



SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX 3 35 88 88, Ext.11101.

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AGREGAN LOS PROCESOS DE
RESPONSABILIDAD FISCAL NUMEROS 170100-0037-21,170100-0158-21,170100-
0182-21 y 170100-0234-20. AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.
170100-0201-21**

Bogotá D.C., **06 MAR 2023**

Procede la Gerente, Grado 039, Código 01, de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268, numeral 5º artículo 272¹, las Leyes 610 del 15 de agosto de 2000 y 1474 del 12 de julio de 2011, de conformidad con las facultades otorgadas en el acuerdo Distrital 658² del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo Distrital 664³ del 28 de marzo de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610 de 2000⁴ y la Ley 1474 de 2011⁵, así como las facultades asignadas por el Señor Contralor de Bogotá D.C, procede a declarar la conexidad de los hechos investigados de conformidad con el artículo 14 de la Ley 610 de 2000 dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tramita ante este Despacho el proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0201-21 el cual se abrió con auto de fecha 29 de abril de 2021 producto del hallazgo fiscal n.º 140000-0001-20 remitido a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva mediante radicado n.º 3-2020-110282 del 27 de marzo de 2020, de la Dirección Sectorial de Educación, por las presuntas irregularidades registradas en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, UDFJC, "por la gestión ineficiente y

¹ Acta Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política

² Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21) "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

³ Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28) "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

⁴ Ley 610 de 2000 (agosto 15) "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".

⁵ Ley 1474 de 2011 (julio 12) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX 3 35 88 88, Ext.11101.

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AGREGAN LOS PROCESOS DE
RESPONSABILIDAD FISCAL NUMEROS 170100-0037-21,170100-0158-21,170100-
0182-21 y 170100-0234-20. AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.
170100-0201-21**

antieconómica del exdirector del IDEXUD, al desviar los recursos del 60% del Beneficio Institucional de la UDFJC y presuntamente apropiarse indebidamente de recursos públicos durante las vigencias 2016 a enero de 2019, aunado a la falta de controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital FJC y del IDEXUD., En cuantía de \$ \$4.104.000.000 .

Igualmente también se tramitan los Procesos de Responsabilidad Fiscal números **170100-0037-21,170100-0158-21,170100-0182-21 y 170100-0234-20.**

-**170100-0037-21** el cual se abrió con auto de fecha 3 de febrero de 2021, producto del hallazgo fiscal N° 1 140000-0057-20, remitido a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva mediante radicado n.° 3-2020-31735 del 9 de noviembre 2020, de la Dirección Sectorial Educación por las presuntas irregularidades registradas en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, UDFJC, "por apropiación indebida por parte del exdirector del IDEXUD, de los recursos públicos programados en el rubro de "Gastos Generales y Otros Gastos para la Caja Menor" de los contratos y convenios interadministrativos, a través de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente a nombre de la UDFJC", aunado a la falta de controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital FJC y del IDEXUD., ocasionando en consecuencia un presunto daño patrimonial al erario distrital en la suma señalada precedentemente. En cuantía de \$760.145.939.00

-**170100-0158-21** el cual se abrió con auto de fecha 8 de abril de 2021, producto de una indagación preliminar N° 140000-001-20, remitido a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva mediante radicado n.° 3-2020-36821 de fecha 23 de diciembre de 2020 de la Dirección Sectorial Educación por las presuntas irregularidades en el manejo de los Recursos con destinación específica y destinación regulada, manejados en las cuentas bancarias administradas por el Director del Instituto de Educación y Extensión para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD- UNIVERSIDAD DISTRITAL DE CALDAS vigencias 2012 a 2019. En cuantía de \$ 9.613.649.707.00.



SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX 3 35 88 88, Ext.11101.

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AGREGAN LOS PROCESOS DE
RESPONSABILIDAD FISCAL NUMEROS 170100-0037-21,170100-0158-21,170100-
0182-21 y 170100-0234-20. AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.
170100-0201-21**

-170100-0182-21 el cual se abrió con auto de fecha 15 de abril de 2021, producto de una indagación preliminar N° 18000-0012-19, remitido a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva mediante radicado n.° 3-2020-32783 de fecha 18 de noviembre de 2020 de la Dirección Reacción Inmediata por la presuntas irregularidades *en el manejo de los Recursos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas-IDEXUD en el periodo comprendido entre los años 2014 y 2018.* En cuantía de \$ 1.198.124.175.00

-170100-0234-20 el cual se abrió con auto de fecha 10 de diciembre 2020, producto de un hallazgo fiscal N° 140000-0004-20, remitido a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva mediante radicado n.° 3-2020-10252 de fecha 27 de marzo de 2020 de la Dirección Sector Educacion *por realizar pago sin el lleno de los requisitos legales y desviar los recursos para fines distintos al objeto presupuestal programado en el rubro de Gastos Generales y en la Caja Menor creada para los contratos interadministrativos suscritos y ejecutados por el Instituto de Extensión y Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.* En cuantía de \$ 2.318.658.426.00

Como se puede evidenciar el Despacho al analizar las cuatro actuaciones que se adelantan actualmente por separado, encuentra que se tratan del mismo asunto, por tener la misma identidad fáctica cuestionada, se hace necesario unificarlos para adelantar una sola actuación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 de la Ley 610 de 2000, que expresa:

“Artículo 14. Unidad procesal y conexidad. Por cada hecho generador de responsabilidad fiscal se adelantará una sola actuación procesal, cualquiera sea el número de implicados; si se estuviere adelantando más de una actuación por el mismo asunto, se dispondrá mediante auto de trámite la agregación de las diligencias a aquellas que se encuentren más adelantadas. Los hechos conexos se investigarán y decidirán conjuntamente”.

Se hace necesario, por tanto, la agregación de las diligencias de los Procesos de Responsabilidad Fiscal números **170100-0037-21,170100-0158-21,170100-0182-21 y 170100-0234-20** a la actuación más adelantada, que en el presente caso es el proceso ordinario de

SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX 3 35 88 88, Ext.11101.

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AGREGAN LOS PROCESOS DE
RESPONSABILIDAD FISCAL NUMEROS 170100-0037-21,170100-0158-21,170100-
0182-21 y 170100-0234-20. AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.
170100-0201-21**

responsabilidad fiscal N° 170100-0201/21 y posterior a ello se continúe con el trámite del mismo, **en una sola actuación**, por lo tanto se mantienen el número de implicados vinculados en las cuatro actuaciones, así como el tercero civilmente responsable. En cuanto al valor del detrimento al patrimonio de los cinco procesos es de \$17.994.578.247.000

Conforme las consideraciones precedentes, la Subdirección del proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Bogotá

RESUELVE

PRIMERO. AGREGAR a los Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal números **170100-0037-21,170100-0158-21,170100-0182-21 y 170100-0234-20**, a las diligencias correspondientes del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0201/21 y continuar con su trámite en una sola actuación, de conformidad con los argumentos esgrimidos en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: La Cuantificación del daño quedara por \$17.994.578.247.000. De conformidad con los argumentos esgrimidos en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente, esta providencia a los presuntos responsables conforme a lo señalado en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común.

Nombre	Cédula	Dirección	Teléfono
BORYS BUSTAMANTE BOHORQUEZ	8.682.227	Calle 23 F No. 85A-82	4101489
INOCENCIO BAHAMON CALDERON	19.253.011	Calle 44 D No. 45-86 T 1 – Apto 902	3154806
ROBERTO VERGARA PORTELA	19.353.736	Calle 123 No. 15A-61 Apto 402	6374074



SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX 3 35 88 88, Ext.11101.

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AGREGAN LOS PROCESOS DE
RESPONSABILIDAD FISCAL NUMEROS 170100-0037-21,170100-0158-21,170100-
0182-21 y 170100-0234-20. AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.
170100-0201-21**

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ	79.296.179	Calle 122 No. 47-60 Apto 504	6374074
RICARDO GARCÍA DUARTE	7.514.128	Carrera 5 No. 26 B 57 Torre A Apto 2006	3102624546
WILMAN MUÑOZ PRIETO	6.774.454	Calle 148 N° 21-93	3166903363
WILLIAM CARDENAS OVALLE	19.259.587	Carrera 68 A No. 22 A-75	4163914
VLADIMIR SALAZAR AREVALO	7.705.598	Calle 8 B No. 19-43	8756082 - 8752374
EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA	79.513.808	Transversal 71 Bis No. 75 A-07 Interior 9 Apto 234	3005350482
JOSE VICENTE CASAS DIAZ	19.400.342	Carrera 9 B No. 136 B-75 Casa 4	3155863097 - 2879639
JESUS ALVARO MAHECHA RANGEL	79.115.234	Calle 152 No. 56-75 Interior 8 Apto. 201	3005529873
RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCIA	8.720.359	Calle 24 No. 71 A- 53 Torre 6 Apto 603	3114528184
EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA	72.012.182	Calle 53 No. 4A- 38 Apto 402	3148738010
ALVARO RAMON BECERRRA GUARIN	74.300.107	Transversal 77 No. 7ª-10 Interior 28	2924829 - 3158946873
LUZ MARINA GARZON LOZANO	51.637.797	Calle 94 No. 16-29 Apto 502 B	3212958034
ROSA NAYUBER PARDO PARDO	51.641.561	Avenida Circunvalar No. 42-60 Casa 213	317428416
FRANKLIN WILCHES REYES	93.290.331	Calle 23 No. 75-50	3008739067
JACQUELINE ORTIZ ARENAS	51.626.484	Carrera 14 B No. 146-30 Apto 104	6946077
PATRICIA GAMBOA	51.836.968	Calle 65 N° 56 B-33 Apto 207	2623881 - 3016219401

SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX 3 35 88 88, Ext.11101.

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AGREGAN LOS PROCESOS DE
RESPONSABILIDAD FISCAL NUMEROS 170100-0037-21,170100-0158-21,170100-
0182-21 y 170100-0234-20. AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.
170100-0201-21**

RODRIGUEZ			
ERNESTO SUASTEGUI MOLINA	405703	Carrera 7 N° 40 B-53	3239300
ALAN MAURICE ALFISZ LOPEZ	79,709.123	Tranversal 77ª N 40-18 sur	
VICTOR MANUEL SALAMANCA MORENO	79,843.463	Carrera 78B N 42G-16 sur	
JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA	15-041.309	Calle 25 N 68C-50	
SERGIO GIOVANNY VALBUENA	79.720.572	Calle 8 sur N 67-60 apto 201 f	
WILMAR DARIO FERNANDEZ GOMEZ	79.494.815	Carrera 9 N 71-17 interior 1	
ROBERTO BERNAL LIZARALDE	19.117.250	Calle 71 N 2ª-28 APTO 701	
LUZ NIDIA LEAL SALCEDO	51.777.022	Carrera 54C N 16ª - 15 interior 6 APTO 102	

CUARTO : Comunicar a las Aseguradoras de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000 en calidad de Tercero Civilmente Responsable, a través de la Secretaria Común.

Nombre	Dirección
PREVISORA SEGUROS S.A.	Calle 57 N 13-60
SEGUROS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	Carrera 7 N 24-89 piso 7
ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA	Callle 82 N 11-37 Piso 7



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX 3 35 88 88, Ext.11101.

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AGREGAN LOS PROCESOS DE
RESPONSABILIDAD FISCAL NUMEROS 170100-0037-21, 170100-0158-21, 170100-
0182-21 y 170100-0234-20. AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.
170100-0201-21**

QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA MARIA HERNANDEZ BUITRAGO
Gerente

Subdirección del proceso de responsabilidad fiscal

Proyectó: Magda Cecilia Fajardo Rodríguez – Abogada comisionada
Revisó: Dra. Daniela María Hernández Buitrago - Gerente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

En el estado de hoy 07 MAR 2023, se fija el presente Auto a las
8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m., Proceso de Responsabilidad Fiscal No.
170100-0201 / 21

SANDRA HERNÁNDEZ ARÉVALO
Secretaria Común

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Bogotá; D.C., 31 ENE 2025

Procede la Gerente Grado 039, Código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272¹, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658² de 2016, modificado por el Acuerdo 664³ de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610⁴ de 2000 y Ley 1474⁵ de 2011, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005⁶ de 2020 y No. 003⁷ de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con lo normado en el artículo 48 de la Ley 610 de 2000, **a proferir auto de archivo e imputación de responsabilidad fiscal dentro del proceso No. 170100-0201-21, con fundamento en los siguientes,**

ANTECEDENTES.

Que en la actualidad este Despacho adelanta el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **170100-0201-21**, al cual se agregaron mediante auto del 6 de marzo de 2023 "Auto por el cual se agregan los procesos de responsabilidad fiscal Nos. **170100-0037-21, 170100-0158-21, 170100-0182-21 y 170100-0234-20**", por presuntas irregularidades presentadas **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO**, por la gestión ineficiente y antieconómica

¹ Acto Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política.

² Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

³ Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016 "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

⁴ Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".

⁵ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.

⁶ Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".

⁷ Por medio de la cual se modifica el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá D.C."

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

del exdirector del IDEXUD desvío de recursos que incluyó los correspondientes al beneficio institucional de la UDJC y presuntamente apropiarse indebidamente de recursos públicos, aunado a la falta de controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la entidad y del IDEXUD, lo que conllevó a un presunto detrimento patrimonial estimado en cuantía de: **(\$17.994.578.247.000)**

COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Teniendo en cuenta que tanto los recursos, como la Entidad auditada son del orden Distrital, con fundamento en las normas que a continuación se relacionan, la Contraloría Distrital, a través del Gerente del Proceso de Responsabilidad Fiscal, son competentes para dar trámite al Proceso de Responsabilidad Fiscal de conformidad con las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia – 1991, Artículos 2, 6, 119, 209, 267, 268 numeral 5, 272 que disponen: Los fines esenciales del Estado; la responsabilidad del Estado, los particulares y de los servidores públicos; la función administrativa; la competencia de la Contraloría General de la Republica para vigilar la gestión fiscal de la administración y el control de resultado de la administración; el control fiscal como función pública; la atribución para establecer la responsabilidad fiscal que se deriva de la gestión fiscal y la vigilancia de la gestión fiscal del Distrito Capital en el ámbito de su jurisdicción, la cual corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C.
- Ley 80 de 1993, *“por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*.
- Ley 610 de 2000 *“por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”*.
- Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, modificado por la Ley 2080 de 2021 *“Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y se*

31 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".

- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*; en especial la Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal.
- Acuerdo 664 de 2017 del Concejo de Bogotá, D.C. *"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016"*, relacionado con las normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D. C., estructura orgánica e interna, funciones de sus dependencias, modificación de la planta de personal, y se dictaron otras disposiciones.
- Resolución Reglamentaria No. 005 de 2020 de la Contraloría de Bogotá, *"Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Contralor de Bogotá D.C.
- Resolución Reglamentaria No. 027 de 2023 *"Por la cual se adopta la nueva versión de algunos documentos del Sistema Integrado de Gestión y se dictan otras Disposiciones"*, entre ellos, la caracterización del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.
- Resolución Reglamentaria No.003 de 2021 *"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá"*.
- La demás normatividad reglamentaria, jurisprudencia y disposiciones vigentes, compatibles con el proceso de responsabilidad fiscal que se señalaran en el presente auto.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX.3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. **04** DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

ENTIDAD AFECTADA.

Dentro de la presente actuación, se tiene como entidad afectada la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC - INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "IDEXUD"** identificada con Nit: 899.999.230-7, es un ente autónomo de rango constitucional, perteneciente al sector educativo del Distrito Capital, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, creada por el Acuerdo No. 10 de 1948 del Concejo de Bogotá, siendo sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C.⁸

PRESUNTOS RESPONSABLES.

En esta oportunidad en relación con los hechos cuestionados en este proceso, el Despacho relacionará a todas las personas presuntamente llamadas a responder por el detrimento fiscal, indicándose su nombre completo, identificación y calidad en la que actúa frente a los hechos irregulares y generadores de detrimento patrimonial de acuerdo con el auto de apertura de responsabilidad fiscal así:

VINCULADO	IDENTIFICACIÓN	CARGO
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ	79296179	Rector Universidad Distrital
RICARDO GARCÍA DUARTE	7514128	Rector Universidad Distrital
WILMAR MUÑOZ PRIETO	6774454	Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD
VLADIMIR SALAZAR ARÉVALO	7705598	Vicerrector Administrativo Financiero Universidad Distrital

⁸ Resolución 017 de 2022 "Por la cual se agrupan, clasifican y asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, y se distan otras disposiciones"

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA	79513808	Vicerrector Administrativo y Financiero Universidad Distrital
JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ	19400342	Vicerrector Administrativo y Financiero Universidad Distrital
JESÚS ÁLVARO MAHECHA RANGEL	79115234	Jefe Sección Contabilidad
ROSA NAYUBER PARDO PARDO	51641561	Jefe Presupuesto - UDFJC
FRANKLIN WILCHES REYES	93.290.331	Jefe Presupuesto - UDFJC
JACQUELINE ORTIZ ARENAS	51626484	Tesorera General Código 201 – Grado 01 – UDFJC
PATRICIA GAMBOA RODRÍGUEZ	51836968	Tesorera del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD
ERNESTO SUASTEGUI MOLINA	405703 Cedula de extranjería	Coordinador Financiero - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD
BORYS BUSTAMANTE BOHORQUEZ	8682227	Rector Universidad Distrital
INOCENCIO BAHAMON CALDERON	19253011	Rector Universidad Distrital
	19353736	Rector Universidad Distrital

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

ROBERTO VERGARA PORTELA		
WILLIAM CARDENAS OVALLE	19259587	Vicerrector Administrativo y Financiero
RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCIA	8720359	Jefe División Recursos Financieros – UDFJC
EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA	72012182	Jefe División Recursos Financieros – UDFJC
ALVARO RAMON BECERRA GUARIN	74300107	Jefe Sección de Presupuesto
LUZ MARINA GARZÓN LOZANO	51637797	Jefe Sección de Presupuesto
ALAN MAURICE ALFISZ LOPEZ	79709123	Jefe Oficina Asesora de Control Interno
VICTOR MANUEL SALAMANCA MORENO	79843463	Jefe Oficina Asesora de Control Interno
JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA	15041309	Jefe Oficina Asesora de Control Interno
SERGIO GIOVANNY VALBUENA	79720572	Supervisor del contrato.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

WILMAR DIARIO FERNÁNDEZ GÓMEZ	79494815	Supervisor del contrato.
ROBERTO BERNAL LIZARALDE	19117250	Gerencia y Dirección Administrativa del Proyecto
LUZ NIDIA LEAL SALCEDO	51777022	Coordinadora Administrativa y Financiera del Proyecto
AURA DILIA DÍAZ CEPEDA	40.012.684	Jefe de Control Interno

CADUCIDAD DE LA ACCIÓN FISCAL.

El Auto de Apertura del proceso de la referencia calendado del 29 de abril de 2021, proferido dentro de los términos del artículo 9 de la Ley 610 de 2000, toda vez que la presente causa fiscal se apertura pues efectivamente se produjo un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "cuenta de caja menor", se realizó la transferencia de manera continuada de los recursos públicos programados en el rubro de gastos generales y otros gastos de caja menor de los contratos y convenios interadministrativos, así como del 60% del beneficio institucional durante las vigencias 2012 a enero de 2019, de manera continuada sin el lleno de los requisitos legales y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del IDEXUD, de modo que estos hechos denominados de carácter permanente o continuado se cuenta la caducidad, desde el 31 de octubre de 2012 hasta 31 enero de 2019, fecha del último acto o hecho generador del daño. De modo que no operó el fenómeno de la caducidad en la presente causa fiscal.

DEL TERMINO DE PRESCRIPCIÓN.

Revisada la actuación procesal no han operado suspensiones pero habiéndose proferido el auto de apertura el 29 de abril de 2021, el proceso se encuentra

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A, No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

dentro de términos. De conformidad con lo expuesto se concluye que en la presente actuación no se han vencido los términos procesales y en consecuencia no ha operado el fenómeno jurídico de la prescripción.

ACTUACIONES PROCESALES.

- Auto del 29 de abril de 2021⁹, por el cual este Despacho ordenó abrir el proceso de responsabilidad fiscal 170100-0201-21.

VINCULADO	NOTIFICACIÓN	APODERADO
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ	Notificación personal 17-08-21 (Folio 80) NP 22-02-21 (Folio 586) NP (Folio 1235) PRF 158-21	DAVID DE JESÚS GÓMEZ (FOLIO 812) DAVID DE JESÚS GÓMEZ (FOLIO 423)
RICARDO GARCÍA DUARTE	Notificado por conducta concluyente con el escrito de versión libre. Folio 769)	
WILMAR MUÑOZ PRIETO	Notificado personalmente por el INPEC 22-11-2024	ANCIZAR MAFLA VÁSQUEZ (Folio 2054) PRF 234-20

⁹ Folio 25

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

		Andrés Triana Tique – Folio 2568 (Defensor de oficio)
VLADIMIR SALAZAR ARÉVALO	Notificado personalmente 18-11-2024	El mismo adelanta su defensa (Folio 2188)
EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA	Notificación personal 13-08-21 (Folio 50) (Folio 566) Se notificó la apoderada Se notificó la apoderada María Eugenia Bray PRF 158-21 (Folio 1213) Se notificó la apoderada (Folio 1956) PRF 234-20	Héctor Enrique Ferrer Leal (Folio 86 y 542) María Eugenia Bray Mendoza “abogada sustituta” (Folio 50 y 85 y 543) Nego suplencia – Folio 552 (Folio 926) reconoció principal y suplente Hector Enrique Ferrer (Folio 1250) PRF 158-21 sustituyó poder (1252) a María Eugenia Bray

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

		Héctor Enrique Ferrer PRF 234-20 sustituyó poder (1902) a María Eugenia Bray
JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ	Notificación personal. 19-08-24 (Folio 149)	GLADYS LEONOR MARTÍNEZ PINEDA (Folio 155) TULIA EUGENIA MÉNDEZ REYES (Folio 2183) PRF 234-20
JESÚS ÁLVARO MAHECHA RANGEL	Notificación personal. 13-08-21 (Folio 53) Se notificó la apoderada (Folio 588) Se notificó la apoderada (1220) 1-2021-12395 Se notificó la apoderada (Folio 1954) PRF 234-20	María Eugenia Bray Mendoza (Folio 53 y 87) PRF 201-21 Héctor Enrique Ferrer Leal (Folio 540) PRF 37-21 Héctor Enrique Ferrer (1259) sustituyó el poder a María Eugenia Bray (Folio 1254) PRF 158-21 Héctor Enrique (Poder 1906) nombró abogado

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

		suplente a María Eugenia Bray (Folio 1904) PRF 234-20
ROSA NAYUBER PARDO PARDO	Notificación personal 23-08-21 (Folio 79) NP 19-02-21 (Folio 574) NCC VL 26-08-21 (Folio 863) NP 23-08-21 (Folio 933) PRF 153-21 NP – se notificó la apoderada 15-05-2021 PRF 158-21 (Folio 1214) NP 16-02-2021 (Folio 1959)	La abogada renunció (No tiene apoderado)
FRANKLIN WILCHES REYES	Notificado por conducta concluyente Oficio otorgamiento de poder. (Folio 89) PRF 201-21 Notificado por conducta concluyente	Héctor Enrique Ferrer Leal (Folio 89 y 544) María Eugenia Bray Mendoza "abogada sustituta" (Folio 90 y 545 suplente) Héctor Enrique Ferrer Leal (Folio 1260) PRF 158-21 sustituyo a

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

	Oficio otorgamiento de poder. (Folio 544) PRF 37-21 Se notificó la apoderada (Folio 577) Se notificó la apoderada (Folio 1230) Se notificó la apoderada (Folio 1953) PRF 234-20	María Eugenia Bray (Folio 1261) PRF 158-21 Héctor Enrique Ferrer Leal (Folio 1898) PRF 234-20 y nombró como abogada suplente a María Eugenia Bray (Folio 1905)
JACQUELINE ORTIZ ARENÁS	Notificada por conducta concluyente Oficio otorgamiento de poder. (Folio 88)	Héctor Enrique Ferrer Leal (Folio 88 y 610) MARÍA EUGENIA BRAY MENDOZA "abogada sustituta" (Folio 91 y 609) Héctor Enrique Ferrer (Folio 2056) y sustituyó el poder a María Eugenia Bray (Folio 2057) PRF 234-20
PATRICIA GAMBOA RODRÍGUEZ	Notificación personal 17-08-21 (Folio 56)	CARLOS EDUARDO COMBA CAÑÓN

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

	Notificación Personal 19-02-21 (Folio 582) Notificación Personal (Folio 1232) PRF 158-21 Notificación Personal (Folio 1952) PRF 234-20	(Folio 606) PRF 0037-21 (Folio 1996) PRF 234-20
ERNESTO SUASTEGUI MOLINA	Notificación personal 18-08-21 (Folio 148) Notificación Personal 18-02-21 (Folio 563) PRF 37-21 NP (Folio 1237) PRF 158-21 NP 18-02-2021 (Folio 1957)	N/A
BORYS RAFAEL BUSTAMANTE BOHORQUEZ	Notificada por conducta concluyente (Folio 939) PRF 158-21	RICHARD MONTENEGRO CORONEL (Folio 1082)

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

	Notificación Personal 26-04-21 PRF 158-21 (Folio 1222) Notificación Personal 26-04-2021 (Folio 2000) PRF 234-20	Poder (Folio 1271) PRF 158-21 Poder (Folio 1980) PRF 234-20
INOCENCIO BAHAMON CALDERON	Notificación Personal 10-05-2021 (Folio 1224)	JAIRO ENRIQUE BULLA ROMERO (Folio 1293 y 1294)
ROBERTO VERGARA PORTELA	Notificación por aviso 2024	VÍCTOR FABIAN BUITRAGO TORO (Folio 2568) – Defensor de oficio
WILLIAM CARDENAS OVALLE	Notificado por conducta concluyente (Folio 886) Notificación Personal (Folio 1239) PRF 158-21	N/A

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

	Notificación personal 15-02-2021 (Folio 1958)	
RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCIA	Notificado por conducta concluyente Se notificó la apoderada María Eugenia Bray (Folio 1226) PRF 158-21 Se notificó la apoderada (Folio 1995) PRF 234-20	Héctor Enrique Ferrer Leal María Eugenia Bray Mendoza "abogada sustituta (Folio 926) reconoció principal y suplente Hector Ferrer (Folio 1251) PRF 158-21 sustituyó el poder a María Eugenia Bray (Folio 1253) Hector Enrique Ferrer Leal (Folio 1901) PRF 234-20 y nombra como abogada suplente a María Eugenia Bray (Folio 1903)
EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA	Notificado personalmente Notificado personalmente 20-1-23 (Folio 427) 10-03-21	NO TIENE

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

	(Folio 569) Notificado Personalmente (1228) PRF 158-21 Notificado Personalmente 10- 03-2021 (Folio 1964) PRF 234-20	
ALVARO RAMON BECERRA GUARIN	Notificado por conducta concluyente Oficio respuesta a notificación - VL(Folio 888)	NO TIENE
LUZ MARINA GARZÓN LOZANO	La apoderada se notificó personalmente 25-05-2021 PRF 158-21 (Folio 1216) La apoderada se notificó personalmente 15-02-2021 PRF 234-20 (Folio 1960)	LAURA DANIELA GARZÓN ROBINSON (Folio 1216) (Folio 1266) (Folio 1899) PRF 234-20
ALAN MAURICE ALFISZ LOPEZ		N/A

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

	Notificación personal folios 2630-2631	
VICTOR MANUEL SALAMANCA MORENO	Rindió version libre mediante escrito 1-2024-29197 de fecha 26 de noviembre de 2024	No tiene
JORGE ENRIQUE VERGARA	Notificado por conducta concluyente Oficio poder (Folio 885)	JORGE ARMANDO VERGARA GAMARRA (Folio 885) (Folio 2564) PRF 201-21
SERGIO GIOVANNY VALBUENA	Notificación personal 6-05-2021 Se notificó el representante Luis Henry Valbuena Sánchez	LUIS HENRY VALBUENA SÁNCHEZ (Folio 1559)
WILMAR DIARIO FERNÁNDEZ GÓMEZ	Notificación personal 6-05-2021 (Folio 1550) PRF 182-21	NO TIENE
		N/A

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

ROBERTO BERNAL LIZARALDE	Notificado por conducta concluyente Correo 1-2021-14966 del 8-06-21 (Folio 1573) PRF 182-21	
LUZ NIDIA LEAL SALCEDO	Notificación personal 3-05-2021 (Folio 1547) PRF 182-21	N/A
AURA DILIA DÍAZ CEPEDA	Notificación por aviso 2024 (Folio 2?)	María Luisa Santana cruz Cardona (Folio 2568) Defensora de oficio

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES.

NO. DE PROCESO	ASEGURADORA	Comunicación apertura
170100-0201-21	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS s S.A. Nit: 860.002.400-2	Apoderado JUAN DAVID GOMEZ PEREZ (Folio 876) Juan Camilo Neira y Juan David Gomez (1350)

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

		MANUEL ALEJANDRO PRETELT PATRON Comunicaron la agregación del proceso (Folio 1834) Comunicación apertura (Folio 1929) Comunicación apertura (Folio 2989) Comunicación apertura (Folio 3152)
170100-0182-21	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA Nit: 860.070.374-9	Comunicaron la agregación del proceso (Folio 1835)
170100-0234-20	AXA Colpatria Seguros S.A.	Comunicaron la agregación del proceso (Folio 1833) Comunicación apertura (Folio 1927) Comunicación apertura (folio 2942) Comunicación apertura (Folio 3154)
170100-0201-21	Seguros del Estado S.A.	Comunicación apertura (folio 2940) Comunicación apertura (Folio 3153)
170100-0201-21	Aseguradora Solidaria de Colombia	Comunicación apertura (2944)

13 1 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

		Comunicación apertura (Folio 3150)
170100-0201-21	ZURICH COLOMBIA SEGUROS ante QBE SEGUROS S.A	Comunicación apertura (Folio 2946) Comunicación apertura (Folio 3151).

- Auto del 2 de septiembre de 2021, por medio del cual se reconoce personería a un apoderado. (Folio 92)
- Auto del 2 de septiembre de 2021, por medio del cual se reconoce personería a un apoderado. (Folio 93)
- Auto del 2 de septiembre de 2021, por medio del cual se reconoce personería a un apoderado. (Folio 94)
- Auto del 7 de septiembre de 2021, por medio del cual se resuelve solicitud de reconocimiento de apoderado sustituto. (Folio 95)
- Auto del 7 de septiembre de 2021, por medio del cual se resuelve solicitud de reconocimiento de apoderado sustituto. (Folio 96)
- Auto del 14 de octubre de 2021, por medio del cual se fija nueva fecha para exposición libre a un vinculado. (Folio 153)
- Auto del 22 de octubre de 2021, por medio del cual se reconoce personería a un apoderado y autoriza copias. (Folio 156)
- Auto del 6 de junio de 2022, por medio del cual se comisiona a un profesional. (Folio 368 y 369)
- Auto del 31 de agosto de 2022, por medio del cual se niega la designación de dependiente judicial. (Folio 370 y 371)

3165
31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Auto del 5 de octubre de 2022, por medio del cual se decreta una prueba de oficio consistente en la designación de un apoyo técnico. (Folio 383 y 384)
- Auto del 16 de noviembre de 2022, por medio del cual se incorpora documento al expediente. (Folio 425 y 426)
- Auto del 23 de febrero de 2023, por medio del cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería a un abogado. (Folio 433 y 434)
- Auto del 6 de marzo de 2023, por medio del cual se agregan los procesos de responsabilidad fiscal números 170100-0037-21, 170100-0158-21, 170100-0182-21 y 170100-0234-20 al proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0201-21. (Folio 435 a 438)
- Auto del 21 de marzo de 2023, por medio del cual se corre traslado de un informe técnico. (Folio 476 y 477)
- Auto del 21 de marzo de 2023, por medio del cual se notifica el auto de agregación los procesos de responsabilidad fiscal números 170100-0037-21, 170100-0158-21, 170100-0182-21 y 170100-0234-20 al proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0201-21. (Folio 478 y 479)
- Auto del 3 de abril de 2023, por medio del cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería a un abogado. (Folio 483)
- Auto del 3 de febrero de 2021, por medio del cual se abre el proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0037-21. (Folio 514 a 535)
- Auto del 5 de marzo de 2021, por medio del cual se autorizan copias. (Folio 546)
- Auto del 17 de marzo de 2021, por medio del cual se reconoce personería a un apoderado. (Folio 547)
- Auto del 26 de marzo de 2021, por medio del cual se comisiona a un profesional. (Folio 549)

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Auto del 24 de marzo de 2021, por medio del cual se reconoce personería a un apoderado. (Folio 550)
- Auto del 24 de marzo de 2021, por medio del cual se niega personería de apoderado suplente. (Folio 551)
- Auto del 24 de marzo de 2021, por medio del cual se niega personería de apoderado suplente. (Folio 552)
- Auto del 24 de marzo de 2021, por medio del cual se reconoce personería a un apoderado. (Folio 553)
- Auto del 24 de marzo de 2021, por medio del cual se reconoce personería a un apoderado. (Folio 554)
- Auto del 24 de marzo de 2021, por medio del cual se niega personería de apoderado suplente. (Folio 555)
- Auto del 25 de marzo de 2021, por medio del cual se decreta la práctica de pruebas. (Folio 556 a 558)
- Auto del 21 de abril, por el cual se fija fecha para exposición libre. (Folio 602 y 603)
- Auto del 21 de abril de 2021, por medio del cual se fija nueva fecha para exposición libre. (Folio 604)
- Auto del 5 de agosto de 2021, por medio del cual se resuelve solicitud de reconocimiento de apoderado sustituto. (Folio 611)
- Auto del 5 de agosto de 2021, por medio del cual se reconoce personería a un apoderado. (Folio 612)

31 ENE 2025

3166

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Auto del 31 de diciembre de 2021, por medio del cual se resuelve solicitud de notificación del auto de apertura y otras solicitudes a un vinculado. (Folio 782 y 783)
- Auto del 31 de diciembre de 2021, por medio del cual se requiere información a un vinculado previo a resolver una solicitud de designación de dependientes. (Folio 784)
- Auto del 6 de junio de 2022, por medio del cual se comisiona a un profesional. (Folio 805 y 806)
- Auto del 16 de noviembre de 2022, por medio del cual se incorpora documento al expediente. (Folio 810 y 811)
- Auto del 23 de febrero de 2023, por medio del cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería a un abogado. (Folio 828 y 829)
- Auto del 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se incorporan documentos y se resuelve una solicitud. (Folio 831 y 832)
- Auto del 28 de febrero de 2023, por medio del cual se comisiona a un profesional. (Folio 845)
- Auto del 22 de julio de 2021, por medio del cual se autoriza un apoderado judicial. (Folio 876 y 877)
- Auto del 22 de julio de 2021, por el cual se resuelve una solicitud de copias. (Folio 878)
- Auto del 22 de julio de 2021, por medio del cual se autoriza un dependiente judicial. (Folio 879)
- Auto del 3 de septiembre de 2021, por medio del cual se autoriza un apoderado judicial. (Folio 925)

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Auto del 7 de septiembre de 2021, por medio del cual se autoriza un apoderado judicial y sustituto. (Folio 926 y 927)
- Auto del 10 de septiembre de 2021, por medio del cual se acepta renuncia de apoderado. (Folio 928)
- Auto del 8 de octubre de 2021, por medio del cual se decide una solicitud. (Folio 930)
- Auto del 16 de noviembre de 2021, por medio del cual se autoriza un apoderado judicial. (Folio 1004)
- Auto del 8 de febrero de 2022, por medio del cual se autoriza un dependiente judicial. (Folio 1059)
- Auto del 17 de febrero de 2022, por medio del cual se autoriza un dependiente judicial. (Folio 1060)
- Auto del 31 de agosto de 2022, por medio del cual se acepta la renuncia de un apoderado. (Folio 1081)
- Auto del 31 de agosto de 2022, por medio del cual se acepta la designación de un dependiente. (Folio 1082)
- Auto del 26 de julio de 2022, por medio del cual se comisiona a un profesional. (Folio 1084)
- Auto del 31 de octubre de 2022, por medio del cual se comisiona a un profesional. (Folio 1087)
- Auto del 8 de abril de 2021, por medio del cual se abre el proceso de responsabilidad fiscal. (Folio 1178 a 1212)
- Auto del 10 de mayo de 2021, por medio del cual se autoriza un apoderado judicial y sustituto. (Folio 1255 y 1256)

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Auto del 10 de mayo de 2021, por medio del cual se autoriza apoderado judicial. (Folio 1257)
- Auto del 8 de junio de 2020, por medio del cual se ordena el traslado de la indagación preliminar No. 18000-12-2019 para aperturar el proceso de responsabilidad fiscal. (Folio 1508 a 1520)
- Auto del 15 de abril de 2021, por medio del cual se abre el proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0182-21. (Folio 1529 a 1542)
- Auto del 15 de julio de 2021, por el cual se fija fecha para versión libre de un vinculado. (Folio 1572)
- Auto del 15 de julio de 2021, por el cual se fija fecha para versión libre de un vinculado. (Folio 1574)
- Auto del 27 de julio de 2021, por medio del cual se acepta la designación de un dependiente judicial. (Folio 1578)
- Auto del 28 de febrero de 2023, por medio del cual se comisiona a un profesional. (Folio 1762)
- Auto del 10 de diciembre de 2020, por medio del cual se abre el proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0234-20. (Folio 1876 a 1896)
- Auto del 25 de febrero de 2021, por medio del cual se reconoce personería a un apoderado. (Folio 1907)
- Auto del 25 de febrero de 2021, por medio del cual se reconoce personería a un apoderado. (Folio 1908)
- Auto del 25 de febrero de 2021, por medio del cual se reconoce personería a un apoderado. (Folio 1909)
- Auto del 25 de febrero del 2021, por medio del cual se reconoce personería a un apoderado. (Folio 1910)

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Auto del 26 de febrero de 2021, por medio del cual se acepta apoderado suplente. (Folio 1962 a 1963)
- Auto del 12 de marzo de 2021, por medio del cual se acepta apoderado suplente. (Folio 1965)
- Auto del 12 de marzo de 2021, por medio del cual se resuelve una solicitud de copias. (Folio 1967)
- Auto del 9 de abril de 2021, por medio del cual se reconoce personería a un apoderado. (Folio 1996)
- Auto del 18 de mayo de 2021, por medio del cual se reconoce personería a un apoderado. (Folio 1999)
- Auto del 2 de junio de 2021, por medio del cual se decide una solicitud. (Folio 2005 y 2006)
- Auto del 2 de junio de 2021, por medio del cual se reconoce personería a un apoderado. (Folio 2051)
- Auto del 25 de junio de 2021, por medio del cual se reconoce personería a un apoderado. (Folio 2054)
- Auto del 29 de junio de 2021, por el cual se reconoce personería a un apoderado. (Folio 2055)
- Auto del 29 de julio de 2021, por medio del cual se acepta sustitución de poder. (Folio 2059 y 2060)
- Auto del 29 de julio de 2021, por medio del cual se reconoce personería a un apoderado. (Folio 2061)
- Auto del 9 de septiembre de 2021, por medio del cual se decide una solicitud de archivo. (Folio 2157 y 2158)

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Auto del 7 de diciembre de 2021, por medio del cual se reconoce personería. (Folio 2189)
- Auto del 7 de diciembre de 2021, por medio del cual se resuelve una solicitud y se incorpora documento al expediente. (Folio 2190 y 2191)
- Auto del 6 de febrero de 2024, por medio del cual se reconoce personería. (Folio 2563)
- Auto del 16 de febrero de 2024, por medio del cual se reconoce personería. (Folio 2565)
- Auto del 16 de febrero de 2024, por medio del cual se resuelven solicitudes de dependientes judiciales. (Folio 2566 y 2567)
- Auto del 22 de febrero de 2021, por medio del cual se nombran defensores de oficio. (Folio 2568 y 2569)
- Auto del 7 de marzo de 2024, por medio del cual se autoriza expedición de copias. (Folio 2575)
- Auto del 12 de marzo de 2024, por medio del cual se reasigna un proceso de responsabilidad fiscal a una gerencia. (Folio 2576 y 2577)
- Auto del 12 de marzo de 2024, por medio del cual se comisiona a un profesional. (Folio 2578)
- Auto del 24 de septiembre de 2024, por medio del cual se decretan pruebas de oficio, se ordena notificar del auto de apertura y rendir versión libre. (Folio 2591)
- Auto de fecha 12 de marzo de 2024, por medio del cual se comisiona a un profesional. (Folio 2593 y 2594)

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Auto de fecha 24 de septiembre de 2024, por medio del cual se decretan se decretan pruebas de oficio y se ordena notificar del auto de apertura y rendir versión libre. (Folios 2600 al 2605)
- Auto del 1 de octubre de 2024, por medio del cual se ordena surtir notificación del auto de apertura y rendir versión libre. (Folio 2613 al 2616)
- Auto de fecha 30 de octubre de 2024, por medio del cual se resuelven solicitudes de personerías, dependientes, archivo y cesación de la acción fiscal, caducidad, expedición de copias, se incorporan documentos al proceso, se ordena notificación del auto de apertura, se fija fecha y hora para versiones libres, se actualizan direcciones, se niega y decretan pruebas a petición de parte y otras. (Folio 2640 al 2684)
- Auto de fecha 7 de noviembre de 2024, auto por el cual se autoriza expedición de copias. (Folios 2704 al 2705)
- Auto del 19 de noviembre de 2024, por medio del cual se resuelven solicitudes de renuncia de suplencia de poder, se autorizan copias, se incorpora una versión libre, se resuelve solicitud de archivo y se fija nueva fecha y hora para versión libre. (Folio 2753 al 2756)
- Auto del 25 de noviembre de 2024, por medio del cual se fija fecha y hora para rendir versión libre. (Folio 2765 al 2766)
- Auto de fecha 27 de noviembre de 2024 por medio del cual se resuelve solicitud de acceso al expediente (Folio 2767 al 2768)
- Auto de fecha 2 de diciembre de 2024 por medio del cual se comisiona a un profesional. (Folio 2793 -2794)
- Auto de fecha 6 de diciembre de 2024 por medio del cual se ordenan unas pruebas. (Folio 2885 - 2887)
- Auto de fecha 5 de diciembre de 2024 se ordena la vinculación de terceros civilmente responsables y se ordenan versiones libres. (Folio 2888 – 2894)

31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Auto de fecha 12 de diciembre de 2024 por el cual se autorizan copias y se fija nueva fecha para rendir versión libre. (Folio 2911 – 2912)
- Auto de fecha 11 de diciembre de 2024 por el cual se fija fecha y hora para rendir versión libre y se ordena vinculación de terceros civilmente responsables autorizan copias y se fija nueva fecha para rendir versión libre. (Folio 2956 – 2959)
- Auto de fecha 16 de diciembre de 2024 por medio del cual se vincula presuntos responsables fiscales y se fijan fechas para recepcionar versiones libres. (Folio 2960 – 2974)

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

De conformidad con la información y pruebas que reposan en el expediente del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21, al cual se agregaron mediante auto del 6 de marzo de 2023 “Auto por el cual se agregan los procesos de responsabilidad fiscal Nos. 170100-0037-21, 170100-0158-21, 170100-0182-21 y 170100-0234-20”, por presuntas irregularidades presentadas UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, por la gestión ineficiente y antieconómica del exdirector del IDEXUD desvío de recursos que incluyó los correspondientes al beneficio institucional de la UDJC las pruebas que lo acompañan y las recaudadas durante la instrucción del proceso, las cuales serán objeto de valoración en la parte considerativa de la presente decisión y que se relacionan a continuación:

Se tienen como legalmente aportadas al presente proceso de responsabilidad fiscal las pruebas allegadas a través del Hallazgo Fiscal, e incorporadas en el auto de apertura así:

CD Hallazgo PRF 201-21

- Extracto bancario del Banco ITAU cuenta de ahorros No. 00563121-2
- Extracto bancario del Banco OCCIDENTE cuenta de ahorros No.
- 230-888-406

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Movimiento Auxiliar Contable Banco ITAU cuenta de ahorros No. 00563121-2 y Banco OCCIDENTE cuenta de ahorros No. 230-888
- 406
- Oficio del 04/02/2020 suscrita por el director del IDEXUD
- Oficio del 05/02/2020 suscrito por el director del IDEXUD
- Oficio OACI-084 del 20/02/2020
- Oficio OACI-036 del 03/02/2020
- Acta de visita administrativa No. 4 del 26/02/2020 - Rector UDFJC
- Oficio 140000-03101 del 11/02/2020 emitido por el Director Sector Educación
- Oficio del Banco de Occidente con radicado 1-2020-03435 del 14/02/2020 en la Contraloría
- Acta de visita administrativa No. 1 del 19/02/2020 - Contador UDFJC
- Acta de visita administrativa No. 2 del 20/02/2020 - Tesorera UDFJC
- Oficio del Banco de Occidente con radicado 1-2020-05162 del 02/03/2020 en la Contraloría
- Acta de visita administrativa No. 4 del 02/03/2020 - Contador UDFJC
- Resolución 603 del 03/10/2012
- Resolución 066 del 30/01/2003
- Oficio No. 34 del 24/02/2020
- Oficio OACI 118 del 28/02/2020
- Mesa de Trabajo No. 7 validación respuestas informe preliminar
- Respuesta de la Entidad
- Informe Final
- Soportes Wilmar Muñoz y Patricia Gamboa
- Oficio OACI 0193 del EE 531

Hallazgo PRF 0037-21- CD.

Caso 1. Órdenes de pago 2016

Caso 2. Soportes.

- Acta de Visita No. 2 Tesorería y Soportes.
- Respuesta Oficio No. 34.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Oficio Banco de Occidente 05-03-2020.
- Acta visita No. 4 Contador.
- UDFJC- Resolución 603 – 2012.
- Resolución 066 – 2013.
- Respuesta IDEXUD Informe Preliminar.
- Acta No. 7 Análisis, respuesta, informe preliminar.
- Informe Final Auditoría Desempeño No.28.
- 12-2020-10539 Oficio Remisorio Informe Final No. 28.
- Póliza Responsabilidad Servidores Públicos.
- Soportes presuntos responsables.

Soportes del Hallazgo PRF 182-21

- Remisión de información relacionada con IDEXUD de la Dirección Sectorial de Educación de la Contraloría de Bogotá, radicado No. 3-2019-29416 del 1 de octubre de 2019 (1 Cd). (Folios 1-16).
- Remisión de Derecho de Petición 1368 de 2019 de la Dirección Sectorial de Educación, radicado No. 3-2019-34192. (Folios 17- 62).
- Memorando de solicitud de Información de la Dirección de Reacción Inmediata a la
- Acta de Comité Técnico No. 18 de 5 de diciembre de 2019 (Folios 64- 65). 2020.(Folios 66-68).
- Auto de apertura de indagación Preliminar 18000-12-19 de 5 de diciembre.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Declaración de independencia y conflicto de intereses de Viterbo Gómez Carvajal.
- Declaración de independencia y conflicto de intereses de Claudia Elianeth Gómez Pardo. (Folio 70).
- (Folio 69).
- Declaración de independencia y conflicto de intereses de Daniela Guzmán.
- Declaración de independencia y conflicto de intereses de Liliana Sánchez Escobar (Folio 72)
- Declaración de independencia y conflicto de intereses de Pastor Humberto Borde
- García. (Folio 73).
- Memorando de comisión, radicado No. 3-2019-36797 de 6 de diciembre de 2019
- (Folio 74).
- Memorando de información de apertura de Indagación Preliminar a la Dirección Sectorial de Educación, radicado No. 3-2019-36846 de 12 de diciembre de 2019. (Folio 75).
- Comunicación de apertura de Indagación Preliminar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, radicado No 2:2019-25487 de 9 de diciembre de 2019. (Folio 76).
- Oficio de solicitud de información al IDEXUD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas. (Folio 77).
- Memorando a la Subdirección de Fiscalización de la Dirección Sectorial de Educación, memorando radicado No. 3-2020-00910 de 15 de enero de 2020(Folio 78).

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Memorando Insumo Derecho de Petición DPC, 1770-19 del Subdirector de Fiscalización de la Dirección Sectorial de Educación, radicado No. 2-2020-01100 de 16 de enero de 2020. (Folios 79- 89).
- Auto de comisión para adelantar indagación Preliminar 18000-12-19 del doctor Tivaldo Augusto Robles Lizcano de 16 de enero de 2020. (Folio 90)
- Oficio de respuesta del IDEXUD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas, radicado No. 1-2020-00940 de 20 de enero de 2020. (Folios 92 - 93)
- Oficio de solicitud de información al IDEXUD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas, radicado No. 2-2020-00804 de 20 de enero de 2020. (Folio 94)
- Oficio de respuesta del IDEXUD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas, radicado No. 1-2020-01403 de 24 de enero de 2020. (Folios 95 - 98)
- Oficio de solicitud de información al IDEXUD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas, radicado No. 2-2020-01773 de 31 de enero de 2020. (Folios 99- 100)
- Auto de comisión para adelantar Indagación Preliminar 18000-12-19 del doctor Juan Carlos Franco Duque de 5 de febrero de 2020. (Folio 101).
- Oficio de respuesta del IDEXUD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas, radicado No. 1-2020-02486 de 6 de febrero de 2020. (Folios 103 - 111).
- Acta de visita especial de 2 de marzo de 2020. (Folios 112-113).
- Respuesta de solicitud de información del IDEXUD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas, radicado No. 1-2020-05200 de 3 de marzo de 2020.(Folios 114-115).
- Respuesta de solicitud de información del IDEXUD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas, radicado No. 1-2020-05418 de 9 de marzo de 2020. (folios 116-117).

31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Respuesta de solicitud de información del IDEXUD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas, radicado No. 1-2020-06175 de 16 de marzo de 2020. (Folio 118).30
- Memorando de la Dirección de Apoyo al Despacho de remisión de respuesta de solicitud de información del IDEXUD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas, radicado No. 3-2020- 09681 de 17 de marzo de 2020. (Folios 119-120)
- Acta de mesa de trabajo No. 1 de 5 de mayo de 2020. (Folios 121-123).
- Acta de comité técnico No. 4 de 5 de mayo de 2020. (Folios 124-126).
- Oficio de solicitud de información a IDEXUD, con radicado No. 2-2020-08160 de
- 14 de mayo de 2020. (Folio 127).
- Respuesta de solicitud de información IDEXUD, radicado No. EE-702-2020 de 26
- de mayo de 2020. (Folios 128-129).
- Informe evaluativo para decidir la indagación preliminar No. 18000-012-19
- Auto por el cual se ordena el traslado de la indagación preliminar No. 18000-12-2019 para apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (Folios 145-157)

Soportes del Hallazgo PRF 234-20 – CD¹⁰

Soportes del hallazgo gastos generales.

- Comunicado del 4 de febrero de 2020 asunto Oficio No 13 del 29 de enero de 2020.

¹⁰ CD Folio 1853

18 1 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Comunicado de fecha 20 de febrero de 2020 Ref: respuesta oficio número 31 de febrero de 2017.
- Oficio Banco de Occidente de fecha 14 de febrero de 2020 informa a la contraloría sobre los productos de la UDFJDC.
- Acta de visita administrativa número 1 de fecha 19 de febrero de 2020.
- Oficio de fecha 2 de marzo de 2020 Banco de Occidente solicitud de información.
- Oficio número 34 de fecha 24-02-2020 de la Contraloría Distrital mediante la cual se solicita información.
- Acta de reunión de fecha 23-12-2015 motivo reunión de seguimiento actividad financiera participa EUSEBIO RANGEL ROA , Jefe de división de recursos financieros y William Muñoz Prieto Director del IDEXUD.
- Acta de reunión de fecha 22-12-2016 motivo reunión de seguimiento actividad financiera participa EUSEBIO RANGEL ROA , Jefe de división de recursos financieros y William Muñoz Prieto Director del IDEXUD.
- Acta de reunión de fecha 21-12-2017 motivo reunión de seguimiento actividad financiera participa EUSEBIO RANGEL ROA , Jefe de división de recursos financieros y William Muñoz Prieto Director del IDEXUD.
- Respuesta de fecha 17 de marzo de 2020 expedido por la UDFJDC informando cargos de rectores y vicerrectores administrativos y financieros a la Contraloría Distrital de Bogotá.
- Respuesta de fecha 18 de marzo de 2020 expedido por la UDFJDC informando cuantía de contratación.
- Respuesta de fecha 19 de marzo de 2020 expedido por la UDFJDC informando sobre los jefes de la división de recurso financiero, jefes de sección de presupuesto y vicerrectores académicos.
- Acta de visita especial administrativa número 2 de fecha 20 de febrero de 2020 al IDEXUD por parte de la Contraloría Distrital.
- Póliza de seguros de manejo de Axa Colpatria seguros S.A., con vigencia desde el día 21-08-2019 hasta el día 17-04-2020 expedido por la UDFJDC a favor del beneficiario UDFJDC.
- Póliza de seguros de responsabilidad civil de la Previsora seguros Axa Colpatria seguros S.A., con vigencia desde el día 20-08-2019 hasta el día 16-04-2020 expedido por la UDFJDC a favor del beneficiario UDFJDC.

Respuesta del sujeto de control

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Respuesta de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de fecha 18 de marzo de 2020, dirigida al señor Oscar Efraín Velásquez Salcedo Director técnico Sector Educación Contraloría de Bogotá.

Información contratos interadministrativos

Item	INFORMACION CONTRATOS /CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS				ORDENES DE PAGO		
	NO.	FECHA	VALOR	CELEBRADO ENTRE:	NO.	VALOR TOTAL ORDEN DE PAGO	FECHA
1	001-2016 EMSERCHIA	26/10/2016	2.338.016.800	EMSERCHIA Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	689	30.000.000	2/02/2017
					1091	20.000.000	15/02/2017
					1123	20.000.000	16/03/2017
					2084	15.000.000	9/03/2017
					2157	20.000.000	10/03/2017
					2168	20.000.000	13/03/2017
					2202	15.000.000	14/03/2017
					2265	15.000.000	15/03/2017
					2341	15.000.000	16/03/2017
					2620	15.000.000	23/03/2017
					2695	15.000.000	24/03/2017
					2833	15.000.000	28/03/2017
					7844	30.000.000	5/07/2017
					8768	10.000.000	27/07/2017
					6892	10.000.000	21/06/2017
					9373	10.000.000	10/08/2017
2	09-2014 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	10/11/2014	453.242.508.	Municipio de Cota - Director del IDEXUD	8616	10.000.000	6/07/2018
					8751	20.000.000	12/07/2018
3	80-3-10290-2017 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DINAE	25/09/2017	249.500.000	Policía Nacional Dirección Nacional de Escuelas - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	5469	10.000.000	10/07/2015
					2896	10.000.000	21/03/2016
4	093-2016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	16/09/2016	664.272.000	Consejo Superior de la Judicatura - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	13929	10.000.000	8/11/2017
					15263	40.422.099	29/11/2018
5	147-2016 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	21/12/2016	150.000.000	Departamento de Cundinamarca - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	15083	1.434.176	26/11/2018
					7323	567.303	18/06/2018
					7882	119.093	25/06/2018
6	213-2017 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	13/07/2017	6.900.314.467	Municipio de Bucaramanga, el área Metropolitana de	15082	88.271	26/11/2018
					9340	10.000.000	9/08/2017
					9081	20.000.000	1/08/2017
					9434	5.000.000	14/08/2017

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Item	INFORMACION CONTRATOS /CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS				ORDENES DE PAGO		
	NO.	FECHA	VALOR	CELEBRADO ENTRE:	NO.	VALOR TOTAL ORDEN DE PAGO	FECHA
				Bucaramanga - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	10705	20.000.000	4/09/2017
					11115	20.000.000	15/09/2017
					1137	20.000.000	21/02/2018
					14925	26.878.587	22/11/2018
					13659	30.000.000	1/11/2017
					5485	10.000.000	10/05/2018
7	1029-2019 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	5/08/2010	Convenio - No genera ninguna contraprestación económica entre las partes	Secretaria Distrital de Movilidad, la Empresa de Comunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P - E.T.B - Universidad Distrital Francisco José de Caldas	6526	5.801.764	10/06/2016
8	1069-2015 SENA	29/12/2015	9.399.686.627	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	9049	10.000.000	31/07/2017
					7332	1.890.224	18/06/2018
					7335	456.909	18/06/2018
					13929	10.000.000	8/11/2017
					386	20.000.000,00	25/01/2016
					445	40.000.000,00	26/01/2016
					556	20.000.000,00	27/01/2016
					1394	10.000.000,00	22/02/2016
					1429	15.000.000,00	23/02/2016
					1912	20.000.000,00	03/03/2016
					1958	10.000.000,00	04/03/2016
					4236	40.000.000,00	21/04/2016
					4378	15.000.000,00	26/04/2016
					5231	15.000.000,00	13/05/2016
					5342	30.000.000,00	17/05/2016
					5506	20.000.000,00	02/06/2016
					6250	5.000.000,00	03/06/2016
					9412	10.000.000,00	10/08/2016
					14076	20.000.000,00	16/11/2016
					14925	200.000.000,00	30/11/2016
					15245	100.000.000,00	05/12/2016
					15366	15.000.000,00	07/12/2016
					5075	20.000.000,00	19/05/2017
					6536	25.000.000,00	16/06/2017
					8730	10.000.000,00	26/07/2017
					9421	10.000.000,00	11/08/2017
					9434	10.000.000,00	14/08/2017
					9487	20.000.000,00	15/08/2017
					9837	20.000.000,00	24/08/2017
					10920	25.000.000,00	11/09/2017
					11568	30.000.000,00	26/09/2017
					12092	20.000.000,00	29/09/2017
					12352	20.000.000,00	05/10/2017
					464	10.000.000,00	26/01/2018
					2047	20.000.000,00	08/03/2018
					2771	30.000.000,00	21/03/2018
3093	20.000.000,00	26/03/2018					
3840	7.000.000,00	05/04/2018					
4015	10.000.000,00	11/04/2018					
4109	5.000.000,00	13/04/2018					
9	2136-2014 IDRD		443.297.067	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD - Universidad	3624		14/05/2015
					9108	15.000.000	13/10/2015
						10.000.000	

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Item	INFORMACION CONTRATOS/CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS				ORDENES DE PAGO		
	NO.	FECHA	VALOR	CELEBRADO ENTRE:	NO.	VALOR TOTAL ORDEN DE PAGO.	FECHA
110	3859-2015 IDRD	22/12/2015	1.169.499.057	Distrital Francisco José de Caldas			
				Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas	14562	20.000.000	28/12/2015
					34	20.000.000	20/01/2016
					1490	20.000.000	25/02/2016
					7033	15.000.000	20/06/2016
					7424	5.000.000	27/06/2016
					8208	10.000.000	15/07/2016
					9862	15.000.000	24/08/2016
					10703	10.000.000	6/09/2016
					11345	10.000.000	22/09/2016
					11754	10.000.000	27/09/2016
					13688	15.000.000	8/11/2016
					13727	15.000.000	9/11/2016
					13806	15.000.000	10/11/2016
					13910	15.000.000	11/11/2016
					14236	20.000.000	21/11/2016
					31	10.000.000	17/01/2017
					3229	30.000.000	3/04/2017
					6272	5.000.000	9/06/2017
					7874	5.000.000	6/07/2017
					9614	10.000.000	18/08/2017
					4236	60.000.000	21/04/2016
					8764	5.000.000	28/07/2016
					9802	10.000.000	23/08/2016
					13511	30.000.000	3/11/2016
					10154	10.000.000	29/08/2017
					10606	10.000.000	1/09/2017
					18152	20.000.000	27/12/2017
					12867	10.000.000	20/10/2016
11	SCTEI-CI-020-2016 GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	27/10/2016	307.360.000	Secretaria de Ciencia, Tecnología e innovación de la Gobernación - Universidad Distrital Francisco José de Caldas	973	10.000.000	10/02/2017
					1019	10.000.000	2017/02/13
					1127	5.000.000	2017/02/17
TOTAL						1.964.658.426	

Oficios y respuestas

- Respuesta de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas **IDEXUD** de fecha 5 de febrero de 2020, dirigida a la Contraloría de Bogotá por parte del señor **Carlos Yesid Roza Álvarez** Director **IDEXUD**.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Solicitud de información de la Contraloría de Bogotá al IDEXUD de fecha 29 de enero de 2020.
- Solicitud de información oficio número 23 de la Contraloría de Bogotá de fecha 7 de febrero de 2024 dirigido al rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Solicitud de información oficio número 25 de la Contraloría de Bogotá de fecha 7 de febrero de 2024 dirigido al rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Respuesta emitida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el día 14 de febrero de 2020 dirigida a la Contraloría de Bogotá por parte del señor Carlos Yesid Rozo Álvarez Director IDEXUD.
- Solicitud de información oficio número 33 de la Contraloría de Bogotá de fecha 21 de febrero de 2020 dirigido al rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Oficio número 22 de la Contraloría de Bogotá de fecha 21 de febrero de 2020 dirigido al señor Carlos Yesid Rozo Álvarez Director IDEXUD Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Órdenes de pago de contratos administrativos ver CD folio 1853.

Soportes hallazgo PRF 158-21¹¹

- CI 1130 – 201 secretaria de AMB orden de pago 895 de fecha febrero 5 de 2016 Universidad Distrital Francisco José de Caldas gastos administrativos contrato interadministrativo número 1130.
- CC- 126- 2011 municipio de manta orden de pago 1042 de fecha marzo 7 de 2013 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 129- 2011.

¹¹ CD Folio 1174

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- CC 129 – 2011 municipio de manta orden de pago 6520 de fecha diciembre 3 de 2012 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 01- 2011.
- CI 01 – 201 municipio de Vergara orden de pago 6520 de fecha diciembre 3 de 2012 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 01 - 2011.
- CO. 007 – 2011 municipio de Nocaima 1042 de fecha marzo 7 de 2013 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 129 -11.
- CI. municipio de Pacho orden de 1042 a 1044 de fecha octubre 31 de 2013 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 129- 2011.
- CI. DTO de Cundinamarca secretaria de movilidad orden de pago 5950 de fecha nov 13 de 2013 Y 7986 a 7989 de 2013 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 014 - 2011.
- CI. 133 -5- 2011 Fondo Rotatorio orden de pago 2903 – 5133 – 6542 al 6544 año 2013 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 133-5- 2011.
- CI. 143 -5 - 2011 Fondo Rotatorio orden de pago 5695 de fecha octubre 29 de 2012 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 143-5- 2011.
- CI. 212 – 5- 2011 Fondo Rotatorio orden de pago 8667 de fecha noviembre 29 de 2013 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 07-5-20101-5- 2012.
- CI. 213 – 5- 2011 Fondo Rotatorio orden de pago 1787 de fecha noviembre 29 de 2013 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 218 -5 – 2011. 6138 – 6143 – 2012 258 -5-2011.
- CI. 213 – 5- 2011 Fondo Rotatorio orden de pago 1787 de fecha noviembre 29 de 2013 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 218 -5 – 2011. 6138 – 6143 – 2012 258 -5-2011.
- CI. 214 – 5- 2011 Fondo Rotatorio orden de pago 1787 de fecha abril 17 de 2013 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

contrato interadministrativo número 218 -5 - 2011. 6138 - 6143 - 2012 258 -5-2011.

- Cl. 214 - 5- 2011 Fondo Rotatorio orden de pago 6378 de fecha nov 27 de 2012 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 214 -5 - 2011. Orden de pago 8667 de fecha noviembre 29 de 2012 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 07-5-20101-5-2012.
- Cl. 218 - 5- 2011 Fondo Rotatorio orden de pago 1787 de fecha abril 17 de 2013 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 218 -5 - 2011. 6138 - 6143 - 2012 258 -5-2011 orden de pago 8667 de fecha noviembre 29 de 2012 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 07-5-20101-5- 2012.
- Cl. 220 - 5- 2011 Fondo Rotatorio orden de pago 8667 de fecha nov 29 de 2012 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 07-5-20101-5- 2012.
- Cl. 221 - 5- 2011 Fondo Rotatorio orden de pago 1787 de fecha abril 17 de 2013 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 218-5 - 20118667.
- Cl. 223 - 5- 2011 Fondo Rotatorio orden de pago 5695 de fecha octubre 29 de 2012 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 143 -5-2011. 6138 - 6143 - 2578 - 1- 2011.
- Cl. 226 - 5- 2011 Fondo Rotatorio orden de pago 2903 de fecha mayo 15 de 2013 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 226 -5- 2011.
- Cl. 226 - 5- 2011 Fondo Rotatorio orden de pago 2395 de fecha abril 29 de 2013 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 259 -5- 2011.
- Cl. 258 - 5- 2011 Fondo Rotatorio orden de pago 2395 de fecha abril 29 de 2013 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 259 -5- 2011
- Cl. 259 - 5- 2011 Fondo Rotatorio Orden de pago 536 a 539 de fecha febrero 8 de 2013 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 073 de 2012.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Cl. 260 – 5- 2011 Fondo Rotatorio orden de pago 5695 de fecha octubre 29 de 2012 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 143 -5-2011. 6138 - 6143 – 2578 – 1- 2011.
- Cl. 260 – 5- 2011 Fondo Rotatorio orden de pago 1168 de fecha marzo 15 de 2013 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número CHMLI 001- 20115695 de fecha octubre 29 de 2012 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 143 -5-2011. 6138 - 6143 – 2578 – 1- 2011.
- Cl. CHMLI 001- 2011 municipio de Lenguaque orden de pago 1168 de fecha marzo 15 de 2013 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número CHMLI 001- 2011.
- Cl. PEDGE orden de pago 536 a 539 de fecha febrero 8 de 2013 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 073 de 2012.
- Cl. Asociación 532 – 2012 CAR. Orden de pago 9390 de fecha diciembre 18 de 2013 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco convenio de asociación número 532-2012.
- Cl. 001 – 2012 municipio de Florencia órdenes de pago.
- Cl. 001 – 2012 municipio de Tumaco órdenes de pago.
- Cl. 006 – 2012 municipio de Valles del Sinú Tumaco órdenes de pago 10 – 1068 contrato interadministrativo número 139 -2012.
- Cl. 006 – 2012 FDL Suba órdenes de pago 3417 contrato interadministrativo número 006- -2012
- Cl. 07-5-20100-2012 Dir Sanidad Policía Nacional Orden de pago 6421 de fecha noviembre 22 de 2012 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 2213100- 311 de 2012.
- Cl. 07-5-20101-2012 Dir Sanidad Policía Nacional orden de pago 2903 de fecha mayo 15 de 2013 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 226-5-2011.
- Cl. 008- 2012 FDL DE SUBA orden de pago 2903 de fecha mayo 15 de 2013 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 226-5-2011.

31 ENE 2025

3176

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Cl. 19-6-0092- 2012 Corpocesar orden de pago 1742 de fecha abril 16 de 2013 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo número 2012 Corpocesar.
- Cl. 35- 1-201219- - 2012 Departamento del Vaupés ordenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 044- 5- - 2012 Fondo Rotatorio de la Policía Departamento orden de pago 7576 diciembre 28 de 2012 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo No 007-2011.
- Cl. 047- 5- 2012 Fondo Rotatorio de la Policía Departamento orden de pago 654 -6544 654 -6544 diciembre 5 de 2012 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo No 133 -5-2011.
- Cl. 049- 5- 2012 Fondo Rotatorio de la Policía Departamento orden de pago 7576 diciembre 28 de 2012 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo No 007-2011.
- Cl. 076- 5- 2012 INPEC ordenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo No 007-2011.
- Cl. 080- 5- 10066- 2012 Dirección nacional de escuelas órdenes de pago 6542 -6544 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo No 133 - 5- 2011.
- Cl. 100- 5- 10066- 2012 Dirección nacional de escuelas órdenes de pago 7576 diciembre 28 de 2012 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo No 007- 2011.
- Cl. 100- 5- 10066- 2012 Dirección nacional de escuelas órdenes de pago 7576 diciembre 28 de 2012 Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo No 007- 2011.
- Cl. 101- 2012 Municipio de la Mesa órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo No 101 - 2012. Interventoria.
- Cl. 101- 2012 Municipio de la Mesa órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo No 101 - 2012. Interventoria.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Cl. 139- 2012 Instituto de desarrollo del Meta órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo No 139-2012.
- Cl. 157- 5- 2012 Fondo Rotatorio de la Policía' órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo No 157-2012.
- Cl. 180- 5- 2012 Instituto de desarrollo del Meta órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo No 180-2012.
- Cl. 185- 5- 2012 FDL Engativá órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo No 180-2012.
- Cl. 198- 5- 2012 Alcaldía de Rafael Uribe órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo No 198-2012.
- Cl. 244- 5- 2012 Fondo Rotatorio de la Policía órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo No 244-2012.
- Cl. 252- 5- 2012 Fondo Rotatorio de la Policía órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo No 252-5- 2012.
- Cl. 255- 5- 2012 Fondo Rotatorio de la Policía órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor' en el marco contrato interadministrativo No 226-5- 2012..
- Cl. 271- 5- 2012 Fondo Rotatorio de la Policía órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo..
- Cl. 277- 5- 2012 Fondo Rotatorio de la Policía órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 278- 5- 2012 Fondo Rotatorio de la Policía órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor' en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 281- 5- 2012 Fondo Rotatorio de la Policía órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Cl. 288- 5- 2012 Fondo Rotatorio de la Policía órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 490- 5- 2012 Secretaria de la Cultura y deporte a órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 540- 5- 2012 Ministerio del medio ambiente órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 560- 2012 INCODER órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 1312- 2012 Secretaria de Gobierno órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 2213100-2012 Alcaldía Mayor de Bogotá órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. SN-2012 Municipio de Ipiales órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- C. Cop 13-13-014-348 CE. 2013 Centro de investigación Alex Von Humbolt SN-2012 órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo 1210200-523 -2014.
- Caja menor diplomado agua potable y saneamiento básico.
- CC 185 -2013 municipio de Bojaca en el marco contrato interadministrativo 07-5-20224 de 2013.
- Cl. 002-2013 Banco inmobiliario de Chía en el marco contrato interadministrativo 07-5-20224 de 2013.
- Cl. 07-5-20113 Dirección sanidad Policía Nacional Banco inmobiliario de Chía en el marco contrato interadministrativo 382-2013.
- Cl. 07-5-20115 Dirección sanidad Policía Nacional Banco inmobiliario de Chía en el marco contrato interadministrativo 382-2013.
- Cl. 07-5-20145 Dirección sanidad Policía Nacional Banco inmobiliario de Chía en el marco contrato interadministrativo 382-2013.
- Cl. 07-5-20172 Dirección sanidad Policía Nacional Banco inmobiliario de Chía en el marco contrato interadministrativo 382-2013.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Cl. 07-5-20224 Dirección sanidad Policía Nacional Banco inmobiliario de Chía en el marco contrato interadministrativo 382-2013.
- Cl. 008-2013 Alcaldía municipal de Chía órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 010-2013 Alcaldía municipal de Cota órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo 008- 2013.
- Cl. 018-2013 Secretaría de movilidad y transporte de Cundinamarca órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo 018- 2013.
- Cl. 029-5-2013 Fondo Rotatorio de la Policía Nacional órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo 029-5- 2013.
- Cl. 059-5-2013 Fondo Rotatorio de la Policía Nacional órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo 029-5- 2013.
- Cl. 060-5-2013 FDL Rafael Uribe Uribe órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo 060- 2013.
- Cl. 060-5-2013 FDL Secretaria Distrital de la Cultura Recreación órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo 060- 2013.
- Cl. 065 -2013 Terminal de transporte órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo 065- 2013.
- Cl. 072 -2013 Fondo Rotatorio de la Policía Nacional Terminal de transporte órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo 278-5- 2012.
- Cl. 074 -2013 Secretaría de movilidad y transporte de Cundinamarca órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo 278-5- 2012.
- Cl. 084 -2013 Secretaría de movilidad y transporte de Cundinamarca órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Cl. 094-2013 FDL Engativá órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo 094- 2013.
- Cl. 151-2013 Alcaldía Municipal de Cogua órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo 094- 2013.
- Cl. 191-2013 Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo 143-2013
- Cl. 231-2013 Ministerio del Ambiente órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo 231-2013
- Cl. 271 -2013 Fondo Rotatorio de la Policía Nacional Terminal de transporte órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 283-2013 Alcaldía Municipal de Funza órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 335-2013 mantenimiento vial órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 335-2013 mantenimiento vial órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 565-2013 mantenimiento vial órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 682-2013 Departamento de Córdoba órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 732 -2013 SENA órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 751 -2013 Instituto de Infraestructura y Concesiones Cundinamarca órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Cl.1169 -2013 INCODER órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 1627 -2013 Secretaria de movilidad y transporte de Cundinamarca órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl.130261-0-2013 Secretaria Distrital de Hacienda órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl.2213100-397-2013 Fondo de financiamiento Distrital de Salud órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. GGC 142 -2013 Instituto Colombiano Agropecuario órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. GGC 121 -2013 Instituto Colombiano Agropecuario órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. PEDGE1,4,7,113,005-2013 Cormacarena Instituto Colombiano Agropecuario órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. SGO-009 -2013 Secretaria de Gobierno Cundinamarca órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- C. 14000084 OH-2014 SGO-009 Unidad administrativa Especial órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo
- Cl. 001-2014 Empresas Públicas de Cundinamarca órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 09-2014 Municipio de Cota órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 10-2014 Empresas Públicas de Cundinamarca órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Cl. 040 -2013 Secretaria de movilidad y transporte de Cundinamarca órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 066 -2013 Instituto de Infraestructura y Concesiones Cundinamarca órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 076-4-2014 Fondo Rotatorio Policía órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 111-2014 IDEP ordenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo
- Cl. 125-2014 Rafael Uribe Uribe órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo
- Cl. 172 -2014 Instituto de Infraestructura y Concesiones Cundinamarca órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl.194 -2014 Instituto de Infraestructura y Concesiones Cundinamarca órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl.195 -2014 Instituto de Infraestructura y Concesiones Cundinamarca órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl.299 -2014 FDL Engativá órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl.640 -2014 Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl.885 -2014 Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 1670 -2014 Departamento de Boyacá órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.

13 1 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 28 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- CI. 1671 -2014 Departamento de Boyacá órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- CI. 1674 -2014 Departamento de Boyacá órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- CI. 2121 -2014 IDRD órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- CI. 2139 -2014 IDRD órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- CI. 2142 -2014 IDRD órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- CI. 2253 -2014 IDRD órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- CI. 2824 -2014 Departamento de Boyacá órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- CI. 2825 -2014 Departamento de Boyacá órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- CI. 1210200-525-2014 Alcaldía Mayor de Bogotá órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- CI. 1210200-525-2014 Alcaldía Mayor de Bogotá órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- CI. PEGDE, 1,4,71,14,35-2014 Cormacarena órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- CINT 2631 -2014 Departamento de Boyacá órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Contrato 931 -2014 SENA órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Cl. 198-2015 Ministerio del Interior órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 248 -2015 Instituto de Infraestructura y Concesiones Cundinamarca órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 1069-2015 SENA órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 1074-2015 SENA órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 2142 -2015 Departamento de Boyacá órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo
- Cl. 2332 -2015 IDRD órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 2323 -2015 IDRD órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 3142 -2015 IDRD órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 3172 -2015 IDRD órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 3831 -2015 IDRD órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 3855 -2015 IDRD órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 3858 -2015 IDRD órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 3860 -2015 IDRD órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 3861 -2015 IDRD órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 3866 -2015 IDRD órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 3874 -2015 IDRD órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Cl. 3877 -2015 IDRD órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 3878 -2015 IDRD órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl.561754-EPP-1-2015- 1 CO -2015 EPPKA órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 108- 2016 Contraloría de Bogotá órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 109- 2016 Contraloría de Bogotá órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 110-00128-348-0-2016 DADEP órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 110-001129-319-0-201600128-348-0-2016 DADEP órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl.143 FDL RAFAEL URIBE URIBE órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl.223-2016 FDL USME órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl.397 FDL Alcaldía Distrital de Santa Martha órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl.418-2016 Municipio de Paipa FDL órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl.432-2016 Ministerio de Justicia órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl.1550-2016 Ministerio del Interior órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Cl.1782-2016 Ministerio del Interior órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl.21622850-2016 FONADE órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. E- 01500 -2016 Gobernación departamento de Santander órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. M1724 -2016 Ministerio del Interior órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 0002- -2017 municipio de Florencia órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo
- Cl.04-5-10045-2017 Ministerio de Defensa Policía Nacional órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl.083 -2017 Instituto de Infraestructura y Concesiones Cundinamarca órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo
- Cl. 085-5-2017 Fondo Rotatorio de la Policía Nacional Terminal de transporte órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 086-2017 Municipio de Topaipi Cundinamarca órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 170-2017 Empresas públicas de Cundinamarca órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 394 -2017 Municipio de Pipa órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Cl. 1053 -2017 Alcaldía Distrital de Santa Martha órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- CI.02202-2017 Departamento Norte De órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- CI. M-2199 -2017 Ministerio del Interior FONSECON órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- CI. 094-5-2018 Fondo Rotatorio de la Policía Nacional Terminal de transporte órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- CI. 109-2018 Instituto de Infraestructura y Concesiones Cundinamarca órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- CI. 119-5-2018 Fondo Rotatorio de la Policía Nacional órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- CI. 120-5-2018 Fondo Rotatorio de la Policía Nacional órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- CI. 2180684-2018 FONADE órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- CPSP 032 -2018 Auditoria General de la Republica órdenes de pago Universidad Distrital Francisco José de Caldas caja menor en el marco contrato interadministrativo.
- Movimientos contables de 11 cuentas bancarias.
- Comprobantes legalización de caja menor.
- Oficio Banco Occidente 05-03-2020 extractos de 2012 a 2019.
- OACI 0118 anexos y respuestas.
- Documentos y anexos que reposan en el CD de Folio 1174.

Pruebas recaudadas en el desarrollo del proceso

- Documento de fecha 14 de julio de 2021 OACI – 0823 respuesta a la solicitud e información correspondiente al proceso de responsabilidad fiscal No

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

170100-0201-21 por parte de la señora Nohora Adriana Botero Pinilla de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Folio 355 a 366)

- Documento de fecha 13 de julio de 2021 OACI – 0823 respuesta solicitud de pruebas por parte del señor Omar Francisco Patiño Silva director del IDEXUD Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Folio 355 a 366)
- Documento respuesta de fecha 13 de julio de 2021 solicitud de información de la división de recursos humanos a la oficina asesora de control interno (folio 357-358)
- Documento respuesta de requerimiento OACI-0786 consecutivo 2666 radicación 2-2021-16973 Contraloría de Bogotá de fecha 14 de julio de 2021 expedido por el señor Eusebio Antonio Rangel Roa Jefe de Recursos Financieros. (folio 359)
- Documento IDEXUD -2021 de fecha 8 de julio de 2021 asunto radicación No 2-2021-16973 Contraloría de Bogotá dirigido a la señora Nohora Adriana Botero Pinilla Jefe Asesora de Control Interno Universidad Distrital Francisco José de Caldas. (folio 360)
- Documento respuesta consecutivo 2666 IE- 10850 radicación No 2-2021-16793 Contraloría de Bogotá de fecha 9 de julio de 2021 señora Nohora Adriana Botero Pinilla Jefe Asesora de Control Interno Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Milena Isabel Rubiano Rojas Jefe de Oficina Asesora Jurídica. (folio 361)
- Documento respuesta número 2021IE11215 mediante el cual se da respuesta al requerimiento OACI-0786 consecutivo 2666 IE10850 radicación No 2- 202116793-16793 expedido por el señor Eusebio Antonio Rangel Roa Jefe de Recursos Financieros dirigido a la Dra. Jacqueline Ortiz Arenas Universidad Distrital Francisco José de Caldas. (folio 362)
- Documento OACI-0776 de fecha 8 de julio de 2021 asunto solicitud de información requiere contraloría escrito que la señora Nohora Adriana Botero Pinilla Jefe Asesora de Control Interno dirige al director del IDEXUD Dr. Omar Francisco Patiño Silva Universidad Distrital Francisco José de Caldas. (folio 363)
- Documento OACI-0823 de fecha 14 de julio de 2021 asunto solicitud de información requiere contraloría escrito que la señora Nohora Adriana Botero Pinilla Jefe Asesora de Control Interno dirige a la Dra. Martha Ligia Acosta Forero profesional comisionada de la Contraloría de Bogotá. (folio 364)

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Documento OACI-0823 de fecha 14 de julio de 2021 asunto solicitud de información requiere contraloría escrito que la señora Nohora Adriana Botero Pinilla Jefe Asesora de Control Interno dirige a la Dra. Martha Ligia Acosta Forero profesional comisionada de la Contraloría de Bogotá. (folio 364)
- Documento OACI-0823 de fecha 14 de julio de 2021 asunto solicitud de información requiere contraloría escrito que la Dra Nohora Adriana Botero Pinilla Jefe Asesora de Control Interno dirigido a los Doctores Jorge Enrique Vergara Vergara jefe de recursos humanos, Milena Isabel Rubiano Rojas Jefe Oficina Asesora Jurídica, Nathalia Guzmán Pérez Jefe Oficina Asesora de Asuntos disciplinarios Universidad Distrital Francisco José de Caldas. (folio 365)
- Documento OAD- 598 de fecha 12 de junio de 2021 asunto radicación No 2-2021-16973 respuesta por parte de Nathalia Guzmán Pérez Jefe Oficina Asesora de Asuntos disciplinarios a Dra señora Nohora Adriana Botero Pinilla Jefe Asesora de Control Interno. (folio 366)
- Concepto técnico de responsabilidad de la Contraloría de Bogotá por la profesional Universitario Elizabeth Castellano Bernal (Folio 389 - 396)
- CD anexo del hallazgo ver (Folio 511)

- ☐ 2. Caso 1 Ordenes de pago 2016
- ☐ 3. caso 2 soportes
- ☐ 4. Acta Visita N° 2 Tesorera y soportes
- ☐ 5. Respuesta Oficio No. 34
- ☐ 14. Soportes Pres responsables
-  6. Oficio Banco OCCIDENTE 05-03-2020
-  7. Acta Visita N° 4 Contador-UDFJC
-  8. Resolución 603-2012
-  9. Resolución 066-2013
-  10. RESPUESTA IDEXUD INFORME PRELI...
-  11. ACTA N7 Análisis respuestas informe ...
-  12. Inf Final Auditoría Desempeño No.28 ...
-  12.1 2-2020-10539 OF REM INF FINAL 28 ...
-  13. Poliza Rc Servidores Públicos vigente

13 1 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Auto de fecha 25 de marzo de 2021 por medio del cual se decreta la práctica de pruebas (Folio 556) 37-21.
 - CD soportes del hallazgo ver (Folio 707)
 - Versión libre presentada por el señor Carlos Javier Mosquera Suarez 1-2021-32946 de fecha 27-12-2021 anexa derecho de petición a la Secretaria General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de marzo de 202. A) Respuesta a derecho de petición SG-094-21 27 de abril de 2021 allega acta número 016 de agosto 22 de 2013. (Folio 712 - 871)
 - Correo de Patricia Gamboa dirigido a la Dra. Yenny Paola Aranguren León DE LA Contraloría de Bogotá mediante el cual se allega certificación en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO expedida por el Jefe de División de Recursos Humanos Jorge Enrique Vergara Vergara (Folio 766)
 - Anexadas en VL por Ricardo García Duarte.
 - a) Escrito de fecha octubre 24 de 2013 por parte del director del IDEXUD Wilmar Muñoz Prieto a la señora Patricia Gamboa Rodríguez.
 - b) Escrito del fecha 10 de marzo de 2021 asunto alcances respuestas consecutivos 0869 EE -232 dada al oficio 2-2021-04720 expedida por parte del rector Ricardo García Duarte dirigida a la Dra. Matha Ligia Acosta Forero Contraloría de Bogotá.
 - c) Escrito de fecha 8 de marzo de 2021 referencia oficio 1-2021-05772 expedida por parte del rector Ricardo García Duarte dirigida a la Dra. Matha Ligia Acosta Forero Contraloría de Bogotá. (Folio 777 y sig)
- CD EN CARPETA 1 A FOLIO 146

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Archivos actualmente en el disco (33)

 Anexo Carpeta 1 - DP 28-ago-2020	11/09/2021 7:10 p....	Carpeta de archivos
 Anexo Carpeta 2 - DP 24-Jun-2020	11/09/2021 7:10 p....	Carpeta de archivos
 092.6. INFORMACION PERSONAL ÁREA F...	03/11/2020 7:56 p....	Hoja de cálculo d...
 100.6. manual de roles y responsabilidades	18/12/2020 11:23 a...	Adobe Acrobat D...
 103. Alcance Rta Ofic 77. idexud 14-dic-2...	18/12/2020 11:05 a...	Adobe Acrobat D...
 Anexo1_2folios- Certificación Laboral	19/02/2021 11:29 a...	Adobe Acrobat D...
 Anexo2_2folios- Manual de Funciones -A...	19/02/2021 11:36 a...	Adobe Acrobat D...
 Anexo3_2folios- Entrega de Tokens y Sellos	19/02/2021 11:59 a...	Adobe Acrobat D...
 Anexo4_1folios- Asignación de Funciones	19/02/2021 12:57 ...	Adobe Acrobat D...
 Anexo5_2folios- Directriz Oct 2015- Autor...	19/02/2021 11:51 a...	Adobe Acrobat D...
 Anexo6_4folios- Circular_12_2017 Grupos...	02/03/2021 10:49 ...	Adobe Acrobat D...
 Anexo7_1folios- Solicitud de Traslado PG...	19/02/2021 1:48 p....	Adobe Acrobat D...
 Anexo8_1folio- Traslado Biblioteca	19/02/2021 1:27 p....	Adobe Acrobat D...
 Anexo9_1folios- Audiencia de libertad	19/02/2021 1:01 p....	Adobe Acrobat D...
 Anexo10_1folio-Manipulación Proforma ...	07/08/2021 7:37 p....	Adobe Acrobat D...
 Anexo11_2folios- Funciones Tesorero Ge...	19/02/2021 1:07 p....	Adobe Acrobat D...
 Anexo12_1folios- Cuenta Anual	19/02/2021 1:23 p....	Adobe Acrobat D...
 Anexo13_3folios- Res 325 17Julio 15 Rend...	19/02/2021 1:26 p....	Adobe Acrobat D...
 Anexo14_4folios- CONTRATACION_201...	12/08/2021 7:11 p....	Adobe Acrobat D...
 Anexo15_3folios- Informe de Auditoria y ...	19/02/2021 11:54 a...	Adobe Acrobat D...
 Anexo16_1folio- Respuesta no hubo proc...	07/08/2021 12:53 ...	Adobe Acrobat D...
 Anexo17_1folios Firma Correos Contador...	19/02/2021 2:18 p....	Adobe Acrobat D...
 Anexo18_3folios- Solicitud Investigador ...	19/02/2021 12:59 ...	Adobe Acrobat D...
 Anexo19_1- RESPUESTA Contraloría Proc...	07/08/2021 1:48 p....	Adobe Acrobat D...
 Anexo20_1folio- Respuesta Solicitud Eval...	07/08/2021 1:01 p....	Adobe Acrobat D...
 Anexo21_2folios- Manual de Funciones- ...	19/02/2021 11:47 a...	Adobe Acrobat D...
 Anexo22_5folios- Histórico Pagos Patrici...	23/02/2021 8:05 p....	Adobe Acrobat D...
 Anexo23_3folios- OACI 0184 RTA D.P PA...	07/08/2021 1:07 p....	Adobe Acrobat D...
 Anexo24_4folios- Oficio No.25 y respuesta	22/02/2021 8:33 p....	Adobe Acrobat D...
 Anexo25_7folios- Oficio No.26 y respuesta	22/02/2021 8:41 p....	Adobe Acrobat D...
 Anexo26_16folios- PRONUNCIAMIENTO l...	15/08/2021 3:54 p....	Adobe Acrobat D...
 Anexo27_8folios- Conciliaciones Bancarias	05/02/2020 11:59 a...	Adobe Acrobat D...
 Anexo28_74folios- Concilaiciones Bancarias	11/09/2021 6:48 p....	Adobe Acrobat D...

Archivos listados para el proceso de archivo

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

CD EN CARPETA 2 A FOLIO 367 – anexos de versión libre

Favoritos	Nombre	Fecha de modifica...
Descargas	2021-07-14-OFICIO-IE-11215-PARA TESO...	15/07/2021 6:10 p....
Escritorio	2021-07-14-OFICIO-IE-11236-PARA CON...	15/07/2021 6:10 p....
Sitios recientes	Correo División Recursos Humanos de U...	15/07/2021 6:10 p....
	Correo Oficina Asesora Jurídica de Univer...	15/07/2021 6:10 p....
Este equipo	IE-10960-2021 RESPUESTA OFICIO OACI ...	15/07/2021 6:10 p....
Descargas	OACI 776	15/07/2021 6:10 p....
Documentos	OACI 0786	15/07/2021 6:10 p....
Escritorio	OACI 823 RTA CONTRALORIA	15/07/2021 6:10 p....
Imágenes	OAD - 598 RESPUESTA OFICINA ASESOR...	15/07/2021 6:10 p....
Música	res_2002-1101 Mnual de funciones	15/07/2021 6:10 p....
Videos	RESPUESTA OFICIO 201-21	20/05/2022 12:53 ...
Disco local (C:)	RESPUESTA OFICIO OACI 776 PARTE 2 (1...	15/07/2021 6:10 p....
Unidad de DVD RW (D:)		
datacontrabog (\\datacontra) (X:)		

CD EN CARPETA 2 A FOLIO 491 – 1-2022-26739

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo

Archivos actualmente en el disco (7)

1-Auto No. 41, por el cual se archiva e im...	08/11/2022 8:54 a. ...	Carpeta de archivos
4- Informe fiscalia	08/11/2022 8:54 a. ...	Carpeta de archivos
7- Denuncias y amenazas. Correo institu...	08/11/2022 8:54 a. ...	Carpeta de archivos
3- Certificacion Maria Helena González Fr...	03/11/2022 4:03 p....	Adobe Acrobat D...
5- Resolucion_629-2016Manual_Supervisi...	15/04/2021 5:01 p....	Adobe Acrobat D...
6- Oficio Radicado 3119483001CO 04-21-...	26/10/2022 11:27 a...	Adobe Acrobat D...
8- versión Libre Dr. Vladimir	26/10/2022 11:27 a...	Adobe Acrobat D...

CD EN CARPETA 2 A FOLIO 490 – Pólizas

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A.No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Nombre	Fecha de modifica...
 OACI 1044 SOLICITUD INFORMACION JU...	09/11/2022 9:47 a. ...
 póliza - 21-08-17 al 20-08-18	09/11/2022 9:47 a. ...
 Poliza 17-04-2020 al 22-01-2021	09/11/2022 9:47 a. ...
 Poliza 21-08-2019 al 17-04-2020	09/11/2022 9:47 a. ...
 Poliza Anx 0 (2) 20-08-18 al 20-08-19	09/11/2022 9:47 a. ...
 Poliza Anx 0 20-08-18 al 20-08-19	09/11/2022 9:47 a. ...
 poliza manejo 21-06-2016 al 21-06-2017	09/11/2022 9:47 a. ...
 Poliza Prorroga -21-06-17 al 21-08-17	09/11/2022 9:47 a. ...

CD EN CARPETA 3 A FOLIO 511– SOPORTES HALLAZGO 140000-0057-20

Nombre	Fecha de modifica...
 2. Caso 1 Ordenes de pago 2016	11/09/2020 11:54 a...
 3. caso 2 soportes	11/09/2020 11:55 a...
 4. Acta Visita N° 2 Tesorera y soportes	11/09/2020 11:55 a...
 5. Respuesta Oficio No. 34	11/09/2020 11:56 a...
 14. Soportes Pres responsables	11/09/2020 11:54 a...
 6. Oficio Banco OCCIDENTE 05-03-2020	26/03/2020 5:49 p....
 7. Acta Visita N° 4 Contador-UDFJC	26/03/2020 5:02 p....
 8. Resolucion 603-2012	26/03/2020 4:41 p....
 9. Resolucion 066-2013	26/03/2020 4:44 p....
 10. RESPUESTA IDEXUD INFORME PRELI...	27/06/2020 4:22 p....
 11. ACTA N7 Análisis respuestas informe ...	08/07/2020 9:44 a. ...
 12. Inf Final Auditoría Desempeño No.28 ...	07/07/2020 12:02 ...
 12.1 2-2020-10539 OF REM INF FINAL 28 ...	07/07/2020 12:02 ...
 13. Poliza Rc Servidores Publicos vigente	03/07/2020 2:28 p....

CD EN CARPETA 3 A FOLIO 706 – 1-2021-22926 Solicitud de archivo

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Ta
Archivos actualmente en el disco (28)			
Anexo Carpeta 1 - DP 28-ago-2020	02/09/2021 6:29 p.m.	Carpeta de archivos	
Anexo Carpeta 2 - DP 24-Jun-2020	02/09/2021 6:29 p.m.	Carpeta de archivos	
Anexo1_2folios- Certificación Laboral	19/02/2021 11:39 a.m.	Adobe Acrobat D...	
Anexo2_2folios- Manual de Funciones -A...	19/02/2021 11:36 a.m.	Adobe Acrobat D...	
Anexo3_2folios- Entrega de Tokens y Sellos	19/02/2021 11:59 a.m.	Adobe Acrobat D...	
Anexo4_1folios- Asignación de Funciones	19/02/2021 12:57 ...	Adobe Acrobat D...	
Anexo5_2folios- Directriz Oct 2015- Autor...	19/02/2021 11:51 a.m.	Adobe Acrobat D...	
Anexo6_4folios- Circular_12_2017 Grupos...	02/03/2021 10:49 ...	Adobe Acrobat D...	
Anexo7_1folios- Solicitud de Traslado PG...	19/02/2021 1:48 p.m.	Adobe Acrobat D...	
Anexo8_1folio- Traslado Biblioteca	19/02/2021 1:27 p.m.	Adobe Acrobat D...	
Anexo9_1folios- Audiencia de libertad	19/02/2021 1:01 p.m.	Adobe Acrobat D...	
Anexo10_1folio-Manipulación Proforma ...	07/08/2021 7:37 p.m.	Adobe Acrobat D...	
Anexo11_2folios- Funciones Tesorero Ge...	19/02/2021 1:07 p.m.	Adobe Acrobat D...	
Anexo12_11folios- Cuenta Anual	19/02/2021 1:23 p.m.	Adobe Acrobat D...	
Anexo13_3folios- Res 325 17Julio 15 Rend...	19/02/2021 1:26 p.m.	Adobe Acrobat D...	
Anexo14_41folios- CONTRATACION_201...	12/08/2021 7:11 p.m.	Adobe Acrobat D...	
Anexo15_3folios- Informe de Auditoria y ...	19/02/2021 11:54 a.m.	Adobe Acrobat D...	
Anexo16_1folio- Respuesta no hubo proc...	07/08/2021 12:53 ...	Adobe Acrobat D...	
Anexo17_1folios Firma Correos Contador...	19/02/2021 2:18 p.m.	Adobe Acrobat D...	
Anexo18_3folios- Solicitud Investigador ...	19/02/2021 12:59 ...	Adobe Acrobat D...	
Anexo19_1- RESPUESTA Contraloría Proc...	07/08/2021 1:48 p.m.	Adobe Acrobat D...	
Anexo20_1folio- Respuesta Solicitud Eval...	07/08/2021 1:01 p.m.	Adobe Acrobat D...	
Anexo21_2folios- Manual de Funciones- ...	19/02/2021 11:47 a.m.	Adobe Acrobat D...	
Anexo22_5folios- Histórico Pagos Patríc...	23/02/2021 8:05 p.m.	Adobe Acrobat D...	
Anexo23_3folios- OACI 0184 RTA D.P PA...	07/08/2021 1:07 p.m.	Adobe Acrobat D...	
Anexo24_4folios- Oficio No.25 y respuesta	22/02/2021 8:33 p.m.	Adobe Acrobat D...	
Anexo25_7folios- Oficio No.26 y respuesta	22/02/2021 8:41 p.m.	Adobe Acrobat D...	
Anexo26_16folios- PRONUNCIAMIENTO L...	15/08/2021 3:54 p.m.	Adobe Acrobat D...	

CD EN CARPETA 3 A FOLIO 707 - SOPORTES HALLAZGO 140000-0057-20

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A, No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
2. Caso 1 Ordenes de pago 2016	21/03/2024 5:55 p...	Carpeta de archivos	
3. caso 2 soportes	21/03/2024 5:55 p...	Carpeta de archivos	
4. Acta Visita N° 2 Tesorera y soportes	21/03/2024 5:56 p...	Carpeta de archivos	
5. Respuesta Oficio No. 34	21/03/2024 5:56 p...	Carpeta de archivos	
14. Soportes Pres responsables	21/03/2024 5:55 p...	Carpeta de archivos	
6. Oficio Banco OCCIDENTE 05-03-2020	26/03/2020 5:49 p...	Adobe Acrobat D...	705 KB
7. Acta Visita N° 4 Contador-UDFJC	26/03/2020 5:02 p...	Adobe Acrobat D...	2.306 KB
8. Resolucion 603-2012	26/03/2020 4:41 p...	Adobe Acrobat D...	143 KB
9. Resolucion 066-2013	26/03/2020 4:44 p...	Adobe Acrobat D...	185 KB
10. RESPUESTA IDEXUD INFORME PRELI...	27/06/2020 4:22 p...	Adobe Acrobat D...	1.473 KB
11. ACTA N7 Análisis respuestas informe ...	08/07/2020 9:44 a. ...	Documento de Mi...	214 KB
12. Inf Final Auditoría Desempeño No.28 ...	07/07/2020 12:02 ...	Adobe Acrobat D...	6.537 KB
12.1 2-2020-10539 OF REM INF FINAL 28 ...	07/07/2020 12:02 ...	Adobe Acrobat D...	223 KB
13. Poliza Rc Servidores Públicos vigente	03/07/2020 2:28 p...	Adobe Acrobat D...	222 KB

CD EN CARPETA 4 A FOLIO 924 – 1-2021-22927

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Archivos actualmente en el disco (28)

• Anexo Carpeta 1 - DP 28-ago-2020	02/09/2021 6:29 p...
• Anexo Carpeta 2 - DP 24-Jun-2020	02/09/2021 6:29 p...
• Anexo1_2folio- Certificación Laboral	19/02/2021 11:29 a...
• Anexo2_2folios- Manual de Funciones -A...	19/02/2021 11:35 a...
• Anexo3_2folios- Entrega de Tokens y Sellos	19/02/2021 11:59 a...
• Anexo4_1folios- Asignación de Funciones	19/02/2021 12:57 ...
• Anexo5_2folios- Directriz Oct 2015- Autor...	19/02/2021 11:51 a...
• Anexo6_4folios- Circular_12_2017 Grupos...	02/03/2021 10:49 ...
• Anexo7_1folios- Solicitud de Traslado PG...	19/02/2021 1:48 p...
• Anexo8_1folio- Traslado Biblioteca	19/02/2021 1:27 p...
• Anexo9_1folios- Audiencia de libertad	19/02/2021 1:01 p...
• Anexo10_1folio- Manipulación Proforma ...	07/08/2021 7:37 p...
• Anexo11_2folios- Funciones Tesorero Ge...	19/02/2021 1:07 p...
• Anexo12_1folios- Cuenta Anual	19/02/2021 1:23 p...
• Anexo13_3folios- Res 325 17Julio 15 Rend...	19/02/2021 1:26 p...
• Anexo14_41folios- CONTRATACION_201...	12/08/2021 7:11 p...
• Anexo15_3folios- Informe de Auditoría y ...	19/02/2021 11:54 a...
• Anexo16_1folio- Respuesta no hubo proc...	07/08/2021 12:53 ...
• Anexo17_1folios Firma Correos Contador...	19/02/2021 2:18 p...
• Anexo18_3folios- Solicitud Investigador ...	19/02/2021 12:59 ...
• Anexo19_1- RESPUESTA Contraloría Proc...	07/08/2021 1:48 p...
• Anexo20_1folio- Respuesta Solicitud Eval...	07/08/2021 1:01 p...
• Anexo21_2folios- Manual de Funciones- ...	19/02/2021 11:47 a...
• Anexo22_5folios- Histórico Pagos Patrici...	23/02/2021 8:05 p...
• Anexo23_3folios- OACI 0184 RTA D.P PA...	07/08/2021 1:07 p...
• Anexo24_4folios- Oficio No.25 y respuesta	22/02/2021 6:33 p...
• Anexo25_7folios- Oficio No.26 y respuesta	22/02/2021 8:41 p...
• Anexo26_16folio- PRONUNCIAMIENTO l...	15/08/2021 3:54 p...

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

CD EN CARPETA 4 A FOLIO 1174 – INDAGACIÓN PRELIMINAR 140000-02-2020

Nombre	Fecha de modifica...	Nombre	Fecha de modifica...
1. 01 - CI 1130-2010 SECRETARIA DISTRITAL...	23/12/2020 5:18 p.m.	44 - CI 185-2012 FDL ENGATIVA	23/12/2020 5:22 p.m.
2. 02 - CC 126-2011 MUNICIPIO DE MANTA	23/12/2020 5:18 p.m.	45 - CI 198-2012 ALCALDIA DE RAFAEL U...	23/12/2020 5:22 p.m.
3. 03 - CC 129-2011 MUNICIPIO DE MANTA	23/12/2020 5:18 p.m.	46 - CI 244-5-2012 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:22 p.m.
4. 04 - CI- 01-2011 MUNICIPIO DE VERGARA	23/12/2020 5:18 p.m.	47 - CI 252-5-2012 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:22 p.m.
5. 05 - CI 007-2011 MUNICIPIO DE NOCAIMA	23/12/2020 5:18 p.m.	48 - CI 255-5-2012 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:22 p.m.
6. 06 - CI 007-2011 MUNICIPIO DE PACHO	23/12/2020 5:18 p.m.	49 - CI 271-5-2012 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:22 p.m.
7. 07 - CI 014-2011 DPTO CMARCA - SECR ...	23/12/2020 5:18 p.m.	50 - CI 277-5-2012 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:22 p.m.
8. 08 - CI 133-5-2011 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:18 p.m.	51 - CI 278-5-2012 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:22 p.m.
9. 09 - CI 143-5-2011 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:18 p.m.	52 - CI 281-5-2012 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:22 p.m.
10. 10 - CI 212-5-2011 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:18 p.m.	53 - CI 288-5-2012 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:22 p.m.
11. 11 - CI 213-5-2011 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:19 p.m.	54 - CI 490-2012 SECRETARIA CULTURA ...	23/12/2020 5:22 p.m.
12. 12 - CI 214-5-2011 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:19 p.m.	55 - CI 540-2012 MINISTERIO MEDIO AM...	23/12/2020 5:22 p.m.
13. 13 - CI 218-5-2011 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:19 p.m.	56 - CI 560-2012 INCODER	23/12/2020 5:22 p.m.
14. 14 - CI 220-5-2011 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:19 p.m.	57 - CI 1312-2012 SECRETARIA DE GOBIE...	23/12/2020 5:22 p.m.
15. 15 - CI 221-5-2011 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:19 p.m.	58 - CI 2213100-311-2012 ALC. MAYOR B...	23/12/2020 5:22 p.m.
16. 16 - CI 223-5-2011 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:19 p.m.	59 - CI SN-2012 MUNICIPIO DE IPIALES	23/12/2020 5:22 p.m.
17. 17 - CI 226-5-2011 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:19 p.m.	60 - C COOP 13-13-014-348-CE-2013 INS...	23/12/2020 5:22 p.m.
18. 18 - CI 258-5-2011 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:20 p.m.	61 - CAJA MENOR DIPLOMADO REG. GE...	23/12/2020 5:22 p.m.
19. 19 - CI 259-5-2011 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:21 p.m.	62 - CC 185-2013 MUNICIPIO DE BOJACA	23/12/2020 5:22 p.m.
20. 20 - CI 260-5-2011 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:22 p.m.	63 - CI 002-2013 BANCO INMOBILIARIO ...	23/12/2020 5:22 p.m.
21. 21 - CI CHMLJ-001-2011 MUNICIPIO LEN...	23/12/2020 5:22 p.m.	64 - CI 07-5-20113-2013 DIR. SANIDAD P...	23/12/2020 5:22 p.m.
22. 22 - CI PEGDE 14.7.1.11-019-2011 CORM...	23/12/2020 5:22 p.m.	65 - CI 07-5-20115-2013 DIR. SANIDAD P...	23/12/2020 5:23 p.m.
23. 23 - C. ASOC. 532-2012 CAR	23/12/2020 5:22 p.m.	66 - CI 07-5-20145-2013 DIR. SANIDAD P...	23/12/2020 5:23 p.m.
24. 24 - CI 001-2012 MUNICIPIO DE FLOREN...	23/12/2020 5:22 p.m.	67 - CI 07-5-20172-2013 DIR. SANIDAD P...	23/12/2020 5:23 p.m.
25. 25 - CI 001-2012 MUNICIPIO DE TUMACO	23/12/2020 5:22 p.m.	68 - CI 07-5-20224-2013 DIR. SANIDAD P...	23/12/2020 5:23 p.m.
26. 26 - CI 006-2012 CAR VALLES DEL SINU	23/12/2020 5:22 p.m.	69 - CI 008-2013 ALCALDIA MUNICIPAL ...	23/12/2020 5:23 p.m.
27. 27 - CI 006-2012 FDL SUBA	23/12/2020 5:22 p.m.	70 - CI 010-2013 MUNICIPIO DE COTA	23/12/2020 5:23 p.m.
28. 28 - CI 07-5-20100-2012 DIR. SANIDAD P...	23/12/2020 5:22 p.m.	71 - CI 018-2013 SEC. TRANSPORTE Y M...	23/12/2020 5:23 p.m.
29. 29 - CI 07-5-20101-2012 DIR. SANIDAD P...	23/12/2020 5:22 p.m.	72 - CI 029-5-2013 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:23 p.m.
30. 30 - CI 07-5-20216-2012 DIR. SANIDAD P...	23/12/2020 5:22 p.m.	73 - CI 059-5-2013 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:23 p.m.
31. 31 - CI 008-2012 FDL DE SUBA	23/12/2020 5:22 p.m.	74 - CI 060-2013 FDL RAFAEL URIBE URIBE	23/12/2020 5:23 p.m.
32. 32 - CI 19-6-0092-0-2012 de 2012 - CORP...	23/12/2020 5:22 p.m.	75 - CI 060-2013 SEC. DIST. CULTURA RE...	23/12/2020 5:23 p.m.
33. 33 - CI 35-1-2012 DEPARTAMENTO DEL ...	23/12/2020 5:22 p.m.	76 - CI 065-2013 TERMINAL DE TRANSPO...	23/12/2020 5:23 p.m.
34. 34 - CI 044-5-2012 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:22 p.m.	77 - CI 072-5-2013 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:23 p.m.
35. 35 - CI 047-5-2012 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:22 p.m.	78 - CI 074-2013 SECR. TRANS. Y MOVILI...	23/12/2020 5:23 p.m.
36. 36 - CI 049-5-2012 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:22 p.m.	79 - CI 084-2013 SECRETARIA MOVILIDA...	23/12/2020 5:23 p.m.
37. 37 - CI 076-2012 INPEC	23/12/2020 5:22 p.m.	80 - CI 094-2013 FDL ENGATIVA	23/12/2020 5:23 p.m.
38. 38 - CI 80-5-10066-2012 DIR. NACIONAL ...	23/12/2020 5:22 p.m.	82 - CI 151-2013 ALCALDIA MUNICIPAL ...	23/12/2020 10:10 a.m.
39. 39 - CI 100-5-2012 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:22 p.m.	83 - CI 191-2013 CORP. AUT. REGIONAL D...	23/12/2020 5:23 p.m.
40. 40 - CI 101-2012 MUNICIPIO DE LA MESA	23/12/2020 5:22 p.m.	84 - CI 231-2013 MIN. DE AMBIENTE Y DE...	23/12/2020 5:23 p.m.
41. 41 - CI 139-2012 INSTITUTO DE DESARRO...	23/12/2020 5:22 p.m.	85 - CI 271-5-2013 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:23 p.m.
42. 42 - CI 157-5-2012 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:22 p.m.	86 - CI 283-2013 ALCALDIA DE FUNZA	23/12/2020 5:23 p.m.
43. 43 - CI 180-2012 INST. DE DESARROLLO ...	23/12/2020 5:22 p.m.	87 - CI 335-2013 UNID. ADMIN.ESPEC.RE...	23/12/2020 5:23 p.m.
		88 - CI 301-2013 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	23/12/2020 5:23 p.m.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 28 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Hoja de Control de Expediente Electrónico

Nombre	Fecha de modifica...
87 - CI 335-2013 UNID. ADMIN. ESPEC. RE...	23/12/2020 5:23 p.m.
88 - CI 382-2013 UNIDAD ADMIN. ESPECI...	23/12/2020 5:23 p.m.
89 - CI 416-2013 INST. DEP. CULTURA Y T...	23/12/2020 5:23 p.m.
90 - CI 565-2013 UNIDAD ESPECIAL REHA...	23/12/2020 5:23 p.m.
91 - CI 682-2013 DEPARTAMENTO DE CO...	23/12/2020 5:23 p.m.
92 - CI 732-2013 SENA	23/12/2020 5:23 p.m.
93 - CI 751-2013 INST. INFRAESTRUCTUR...	23/12/2020 5:23 p.m.
94 - CI 1169-2013 INCODER	23/12/2020 5:23 p.m.
95 - CI 1627-2013 SECRETARIA DISTRITAL...	23/12/2020 5:23 p.m.
96 - CI 130261-0-2013 SECRETARIA DISTR...	23/12/2020 5:23 p.m.
97 - CI 2213100-397-2013 SEC. GEN. ALC...	23/12/2020 5:23 p.m.
98 - CI GGC 142-2013 INSTITUTO COLO...	23/12/2020 5:23 p.m.
99 - CI GGC-121-2013 INSTITUTO COLO...	23/12/2020 5:23 p.m.
100 - CI PEGDE.1.4.7.1.13.005-2013 CORM...	23/12/2020 5:18 p.m.
101 - CI SGO-009-2013 SEC. DE GOBIERN...	23/12/2020 5:18 p.m.
102 - CI 14000084 OH-2014 UNIDAD ADM...	23/12/2020 5:18 p.m.
103 - CI 001-2014 EMPRESAS PUBLICAS D...	23/12/2020 5:18 p.m.
104 - CI 09-2014 MUNICIPIO DE COTA	23/12/2020 5:18 p.m.
105 - CI 10-2014 EMPRESAS PUBLICAS DE...	23/12/2020 5:18 p.m.
106 - CI 040-2014 SECRETARIA TRANS. Y ...	23/12/2020 5:18 p.m.
107 - CI 066-2014 INST. INFRAEST. Y CO...	23/12/2020 5:18 p.m.
108 - CI 076-4-2014 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:19 p.m.
109 - CI 111-2014 IDEP	23/12/2020 5:19 p.m.
110 - CI 125-2014 RAFAEL URIBE URIBE	23/12/2020 5:19 p.m.
111 - CI 172-2014 INST. INFRAEST. Y CO...	23/12/2020 5:19 p.m.
112 - CI 194-2014 INST. INFRAEST. Y CO...	23/12/2020 5:19 p.m.
113 - CI 195-2014 INST. INFRAEST. Y CO...	23/12/2020 5:19 p.m.
114 - CI 299-2014 FOL ENGATIVA - UD	23/12/2020 5:19 p.m.
115 - CI 640-2014 FONDO VIGILANCIA Y ...	23/12/2020 5:19 p.m.
116 - CI 885-2014 FONDO VIGILANCIA Y ...	23/12/2020 5:19 p.m.
117 - CI 1670-2014 DEPARTAMENTO DE ...	23/12/2020 5:19 p.m.
118 - CI 1671-2014 DEPARTAMENTO DE ...	23/12/2020 5:19 p.m.
119 - CI 1764-2014 DEPARTAMENTO DE ...	23/12/2020 5:19 p.m.
120 - CI 2121-2014 IDRD	23/12/2020 5:19 p.m.
121 - CI 2139-2014 IDRD	23/12/2020 5:19 p.m.
122 - CI 2142-2014 IDRD	23/12/2020 5:19 p.m.
123 - CI 2253-2014 IDRD	23/12/2020 5:19 p.m.
124 - CI 2824-2014 DEPARTAMENTO DE ...	23/12/2020 5:19 p.m.
125 - CI 2825-2014 DEPARTAMENTO DE ...	23/12/2020 5:19 p.m.
126 - CI 1210200-525-2014 SEC. GEN. ALC...	23/12/2020 5:19 p.m.
127 - CI PEGDE.1.4.7.1.14.35-2014 CORM...	23/12/2020 5:19 p.m.
128 - CINT 2631-2014 DEPARTAMENTO D...	23/12/2020 5:19 p.m.
129 - CONTRATO 931-2014 SENA	23/12/2020 5:19 p.m.

Unidad de DVD RW (0:) - HOJA DE CONTROL- EXPEDIENTE ELECTRONICO

Nombre	Fecha de modifica...
129 - CONTRATO 931-2014 SENA	23/12/2020 5:19 p.m.
130 - CI 198-2015 MINISTERIO DEL INTER...	23/12/2020 5:19 p.m.
131 - CI 248-2015 INST. INFRAEST. Y CO...	23/12/2020 5:19 p.m.
132 - CI 1069-2015 SENA	23/12/2020 5:19 p.m.
133 - CI 1074-2015 SENA	23/12/2020 5:19 p.m.
134 - CI 2142-2015 DEPARTAMENTO DE ...	23/12/2020 5:19 p.m.
135 - CI 2322-2015 IDRD	23/12/2020 5:19 p.m.
136 - CI 2323-2015 IDRD	23/12/2020 5:19 p.m.
137 - CI 3142-2015 IDRD	23/12/2020 5:19 p.m.
138 - CI 3172-2015 IDRD	23/12/2020 5:19 p.m.
139 - CI 3831-2015 IDRD	23/12/2020 5:19 p.m.
140 - CI 3855-2015 IDRD	23/12/2020 5:19 p.m.
141 - CI 3856-2015 IDRD	23/12/2020 5:19 p.m.
142 - CI 3860-2015 IDRD	23/12/2020 5:19 p.m.
143 - CI 3861-2015 IDRD	23/12/2020 5:19 p.m.
144 - CI 3866-2015 IDRD	23/12/2020 5:19 p.m.
145 - CI 3874-2015 IDRD	23/12/2020 5:19 p.m.
146 - CI 3877-2015 IDRD	23/12/2020 5:19 p.m.
147 - CI 3878-2015 IDRD	23/12/2020 5:19 p.m.
148 - CI 561754-EPP-1-2015-1-CO-EPPKA...	23/12/2020 5:19 p.m.
149 - CI 108-2016 CONTRALORIA DE BO...	23/12/2020 5:19 p.m.
150 - CI 109-2016 CONTRALORIA DE BO...	23/12/2020 5:19 p.m.
151 - CI 110-00128-348-0-2016 DADEP	23/12/2020 5:19 p.m.
152 - CI 110-00129-319-0-2016 DE 2016 D...	23/12/2020 5:19 p.m.
153 - CI 143-2016 FOL RAFAEL URIBE URIBE	23/12/2020 5:19 p.m.
154 - CI 223-2016 FOL USME	23/12/2020 5:19 p.m.
155 - CI 397-2016 ALCALDIA DISTRITAL D...	23/12/2020 5:19 p.m.
156 - CI 418-2016 MUNICIPIO DE PAIPA	23/12/2020 5:19 p.m.
157 - CI 432-2016 MINISTERIO DE JUSTICI...	23/12/2020 5:19 p.m.
158 - CI 1550-2016 MINISTERIO DEL INTE...	23/12/2020 5:19 p.m.
159 - CI 1782-2016 MINISTERIO DEL INTE...	23/12/2020 5:19 p.m.
160 - CI 2162850-2016 FONADE	23/12/2020 5:19 p.m.
161 - CI E-01500-2016 GOB. DEP. DE NOR...	23/12/2020 5:19 p.m.
162 - CI M1724-2016 MINISTERIO DEL IN...	23/12/2020 5:19 p.m.
163 - CI 0002-2017 MUNICIPIO DE FLORE...	23/12/2020 5:19 p.m.
164 - CI 04-5-10045-2017 MINIST. DEF. N...	23/12/2020 5:19 p.m.
165 - CI 083-2017 INST. INFRAEST. Y CO...	23/12/2020 5:19 p.m.
166 - CI 085-5-2017 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:19 p.m.
167 - CI 086-2017 MUNICIPIO DE TOPAIP...	23/12/2020 5:19 p.m.
168 - CI 170-2017 EMPRESAS PUBLICAS D...	23/12/2020 5:19 p.m.
169 - CI 394-2017 MUNICIPIO DE PAIPA	23/12/2020 5:19 p.m.
170 - CI 1053-2017 ALCALDIA DISTRITAL ...	23/12/2020 5:19 p.m.
171 - CI 02022-2017 DEPARTAMENTO N...	23/12/2020 5:19 p.m.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 28 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Nombre	Fecha de modifica...		
171 - CI 02022-2017 DEPARTAMENTO N...	23/12/2020 5:19 p.m.	030. OFICIO 21 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 11:58 a.m.
172 - CI M-2199-2017 MINISTERIO DEL IN...	23/12/2020 5:19 p.m.	031. OFICIO 22 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:00 ...
173 - CI 094-5-2018 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:19 p.m.	032. OFICIO 23 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:01 ...
174 - CI 109-5-2018 INST. INFRAEST. Y CO...	23/12/2020 5:19 p.m.	033. OFICIO 24 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:03 ...
175 - CI 119-5-2018 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:19 p.m.	034. OFICIO 25 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:04 ...
176 - CI 120-5-2018 FONDO ROTATORIO ...	23/12/2020 5:19 p.m.	035. OFICIO 26 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:06 ...
177 - CI 2180684-2018 FONADE	23/12/2020 5:19 p.m.	036. OFICIO 27 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:08 ...
178 - CPSP 032-2018 AUDITORIA GENER...	23/12/2020 5:20 p.m.	037. OFICIO 28 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:10 ...
180 Movimiento Contable de 11 cuentas...	04/12/2024 3:33 p.m.	038. OFICIO 29 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:13 ...
182 Comprobantes Legalización de Caja ...	23/12/2020 5:21 p.m.	039. OFICIO 30 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:15 ...
190 Oficio Banco OCCIDENTE 05-03-2020...	23/12/2020 5:22 p.m.	040. OFICIO 31 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:17 ...
205 OACI 0118 y anexos respuesta oficio ...	23/12/2020 5:22 p.m.	041. OFICIO 32 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:20 ...
000. HOJA DE CONTROL IDEXUD. I-P	23/12/2020 5:12 p.m.	042. OFICIO 33 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:22 ...
001. Acta N°2 Aud Desempeño 25. 05 feb...	15/12/2020 10:30 a.m.	043. OFICIO 34 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:23 ...
002. Acta N°3. Aud Desempeño 25. 13 feb...	15/12/2020 10:29 a.m.	044. OFICIO 35 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:25 ...
003. Acta Visita N° 1 Contador-UDFJC. 19...	10/12/2020 2:58 p.m.	045. OFICIO 36 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:27 ...
004. INFOR FINAL AUD DESEMPEÑO IDE...	23/09/2020 3:12 p.m.	046. OFICIO 37 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:29 ...
005. Informe Final Auditoria Desempeño ...	21/09/2020 3:54 p.m.	047. OFICIO 38 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:31 ...
006. Acta de Comité 44- Análisis de Proc...	11/12/2020 1:47 p.m.	048. OFICIO 39 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:32 ...
007. AUTO APERTURA INDAGACIÓN PRE...	10/08/2020 5:43 p.m.	049. OFICIO 40 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:34 ...
008. Radicado Memorando de Comisión ...	08/12/2020 11:36 a.m.	050. OFICIO 41 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:37 ...
009. Acta de Comité 47- Seguimiento IP ...	11/12/2020 1:47 p.m.	051. OFICIO 42 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:38 ...
010. OFICIO 1 acta liqui contratos IP-2-2...	11/12/2020 11:13 a.m.	052. OFICIO 43 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:40 ...
011. OFICIO 2 acta liqui contratos IP-2-2...	11/12/2020 11:19 a.m.	053. OFICIO 44 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:42 ...
012. OFICIO 3 acta liqui contratos IP-2-2...	11/12/2020 11:21 a.m.	054. OFICIO 45 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:45 ...
013. OFICIO 4 acta liqui contratos IP-2-2...	11/12/2020 11:23 a.m.	055. OFICIO 46 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 12:46 ...
014. OFICIO 5 acta liqui contratos IP-2-2...	11/12/2020 11:25 a.m.	056. OFICIO 47 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 1:02 p.m.
015. OFICIO 6 acta liqui contratos IP-2-2...	11/12/2020 11:26 a.m.	057. OFICIO 48 info cuentas bancarias. I-...	09/12/2020 11:34 a.m.
016. OFICIO 7 acta liqui contratos IP-2-2...	11/12/2020 11:28 a.m.	058. OFICIO 49 Ordenes de pago sin sop...	09/12/2020 11:33 a.m.
017. OFICIO 8 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 11:33 a.m.	059. Auto Modificatorio Comisión Equip...	09/12/2020 11:32 a.m.
018. OFICIO 9 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 11:36 a.m.	060. OFICIO 50 solíc info cuentas bancari...	09/12/2020 11:30 a.m.
019. OFICIO 10 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 11:38 a.m.	061. OFICIO 51 info cuentas bancarias I-P...	09/12/2020 11:30 a.m.
020. OFICIO 11 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 11:40 a.m.	062. OFICIO 52-Info cuentas bancarias. I-...	09/12/2020 11:31 a.m.
021. OFICIO 12 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 11:42 a.m.	063. OFICIO 53 Solíc info convenio Cuent...	09/12/2020 11:28 a.m.
022. OFICIO 13 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 11:43 a.m.	064. OFICIO 54 Solíc info de los funcionari...	09/12/2020 11:29 a.m.
023. OFICIO 14 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 11:45 a.m.	065. OFICIO 55 solíc info cuentas bancari...	09/12/2020 11:27 a.m.
024. OFICIO 15 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 11:47 a.m.	066. SOLICITO PRORROGA OFICIO No. 53...	09/12/2020 11:26 a.m.
025. OFICIO 16 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 11:48 a.m.	067. Prorroga_oficio_53_OACI 0785 04 se...	09/12/2020 11:27 a.m.
026. OFICIO 17 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 11:50 a.m.	068. Rta Prorro ofic 53_Contraloría. ip. oac...	09/12/2020 11:27 a.m.
027. OFICIO 18 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 11:52 a.m.	069. Rta oficio No. 54. IP. OACI 0804. 05 s...	23/09/2020 3:13 p.m.
028. OFICIO 19 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 11:54 a.m.	070. OFICIO 56. solíc info cuentas bancari...	10/12/2020 2:15 p.m.
029. OFICIO 20 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 11:56 a.m.	071. OFICIO 57. solíc info cuentas bancari...	10/12/2020 2:19 p.m.
030. OFICIO 21 acta liqui contrato. IP. 2-2...	11/12/2020 11:58 a.m.	072. Alcance rta oficio No. 51. OACI 0861...	23/09/2020 3:07 p.m.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Nombre	Fecha de modifica...	Nombre	Fecha de modifica...
072. Alcanse rta oficio No. 51, OACI 0861...	23/09/2020 3:07 p.m.	092.15. HV INOCENCIO BAHAMÓN CAL...	04/11/2020 1:09 p.m.
073. OFICIO 58 solic info cuentas banca...	09/12/2020 11:24 a.m.	092.16. Resolución y Posesión Inocencia...	03/11/2020 12:54 a.m.
074. OFICIO 59 solic info cuentas banca...	09/12/2020 11:22 a.m.	092.17. HV RICARDO GARCÍA DUARTE	04/11/2020 1:08 p.m.
075. OFICIO 60 solic info cuentas banca...	09/12/2020 11:22 a.m.	092.18. Resolución y posesión Ricardo Ga...	03/11/2020 12:54 a.m.
076. OFICIO 61 solic info cuentas banca...	09/12/2020 11:21 a.m.	092.18. Resolución y posesión Ricardo Ga...	03/11/2020 12:54 a.m.
077. Rta oficios Contraloría. IP y aud 247...	09/12/2020 11:20 a.m.	092.19. HV ROBERTO VERGARA PORTELA	04/11/2020 1:00 p.m.
078. SOLI CONTRA I-P Y AUD DE DESEM...	09/12/2020 11:20 a.m.	092.20. Resolución y acta de posesión Ro...	03/11/2020 12:54 a.m.
079. OFICIO 62 solic info cuentas banca...	09/12/2020 11:19 a.m.	092.21. HV Patricio Gamboa Rodriguez	03/11/2020 3:46 p.m.
080. ACTA VISITA ESPECIAL - IDEXUD IP ...	09/12/2020 3:27 p.m.	092.22. HV Pedro Luis Manjares Cuello	03/11/2020 3:46 p.m.
081. OFICIO 63 info solici ofic N° 48, 50 y ...	09/12/2020 11:18 a.m.	092.23. HV Maria Eugenia Calderon	03/11/2020 3:45 p.m.
082. OFICIO 64. solicitud extracto bancari...	10/12/2020 2:00 p.m.	092.24. polizas	03/10/2020 11:52 a.m.
083. OFICIO 65 info solicitada oficio 61, L...	10/12/2020 2:05 p.m.	092.25. nombramiento de Carlos yesid ro...	30/10/2020 3:05 p.m.
084. OFICIO 66 info solicitada oficio N° 6...	09/12/2020 11:17 a.m.	093. OFICIO 73 solic info cuentas banca...	28/11/2020 6:23 p.m.
085. OFICIO 67 solic info cuentas banca...	28/11/2020 6:54 p.m.	094. Respuesta_oficio_72_Contraloría Co...	09/12/2020 10:16 a.m.
086. OFICIO 68 solic info cuentas banca...	28/11/2020 7:10 p.m.	095. OFICIO CONTROL INTERNO OJ 1184...	03/12/2020 10:18 a.m.
087. OFICIO 69 Solic info Cuenta Comien...	28/11/2020 6:42 p.m.	096. Respuesta Oficio 72. IE 19984. 3 nov ...	03/12/2020 10:17 a.m.
088. Auto 03 se decreta pruebas - Visita E...	09/12/2020 11:12 a.m.	097. OFICIO 74 solic info cuentas banca...	28/11/2020 6:43 p.m.
089. NOTIFICACIÓN POR ESTADO AUTO ...	09/12/2020 11:13 a.m.	098. OFICIO 75 solic info cuentas banca...	28/11/2020 6:43 p.m.
090. OFICIO 70 visita especial I-P- 2-2020...	28/11/2020 6:17 p.m.	099. OFICIO 76 info solicitada -oficio 88...	28/11/2020 6:44 p.m.
091. OFICIO 71 IP 140000-01-2020 - 2-202...	28/11/2020 6:46 p.m.	100. OFICIO 77 solicitud de informacion ...	09/12/2020 4:41 p.m.
092. OFICIO 72 INDAGACION PRELIMINA...	28/11/2020 6:45 p.m.	100.1 HV Vergara Vergara Jorge	18/12/2020 11:09 a.m.
092.1 Manual de funciones resolucio 11...	18/12/2020 10:11 a.m.	100.2 HV Diaz Cepeda Aura	18/12/2020 10:15 a.m.
092.1. Manual Funciones Resolucion 1104...	19/10/2020 6:27 p.m.	100.3 HV Garzon Lozano Luz Marina	18/12/2020 11:16 a.m.
092.2 OACI 1081 Rta oficio_72_Contralor...	04/11/2020 10:28 a.m.	100.4 HV Alfraz Lopez Alan Maurice	18/12/2020 10:26 a.m.
092.3 Respuesta Oficio 72_recurros Hum...	03/11/2020 4:39 p.m.	100.5 HV Salamanca Moreno Victor	18/12/2020 11:16 a.m.
092.4 CERTIFI VALOR MENOR CUANTIA...	30/10/2020 1:22 p.m.	100.6. manual de roles y responsabilidades	18/12/2020 11:23 a.m.
092.5. CONTRATACIÓN IDEXUD 2016 - 2...	03/11/2020 7:56 p.m.	100.7. Jefes ofi- control interno. 1876-202...	19/12/2020 12:20 a.m.
092.6. INFORMACIÓN PERSONAL ÁREA F...	03/11/2020 7:56 p.m.	100.8 USUARIOS IDEXUD VERIFICACION	18/12/2020 11:04 a.m.
092.7. Hoja de Vida Carlos Yesid Rozo Alr...	03/11/2020 12:54 a.m.	100.9 acta inicio CPS 1254 Ernesto Sueste...	18/12/2020 10:09 a.m.
092.8 Resolución y Posesión Carlos Yesid ...	03/11/2020 12:54 a.m.	100.10 acta inicio CPS 970. Ernesto Sueste...	18/12/2020 11:05 a.m.
092.9. Hoja de Vida Jorge Enrique Rodrig...	03/11/2020 12:54 a.m.	100.11 acta inicio CPS 121 de 2018 Emes...	18/12/2020 10:09 a.m.
092.10. Resolución Posesión Jorge Enriqu...	03/11/2020 12:54 a.m.	100.12. Acta inicio CPS 1428 DE 2018 Eme...	18/12/2020 11:04 a.m.
092.11. Hoja de Vida. C.C 6774454 Muñoz...	30/10/2020 5:11 p.m.	100.13. Acta seccion CPS N°970. IDEXUD. O...	18/12/2020 10:08 a.m.
092.12. Posesión y Resolución Director ID...	03/11/2020 12:54 a.m.	100.14. Gloria Amparo Oviedo. 21-jul-2017	18/12/2020 10:57 a.m.
092.13. HV CARLOS JAVIER MOSQUERA S...	04/11/2020 1:07 p.m.	100.15. DOC_PERSONALES Ernesto Suest...	18/12/2020 11:19 a.m.
092.14. Resolución y posesión Carlos Javi...	03/11/2020 12:54 a.m.	100.16. DOC_PERSONALES Ernesto Suest...	18/12/2020 10:38 a.m.
092.15. HV INOCENCIO BAHAMÓN CAL...	04/11/2020 1:09 p.m.	100.17. DOC_PERSONALES Ernesto Suest...	18/12/2020 10:38 a.m.
092.16. Resolución y Posesión Inocencia...	03/11/2020 12:54 a.m.	100.18. DOC_PERSONALES Ernesto Suest...	21/12/2020 4:01 p.m.
092.17. HV RICARDO GARCÍA DUARTE	04/11/2020 1:08 p.m.	100.19. OTROSI adición y prorroga orden ...	18/12/2020 10:57 a.m.
092.18. Resolución y posesión Ricardo Ga...	03/11/2020 12:54 a.m.	100.20. OTROSI adición y prorroga CPS 9...	19/12/2020 12:21 a.m.
092.18. Resolución y posesión Ricardo Ga...	03/11/2020 12:54 a.m.	100.21. OTROSI ernesto Suestegui 29-jun...	19/12/2020 12:22 a.m.
092.19. HV ROBERTO VERGARA PORTELA	04/11/2020 1:08 p.m.	100.22. OTROSI adición y Prorroga CPS 1...	18/12/2020 10:56 a.m.
092.20. Resolución y acta de posesión Ro...	03/11/2020 12:54 a.m.	100.23. RP_CDP_MINUTA Ernesto Sueste...	19/12/2020 12:24 a.m.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A.No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

100.23. RP_CDP_MINUTA Ernesto Suaste...	19/12/2020 12:24 a...
100.24. RP_CDP_MINUTA Ernesto Suaste...	18/12/2020 11:01 a...
100.25. RP_CDP_MINUTA Ernesto Suaste...	19/12/2020 12:24 a...
100.26. RP_CDP_MINUTA Ernesto Suaste...	19/12/2020 12:25 a...
101. OFICIO 77 diciembre 4 de 2020- Soli...	11/12/2020 9:31 a. ...
102. Rta Oficio 77 Contraloria. IE -23109-2...	18/12/2020 11:00 a...
103. Alceance Rta Ofic 77. idexud 14-dic-2...	18/12/2020 11:05 a...
104. ALCANCE OFICIO No. 77 I-P. OACI 1...	18/12/2020 10:56 a...
105.82 - CI 151-2013 ALCALDIA MUNICIP...	22/08/2019 10:04 a...
179 Certificación órdenes de pago SICAPI...	16/12/2020 6:13 a. ...
181 Cuantificación del daño al patrimonio	16/12/2020 7:14 a. ...
183 Informe Final Auditoria Desempeño ...	25/03/2020 2:18 p....
184 Informe Final Auditoria Desempeño ...	07/07/2020 12:02 ...
185 Oficio OACI 084 del 20-02-2020	26/03/2020 4:48 p....
186 Oficio del IDEXUD 14 de mayo de 2020	15/12/2020 3:27 p....
187 Acta Entrega Saldo Bancarios y Cont...	04/12/2020 3:10 p....
188 Oficio Banco Occidente del 11-02-20...	26/03/2020 5:42 p....
189 Oficio Banco Occidente del 14-02-2020	26/03/2020 5:39 p....
191 Mov Cta 8390900103 2012 a 2014	15/12/2020 12:25 ...
192 Resolución 603-2012	26/03/2020 4:41 p....
193 Acta Visita N° 1 Contador-UDFJC	26/03/2020 6:07 p....
194 Acta Visita N° 4 Contador-UDFJC	26/03/2020 5:02 p....
195 Acta Visita N° 2 Tesorera - UDFJC	26/03/2020 6:18 p....
196 Orden de pago 5695-2012	21/08/2020 12:18 ...
197 Oficio 62 radicado 2-2020-15433	15/12/2020 8:15 p....
198 Oficio 66 con radicado 2-2020-16512	15/12/2020 8:16 p....
199 Oficio 68 con radicado 2-2020-17313	15/12/2020 8:17 p....
200 OACI 1038 21-10-2020	15/12/2020 4:34 p....
201 OACI 1169 del 6-11-2020	15/12/2020 4:38 p....
202 OACI 1104 del 29 -10-2020	15/12/2020 4:43 p....
203 Resolución 066-2013	26/03/2020 4:44 p....
204 Oficio 34 del 24-02-2020	26/03/2020 6:23 p....
205 Acta N° 1 Decisión de Inclusión de Pr...	23/12/2020 11:29 a...
206 IP AUTO DECIDE INDAGACIÓN PRELI...	23/12/2020 2:20 p....
207 oficio remitido traslado indagacion ...	23/12/2020 2:35 p....
Acta No 98 Acta Comité de aprobación A...	24/12/2020 12:07 ...

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
 Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

CD EN CARPETA 6 A FOLIO 1460 – 1-2020-02486 Contrato SENA 1069

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo
Archivos actualmente en el disco (4)		
BOLIVAR		Carpeta de archivos
BUENAVENTURA		Carpeta de archivos
GENERAL CONTRATO 1069-2015		Carpeta de archivos
GENERALES TRAZABILIDAD ORDENES D...		Carpeta de archivos

CD EN CARPETA 6 A FOLIO 1459 – 1-2020-02486 Contrato SENA 1069-2015

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
Archivos actualmente en el disco (17)			
16. AZ SENA BOGOTA 2019 ENERO P1		Adobe Acrobat D...	188.253 KB
17. AZ SENA BOGOTA 2019 ENERO P2		Adobe Acrobat D...	56.189 KB
18. AZ SENA BOGOTA 2019 FEBRERO		Adobe Acrobat D...	330.195 KB
19. AZ SENA BOGOTA 2019 MAR P1		Adobe Acrobat D...	226.951 KB
20. AZ SENA BOGOTA 2019 MAR P2		Adobe Acrobat D...	55.446 KB
21. AZ SENA BOGOTA 2019 ABRIL		Adobe Acrobat D...	213.715 KB
22. AZ SENA BOGOTA 2019 MAYO		Adobe Acrobat D...	459.671 KB
23. AZ SENA BOGOTA 2019 JUNIO P1		Adobe Acrobat D...	639.728 KB
24. AZ SENA BOGOTA 2019 JUNIO P2		Adobe Acrobat D...	96.164 KB
25. AZ SENA BOGOTA 2019 JULIO P1		Adobe Acrobat D...	294.401 KB
26. AZ SENA BOGOTA 2019 JULIO P2		Adobe Acrobat D...	524.501 KB
27. AZ SENA BOGOTA 2019 AGOSTO P1		Adobe Acrobat D...	3.843 KB
28. AZ SENA BOGOTA 2019 AGOSTO P2		Adobe Acrobat D...	402.113 KB
29. AZ SENA BOGOTA 2019 SEPTIEMBRE		Adobe Acrobat D...	324.309 KB
30. AZ SENA BOGOTA 2019 OCTUBRE		Adobe Acrobat D...	556.695 KB
31. AZ SENA BOGOTA 2019 NOVIEMBRE		Adobe Acrobat D...	474.724 KB
Bogota Ordenes de G. Acta de C_-122720...		Adobe Acrobat D...	496.764 KB

CD EN CARPETA 6 A FOLIO 1463 - 1-2020-02486 Contrato SENA 1069-2015
LITERAL A, B, E, F, J

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A-10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Archivos actualmente en el disco (4)

 otros/es 1069	04/02/2020 1:44 p...	Carpeta de archivos
 INFORME GENERAL CONTRATO DE INTE...	04/02/2020 1:32 p...	Adobe Acrobat D...
 PROPUESTA SENA GENERAL	13/01/2016 10:19 ...	Adobe Acrobat D...
 RELACIÓN DE PAGOS CTO. 1069-2015	04/02/2020 1:35 p...	Adobe Acrobat D...

CD EN CARPETA 6 A FOLIO 1464 - 1-2020-02486 Contrato SENA 1074-2015 C. CONTRATACTUAL

Archivos actualmente en el disco (2)

 DOCUMENTOS PROYECTO	05/02/2020 5:44 p...
 OP 2016	05/02/2020 5:44 p...

CD EN CARPETA 6 A FOLIO 1457 - 1-2020-02486 Contrato SENA 1069-2015 LITERAL C y D

Archivos actualmente en el disco (15)

 1. AZ SENA BOGOTÁ 2017 INICIAL P1	Adobe Acrobat D...	723.398 KB
 2. AZ SENA BOGOTÁ 2017 INICIAL P2	Adobe Acrobat D...	45.229 KB
 3. AZ SENA BOGOTÁ 2017 JUL-SEP P1	Adobe Acrobat D...	699.029 KB
 4. AZ SENA BOGOTÁ 2017 JUL-SEP P2	Adobe Acrobat D...	60.925 KB
 5. AZ SENA BOGOTÁ 2017 OCT-NOV P1	Adobe Acrobat D...	249.122 KB
 6. AZ SENA BOGOTÁ 2017 OCT-NOV P2	Adobe Acrobat D...	45.539 KB
 7. AZ SENA BOGOTÁ 2017 DICIEMBRE-20...	Adobe Acrobat D...	27.698 KB
 8. AZ SENA BOGOTÁ 2018 MAR-ABR	Adobe Acrobat D...	20.917 KB
 9. AZ SENA BOGOTÁ 2018 MAY-JUN	Adobe Acrobat D...	230.375 KB
 10. AZ SENA BOGOTÁ 2018 JULIO	Adobe Acrobat D...	157.006 KB
 11. AZ SENA BOGOTÁ 2018 AGOSTO	Adobe Acrobat D...	228.645 KB
 12. AZ SENA BOGOTÁ 2018 SEPTIEMBRE	Adobe Acrobat D...	671.550 KB
 13. AZ SENA BOGOTÁ 2018 OCTUBRE	Adobe Acrobat D...	473.764 KB
 14. AZ SENA BOGOTÁ 2018 NOVIEMBRE	Adobe Acrobat D...	662.242 KB
 15. AZ SENA BOGOTÁ 2018 DICIEMBRE	Adobe Acrobat D...	552.994 KB

CD EN CARPETA 6 A FOLIO 1461 - 1-2020-02486 Contrato SENA 1069-2015 LITERAL C y D

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo
Archivos actualmente en el disco (3)		
 GIRARDOT		Carpeta de archivos
 SAN ANDRES		Carpeta de archivos
 SANTANDER DE QUILICHAO		Carpeta de archivos

CD EN CARPETA 6 A FOLIO 1458 – 1-2020-02486 Contrato SENA 1069-2015 LITERAL C y D

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	1
Archivos actualmente en el disco (3)			
 ALTURAS		Carpeta de archivos	
 AMAZONAS		Carpeta de archivos	
 ARCHIVO LIQUIDACIONES		Carpeta de archivos	

CD EN CARPETA 6 A FOLIO 1459 - 1-2020-02486 Contrato SENA 1069-2015 LITERAL C y D

13 1 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A/No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Archivos actualmente en el disco (17)

16. AZ SENA BOGOTA 2019 ENERO P1	Adobe Acrobat D...	188.253 KB
17. AZ SENA BOGOTA 2019 ENERO P2	Adobe Acrobat D...	56.189 KB
18. AZ SENA BOGOTA 2019 FEBRERO	Adobe Acrobat D...	330.195 KB
19. AZ SENA BOGOTA 2019 MAR P1	Adobe Acrobat D...	228.951 KB
20. AZ SENA BOGOTA 2019 MAR P2	Adobe Acrobat D...	55.446 KB
21. AZ SENA BOGOTA 2019 ABRIL	Adobe Acrobat D...	213.715 KB
22. AZ SENA BOGOTA 2019 MAYO	Adobe Acrobat D...	459.671 KB
23. AZ SENA BOGOTA 2019 JUNIO P1	Adobe Acrobat D...	639.728 KB
24. AZ SENA BOGOTA 2019 JUNIO P2	Adobe Acrobat D...	96.164 KB
25. AZ SENA BOGOTA 2019 JULIO P1	Adobe Acrobat D...	294.401 KB
26. AZ SENA BOGOTA 2019 JULIO P2	Adobe Acrobat D...	524.501 KB
27. AZ SENA BOGOTA 2019 AGOSTO P1	Adobe Acrobat D...	3.843 KB
28. AZ SENA BOGOTA 2019 AGOSTO P2	Adobe Acrobat D...	402.113 KB
29. AZ SENA BOGOTA 2019 SEPTIEMBRE	Adobe Acrobat D...	334.509 KB
30. AZ SENA BOGOTA 2019 OCTUBRE	Adobe Acrobat D...	556.695 KB
31. AZ SENA BOGOTA 2019 NOVIEMBRE	Adobe Acrobat D...	474.724 KB
Bogota Ordenes de G. Acta de C.-122720...	Adobe Acrobat D...	498.784 KB

CD EN CARPETA 6 A FOLIO 1457 – 1-2020-02486 Contrato SENA 1069-2015 LITERAL C y D

Archivos actualmente en el disco (3)

ARCHIVO LIQUIDACIONES	Carpeta de archivos
BUENAVENTURA	Carpeta de archivos
GENERAL CONTRATO 1069-2015	Carpeta de archivos

CD EN CARPETA 6 A FOLIO 1369 – 1-2019-23358 Contratos suscritos IDEXUD

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo
Contratos suscritos IDEXUD 2014-2019	06/12/2024 2:07 p...	Hoja de cálculo d..

CD EN CARPETA 6 A FOLIO 1493 – IP 18000-12-19 Contrato 1074 de 2015

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo
 INDAGACION PRELIMINAR 18000 12 19 C...	27/05/2020 4:06 p....	Carpeta de archivos
 image001	16/09/2020 3:48 p....	Imagen PNG
 RAD. EE-702-2020 RESPUESTA CONTRAL...	16/09/2020 3:48 p....	Adobe Acrobat D...
 Solicitud informacion _HV_ByR_1074_201...	16/09/2020 3:48 p....	Adobe Acrobat D...

CD EN CARPETA 6 A FOLIO 1483 –Contrato 1074 de 2015

▲ Archivos actualmente en el disco (4)

 ORDEN DE COMPRA_7571_RED COMPUT...	16/03/2020 1:44 p....
 ORDEN DE PAGO 9090 RED COMPUTO L...	16/03/2020 1:47 p....
 ORDEN DE PAGO 10518 RED COMPUTO	16/03/2020 1:50 p....
 ORDEN DE PAGO 11430 RED COMPUTO	16/03/2020 1:50 p....

CD EN CARPETA 6 A FOLIO 1480 – Segunda entrega acta de visita especial 1-2020-05418

Nombre	Fecha de modifica...

▲ Archivos actualmente en el disco (1)

 CONTRATO_2015_5967_minuta_1	09/03/2020 4:39 p....

▲ Archivos actualmente en el disco (2)

 OP BENEFICIO 1164	09/04/2019 10:31 a...
 OP BENEFICIO 1259	09/03/2020 2:41 p....

Nombre	Fecha de modifica...

▲ Archivos actualmente en el disco (6)

 Banco_Anticipo_1074_SENA	09/03/2020 2:35 p....
 Cuenta_230858938_2016	05/03/2020 3:27 p....
 Cuenta_230858938_2017	05/03/2020 2:14 p....
 Cuenta_230858938_2018	05/03/2020 2:14 p....
 Cuenta_230858938_2019	05/03/2020 2:12 p....
 rp_1074	09/03/2020 2:35 p....

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

 Acta_terminacion_Contrato_1074_2_abril... 09/03/2020 2:51 p...
 Mov_DESPUES TERMINACION 1074_SENA 09/03/2020 4:08 p...

Nombre	Fecha de modifica...

Archivos actualmente en el disco (2)

 2015_5967_acta de liquidacion_1 09/03/2020 2:57 p...
 Mov_DESPUES DE LIQUIDACIÓN_1074_SE... 09/03/2020 4:19 p...

CD EN CARPETA 6 A FOLIO 1464 – Contrato SENA 1074 – 2015 CD 1

Nombre	Fecha de modifica...

Archivos actualmente en el disco (2)

 FLORENCIA.AZ 27/12/2019 1:35 p...
 FUSA.AZ 26/12/2019 2:38 p...

CD EN CARPETA 6 A FOLIO 1461 – Contrato SENA 1069 2015, 1-2020-02486

Archivos actualmente en el disco (7)

 Amazona Corresp. Recibida 2018-2019 T...  Amazonas Corresp. Env. 2018-2019  Amazonas Corresp. Env.2016-2017  Amazonas Corresp. Recibida 2016-2017 P...  Amazonas Corresp. Recibida 2016-2017-...  Amazonas Corresp. Recibida 2017  Amazonas Corresp. Recibida 2018-2019-1...	Adobe Acrobat D... Adobe Acrobat D... Adobe Acrobat D... Adobe Acrobat D... Adobe Acrobat D... Adobe Acrobat D... Adobe Acrobat D...

CD EN CARPETA 6 A FOLIO 1462 – Contrato SENA 1069 2015, 1-2020-02486

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

▲ Archivos actualmente en el disco (5)

 Amazonas Corrrsp. Recibida 2018-2019 T...	Adobe Acrobat D...
 Amazonas Formalizacion Fiducia	Adobe Acrobat D...
 Amazonas Ordenes de Giro Parte 2-12272...	Adobe Acrobat D...
 Amazonas Ordenes de Giro-12272019093...	Adobe Acrobat D...
 Sena Amazonas Corresp Env. 2017	Adobe Acrobat D...

CD EN CARPETA 8 A FOLIO 1853 – Hallazgo Fiscal 140000-04-20

Nombre	Fecha de modifica...
 SOPORTES HALLAZGO Gastos Generales	27/10/2020 2:19 p....
 0704 EE-521 RESPUESTAS SUJETO DE CO...	19/03/2020 3:40 p....
 FORMATO HALLAZGO FISCAL GRUPAL ...	09/09/2020 3:05 p....
 Informacion_Contratos_Interadministrati...	26/03/2020 5:28 p....
 INFORME FINAL AUDITORIA DESEMPEÑ...	25/03/2020 12:13 ...
 Oficios_Respuestas	26/03/2020 7:44 p....
 OP_Ctos_Interad_No Asocia_Muestra (1)	26/03/2020 6:33 p....
 OP_Ctos_Interadt_Asocia_Muestra	26/03/2020 8:20 p....

CD EN CARPETA 8 A FOLIO 1853 – Hallazgo Fiscal 140000-04-20

CD EN CARPETA 10 A FOLIO 2344, 1-2022-26742 Versión libre PATRICIA GAMBOA

▲ Archivos actualmente en el disco (7)

 1-Auto No. 41, por el cual se archiva e im...	03/11/2022 10:18 a...
 2- Juicio Oral	04/11/2022 8:48 a. ...
 4- Informe fiscalia	04/11/2022 8:53 a. ...
 7- Denuncias y amenazas. Correo institu...	03/11/2022 6:55 p....
 3- Certificacion Maria Helena González Fr...	03/11/2022 4:03 p...
 5- Resolucion_629-2016Manual_Supervisi...	15/04/2021 5:01 p....
 6- Oficio Radicado 3119483001CO 04-21-...	26/10/2022 11:27 a...

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

▲ Archivos actualmente en el disco (4)

 Jenny Paola	04/11/2022 10:37 a...
 Maria C Rubuano- 18_08_21_Parte 2_1100...	04/11/2022 11:14 a...
 Nidia Segunda parte 11001600010120190...	04/11/2022 10:09 a...
 Virginia Suarez - Nidia Lizeth Primera par...	04/11/2022 11:07 a...

CD EN CARPETA 11 A FOLIO 2585, 1-2022-26742 Versión libre PATRICIA GAMBOA

▲ Archivos actualmente en el disco (4)

 Jenny Paola	04/11/2022 10:37 a...
 Maria C Rubuano- 18_08_21_Parte 2_1100...	04/11/2022 11:14 a...
 Nidia Segunda parte 11001600010120190...	04/11/2022 10:09 a...
 Virginia Suarez - Nidia Lizeth Primera par...	04/11/2022 11:07 a...

CD EN CARPETA 11 A FOLIO 2550, 1-2022-26742 Versión libre RICARDO GARCIA DUARTE

Nombre	Fecha de modifica...
 anexos versión libre	18/05/2022 4:59 p....
 VINCULADO RICARDO GARCÍA DUARTE ...	18/05/2022 9:32 p....

CD EN CARPETA 11 A FOLIO 2546 – Acta visita especial

Nombre	Fecha de modifica...
 140000-0001-20 PAD 2020	28/11/2023 11:34 a...
 140000-001-20 - 9.613.649.707	28/11/2023 11:38 a...
 140000-004-20 PAD 2020	28/11/2023 11:39 a...
 140000-0057-20 PAD 2020	28/11/2023 11:39 a...
 Actas Comité Central de Extensión 2012-...	28/11/2023 11:40 a...
 Estados de Cuenta	28/11/2023 11:40 a...

CD EN CARPETA 11 A FOLIO 2547 –Anexos visita especial

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Nombre	Fecha de modifica...
soportes	07/12/2023 3:11 p...
ER 899 2023 CONTRALORIA BTA PRF 170...	11/10/2023 3:18 p...
fOficio EE 19063 -Respuesta OCI 0786 PR...	11/10/2023 3:19 p...
OCI 0786-2023	11/10/2023 3:18 p...
Respuesta Contraloría Proceso RF 17010...	11/10/2023 3:19 p...
Respuesta OCI-0786-2023 del 4 de octubr...	11/10/2023 3:19 p...
SG - 804-2023	11/10/2023 3:19 p...

CD EN CARPETA 11 A FOLIO 2583 -

Nombre	Fecha de modifica...
Archivos actualmente en el disco (20)	
Anexo Carpeta 1 - DP 28-ago-2020	02/09/2021 8:49 p...
Anexo Carpeta 2 - DP 24-Jun-2020	02/09/2021 8:49 p...
Anexo1_2folios- Certificación Laboral	19/02/2021 11:29 a...
Anexo2_2folios- Manual de Funciones -A...	19/02/2021 11:36 a...
Anexo3_2folios- Entrega de Tokens y Sellos	19/02/2021 11:59 a...
Anexo4_1folios- Asignación de Funciones	19/02/2021 12:57 ...
Anexo5_2folios- Directriz Oct 2015- Autor...	19/02/2021 11:51 a...
Anexo6_4folios- Circular_12_2017 Grupos...	02/03/2021 10:49 ...
Anexo7_1folios- Solicitud de Traslado PG...	19/02/2021 1:48 p...
Anexo8_1folio- Traslado Biblioteca	19/02/2021 1:27 p...
Anexo11_2folios- Funciones Tesorero Ge...	19/02/2021 1:07 p...
Anexo12_11folios- Cuenta Anual	19/02/2021 1:23 p...
Anexo13_3folios- Res 325 17Julio 15 Rend...	19/02/2021 1:26 p...
Anexo14_41folios- CONTRATACION_201...	12/08/2021 7:11 p...
Anexo15_3folios- Informe de Auditoria y ...	19/02/2021 11:54 a...
Anexo16_1folio- Respuesta no hubo proc...	07/08/2021 12:53 ...
Anexo17_1folios Firma Correos Contador...	19/02/2021 2:18 p...
Anexo21_2folios- Manual de Funciones- ...	19/02/2021 11:47 a...
Anexo23_3folios- OACI 0184 RTA D.P PA...	07/08/2021 1:07 p...
Anexo26_16folio- PRONUNCIAMIENTO l...	15/08/2021 3:54 p...

CD EN CARPETA 11 A FOLIO 2586 – Versión libre Ricardo García Duarte

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Nombre	Fecha de modifica...
 Anexos complemento Contraloría	18/05/2022 5:12 p...
 Alcance Respuesta Contraloría de Bogotá...	18/05/2022 9:36 p...
 Correo de Universidad Distrital Francisco ...	19/04/2021 4:50 p...
 Correo de Universidad Distrital Francisco ...	19/04/2021 11:54 a...
 Correo de Universidad Distrital	19/04/2021 11:52 a...
 DRH 811 Respuestas CONTROL INTERNO...	19/04/2021 4:50 p...
 IE-6092-2021 RESPUESTA OACI 0435 CO...	19/04/2021 4:50 p...
 IE-6175-2021 RTA OACI 0446-firmado	19/04/2021 4:50 p...
 OACI 401	19/04/2021 4:50 p...
 OACI 0446	19/04/2021 4:50 p...
 OACI 0449 RTA CONTRALORIA	19/04/2021 4:50 p...
 OACI 0435	19/04/2021 4:50 p...
 respuestarecursos humanos traslada idex...	19/04/2021 4:50 p...

CD EN CARPETA 11 A FOLIO 2584 – Versión libre Patricia Gamboa 1-2022-26744

▲ Archivos actualmente en el disco (8)

 1-Auto No. 41, por el cual se archiva e im...	03/11/2022 10:18 a...
 2- Juicio Oral	04/11/2022 8:48 a. ...
 4- Informe fiscalía	04/11/2022 8:53 a. ...
 7- Denuncias y amenazas. Correo institu...	03/11/2022 6:55 p...
 3- Certificacion Maria Helena González Fr...	03/11/2022 4:03 p...
 5- Resolucion_629-2016Manual_Supervisi...	15/04/2021 5:01 p...
 6- Oficio Radicado 3119483001 CO 04-21-...	26/10/2022 11:27 a...
 8- versión Libre Dr. Vladimir	26/10/2022 11:27 a...

CD EN CARPETA 11 A FOLIO 2579 – Informe de auditoria IDEXUD

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Nombre	Fecha de modifica..
 Informe de Auditoria	01/10/2019 10:25 a..
 Rta 1-2019-23358	01/10/2019 10:26 a..
 3-2019-27231 No aprobación solicitud N...	18/09/2019 4:02 p....

CD EN CARPETA 11 A FOLIO 2580 – CONVENIO SENA1074 LITERAL A -J

• Archivos actualmente en el disco (14)

 C. CARPETA CONTRACTUAL	05/02/2020 5:25 p....
 OP 2017	05/02/2020 5:25 p....
 OP 2018	05/02/2020 5:25 p....
 OP 2019	05/02/2020 5:25 p....
 A. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO_act...	04/02/2020 10:45 a...
 B. PROPUESTA -OFERTA ECONOMICA 1...	04/02/2020 9:18 a. ...
 D. ACTA DE TERMINACIÓN	04/02/2020 10:45 a...
 E. MODIFICACIÓN-PRORROGA	04/02/2020 10:46 a...
 F. 1074-2015 EXTRACTOS ABRIL-MAYO 2...	04/02/2020 8:36 p....
 F. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL_RP	05/02/2020 9:14 a. ...
 F. MOVIMIENTO CUENTA CONTABLE	05/02/2020 9:39 a. ...
 H-I. APROPIACIÓN BENEFICIO INSTITUC...	05/02/2020 9:54 a. ...
 INF. FINAL SUPERVISIÓN	05/02/2020 5:17 p....
 J. PAGOS REALIZADOS POR EL SENA	05/02/2020 10:02 a...

CD EN CARPETA 11 A FOLIO 2585 – Anexos Versión libre Patricia Gamboa

Nombre	Fecha de modifica...

• Archivos actualmente en el disco (4)

 Jenny Paola	04/11/2022 10:37 a...
 Maria C Rubuano- 18_08_21_Parte 2_1100...	04/11/2022 11:14 a...
 Nidia Segunda parte 11001600010120190...	04/11/2022 10:09 a...
 Virginia Suarez - Nidia Lizeth Primera par...	04/11/2022 11:07 a...

CD EN CARPETA 11 A FOLIO 2562 – 1-2021-05772

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Nombre	Fecha de modifica...
 Punto 1	12/02/2024 3:58 p...
 Punto 5	12/02/2024 3:58 p...
 Punto 7	12/02/2024 3:58 p...
 Punto 8	12/02/2024 3:59 p...
 Punto 10	12/02/2024 3:59 p...
 Punto 12	12/02/2024 3:58 p...
 1-2021-05772 UDFJC 1	12/02/2024 3:50 p...
 1-2021-05772 UDFJC	12/02/2024 3:49 p...
 Correo Contabilidad	02/03/2021 9:29 a. ...
 Correo Tesorería	02/03/2021 4:12 p...
 DRH 393 Contraloría	02/03/2021 5:45 p...
 IE-3466-2021	03/03/2021 4:00 p...
 OFICIO IE-3314	02/03/2021 8:10 a. ...
 OI-00177-2021	03/03/2021 5:37 p...

CD EN CARPETA 11 A FOLIO 2552 – Anexo documentos de pruebas

Nombre	Fecha de modifica...
 Oficio EE 19063 -Respuesta OCI 0786	05/02/2024 11:16 a...
 MENS-1 - UDFJC	05/02/2024 8:57 a. ...
 MENS-2	05/02/2024 8:57 a. ...
 PRF 170100 0201-21	05/02/2024 11:15 a...
 PRF 170100 0201-21 - 1-2023-24488	05/02/2024 11:15 a...

CD EN CARPETA 11 A FOLIO 2151 – 1-2022-09145 RESPUESTA SOLICITUD DE

Nombre	Fecha de modifica...
 RESPUESTA CONTRALORIA 170100	06/02/2024 10:04 a...
 1-2022-09145 UDFJC	06/02/2024 9:59 a. ...
 2022-04-08-OFICIO-IE-6566-PARA CONT...	19/04/2022 9:57 p...
 OACI 0431 (1)	19/04/2022 9:57 p...
 OACI 0448 EE 577 (1)	19/04/2022 9:57 p...
INFORMACIÓN  REMISIÓN RESPUESTA CONTRALORÍA P...	19/04/2022 9:57 p...

31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

CD EN CARPETA 12 A FOLIO 2884 – VERSIÓN LIBRE WILMAR MUÑOZ

Nombre

Fecha de modifica..

 Version Libre - PRF 170100-0201-21-2024... 16/10/2024 11:10 a..

CD EN CARPETA 12 A FOLIO 2875 – VERSIÓN LIBRE WILMAR MUÑOZ

Nombre

Fecha de modifica..

 Versión Libre - Wilman Muñoz - PRF 170... 09/12/2024 11:03 a...

CD EN CARPETA 12 A FOLIO 2792 – 1-2021-32100 Respuesta Juzgado 44 penal del circuito 2 Instancia

Nombre Fecha de modifica...

 000. INDICE ELECTRONICO SEGUNDA IN...	06/12/2024 2:35 p....
 001. 110016000000202000544 01-S2-BMEA...	06/12/2024 2:35 p....
 002. AUTO FIJA FECHA 16.09.21	06/12/2024 2:35 p....
 003. CITACIÓN FISCALÍA	06/12/2024 2:35 p....
 004. CITACIÓN LECTURA	06/12/2024 2:35 p....
 005. CITACIÓN PICOTA	06/12/2024 2:35 p....
 006. CONSTANCIA DE ENTREGA PROCU...	06/12/2024 2:35 p....
 007. CONSTANCIA ENTREGA CITACIÓN ...	06/12/2024 2:35 p....
 008. CONSTANCIA ENTREGA CITACIÓN ...	06/12/2024 2:35 p....
 009. OFICIO CITATORIO TRASLADO PAR...	06/12/2024 2:35 p....
 010. RESOLUCION N. 0090 - MODIFCA P...	06/12/2024 2:35 p....
 011. RESOLUCION N. 0084 - REDISTRIBU...	06/12/2024 2:35 p....
 012. ACTA LECTURA DE DECISIÓN DE SE...	06/12/2024 2:35 p....
 013. 11001600000020200054400s20210577...	06/12/2024 2:35 p....
 014. REMISIÓN COPIA DECISIÓN	06/12/2024 2:36 p....
 015. CORREO DEVUELVE PROCESO JUZG...	06/12/2024 2:36 p....
 016. Auto fija fecha audiencia lectura de f...	06/12/2024 2:36 p....
 017. Oficio citatorio 114-2022 - traslado P...	06/12/2024 2:36 p....
 018. Constancias de citación audiencia 1...	06/12/2024 2:36 p....
 019. 110016000000202000544 02-S2-BME...	06/12/2024 2:36 p....
 020. Acta de audiencia lectura de fallo de...	06/12/2024 2:36 p....
 021. Audiencia de lectura de fallo de seg...	06/12/2024 2:36 p....
 022. Notificación personal ppl WILLIAM ...	06/12/2024 2:36 p....
 023. Oficio de notificación personal PPL...	06/12/2024 2:36 p....
 024. CONSTANCIA DE TRASLADO 11001...	06/12/2024 2:36 p....
 025. DEVOLUCION AL JUZGADO CIRCUIT...	06/12/2024 2:37 p....

CD EN CARPETA 12 A FOLIO 2876 – Versión libre VLADIMIR SALAZAR

Nombre

Fecha de modifica...

 Versión Libre - PRF 170100-0201-21 - 29-Nov-2024 29/11/2024 12:58 ...

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

CD EN CARPETA 12 A FOLIO 2791 – 1-2024-32100 Respuesta Juzgado 44 penal. del circuito 1 Instancia

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo
 C01PRINCIPAL	06/12/2024 11:29 a.m.	Carpeta de archivo
 C02EMPSOPORTEALLANAMIENTO	06/12/2024 11:27 a.m.	Carpeta de archivo

Nombre	Fecha de modifica...
 000. INDICE ELECTRONICO AUDIOS	06/12/2024 1:37 p.m.
 001.02.013.11001600000020200054400_L1...	06/12/2024 1:37 p.m.
 002..CP_0225141337522	06/12/2024 1:41 p.m.
 003.110016000000202000544 (FALLO) 08-...	06/12/2024 1:42 p.m.
 004.110016000000202000544 (INDIVIDUAL...	06/12/2024 1:45 p.m.
 005.110016000000202000544 (COMBO C...	06/12/2024 1:47 p.m.
 006.110016000000202000544 (APELACIO...	06/12/2024 1:53 p.m.

Nombre	Fecha de modifica...
 000. INDICE ELECTRONICO AUDIENCIAP...	06/12/2024 2:35 p.m.
 001.SAPP-ID 11250-LIBERTAD-30-09-202...	06/12/2024 2:35 p.m.
 002.SAPP-ID 11250-LIBERTAD-30-09-202...	06/12/2024 2:35 p.m.
 003.SAPP-ID 11250-LIBERTAD-30-09-202...	06/12/2024 2:35 p.m.
 004.SAPP-ID 11250-LIBERTAD-30-09-202...	06/12/2024 2:35 p.m.

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
 007.AUDIENCIA PRELIMINAR FORMULA...	06/12/2024 1:54 p.m.	Archivo de audio ...	457.257 KB
 008.CP_1118091211105	06/12/2024 1:57 p.m.	Archivo de audio ...	457.257 KB
 009.CP_1120085148295	06/12/2024 2:00 p.m.	Archivo de audio ...	720.157 KB
 010.CP_1119082053376	06/12/2024 2:05 p.m.	Archivo de audio ...	1.091.268 KB

EXPOSICIONES LIBRES Y ESPONTÁNEAS.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

VERSION LIBRE DE ALAN MAURICE ALFISZ LOPEZ.

Versión libre presentada el 7 de noviembre de 2024¹², por **ALAN MAURICE ALFISZ LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.709.123, bajo los siguientes términos:

"(...) El periodo de tiempo que laboré en la entidad fue del 21 de abril del 2009 al 6 de noviembre del 2012, durante este periodo de tiempo ejercí el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno y las funciones que realizaba no tenían nada que ver con gestión financiera, fiscal, ordenación del gasto o nominación de funciones, como se puede corroborar en la certificación laboral con funciones expedida por la Universidad, la cual adjunto a la presente diligencia (1 folio).

Teniendo en cuenta las fechas en las que laboré en la entidad, era imposible conocer la situación que manifiestan los documentos de las investigaciones, pues ocurrieron con posterioridad a la fecha en que estuve en la Universidad.

Es importante resaltar que ninguno de los valores o cifras que presuntamente generaron el detrimento se dieron para la fecha de mi vinculación en la entidad.

Por otra parte, soy llamado a esta situación después de 12 años de haberme retirado de la entidad y nunca antes había sido notificado al respecto.

Finalmente, solicito mi desvinculación del proceso. (...)"

VERSION LIBRE DE CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ.

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.296.179 de Bogotá, en atención al derecho de defensa y asesorado por su apoderada Dra. Alejandra Medina Lozano, mediante los siguientes radicados presentó versión libre, 1-2021-32140 obrante a folios 157 a 7) PRF 201-21, 1-2021-32946 obrante a folios 712 y ss del proceso PRF 37-21, 1-2021-33094 a Folio 1005, PRF158-21 y 1-2021-33093 a folios 2216 y siguientes del PRF 234-20

¹² Folio 2698

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

En primer lugar realizó un análisis de la (i) **NATURALEZA JURIDICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, SU REGLAMENTACION INTERNA Y DEL IDEXUD**, precisando lo dispuesto en la ley 30 de 1992, precisando el concepto de autonomía universitaria, las funciones del Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad y sus funciones señaladas en el parágrafo 2 del artículo 64 De igual manera precisó que Respecto de la función de extensión, el Artículo 120 de la Ley 30 de 1992, indica que esta comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad. Al respecto precisó que *"dicha autonomía universitaria, la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas UDFC, ha establecido políticas y normatividad en desarrollo de sus tres funciones misionales, y en virtud de ello en el artículo 7 del Acuerdo 03 de 1997, mediante el cual se adoptó el Estatuto General de la Universidad Francisco Jose de Caldas y que es expedido por el Consejo Superior Universitario, establece que son objetivos de la Universidad: "Fomentar la producción y apropiación de las distintas formas del saber, evaluando, asimilando y adoptando críticamente sus resultados (...) Desarrollar programas de prestación de servicios, asesorías y consultorías que permitan articular la Universidad con la solución de los problemas de su entorno social y (...) Adelantar programas académicos, formales y no formales, que generen y difundan el conocimiento y contribuyan a la solución de los problemas del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y del país."*

Precisó en relación con Extensión Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que *"el Consejo Superior Universitario, máximo órgano de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, profirió el Acuerdo 002 de 2000 "Por medio del cual se establecen bases para dar estructura a la labor de extensión en la Universidad", con el fin de garantizar agilidad y eficiencia administrativa para el desarrollo adecuado de los proyectos de extensión", delegando en cabeza del LDEXUD tal función misional de extensión o proyección social"*.

Adicionó que *" el mismo Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No. 004 de 2013, modificó la denominación del Instituto de Extensión, definió y desarrollo del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la UDFJC y dicta otras disposiciones, entre otros apartes, en el artículo 1º se denomina a la Unidad Gestora de los proyectos de extensión que realice la Universidad en cumplimiento de su Proyecto Educativo institucional, Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humana Idexud. En el artículo 3º se indica que el Idexud es la unidad ejecutora del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social, en el cual se manejan y*

13 1 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

administran los recursos financieros generados por el Idexud. Importante decir que estos recursos provienen de proyectos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y de Proyectos de interventoría, Consultoría y otros proyectos especiales que las entidades públicas o privadas contratadas con la Universidad, es decir dichos presupuestos o recursos no son de la Universidad, sino que nuestra entidad los ejecuta, por lo cual la ordenación del gasto en la ejecución de estos proyectos, tal y como lo indica el artículo 4º del Acuerdo 004 de 2013, se encuentra asignada al director del Idexud. en este punto es importante señalar que dicha ordenación del gasto por parte del Idexud no es delegada por el Rector de la universidad, sino asignada directamente por la normatividad emitida por el máximo órgano de Dirección y Gobierno de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, cual es el Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo señalado en el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo 003 de 1997 "por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas.

Adicionó que

"Las Universidades Oficiales como es el caso de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas UDFJC, presupuesta los recursos de su funcionamiento sobre los giros de la Nación, en nuestro caso específico también del Distrito y, sobre los recursos propios, y estos últimos provienen entre otros de la prestación de servicios en Proyectos de Extensión - Proyección Social. Ahora bien, la extensión y proyección social es una de las funciones misionales de la Universidad, dada su naturaleza de Institución de Educación Superior que consiste en el desarrollo o ejecución de "programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad, pero no incluye las becas otorgadas a los estudiantes. En virtud a lo anterior, los recursos que por la función misional de extensión - proyección social, se ejecutan por la Universidad, provienen de entidades públicas o privadas quienes contratan con nuestra Institución la prestación de servicios y, en contraprestación, conforme como lo indica el artículo 15 del Acuerdo No. 004 de 2013 expedido por el Consejo Superior, de dichos recursos o presupuestos debe destinarse a favor de la Universidad como mínimo el 12%. Este valor a favor de nuestra entidad, luego de la liquidación de cada convenio o contrato administrativo, ingresa a su presupuesto de funcionamiento. Así mismo, conforme lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013, el director del IDEXUD está facultado para suscribir contratos, convenios y demás proyectos de extensión, hasta por un inferior o igual a 2000 SMMLV., y aquellos que se requieran para la correcta ejecución de los mismos. Los contratos

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

o convenios superiores a este monto los firma el Rector o Representante Legal de la Universidad quien los suscribe en sus asuntos formales, a partir de lo cual, y con las facultades concedidas por el Consejo Superior de la Universidad Distrital en el Acuerdo 03 de 1997 (Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas), es al director del IDEXUD, a quien le corresponde la supervisión, la ejecución y la suscripción de todos los actos contractuales necesarios para el desarrollo de los proyectos de extensión - proyección social. Lo anterior en pro de la flexibilización y descentralización de la gestión, conforme con el sistema integral de la calidad de la Universidad Es decir, por mandato del máximo órgano de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, esto es, Consejo Superior Universitario, quien ejerce la ordenación del gasto, la supervisión, la ejecución y la suscripción de todos los actos contractuales necesarios para el desarrollo de los proyectos de extensión, proyección social, es el Director del Idexud y no el Rector de la Universidad".

Complementó:

"Los recursos ejecutados por el Idexud provienen de entidades públicas o privadas que contratan los servicios de la Universidad.

El Idexud por normatividad expedida por el Consejo Superior Universitario en virtud de la autonomía universitaria consagrada constitucional y legalmente, cuenta con autonomía presupuestal y administrativa.

La ejecución de los Convenios interadministrativos de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas corresponde por mandato normativo interno al Idexud, no al Rector.

La ordenación del gasto de todos los Contratos Interadministrativos, su ejecución y supervisión, por normatividad interna expedida por el Consejo Superior Universitario corresponde al director del Idexud y no al Rector de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, por lo cual se infiere que es a aquel quien tiene a su cargo, los actos, contratos y demás actuaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, así como su supervisión e interventoría.

(ii) SOBRE EL HECHO INVESTIGADO - DEBER FUNCIONAL.

Es de resaltar que en el auto de apertura, no se establecen cuáles son las deberes funcionales investigados concretamente en lo que respecta al suscrito, y no las hay

31 ENE 2025

3198

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

porque por el contrario de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo 04 de 2013, expedido por el Consejo Superior Universitario, la función administrativa y presupuestal del Idexud, recae funcionalmente en el Director de dicha Unidad, funcionario competente y responsable para suscribir los contratos, ejercer la supervisión, expedir los actos y desarrollar las actuaciones administrativas necesarias, para ejecutar adecuadamente cada uno de los proyectos contratados y finalmente proceder a la liquidación. Así las cosas, no es el suscrito el sujeto fiscal en el caso sub examine, coma quiera que funcionalmente la dirección, ordenación del gasto, ejecución y supervisión de estos contratos que ejecuta el Idexud, así coma la Dirección administrativa y presupuestal y ordenador del gasto de esa Unidad, es única y exclusivamente el Director de dicha Unidad. Conforme a la normatividad interna de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas (Acuerdos del Consejo Superior Universitario coma máxima órgano del Alma Mater), que es de obligatorio cumplimiento, corresponden funcionalmente al director del Idexud y de ningún modo al Rector de la Universidad Distrital. Por ende, cualquier responsabilidad que de ella se derive, corresponde al director del Idexud. En este sentido, queda claro que el deber funcional aludido a largo de la presente versión libre, no corresponde al suscrito como Rector encargado para la época de los hechos materia de investigación, sino que el deber funcional corresponde al Director del Idexud y por ende las responsabilidades que de ello se derive.

(iii) DE LA INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Aquí es procedente contextualizar las circunstancias que rodean el supuesto factico, para lo cual es pertinente detallar normativamente la autonomía financiera y administrativa que le concedió el Acuerdo 004 del 22 de agosto de 2013, expedido por el Consejo Superior y su consecuente reglamentación, al Idexud y al director de tal Instituto:

Como anteriormente se indicó, la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992, ha establecido políticas y normatividad en desarrollo de sus funciones misionales, y en particular, para el caso de la Extensión o Proyección

13 1 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A, No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Social, el máximo órgano de la Universidad -Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 004 de 2013, modificó la denominación del Instituto de Extensión, definió y desarrolló el Fondo Especial de promoción de la Extensión y la proyección Social de la UDFJC y dictó otras disposiciones.

En tal normatividad - Acuerdo 004 de 2013-, el Consejo Superior Universitario estableció, entre otros apartes atinentes al caso que nos ocupa que la unidad gestora de los proyectos de extensión, Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano se denomina IDEXUD y que es esta dependencia la "ejecutora" del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social; así mismo, el Consejo Superior determina que la Ordenación del Gasto del Idexud está en cabeza del Director del mismo, quien suscribe contratos, convenios y proyectos de extensión y establece que todos los procesos contractuales en virtud de los proyectos de extensión se tramitaran a través del Idexud.

A su turno, la Resolución 503 del 17 de septiembre de 2013 que reglamentó el tan aludido Acuerdo 004 de 2013, estableció que sin excepción, todos los proyectos de extensión deben formalizarse mediante suscripción de contratos, convenios, acuerdos, a través del Director del Idexud, hasta el monto de 2.000 (s.m.l.m.v.), y que sin excepción, todo proyecto de extensión que se proponga celebrar la Universidad, deberá ser creado, codificado, identificado y ejecutado financiera y presupuestalmente por el Director del Idexud, quien es el ordenador del gasto del Fondo, con lo cual, aun en el caso que Rector suscribiera convenios superiores a dicha cuantía, en ningún caso es el ordenador ni el ejecutar del gasto del Idexud, ni de los convenios o contratos que tal Instituto ejecuta, sin importar su cuantía, tampoco contrata personas jurídicas o naturales que presten sus servicios para dicho Instituto, ni mucho menos interviene en su desarrollo administrativo o financiero (Artículo 10), ni en el manejo de sus recursos, cuentas bancarias o de su administración financiera, ya que el Acuerdo 04 del Consejo Superior Universitario le concedió total autonomía al Director del Idexud.

El mismo Acuerdo 04, estableció que a pesar que la ejecución y control financiero del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad estaría a cargo del Director del Instituto de Extensión y Educación para

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

el Trabajo y el Desarrollo Humana, la División de Recursos Financieros de la Universidad coordinaría el seguimiento de su competencia y expediría mediante circular las términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información financiera del Idexud (artículo 9)

En el artículo 5º del Acuerdo 004 del 22 de agosto de 2013, queda establecido que el Ordenador del Gasto del Fonda Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social es el Director del Instituto de Extensión para el Trabajo y el Desarrollo Humano Idexud (artículo 4º) y contara con un Comité Técnico Asesor el cual actuara como órgano consultivo. Es decir, el Comité pertenece específicamente al Idexud y no a la Universidad Distrital. Se trata de un órgano optativo para el Director del Idexud para consultar, ni siquiera de un órgano operativo, que al menos, sin el carácter decisorio, pudiera hacer seguimiento sistemático a la gestión del Idexud. De hecho, de acuerdo con el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 003 de 1997), en su artículo 29, los comités son órganos de carácter asesor y consultor y pueden ser temporales y permanentes.

De otra parte, si bien la Resolución de Rectoría 503 del 17 de septiembre de 2013, reglamentó el Acuerdo 004 de 2013, sin embargo, no se desarrolló este Comité Técnico Asesor, por ejemplo para reconocer en que casos el Director del Idexud lo convoca, con que regularidad, quien lo preside, quien hace las veces de secretaria técnica, cuáles son sus funciones, etc., por lo cual dicho comité nunca entró en funcionamiento y cuando este servidor se posesionó como Rector encargado, el 1 de febrero 15, ya no había posibilidad de incidir en su reglamentación, pues en el artículo 16 de dicho Acuerdo, se determinó expresamente que "se faculta al Rector de la Universidad para reglamentar lo que sea pertinente y que no se encuentre contemplado sobre el Fonda Especial definido en el presente Acuerdo, de conformidad con la Ley, los Estatutos y las demás normas vigentes para la Universidad, para lo cual contara con un plaza no mayor a dos (2) meses contados a partir de la expedición del presente Acuerdo". Es decir, dicho término de 2 meses, había finalizado varios meses precedentes a mi posesión.

Ahora bien, en orden también a normatividad vigente al interior de la Universidad, la

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

vigilancia del ordenador del gasto, es ejercida por la autoridad jerárquicamente superior al delegatario, la cual es responsable de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos. Según el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 003 de 1997), en el artículo 33, se hace referencia a que los institutos son "un grupo encargado de intensificar, dirigir y coordinar el desarrollo de programas específicos de investigación y de extensión. Su estructura y funciones son definidas en el Acuerdo de creación. El instituto puede estar ubicado en una facultad o en la Vicerrectoría. Su coordinación está a cargo del respectivo director". En la Resolución de Rectoría No. 1101 del 29 de julio de 2002, "Por la cual se establece el Manual Descriptivo de Funciones Generales y Específicas y los Requisitos Mínimos para los cargos de la Planta de Personal Administrativo de La Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas", se reconoce que el Director del Centro IDEXUD tiene como Unidad Superior inmediata al Vicerrector.

A su turno, en orden a la normatividad interna de la Universidad, tenemos que el Manual Descriptivo de Funciones Generales y Específicas para los cargos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, Resolución 1101 del 29 de julio de 2002, establece en cabeza de otros funcionarios y no del Rector, el manejo financiero de las diferentes dependencias de la Universidad, así como de sus productos financieros. Corresponde al Jefe de la Sección de Contabilidad, formular trámites y llevar los libros y registros de los ingresos de los pagos, de los movimientos de caja, bancos, cuentas de cobro y las cuentas por pagar en coordinación diaria con la División de Recursos Financieros, de igual forma controlar las cuentas bancarias, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. (Artículo 11 Acuerdo 04 "la Contabilidad del Fondo y en general del Instituto se hará de acuerdo a las normas que regulan la gestión contable y se llevara por el funcionario que designe el Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, cifiéndose en todo a los principios de contabilidad generalmente aceptados". En el párrafo de este artículo señala el Consejo Superior que "la Sección de Contabilidad de la Universidad, coordinara lo de su competencia, para el acopio, el registro y la consolidación de la información contable que requiera, en especial para los reportes legales que así lo ameriten".

1. En orden a la estructura jerárquica en la Universidad, corresponde como superior de las anteriores secciones financieras, al Jefe de la División de

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Recursos Financieros, elaborar análisis financieros que reflejen la situación real de la Universidad, así como propender porque se de una destinación y una aplicación adecuada de los recursos teniendo como precepto básico la racionalización del gasto. De igual forma, es este Jefe Financiero quien debe coordinar el seguimiento de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formales y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación • de la información financiera.

Aquí es necesario señalar que estas dependencias (Sección de Contabilidad y División de Recursos Financieros) en momento alguno informaron al suscrito en calidad de Rector en encargo, irregularidades en el manejo de recursos o cuentas bancarias o productos financieros manejadas por el Idexud o por su Director.

Sin embargo, también es precise colocar de presente que el mismo Acuerdo 04 del Consejo Superior Universitario, estableció en su artículo 13 sobre el manejo de tesorería que, "Los recursos que se reciban en administración o por anticipado, por la suscripción de contratos y convenios, debieran contar con una cuenta bancaria exclusiva, en la que se establezcan los mecanismos necesarios para la correcta identificación, ejecución y control de los mismos. Los recursos que se reciban por concepto de cursos, diplomados, seminarios, faros, congresos y demás proyectos de extensión, contarán con una cuenta bancaria independiente, en la que se puedan percibir los respectivos rendimientos financieros. Los recursos que se apropien, conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente Acuerdo, para el funcionamiento propio del Instituto, deberán ser administrados en cuenta bancaria independiente, en la que se puedan percibir los respectivos rendimientos financieros. Sin embargo, el Ordenador del Gasto del Fondo, podrá solicitar la apertura de las cuentas que sean estrictamente necesarias, para el funcionamiento propio del Instituto y, en especial, para la ejecución de los contratos, convenios y proyectos que adelante".

En orden a lo anterior, si se quisiera por su Despacho Investigador, determinar las rutas o protocolos de manejo de cuentas bancarias por parte del Idexud y su Director, podría acudir a los procesos y procedimientos aprobados para tal fin por la Oficina Asesora de Planeación y Control, dependencia que con base en la normatividad

13 1 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Pliso 1º. PBX.3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

vigente para aquella época, debió levantar dichos procedimientos y responsables, tanto al interior del Idexud, como en términos generales a los procedimientos de Recursos Financieros, lo anterior habida cuenta que todos estos procesos y procedimientos se articulan y consolidan par tal Oficina Asesora en el SIGUD. Respecto de la falta de controles, aducida en su escrito de apertura de investigación fiscal, se insiste, mal podría el Rector de la Universidad, ir en contravía de normatividad previamente establecida en virtud de la autonomía universitaria y mas aun cuando ella fue establecida por el órgano máximo jerárquicamente en la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, esto es, el tan aludido Acuerdo 004 de 2013. Por otra parte, en orden a normatividad previa, esto es, Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 003 de 1997) y Manual de Funciones de la misma (Resolución 1101 de 2002), es a la Oficina Asesora de Control Interno a quien le corresponde como su nombre lo indica, controlar el cumplimiento de las funciones de todos los servidores públicos de la Universidad, de sus directivos y el cumplimiento de sus funciones misionales, bajo buenas prácticas financieras, administrativas y académicas; verificar que las controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad. También debe esta dependencia, verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y las sistemas de información de la entidad y recomendar las correctivos que sean necesarios, de igual forma, verificar que el Sistema de Control Interno este formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos las cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando. Y también este Manual de Funciones, ordena que la Oficina Asesora de Control Interno deba mantener permanentemente informados a las directives acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento y en momento alguno se reporte para dicha dependencia haber detectado irregularidades financieras en el Idexud.

A su turno, ni la creación del Acuerdo 04 de 2013, que le otorgó plena autonomía al Idexud en cabeza Director, correspondió al suscrito coma quiera que lo expidió el Consejo Superior Universitario, cuando este servidor no fungía coma Rector, ni tampoco su reglamentación, ya que ella correspondió a otro Rector predecesor del suscrito, toda vez que el mismo Acuerdo 004 del 22 de agosto de 2013, concedió un plazo máxima para tal reglamentación de máxima 2 meses.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Es claro que, por el contrario en mi administración en aras de la transparencia, se gestionó y expidió el nuevo Estatuto de Contratación del Alma Mater, la inclusión de la Universidad a las acciones de Transparencia por Colombia, la contratación a través de Colombia Co para Eficiente y, se expidió un nuevo Manual de Supervisión e interventoría, Resolución 629 de-2016.

Sin embargo y a pesar que por normatividad superior expedida par el Consejo Superior Universitario, toda la gestión presupuestal y administrativa del Idexud se encontraba a cargo del Director de dicha Unidad y que durante el periodo establecido por el Consejo Superior (2 meses) no se reglamentó en debida forma el Comité Central de Extensión, pues coma se observa en el artículo 19 de la Resolución 503 del 17 de septiembre de 2013, sabre dicho Comité solo se hace mención pero no se indica su funcionamiento, durante mi administración en encargo, si se realizaron gestiones coma reiteradas solicitudes ante el Consejo Superior Universitario a través de la Secretaría General de la Universidad a fin que se estudiara una reforma al estatuto del IDEXUD, lo cual se puede verificar por su Despacho solicitando las constancias o certificaciones pertinentes a la Secretaría General de la Universidad que a su vez funge como secretario del Consejo Superior Universitario. En punto a lo anterior, por parte del suscrito y en virtud de las diferentes investigaciones fiscales en torno a actuaciones del Director del Idexud, mediante derecho de petición de marzo de la presente anualidad solicite información al respecto de lo que me permito extractar (se adjunta lo pertinente en acápite de pruebas y anexos):

(...)

Respuesta de Secretaria General: "Se le informa que, verificados los archivos de gestión de la Secretaria General correspondientes entre el 2015 y el 2017 se evidencian que la Comisión Tercera Permanente del Consejo Superior Universitario en Sesión 004 del 2016, la Comisión Segunda Permanente del Consejo Superior Universitario en Sesión 010 del 2017, así como en las Sesiones Plenarias del Consejo Superior Universitario No. 002, 004, 010, 014, 019 y 024 del 2017 se presentaron manifestaciones de necesidades de revisión normativa y lo relacionado con informes del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas - IDEXUD".

Amén de lo anterior, se demuestra que no solo existía una normatividad previa y expedida

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

par un órgano jerárquicamente superior al suscrito, que le otorgaba autonomía administrativa y financiera al Idexud como Unidad y como ordenador del gasto y ejecutor de los convenios y contratos de extensión, sino que se hizo para mi administración lo que en derecho correspondía como miras a una modificación o mejoras en la reglamentación del Idexud, esto es, solicitar reiteradamente agenda en sesiones del Consejo Superior Universitario para lo del caso. Aunado ello a que, la normatividad de la Universidad, adjudica dicha función de control de seguimiento y control del Idexud, a otras dependencias como la Oficina Asesora de Control Interno, a la Vicerrectoría Académica como su jerárquica superior, y financieramente a dependencias como las Secciones de Contabilidad, de Tesorería o su jerárquica superior, esto es, División de Recursos Financieros.

En virtud a todo lo anterior, se demuestre que no corresponde al Rector, ni el manejo administrativo, ni el financiero de la Unidad denominada Idexud, ni por ende el de las cuentas bancarias o tarjetas de crédito del Idexud o de su Director, ni la ordenación del gasto, ni la ejecución presupuestal de cada uno de los convenios o contratos allí desarrolladas. Así mismo que a pesar de la autonomía administrativa y financiera de la que revistió el Consejo Superior Universitario al Idexud y su Director, el eventual seguimiento financiero de tal Instituto, funcionalmente corresponde a otros funcionarios y dependencias de la Universidad y no al Rector. Finalmente, que al Idexud el Acuerdo 004 de 2013, le concedió absoluta autonomía administrativa y financiera, sin que en tal Acuerdo o su reglamentación hubiere participado el suscrito. Por consiguiente, no cabe responsabilidad de ninguna índole en cabeza de este servidor.

En virtud de lo anterior, nos encontramos a todas luces frente a la inexistencia de responsabilidad del suscrito, ni fiscal ni de ninguna índole, toda vez que no ejercía ni la ordenación del gasto, ni supervisión de los contratos o convenios por el Idexud desarrollados, ni la ejecución de su presupuesto, de sus cuentas de ahorro, corrientes, tarjetas de crédito, que funcionalmente no corresponde al Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ni el seguimiento presupuestal, ni de las finanzas de dicha Unidad que por mandato del máximo órgano directivo, esto es, Consejo Superior Universitario, correspondía única y exclusivamente ya fuera al Director del Idexud, o a Secciones como la de Contabilidad de Tesorería, y que por ende tampoco siquiera eran de mi conocimiento, la creación de cuentas bancarias o productos financieros independientes a dicha unidad las cuales, de ser el caso debían ser reportadas a la División de Recursos Financieros de la Universidad, pero en modo alguno al suscrito en

3202
13 1 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

virtud del encargo rectoral, lo anterior como quiera que por mandato expreso del máximo órgano de la Universidad, es decir, el Consejo Superior Universitario, es al Director del Idexud

Por otra parte, atinente a lo establecido en la Ley 610 de 2000, tanto en su artículo 1° como el 4°, para que exista responsabilidad fiscal, debe el servidor público haber actuado en forma dolosa o culposa causando un daño al patrimonio del Estado y como se puede observar, según la normatividad expedida por el Consejo Superior Universitario, se le dio completa autonomía administrativa y financiera al Director del Idexud, que el suscrito como Rector en respeto de la jerarquía normativa no podría ir en contradicción con el máximo órgano universitario, que funcionalmente no correspondía, ni la ejecución ni el seguimiento presupuestal del Idexud, y que nunca ni por parte de la División de Recursos Financieros, ni eventualmente por la Oficina de Control Interno de la Universidad fui puesto en conocimiento de posibles irregularidades.

Como puede verse, el verbo tipificante de acción u omisión generadora de daño fiscal, son verbos activos que hacen alusión a la concreción de un menoscabo al deterioro público, lo cual, no es de ninguna manera imputable a este servidor como quiera que taxativamente corresponde funcionalmente a otros funcionarios y / o dependencias

En este sentido, es fácil predicar la inexistencia de un nexo de causalidad entre una conducta con incidencia fiscal y una acción u omisión por parte del suscrito. Es decir, en punto a los elementos de la responsabilidad fiscal del artículo 5° de la Ley 610 de 2000, al estar la gestión fiscal del Idexud en cabeza única y exclusiva del Director del Idexud, o la función de seguimiento y control financiero ya sea a las Secciones de Contabilidad o Tesorería o la División de Recursos Financieros, se rompe cualquier nexo causal con relación al suscrito, por lo cual fuerza concluir que respecto a este servidor no procede ninguna responsabilidad y que por ende se deben archivar las presentes diligencias en mi contra. Como bien se describe en el auto de apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, para que proceda esta responsabilidad, el daño patrimonial debe ocasionarse por la acción u omisión culposa o dolosa y existir el nexo causal entre una y otra, y en el caso sub examine, mal puede endilgarse una acción ya que como se indica en el escrito de apertura, las acciones fueron cometidas por el Director del Idexud, y en orden a las omisiones no pueden predicarse del suscrito toda vez que los eventuales deberes de control y vigilancia financiera correspondían a las secciones de Tesorería, de Contabilidad o la División de Recursos Financieros; el control administrativo y financiero a la Oficina Asesora de Control Interno y, el seguimiento o control jerárquico por el inmediato superior del Idexud, esto es la Vicerrectoría Académica y, se insiste

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

controles estos en tela de juicio coma quiera que, se reitera, par mandate del Acuerdo 004 emitido por el Consejo Superior Universitario, el Idexud contaba con plena autonomía administrativa y financiera en cabeza única de su Director.

En lo que atañe a las acciones u omisiones par parte del director del Idexud, como quiera que su actuar lo realizó en virtud de su autonomía administrativa y financiera de la cual no se daba cuenta al suscrito, no puedo pronunciarse al respecto. Ahora bien, en lo que respecta al control o seguimiento que eventualmente pudieron o debieron realizar, dependencias coma División de Recursos Financieros, Contabilidad, Tesorería, la Vicerrectoría Administrativa o la Oficina Asesora de Control, también debo manifestar que las desconozco como quiera que no se rindieron informes por tales dependencias de eventuales irregularidades en el Idexud, por ende movimientos bancarios, apropiación indebida de recursos, desviación del beneficio institucional que correspondía al Idexud, no fueron 'puestos en mi conocimiento ni reportados en informe alguno.

En esta instancia, concretamente (...) pronunciarme sobre la aseveración en el escrito de apertura de investigación fiscal, a folios 8 y 9: Se refiere que la cuenta bancaria de ahorros del Banco ITAU No. 005631121-2 fue abierta desde enero de 2014, respecto de lo cual, me permito recordar a su Despacho que conforme Resolución No. 01 de 2015 del Consejo Superior Universitario, se me encargó como Rector el 29 enero de 2015 y que el suscrito tomó posesión hasta el 2 de febrero de 2015, con lo cual dicha cuenta fue abierta con más de un año de antelación a mi posesión. Cuenta de ahorros No. 230-888406 del Banco de Occidente, abierta el 15 de noviembre de 2018, en punto a lo cual, cabe colocar de presente que conforme a Resolución No. 036 del 1 de diciembre de 2017, el suscrito presentó renuncia y me fue aceptada par el honorable Consejo Superior Universitario con fecha 29 de noviembre de 2017, con lo cual se tiene que dicha cuenta fue apertura casi un año después que este servidor dejara de fungir coma Rector encargado. En otros apartes (folio 12) se refiere la apertura de la "cuenta corriente 230-08271-1, con manejo exclusivo del exdirector del Idexud en octubre de 2012", fecha para la cual el suscrito no fungía como Rector, coma quiera que se reitera, se me poseione en tal encargó con fecha 2 de febrero de 2015, por lo cual tampoco es de mi competencia las apreciaciones del ente auditor sabre la conveniencia o no que aun en febrero de 2020, dichas cuentas siguieran siendo administradas par el Director del Idexud.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

En cuanto al traslado de los recursos del beneficio institucional a las áreas de la Universidad, quien debió haberlo reportado era el Director del Idexud, en concreto a la Sección de Tesorería.

Atinente a tarjetas de crédito, habrá de hacerse el mismo pronunciamiento, como quiera que por una parte el Director del Idexud contaba con plena autonomía administrativa y financiera por mandato del Acuerdo 04 de 2013 y por la otra, porque los extractos de productos financieros, cualquiera que ellos fueren (cuentas bancarias, tarjetas de crédito) debían ser reportadas y de conocimiento de la Sección de Tesorería o de la Contabilidad, así como las conciliaciones de dichos productos. Es de resaltar que según el escrito de apertura de investigación fiscal, una de las tarjetas de crédito fue aperturada el 18 de enero de 2013 y la otra el 24 de mayo de 2013, alrededor de 2 años antes que el suscrito se posesionara y si las secciones de Contabilidad y de Tesorería no tenían conocimiento de tales productos financieros o de sus extractos, dependencias estas que si tenían el deber funcional de conciliaciones y verificaciones de tales productos, menos aun podría tener conocimiento la Rectoría a quien no le compete ningún deber funcional con estados financieros y bancarios del Idexud, o lo cual tampoco padre pronunciarne sobre la utilización que hiciere el entonces Director del Idexud ni de las cuentas bancarias ni de las tarjetas de crédito por el manejadas.

Así mismo, por no ser de competencia ni funcional de Rector sino de la Sección de Contabilidad, ni temporal por los hallazgos contables por parte del ente auditor en febrero de 2020, me abstendré de hacer pronunciamientos respecto de presuntas irregularidades en registros contables, encontrados en auditoría de tal vigencia, vr gracia, manejo de caja menor, cuentas corrientes, libros independientes para caja-menor, toda vez que ellos atañen específicamente a la Sección de Contabilidad, o su inmediato superior División de Recursos Financieros o a la Oficina Asesora de Control Interno.

En igual sentido hare de pronunciarne en lo que respecta al manejo de caja menor del Idexud en orden a lo preceptuado en las Resoluciones 603 del 3 de octubre de 2012, 066 del 30 de enero de 2013 y 503 del 17 de septiembre de 2013, como quiera que por una parte, reitero, el suscrito tomó posesión hasta el 2 de febrero de 2015 y por otra parte, los manejos de caja menor dados por el Idexud o cualquiera de sus funcionarios

18 1 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

en cualquier tiempo, fueron desconocidos por la Rectoría toda vez funcionalmente no le compete, como si le corresponde funcionalmente y por preceptos legales a la Sección de Contabilidad y/a Sección de Tesorería o División de Recursos Humanos, por demás, porque el manejo administrativo y financiero de dicha Unidad gozaba por mandate del Acuerdo 04 de 2013 de plena autonomía en cabeza del Director del Idexud

Hierro el operador fiscal al aseverar que "desde enero de 2014 y hasta la fecha, el valor obtenido en la liquidación del 60% del Beneficio institucional a favor de la Universidad, no ingresa directamente a la Tesorería General ni al presupuesto de la UDFC, debido a que el Director del Idexud, autorizado por el Rector, es quien tiene el manejo de la cuenta bancaria en la que son consignados estos recursos y por ende, decide de manera autónoma la periodicidad y cuantía en que los traslada..." (subrayas fuera de texto) y el error radica en que tal autonomía no es autorizada por el Rector de la Universidad, sino que lo es expresamente por normativa del Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 04 de 2013. Y precisamente en orden al Manual de Funciones de la Universidad, a quienes les corresponde el seguimiento de las cuentas bancarias de la Universidad, su manejo, conciliaciones, si ingresó el porcentaje correspondiente al beneficio institucional, etc., es a las Secciones de Tesorería y de Contabilidad.

(..) al operador fiscal, cuando afirma que observa "presunta negligencia y permisividad" por alta dirección de la UDFJC y el "Rector, quien está facultado para la reglamentación del Fondo del Idexud, toda vez que no se adoptaron las mínimas medidas de control desde su regulación que el Rector tan solo estuvo facultado para reglamentar el Acuerdo 04 del 22 agosto de 2013, por expreso mandato de esta normativa, durante los 2 meses siguientes a la expedición del Acuerdo, esto es hasta el 21 de octubre de ese mismo año, por ende cuando este servidor se posesionó como Rector encargado ya estaba dicho término más que expirado y en orden o no transgredir normas del máximo órgano colegiado de la Universidad, superior del Rector, es el suscrito y su administración en reiteradas ocasiones entre los años 2015 a 2017, solicitó ante el Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General de la Universidad a fin que se estudiara una reforma al estatuto del IDEXUD; así como asuntos relacionados con informes del IDEXUD".

En este orden de ideas, el suscrito no incumplió ningún deber funcional ni por acción ni por omisión, ni actuó con negligencia ni con culpa, y más aún en aras de la gestión y transparencia, se gestionó ante el Consejo Superior Universitario en varias

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

oportunidades el estudio de reforma de la normativa aplicable al Idexud, sin que mis solicitudes hallaran eco, con lo cual con el agotamiento reiterado de tal conducto regular ante el Consejo Superior Universitario, que era el único camino legal, actúe como lo describe el Código Civil con la prudencia que debo emplear como "un buen padre de familia"

Lo que pierde de vista el operador fiscal al afirmar que las Rectores pretendan. evadir presuntas. responsabilidades, es que si las Secciones de Contabilidad, Tesorería, División de Recursos Financieros o la Oficina de Control Interno, manifiestan desconocer la existencia de cajas menores o cuentas bancarias del Idexud (dependencias estas que si tenían esas obligaciones legales y funcionales y a quienes las entidades financieras si les deben reportar), más aun no eran de conocimiento del Rector, porque este no tiene dentro de su funciones conciliaciones de cuentas bancarias, ni registros contables que pudieran advertir de tales productos financieros.

En consecuencia mal puede afirmarse por el Despacho Fiscal, como lo hace de manera general que, "la Universidad Distrital" incumple lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013, porque tanto en dicho Acuerdo como en el Manual de Funciones de la UDFJC, se establece claramente cuáles son los funcionarios o dependencias que debieron dar cumplimiento a lo allí normado y en ninguna de ellas se alude al Rector. Ahora bien, es más que claro como al parecer lo tiene su Despacho que el incumplimiento de Régimen de Contabilidad Pública y de la Doctrina Contable Pública, entre otros, no es de competencia del Rector de la Universidad, sino que para ello hay una dependencia específica dentro de la estructura del Alma Mater para tal cometido.

No es del resorte del suscrito, manifestarme frente a la apreciaciones subjetivas del auditor, respecto de ilimitada concentración del poder y manejo de recursos públicos en el Director del Idexud, como quiera que no hice parte del Consejo Superior Universitario que expidió el Acuerdo 04 de 2013, tampoco es acertado aseverar presunta permisividad por parte del Rector de prácticas inapropiadas y contrarias a lo establecido en el Acuerdo 04, porque ese mismo Acuerdo le dio autonomía administrativa y financiera al Director del Idexud y fue quien lo facultó para que fuera el quien reportara lo pertinente al beneficio institucional a la Sección de Tesorería de la

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Universidad. La no intervención del comité de inversiones para la apertura de los productos financieros a nombre del Idexud y su seguimiento, fue igualmente determinado por el Acuerdo 04 de 2013 y/o por la reglamentación que debió surtir dentro de los 2 meses siguientes a la expedición de este, que en modo alguno fueron de resorte del suscrito como quiera que, reitero insistentemente, no era miembro del Consejo Superior Universitario cuando se expidió el Acuerdo, ni Rector cuando debió reglamentarse y en aras de gestión y transparencia muy por el contrario, solicite reiteradamente agendas ante el máximo órgano superior para la revisión de tal normatividad del Idexud. Tampoco como erradamente lo afirmó el ente auditor, es de resorte funcional del Rector seguimiento y control financiero al Idexud, como quiera que ellos corresponden por normatividad interna (Manual de Funciones de la UDFJC) a la División de Recursos Financieros ya sus dependencias de Sección de Contabilidad y Tesorería. Por otra parte, la aplicación de normas del Sistema Contable y del manejo de cajas menores, corresponde a la Sección de Contabilidad y la inexistencia de sistema de centros de costos y de sistemas de control interno en el Idexud, correspondían única y exclusivamente por mandato del Acuerdo 04 de 2013 al Idexud en cabeza de su director.

VERSION LIBRE DE RICARDO GARCÍA DUARTE.

VERSIONES LIBRES PRESENTADAS en los mismos términos los Procesos de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21¹³ y Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-2020¹⁴ Proceso de Responsabilidad Fiscal No. Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-2020 170100-0158-2021¹⁵ de fecha 10 de noviembre de 2021 por el señor **RICARDO GARCÍA DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128 bajo los siguientes términos:

"[P]resupuesto que origina el gasto. "

- a) *Respecto al manejo de la caja menor para los proyectos de extensión artículo 17 de la Resolución 503 de 2013 de Rectoría de al 10% de cada convenio o*

¹³ Folio 769-776

¹⁴ Folio 789 y Cd folio 2550.

¹⁵ Folio 940

31 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

contrato para asegurar la constituirse anualmente conforme a las reglas previstas "por la cual se adopta el manual para el manejo y control suscrita por el representante legal, es decir por el Rector. Sin embargo, una vez revisado solo se encontró la expedición de las Resoluciones 603 del 3 de octubre de 2012 y 066 del 30 de enero de 2013, para las vigencias 2012 y 2013, por lo que no existe evidencia de la expedición de Resoluciones por parte del suscrito Rector ni de anteriores Rectores a partir del año 2014 de constitución de cajas menor para el IDEXUD, esto aunado al hecho de que asumí este cargo el 1 de diciembre del año 2017, fecha para la cual dicha cuenta ya había sido constituida y se había autorizado para su manejo al Director del IDEXUD en razón a la ordenación del gasto prevista en los artículos 5º de las citadas resoluciones. En ese sentido dicha cuenta no fue mencionada ni sus saldos fueron trasladados mediante Acta del 20 de noviembre de 2013, en la que se procedió, en cumplimiento tanto de lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario como en la Resolución 503 de 2013 de Rectoría a la entrega de saldos Bancarios y contables a la Unidad Ejecutora 002. acta que fue suscrita por el Rector de la época el doctor Inocencio Bahamón, el Vicerrector Administrativo y Financiero, el Doctor Roberto Vergara Portela, el Jefe de la División de Recursos Financieros, el doctor Rafael Aranzalez, el director del IDEXUD, Wilmar Muñoz, el Jefe de la Sección de contabilidad el doctor Álvaro Mahecha y la Tesorera General la doctora Jacqueline Ortiz, pues previamente ya había sido autorizado su manejo, en calidad de ordenador del gasto de la caja menor al director del IDEXUD.

Ahora bien de conformidad con lo previsto en la Resolución 196 de 2010 de Rectoría "por la cual se adopta el manual para el manejo y control de cajas menores", el manejo de los recursos debe efectuarse efectivamente mediante la apertura de una cuenta corriente por parte de la División de Recursos Financieros. pero el autorizado para su manejo es el funcionario responsable de la ordenación del gasto de la caja menor; que para el caso en estudio era el Director del IDEXUD, quien entre otras tenía la obligación de legalizarla de forma anual antes del 28 de diciembre de cada año, presentando la relación de gastos en el respectivo formato previsto para ello, comprobantes de pago y recibos de consignación expedidos por la tesorería o por la entidad bancaria autorizada En ese orden de ideas, se observa que la caja menor para los proyectos de extensión fueron constituidas para los años 2012 y 2013, posteriormente, para los años 2014 a 2019, no existen resoluciones autorizando la constitución de una caja menor para el IDEXUD, por ende, no era viable los traslados por parte del Director del IDEXUD de recursos de los proyectos de extensión a la cuenta de caja menor dado que no estaba previamente autorizado para ello.

a) **Controles de la caja menor y de los recursos**

El Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario estableció en los artículos 9, 10 y 11 respecto del seguimiento financiero, del manejo presupuestal y del manejo contable lo siguiente:

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Artículo 9. Del seguimiento financiero: La ejecución y control financiero del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad estar a cargo del Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humana. Sin embargo, la División de Recursos Financieros de la Universidad coordinar el seguimiento de su competencia y expedir mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información financiero a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera.

*Artículo 10. Del manejo presupuestal: El manejo presupuestal de los recursos percibidos por la suscripción de contratos, convenios y demás proyectos de extensión, así como los recursos recibidos para su funcionamiento, estar a cargo del Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humana. Toda erogación con cargo al presupuesto del Instituto y al de cada uno de los contratos, convenios y proyectos, deberá ceñirse a las disposiciones administrativas, legales y fiscales vigentes para la Universidad. Artículo 11. Del manejo contable: La Contabilidad del Fondo y en general del Instituto se hará de acuerdo a las normas que regulan la gestión contable y se llevara por el funcionario que designe el Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humana, ciñéndose en todo a los principios de contabilidad generalmente aceptados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Sección de Contabilidad de la Universidad, coordinar lo de su competencia, para el acopio, el registro y la consolidación de la información contable que requiera, en especial para los reportes legales que así lo ameriten. Conforme a estas normas, por una parte, el director del IDEXUD se encarga de la ejecución y del control financiero; así como del manejo presupuestal de los recursos percibidos por la suscripción de contratos, convenios y demás proyectos de extensión, y designara la persona encargada de llevar la contabilidad del fondo y del instituto en general. Sin embargo, respecto al seguimiento financiero será la División de Recursos Financieros la encargada de expedir las circulares con los términos, los formatos y demás requerimientos para el seguimiento en lo de su competencia. Igualmente, en lo que respecta al manejo presupuestal este deberá ceñirse a las disposiciones administrativas, legales y fiscales vigentes y, para el manejo contable, será la Sección de contabilidad la encargada de coordinar en lo de su competencia el acopio registro y la consolidación de la información*

b) Estructura presupuestal de los proyectos de extensión

Así las cosas, los proyectos de extensión deben contener al momento de su estructuración, por una parte los ingresos del proyecto y, por otra parte, los egresos. En esa medida entre los egresos se deben establecer, entre otros, los gastos generales y los otros gastos. Los gastos generales son todos aquellos gastos previsibles y que se requieren para la correcta ejecución del proyecto. Por su parte, los otros gastos

31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

corresponden a aquellos gastos que son imprevistos. En ese orden de ideas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Resolución 503 de 2013 de Rectoría, para asegurarse la sostenibilidad de la Caja Menor de los proyectos de extensión, la cual debe ser previamente constituida y conforme a las normas dispuestas por la Universidad para ello, se destinara el 10% del valor de cada contrato o convenio, valor que será imputado a los rubros "otros gastos" y, subsidiariamente al rubro "gastos generales", es decir que, si el proyecto de extensión no contempla el rubro "otros gastos" o el porcentaje no alcanza a cubrir el valor del 10% de manera supletoria se usaran los recursos del rubro "gastos generales".

E) Administración y Beneficio Institucional-ABI-

Así las cosas, por regla general el rubro de Administración y Beneficio Institucional -AB1- está compuesto por el 12% del valor de proyecto de extensión, no obstante, este valor puede variar, siempre y cuando se establezca en el presupuesto del proyecto y se aprobado por la entidad contratante y el Comité de Extensión. Ahora bien del porcentaje previsto como beneficio Institucional, el 40% es para cubrir los gastos de destinación regulada del fondo, por lo que permite apalancar su funcionamiento y, el 60% restante debe ir al presupuesto de la Universidad, en esa medida, este porcentaje debe apropiarse y distribuirse de forma proporcional a los desembolsos del proyecto y no podrán apropiarse de manera anticipada de estos recursos, y su liquidación está a cargo del Director del IDEXUD. En ese sentido, el Beneficio Institucional debe estar previamente establecido en el presupuesto del proyecto de extensión y debe ser distribuido en los porcentajes del 40% para el fondo y 60% por ciento para la Universidad de forma proporcional a los desembolsos. por lo tanto, estos recursos no pueden ser apropiados ni enviados a cuentas diferentes a las previstas por el instituto para el manejo de los ingresos de destinación regulada y por la Universidad para su recepción, Ahora bien. el fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital, según el Artículo 2 del Acuerdo 004 de 2013, es un sistema para el manejo y administración de recursos Financieros generados por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo humano IDEXUD, recursos que están orientados al desarrollo de actividades de extensión y, de acuerdo con el artículo 3o de este Acuerdo, la unidad ejecutora de estos recursos es el mismo IDEXUD. cuya ordenación de gasto está en cabeza del director (Art. 4 del Acuerdo 04 de 2013); así las cosas, los recursos provenientes por el 40% del AB1 son administrados por el mismo IDEXUD en cabeza de su Director cuya destinación se enmarca en el literal b) del Artículo 15 de este Acuerdo.

f) Dirección o Coordinación y Supervisión de los convenios y contratos

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

El artículo décimo segundo de la Resolución 668 de 2008 de Rectoría, establece que todo proyecto de extensión tendrá un Director, que deberá acreditar el perfil y experiencia profesional académico y/o administrativo relacionado con la naturaleza del proyecto, cuya función es garantizar la ejecución del mismo de acuerdo con el alcance, tiempo y haciendo seguimiento a los gastos del proyecto de conformidad con las obligaciones de "garantizar que el proyecto se desarrolle de acuerdo con los términos del convenio o contrato o el documento que haga las veces de compromiso institucional" y de "asumir las responsabilidades de orden administrativo a que haya lugar". Por otra parte, la supervisión de los contratos y convenios se rige por las normas establecidas en la Resolución 629 de 2016 de Rectoría -Manual de Supervisión e Interventora-, siendo el encargado de autorizar los pagos y ejercer control, aprobando los servicios prestados, verificando el traslado del 10% del valor por concepto de caja menor y su correcta inversión conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución 503 de 2013 de Rectoría, es decir que los pagos y traslados efectuados a la cuenta prevista para la caja menor debieron ser previamente aprobados por cada supervisor de los convenios y contratos, para posteriormente ser ordenados por el director del IDEXUD, esto en concordancia con las funciones previstas en el artículo 18 de la Resolución 629 de 2016 de Rectoría -Manual de Supervisión e Interventora. Ahora bien, en lo que respecta a la estructuración de los proyectos de extensión el literal e) del artículo 4o de la Resolución 503 de 2013 de Rectoría establece que "todo proyecto de extensión, presentado para su aprobación, deberá contener su presupuesto detallado de ejecución su flujo de fondos, que permita establecer con claridad la suficiencia económica la viabilidad financiera y la sujeción a los rubros presupuestales establecidas, de conformidad con lo dispuesto en la presente reglamentación " En ese orden de ideas, desde la estructuración del proyecto se tiene conocimiento de los rubros presupuestales, entre ellos los gastos generales y los otros gastos que aseguran la sostenibilidad de la caja menor. lo que le permite al Director y al Supervisor ejercer un seguimiento y control desde un comienzo de los recursos y de la forma para ser ejecutados. g) Respecto a la cuenta corriente dispuesta para el manejo de caja menor de los proyectos de extensión cabe anotar, que la cuenta corriente 230 08271-1 fue abierta con anterioridad a la expedición del Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario por autorización del Rector de la época, y su manejo le fue autorizado desde un comienzo al Director del IDEXUD, en razón a la ordenación del gasto prevista en los artículos de las Resoluciones 603 de 2012 y 066 de 2013, por lo que su traslado no se efectuó con las demás cuentas a la Unidad ejecutora 2 por el área financiera de la Universidad, ni se relacionó en el oficio del 22 de noviembre de 2021 suscrito por Rafael Aranzales en su calidad de Jefe de la División de Recursos Financieros y dirigido al Banco de Occidente autorizando al señor Wilmar Muñoz para el manejo de las demás cuentas contables, presupuestales y financiera de los contratos, convenios al Acuerdo 04 de 2013. Así vale la pena aclarar que la cuenta corriente 230-08271-1 fue abierta en el marco de la Resolución 603 de 2012, la dial en su artículo 5º le

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

otorgaba la ordenación del gasto al Director del IDEXUD, por dicha razón el profesor Borys Bustamante en su calidad de Rector Encargado otorgó autorización de firma al señor Wilmar Muñoz para el manejo de esta cuenta. En ese orden de ideas, una vez presentados los antecedentes se observa que el suscrito Rector no intervino en la constitución de la Cuenta Corriente 230-08271-1 en el banco de occidente, ni ha efectuado la ejecución y pago del valor dispuestos en dicha cuenta. Vale la pena precisar que una vez el suscrito tuvo conocimiento de la existencia de dicha cuenta corriente, procedió de manera inmediata a solicitar al banco de occidente su desactivación y posterior cancelación.

SOLICITUD

De acuerdo con los fundamentos de derecho expuestos y a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 610 de 2000 se decreta la Cesación de la acción fiscal y se proceda al archive del expediente por la causal invocada correspondiente de inexistencia de concurrencia de los elementos de responsabilidad fiscal.

- VERSION LIBRE DE WILMAR MUÑOZ PRIETO

DILIGENCIA DE VERSION LIBRE practicada por el despacho a **WILMAR MUÑOZ PRIETO**. En la diligencia practicada de manera virtual al implicado obrante a folio 2875 manifestó al despacho:

"(...) debo advertir que la Universidad Distrital no tiene por qué verse afectado en su presupuesto porque los recursos no son de la universidad distrital, son recursos de terceros que eran administrados por la universidad. Los dueños de los recursos son las entidades que contrataban con la universidad como tal entonces el funcionamiento era de la siguiente forma: la universidad presentaba una oferta o una oferta de un proyecto o una invitación o a un concurso si lo meritaba.

El caso de presentar una propuesta para desarrollar un contrato o convenio interadministrativo, una vez que se entregaba la propuesta por parte de la universidad, la entidad contratante suscribía el contrato o el convenio y se lo firmaba el representante legal o su delegado de la entidad contratante. Y en algunos casos, lo firmé yo cuando el contrato era menor de dos mil salarios mínimos legales vigentes, o en su defecto, lo firmaba el rector. Los recursos, siendo dueños o una entidad diferente al presupuesto de la universidad, el presupuesto se definía de la siguiente manera a la Universidad le correspondía un beneficio institucional que era definido por un comité central de extensión, ese comité estaba integrado por los cinco decanos, el Rector, el vicerector administrativo

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

*el vicerector académico y el director del centro de investigaciones y el director de IRIDEXU
hacia las funciones de secretario técnico*

del comité en ese momento se suscribía y se especificaba cuánto era el beneficio que le correspondía a la universidad de ese contrato en algunos casos o en su mayoría se acordaba que la universidad definía un beneficio del 12% o en algunos casos era menos pero eso lo definía el comité ese era el valor que la universidad iba a recibir por ejecutar ese convenio o ese contrato el resto era del dueño de los recursos o sea de la entidad que nos contrataba y que había quedado dentro de un presupuesto y dentro de una estructura administrativa y como tal pues los recursos tenían que ejecutarse no para la universidad y no tenía por qué quedarla la universidad más plata o por qué la universidad tenía que apropiarse de recursos que no eran de ellos eran de la entidad contratante y nosotros teníamos que ejecutarlo de tal manera que nosotros

dentro de la ejecución y dentro del tiempo que Yo estuve todos los contratos en su gran porcentaje fueron ejecutados, fueron liquidados y como tal nunca hubo ninguna observación de los dueños de los recursos todo esto viene a repercutir en un tema de muchos de los proyectos de los recursos no alcanzaba el tiempo para suscribir contratos o o desarrollar actividades propias dentro de la contratación que no lo permitía el tiempo por la ejecución y entonces la entidad dueña de los recursos autorizaba a sacar los recursos en efectivo y para eso se hizo una cuenta de caja menor que se llamó así caja menor esa caja menor era administrada por mí no tenía ninguna injerencia nadie de la universidad

yo no necesitaba ninguna autorización por parte de la universidad o por parte del dueño de los recursos para poder distribuir estos recursos estos recursos eran manejados por mí y solicitados por muchos casos por los que manejaban los proyectos en efectivo para poder hacer avances y poder ejecutar los contratos al comienzo en el año 2013 se crea una cuenta que la creó el rector de la época para manejar esa esa cuenta de caja menor se llamó así porque era como la facilidad de manejar los recursos de esa manera que se necesitaba en efectivo esa cuenta no fue creada por mí no fui yo quien la solicité fue el, El rector ante el banco, la universidad conocía y todos los la contraloría conocía de esas cuentas porque nunca estuvieron ocultas.

Solo que en el año 2013 se le hace una consulta a la a la división financiera de la universidad porque pues no existía un reglamento de caja menores para convenios y proyectos. Entonces se le solicita, y para eso quiero que ustedes lo consulten y que también dentro de dentro de mi informe y dentro de descargo de este de esta versión libre es que hay un oficio del 15 de noviembre del 2013 en donde la jefa de la oficina de control interno le pide al jefe de división de recursos financieros, eh, y es que estos recursos se

31 ENE 2025

3108

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

deben legalizar al interior de la universidad o no por no ser recursos propios de la universidad. Y para eso el jefe de división de recursos financieros de la época, este oficio es del 15 de noviembre del 2013,

nos responde que por ser recursos de terceros esta caja menor no se requiere legalizar y desde ahí para adelante esa caja menor, mejor dicho, se llama caja menor pero realmente al tener respuesta de este estilo no se pensó que fuera una caja menor sino que era una cuenta en la que los proyectos se iban a necesitar recursos en efectivo para manejar propios de avances de profesores o avances. Propios de los proyectos para poder cumplir en muchos casos y por eso nunca se legalizó esta cuenta. Yo entregaba los recursos a las personas que lo solicitaban en algunos casos, pues obviamente se entregaban cheques o se entregaban recibos, los entregaban en efectivo pero no quedaba esa rigurosidad de poder legalizar estos recursos al interior de la universidad, porque repito, no eran recursos de la universidad y así lo estipuló el jefe de división de recursos.

Pues hubo varias reuniones en donde se comentaba, en donde se explicaba el por qué no era necesario legalizarlos, porque, como les explico, no eran Recursos del presupuesto de la universidad eran recursos de terceros. Los proyectos se ejecutan en algunos casos, en algunos casos, de los proyectos, los recursos que nos quedaba a nosotros eran mayores que los que se habían definido, pero era pues por la administración y la gerencia que yo tuve dentro de estos proyectos y estos recursos también se a la universidad, se le entregaba el beneficio que se estipuló en cada proyecto. Y estos recursos que eran excedentes, digámoslo así, de los proyectos que yo, con una autonomía sin tener una junta que me definiera qué debíamos hacer, yo los distribuía en algunos casos, en compras.

De recursos propios del instituto que necesitaban, se necesitaban computadores, se necesitaban impresoras. Cada cada vez que nosotros hacíamos conseguimos más proyectos, pues necesitábamos crecer administrativamente para eso. Entonces nosotros yo no necesitaba tener autorización de nadie para hacer esto. No estaba reglamentado. Yo disponía de los recursos. No tenía que consultar a la universidad preciso ni al rector ni a ningún funcionario, porque primero no era de la universidad. La plata era ya excedente de esos proyectos y yo con autonomía sin tener una reglamentación precisa frente a eso, yo los distribuía. muchas veces la misma universidad me pedía plata para sus trámites internos y que el IDEXUD tenía digámoslo así como excedentes entonces me pedían para cubrir cosas internas dentro de la universidad pero pues eso no quedaba legalizado pues porque no había esa rigurosidad y por eso no hubo un control específico realmente de que esos recursos

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

yo tuviese que rendirle cuenta a alguien porque eran recursos mayores de ganancias para el IDEXU de esa manera es como la caja menor que se llama caja menor pero es de nombre porque realmente no funciona como una caja menor por lo que le he comentado de que no existe no existió en ese momento una reglamentación de qué pasaba con recursos que nos sobraran de los proyectos y entonces esto al crearse este fondo de extensión porque así se llamó como un fondo yo podría distribuir los recursos que fueran excedentes en otros proyectos como nos tocó en algunos proyectos tampoco nos pagaban y a mí me tocaba cubrir esos proyectos en donde no nos pagaban por X motivo yo tengo varios ejemplos uno de esos es un proyecto que suscribimos con Fonade que costaba 14 mil millones y no solamente nos pagaron 4 mil pero sí nos tocó estar todo el 100% de la contratación y tener a los profesionales ahí completos porque pues las amenazas de incumplimientos eran

permanentes entonces yo con autorización de digamos con mi potestad y con mi autonomía que tenía en esos recursos los distribuía sin pedirle autorización a nadie porque pues consideraba que no tenía por qué hacerlo dado que eran recursos que sobraban de los proyectos y yo por evitar que nos declararan algún incumplimiento y porque la unidad de la universidad cumpliera pues yo los distribuía de esa manera al interior del IDEXIUS no existía ningún control tampoco de estos recursos excedentes que nos sobraban pues porque la universidad no no tienen ninguna erogación dentro del presupuesto para ese instituto del presupuesto de la universidad no sale un peso ni siquiera para pagar un servicio público o unos arriendos o unos gastos de administración sino todo es directamente de la ejecución de los proyectos y lo que le corresponde al IDEXIUS es buscar los recursos para poder cumplir administrativamente técnicamente financieramente con la ejecución de estos proyectos y como tal yo lo que hacía era que la plata que me sobraba de los proyectos y fuera de lo del beneficio

distribuirla y utilizarla para la ejecución de los proyectos listo entonces usted le puede segunda pregunta Informe del despacho que cargo desempeñaba en el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXIUS, yo comencé a ser el director del IDEXIUS del año 2012 exactamente no me acuerdo el mes creo que fue como agosto del 2012 hasta enero del 20,20. Fui el director del instituto de extensión. Su fecha de vinculación me podría repetir su fecha de vinculación fue el día. Yo era profesor de planta de la universidad y en ese tiempo lo que tengo es una delegación para ser el director de la fecha más o menos creo que es como de agosto del 2012 a enero del 20,20. Gracias. Siguiendo pregunta le voy a hacer una contextualización.

Bueno, existe un radicado de número 17010000. 37, el 20/21, de responsabilidad fiscal con fecha de apertura del 3 de 20/21 por un presunto daño patrimonial de \$760.145. 939 sirva sin informarle al despacho porque existen órdenes de pago con vigencias de octubre

31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

del 2016 a diciembre del 2019 por caja menor con cargo a rubros de gastos generales cuyos recursos no ingresaron al presupuesto ni a las cuentas bancarias registradas en la contabilidad de la universidad no no entiendo no entiendo existen bueno le reformo la pregunta existen órdenes de pago con vigencias de octubre del 2016 a diciembre del 2019 por caja menor con cargos a rubro de gastos generales cuyos recursos no ingresaron al presupuesto ni a las cuentas bancarias registradas en la contabilidad de la universidad es que eso es lo que no entiendo es que eso es lo que no entiendo que no han ingresado a cuentas de rubros de la universidad si las cuentas

las únicas cuentas donde ingresaba la plata que le pagaban las entidades eran las cuentas que tenía la universidad entonces no entiendo la pregunta hacia donde entonces giraban o sea cada proyecto en algunos casos la universidad tenía que abrir cuentas porque así lo exigía la entidad que nos contrataba y como tal la plata la giraban a esas cuentas lo que yo hacía era cuando se requería utilizar plata en efectivo era sacar de esas cuentas en donde nos consignaban y pasarla a una cuenta de que se llamó caja menor pero pues vuelvo y le explico que era solo de nombre porque no no era como tal ok siguiente pregunta explícale al despacho porque los recursos económicos anteriormente mencionados eran consignados en la cuenta corriente creada únicamente para la caja menor de los proyectos de extensión con manejo exclusivo del director del instituto de educación para el trabajo y desarrollo humano y del sur

si cada proyecto que necesitaba ejecutar los recursos con dinero en efectivo porque los proyectos lo ameritaban o se necesitaba sacar en efectivo para poder cumplir yo tengo algunos ejemplos en donde los profesores tenían que viajar en carro hasta un sitio luego en chalupa hasta otro lado proyectos que quedaban por allá distantes y no había como hacer un contrato entonces se requería sacar efectivo y ese efectivo se le entregaba a los docentes o a las personas que necesitaban poder cumplir dentro del objeto contractual con la entidad que nos contrataba yo sacaba la plata del proyecto la llevaba a esa cuenta corriente yo lo sacaba en efectivo Y se lo entregaba a la persona que necesitaba ejecutarlo de esa manera. Yo no tenía que solicitarle un permiso a nadie, por varias razones.

Primero, la plata no era del presupuesto de la universidad, era del presupuesto de una entidad que nos contrataba. La entidad que nos contrataba necesitaba que los recursos se movieran de esa manera en efectivo ágil y que nosotros cumpliéramos. Lo otro era que me amparé en el oficio que le he mencionado, de noviembre 15 de 2013, donde eran recursos de terceros y no se requería legalizar. Por eso fui un poco, digamos, como muy ligero frente a ese manejo de esa cuenta y no tuve el cuidado de haber hecho una legalización porque lo mismo lo dijo la universidad me lo dijo en ese oficio y me lo explicó en varias reuniones que no era necesario legalizarlo en ese orden de ideas esos dineros

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

nunca fueron registrados contablemente en la cuenta de la correspondiente de la caja menor?

no, nunca gracias siguiente pregunta informe del despacho porque se hizo un retiro de 81 . 900 . 000 pesos con cargo al contrato número 48 . 2016 del FDL del Rafael Uribe los cuales no tenían relación con el desarrollo del contrato, recursos que tuvieron que posteriormente ser reintegrados para continuar con la ejecución del contrato. Contesto pues yo, la verdad no tengo preciso los proyectos no tengo preciso fechas ni proyectos porque se sacaba permanentemente plata de los proyectos en algunos casos cuando había plata, digamos de algunos proyectos en donde la plata era necesario cubrir ciertos proyectos que no tenían y que de alguna manera algunos proyectos tenían plata. Yo también según mi autonomía los prestaba y luego los devolvía.

Yo no, no tenía digamos como esa no veía como mayor inconveniente porque mientras nos cubrían con un proyecto, los recursos de ahí yo los prestaba y luego los devolvía. No le pedía permiso a nadie porque yo no lo vi necesario. Realmente la plata se requería en otros proyectos quizás no sé, no sé por qué en ese momento se sacó los recursos y los prestó para otro, pero yo eso lo hacía normalmente para poder cumplir dentro de otros proyectos esto esto lo hacía yo vuelvo y le repito sin autorización de nadie sin comentarle a nadie la autonomía la tenía yo, yo consideraba que estos recursos al no ser del presupuesto de la universidad pues no estaba implicando ninguna falla en el sentido de que si este era una unos recursos que llegaban al presupuesto del IDEXUT de varios contratos de varios proyectos y que estos proyectos si tenían solvencia.

podían prestarle a otros mientras giraban y mientras los depositaban gracias, siguiente pregunta informe al despacho si los los dineros que se gastaban en el rubro de gastos generales y otros gastos de caja menor se hacían a través de la cuenta corriente número 230082711 del banco de occidente contesto la única cuenta que existía pues yo no me acuerdo el número pero sé que era el banco de occidente el único que tenía manejo de esa cuenta era yo, yo tenía la chaquera no vuelvo y repito yo lo que hacía era trasladar de los proyectos que nos pagaban a esa cuenta y yo giraba los recursos a esa cuenta, o sea sacábamos un certificado de disponibilidad y registro presupuestal del proyecto donde estaba la plata y la giraba a esa cuenta y esa cuenta yo mismo cobraba los cheques y utilizábamos el dinero en efectivo para lo que se necesitara.

Se me puede aclarar o sea si utilizaban recursos de unos proyectos para cubrir los gastos de otros proyectos. En algunos casos lo hice, si no siempre, porque no, no, no, en todos los proyectos se podría, pero en algunos proyectos sí, tuve que prestar plata del mismo fondo del fondo del IDEXUD para poder cubrir algunos proyectos que no nos pagaban y que teníamos que cumplir nóminas o cumplir compromisos que los proyectos. eran

31 ENE 2025

3210

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

urgentes y no se podía incumplir y de esos traslados de fondos aparte usted había otra persona que tuviera conocimiento o aprobaba no no nadie yo solamente le pedía le pedía el digamos lo que le hacía era más que pedirle era pues yo había funcionarios que estaban dentro de el manejo de los recursos del IDEXUD que yo le solicitaba que me trasladara la plata a esa cuenta pero no no era porque yo tenía que a ellos

solicitarles si no era trámites propios que yo les les pedía gracias pregunta infórmele al despacho si conoce el nombre de la persona que ordenó y la fecha en la que se creó la caja menor para proyectos de extensión Contestó yo, no sé qué fecha fue la verdad no me acuerdo. Eso fue un rector, no sé cuál rector fue de la época. La cuenta se creó porque yo solicité al ver que los proyectos necesitaban plata. Yo le expliqué al rector, no sé el nombre, creo que fue 2013 a finales, me parece pero no me acuerdo bien. A estos momentos acá no me acuerdo ni quién fue la persona que creó la cuenta. Fue un rector, pero no me acuerdo el nombre ni la fecha.

Gracias, pregunta manifiesté al despacho si conoce el nombre del funcionario que solicitó ante el banco de Occidente la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de la citada caja menor en octubre. Del 2029-2012 contestó en el 2012 no me acuerdo quién era el rector de la época fue un rector pero pues no sé en ese momento cuál era el rector porque en ese momento estábamos ya como como a cambiar de rector no sé la verdad no lo tengo claro no puedo decir nombres porque no me acuerdo quién fue. No sabe quién solicitó la cuenta ante el banco fue un rector no sé quién fue ahora ok pregunta con respecto al radicado número 1701000182 del 2021 con fecha apertura 15 de abril del 2021 por un presunto daño patrimonial en cuantía de 1198 millones 124 mil 175 pesos.

Explicale al despacho que durante la ejecución y con posterioridad a la Fecha de terminación del contrato 10/74 de 2015 durante las vigencias 2016, 17, 18 y 19, se vienen esos gastos no se encuentran debidamente justificados ni soportados. Contesta, por favor. Es que no sé me habla del 2021 y yo no estoy en esa fecha, no puedo decir qué pasó. Pero, o sea, de las vigencias del 2016, 17, 18 y 19. Pero, ¿por qué me relaciona con el 20/21? Radicado no de las vigencias de las vigencias de la constelación 10/74 del 2015. La verdad me comenta unas fechas que ya han pasado muchos años. Yo en ese tiempo tenía como 300-400 contratos en ejecución. Si usted me nombra uno ahorita un número, pues no tengo ni idea con qué entidad se contrató.

Lo que sí le puedo decir es que los contratos como tal yo lo que hacía en algún momento que se necesitaba recursos para tener digamos dinero en efectivo para manejar proyectos que no eran aquí en Bogotá sino que eran fuera y que se necesitaba tener recursos para poder que las personas viajaran por carretera en muchos casos o darles viáticos pues yo los sacaba entonces yo no puedo decirle ahorita si eso corresponde a eso pero con base

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

en eso porque no existen como soportes o justificaciones de esos casos porque vuelvo y le comento si yo los trasladé de la cuenta corriente del banco de occidente y yo sacaba el efectivo yo le entregaba efectivo a digamos que debe estar el

certificado de disponibilidad y el registro que yo trasladaba la plata de esa cuenta a la cuenta que llamamos caja menor y de ahí para adelante no existe el digamos como el control de ese desembolso porque ya la plata yo la tenía en efectivo y se la entregaba a las personas que requerían pero pues no sé si no estoy hablando de eso específicamente listo gracias pregunta explícate este despacho porque existen pagos de gastos de movilización y hospedaje a contratistas que no prestaban servicios a ese proyecto sino a contratos distintos mire lo que yo le vuelvo y le explico muchos Proyectos como tal después de que estos proyectos se equilibraban o se ejecutaban había algunos recursos que nos sobraban de esos proyectos que no eran de la universidad porque no correspondían al beneficio sino correspondían a unos gastos mayores o unos excedentes mayores que le correspondían al IDEXXUD entonces nosotros teníamos que entregar propuestas teníamos que entregar ofertas en otros lados y yo disponía de esos recursos para que muchas personas, pues

si hubiese plata sin que pertenecieran a un proyecto porque ya esos proyectos se habían liquidado o se habían finalizado, pues el rubro salía ahí para que esas personas cumplieran una actividad propia del IDEXXUD porque vuelvo y le repito, nosotros lo que hacíamos era gestionar más proyectos para poder autosostenernos entonces no era porque se les pagara viáticos porque sí o porque no pertenecían a los proyectos porque seguramente esos proyectos ya estaban en etapa de liquidación o se habían terminado gracias pregunta infórmele al despacho porque se autorizaban los pagos sin realizar el lleno de los requisitos legales para fines distintos al objeto presupuestal programado, contesto no, pues no sé si estos casos corresponden a vuelvo y le comento a, casos. De que ya los proyectos se habían liquidado, se habían ejecutado y eran recursos que quedaban más.

Y de pronto en algún proyecto necesitábamos cubrir más personal porque el proyecto en donde todavía faltaba tiempo se requería incluir más personas como para poder que nosotros hiciésemos alguna una gestión de mayor envergadura frente a unos a unas obligaciones. Y entonces yo en autonomía disponía de esos recursos para que hubiese más personal, por ejemplo tipo de mensajeros tipo personal de administrativo que se requería y yo dentro de mi autonomía lo lo hacía gracias pregunta indíqueles al despacho cuál era el fin de realizar giros a la cuenta de la caja menor se manejaba si vuelvo vuelvo y le reitero que era era porque se necesitaba que esos proyectos no había no había tiempo para hacer contrataciones y se necesitaba que los profesionales o los personal se

3211
31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

desplazara muchas veces a esos sitios y se requería plata en efectivo para poder que ellos tuviesen esas y poder cubrir esas actividades y por eso lo hacía

gracias pregunta con base en lo que usted me dice también se evidencia en el pago de contrato de prestación de servicios para otros convenios era por el mismo motivo que ustedes sí señor sí señor sí es lo que le digo o sea ya los proyectos estaban liquidándose ya era un unos excedentes que nos quedaban de esos proyectos de mayor cuantía del que habíamos estipulado y esos recursos cubrían a otros proyectos que en un momento determinado estaban cortos de tiempo cortos de personal o digamos que yo lo que hice fue tratar de que la universidad con recursos que no eran de la universidad pudiese cumplir de una manera eficiente y que pues no tuviésemos algún inconveniente frente a una posible

perdón, incumplimiento o que nos generara alguna multa porque el hecho de tener tantos contratos en un momento dado hacía que en algunos casos el personal el presupuesto que nos quedaba corto dentro de esa entidad y pues yo lo que hacía era cubrir con otros rubros otros dineros de otros proyectos que ya se habían terminado para poder cumplir en ese proyecto donde quizás los recursos no alcanzaban ok, gracias pregunta, sirva de manifestar al despacho si usted tiene en su poder documentos o pruebas que sirvan para el esclarecimiento de los hechos, conteste yo frente a a lo del manejo de la caja menor puedo decir que el único documento que tengo es el de noviembre 15 en donde me dicen que no se requiere legalizar

dentro de cada proyecto quedó en muchos casos avances de a los profesores que se les daba en efectivo cheques que ellos cobraban para poder avanzar en esos proyectos, muchos recibos de caja menor que se hacían de manera informal como para que quedara una constancia de que se les entregaba un dinero en efectivo pero que yo amparado en ese documento nunca les pedía a los docentes o a los contratistas porque no siempre eran docentes, a los contratistas que debían legalizar esa cuenta pues porque creí que no era necesario amparado en ese documento y porque la entidad dueña los recursos, a ella no le importaba como yo le cumplía, A ella lo importante era que el objeto contractual se cumpliera, que como yo lo hacía, pues era un problema personal, digámoslo así, pues porque yo no tenía una a quien rendirle cuentas en el sentido del manejo de los proyectos, tampoco tenía una junta a quien solicitarle la manera en que se debía hacer y como tal yo lo asumí de esa manera.

Ahora, pues reconozco que fue el error y por eso estoy acá en donde me encuentro ahora privado de la libertad, pues por haber sido muy flexible con esa cuenta y pues son las consecuencias. Gracias, como última pregunta le requiero al señor Wilmar si tiene algo más que agregar enmendar o corregir en la presente diligencia, Contesto, pues mire yo sí

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

le quiero decir con todo respeto es que aquí nadie de la universidad estuvo conmigo confabulado para haber manejado de esa manera. Pues porque yo tenía la autonomía cuando se crea el acuerdo 04 del 2013, se crea con la autonomía del director del IDEXUT para manejar la manera el presupuesto, pues como yo lo como yo lo maneje sin pensar en que esto iba a traer unas consecuencias complejas para mi, asumí esa responsabilidad de que yo a nadie le comenté que que los recursos al no ser de la universidad no se requerían legalizar.

Solo me confié en el oficio que sale de la división financiera, la cuenta no fue creada por mi, fue por Un rector pero eso no quiere decir que el rector sea culpable de que yo haya manejado la cuenta de esa manera porque quien asumió la responsabilidad fui yo y yo no tenía que reunirme con nadie para decirles que estoy haciendo eso porque yo no estaba haciendo nada ilegal era manejar los recursos de unos terceros y cumpliendo unos objetos contractuales yo tenía interventorías de obras yo soy ingeniero civil y yo tenía interventorías de obras civiles pues en todo el país entonces yo lo que a mi me interesaba era que los proyectos se cumplieran que los proyectos no nos fueran a declarar en cumplimiento y por eso yo mismo Asumí el manejo de esta cuenta de esa manera que si de pronto ese oficio me hubiese dicho que tenía que legalizar año tras año pues yo lo hubiese hecho seguramente que sí porque

me hubiese alertado y quizás no estaría acá pagando estas consecuencias pero yo le hice caso y le quiero comentar, que a la Contraloría solo cuando la Procuraduría hace la investigación de las cuentas y que yo las estoy manejando así es cuando la Contraloría dice algo porque la Contraloría esa cuenta nunca estuvo oculta para nadie, primero la creó el Rector era conocimiento de la Universidad, yo la manejo como yo pensé que podía manejarla y los entes de control pasaban y la veían y nunca dijeron no es que esa cuenta está mal manejada entonces yo por eso siempre la maneje de esa manera quizás si a mi me advierten en el 2014 en el 2015 que porque no la estoy legalizando pues yo lo hago pero como nunca me lo advirtieron la misma división de la Universidad que no tenía injerencia en esos recursos

solamente yo era el que la manejaba me hubiese advertido algo pues yo lo hubiese hecho por eso si usted se da cuenta en el 2013 se crea la caja menor y en el 2014 y de ahí para adelante nunca porque nunca ellos la vieron como una cuenta de caja menor sino como una cuenta en donde yo disponía de los recursos para el manejo de los proyectos en efectivo y se llamó caja menor como un trámite administrativo pero más no fue porque tuviese esa rigurosidad y por eso la Universidad nunca fue exigente con eso porque como no era plata del presupuesto de la Universidad cuando se sacaba plata de avances no era avances del presupuesto de la Universidad entonces pues todos fueron

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

digamos no le pusieron cuidado y yo pues tampoco le puse cuidado porque pues me para mí el manejo era transparente en el sentido de que los recursos se estaban ejecutando dentro de los proyectos Muchas gracias don Wilmar bueno en este estado de la diligencia el despacho no tiene más preguntas por realizarle se hacen las siguientes observaciones la presente diligencia fue presidida por Fernando Ballén Huiza identificado con cédula 79 858 493 de la ciudad de Bogotá como profesional comisionado por parte de la Contraloría Distrital de Bogotá la presente diligencia es debidamente grabada por medios magnéticos el cual una copia será allegada al expediente para que sea de conocimiento de las partes se deja claro que en la presente diligencia se le respetaron sus derechos al debido proceso, El derecho de defensa al vinculado y la misma entonces se da por cerrada, por terminada y aprobada por las partes que intervinieron siendo las 10 y 49 de la mañana de hoy día 4 de diciembre del 2024

entonces en esa unidad se da por cerrada la presente diligencia de versión libre muchas gracias señor Wilmar me gustaría tener un poquito comentarle algo fuera de no importa que no sea fuera o fuera dentro de la grabación es que yo ya había dado una versión a un tema de la caja menor que no sé si esté dentro de este expediente o dentro de este auto de apertura en el momento en que yo estoy acá como responsable generalmente dentro del manejo de esos recursos la Contraloría ya me había hecho también una versión libre del manejo de la caja menor que yo ya la había dado hace creo que fue como en el 2020 o sea yo llegué aquí a la Picota en el 2019 en el 2020 creo que yo había dado una versión libre dentro de eso porque era otro auto de apertura no sé si sea también

a esta misma versión que ustedes le han adicionado otros procesos pero sí quiero dejar claro que ya a mí en ese año me había correspondido dar una versión libre y pues lo dejo como para que quede dentro de la estudiante que pues que si ya hay una investigación de la caja menor pues no podrá ser que otra investigación me salga en la misma entidad también de la misma El mismo proceso de caja menor cuando ya había dado una versión que es tal como se le ha venido comentando hoy ya la había dado hace unos años y listo perfecto señor entonces en este orden día damos por cerrada la presente diligencia un feliz día que esté muy bien muchas gracias muy amable gracias.

VERSION LIBRE DE VLADIMIR SALAZAR ARÉVALO.

Diligencia de versión libre practicada por el despacho a **VLADIMIR SALAZAR ARÉVALO**. En la diligencia practicada de manera virtual al implicado obrante a folios 2876 manifestó al despacho:

"Salvo, única y exclusivamente, que yo era la persona que firmaba la nómina mensual dentro de la cual se encontraba el señor Wilmar. Durante el año y medio, casi año y

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

medio que trabajé en la universidad distrital, solo me vi con el señor unas dos o tres veces. Entonces, lo único que conozco es lo que ha salido en los medios de comunicación. Realmente no he sido vinculado a ningún proceso disciplinario por parte de la Procuraduría que también, de acuerdo a los medios de comunicación, destituyó al director del IDEXUD y otros funcionarios, ni he sido vinculado penalmente, ni siquiera investigado, ni siquiera me han hecho ni una entrevista, ni absolutamente nada. Tengo también entendido, de acuerdo a los medios de comunicación, que el señor fue, condenado penalmente por esos hechos.

Entonces, frente a los hechos puntuales, no tengo, creo que en mi trabajo durante el año y medio que estuve en la universidad, solo fui una vez al IDEXUD en razón a un paro, una toma estudiantil que hubo en los edificios administrativos de la sede administrativa de la universidad, al frente de la Javeriana. De resto, no tuve absolutamente ninguna relación con el IDEXUD. Además, los informes de auditoría anuales que hizo la Contraloría Distrital y a los que tuve conocimiento en el 2015 y en el 2016, no advertían de ninguna situación irregular por parte del IDEXUD. Tampoco hubo ninguna denuncia, ningún tema que suscitara ninguna advertencia. Al contrario, el Consejo Superior de la Universidad, que es la máxima autoridad administrativa de la universidad.

Constantemente reconocía la labor del señor Wilmar Muñoz, nos instaba a todos los funcionarios a que funcionáramos y operáramos siguiendo los mismos procedimientos que tenía él, dado a entender que para los miembros del Consejo Superior, repito, que es la máxima autoridad administrativa de la universidad, pues el IDEXUD era la mejor dependencia de la universidad, tan es así. Como expondré más adelante, en varios intentos que hizo el rector de la universidad y el suscrito para modificar las normas por las cuales se rige el IDEXUD, que son de una absoluta autonomía, el Consejo Superior se opuso a cualquier modificación. Perdón. Disculpe. Incluso el Estatuto de Construcción, contratación actualmente vigente de la universidad, que es del año 2016 y de cuya redacción yo participé, se dejó claro que en dicha norma contractual no podía entrar el IDEXUD.

*Entonces voy a empezar, en este momento, pues a narrar, yo pienso que los hechos que son jurídicamente relevantes para esta audiencia. Efectivamente, yo ejercí el cargo de Vicerrector Administrativo de la Universidad Distrital, Francisco José de Caldas, código 077, grado 03, pero dejo claro que lo ejercí desde el 13 de enero de 2015 hasta el 9 de junio de 2016. Voy a aportar nuevamente la certificación laboral, repito, **desde el 13 de enero de 2015 hasta el 9 de junio de 2016**. Por lo tanto, lo que me interesa son únicamente los hechos ocurridos durante ese periodo de tiempo. Sin embargo, también debo advertir que por resolución de rectoría 0005 de 2016 me fueron concedidas vacaciones del 19 de enero hasta el 8 de febrero de 2016.*

31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Por lo tanto, también los hechos ocurridos en ese lapso en que me encontraba vacaciones, pues obviamente no se me puede vincular de ninguna forma. De la aclaración la hago en razón a que varias decisiones, especialmente las erogaciones de caja menor que son señaladas en los distintos autos, se produjeron en periodos completamente por fuera del señalado, sin perjuicio de la descripción a la que voy a hablar más adelante. Para dar un entendimiento claro de cuáles eran mis funciones y relación con el IDEXUD, pues voy a hacer una explicación de cuáles son las normas de la universidad y cuál es el régimen jurídico del IDEXUD. Debo empezar por señalar que, en este momento, la Universidad Distrital Francisco José Caldas es un ente autónomo universitario que goza de autonomía universitaria de acuerdo al artículo 69 de la Constitución, los artículos 28 y 57 de la Ley 30.

Por lo tanto, de acuerdo a esos artículos, específicamente 28 y 57 de la Ley 30, tiene la facultad de autoadministrarse y autorregularse conforme a las normas que profiera la máxima autonomía universitaria. Y también tiene una autoridad administrativa que es la Universidad, el Consejo Superior, que es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de acuerdo a los artículos 62 y 63 de la Ley 30. Por lo tanto, al ejercer mi cargo, pues lo primero que me entregan son los acuerdos del Consejo Superior, porque es a través de los acuerdos del Consejo Superior donde se determina mi marco funcional y de competencias. Y todo el manejo de cada una de las entidades que conforman la Universidad.

También debo advertir que, de acuerdo a la Ley, hace parte del Consejo Superior de la Universidad el señor Alcalde de la Ciudad de Bogotá, hace parte el representante, el Ministro o la Ministra de Defensa de Educación, perdón, de su momento, o su delegada, y hace parte un representante del Presidente. Importante mencionar esto porque, vuelvo y digo, perdón, vuelvo y digo, pues lejos de permitir cambios en cuanto al IDEXUD, pues lo que se hacía era constantemente por parte del Consejo Superior alabar la función del IDEXUD. En ese marco de competencias, el Consejo Superior, o perdón, las universidades se diferencian de otras entidades de educación superior, como las instituciones universitarias, de acuerdo a los artículos 18 y 19 de la Ley 30, en que las universidades no se dedican únicamente a la formación.

Las universidades se dedican a la formación, a la investigación y la producción de conocimiento. Dice el artículo 19 de la Ley 30, dentro de esa producción de conocimiento se entiende lo que se denomina la actividad de proyección social, que cada universidad la regula de acuerdo a sus propios estados. Es decir, la proyección social, diciéndolo en términos normales, es la venta de servicios. Las universidades, a través de la actividad que hacen, a través de sus facultades, venden servicios. Entonces, por ejemplo, la

31 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Universidad Nacional, a través de la Facultad de Ingeniería, hace diseños. Una Facultad de Ciencias Exactas puede hacer, por ejemplo, o de Medicina, puede hacer investigaciones en materia epidemiológica. Y, obviamente, cobra por esos servicios. Para hacer esa venta de servicios, la universidad decidió, a través del acuerdo 04 de 2013, crear el IDEXUD.

Si bien es cierto, el acuerdo dice que es para regular el fondo, pues, en realidad, cuando uno realiza el acuerdo, lo que hace es crear una entidad descentralizada de segundo orden, o de segundo nivel. Con algo muy malo, es que, a diferencia de las demás entidades descentralizadas, el IDEXUD no tiene junta directiva. Únicamente el IDEXUD lo maneja el director del IDEXUD. Creo que, en ese momento, sólo el director y la secretaria eran servidores públicos. El resto de personas que integran el IDEXUD, pues, son contratistas. El señor Wilmar Muñoz, es necesario decir, tengo entendido que él fue nombrado desde el 2013, hasta que salió, en razón a sus investigaciones. Por lo tanto, cuando yo llegué a la universidad, pues, el señor ya llegaba algo más de dos años manejando el IDEXUD.

Creo, incluso, que fue nombrado antes. Puedo estar equivocado. El artículo segundo del acuerdo 04 de 2013 determina que el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad es un sistema especial para el manejo y administración de recursos financieros, financiados, generados por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, a cargo del IDEXUD, como entidad ejecutora. Artículo tercero. El artículo cuarto dice que el director del IDEXUD, abro comillas, queda facultado para suscribir contratos o convenios y demás proyectos de extensión hasta por un monto inferior o igual a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esta ordenación incluye la contratación, que sea necesaria para la correcta ejecución de los mínimos. ¿Qué quiere decir esta norma?

En todo lo que tenga que ser dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, el señor tiene una completa autonomía en la ordenación de gastos. Es decir, el señor no es delegado de nadie. A partir de dos mil salarios mínimos requiere la delegación o la autorización por parte de la máxima autoridad administrativa de la universidad, que es el rector. Por lo tanto, el suscrito, empezamos a ver, pues no tenía ninguna competencia frente al señor. Es decir, que el director del IDEXUD era el verdadero representante legal directo de la entidad, pudiendo no sólo obligarla mediante la suscripción de contratos y convenios interadministrativos, sino a la vez, suscribir con total autonomía los contratos y hacer la ordenación de gastos necesaria para ejecutar estos, repetimos, hasta el monto de dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin que haya ninguna norma que disponga que en ningún aspecto del ejercicio de la ordenación de gastos del señor requiriera supervisión, autorización o control por parte del vicerrector administrativo.

31 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

El párrafo segundo del artículo 13, dice lo siguiente. Perdón, el artículo segundo del artículo cuarto del acuerdo, dice lo siguiente. La responsabilidad derivada del ejercicio de la actividad aquí delegada, ahí se habla de delegación, pero pues en realidad no es una delegación, o si es una delegación, es una delegación del consejo superior, no una delegación del rector. No solamente se puede reprochar del delegatario, sino que con base en el principio de coordinación administrativa es ejercida por la autoridad jerárquicamente superior al delegatario, la cual es responsable de la orientación, vigilancia y control de esos subalternos. Primero, pues yo no era el superior del señor. Si usted revisa la norma de estructura de la universidad, es claro que el IDEXUD no hace parte de la vicerrectoría administrativa, por lo tanto yo no tenía ningún tipo de control sobre el señor,

Pero además la norma está mal hecha, y es una constante de las normas de la universidad, porque si la norma dice que él tiene autonomía en el manejo de toda la ordenación de gasto inferior a dos mil salarios mínimos, el párrafo se equivoca al hablar de delegación, porque él no es un delegado, él es una persona con autonomía absoluta en la contratación inferior a salario mínimo. Entonces la norma tiene una falta de técnica jurídica, y hay una utilización, y hay una utilización equivocada del concepto de delegación, pues el director del IDEXUD no es delegatario en el gasto de ningún funcionario de la entidad, incluido el rector. Por el contrario, el máximo órgano de dirección de la universidad, que es el Consejo Superior, le entregó esa capacidad como función directa, no delegada, siempre que la derogación fuera igual o inferior a dos mil salarios mínimos mensuales legales.

Y es un error claro de técnica jurídica, repito, porque cuando leemos la ley 498 de 1998 encontramos que la delegación es el sistema a través del cual una autoridad transfiere el ejercicio de funciones de forma temporal a sus colaboradores, lo dice el artículo 9, pudiendo incluso retomarla. Yo puedo darle una delegación a un funcionario y se la puedo quitar, por ejemplo, cuando veo que no le está ejerciendo bien. Aquí no hay delegación, porque esa es función directa del señor, nadie le podía quitar ese manejo de los recursos hasta dos mil salarios mínimos legales vigentes. Entonces, hay un error de técnica jurídica gravísimo en la norma, obviamente. Ahí no hay una delegación, hay un control directo o una autonomía absoluta por parte del funcionario en todo lo que tenga que ver con dos mil salarios mínimos.

En consecuencia, en el ejercicio de esa ordenación de gastos, el director no estaba sometido a los límites de la delegación. Por lo tanto, ni siquiera el rector podía ejercer ninguna de las facultades propias de un delegante, pues como no existía un acto de delegación por parte del rector, el rector no podía reaccionar a la confianza, ni ejercer

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

control de tutela, ni revisar los actos que este funcionario expedía, como dice el artículo 12 de la ley 489, que son los mecanismos de control que tiene el delegatario frente a su delegado. Tampoco era aplicable la delegación en los términos de la ley 80 de 1993, porque en las erogaciones de las cajas menores objeto de este proceso, pues todas fueron inferiores a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes. Y repito, el director del IDEXUD no actuaba como delegatario de nadie, sino como ordenador del gasto directo y máxima autoridad ejecutiva del IDEXUD. Revisada todas las erogaciones de las cajas menores que están en los diferentes autos que hay, se ve que todas son inferiores a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes de la época. De la época me refiero al tiempo en el que yo trabajé, que eran 1378 millones de pesos, más o menos.

Precisamente voy a anexar como prueba el oficio CG09/421 del 27 de abril de 2021, por el cual la Secretaría General de la Universidad Distrital le contesta un derecho de petición al señor Carlos Javier Mosquera Suárez, ex rector de la universidad, en la cual le certifica lo siguiente: 'Quinto, respecto de certificar de conformidad lo establecido en el estatuto general de la universidad, acuerdo 003 del 8 de abril de 1997, el manual descriptivo de funciones generales y específicas de la universidad y demás normas vigentes. Tiene superior jerárquico del director del IDEXUD, se le informa que conforme lo establece el artículo 22 del acuerdo 03 de 1997, son funciones del Vicerrector Académico, coordinar, fomentar, y apoyar la planeación universitaria y las actividades de docencia e investigación, extensión, autoevaluación y acreditación de los proyectos curriculares e institucionales de la universidad.

Por otro lado, el artículo 1 del acuerdo 02 de 2000 crea el comité central de extensión dependiente de la vicerrectoría académica de la universidad. Necesario aclarar además que en esa época todavía no existía la vicerrectoría, la vicerrectoría administrativa. Asimismo, la resolución de rectoría número 1,101 del 29 de abril de 2002, manual descriptivo de funciones generales y específicas y los requisitos mínimos para los cargos de planta de personal administrativo de la universidad, determina que para el cargo de director del centro IDEXUD, la unidad superior inmediata es el vicerrector académico. Tengo que aclarar que en la universidad hay dos vicerrectorías, la vicerrectoría administrativa, que fue la que yo ejercí, y la vicerrectoría académica. Las actividades de extensión, que es una función misional de la universidad, no están a cargo de la vicerrectoría administrativa, sino que están a cargo de la vicerrectoría académica.

Con lo cual no quiero decir que el responsable de lo ocurrido es el vicerrector académico, porque como ya expliqué en la norma anterior, al crear el IDEXUD se creó un instituto autónomo descentralizado, de segundo orden, en el cual el señor tenía el manejo y control absoluto en materia de gasto no delegado hasta 2000 salarios mínimos. No

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

quiero de ninguna forma que se utilice esta versión libre como un argumento para culpar al vicerrector académico, simplemente para demostrar que el IDEXUD no tenía relación con la vicerrectoría administrativa, ninguna relación de carácter funcional.

A su vez, el párrafo tercero del artículo cuarto del acuerdo 04 de 2013 dispone que el director del IDEXUD debe tener una póliza especial de manejo, por lo cual yo solicito, si no ha sido así, que se vincule a la aseguradora correspondiente como garante en este proceso.

El acuerdo 04, al que me estoy refiriendo, en su artículo 5 dispone que el ordenador del gasto del fondo especial del IDEXUD contará con un comité técnico asesor, repito, no directivo, no junta directiva, no supervisor, sino un comité técnico de carácter asesor. Es únicamente para que lo asesore, no para que lo controle, no para que lo vigile, no para que lo supervise, dice la norma textualmente. Abro comillas, el cual actuará como órgano consultivo en desarrollo de la ordenación de gasto aquí delegada y el cual estará conformado por el señor rector o su delegado, el vicerrector administrativo y financiero o su delegado, el vicerrector académico o su delegado, un decano designado por el consejo académico y el jefe de la oficina asesora de planeación y control.

Entonces, es un órgano de carácter consultivo, no decisorio, y pues como órgano consultivo, pues debería actuar ¿cuándo? Cuando le consultan una ordenación de gastos, que yo no puedo ser asesor y supervisor a la misma vez. La norma expresa al definir que ese comité es simplemente consultivo, es asesor y órgano consultivo, con lo cual se demuestra que ninguno de los funcionarios directivos que hace parte de este fungen como superiores jerárquicos del IDEXUD, porque yo no puedo ser jefe de alguien, y consultor de alguien o asesor de alguien a la misma vez. Eso es absurdo. Sería, pues, jurídica y lógicamente absurdo considerar que uno sea a la misma vez superior o supervisor, o con capacidad de supervisión o control de tutela sobre alguien y a la misma vez soy su consultor o su asesor.

No obstante, de lo que dice la norma, también debo aclararle al despacho que ese organismo, ese comité asesor, nunca entró en funcionamiento, dado que ni sus funciones específicas, ni la forma de reunirse, ni cómo se reunían, ni cuándo, ni hasta dónde llegaba su función consultiva, quedó reglamentado en el acuerdo 04-2013. En el acuerdo 04-2013 no está ninguno de los aspectos necesarios para que ese comité pueda funcionar, cuándo se reúne, cómo decide, cuáles son los límites de su actividad, cada cuándo se reúne, por qué se reúne, cómo son sus decisiones. Porque el artículo 16 del acuerdo establecía, cuando fue proferido en el año 2013, que el rector tenía un plazo de dos meses para reglamentarlo. Entonces el rector debió haber reglamentado y haber dejado claro cómo era el funcionamiento de ese comité. Como el acuerdo fue proferido,

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

el 22 de agosto de 2013, ese plazo para reglamentación venció el 23 de octubre de ese año y el rector nunca reglamentó el funcionario de ese comité. Para demostrar lo que acabo de decir, voy a entregar también como prueba el certificado proferido por la existente dirección del IDEXUD, la doctora Virginia Suárez, que fue remitido el 23 de abril de 2021 a la Secretaría General de la Universidad, en la cual esa funcionaria indica, abro comillas,

Pese a lo anterior, el comité técnico no ha sido reglamentado, dado que no se ha expedido ese acto administrativo que reglamente su funcionamiento. Bajo ese escenario, en el plan de mejoramiento propuesto ante la veeduría distrital, con ocasión a los hallazgos encontrados por dicha entidad, se propuso que desde el IDEXUD, se elaboraría el proyecto de resolución para ser presentado ante las instancias correspondientes con la finalidad de reglamentar el comité de extensión. Entonces, vemos cómo con este elemento probatorio se confirma lo que estoy diciendo. No existía la reglamentación del comité consultor, razón por la cual el comité consultor nunca funcionó. Y si revisan ustedes las actas de ese comité, si es que las hay, que no debería haberlas, pues ustedes pueden ver que el suscrito jamás participó de ese comité.

Yo tenía claro que el comité no podía funcionar en razón a la ausencia de reglamentación. Y como estamos, la administración pública o la función pública es de carácter reglada, ante la falta del reglamento que permita su funcionamiento, pues no podía funcionar. Desgraciadamente, y como voy a mostrar antes, pues el interés, y aquí yo voy a cruzar directamente a los miembros del Consejo Superior de la época, era aquel, y de su función con completa autonomía. Voy a profundizar en ese tema, dado la información que ha sacado, por ejemplo, la revista Semana, en la cual se demuestra o en la cual la revista manifiesta que el señor Wilman Muñoz acostumbraba a llevarle dinero en efectivo a los miembros del Consejo Superior para que tomaran decisiones a su favor.

Es necesario también aclarar que si usted hace la búsqueda en Google del señor Vladimir Salazar Arévalo, usted no va a escuchar ninguna noticia relacionada entre el suscrito y el IDEXUD, lo único que va a encontrar de pronto son mis redes sociales, pues con perritos, que generalmente salgo con mis perritos, nada más. Regresando al acuerdo 04-2013, el artículo 15, regula que el fondo tendrá a recursos con destinaciones públicas, que son los recibidos por conceptos de órganos, de órdenes, contratos, convenios, acuerdos para la realización de proyectos académicos de investigación, asesoría y extensión. Y son precisamente estos recursos los que son materia de investigación por parte de la Contraloría, y en ese sentido hay que ser claro y los informes, los informes de auditoría son completamente claros en eso.

3 1 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Las órdenes de pago que se hicieron mediante la caja menor obedece a los recursos provenientes de anticipos que fueron entregadas por entidades con las cuales el IDEXUD tenía contratos y convenios, como es el caso del distrito de Bogotá, como es el caso del INPEC, como es el caso de la Gobernación de Cundinamarca y otras entidades. El IDEXUD no tenía recursos de funcionamiento por parte de la Universidad y yo solicito como prueba que se remitan los acuerdos que autorizaron el presupuesto de 2015 y el presupuesto de 2016 donde se puede revisar que la Universidad en su presupuesto no transfiere recursos de funcionamiento al IDEXUD. El único recurso de funcionamiento que la Universidad asigna para el funcionamiento del IDEXUD es el salario del señor director y el salario de la secretaria del señor director.

Si usted revisa además los pagos del IDEXUD por los gastos de funcionamiento, como por ejemplo pago de servicios públicos, internet, electricidad, compra de suministros, podrá revisar que todos se hacen con recursos del IDEXUD. La norma a la que acabo de hacer referencia, vuelvo y repito, el artículo séptimo, perdón, el acuerdo 04, ordena que cada proyecto debe contar con un presupuesto individual discriminado en servicios personales administrativos, servicios personales académicos, gastos generales, otros gastos generales y administración y beneficio institucional. Cuando la norma dice beneficio institucional, lo que quiere decir son utilidades, porque cada contrato o convenio que desarrolle el IDEXUD hay un beneficio institucional, unas utilidades, que una parte va para el IDEXUD y la otra parte se transfiere a la Universidad.

Pero si usted revisa el presupuesto de la Universidad del año 2015 y del año 2016, todos los recursos que se proyectó que iba a recibir la Universidad por beneficio institucional, los recibió. Por lo tanto, yo debo manifestar que la plata que este señor, y utilizamos el término castizo, se robó, no fue plata de la Universidad Distrital. Ahí no hay recursos de la Universidad Distrital, ahí hay recursos de todas las demás entidades. Por lo tanto, desde ya voy adelantando, aunque lo voy a a profundizar, que considero que la Contraloría Distrital no tiene competencia para actuar en este proceso. La norma, el artículo séptimo, la norma me refiero al acuerdo al que estoy mencionando, el artículo séptimo en su literal A dice es responsabilidad de la unidad ejecutora la ejecución y control de los presupuestos individuales.

De la unidad ejecutora, no de los funcionarios directivos. De la universidad. De otro lado, el acuerdo también determina que el IDEXUD cuenta con los llamados recursos de destinación regulada, que son A, el ABI de los proyectos de investigación, asesoría y extensión, los rendimientos financieros que genera el mismo fondo, a excepción de los rendimientos financieros que generan los recursos de convenios o contratos interadministrativos, los cuales se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el contrato o convenio que se suscriban. Las transferencias que se realicen desde los

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

fondos generales de la universidad cuando sea el caso, situación que jamás se ha presentado, la universidad distrital jamás ha hecho una transferencia a un fondo del IDEXUD y los recursos generados como regalías o donaciones. ¿Qué es el ABI?

El ABI son los ingresos por administración y beneficio institucional que recibe la entidad por la ejecución de los proyectos y que se distribuyen de la siguiente forma. Artículo 8º del acuerdo. Los ingresos del fondo especial son a los recursos obtenidos por gestión de proyectos de extensión, transferencias y ventas de servicios que corresponde al 40% del monto que por concepto de beneficio institucional se genere para la suscripción de contratos y convenios, los recursos generados por actividades de educación para el trabajo, como cursos de extensión universitaria, los rendimientos financieros, los excedentes financieros del mismo fondo, los recursos que se perciben por suspensiones empréstitos y becas, las transferencias que realicen entidades públicas y privadas por concepto de contrapartida para ejecución de actividades de extensión y los recursos de cooperación internacional.

Es claro entonces que los recursos de destinación específica, que son los que fueron malversados a través de las cajas menores, no hacen parte de los ingresos del IDEXUD ni de la universidad, sino que son los recursos de las entidades contratistas que han entregado, me imagino, supongo, no sé porque yo nunca he revisado el presupuesto del IDEXUD, que son los recursos que entrega a título de anticipo o pago anticipado. Y el artículo décimo del acuerdo dice lo siguiente, abro comillas, el manejo presupuestal de los recursos percibidos por la suscripción de contratos, convenios y demás proyectos de extensión, así como los recursos recibidos para su funcionamiento, estará a cargo del director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Y el artículo 11 dice, la contabilidad del fondo y en general del instituto se hará de acuerdo a las normas que regulan la gestión contable y se llevará por el funcionario que designa el director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. Es decir, ningún empleado, ningún empleado de la universidad distrital interviene en ese proceso, repito, porque es que tenemos que entenderlo, que aunque no lo dice la norma, por la falta de técnica jurídica que tiene, que estamos frente a un instituto descentralizado de segundo nivel. Institutos descentralizados de segundo nivel, de acuerdo a la ley 498, pues son de dos categorías, son los institutos descentralizados creados por entidades descentralizadas o los institutos descentralizados creados por autonomía de las entidades, es decir, no son creados por la ley ni por un acuerdo de un consejo o una ordenanza de la asamblea.

También es importante tener en cuenta que en ninguna parte del acuerdo dice que el IDEXUD está adscrito o vinculado a dependencia alguna de la universidad, repito, lo que

31 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

crearon con el IDEXUD fue una entidad completamente o con un margen de autonomía que incluso supera el margen de autonomía que normalmente tienen las entidades descentralizadas. Y el artículo 13, siguiendo con el acuerdo, dice los recursos que se reciban en administración o por anticipado por la suscripción de contratos y convenios, deberán contar con una cuenta bancaria exclusiva en la que se establezcan los mecanismos necesarios para correcta identificación, ejecución y control de los mismos. Y más abajo dice, sin embargo, el ordenador del gasto del fondo, es decir, el director del IDEXUD, podrá solicitar la apertura de las cuentas que sean estrictamente necesarias, es decir, el señor podría abrir cuentas autónomamente para el funcionamiento propio del instituto y en especial para la ejecución de los contratos, convenios y proyectos que adelantan.

El artículo 14 del acuerdo distingue los recursos de administración y beneficio institucional que son el reconocimiento económico, ya lo expliqué. Y el artículo 15 regula que los recursos que ingresen por administración y beneficio institucional corresponden al 12% del valor recibido por la ejecución del proyecto. De ese 12%, el 40% se destina al fondo para cubrir los gastos de funcionamiento del IDEXUD y el 60% ingresa al presupuesto de la universidad como ingresos corrientes de la universidad. Yo repito, si usted revisa la liquidación del presupuesto de los años 2016 y 2017, porque en 2016 se ve desde el 2015 y en 2017 desde el 2016, que son los periodos en que yo estuve, la universidad recibió todo el porcentaje que tenía que recibir. Por lo tanto, la universidad distrital, repito, no ha perdido un peso, lo que se hurtó, que se robó, fue la plata de las otras entidades. El artículo octavo, perdón.

El acuerdo también determina que todos los procesos contractuales se tramitarán a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Y el artículo décimo de la resolución, ya lo voy a decir más adelante, que es una resolución que sacó el rector para determinar el manejo del IDEXUD, establece el manejo presupuestal de los recursos percibidos por la sustitución de contratos, convenios y demás proyectos de extensión, así como los recursos recibidos para su funcionamiento, estará a cargo del director del Instituto de Extensión para la Educación y el Trabajo. Y el once, que la contabilidad del fondo y en general del instituto será de acuerdo a las normas que regulan la gestión contable y se llevará por el funcionario que designe el director del Instituto de Extensión.

Nuevamente, un marco de absoluta autonomía. Es la resolución rectoral 503 de 2013 a lo que me estoy refiriendo. Y en el artículo cuarto, la resolución 503 de 2013, la resolución rectoral dice El procedimiento para la aprobación de los proyectos o la ejecución de contratos o convenios a ser ejecutados por parte del IDEXUD, del cual vamos a destacar el siguiente procedimiento para que vean que en él yo no participaba. El artículo octavo

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

dice El procedimiento especial de contratación del instituto y en su artículo décimo dispone que sin excepción todo proyecto deberá ser creado, codificado, identificado y ejecutado. Financiera y presupuestalmente por el director del IDEXUD, quien es el ordenador del gas. Entonces, el IDEXUD tiene su presupuesto autónomo con sus rubros autónomos, con sus códigos autónomos que se maneja con total autonomía.

Y el artículo 11 de la resolución ordena que el IDEXUD podrá elaborar su presupuesto según la génesis u origen de los ingresos y el destino objeto de los gastos. Y el artículo 16 que el IDEXUD, tendrá su propio plan presupuestal, contable, financiero y de tesorería. El presupuesto del IDEXUD ni siquiera lo aprueba el Consejo Superior de la Universidad Distrital. Lo aprueba el señor director. Nuevamente, con absoluta autonomía frente al rector, pues mucho, mucho más frente al suscrito que era un simple vicerrector administrativo. En cuanto a las cajas menores, el artículo 17 de la resolución determina de forma expresa que el 10% de cada convenio ejecutado por el IDEXUD deberán parar presupuestalmente los gastos de caja menor, los cuales deberán ser imputados al rubro gastos, otros gastos y subsidiariamente con cargo al rubro gastos generales de cada convenio. Repito nuevamente, absoluta autonomía.

Permitanme y el artículo 21 faculta al director del IDEXUD para establecer todos los procedimientos y lineamientos necesarios para llevar adelante el funcionamiento de esa entidad, es decir él mismo se controlaba y él mismo establecía sus procedimientos una cosa que yo jamás he visto en la administración pública, que yo mismo me pongo mis propios procedimientos entonces todas las normas relacionadas demuestran que lo que se creó acá fue una entidad descentralizada en un orden que funcionaba con total autonomía y que los llamados recursos de destinación específica son los dineros provenientes de las entidades contratantes y que éstas se entregaban directamente al IDEXUD para la ejecución de contratos y convenios, se trata entonces de recursos que no son de la universidad distrital, Sino de las entidades públicas contratantes y estos no ingresan al presupuesto de la universidad, Y si usted revisa y pide que se traigan los acuerdos que establecen los presupuestos del año 2015-2016 dentro del presupuesto de la universidad no hay ningún rubro determinado a ejecución de contratos y convenios, todos los dineros deben estar apropiados en el presupuesto del IDEXUD. A la universidad únicamente el IDEXUD le transfiere al final del ejercicio presupuestal los recursos que le corresponden a la universidad por beneficio institucional. Voy a aportar también como prueba la resolución 063 de 2015 que es el presupuesto de la universidad distrital de la vigencia 2016, donde puede verse claramente que no se contemplan recursos de destinación específica del IDEXUD.

Únicamente la universidad cuando ha terminado y liquidado el respectivo convenio o contrato el IDEXUD toma los porcentajes que le corresponde de beneficio institucional,

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

toma su parte que es el 40% y le remite la utilidad a la universidad distrital que es del 60% y los porcentajes correspondientes que debía remitir de los contratos. Si usted revisa cada uno de las transferencias que hizo. Esa plata se recibió, es decir, con pena pero es cierto. La universidad distrital no perdió recursos, al contrario. La universidad distrital se lucró de la ejecución de recursos de esos convenios, pero como ya indiqué mientras los contratos o convenios están en ejecución el porcentaje baja del 10% va a las cajas menores y son ejecutados exclusivamente en el sistema presupuestal financiero y contable del IDEXUD y no son recursos del presupuesto de la universidad ni que hacen parte de su plan presupuestal de su plan financiero de su plan contable de sus cuentas ni de sus rubros presupuestales

En ese sentido yo coincido con lo que manifiestan los funcionarios que hicieron las auditorías porque en todas las auditorías los funcionarios de la Contraloría lo dicen el IDEXUD funciona con un margen excesivo de autonomía lo dicen los mismos funcionarios de la auditoría en los informes de auditoría pero pues yo como soy servidor público de la universidad yo tengo que cumplir las normas de la universidad si yo hubiera actuado de forma contraria a mis funciones y hubiera tratado de intervenir en el manejo presupuestal financiero contable o de ejecución de los convenios del IDEXUD pues habría incurrido en un prevaricato

Precisamente con el rector de la universidad de ese entonces que fue el doctor Carlos Javier Mosquera nosotros presentamos Varios proyectos de acuerdo en el cual le solicitamos al Consejo Superior que modificara eso porque éramos conscientes de que ese nivel de autonomía no era posible. Bueno, voy a aportar como prueba o dentro del documento que voy a aportar como prueba el oficio de la Secretaría General, la Secretaría General de la Universidad certifica lo siguiente: 'cuarto respecto de certificar las fechas en que se solicitó entre los años 2015 a 2017 al Consejo Superior Universitario estudios y reforma de la normatividad sobre el IDEXUD; asimismo certificar las reformas o modificaciones que en virtud de dichas solicitudes' fueron aprobadas por tal cuerpo colegiado se le informa que verificados los archivos de gestión de la Secretaría General correspondientes al 2015-2017 se evidenció que la Comisión Tercera Permanente del Consejo Superior Universitario en sesión 004-2016 la Comisión Segunda Permanente del Consejo Superior Universitario en sesión 010-2017 así como las sesiones plenarias del Consejo Superior Universitario número 02-04 010-014-019 y 024-2017 se presentaron manifestaciones de necesidades de revisión normativa en lo relacionado con informes del IDEXUD no obstante lo anterior debo manifestarle al despacho Que las normas que yo le acabo de leer siguen vigentes a pesar del escándalo, a pesar de los miles de millones de pesos del erario que fueron robados, la Universidad Estatal y el Consejo Superior de la Universidad del que repito hace parte el alcalde o la alcaldesa de Bogotá, la ministra o ministro de educación y el representante del presidente no han

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

modificado esas normas; situación que para mí no tiene otra explicación diferente al deseo de beneficiarse de esa autonomía, de acuerdo a lo señalado la Comisión Segunda Permanente de la Universidad Estatal, a lo que indiqué acá y como la responsabilidad fiscal.

Tiene un elemento cualificado que es el ser gestor fiscal entonces lo primero que tiene que revisar la Contraloría es quién era el gestor fiscal de esos recursos y si era el suscrito o el rector de la universidad entonces lo primero que debemos decir es que conforme las normas que revisamos yo no era gestor fiscal de los recursos no tenía control no tenía supervisión de esos recursos no tenía la ordenación de gastos de esos recursos ni esos recursos en ninguna de sus etapas se autorizaban o se manejaban con autorización o visto bueno por parte del suscrito el IDEXUD tenía su propio plan su propio presupuesto su propio Plan financiero, su propio plan contable y su propio manejo de cajas menores e incluso la facultad autónoma de abrir cuentas.

Además, pues los recursos no eran de la universidad distrital y como los recursos no eran de la universidad distrital, pues el vicerrector administrativo de la universidad distrital no tenía competencia en el manejo de esos recursos. Entonces, ¿quiénes eran los gestores fiscales de esos recursos? Primero, el director del IDEXUD, como ya lo demostré. Segundo, los ordenadores de gasto de las entidades que le entregaron esos dineros al IDEXUD a título de anticipo, pago anticipado o pagos por La ejecución de convenios y tercero conforme el artículo 83 de la ley 14/74 de 2011, los supervisores o interventores de esos contratos y convenios, e IDEXUD y de todo modo solicito que se entregue como prueba todas las actas de liquidación de los contratos y convenios. Los convenios fueron liquidados y el IDEXUD fue declarado a paz y salvo por las entidades contratantes.

Entonces, si los ordenadores del gasto del recurso, si los supervisores o interventores de los contratos no intervinieron, no advirtieron, no tuvieron las acciones correspondientes para evitar la pérdida de esos recursos, mucho menos el suscrito que no tenía ninguna competencia frente al manejo de sus dineros por lo tanto solicito que se vincule al proceso a todos los ordenadores del gasto de todas las entidades que suscribieron esos contratos y convenios interadministrativos y a los supervisores y o a los interventores de esos dineros entre ellos el SENA el INPEC la Alcaldía de Bogotá el Instituto del Deporte Bogotano no recuerdo cómo se llama la Gobernación de Cundinamarca son ellos los que deben responder no el suscrito que repito no tenía ningún manejo ahora yo quiero también solicitarle a la Contraloría que revise lo siguiente Y luego voy a poner con un ejemplo si un contrato fue suscrito entre el IDEXUD y una entidad pública y el contrato valuaba 100 pesos por poner un ejemplo.

31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Si el 12% de ese contrato le correspondía al beneficio institucional, es decir, 12 pesos iban para la universidad, por lo tanto quedaban solo 88 pesos para ejecutar el contrato. Como es posible que este señor en algunos contratos se haya apoderado además de entre el 10 y el 15% del contrato y que el contrato se haya podido ejecutar cabalmente, la única explicación desde la contratación estatal y desde la matemática posible y lo debo dejar claramente es que los contratos tenían sobrecostos los contratos estaban intencionalmente inflados porque si no es exceso económicamente imposible que descontando una utilidad del 12% que es altísima haya alcanzado para robar y haya alcanzado además para ejecutar el contrato eso económicamente no es no es posible pues entonces este señor pues encontró la fórmula financiera perfecta para robar la única explicación lógica que eso tenía es que el contrato tenía sobrecostos y si el contrato tenía sobrecostos pues yo debo decirlo acá como ciudadano más que como investigado los que hicieron los estudios previos en esas entidades públicas que contrataban al IDEXUD debieron haber participado de esos sobrecostos es imposible que se les haya que hayan contratado con esas cantidades de sobrecostos por lo tanto esas personas tienen que ser llamadas a responder es imposible lo digo acá que si aquí lo que hubo fue un delito fue un peculado es imposible creer que solo robaba el señor Wilmar Muñoz y que los supervisores e interventores que los ordenadores de gasto de las entidades o no se dieron cuenta o participaron también finalmente yo debo señalar que frente al tema del señor Wilmar Muñoz existe ya una responsabilidad comprobada dado que el señor ha sido condenado Penalmente el señor además en algunos de los procesos se sometió a sentencia a principio de oportunidad confesó que él se había apropiado de los recursos.

Así mismo tengo entendido que la Procuraduría General de la Nación lo sancionó con destitución e inhabilidad de 17 años por el apropiamiento de alrededor de \$11,380 millones. Y, frente a ese punto, debo señalar dos cosas: uno, yo jamás he sido vinculado a ningún proceso disciplinario ni a ningún proceso penal por esos hechos ¿por qué? pues porque ya demostré conforme a las normas que no tenía competencia no tenía relación con el señor es más y si la Contraloría quiere aporte mi celular que es el mismo celular que tenía desde la época ni siquiera tengo el número de teléfono del señor

Es que yo no tengo por los hechos por lo tanto en este momento existe una presunción legal existen dos presunciones legales que debe la Contraloría resolver en ese momento primero pues mi presunción constitucional de inocencia se presume que yo soy inocente pero además por la ley 14-74-2011 se presume que el señor Wilmar Muñoz ya condenado penalmente y sancionado disciplinariamente

Debo señalar que pues aunque con el ánimo de no hacer esto muy largo y pues generarle una grave somnolencia a los funcionarios del despacho yo voy a entregar un

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

documento de todos modos por escrito quería ser escuchado quería que me vieran quiero que sepan que yo estoy dispuesto a participar, a colaborar pero pues voy a entregar un documento por escrito con todo lo que he señalado y me permito hacer la siguiente petición ah bueno, me falta el otro elemento muy importante que es el elemento de la prescripción en mi caso de este proceso es menester que recordemos que la ley 600 que establece el procedimiento de responsabilidad fiscal en razón a la declaratoria de constitucionalidad de varias partes del decreto 403 de 2020 hubo una revivificación del artículo 9 de la ley 610 establece caducidad de prescripción la acción fiscal caducará si transcurridos 5 años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público no se va a hacer un acuerdo de prescripción

O sea proferida auto apertura del proceso de responsabilidad fiscal entonces si revisamos cada uno de los de los autos miremos primero el 234 el 17-0-100-234 de 2020 si revisamos cada uno de las de los temas de caja menor de los temas de caja menor que están señalados en este auto como presunto detrimento patrimonial y revisamos la época en que yo trabajé que fue desde 2015, enero de 2015 a junio de 2016 pues encontramos que varios de esas erogaciones hechas en esos años al momento de haber sido proferido el auto ya estaban prescritas además en el momento en que a mí se me notificó este auto que fue en el año 2021 ya la mayor parte de las erogaciones correspondientes al año 2015-2016 se encontraban prescritas, si bien es cierto la ley dice que el auto de apertura suspende la caducidad, el código de procedimiento administrativo o contencioso administrativo de la ley dice que el auto de apertura de la ley 14/77-2011.

El artículo 72 dice falta o irregularidad de las notificaciones y notificación por conducta concluyente, sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación ni procederá efecto legal en la decisión por lo tanto, como a mí no me fue notificado el auto de apertura dentro del término de 5 años pues no ocurrió el fenómeno de la suspensión de la caducidad por lo tanto, dicho proceso en lo que a mí se refiere, se encuentra prescrito, de la misma forma en el 17-0-100-00-37-21 que fue proferido en el mes de abril de 2021 al momento de haber sido proferido el auto. Ya se encontraban prescritas varias de las erogaciones de caja menor o todas las erogaciones de caja menor que se realizaron en el 2015.

Si bien es cierto, la Contraloría en el año dio varias resoluciones de suspensión de términos en razón a la pandemia por COVID, fueron un total de 204 días, incluso sumados esos 204 días. Todo lo correspondiente al 2015 se encontraba prescrito cuando fue proferido el auto, pero además a mí este auto me lo notificaron hasta junio de 2022. Por lo tanto, al momento en que a mí me lo notificaron como no se me había notificado, no surtía en mi caso efectos jurídicos de acuerdo a la norma que acabo de

3 1 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

leer. Por lo tanto caducó mi responsabilidad frente a este proceso, igual sentido frente al proceso 158-21 que fue supuestamente proferido, dice aquí que a los 17 días del mes de abril de 2021 en este proceso no se especifica las fechas de las erogaciones en ninguna parte es un auto.

Debo decirlo con mucho respeto, pues que es muy opaco porque si bien es cierto habla de unos movimientos de una cuenta bancaria, no especifica cuándo se hizo ese movimiento. Se hizo únicamente que fue en el año 2016. Pero, ¿pues no se sabe si fue después de junio o antes de junio que era la época en que yo me encontraba este proceso? Me fue notificado hace una semana, por lo tanto vuelvo y repito. No se suspendió la caducidad porque no se me había notificado entre otras, debo decir que no se me había notificado por culpa, por un hecho que no es mi culpa. Permitanme un momento dado que se cometió un error en el auto porque pone en mi dirección, pero en la ciudad de Bogotá cuando ya quedó claro, además yo ya se lo he indicado a la Contraloría en la versión libre que presenté en el año 2022 que yo residía en la ciudad de Neiva.

Error que no es mi culpa de la Universidad Distrital porque la Universidad Distrital les entregó mi dirección, ni culpa mía porque yo también se las entregué, sino pues un error de la persona que redactó de forma incorrecta el auto, en cuanto al proceso 17-0100-0037 de 2021 también debo indicar que las erogaciones correspondientes al año 2015 incluso sumados los 204 días de suspensión de la caducidad en razón a los autos de la Contraloría al momento de ser proferidos todos estaban ya prescritos todas las erogaciones de 2015 además este auto me fue notificado hace una semana por lo tanto no ocurrió el fenómeno de la suspensión de la caducidad, razón por la cual toda la responsabilidad referente a este tema o la acción de responsabilidad fiscal referente a ese tema pues se encuentra ya caducado, ¿por qué razón no se me notificó?

No entiendo porque en el auto está mi dirección correctamente y además yo fui en el año 2022 y como ya indiqué yo presté versión libre y no entiendo por qué no aprovecharon para haberme notificado o informarme que ese proceso existía, en cuanto al proceso de responsabilidad 17-0-100-00-37-20 igualmente todas las erogaciones correspondientes al año 2015 incluso sumando los 204 días de suspensión al momento de ser proferido el auto se encontraban prescritos caducados, pero caducada la acción y este auto me fue notificado apenas la semana pasada, por lo tanto toda la acción correspondiente, pues en el caso mío ha caducado, No entiendo la razón por la que no se me notificó debo señalar que hubo un error en la redacción de mi dirección, pues pusieron Calle Octava B cuando mi dirección, un momento, por favor, confirmo ...Pusieron la dirección calle Octava B número 19/43 cuando mi dirección es Carrera Octava B 19/43 de la ciudad de Neiva. Constata en el expediente que la universidad

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

distrital les informo a ustedes la dirección correcta, fue un error de la persona encargada de la redacción del cual obviamente yo no puedo ser responsable. Al contrario, yo he estado pendiente y he prestado toda mi colaboración en este proceso, y frente al auto por el cual se agregan todos los procesos, el auto del 6 de marzo 2023. pues obviamente cuando se profirió este auto pues ya la responsabilidad la acción de responsabilidad fiscal en mi contra se encontraba completamente caducada en base a todo lo anterior yo me permito solicitar que dado que en mi caso está demostrado que ni ejercí gestión fiscal en cuanto a los recursos señalados

Que no hay un nexo de causalidad entre la pérdida de los recursos y mi conducta ni por acción ni por omisión en razón a que ya lo manifesté no tenía competencia legal para intervenir en el manejo de recursos por parte del IDEXUD que además los recursos que fueron pues objeto de empoderamiento por parte de este señor no eran recursos de la universidad por lo tanto de ninguna forma podía ejercer gestión fiscal sobre ellos que nunca se me advirtió de ningún problema en el manejo de los dineros por parte del IDEXUD, ni en los informes de auditoría de la Contraloría anuales que se hacían ni de ninguna otra forma vine a conocer estos hechos como el resto de la ciudadanía en el año 2021 cuando fue objeto de difusión a través de los medios de comunicación por lo anterior solicito que se archive el proceso en mi contra además como ya lo manifesté en razón a la caducidad de la acción de responsabilidad fiscal en mi contra también me permito solicitar que se vincule como garante a la aseguración encargada de la póliza de responsabilidad del señor Wilmar Muñoz a las aseguradoras responsables de las pólizas únicas de cumplimiento de cada uno de los contratos que se vinculen como garantes a todos los y que se vinculen como investigados a todos los ordenadores de gasto supervisores e interventores de los convenios y de los contratos debo también señalar que tengo conocimiento de que la Contraloría Distrital ya pronunció también la Contraloría General perdón ya se ha pronunciado frente a este tema entonces es posible que la Contraloría Distrital y la Contraloría General están investigando ambos los mismos hechos también me permito señalar nuevamente que la Contraloría no tiene competencia para abrir esta investigación en razón a que el origen de los recursos, excepto en los casos en que el origen de los recursos provenga de contratos y convenios suscritos con el Distrito de Bogotá o con entidades descentralizadas del Distrito de Bogotá la Contraloría no tiene responsabilidad frente al mal manejo de los recursos provenientes de los convenios celebrados con entidades del orden nacional o del orden departamental como es el caso del INPEC, el SENA la Contraloría la Gobernación de Cundinamarca etcétera, entonces debe declarar la Contraloría Distrital su falta de competencia en todo lo que no sea dinero del Distrito de Bogotá, de convenios del Distrito de Bogotá o de entidades adscritas o vinculadas al Distrito de Bogotá así mismo me permito aportar como prueba los documentos que he señalado los oficios por parte de la Secretaría General de la Universidad la constancia por parte de la Asistente General del

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

IDEXUD y los acuerdos a los que he hecho petición, apporto como pruebas respuesta al derecho de petición presentada por el Dr. Carlos Javier Reyes el Rector de la Universidad Distrital a la Secretaría General de la Universidad, certificación por parte de la Asistente de Dirección del IDEXUD, copia el certificado laboral del suscrito y de la resolución de encargo por motivo de mis vacaciones del periodo 19 de enero al 8 de febrero de 2016 solicito como pruebas para que se practiquen que se oficie a la Fiscalía General para que remita copia del expediente y la sentencia penal en contra de Wilmar Muñoz, que se oficie a la Procuraduría General para que remita copia del fallo sancionatorio en contra del Sr. Wilmar Muñoz que se oficie a la Fiscalía General de la Nación para que informe si yo he sido vinculado en alguno de los procesos referentes a la pérdida de estos recursos en el IDEXUD que se oficie a la Procuraduría y a la Personería de Bogotá para que señalen si yo he sido sancionado en razón a estos mismos hechos

*Que se oficie a la Universidad Distrital para que informe si se constituyó como víctima en el proceso penal adelantado contra Wilmar Muñoz y si ha obtenido alguna reparación por parte de dicho proceso penal que se oficie a la Secretaría General de la Universidad Distrital para que remita copia de los Sigüientes actos administrativos del manual de funciones de la Universidad de la Universidad, el acuerdo del 2 de febrero de 2007 a través del cual se creó en la planta de personal el cargo de Vicerrector Administrativo. El manual de contratación de la Universidad Distrital, el acuerdo 04 de 2013, la resolución rectoral 513 de 2013. De todos modos, pues voy a si ustedes me facilitan, por favor, un email; pues voy a remitir el documento que contiene toda mi declaración. el número del proceso, entonces una vez se han allegado se incorporan al expediente como a la hora de decir entonces el texto con todo lo que dije para no ponerlos ustedes a transcribir entonces en cuanto al tema de la prescripción solicito que se tenga en cuenta lo dicho o lo que quede en constancia en el audio y vídeo perfecto entonces respecto a la **solicitud de prescripción**. Vuelvo e insisto, y eso sigue funcionando de la misma forma que estaba funcionando durante todos estos años que ocurrió lo que ocurrió. Vuelvo y digo, hacen parte del Consejo Superior el alcalde, el representante del presidente, el Ministerio de Educación, y yo no me explico cómo detrás de este escándalo que afectó tanto a una entidad que yo aprecio tanto, que es tan importante para la Ciudad de Bogotá, no se ha tomado ningún correctivo. No existe ninguna razón jurídica, política, que justifique que todavía sigue existiendo el IDEXUD. Y las entidades públicas siguen contratando con el IDEXUD. Fue noticia el año pasado el desastre del concurso de la Comisión Nacional de Servicios Civil, nuevamente con el INPEC, cosa curiosa, otra vez el INPEC, por incumplimientos por parte del IDEXUD.*

Entonces el IDEXUD sigue lo mismo, el IDEXUD sigue generando sanciones contra la universidad. Yo no explico, y lo voy a decir, soy abogado y sé las implicaciones que tiene

31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

lo que voy a decir, pero salvo el ánimo de apropiarse de recursos públicos por parte de personas que ejercen cargos de alto nivel en la universidad, yo no encuentro una explicación lógica para que siga existiendo el IDEXUD y que siga existiendo con las mismas normas. Yo les solicito a la Contraloría Distrital que pare ese carácter. El IDEXUD sigue lo mismo, el IDEXUD sigue generando sanciones contra la universidad, yo no encuentro una explicación lógica para que siga existiendo el IDEXUD".

VERSION LIBRE DE ROSA NAYUBER PARDO PARDO

Versión libre presentada el día 15 de septiembre de 2021¹⁶ por la señora **ROSA NAYUBER PARDO PARDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.641.561 presentadas en los mismos términos en los Procesos de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21 y 170100-0158-21¹⁷ en los siguientes términos:

*(...) Durante mi gestión en la Jefatura de presupuesto no participe en ningún proceso de manejo de dineros como tampoco en la elaboración y ejecución del presupuesto del IDEXUD dada la autonomía otorgada por el Consejo Superior en el Acuerdo 04 de 2013 y la Resolución de Rectoría 503 de 2013 y por esto mi gestión **no fue negligente** y mucho menos permisiva.*

*Desde el año 2013, antes de desempeñarme como Jefe de presupuesto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, código 290, grado 01; el Consejo Superior Universitario y la alta dirección de la universidad expidieron el Acuerdo del 22 de agosto de 2013, el cual dividió el sistema presupuestal de la universidad en dos: Unidad ejecutora 01 para los recursos de la universidad y Unidad ejecutora 02 para el manejo de los recursos del IDEXUD; es así que el sistema de información presupuestal de la universidad denominado SICAPITAL esta parametrizado para que la Sección de Presupuesto de la Universidad ingrese únicamente a la plataforma denominada unidad ejecutora 01; en otras palabras yo **no** podía generar reportes, **ni** expedir disponibilidades o registros del presupuesto del IDEXUD **como tampoco** tener control alguno sobre las cifras de los recursos de ese Instituto. Tampoco estuvo **nunca** dentro de mis funciones el manejo de la caja menor para proyectos de extensión **ni** el control **ni** el seguimiento a la ejecución de los recursos de esa caja menor. Es pertinente precisar que la resolución de aprobación del presupuesto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas no incluye los recursos del IDEXUD y su manejo es totalmente autónomo, dado que el Consejo Superior de la universidad a través del acuerdo 04 de 2013 determino que serían manejados independientemente del presupuesto de la Universidad a través de un fondo especial de promoción de la extensión y la proyección social de la universidad que es un sistema especial de manejo y administración de recursos financieros*

¹⁶ Folio 348 y ss

¹⁷ Folio 883 y ss

31 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

generados por el IDEXUD que tiene una unidad ejecutora asignada al Director del Instituto que es el ordenador del gasto; razón por la cual, la Sección de Presupuesto y el Jefe de Presupuesto de la Universidad no aprueba, no firma, no registra, no expide disponibilidades ni registros presupuestales, ni órdenes de pago ni controla las finanzas de dicho Instituto, porque si lo hiciera, estaría violando la normatividad interna de la Universidad, en especial el acuerdo 04 de 2013 y la resolución 503 de 2013. Adicionalmente, en ningún momento dicha resolución le impone función alguna al Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad, como tampoco se evidencia en el acuerdo 04 de 2013 que haga mención del Jefe de la Sección Presupuesto de la Universidad. Los presupuestos aprobados por el Consejo Superior Universitario durante mi periodo de gestión fueron realizadas mediante las resoluciones No.048 de diciembre 22 de 2014, 063 de diciembre 17 de 2015 y 063 del 20 de diciembre de 2016 y ustedes pueden constatar que en ninguno de estos presupuestos incluyen partidas para el IDEXUD o Fondo Especial de Promoción de la Extensión de la Universidad y verificar en los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales que han sido auditados por la Contraloría a lo largo de todas las vigencias fiscales; de manera que, los recursos nunca han estado a mi disposición, control o bajo mi responsabilidad en razón de mis funciones. Como consecuencia de lo anterior, no tuve ninguna participación o injerencia, ni posibilidad de decisión sobre la separación del manejo presupuestal, tampoco participe en la reunión en donde se realizó la entrega de saldos bancarios y contables de la caja menor para los proyectos de extensión. Tampoco tuve acceso a la información sobre los valores consignados como beneficio institucional, ni los dineros girados por el IDEXUD en desarrollo de sus actividades de extensión dado que el manejo de dichos recursos era exclusiva del director del IDEXUD. En cuanto a la normatividad interna que adopto el manual para el manejo y control de cajas menores, Resolución 196 de Marzo 19 de 2010, fue costumbre de la universidad reemplazar dichas cajas por avances presupuestales para atender situaciones imprescindibles de las diferentes Facultades de Universidad, esta Resolución establece las directrices para ser aprobados y girados los avances presupuestales y mientras estuve ejerciendo las funciones como Jefe de Presupuesto nunca se presentó ningún problema porque se dio estricto cumplimiento a los requisitos establecidos para tramitarlos. La Resolución de Rectoría No. 011 de Julio 29 de 2002, mediante la cual se adopta el manual de funciones generales y específicas para los cargos de planta de la universidad asigna las funciones de formulación de políticas, proyectos, planes y programas al nivel directivo de la universidad y lo que hacen es darlas a conocer al nivel ejecutivo para su aplicación; razón por la cual, la sección de presupuesto pierde el control de los recursos del presupuesto del IDEXUD y se dedica a la programación, ejecución y control del presupuesto de la Universidad. Por todo lo anterior, no estoy de acuerdo con la afirmación que la Sección de Presupuesto no realizó seguimiento y control al manejo financiero del fondo IDEXUD; si se presentó una lesión en el patrimonio público fue bajo la responsabilidad de los autores de la reglamentación interna de la universidad y del nivel ejecutivo que si conocía el manejo de la extensión de la universidad. Finalmente, reitero que nunca bajo el tiempo que preste mis servicios como Jefe de la Sección de Presupuesto se realizaron giros sin el lleno de los requisitos en la Universidad Distrital y enfatizo que no tuve ninguna incidencia ni participación en los desvíos de los recursos

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

del IDEXUD; por tanto **no participe directa o indirectamente en el daño patrimonial al Estado. (...)**

VERSION LIBRE DE PATRICIA GAMBOA RODRÍGUEZ.

VERSIONES LIBRES PRESENTADAS POR PATRICIA GAMBOA RODRÍGUEZ mediante radicados 1-2021-24147 obrante a Folio 120 a 145, 1-2022-26739 a Folio 397, 1-2021-24145 a folios 893 y ss, Folio 900, Alcance versión libre 1-2021-24145 obrante a Folio 1089, 1-2022-26743 obrante a folios 1763 bajo los siguientes términos:

En su escrito de versión libre al auto de apertura al proceso 170100-0201-21 manifestó lo siguiente:

"Patricia Gamboa Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 51.836.968 expedida en Bogotá, en calidad de vinculada al proceso del Asunto y dado que se cuenta con evidencia nueva, doy alcance para dentro de la versión libre brindada por mí, a fin de aportar las siguientes pruebas y testimonios que dan cuenta de mis labores en el IDEXUD y que prueban de que nunca realicé funciones de gestora fiscal, ni participé, incurrí, incidí o contribuí directa ni indirectamente en los daños ocasionados al patrimonio de la universidad, como tampoco tuve capacidad decisoria a este respecto.

Para el tema en particular, nunca realice labores concernientes a cajas menores, revisión o validación de documentos contractuales o legalizaciones o informe de SIVICOF o reportes bancarios o contables de ninguna índole. Como se probó en mi versión libre inicial, existían grupos y responsables correspondientes y que, con este nuevo documento, daré mayor claridad sobre las actividades que en su momento me indicaron debía hacer.

Igualmente, en el ejercicio de mis funciones, AUXILIAR ADMINISTRATIVA, dejo claro que "no tenía la idoneidad o capacidad para generar el , incluso desde la perspectiva del arto 6 de la CN.", lo que conduce a precisar, que "no existe nexo de causalidad, entre el daño ocasionado y la conducta de la auxiliar administrativa como quedó en el auto de archivo del proceso de Responsabilidad Fiscal citado.

Que solo realicé dos actividades en ejercicio de mis funciones como Auxiliar Administrativa: enviar información desde la plataforma de bancos previamente consignada y registrada por la contadora en este sistema; firma de CDPs y Rps.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Ambas, en virtud de la directriz escrita de mi jefe inmediato y que se fue entregado en dentro de mi versión libre que reposa en este expediente.

Que no hay prueba o testimonio que dé cuenta de otras, tales como: realizar informes, expedición de CDPs o RPs, emitir conceptos o tener personal a cargo - subordinación De las actividades de la Auxiliar.

NUNCA, participé en labores legalización y validación de los pagos, actividad que se realizaba, de acuerdo por los testimonios por otras personas. NUNCA, participé en labores legalización y validación de los pagos, actividad que se realizaba, de acuerdo por los testimonios por otras personas

De igual manera por medio de su apoderado, precisó lo siguiente:

"(...)

- PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ identificada con C.C. N o 51.836.968 se vinculó a la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas (en adelante UDFJC) el 10 de octubre de 1996 mediante Resolución de Nombramiento No. 230 del 20 de septiembre de 1996 en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA GRADO 04 CODIGO 550 siendo este el único que desempeño desde entonces como consta en la Certificación del 19 de marzo de 2020. (Anexo 1 - 2 folios).*
- Mediante la Resolución 1101 del 29 de julio de 2002. "Por la cual se establece el Manual Descriptivo de Funciones Generales y Específicas y los Requisitos Mínimos para los cargos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de caldas" se definió las funciones de la señora PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ como AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 04 - CÓDIGO 550 (como consta en la certificación de fecha 19 de mayo de 2020). además, de fijarse El Manual Descriptivo de Funciones y Requisitos Mínimos de la Planta Global del Personal y la descripción de los niveles jerárquicos al interior de la UDFJC (Anexo 2 - 2 folios). a saber:*

NIVEL JERARQUICO:	ADMINISTRATIVO
DENOMINACION DEL CARGO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CODIGO y GRADO:	55D-04
UNIDAD SUPERIOR INMEDIATA:	Esta dada de acuerdo a la Dependencia asignada
MACROFUNCIONES DEL CARGO:	Comprende las funciones que implican el ejercicio de actividades de apoyo administrativo o complementarias de las tareas propias de los niveles superiores .
FUNCIONES ESPECIFICAS DEL	

31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

1. <u>Recibir instrucciones de su jefe sobre la realización y distribución del trabajo.</u> 2. Colaborar permanentemente en la realización del trabajo del superior inmediato. 3. Participar en el desarrollo de actividades administrativas auxiliares que se realizan en su dependencia para su eficiente funcionamiento. 4. Recibir los documentos que presente el personal administrativo, docente y estudiantes y darles curso según el trámite que demanden. 5. Clasificar, archivar y controlar la correspondencia y documentos propios de la dependencia. 6. Realizar labores de mecanografía y transcripción de documentos.
8. Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar con eficiencia el desarrollo de los proyectos y las actividades propias de su trabajo. 9. Participar con su labor diaria en la misión, visión, objetivos, políticas, propósitos y principios de la universidad. 10. Coordinar y participar directamente con actividades referentes a sus responsabilidades y desempeño de sus funciones, con el desempeño y funciones de los otros cargos o entidades internas y/o externas, relacionadas con el desarrollo de su labor de manera efectiva. 11. Firmar inventario individual y responsabilizarse por todos los elementos devolutivos su cargo. 12. las demás que le asigne el jefe inmediato y que estén de acuerdo con la naturaleza del cargo.
REQUISITOS MINIMOS
CARGO: AUXILIAR GRADO: 04
PRINCIPAL: Poseer título de bachiller en cualquier modalidad y acreditar experiencia relacionada no inferior a dos (2) años EQUIVALENCIA: Un año de educación superior, por (2) dos años de experiencia relacionada. Fuente: http://www.udisrlil.edu.co:8080/c/documentalibra/ryLgel/file?uuiid=f370a%20da5f-4ea3-83dd-57ad07f63b94&groupid=11799 : (Subrayado y negrita fuera del texto).

Durante su vinculación a la UDFJC y previo a su traslado al Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. (en adelante IDEXUD), PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ. estuvo vinculada a la Tesorería General de la UDFJC. donde también se desempeñaba como Auxiliar Administrativo bajo las órdenes de la Tesorera General de la Universidad, Doctora Jacqueline Ortiz Arenas.

Estando vinculada a la Tesorería General de la UDFJC la señora PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ le fueron encomendadas las siguientes actividades:

- ✓ *Cargar la plataforma con el reporte de los pagos a los bancos e imprimir las novedades para el caso de rechazos;*
- ✓ *Organizar y clasificar las novedades de descuentos de nómina para después cargar el sistema y luego realizar la impresión para entregar por ventanilla esa relación; Construir la matriz de pagos para que posteriormente se realice el pago;*
- ✓ *Elaborar un archivo plano los depósitos judiciales correspondientes al mes;*

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- ✓ *Cargar la información en la plataforma los pagos a efectuarse correspondientes a proveedores, avances, parafiscales, matrículas de honor, ordenes de servicio, monitorias, servicios públicos, nominas etc.;*
- ✓ *Proyectar el oficio dirigido a los bancos para la elaboración de los cheques de gerencia; - enviar al banco el archivo plano dentro de los primeros 5 días de cada mes;*
- ✓ *Actualizar los archivos de pagos efectivos en la medida en que sean enviados al banco (monitorias, matrículas de honor y reintegros) y a su vez el último día hábil de cada mes en la tarde verificar su estado e imprimir el listado y reportarlo a la sección de contabilidad; entre otras labores.*
- *Todas las actividades descritas se realizaban por instrucción y bajo la dirección de la Tesorera General de la UDF JC, Doctora Jacqueline Ortiz Arenas, como se puede verificar directamente con ella, así como con sus superiores jerárquicos de ese entonces. También, con el señor Bernardo Moreno V., quien, en su momento, agosto 24 de 2012, hizo el recibo de este puesto de trabajo. Igualmente, con cualquier funcionario o contratista de la época que aún continuaban laborando en dicha área.*
- *Dentro de la dinámica institucional de la UDFJC, el manejo financiero se realizó bajo la existencia de una Unidad Ejecutora (01), luego mediante el Acuerdo 04 de 2013 del Consejo Superior Universitario se creó el FONDO IDEXUD para cuyo funcionamiento fue creada otra nueva Unidad Ejecutora, (02), que no es más que un módulo financiero independiente al de la Universidad integrado al Sistema SI-Capital, donde se gestionan los procesos presupuestales, contables y tesorería del IDEXUD.*
- *Seguidamente, con el fin de operar la Unidad Ejecutora 02 y gestionar el tema financiero en el IDEXUD, se trasladaron contratistas de diversos perfiles (profesionales, profesionales especializados, técnicos, etc.) del área financiera de la UDFJC al IDEXUD.*
- *Posteriormente, dentro del proceso de implementación de la Unidad Ejecutora 02, se hizo necesario designar a un funcionario de planta para el manejo de las plataformas bancarias, es decir, los Tokens que permitían gestionar por medio de las plataformas de los bancos las transferencias bancarias que en su momento lo venía realizando la Tesorería General de la Universidad.*
- *Fue así como se consideró necesario trasladar a la funcionaria adscrita a la planta global de la UDFJC PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ al IDEXUD, para que realizara el manejo de los Tokens (Claves Bancarias) ya que, según le fue informado, esta labor no podría dársele a un tercero, como lo son los contratistas (situación que sí se realiza en la actualidad). (Anexo 3 - Folios 2)*
- *En esta parte, cabe anotar que en el área financiera del IDEXUD, nunca se conformó una planta de*

31 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

personal adecuada a las funciones y competencias legalmente establecidas por el Consejo Superior y el Rector de la UDFJC, razón por la cual el IDEXUD siempre operó bajo una concentración de poder en cabeza del director, situación de conocimiento de la Contraloría Distrital.

- *La señora PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ, en su calidad de AUXILIAR ADMINISTRATIVA GRADO 04, fue vinculada al IDEXUD en octubre 24 de 2013. Inmediatamente le fueron entregadas las LABORES a desarrollar mediante el oficio con radicación IE-40740-2013, proyectado por el asesor MAURICIO J. FRANCO (Contratista Financiera) y firmado por el señor WILMAN MUÑOZ PRIETO en su condición de Director del IDEXUD, oficio en el cual se hace hincapié en su cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA. (Anexo 4 Folios 1)*
- *No obstante, las funciones descritas previamente se encontraban al arbitrio del Director quien concentró las competencias y funciones de gestión financiera con el aval del Acuerdo 04.*

(...)

MANUAL DE FUNCIONES

La Resolución 1101 de 2002, es el instrumento que nos permite determinar funciones competencias y responsabilidades de todo funcionario que se haya desempeñado en la UDFJC, en este caso, el de Auxiliar Administrativa⁴, y es a través de Manual de Funciones, en el que se identifican los elementos, los perfiles requeridos y las funciones propias de cada empleo para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Este es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos de la entidad:

"Artículo 8. DEL NIVEL ADMINISTRATIVO. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y de orden administrativo complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, y aquellas que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o de tareas de simple ejecución.

Las funciones que se realizan en un cargo del nivel profesional conllevan la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de una disciplina académica o profesión, correspondiéndole funciones de coordinación, supervisión, control, y desarrollo de actividades tendientes a ejecutar los planes y proyectos institucionales, mientras que las funciones del nivel administrativo demandan el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de los niveles superiores, con el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución".

En la citada Resolución, el trabajo encomendado a PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ se encuentra enmarcado como del nivel administrativo, cuyo ejercicio de actividades (administrativas) se conduce a complementar las tareas propias de los niveles superiores (técnico, profesional, ejecutivo, asesor y directivo).'

31 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

No obstante, dentro del casi inexistente esquema de niveles, cargos y funciones establecidos en el IDEXUD, las labores desarrolladas por la funcionaria se limitaban solo a dos (2) de "complementariedad" bajo las directrices del Director del IDEXUD para ese momento. Lo anterior, en atención a la naturaleza del cargo que siempre ha ostentado en la UDFJC la AUXILIAR ADMINISTRATIVA GRADO 04 CÓDIGO 550.

En este escenario, como consecuencia de que el Director del IDEXUD encabezaba las facultades financieras: presupuestales y tesorales del IDEXUD, cobijado en el marco normativo como se verá más adelante, era virtualmente factible que, bajo su dirección, se le indicara a PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ, o alguno de los funcionarios adscritos o contratistas, apoyar las labores en cualquiera de esos aspectos como efectivamente ocurrió.

En consecuencia, al interior del IDEXUD no existió, ni existe aún, una segregación efectiva de las funciones o actividades que debe desempeñar cada funcionario o contratista y no existe un jefe de contabilidad, de presupuesto o tesorería. A pesar de esto, y se insiste, sí hay un grupo funcional de PROFESIONALES ESPECIALIZADOS que realizaban y realizan actividades financieras; presupuestales, contables y de tesorería, aún a pesar de la inexistencia de estructuras jerárquicas administrativas, ni manuales de procedimientos

La Resolución 1101 de 2002, es el instrumento que nos permite determinar funciones competencias y responsabilidades de todo funcionario que se haya desempeñado en la UDFJC, en este caso, el de Auxiliar Administrativa¹, y es a través de Manual de Funciones, en el que se identifican los elementos, los perfiles requeridos y las funciones propias de cada empleo para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Este es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos de la entidad:

"Artículo 8. DEL NIVEL ADMINISTRATIVO. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y de orden administrativo complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, y aquellas que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o de tareas de simple ejecución.

Las funciones que se realizan en un cargo del nivel profesional conllevan la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de una disciplina académica o profesión, correspondiéndole funciones de coordinación, supervisión, control, y desarrollo de actividades tendientes a ejecutar los planes y proyectos institucionales, Mientras que las funciones del nivel administrativo demandan el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de los niveles superiores, con el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución". (Subrayado y negrilla fuera de texto)⁵

En la citada Resolución, el trabajo encomendado a PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ se encuentra enmarcado como del nivel administrativo, cuyo ejercicio de actividades (administrativas) se conduce a

31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

complementar las tareas propias de los niveles superiores (técnico, profesional, ejecutivo, asesor y directivo).'

No obstante, dentro del casi inexistente esquema de niveles, cargos y funciones establecidos en el IDEXUD, las labores desarrolladas por la funcionaria se limitaban solo a dos (2) de "complementariedad" bajo las directrices del Director del IDEXUD para ese momento. Lo anterior, en atención a la naturaleza del cargo que siempre ha ostentado en la UDFJC la AUXILIAR ADMINISTRATIVA GRADO 04 CÓDIGO 550.

En este escenario, como consecuencia de que el Director de IDEXUD encabezaba las facultades financieras: presupuestales y tesorerías del IDEXUD, cobijado en el marco normativo como se verá más adelante, era virtualmente factible que, bajo su dirección, se le indicara a PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ, o alguno de los funcionarios adscritos o contratistas, apoyar las labores en cualquiera de esos aspectos como efectivamente ocurrió.

En consecuencia, al interior del IDEXUD no existió, ni existe aún, una segregación efectiva de las funciones o actividades que debe desempeñar cada funcionario o contratista y no existe un jefe de contabilidad, de presupuesto o tesorería. A pesar de esto, y se insiste, sí hay un grupo funcional de PROFESIONALES ESPECIALIZADOS que realizaban y realizan actividades financieras; presupuestales, contables y de tesorería, aún a pesar de la inexistencia de estructuras jerárquicas administrativas, ni manuales de procedimientos".

VERSION LIBRE DE ERNESTO SUASTEGUI MOLINA.

Versión libre presentada el 06 de junio de 2021 por el señor **ERNESTO SUASTEGUI MOLINA** identificado con cédula de 405703 cédula de extranjería en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0158-2021¹⁸ bajo los siguientes términos:

(...) De manera respetuosa señalo al despacho, que no estoy de acuerdo con lo previamente esbozado en el Auto de Apertura de Investigación Fiscal, condiciones respecto de las cuales se edifica el presunto daño, patrimonial en mi contra, elementos que desvirtuare a continuación, en los siguientes términos, así: Sea lo primero señalar, que el cargo de "COORDINADOR FINANCIERO" que me endilga, no existe en la planta de personal del IDEXUD; ni mucho menos, en el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; hecho que no es coherente para materializar unas Relaciones Especiales de Sujeción; como tampoco;

¹⁸ Folio 1305 y 1-2021-15070 (Folio 2007) PRF 234-20

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

*unas condiciones de gestor fiscal; sobre todo, si están atadas a un cargo inexistente. Al respecto y como complemento de lo anterior, precise al despacho que mi vinculación al IDEXUD, se hizo mediante el Contrato de Prestación de Servicios No 121 de enero 16 de 2018 y el Contrato No 1420 de septiembre 24 de 2018; cuyo objeto contractual me obligaba como a muchos otros, a prestar servicios profesionales como Contador Público en el área de gestión, control, seguimiento y procesos administrativos de los provechos de extensión que me fueron asignados. En este sentido, es claro que en ningún momento actué como gestor fiscal ya que, mi objeto contractual se desarrolló estrictamente en el marco de actividades operativas. En consecuencia, me resultaba jurídica y materialmente imposible hacerlo. De igual manera, con ocasión de mis actividades, también carecía de toda competencia para asumir el rol de gestor fiscal, so pena de incurrir en un incumplimiento del objeto de mi contrato. En gracia de discusión y a manera de ilustración, me permito transcribir el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, donde se define con toda claridad dicha condición: **ARTÍCULO 3º. GESTIÓN FISCAL.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. Tal como puede apreciarse, el objeto contractual que desarrolle durante mi permanencia en el IDEXUD, no contemplo ninguna actividad que en el marco de la ley anteriormente transcrita, condujera a realizar gestión fiscal del manejo o administración de recursos públicos, ya que mi labor se desarrollaba estrictamente en el marco de actividades técnicas y contable. dentro de los cuales se pueden mencionar las siguientes:*

- 1.- Apoyar el desarrollo del sistema de Información SAIFEX, Su implementación y capacitación al personal del IDEXUD en uso de la plataforma en su primera etapa (Modules de Financiera y Tesorera). Este es un aplicativo que estábamos desarrollando para control financiero del IDEXUD, pero solo quedo en fase de prueba, el desarrollador era una empresa que se llama Realtech, y estaba financiado por el Banco Davivienda.*
- 2.- Revisión del Cierre contable del año 2017 para la implantación de las Normas internacionales de Contabilidad del Sector Publico.*
- 3.- Asesorar procesos financieros en los proyectos asignados en su etapa contractual (Fundamentalmente en la revisión del presupuesto y apertura contable).*

31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- 4.- Acompañar a los directores y supervisores delegados por la Universidad y a su grupo de profesionales para la ejecución de los diplomados, cursos, capacitaciones, talleres, entre otros.
- 5.- Elaboración de Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA).
- 6.- Parametrización del sistema contable SIIGO de acuerdo al Nuevo Marco Normativo.
- 7.- Capacitaciones para la implementación de las NICSP en el IDEXUD.
- 8.- Asistencia a Comités Técnicos de los proyectos para presentación de informes.
- 9.- Acompañar a los directores y supervisores delegados por la Universidad y a su grupo de profesionales en los procesos de los diplomados, cursos, capacitaciones.
- 10.- Brindar apoyo en cuanto a los procedimientos requeridos para la etapa de liquidación y cierre.

Note el despacho que en ningún momento cumplí con un rol de gestor Fiscal durante mi permanencia en el IDEXUD en cuanto a manejo y disposición de recursos; toda vez que como ya se explicó anteriormente, mi relación contractual estaba limitada al cumplimiento de actividades estrictamente operativas. También hay que decir, que nunca se materializó esta figura, con ocasión de esta la cual estaba únicamente en cabeza del director del Instituto.

EL PRINCIPIO DE NON BIS IN IDEM EN EL PRESENTE CASO

*Es claro que el principio de "cosa juzgada" se aplica en materia sancionatoria y/o resarcitoria, es lo último como el caso que nos ocupa y además de ser la misma Entidad; como un postulado que cobra una notoria importancia al momento de garantizar los derechos de los investigados. Esta prohibición de doble incriminación o principio non bis in idem, conforme al cual nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo hecho, de explícita consagración en la Constitución (inciso 3º Art. 29) y en los tratados de derechos humanos que regulan las garantías judiciales, se convierte en un postulado que no se puede desconocer por aquellas instancias que revisan las conductas de los servidores públicos. En términos generales, el principio de non bis in idem se define como la prohibición que un mismo hecho sea investigado y/o sancionado más de una vez; es decir, supone que no se investigue o se imponga una sanción en aquellos casos donde exista identidad de sujeto, hecho y fundamento. Para el caso objeto de la presente investigación fiscal, en este momento estoy siendo investigado por la Contraloría de Bogotá, simultáneamente por estos mismos hechos y fundamentos, en el **proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-234-20**, el **proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0037-21** y el **Proceso Sancionatorio No 002 de diciembre de 2020**, conllevando a que el órgano de control fiscal no podría adelantar una investigación en mi contra como Contratista del IDEXUD y así evitar la ocurrencia de una violación al principio de non bis in idem, tal cual como se ha explicado anteriormente. De no hacerlo,*

31 ENE 2025

3227

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

sería evidente la violación a un principio respaldado por la Constitución, la Ley y el Derecho Internacional. Por ello, en atención a las pruebas aportadas, queda claro que el despacho no podrá adelantar otra investigación fiscal en mi contra, que tal como en el presente caso, presente los mismos hechos.

**DESCONOCIMIENTO DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD (LEX PREVIA) AL
SUSTENTAR EL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN EN UNA NORMA
CREADA CON POSTERIORIDAD A LOS HECHOS**

En relación con el carácter previo de las normas, de manera muy acertada, ha indicado de manera muy acertada, la doctrina especializada, lo siguiente: "La primera manifestación de la legalidad fue el mandate de tipificación en una norma previa. Con la lex previa se pretendía lograr una seguridad jurídica que se consideraba imprescindible tanto para el ciudadano como para las instituciones públicas. La ley previa permitía, en efecto, al ciudadano "saber a que atenerse" en la confianza de que no se le iba a castigar por una conducta que antemano no estuviere calificada de reprochable." Dicho principio ha sido abordado por la Corte Constitucional así: En Sentencia C-J33 de 1999[7], la Corte señala que lo "preexistente", hace referencia a que la ley debía ser anterior al hecho o comportamiento punible, es decir, previa. En efecto: "De acuerdo con nuestro ordenamiento constitucional solo el legislador puede establecer hechos punibles y señalar las sanciones a que se hacen acreedores quienes incurran en ellos. Un hecho no puede considerarse delito ni ser objeto de sanción si no existe una ley que así lo señale la Ley, que ineludiblemente debe ser anterior al hecho o comportamiento punible, es decir, previa o "preexistente"

A PROPÓSITO DE LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN FISCAL

Otro elemento que se hace necesario analizar en los argumentos de defensa, es la caducidad: pues resulta evidente como este fenómeno aparece en las consideraciones y la información con que se edifica la presunta responsabilidad que se le reprocha al suscrito y en mi periodo como contratista en el IDEXUD durante el año 2018, sin que la misma haya sido tomada en cuenta al momento de proferir el Auto por medio del cual se abre el presente proceso de Responsabilidad Fiscal (abril 8 de 2021). Sea lo primero señalar, que la caducidad de la acción fiscal debe entenderse como un elemento jurídico liberador de la responsabilidad. Es decir, constituye una garantía constitucional que le asiste a todo servidor público para que las instancias competentes le definan su situación jurídica en un plazo razonable, ya que resulta lesivo mantener a un presunto responsable fiscal indefinidamente a la posibilidad que se le investigue por sus actuaciones o una

31 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

posible imputación en su contra. Por ello, el legislador señaló en la Ley 610 de 2000, lo siguiente:

La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare. El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública. NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia a C-S36 de 2013. De conformidad con lo anterior y en atención al caso que nos ocupa, si la supuesta omisión de parte del servidor público que ocasionó el hecho generador del daño, correspondía a la de haber omitido un seguimiento y un control presupuestal, contable, tesorero y contractual al director del Idexud, el ente investigador de conformidad con la norma transcrita anteriormente, tenía cinco (5) años para adelantar dicha investigación; hecho que efectivamente no ocurrió. Así las cosas, queda claro que opera la CADUCIDAD de la acción fiscal en el presente caso, en la medida en que suscribí el Contrato de Prestación de Servicios No 121 de enero 16 de 2018 y el Contrato No 1420 de septiembre 24 de 2018. (ver contratos) Así las cosas, el ente de control fiscal para cumplir estrictamente con esta garantía, no podría vincularme con presuntos hechos generadores del daño, con anterioridad a esta fecha y sin tener en cuenta los términos de la caducidad. Eso se confirma cuando se observa en el contenido del Auto de Apertura, que en la muestra tomada por la Auditoría, el 68% de la información, corresponde a contratos anteriores a la vigencia 2016. Esto significa para el caso que nos ocupa; de un total de 240 casos auditados, 163 estaban sometidos al fenómeno de caducidad. A manera de conclusión, se recuerda al despacho que la caducidad en materia fiscal se convierte en un instituto jurídico liberador, en virtud del cual se limita en el tiempo el poder que tiene el Estado a dar inicio a una acción para que se aclare el alcance de una conducta o comportamiento que se atribuye a un servidor público o particular.

SOLICITUD

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Con el propósito de archivar las presentes diligencias, solicito al despacho de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el presente escrito y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, el cual a la letra dice: Artículo 47. Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archive cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta a el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma".

VERSION LIBRE DE INOCENCIO BAHAMON CALDERON.

Versión libre presentada el día 13 de diciembre de 2024 por el señor **INOCENCIO BAHAMON CALDERON** identificado con cédula de 19.253.011 en el Procesos de Responsabilidad Fiscal No 170100-0158-2021¹⁹ y demás agregados bajo los siguientes términos

PREGUNTADO: Infórmele al despacho si conocía la existencia de la caja menor
CONTESTO: Si la conocí en el tiempo que estuve sin embargo a partir del año 2014 no tuve relación con el INSTITUTO DE EXTENSIÓN V EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "IDEXUD. **PREGUNTA.** Manifiéstele al despacho si usted conocía los manejos contables que daba del Director el INSTITUTO DE EXTENSIÓN V EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO V DESARROLLO HUMANO "IDEXUD" con respecto a la caja menor **CONTESTO:** No por que ellos tenían su estructura financiera propia **PREGUNTA:** Infórmele al despacho por que se hizo un retiro de \$ 81,900,000 con cargo al Contrato 148-2016 FDL Rafael Uribe los cuales no tenían relación con el desarrollo del contrato, recursos que tuvieron que ser reintegrados para continuar con la ejecución del contrato. **CONTESTO PREGUNTADO:** Infórmele al despacho quien ejercía el control o seguimiento de los gastos generales y otros gastos de caja menor del INSTITUTO DE EXTENSIÓN V EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO V DESARROLLO HUMANO "IDEXUD.. **CONTESTO:** el Tesorero, el director del IDEXUD y la oficina jurídica del mismo. **PREGUNTADO:** Infórmele al despacho si conoce el nombre de la persona que ordeno y en qué fecha se creó la CAJA MENOR PARA PROYECTOS DE EXTENSIÓN. **CONTESTO:** No recuerdo. **PREGUNTADO:** Manifiéstele al despacho si conoce el nombre del funcionario que solicitó ante el Banco de Occidente la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de la citada "CAJA MENOR" en octubre 29 de 2012. **CONTESTO:** no recuerdo. **PREGUNTADO.** Indíquele al despacho cual era el fin de realizar giros a la cuenta de caja menor. **CONTESTO:** cada vez que se suscriba un convenio la plata lo recaudaba la Universidad y esta a su

¹⁹ Folio 2908

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

vez la distribuía a las diferentes dependencias entre ellas al del **INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "IDEXUD PREGUNTADO:** *Sírvase manifestar al despacho si usted tiene en su poder documentos o pruebas que sirvan para el esclarecimiento de los hechos.* **CONTESTÓ:** *no tengo.* **PREGUNTADO.** *el señor tiene algo más que agregar, enmendar o corregir en la presente diligencia* **CONTESTÓ:** *QUIERO ACLARAR QUE ME RETIRE DE LA UNIVERSIDAD EL 7 DE DICIEMBRE DE 2013 COMO ESTÁ ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 656 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR EL RECTOR ENCARGADO SEÑOR BORYS RAFAEL BUSTAMANTE BOHÓRQUEZ. POR LO TANTO A PARTIR DE ESTA FECHA QUEDE COMPLETAMENTE DESVINCULADO DE LA INSTITUCIÓN. ME PERMITO APORTAR COPIA DE LA RESOLUCIÓN. DE IGUAL MANERA, ES CONVENIENTE ACLARAR QUE TODOS LOS PROCESOS AGREGADOS QUE SE MENCIONAN EN EL PRF 170100-0201-21 HACEN PARTE DE ÉPOCAS EN LAS QUE YO NO HACIA PARTE DE LA INSTITUCIÓN. MANIFIESTO AL DESPACHO QUE QUEDA ABIERTA LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR UNA VERSIÓN LIBRE ESCRITA PARA MAYOR CLARIDAD DE LOS HECHOS".*

De igual manera mediante radicado, 1-2021-14677 obrante a folios Folio 1272 y siguientes precisó:

"No desconocemos la importancia del trabajo del grupo auditor, pero comedida Y respetuosamente censuramos su falta de rigor, precisión Y claridad respecto de la individualización de las responsabilidades temporales; es decir, el haber indicado por tiempo o espacios temporales, quienes eran los funcionarios encargados de los actos de control, vigilancia, seguimiento en las especialidades presupuestales, contables, de tesorería Y contractual, como se enunció en el acápite de los hechos. Y decimos esto, por la elemental razón de que no se pueden refundir, confundir o generalizar las responsabilidades, administrativas, fiscales o disciplinarias; toda vez que a las voces del artículo 6º, concordante con los artículos 121, 122, 123 Y 124 constitucionales, que deben descender pacíficamente a la ley 610, respecto de los 'deberes funcionales' de todos Y cada uno de los funcionarios públicos. Así, como la "mea culpa" que le pueda caber a la propia Contraloría Distrital, que en seis (6) años, no realizó gestión de control Y vigilancia, como lo ordenan los cánones de la función pública de seguimiento al erario que le imponen las normas constitucionales Y legales. También debemos censurar la falta de anualización del detrimento, para saber año a año, a cuanto ascendía periódicamente el desfaldo o detrimento patrimonial de IDEXUD.

(..)

Esas generalizaciones, traen la dificultad de la individualización Y la concreción en cabezas ciertas Y puntuales, para efectos de la atribución de una imputación, un cargo o una asignación de responsabilidad, ya que ella debe estar enmarcada dentro de los conceptos mínimos Y básicos de la tipicidad, culpabilidad Y reproche de valor por la trasgresión de una norma (antijuridicidad), que en el caso del proceso de Responsabilidad Fiscal lo determina el artículo 5º de la ley 610, a saber: CONDUCTA - DAÑO Y NEXO.

31 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Es, decir, la precisión Y el rigor de la individualización de cada servidor público, es exigible para poder identificar con qué conducta, o cuál comportamiento, se pudo trasgredir el ordenamiento legal de orden fiscal, por parte del hoy vinculado, valga decir, saber cómo actuó por qué omitió su deber funcional, para poder responder al interior de las presentes diligencias. Por estas razones, estimamos que tanto el proceso auditoral, como el A/A, adolece de ese rigor, de esa precisión, de esa fortaleza investigativa comportamientos del director del IDEXUD, para los años 20142018, etc. De ahí, la importancia de precisar con rigor y precisión LA CONDUCTA Y su relación directa con El DAÑO, para que mediante el nexo de causalidad, se pueda realizar el juicio de disvalor con la norma que se debe observar, respetar y acatar, para exigir se responda por ese acto dañino, de caso contrario. No procede una vinculación y menos una declaratoria de responsabilidad fiscal.

Respetuosamente diremos que en el acápite de las pruebas, no se advierte ni una línea y menos un simple párrafo de esa valoración, de esa ponderación o evaluación de los documentos arimados y ascendidos con el informe a título de pruebas, lo que conduce inexorablemente a formular una prédica de responsabilidad objetiva, al momento de la construcción o evaluación del componente de la Culpabilidad.

El Informe técnico o hallazgo, es el primer acercamiento que tiene el "juez Fiscal" (operador fiscal) con la información sobre un eventual daño fiscal y se acerca a las pruebas relevantes de que ha ocurrido y tiene que acercarse con cautela y sin prevención, "evaluando" ponderando, apreciando y justipreciando no sólo los hechos, sino las propias pruebas ... para que su acercamiento sea objetivo, real, cierto. Nunca imaginario, menos supuesto y peor aún sin ser adherible y supeditado a la inicial información, ya que entonces sobraría su presencia como "instructor, investigador" imparcial.

(...)

Del material probatorio arimado para los años 2013 (dbre), 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, no hay un solo elemento probatorio que indique, que señale o comprometa a INOCENCIO BAHAMON CLADERON, como Interviniente, participe, determinador, concurrente o persona que haya incidido o contribuido con gestión o acción alguna en pagos, compras, inversiones, adjudicaciones, de ninguna naturaleza al interior del IDEXUD la actividad o labor PROBATORIA, no sólo por parte de la Auditoría, sino en sede de Responsabilidad Fiscal, debe centrarse tanto en el contenido de cada medio de acreditación como en la verificación de la confiabilidad del medio probatorio empleado, que conduzca a la certeza del hecho y por ende de autoría inicialmente para luego irradiar la responsabilidad a quienes concurren, participan, inciden o determinan ese comportamiento generador del daño fiscal.

31 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

En el presente caso, se está violentando tanto la lógica, como la argumentación deductiva, ya que se está partiendo de un juicio errado, como es pensar que todo funcionario que tuvo relación directa o indirecta con el CAUSANTE DEL DETRIMENTO PATRIMONIAL, debe ser declarado responsable por esa proximidad operativa, o funcional, sacrificando en ese razonamiento "las relaciones especiales de sujeción", respecto de los deberes funcionales de cada funcionario en relación con la operatividad, misionalidad y ejercicio del IDEUXD.

(...)

El Instituto de Extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, IDEXUD creado por Acuerdo No. 002 de 2000, tiene como MISIÓN articular "el conocimiento académico, cultural, técnico, tecnológico, científico e investigativo, para el bienestar de la sociedad y la comunidad académica en general, a través de proyectos interinstitucionales y programas de proyección y responsabilidad social universitaria.

Mediante Resolución No 668 de 28 de Noviembre de 2008, proferida por el entonces Rector, se dispuso REGLAMENTAR y ADOPTAR MEDIDAS TENDIENTES A FORTALECER LA ORGANIZACIÓN Y MANEJO LAS Políticas DE Extensión DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, fundamentado el Acuerdo No. 002 de 2000, por el cual el Consejo Superior Universitario estableció bases para estructurar la labor del extensión de la Universidad que, requería adoptar medidas institucionales que garantizaran agilidad y eficiencia administrativa para el desarrollo adecuado de los proyectos de extensión, definidos como "el Conjunto de actividades especificadas en los convenios, acuerdos y contratos, que desarrollan dicha función; los cuales pueden ser originada por iniciativa de la Universidad y por demandas específicas de la sociedad. Estos se realizan como ventas de productos y servicios especializados, entre otras a través de las siguientes modalidades: a. Asesorías b. Consultorías asistencia Técnica y Tecnológica d. Interventorías e. Veedurías f. Auditorías h. Educación no formal i. Cursos de Educación continuadas

La Resolución señala la conformación del Sistema de Extensión, funciones y Composición, entre otros por un DELEGADO DEL RECTOR. Describe las calidades para ejercer el cargo de DIRECTOR de PROYECTOS DE EXTENSION y, Delegación DEL GASTO EN MATERIA DE EXTENSION - MANEJO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS, BENEFICIO INSTITUCIONAL Y CONTENIDO PRESUPUESTAL así como el procedimiento para la Incorporación DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD

3130
19 1 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

De sobra es conocido por ese digno despacho que las presentes diligencias se deberán tramitar bajo la preceptiva de las RELACIONES ESPECIALES DE SUJECCIÓN, en la medida que los artículos 121, 121 Y 123 constitucionales, son las normas macro y marco dentro de las cuales se deben mover y enmarcar los operadores judiciales, fiscales y disciplinarios; razón por la que se presenta de entrada en esta Versión Libre y cualquier cargo debe estar relacionado con el presunto incumplimiento de un deber funcional previamente establecido por la ley, los Estatutos o Reglamentos. (Principio de Tipicidad-Legalidad)

Mediante Resolución No 365 de 27 de junio de 2012 en el ejercicio del cargo como REGOR se concedió COMISION DE SERVICIOS al profesor WILMAN MUÑOZ Prieto, docente de tiempo completo adscrito a la facultad tecnológica, para desempeñar el cargo de DIREGOR IDEXUD, Nivel ejecutivo, Código 230, Grado 03 de la Planta Global del Personal Administrativo, a partir del 3 de julio de 2012 .El 1º de febrero de 2019, se dio por terminada la comisión de servicios, habiendo permanecido durante el periodo de tres (3) Rectores, posteriores a Inocencia Bahamón C., que ratificaron el nombramiento.

Lo anterior determina que, el Ingeniero MUÑOZ, estuvo vinculado a mi administración por espacio de 1 año, 5 meses, 3 días, toda vez que el 6 de diciembre de 2013, me desvinculé de la Institución por periodo cumplido y con derecho a pensión de jubilación, descontando el periodo de vacaciones concedido por el Consejo Superior Universitario entre el 24 de diciembre de 2012 y hasta el 23 de enero de 2013, encargando al doctor ROBERTO VERGARA PORTELA como Rector de la institución educativa y, los hechos investigados ocurrieron estando yo totalmente desvinculado de la Universidad, de cualquier actividad administrativa o académica.

Es de anotar que en desarrollo de sus funciones o actividades, el 16 de enero de 2013 se solicitó al Banco de Occidente cupo de \$75.000.000 modalidad Tiquete Empresarial asignado a Ejecutivo de la Universidad aprobado en la misma fecha, en cuyo formato de Registro de firma GA No. 230-08271-1, aparece como Representante Legal de UDFJC, el señor BORYS RAFAEL BUSRAMANTE BOHORQUEZ, identificado con cedula No. 8682227 (Rector encargado desde 27 de Octubre hasta el 2 de noviembre de 2012) y autorizada una sola firma WILMAN MUÑOZ PRIETO, con pagare firmado el 4 de marzo de 2013, sin que exista prueba alguna que

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

comprometa mi responsabilidad en los hechos investigados.

Mediante petición de 29 de agosto de 2019, en aras de mi defensa solicité a la entidad bancaria información respecto de la Cuenta Corriente No. 230 08271-1, o cuenta utilizada por el IDEXUD para el manejo de Convenios suscritos por la Universidad Distrital (fecha apertura de cuenta, funcionarios autorizados para manejo de cuenta, autorización y fechas para manejo de Tarjeta de Crédito al parecer No. 491330-7-1452819), el cual me fue negado con argumento de la Reserva Bancaria.

La Universidad Distrital, se define y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad, cuyos ingresos describe el artículo 8º, entre otros, son: "c) Los recursos transferidos desde 105 Fondos Generales de la Universidad, de conformidad con la reglamentación vigente cuando sea del caso", respecto de lo cual la PGN precisó que los recursos se obtuvieron de la ejecución de convenios y de esos recursos el 40% ingresaba al Fondo Especial y, el 60% eran transferidos a la Universidad cuenta No. 005631212 de HELM BANK, de la cual se hicieran traslados a la Cuenta Corriente No. 230082711 a nombre de la Universidad

El 17 de septiembre de 2013, con las facultades otorgadas por el Consejo Superior, con base en el artículo 16. del Acuerdo No. 04 de 22 de agosto de 2013, suscribí la Resolución 503 de 2013, por la cual se reglamentaron las actividades de extensión, los proyectos y procedimientos contractuales y el Manejo Financiero y Presupuestal, con lo que se modificó la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad, cuyos ingresos describe el artículo 8º.

(...)

INOCENCIO BAHAMON CALDERON, no puede ser tildado, sindicado o vinculado en las presentes diligencias, por la elemental razón de no haberse acreditado fáctica o jurídicamente: primero su vinculación con el ente de educación superior del Distrito y menos se ha acreditado estatutaria, reglamentaria o legalmente, que en testa del Rector de la Universidad, recayeran las funciones de vigilancia, control, seguimiento de los contratos o desempeño del Director del IDEXUD. Argumento más que suficiente para decir que yo no cometí el hecho o conducta omisiva endilgada sin base probatoria consistente y, extraña la compulsa de copias frente a una actuación que no podía iniciarse, ya que la distinguida Dirección de Investigaciones Especiales de la PGN,

31 ENE 2025

3231

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

no demostró o acreditó los tiempos de permanencia de INOCENCIO BAHAMON y los deberes funcionales a mí asignados estatutariamente. Motivo, razón o causa por la que no pueda proseguirse esta investigación respecto de mí. Pero la justicia espectáculo permitió que con las falsas noticias, se me causara perjuicios morales, al presentarme mediáticamente como persona co-partícipe de los bochornos actos investigados y sancionados por la PGN, respecto del señor MUÑOZ PRIETO, información atentatoria de mi buen nombre, reconocimiento académico y prestigio personal y profesional, gracias al amarillismo con que NOTICIAS UNO informó sobre la presunta existencia de una red de corrupción a la que pertenecía el suscrito

Estimamos la defensa material y técnica, que si bien la Dirección de Investigaciones Especiales, se le asigne competencia para adelantar la investigación, no es menos cierto que la dependencia ha debido ser consecuente y prudente con las pruebas allegadas y periodos de vinculación en el interregno de la ocurrencia de los hechos, para fundar su solicitud de investigación en un acervo probatorio y con bases reales, no sobre supuestos o imaginarios, razón por la que respetuosamente decimos que las presentes diligencias no han debido iniciarse, pero una vez iniciadas y estando frente a la prueba en contrario o desvirtuado los fundamentos de la solicitud de investigación, lo que procede es su terminación, decretando el archivo de las mismas

La autoridad disciplinaria fracasó en su deber de establecer la fecha aproximada de comisión de la conducta y menos pudo determinar un día exacto de los hechos, es decir, de la ausencia de control vigilancia y supervisión de los bienes afectados, así como el deber legal de poner en conocimiento de las autoridades competentes los hallazgos de tipo financiero contable y/o de gestión con alcances disciplinarios fiscales y penales, en tiempo en que no me encontraba vinculado a la Universidad y, a partir de simples suposiciones, que dio carácter de prueba indiciaria consideró que podía estar incurso en las conductas que comprometieron la Responsabilidad del señor MUÑOZ PRIETO.

Siendo la falta disciplinaria el incumplimiento de deberes, correspondía a la entidad como detentadora del ius puniendi del Estado, no sólo identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se configuró la conducta investigada, sino determinar la naturaleza de la misma.

Por ello, de manera comedida, atenta y respetuosa solicitamos se digne ordenar a las voces y luces del artículo 73, la desvinculación inmediata de INOCENCIO BAHAMON CALDERON, en calidad de Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".

81 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

VERSION LIBRE DE WILLIAM CARDENAS OVALLE.

Versión libre presentada el 15 de marzo de 2021 proceso 1700100- 234-20²⁰ y proceso 170100—0158-21²¹ en los mismos conceptos s por el señor **WILLIAM CARDENAS OVALLE** identificado con cédula de ciudadanía No.19.259.587 bajo los siguientes términos:

(...) Doctora Martha Lucia, debo empezar por decir que yo fui vicerrector administrativo y financiero en el periodo comprendido entre el 3 de febrero 2014 al 13 de enero de 2015 (anexo copia de la certificación), y leído el auto encuentro que este tiene sustento en un tema relacionado con el IDEXUD, por "pagos realizados sin el lleno de los requisitos legales y desviar los recursos para fines distintos al objeto presupuestal programado en el rubra de gastos generales y en caja menos creada para los contratos interadministrativos suscritos y ejecutados por el Instituto de Extensión y Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" Ese Instituto tenía autonomía propia e independencia administrativa, para ejecutar su presupuesto, y orgánicamente dependía para esa época de la Vicerrectoría Académica como se puede observar en el organigrama adjunto. Con base en la fecha de mi vinculación y retiro, solicito el favor de ser excluido de este auto de responsabilidad fiscal, en razón a que en términos de la ley 610 de 2000, artículo 9, vigente para la fecha de los hechos, que a la fecha han pasado 6 años desde mi retiro de la universidad. Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del ultimo hecho o acto. La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho termino no se ha dictado providencia en firme que la declare. El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública. Y según decreto 403 de 2020 en su artículo 127, este no es aplicable en mi caso en razón al periodo que duro mi vinculación en la universidad que como dije fue entre el 3 de enero de 2014 y el 13 de enero de 2015, para los años de ocurrencia de los hechos. Por otro lado, y según el texto del auto, todas las órdenes de pago que

²⁰ Folio 1969

²¹ Folio 886

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

realizó el IDEXUD, sin el lleno de los requisitos e investigadas según esos contratos o convenios interadministrativos, correspondiente a la ocurrencia de los hechos, son de años posteriores al periodo durante el cual estuve vinculado con la universidad, en los cuales yo no me desempeñaba el cargo de Vicerrector administrativo y financiero, lo cual me exime de responsabilidad alguna. (...)

VERSION LIBRE DE SERGIO GIOVANNY VALBUENA.

VERSION LIBRE presentada por SERGIO GIOVANNY VALBUENA, mediante radicado 1-2021-20811²² de fecha 17 de agosto de 2021 quien manifestó:

"Supervisión del contrato 1074 de 2015 El director del IDEXUD delego la supervisión del contrato desde el inicio hasta el día 7 de junio de 2017 por medio de dos resoluciones SAR 555-2016 (Anexo No1) y SAR 139-2017 (Anexo No2) y esta delegación como supervisor fue modificada remplazándose por el docente WILMAN DARIO FERNANDEZ GÓMEZ por medio de la resolución No 279 de junio 07 de 2017 (Anexo No3). Durante mi supervisión se firmo el presupuesto inicial del proyecto con fecha del 16 de febrero de 2016 (Anexo No4). En este presupuesto se establece cada uno de los rubros a ejecutar para garantizar el desarrollo del contrato y el cumplimiento de las obligaciones con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y es la base para el seguimiento a la ejecución financiera del proyecto.

Conocimiento sobre el daño fiscal. En la cuantificación del detrimento fiscal de conformidad con la indagación preliminar No. 180000-012-19, se encontraron tres (3) hechos generales estimando una cuantía de mil ciento noventa y ocho millones ciento veinticuatro mil ciento setenta y cinco pesos m/cie (\$1.198'124.175). Sobre el primer hecho "Pagos realizados durante la ejecución y con posterioridad a la fecha de terminación del contrato 1074 de 2015, durante las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019 sin justificación o soportes" debo realizar las siguientes precisiones: 1. Solicité al IDEXUD copia de las órdenes de pago, los CDP y los CRP correspondientes entre el inicio del contrato y hasta el 7 de junio de 2016, día en el cual mi supervisión se terminó. Son 16 órdenes de pagos realizadas que corresponden a este intervalo de tiempo y que suman un valor de \$345'000.000 (Ver tabla No1) y después de verificar cada una de las 16 ordenes de pago se encuentra que la AUTORIZACIÓN DE GIROIDEXUD esta firmada por el señor Wilman Muñoz Prieto actuando como ordenador del gasto, el Certificado de Registro Presupuestal CRP está firmado por la señora Patricia Gamboa Rodríguez como Responsable del

²² Folio 1650

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Presupuesto, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP está firmado por la señora Patricia Gamboa Rodríguez como Responsable del Presupuesto. En NINGUNO de los documentos de órdenes de pago, CRP o CDP se encuentra firma mía o autorización de mi parte o solicitud alguno de estos gastos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Tabla 1. Relación de Órdenes de pago, CRP y CDP

No	ORDEN DE PAGO	FECHA	Valor	CRP	CDP	FECHA
1	1957	4-Mar-16	\$10,000,000.00	1064	1671	29-Feb-16
2	2102	9-Mar-16	\$10,000,000.00	1201	1801	3-Mar-16
3	5287	18-May-16	\$10,000,000.00	2439	2580	5-May-16
4	5505	23-May-16	\$20,000,000.00	2575	2628	19-May-16
5	3409	6-Apr-17	\$20,000,000.00	1659	1743	5-Apr-17
6	3671	7-Apr-17	\$20,000,000.00	1678	1798	5-Apr-17
7	3765	10-Apr-17	\$30,000,000.00	1719	1799	7-Apr-17
8	4055	25-Apr-17	\$20,000,000.00	1867	1867	24-Apr-17
9	4329	28-Apr-17	\$30,000,000.00	1890	1965	26-Apr-17
10	4464	5-May-17	\$20,000,000.00	1945	1995	27-Apr-17
11	4851	10-May-17	\$15,000,000.00	2158	2030	2-May-17
12	5205	24-May-17	\$40,000,000.00	2486	2237	19-May-17
13	5438	25-May-17	\$27,000,000.00	2518	2254	19-May-17
14	5487	26-May-17	\$30,000,000.00	2520	2258	19-May-17
15	5002	30-May-17	\$10,000,000.00	2531	2261	22-May-17
16	5175	23-May-17	\$33,000,000.00	2475	2203	18-May-17

2. La totalidad de las 16 ordenes de pago son pagadas y consignadas la cuenta corriente No 230.082.711 del Banco de Occidente de un único beneficiario la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS con numero de NIT 899.999.230.

La totalidad de las 16 ordenes de pago son pagadas y consignadas la cuenta corriente No 230.082.711 del Banco de Occidente de un único beneficiario la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS con numero de NIT 899.999.230.

3. NINGUNA de estas ordenes de pago fueron autorizadas por mi como supervisor del contrato, fueron autorizadas por el señor Wilman Muñoz Prieto entonces director del IDEXUD en calidad de Ordenador del Gasto. No hacían parte de ninguno de los rubros establecidos en el presupuesto como gastos administrativos de los cuales y por tanto el supervisor podría tener el control.

4. Como supervisor del contrato, estimo que el señor Wilman Muñoz Prieto y la señora Patricia Gamboa Rodríguez usaron la figura establecida en el Acuerdo No. 004 de 2013 del Consejo Superior de la Universidad Distrital artículo 9 Del seguimiento financiero, el artículo 10 Del manejo presupuestal y el artículo 11 Del manejo contable, que es el director del IDEXUD a cargo de esa función, para solicitar CDP, CRP y Ordenes de pago a favor de la misma UNIVERSIDAD.

5. Como supervisor de contrato no era posible tener el control del proyecto a ese nivel porque el director del IDEXUD y la responsable del presupuesto se encontraban en un nivel superior de jerarquía y tenían la autonomía (dada por los acuerdos del Consejo Superior) para realizar estos manejos presupuestales.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

6. Como supervisor con la ayuda de la Coordinadora Administrativa y Financiera del Proyecto la señora Luz Nidia Leal Salcedo realizamos el control financiero del proyecto con base a los rubros autorizados y que se encuentran detallados en el presupuesto firmado y nunca se acepto ningún pago o gasto a favor de la misma UNIVERSIDAD.

Todos los recursos relacionados en el primer hecho en cuestión, fueron consignados en una cuenta corriente a nombre de la UNIVERSIDAD DISTRITAL.

Sobre el segundo hecho **"Pago de gastos de movilización y hospedaje a cargo del contrato 1074 de 2015 a contratistas que no prestaron servicios a este proyecto: contrato 651 de 2018, contrato 556 de 2018 y contrato 1099 de 2017"** debo realizar la siguiente precisión:

1. Según la Resolución No 279 de junio 7 de 2017 artículo primero se designa al docente de planta WILMAN DARIO FERNANDEZ GÓMEZ identificado con CC 79.494.815 de Bogotá como en nuevo supervisor del contrato 1074 de 2015 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD. Y la totalidad de las ordenes de pago de los contratos establecidos en el segundo hecho del Proceso de responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21 tienen fechas posteriores al 7 de junio de 2017 y por lo tanto desconozco lo ocurrido después de mi retiro de la supervisión.

Sobre el tercer hecho **"Compra de tiquetes (contrato 801 de 2016) en el marco del contrato 1074 de 2015 a personas que no prestaban sus servicios a este proyecto"** debo realizar la siguiente precisión:

1. Luego de verificar cada uno de los 14 tiquetes, la fecha y el destino de estos, se confirma que todos corresponden al ejercicio del trabajo realizado en las diferentes sedes del SENA en las cuales se estaban realizando la consultoría contratada.

2. Cada una de las personas relacionadas en el cuadro No14 de auto del proceso de responsabilidad fiscal hace parte del equipo de trabajo del topografía contratado para realizar cada levantamiento topográfico.

3. Cada levantamiento topográfico debe realizarse con un equipo de personas.

4. Era compromiso de la Universidad proveer los pasajes para el desplazamiento del equipo (personas) de topografía a los diferentes lugares en los que se debía realizar la labor contratada.

5. El contratista de topografía incluyo en su propuesta los nombres de las personas que lo acompañaban a la realización de la labor y a las cuales la Universidad proveía de los pasajes correspondientes.

6. Los soportes correspondientes se encuentran en el departamento de archivo del IDEXUD.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

7. El Coordinador técnico del proyecto detallaba y autorizaba la agenda de viajes con los respectivos nombres de las personas que componían la comisión de topografía. Con el fin de llevar un control de las actividades realizadas y que la visita a cada una de las sedes a estudiar fuera lo más completa y técnica posible.

Opinión de lo ocurrido

Estimo en mi calidad de docente que este es uno de los mejores proyectos de consultoría realizado por la UNIVERSIDAD DISTRITAL, la dirección del SENA reconoció mas de una vez lo útil de los estudios presentados. Por lo anterior, me gustaría saber si el señor Wilman Muñoz Prieto utilizó su ventaja como director del IDEXUD en beneficio profesional tal como se ha demostrado en más de una oportunidad.

Esta falta de ética, destruyó la confianza que por años se forjó en el interior de la Universidad y logro colocar al IDEXUD en proyectos tan importantes como este.

Por mi parte, después de verificar la información del proceso de responsabilidad fiscal, iniciare una demanda al señor Wilman Muñoz Prieto y a la señora Patricia Gamboa por abuso de confianza al generar un numero importante de órdenes de pago aprovechando su nivel jerárquico sin el deber de informarlo al supervisor o al Rector”.

VERSION LIBRE DE ROBERTO BERNAL LIZARALDE.

Versión libre presentada el 10 de agosto de 2021 por el señor **ROBERTO BERNAL LIZARALDE** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.117.250 rendida en el proceso 1700100- 0182-21²³ bajo los siguientes términos:

(...) **PREGUNTADO:** Manifieste al Despacho todo lo que tiene que decir, respecto de las circunstancias que dieron origen al presente proceso de responsabilidad fiscal, conforme a la indagación preliminar 18000-012-19, adelantada en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD, por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos en la Universidad Distrital José de Caldas - UFJC - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD, en el periodo comprendido entre los años 2014 y 2018, generando un detrimento patrimonial en cuantía de: mil ciento noventa y ocho millones ciento veinticuatro mil ciento setenta y cinco pesos m/cte. (\$1,198,124,175).
CONTESTO: Estaba Vinculado Como Contratista Externo En La Universidad En Calidad De Director De La Consultoría, específicamente con el contrato 1074 entre la UDFJC y el SENA, que tenía que ver con el desarrollo de una evaluación de toda la planta física

²³ Folio 1648

13 1 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

de la misma entidad. Mis funciones como director era la de organizar y dirigir el desarrollo de dicha consultoría, para que se desarrollara dentro de los términos contractuales, en este sentido organice el grupo de profesionales que iban a participar en dicho desarrollo, dentro de estas funciones tenía que ver con orientar y dar la línea para crear los procedimientos que dieran el resultado que en SENA esperaba. En cuanto al hallazgo de la Contraloría, fue para mí sorpresivo y revisando el Documento que me allegó la contraloría para mi citación a la versión libre, encuentro que no participe y no tenía conocimiento de esos giros que hizo la universidad, yo no solicitaba ni autorizaba recursos, no era ordenador del gasto. Lo que he podido advertir en los hallazgos de la Contraloría es que esos dineros fueron manejados directamente por la Universidad y dirigidos según logró verificar por los mismos documentos que tiene el hallazgo que eran direccionados a las mismas cuentas de la universidad; en este punto quiero expresar que no suscribí ninguna solicitud, ni autorice porque no era mi responsabilidad ni mis funciones, documento alguno que fuera orientado a girar dineros, mis funciones como director de la consultoría era velar porque el presupuesto asignado por la universidad para el desarrollo de la misma consultoría, se cumpliera estrictamente y para lo cual se cumplieron todos los procedimientos determinados por la misma universidad para la contratación del personal de la consultoría y para seguimiento y control del cumplimiento de este personal con sus responsabilidades, por lo tanto respecto a este hallazgo no tengo más información, fue sorpresivo para mí y no tenía conocimiento de que esto hubiera pasado; de hecho, según el posterior al vencimiento o terminación de mi contrato se siguieron haciendo esos giros de los cuales la Contraloría hizo el hallazgo. El otro tema que encontró dentro del documento de la contraloría es el de disponer de recursos del contrato 1074 para cubrir gastos de otros contratos, en este caso no tenía conocimiento de eso, no tenía injerencia ni responsabilidad sobre como la universidad manejaba sus propios recursos. No existe de parte mía ningún documento, firma ni visto bueno que tuviera que ver con la disposición de esos recursos. Existe un tema dentro del hallazgo de la Contraloría que tiene que ver con la utilización de unos pasajes aéreos por personas sin vinculación laboral directa con la Universidad Distrital, quiero aclarar aquí que dentro del desarrollo de la consultoría uno de los componentes y entregables del contrato era el de adelantar los levantamientos topográficos de todas las sedes del SENA en todo el país; para tal fin se seleccionaron y contrataron diferentes personas que adelantarán dichos levantamientos y dentro de las propuestas quedó contemplado que se les daría pasajes aéreos a las personas que tenían que desplazarse a sedes lejanas. Las personas que utilizaron dichos pasajes eran trabajadores de los contratistas de topografía y lo que habría que verificar con dichos contratistas para que testimoniaran que esas personas trabajaron con ellos para el desarrollo de dichos levantamientos topográficos. Existía dentro del desarrollo de la consultoría un procedimiento para asignar dichos pasajes que tenía que ver con la solicitud de los pasajes del contratista de

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

topografía, acompañada de la agenda de viaje que la revisada y aprobada por el coordinador

general de la consultoría el cual una vez constatada la agenda y el nombre de las personas se la direccionaba al coordinador de logística para el visto bueno y pasarla al área administrativa de la consultoría y allí se solicitaran los pasajes. Debe reposar en los archivos de la universidad, los documentos agendas de viaje a probada por los coordinadores. PREGUNTADO: tiene algo más que desee agregar, enmendar o corregir en la presente diligencia CONTESTO: en el momento no. (...)

VERSION LIBRE DE LUZ NIDIA LEAL SALCEDO.

Versión libre presente el día 10 de agosto de 2021²⁴, por la señora LUZ NIDIA DEL PERPETUO SOCORRO LEAL SALCEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.777.022.

VERSION LIBRE DE BORYS BUSTAMANTE BOHÓRQUEZ.

Versión libre presentada el día 13 de noviembre de 2024²⁵ por el señor BORYS BUSTAMANTE BOHÓRQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 868222 rendida en el proceso 1700100- 0201-21 bajo los siguientes términos:

1.- Fui Rector encargado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante Resolución 035 del 4 de octubre de 2012 del CSU, desde el 27 de octubre de 2012 al 2 de noviembre de la misma anualidad:

2.- Ya en plenitud de mis funciones encuentro que hay una resolución para tramitar y corresponde a la Resolución 603 del 3 de octubre de 2012, "Por la cual se autoriza la constitución de la Caja Menor, para proyectos de extensión en la vigencia del 2012" en la cual dice en el final de la parte Resolutiva "Que la Caja Menor es un medio de disponibilidad de recursos para cubrir gastos urgentes, imprescindible, imprevistos e inaplazables para la adecuada prestación del servicio". Y resuelve:

"ARTICULO 1º CONSTITUCIÓN. Constituir la caja menor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia fiscal. Lo anterior quiere decir que

²⁴ FOLIO 1583

²⁵ Folio 2714

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

solo fue para la vigencia 2012 Con base en tal orden legal, y teniendo en cuenta el oficio radicado **31 de octubre de 2012**, el Jefe de la División Financiera y la Tesorera General de la Universidad, ratifican una "solicitud de gestionar apertura de cuenta corriente a nombre de la Universidad Distrital - IDEXUD", y a pie de página se puede observar, anexan las tarjetas de registro de firmas, luego indica esa conducta, que el Banco recibe las tarjetas ya diligenciadas con fecha **31 de octubre de 2012**, y ahí finaliza mi gestión de apertura de cuenta Corriente No. 230-08271-1 como Rector encargado. Muy seguramente, luego de llenadas, firmadas y entregadas las Tarjetas que había entregado el Banco para la firma del ordenador del gasto, (era yo en ese momento desde el 27 de octubre al 2 de noviembre de 2012), luego esa fecha fue colocada muy seguramente en el Banco por la o las personas encargadas de diligenciar la apertura de cuenta, que entre otras le interesaba al Banco dado no solo el prestigio de la Universidad, sino que allí manejaban la cuenta principal oficial, que mueve mucho dinero para ser atractiva la Universidad como cliente y era la Entidad financiera por donde nos pagaban, y pagan nuestros sueldos.3.- Con motivo del llamado a VERSIÓN LIBRE por parte de la Contraloría de fecha 5 de noviembre de 2024, y entonces me dirijo al día siguiente 6 de noviembre y ese nuevamente me notifico de este proceso, por cuanto ya me había notificado mas o menos en el año 2019 y presentado versión, no recuerdo si escrita o presencial que era lo que exigían.

4.- Ahora bien, habiendo sido Rector encargado el 2 de noviembre de 2012 y fui llamado inicialmente en el año 2018 para conocer de los presuntos hechos relacionados con el IDEXUD, de donde haciendo cuentas, mientras busco la documentación en mis archivos, la acción de conformidad con el artículo 9º de la Ley 610 de 2000 ya caduco y prescribió para mi caso, por cuanto los hechos en los que me inculpan por darle cumplimiento a la orden de Rectoría y abrir la cuenta 230-08271-1 ocurrieron del 31 de octubre al 2 de noviembre de 2012 es decir hace doce años.5.- Al leer detenidamente la notificación y la documentación entregada observe que dan traslado de todo el proceso de WILMAR MUÑOZ, pero de mi caso en específico para poder hacer uso del derecho de defensa y contradicción, pues no es claro cuál es el punto esencial por el que me llaman a responder, por cuanto del caso que me envían, se puede observar que abarca también el tiempo que estuve encargado de rectoría (27-10-2012 - 2-11-2012) pero para la investigación solo firme las tarjetas del Banco de Occidente para abrir la cuenta en la que se manejaría la CAJA MENOR, tarjetas que ya estaban solicitadas y autorizadas por los funcionarios responsables de la División de Recursos Financieros y Tesorería de la Universidad Distrital.6.- Como podemos observar, en corto actuar como Rector Encargado, en mi actuar no hay ningún acto, conducta o perjuicio en contra de la Universidad y repito solo hasta el 2 de noviembre de 2012 que estuve en cumplimiento del Encargo de Rector.7.- Intuyo además, que al parecer no tienen la certeza de mi actuar frente al cumplimiento de un acto administrativo para realizar las gestiones de apertura de cuenta, atendiendo claro está, que solo intervine en el registro de firmas para

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

dicha apertura Pero para desvirtuar tal inquietud, debo mencionarle que mediante Acta del COMITÉ CENTRAL DE EXTENSIÓN sesión 7 del día viernes 28 de septiembre de 2012 en la cual asistieron siete (7) integrantes de dicho comité con voz y voto y siete (7) invitados entre los que se encontraban representantes de Tesorería Financiera, Presupuesto, Asistente de Vicerrectoría Administrativa y Financiera Jefe de Oficina Jurídica, Asistente de División financiera del IDEXUD etc., al punto 5.2 de la citada acta "Tema Caja Menor para Proyectos de Extensión", intervienen tanto invitados como integrantes del Comité y deciden (hoja 11), "Dar visto bueno a la creación de la Caja Menor". El señor Rector por medio de la Resolución 603 del 03 de octubre de 2012 Ordeno en su artículo 1º "Constituir la Caja Menor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia", del 2012 que estaría a cargo del Instituto de Extensión de la UD Con lo anterior se demuestra, que no solamente se encuentra el acta en donde se aprueba la Constitución de la Caja Menor, sino la existencia del acto administrativo (Resolución 603 de 2012) que ordenara la constitución, de donde no se explica, como se me cuestiona probatoriamente de una situación irregular cuando los elementos (documentos) reposan en las unidades administrativas de la Universidad y del IDEXUD y señalan lo contrario. 8.- Ahora bien, hay varios elementos que prueban la inexistencia de mi firma en la fecha que en la tarjeta de registro de firmas del Banco de Occidente aparece y entre otras son las siguientes:

*8.1- Con oficio radicado **31 de octubre de 2012**, el Jefe de la División Financiera y la Tesorera General de la Universidad, ratifican una "solicitud de gestionar apertura de cuenta corriente a nombre de la Universidad Distrital - IDEXUD", y a pie de página se puede observar, anexan las tarjetas de registro de firmas, luego indica esa conducta, que el Banco recibí las tarjetas ya diligenciadas con fecha **31 de octubre de 2012**, de donde mal podría colocarse antes de recibir esas tarjetas, una fecha de 6 de noviembre de 2012, por sustracción de materia se cae de su peso, luego esa fecha fue colocada muy seguramente en el Banco por la o las personas encargadas de diligenciar la apertura de cuenta, que entre otras le interesaba al Banco dado no solo el prestigio de la Universidad, sino que allá manejaban la cuenta principal oficial, que mueve mucho dinero para ser atractiva la Universidad como cliente y era la Entidad financiera por donde nos pagaban, y pagan nuestros sueldos. 8.2-Con solo ese hecho, se puede desvirtuar que haya sido el suscrito quien firmo por allá el 6 de noviembre de 2012 cuando ya no era Rector encargado cuenta alguna, máxime que no solamente aparece con letra diferente y único renglón además de las tomadas en su momento precise, sino que hay un sello del mismo Banco que dice "capturado" de fecha 08 de noviembre de 2012 y anula los espacios en banco, fechas del seis y del ocho de noviembre, que hasta ahora con el motivo de la investigación puedo conocer de su existencia, lo cual da plena prueba que son fechas y datos internos del Banco y no de quien solo firma unas tarjetas de registro. 8.3.- Pero vamos más allá y no era labor del suscrito versionista y es el tipo de letra, la presión que se nota al realizar el título 'Bogotá, nombre de la oficina y fecha*

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

elementos que sin estudio grafológico se nota que es diferente tanto a mi letra con la que habitualmente escribo. Observemos la presión de quien escribe ese encabezado sobre el papel, como el tipo de escritura, que con meridiana claridad se observa diferente, así como los numero que plasme de mi cedula de ciudadanía son totalmente diferentes a los de la fecha que figura en las tarjetas; es más, el funcionario del Banco que autoriza la operación que se encuentra en el mismo escrito debajo de mi firma. señora Angela Viviana Cubillos y su firma autógrafa, respecto de su tipo de letra y presión sobre el papel, también es diferente: lo que si trato de recordar vagamente, es una frase de la persona que estaba en ese momento, cuando dijo algo así como "se lleva al Banco para que terminen de llenar el formato y colocar el número de la cuenta". 8.4.- No solo esas son observaciones claras, sino que el propio Banco certifique con oficio, que la cuenta 230-08271-1, fue abierta el 29 de octubre de 2012, de donde no deja duda alguna, tanto lo descrito anteriormente como lo demostrado por el propio Banco, dejando sin piso cualquier margen de duda respecto de realizar funciones fuera de la fecha en la cual fungía como Rector Encargado. PRETENSIONES DEL LIBELISTA. Señora Gerente DANIELA MARÍA HERNÁNDEZ BUITRAGO de la Subdirección Proceso de Responsabilidad Fiscal Como puede observar, no solamente del libelo versionista, sino de las pruebas que adjunto al presente escrito, mi actuar ha sido diáfano, realice una firma de tarjetas del Banco en la fecha que mp LPQ solicitaron y así lo certifica el Banco como apertura de la cuenta corriente número 230-08271-1, lo hice en cumplimiento de un acta del Comité Central de Extensión -IDEXUD y de su correspondiente Resolución de creación de la cuenta en mención (Resolución 603 del 3 de octubre de 2002), sail el dos (2) de noviembre del cargo de Rector Encargado y no tuve por consiguiente conocimiento del destino, y manejo de dicha cuenta posteriormente, por lo que mi conducta se encuentra enmarcada en los lineamientos del Artículo 47 de la Ley 610 de 2000 que a la letra dice: ARTICULO 47. AUTO DE ARCHIVO. Habrá lugar a proferir auto de archive cuando se prueba que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma. De Donde estoy comprobando: 1.- que no existió conducta que pueda la ley disciplinaria calificar como irregular en mi contra, 2.- Que el suscrito investigado no cometió la falta endilgada. 3.- Que la actuación no podía iniciarse, mucho menos proseguirse por cuanto estaban los documentos que daban cuenta de la inexistencia de irregularidad. Por lo expresado anteriormente, solicito respetuosamente, se de aplicación al ARTICULO 47. AUTO DE ARCHIVO declarando y ordenando el archivo de las diligencias a mi favor y en esos términos dejo rendida mi versión libre y espontánea. PRETENSION DOS: Solicito a su digno despacho que en vista de haber sido los hechos entre el 27 de octubre y 2 de noviembre de 2012 respectivamente, que han pasado 12 años de la ocurrencia de los hechos endilgados,

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

que si bien es cierto no me acuerdo cuando exactamente presente versión libre y se abrió proceso disciplinario que fue aproximadamente en el año 2018, se decreta la prescripción de la acción a mi favor PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ARTÍCULO 9o. CADUCIDAD V PRESCRIPCIÓN. La acción fiscal caducara si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezara a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho termino no se ha dictado providencia en firme que la declare. El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública".

VERSION LIBRE DE JACQUELINE ORTIZ ARENAS, FRANKLIN WILCHES, EDUARDO PINILLA.

Mediante radicado 1-2024-26143 de fecha 22 de octubre de 2024, mediante su apoderado de confianza Dr. HECTOR ENRIQUE FERRER LEAL, presentaron escrito de argumentos de defensa, **JACQUELINE ORTIZ ARENAS, FRANKLIN WILCHES, EDUARDO PINILLA** en los siguientes términos.

Luego de hacer un análisis de los antecedentes, solicita el archivo con base en los siguientes argumentos: 2.1 Definición y clasificación del fondo especial de promoción de la extensión y la proyección social en el que precisa que el IDEXUD, es una unidad administrativa independiente de la Universidad Distrital FJC con autonomía presupuestal y financiera, citando los artículos 1, 2 3, 4 del Acuerdo 04 de 2013.

En el punto 2.2 . No se tiene la condición de gestor fiscal respecto de los recursos del IDEXUD, afirmando que sus representados no realizaron directa o indirectamente gestión fiscal sobre los recursos del IDEXUD, como lo dispone el artículo 3 de la ley 610 de 2000, y afirmando que ninguna de las actividades establecidas como constitutivas de gestión fiscal, fueron adelantadas por sus defendidos, toda vez que dentro de sus competencias, funciones y deberes asignados a su cargos, no estaba alguna relacionadas con los recurso del IDEXUD

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

y cita un aparte de un auto de la Contraloría General de Medellín mediante, el No.034 del 26d de septiembre de 2022, así como cita una sentencia del Consejo de Estado, de la sección primera de fecha 19 de mayo de 2016, radicado 68001-23-33-000-2013-01024-01.

En el punto 2.3, Ausencia de culpa grave o dolo en la conducta, luego de citar las tres especies de culpa previstas en el artículo 63 del Código Civil, y una cita de Concepto del 29 de julio de 1996. Radicado 846 de la Sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado, así como de un autor, afirma que al no existir gestión fiscal de sus poderdantes, no puede predicarse que de parte de ellos, se haya obrado con dolo o culpa grave en la gestión de unos recursos que nunca estuvieron a su alcance de modo que solicita la terminación anticipada del proceso, en favor de sus poderdantes.

VERSION LIBRE DE RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ.

Mediante radicado 1-2024-30819 de fecha 15 de diciembre de 2024, mediante su apoderado de confianza Dr. HECTOR ENRIQUE FERRER LEAL, presentaron escrito de versión libre de **RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ**, en los siguientes términos.

Luego de hacer un análisis de los antecedentes, solicita el archivo con base en los siguientes argumentos: 2.1 Definición y clasificación del fondo especial de promoción de la extensión y la proyección social en el que precisa que el IDEXUD, es una unidad administrativa independiente de la Universidad Distrital FJC con autonomía presupuestal y financiera, citando los artículos 1, 2 3, 4 del Acuerdo 04 de 2013.

En el punto 2.2. No se tiene la condición de gestor fiscal respecto de los recursos del IDEXUD, afirmando que sus representados no realizaron directa o indirectamente gestión fiscal sobre los recursos del IDEXUD, como lo dispone el artículo 3 de la ley 610 de 2000, y afirmando que ninguna de las actividades establecidas como constitutivas de gestión fiscal, fueron adelantadas por sus defendidos, toda vez que dentro de sus competencias, funciones y deberes asignados a su cargos, no estaba alguna relacionadas con los recursos del IDEXUD y cita un aparte de un auto de la Contraloría General de Medellín mediante, el No.034 del 26d de septiembre de 2022, así como cita una sentencia del Consejo de

18 1 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Estado, de la sección primera de fecha 19 de mayo de 2016, radicado 68001-23-33-000-2013-01024-01.

En el punto 2.3, Ausencia de culpa grave o dolo en la conducta, luego de citar las tres especies de culpa previstas en el artículo 63 del Código Civil, y una cita de Concepto del 29 de julio de 1996. Radicado 846 de la Sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado, así como de un autor, afirma que al no existir gestión fiscal de RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ, no puede predicarse que de parte de ÉL, se haya obrado con dolo o culpa grave en la gestión de unos recursos que nunca estuvieron a su alcance de modo que solicita la terminación anticipada del proceso, en favor de su representado.

Mediante radicado 1-2024-29197 de fecha 26 de noviembre de 2024, presentó escrito de versión libre el Señor **VICTOR MANUEL SALAMANCA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.843.463 en los siguientes términos.

Afirma que se desempeñó como Jefe de Control Interno desde el 6 de noviembre de 2012 hasta el 03 de octubre de 2013 en la UDFJC. Precisa que la oficina tenía definida los acompañamientos y controles que se debían realizar al interior de la Universidad y para el área de contabilidad estuvo asignado el funcionario de planta WILSON ALFONSO HERNANDEZ BARON, quien durante el tiempo que él laboró no le reportó ninguna novedad referente a la apertura de cuenta de cajas menores para el IDEXUD. Ni tampoco de cuentas bancarias. En su escrito sobre el informe de control interno contable de la vigencia 2012, de fecha 19 de febrero de 2013, sólo hacía referencia a la ausencia de un estatuto financiero, levantamiento de inventarios y pensiones entre otros. De igual manera el Señor HERNANDEZ BARON, realizada seguimiento a convenio en el IDEXUD. (adjunta oficio). Afirmo de igual manera en su escrito de versión libre que causa extrañeza que su sucesora del cargo AURA DILIA DIAZ CEPEDA contadora de profesión y quien antes de llegar a la Jefatura de Control Interno venía desarrollando sus funciones en el IDEXUD, no haya relacionado los saldos contables, presupuestales y financieros de la caja menor para proyectos de extensión y la cuenta corriente No. 2300822711; Solicita el archivo a su favor, toda vez que los valores cuestionados corresponden a periodos en los que el ya no se desempeñaba en la Jefatura del Control Interno. De igual manera solicita se declare la caducidad, toda vez que el periodo en el que se desempeño fue entre el año 2012 y 2013 luego la acción habría caducado el 3 de octubre de 2013 y el auto de apertura del proceso es del 8 de abril de 2021.

3238
31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

VERSION LIBRE DE EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA

Mediante radicados 1-2024-30508 y radicado 1-2024-30574 de fecha 10 de diciembre de 2024, el señor **EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.012.182 presentó versión libre en la cual manifestó

Que en la Procuraduría General de la Nación y en la Fiscalía no se encontró mérito respecto de él, en las investigaciones adelantadas por los hechos desplegados por el Señor **WILMAN MUÑO PRIETO**.

Luego de realizar una contextualización normativa de lo dispuesto en el Acuerdo 04 de 2013, precisa que el órgano consultivo del IDEXUD es un COMITÉ TÉCNICO, del cual él no hacía parte en su calidad de jefe Financiero.

Manifiesta que a partir de ese acuerdo, se crearon dos unidades ejecutoras, la Unidad Ejecutoria 01 y la Unidad Ejecutora 02. De la primera hacen parte de los ingresos provenientes de la Nación, el Distrito y los recursos propios. De la segunda solo los recursos administrados de terceros, por conceptos de convenios interadministrativos.

Por tanto afirma que los recursos cuestionados en el proceso corresponden a la unidad ejecutoria 02, que tiene autonomía financiera, presupuestal y contractual recayendo en el director del IDEXUD dichas facultades.

Respecto del beneficio institucional afirmó:

contemplado en el artículo 15 del mencionado acuerdo, que corresponde al 12 % que se cobra por cada convenio y en el cual el 60 % pasan a la unidad 01 y del cual como se demuestra en las respectivas actas que incorporo al presente escrito, se hicieron los respectivos seguimientos, de igual manera incorporo como pruebas de oficio que dan muestra, no solo del seguimiento realizado en mi función como jefe financiero sino de las medidas tomadas en razón a mis (sic) postura.

(...) el suscrito realizaba reuniones mensuales de seguimiento y control como queda demostrado en las copias de las actas que incorporo a este escrito.

Resolución 057 del 25 de enero de 2013: parte la historia financiera en dos.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Faculta al director para la creación financiera, la asignación de códigos financieros, la asignación y ejecución presupuestal, y en especial la creación de la Unidad Ejecutora No. 2 en el sistema SICPIATL, en relación con el manejo presupuestal y contable, en cuanto al control financiero, la División de Recursos Financieros expedirá los procedimientos requeridos para la correcta creación, asignación y ejecución de códigos financieros y presupuestales de los proyectos de extensión con el fin que se obtuviera su plena independencia. Con relación a este punto, me permito que el Acuerdo 04 de 2013 fue un acto administrativo pro tempore, es decir que le dio al rectos solo 2 meses para hacer las respectivas reglamentaciones, tiempo para el cual NO ESTABA OBSTENTANDO el cargo de Jefe de la División Financiera, en razón a que fui reintegrado el 12 de octubre de 2011 mediante Resolución 675 de 2011(anexo) además una vez obtuve mi reintegro solicité para esa época todas las vacaciones del periodo que estuve por fuera, además una vez terminaron las vacaciones fui trasladado a la División de Recursos Humanos mediante Resolución No. 571 de 2012, es decir bajo este precepto hay inexistencia de responsabilidad obsérvese que el traslado realizado mediante Resolución No. 571 de 2012, fue materializado por el rectos de la época, señor RICARDO GARCIA DUARTE, con el único propósito de que no realizara seguimientos, en razón a que el señor MUÑOZ PRIETO, hoy condenado, sólo informaba los giros, de manera sospechosa a la Tesorería y a la Rectoría (ver pruebas 1, 2, 3 y 4 donde se reportaban giros).

En la Resolución 057 del 13 de enero de 2013, además de facultar al Director IDEXUD para la creación de códigos (...) faculta a la División de Recursos Financieros para el control específico del beneficio Institucional, marco que limita al control solo de este aspecto administrativo y presupuestal, en ningún momento se me permitió un control a los distintos convenios.

Resolución No. 066 del 30 de enero de 2013.

Se autoriza la creación de la cajas menores en la UD y se crea exclusivamente para el IDEXUD, en tanto que el único autorizado para el manejo y control de la misma es el Director del Instituto, de otra parte se prohíbe tomar el beneficio institucional para esos efectos.

En este sentido se crea el manual de las cajas menores y se fija en el acápite de constitución que las cajas menores se constituyen para cada vigencia mediante resolución del representante legal de la entidad, es decir que recae en el representante legal proferir la norma de caja menor se toma como requisito para el

31 ENE 2023

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

primer giro en la caja menor que se expida el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal además del respectivo acto administrativo, se debe surtir los trámites bancarios para la apertura de la respectiva cuenta la cual es autorizada de igual forma por el representante legal, que para este caso es el rector.

Todas estas actuaciones según acuerdo 04 de 2013, son realizadas con plena autonomía por el director del IDEXUD y solo corresponde a la Oficina de Control Interno su seguimiento y control, como se observa son las normas expedidas desde rectoría las que dan los elementos para los hechos de corrupción, que a mi juicio posiblemente, hoy se sigan dando, normativa que en muchas ocasiones solicité su modificación (prueba 5).

Como su despacho fundamenta el inicio de esta investigación en el presunto incumplimiento de los principios de Gestión Fiscal, es claro que, realizando el respectivo juicio, no existe un hecho que se pueda relacionar ni por acción, ni por omisión, al suscrito si se tiene en cuenta el marco normativo aquí expuesto que como ya se señaló, el beneficio institucional solo se le reportaba de manera sospechosa al rector y a la tesorera, sin embargo, para tener conocimiento del mismo me tocaba pedir la información a Tesorería y a la IDEXUD para hacer seguimiento y control; las cosas así expuestas hace necesario que su despacho tenga en cuenta el funcionamiento de las unidades ejecutar 01 y 02 las cuales a explicar (prueba 8).

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

el 60% pasan a la unidad 01 y del cual tal como se demuestra en las respectivas actas que incorporo al presente escrito, se hicieron los respectivos seguimientos, de igual manera incorporo como pruebas oficios que dan muestra, no solo del seguimiento realizado en mi función como Jefe Financiero, sino de las medidas tomadas en razón a mis postura.

Producto del acuerdo 04 de 2013, se proferieron una serie de Resoluciones que procedo a explicar a su despacho para que se tenga una mayor comprensión lógica del funcionamiento del IDEXUD y con ello la forma en que normativamente se puede demostrar que el control directo al IDXUD correspondía tanto a Control Interno como a el Comité Técnico, creado por el acuerdo 04 de 2013, el suscrito realizaba reuniones mensuales de seguimiento y control como queda demostrado en las copias de las actas que incorporo al presente escrito.

Resolución No 057 del 25 de enero de 2013: Parte la Historia Financiera en Dos.

Faculta al director para la creación financiera, la asignación de códigos financieros, la asignación y ejecución presupuestal, y en especial la creación de la **UNIDAD EJECUTORA** No 2 en el sistema Si Capital, en relación con el manejo presupuestal y contable, en cuanto al Control financiero, la División de Recursos Financieros expedirá los procedimientos requeridos para la correcta creación, asignación y ejecución de códigos financieros y presupuestales de los proyectos de extensión, con el fin de que se obtuviera su plena independencia. Con relación a este punto, me permito indicarle que el acuerdo 04 de 2013 fue un acto administrativo *Pro Tempore*, es decir que le dio al Rector solo 2 meses para hacer las respectivas reglamentaciones, tiempo para el cual **NO ESTABA OBSTENTANDO EL CARGO DE JEFE DE LA DIVISIÓN FINANCIERA**, en razón fui reintegrado el 12 de Octubre del 2011 mediante Resolución 675 del 2011 (Anexo), además, una vez obtuve mi reintegro solicité para esa época todas las vacaciones del periodo que estuve por fuera, además, una vez terminaron las vacaciones fui trasladado a la División de Recursos Humanos mediante Resolución No 571 de 2012, es decir que bajo este precepto hay inexistencia de responsabilidad, obsérvese que el traslado realizado mediante Resolución No 571 de 2012 fue materializado por el Rector de la época, señor Ricardo García Duarte, con el único propósito de que no realizara los respectivo seguimientos, en razón a que el señor MUÑOZ PRIETO, hoy condenado, solo le informaba los giros, de manera sospechosa, a la Tesorería y a la Rectoría (Ver Pruebas No 1, 2, 3 y 4 donde se reportaban los giros).

En la Resolución 057 del 13 de Enero de 2013, además de facultar al Director del IDEXUD para la creación financiera de la Unidad Ejecutora 02, asigna sus respectivos códigos facultándolo para la asignación y ejecución presupuestal de forma independiente, de igual forma faculta la División de Recursos Financieros para el control específico del Beneficio Institucional, marco normativo que lo limita al control solo de este aspecto administrativo y presupuestal, en ningún momento se me permitió un control a los distintos convenios.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Resolución No 066 del 30 de enero de 2013:

Se Autoriza la creación de las cajas menores en la UD y se crea exclusivamente para el IDEXUD, en tanto que el único autorizado para el manejo y control de la misma es el Director del Instituto, de otra parte, se prohíbe tomar el beneficio Institucional para estos efectos.

En este sentido, se crea el manual de las cajas menores y se fija en el acápite de constitución que las cajas menores se constituyen para cada vigencia mediante resolución del Representante legal de la entidad, es decir que, recae en el representante legal proferir la norma de cada caja menor; se toma como requisito para el primer giro en la caja menor que se expida el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, además del respectivo acto administrativo, se debe surtir los trámites bancarios para la apertura de la respectiva cuenta la cual es autorizada de igual forma por el representante legal, que para este caso es el Rector.

Todas estas actuaciones según acuerdo 04 de 2013, son realizadas con plena autonomía por el director del IDEXUD y solo corresponde a la Oficina de Control Interno su seguimiento y control, como se observa son las normas expedidas desde Rectoría las que dan los elementos para los hechos de corrupción, que a mi juicio muy posiblemente, hoy se sigan dando; normativa que en muchas ocasiones solicité su modificación (Ver prueba No 5)

Como su despacho fundamenta el inicio de esta investigación en el presunto incumplimiento de los principios de Gestión fiscal, es claro que, realizando el respectivo juicio, no existe un hecho que se pueda relacionar ni por acción, ni por omisión, al suscrito si se tiene en cuenta el marco normativo aquí expuesto, que como ya se señaló, el beneficio institucional solo se le reportaba de manera sospechosa al Rector y a la Tesorera, sin embargo, para tener conocimiento del mismo me tocaba pedir la información a Tesorería y al IDEEXUD para hacer el seguimiento y control; las cosas así expuestas hace necesario que su despacho tenga en cuenta el funcionamiento de las unidades ejecutara 01 y 02 las cuales paso a explicar. (Ver prueba No 8 donde consta respuesta de solicitud de giros).

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

SESIÓN EXTRAORDINARIA COMITÉ SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 09

FECHA: Abril 24 de 2015

HORA: 8:30 p.m. a 15:00 p.m.

LUGAR: Sala de Juntas de la Rectoría

ASISTENTES: OSCAR SANCHEZ ARABARQUE, Representante del Alcalde Mayor
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ BARÓN, Representante del Presidente de la
República
KELLY ROXANNA STERLINO MAJAL, Representante del Ministerio de Educación
Nacional
JOSÉ DAVID LAMAR VALENCIA, Representante del Sector Productivo
FABRIZIO SANCHEZ, Representante de los Ex Rectores de la Universidad
ENZO FERRERIAS DIAZ RIVERA, Representante Principal de los Estudiantes
NOLSON LIRIO FERRER RIVERA, Representante de las Direcciones Académicas
WENDY FERRER RIVERA, Representante Principal de los Profesores
NATASHA FERRER RIVERA, Representante Principal de los Estudiantes
ROBINSON ISAAC LEON PÉREZ, Representante suplente de los Estudiantes
CARLOS AMEN, MOSAICA SUAREZ, Marquis II
JOSE DAVID RIVERA ESCOBAR, Secretario General

INVITADOS:

GERARDO RODRIGUEZ JARAMILLO, Vicerrector Académico
CARLOS ANDRÉS RIVERA, Jefe Oficina Jurídica
LEON ALVARO GONZALEZ, Jefe Oficina Asesora de Planeación
Equipo profesional de la Oficina Asesora de Planeación

- Tenga en cuenta su despacho que fue la Secretaría de Educación del Distrito quien elaboró los Estudios y Documentos Previos, estos constituyen la base y el marco jurídico que permiten la realización del convenio interadministrativo, allí quedo plenamente establecida la justificación para no generar costos por Administración y Beneficio Institucional, sin embargo, fue el Comité Técnico quien aprobó esta situación en razón a que el proyecto así lo ameritaba, en razón a que el objeto del mismo, eran procesos *convenidos para el ofrecimiento de los programas de educación superior*, que no son más que los programas de educación formal acreditados con registro calificado reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, es decir, que no se trataba de un *Convenio de compra de bienes ni de una prestación de servicios*, sustento suficiente desde el punto de vista académico para no generar costos por Administración y Beneficio Institucional. Para ilustrar me permito presentar la descripción del objeto así:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Aunar esfuerzos para implementar una oferta académica de participación entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (UDC) para ofrecer programas de educación superior (tercer, octavo y profesional) en las instalaciones de la Universidad Distrital o instalaciones de sus instalaciones educativas distribuidas que apoyen en el desarrollo de la formación académica de los estudiantes con el ICETEA garantizando el acceso y la permanencia en la educación superior a egresados del sistema educativo oficial del Distrito de los estratos 1, 2 y 3.

ALCANCE DEL OBJETO: El objeto de la ejecución del objeto del convenio se implementará por parte de la UDC los programas de formación técnica, tecnológica o profesional distribuidos por el Comité Operativo, a los egresados del sistema educativo oficial del Distrito, en instalaciones de la Universidad Distrital o en instalaciones o instalaciones educativas distribuidas reconocidas por el C.E.D., en la jornada diurna. Los programas deben contar con el respectivo registro calificado vigente y se priorizarán aquellos que cuenten con acreditación de esta entidad. El convenio garantizará la oferta a través de la continuidad de los programas ofrecidos durante el tiempo de vigencia del mismo, financiando la matrícula y el costo operativo en que incurra la Universidad a efectos de garantizar el acceso y la permanencia de los egresados en la educación superior.

Se entiende como egresado del sistema educativo oficial de Bogotá, los egresados de los colegios oficiales administrados por el Distrito o de los colegios oficiales delimitados en concesión o de los colegios privados que al momento de la obtención del título de bachiller tengan convenio con la UDC y los estudiantes beneficiarios de la beca de beca del Distrito. La financiación de la matrícula y los costos operativos de que trata el presente convenio se hará con recursos de la UDC.

a. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS: Por tratarse de un Convenio Interadministrativo la clasificación y codificación de bienes y servicios no aplica, teniendo en cuenta que no se trata de una compra de bienes ni de una prestación de servicio.

b. LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C.

c. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: Ofrecer programas técnicos, tecnológicos y profesionales que respondan a la demanda de la cobertura en educación superior, a por lo menos 200 estudiantes de los estratos 1, 2 y 3 que estén y cubran los programas ofertados.

d. La institución de educación superior definirá de su oferta general los programas a implementar con esta población y los beneficiarios hasta la conclusión de los ciclos, entendiendo como cohorte al conjunto de estudiantes que ingresan en el primer periodo académico de un programa y permanecen hasta su graduación, o bien, deserción, o bien, que disminuya la cobertura de estos grupos manteniendo un número mínimo de estudiantes en cada grupo por programa.

- Lo que no se tuvo en cuenta en la auditoría que dio origen a esta investigación, es que para este caso y para muchos, no tiene cuantía, para ilustrar obsérvese como en el numeral 14 se precisa que no tiene cuantía en razón a que se trataba de una operación y la matrícula de los beneficiados:

3241
31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

14 Realizar las demás actividades que se requieren para el total cumplimiento del objeto del convenio y atender las indicaciones que le sean dadas por el Comité Operativo durante la ejecución del mismo, dentro del marco de los estudios previos y lo pactado en el convenio.

El convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma del acta de rúbrica y podrá ser prorrogado automáticamente con la suscripción de una modificación entre las partes.

El convenio no tiene cuantía y los costos de operación y matrícula para el desarrollo de los programas estarán garantizados por parte de la SED.

La cooperación del convenio estará a cargo del Comité Operativo, el cual estará integrado así: Un delegado del Despacho del Secretario de Educación, la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia o su delegado y la Subsecretaría de Acceso y Permanencia o su delegado, el rector de la UDFJC o su delegado, Vicerector Académico o su delegado y el Decano de la Facultad Tecnológica o su delegado. Podrán ser convocados al comité otros organismos pertinentes para el desarrollo del Convenio, el comité podrá invitar a sus sesiones a otras entidades y/o a funcionarios y/o contratistas de otras áreas de la SED o UDFJC, cuando así lo consideren pertinente, quienes tendrán voz pero no voto.

- El equipo auditor, sin desparpajo alguno, señala que "Se observa en el cuadro anterior, que existe una diferencia entre lo trasladado según estado contable y extracto bancarios que realiza el IDEXUD frente a lo efectivamente recibido por la UDFJC".

Es lógica la diferencia en valores sino se tiene en cuenta el análisis por cada convenio, para así establecer realmente los valores, lo anterior en razón a que muchos convenios no se les aplica, como ya se dijo el 12% del beneficio institucional, lo anterior sin contar con el 4 por mil que también es descontado.

LA AUDITORIA QUE SIRVE DE BASE PARA ESTE PROCESO HACE UN ANALISIS SIMPLE DE LOS CALCULOS DEL BENEFICIO INSTITUCIONAL

Otro aspecto en el que imprecisa la auditoría y que sirve de fuente para el hallazgo fiscal, es el cuadro No 5 que se muestra en el auto de apertura a paginas No 10 y 11 así:

CUADRO No. 005
DESTINACIÓN INDEBIDA DE RECURSOS
DEL 50% DE BENEFICIO INSTITUCIONAL

ENTIDAD BANCARIA	VIGENCIA	VALOR TRASLADADO IDEXUD SEGUN CONTABILIDAD Y EXTRACTO BANCARIO	VALOR TRASLADADO SEGUN IDEXUD	DIFERENCIA MENOR VALOR RECIBIDO SEGUN TESORERIA GENERAL IDEXUD
ITAU BILM BANK	2014	\$ 2.910.000.000	\$ 2.800.000.000	\$ 950.000.000
ITAU BILM BANK	2017	\$ 2.000.000.000	\$ 1.700.000.000	\$ 300.000.000
ITAU BILM BANK / OCCIDENTE	2018	\$ 2.484.000.000	0	\$ 2.484.000.000
ITAU BILM BANK	2019	\$ 2.370.000.000	\$ 2.000.000.000	\$ 370.000.000

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

10

ENTIDAD BANCARIA	VIGENCIA	VALOR TRASLADO DEBEY SEGÚN CONTABILIDAD Y EXTRACTO BANCARIO	VALOR TRASLADADO SEGÚN DEBEY	DIFFERENCIA MENOR VALOR RECIBIDO SEGÚN TESORERÍA GENERAL DEBEY
UCCIDENTE				
TOTAL		\$ 11.804.000.000	\$ 4.908.000.000	\$ 4.184.000.000

Como se observa en el cuadro, se hace una comparación simple del valor trasladado, según la auditoría versus el valor girado, esta comparación además de simple dista de la realidad y pone en sospecha una intención que pretende endilgar al suscrito; este cuadro se puede confrontar con el certificado expedido por Tesorería y que dan cuenta de los giros efectivamente realizados y que fueron objeto de análisis por el suscrito, pero además que dieron origen a un nuevo traslado a Recursos Humanos el 11 de Noviembre del 2021, traslado hecho por el Rector, señor Ricardo García Duarte. (Ver prueba No 8).

Esta auditoría debería ser objeto de estudio profundo, en razón a que a mi juicio pierde objetividad y pareciera que tratara de ocultar algunos aspectos y resaltar otros, lo señalo en razón al

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

conocimiento profundo que tengo de la universidad en mas de 21 año que llevo combatiendo la corrupción y en la cual he presentado quejas y denuncias penales al respecto. Ver certificado expedido por Tesorería (Ver prueba No 8)

	CERTIFICACIÓN DE RESCAUDO Instrumento de Gestión de Recursos Financieros Versión 02 Fecha de Actualización: 17/11/2017	Código: BRF-016- FR-011 Versión: 02 Fecha de Actualización: 17/11/2017

CERTIFICACIÓN No.0953 - 2019

LA TESORERA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
 FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
 NIT.89039233-7

CERTIFICA QUE:

Los valores reflejados en el siguiente cuadro corresponden a dineros girados por la persona correspondiente a los meses 2012 a 2019.

UNIVERSIDAD	CÓDIGO	CONCEPTO	ACUMULADO
2012	2.1.2.4.02	BENEFICIO INSTITUCIONAL PRODUCTOS Y SERVICIOS	2.623.190.418
2013	2.1.2.4.02	BENEFICIO INSTITUCIONAL PRODUCTOS Y SERVICIOS	2.461.013.591
2014	2.1.2.4.02.04	BENEFICIO INSTITUCIONAL PRODUCTOS Y SERVICIOS	2.444.000.000
2015	2.1.2.4.02.04	BENEFICIO INSTITUCIONAL PRODUCTOS Y SERVICIOS	2.400.000.000
2016	2.1.2.4.02.04	BENEFICIO INSTITUCIONAL PRODUCTOS Y SERVICIOS	2.400.000.000
2017	2.1.2.4.02.04	BENEFICIO INSTITUCIONAL PRODUCTOS Y SERVICIOS	2.400.000.000
2018	2.1.2.4.02.04	BENEFICIO INSTITUCIONAL PRODUCTOS Y SERVICIOS	2.400.000.000
2019	2.1.2.4.02.04	BENEFICIO INSTITUCIONAL PRODUCTOS Y SERVICIOS	807.590.077
2019	2.1.2.4.02.04	BENEFICIO INSTITUCIONAL PRODUCTOS Y SERVICIOS	800.000.000
2019	2.1.2.4.02.04	BENEFICIO INSTITUCIONAL PRODUCTOS Y SERVICIOS	16.227.736.127

Fuente: Ejecución Presupuestal

Se emite en la ciudad de Bogotá la fecha de la firma del Documento de Responsabilidad Fiscal, a saber: Antonio Arango, el día 01 de noviembre de 2019.


 ANTONIO ARANGO

Tercera General - Carrera 7 No. 40-53 Piso 7.

La auditoria no tiene en cuenta los giros realmente realizado, si se compara con los ingresos presupuestales, las cuales muestro a continuación y que dan una explicación real a la situación:

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS			
INFORME EJECUCIÓN INGRESOS -			
BENEFICIOS INSTITUCIONALES			
AÑO	BENEFICIOS INSTITUCIONALES (VALOR \$)		%
	PRESUPUESTO	EJECUTADO	
2012	2.208.723.900	2.623.190.418	119%
2013	2.461.013.591	2.461.013.591	100%
2014	2.444.000.000	2.400.000.000	98%
2015	2.400.000.000	2.400.000.000	100%
2016	2.400.000.000	2.400.000.000	100%
2017	2.400.000.000	2.400.000.000	100%
2018	2.400.000.000	2.400.000.000	100%
2019	2.400.000.000	807.590.077	34%
2019	2.400.000.000	800.000.000	33%
Total	19.263.737.491	16.227.736.127	84%

*Correspondencia a 2018 recuadro a Agosto/18

Fuente: Ejecución Presupuestal de la Universidad de Bogotá y la fecha de la firma.

FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CP. Presupuesto

Octubre 10 de 2019

Las cifras anteriores demuestran que la auditoria imprecisó en las cifras, pero además no se percato del problema real que si fue puesto en consideración por el suscrito así:

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

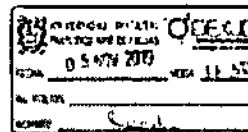


CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AUTOS DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL
En virtud de lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley 1712 de 2014, se archiva el presente proceso de responsabilidad fiscal y se imputa la responsabilidad fiscal a los funcionarios públicos que se indican a continuación:

Bogotá, D.C., 1 de noviembre de 2019.

Doctor
CARLOS YESID ROZO ALVAREZ
Director General
Unidad de Gestión
Financiera



Respetado Fiscal:

En atención a su comunicación de 30 de agosto de 2019, en la que me solicita remitirle la documentación No. 05474-2019, expedida por la Fiscalía General de la Nación, en la que se le acusa de haber cometido delitos contra el patrimonio de la Nación, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013.

En esta oportunidad:

Atendí a lo solicitado.

EUSEBIO ANTONIO RAMÍREZ ROA
Jefe División Recursos Financieros

Con mis solicitudes y mis análisis comparativos lo que se detectó para la época de los hechos fue que era en el IDEXUD donde no cuadraban las cuentas y que lamentablemente produjo mi traslado a la División de Recursos Humanos; allí exhorté mediante oficio la variación que presentó el beneficio institucional para la época de los hechos, sin embargo, debe observar su despacho todas las actuaciones administrativas que me correspondió hacer para llegar al análisis certero, el cual presento en esta versión, obsérvese en la prueba No 10 que presento a continuación y que acompaño al escrito, que allí pido explicación de la disminución del respectivo beneficio Institucional, quedando además como conclusión que, la auditoría imprecisó las cifras al no tener en cuenta aspectos importante como la aplicación real del beneficio Institucional y el descuento del 4 por mil y que el despacho al hablar de detrimento patrimonial, debe demostrarlo y con ello el menoscabo de los mismo, situación no demostrada en la presente investigación:

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Este Rector fue mas allá, no me traslado, simplemente cambio la denominación del cargo de Jefe Financiero a Lider de programa y me saco del camino de mis investigaciones y denuncias, denuncia que me han costado amenazas de muerte¹ y persecuciones en mi contra.

DE LAS RELACIONES ESPECIALES DE SUJECION

Hablar de las relaciones especiales de sujeción, nos obliga necesariamente hablar de legalidad, es decir de la adecuación típica de la falta, de igual manera nos convoca mirar con exactitud el bien jurídico tutelado; veamos que las relaciones especiales de sujeción del Jefe de la División de Recursos Financieros, debe sujetarse a sus funciones, para así garantizar el bien jurídico tutelado, en este sentido, le debe quedar claro a este despacho que en las funciones de la Jefatura de la División de Recursos Financieros, no se encuentra la de revisar los convenios, sin embargo en las reuniones se exigía un cuadro de los mismo, cuadro que anexo para demostrar mi gestión.

De otra parte, en las relaciones especiales de sujeción queda claro que, solo hay afectación sustancial al deber funcional cuando la conducta es ilícita, es decir no se debe basar en simples indicios como se predica en este proceso y menos cuando no se puede demostrar que realmente hubo detrimento, es decir que hubo perdida del recurso porque como queda demostrado lo que dice la auditoria es que existe *"una diferencia entre lo trasladado según estado contable y extracto bancarios que realizo el IDEXUD frente a lo efectivamente recibido por la UDFJC"* es decir el recurso jamás llego a Tesorería producto de la diferencial de los convenios a los que no se les aplica el 12%.

INDEBIDA ADECUACION DE LA CONDUCTA INVESTIGADA

TIPICIDAD

La tipicidad en el Derecho sancionatorio no es más que la descripción clara e inequívoca y completa del precepto, que en suma observa un determinado comportamiento de realizar o no algo o de cumplir o no cumplir determinada acción; como ya lo ha expresado la Corte Constitucional que *"...el principio de tipicidad se concreta a través de la descripción completa, clara e inequívoca del precepto - la orden de observar un determinado comportamiento, es decir de no realizar algo o de cumplir determinada acción - y de la sanción - la consecuencia jurídica que debe seguir a la infracción del precepto - [6] y busca que la descripción que haga el legislador sea de tal claridad que permita que sus destinatarios conozcan exactamente las conductas reprochables, evitando de esta forma que la decisión sobre la consecuencia jurídica de su infracción, pueda ser subjetiva o arbitraria"*. (Sentencia C-713/12).

En este sentido, no existe una conducta sancionable en tanto que, debe existir la descripción típica a la luz de los literales a, b, c y d, descripciones inexistentes para el caso en particular del JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, es decir, que es imposible jurídicamente hablando, imputar esta responsabilidad fiscal, en tanto que hay carencia de tipicidad por la inadecuada determinación de la conducta.

31 ENE 2025

3244

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

CULPABILIDAD

Sea lo primero en señalar que la culpabilidad exige un examen valorativo del comportamiento humano, haciéndose referencia a la posibilidad del reproche por acción u omisión de una acto típico y antijurídico, es decir que la culpabilidad atañe a la voluntad consciente de causar el daño y que conduce al reproche antijurídico, luego entonces, no es admisible deducir una responsabilidad por el mero resultado, como es el caso que nos ocupa, porque estaríamos frente a una responsabilidad objetiva, proscrita en el derecho sancionador; a mi juicio se debe analizar la manifestación intencional para definir el dolo o la culpa, siendo la conducta dolosa cuando el sujeto disciplinable dirige su conducta de manera inequívoca a la realización del hecho o del resultado, pero además contra derecho, es decir, antijurídico; elementos no desplegados para la imputación que se me endilga, en este sentido es necesario que su despacho examine la carencia de la aplicación del principio de culpabilidad, como elemento indispensable para la graduación de la conducta y en especial la determinación de la graduación en el momento de la imputación, carentes en este proceso y violatorio a un debido proceso.

En cuanto a la culpabilidad, el derecho administrativo sancionador, establece un límite a la imposición de sanciones objetivas, o mejor, a la responsabilidad en asunto administrativo que solo sustituirán, excepcionalmente, las previstas en leyes especiales, como en el caso del Decreto 403 de 2020, sin embargo para cualquier caso, se exige la valoración de la conducta y los elementos subjetivos del comportamiento frente a la norma presuntamente violada y en la cual la norma administrativa presenta una limitación de derivar responsabilidades objetivas o automáticas.

ANTI JURIDICIDAD

Existe antijuricidad, solo si las acciones desplegadas se oponen al ordenamiento jurídico, además si una acción u omisión causa un daño o lesión, es decir la antijuricidad material; de otra parte, además de infringir una norma, el comportamiento desplegado debe poner en peligro el bien jurídico protegido, que debe encontrarse en la estructura propia de la norma, es decir antijuricidad formal. Estos elementos al igual que la tipicidad y la culpabilidad son inexistentes para endilgarle responsabilidad.

Como desarrollo del artículo 29 de la Constitución y 3º del CPACA, los principios aquí señalados, establecen que deberá respetarse el principio de legalidad. Este principio incluye, por lo menos, la observancia de los mandatos de tipificación y reserva legal. El primero hace relación a la determinación previa y precisa de las infracciones y sanciones que pueden ser impuestas por las autoridades administrativas en ejercicio de la facultad sancionatoria.

En cuanto a la reserva legal, los artículos 3º y 47 del CPACA, en concordancia con el artículo 29 de la Carta, establecen que el Procedimiento Administrativo Sancionatorio solo puede estar contenido en normas con fuerza material de ley y, en defecto, aplicará el CPACA. Como bien lo señala el traductor carretero Pérez, "la antijuricidad la falta de concurrencia de causas de justificación en una conducta típicamente sancionable.

El artículo 4 de la ley 610 modificado por el artículo 124 del Decreto 403 de 2020 prescribe que:

"ARTÍCULO 4º. OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culpable de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participan, concurren, inciden o contribuyen directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal."

Los principios de legalidad, el principio de buena fe, no fueron tenidos en cuenta por el despacho. De otra parte, mis acciones en mi condición de Jefe Financiero quedan demostradas en distintas actas que aporro al proceso.

El solo hecho de ser Jefe Financiero, no determina una conducta típica sancionable, la misma debe contar con los elementos de la responsabilidad descritos el Artículo 5 de la Ley 610 de 2000, modificado por el Artículo 125 del Decreto 403 de 2020 que a letra señala

ARTÍCULO 125. Modificar el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 5. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 28 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

VERSION LIBRE DE JESUS ALVARO MAECHA.

Mediante escrito con radicado 1-2024-30811 de fecha 12 de diciembre de 2024, presentó versión libre el señor **JESUS ALVARO MAECHA** en el cual manifiesta:

Luego de que realiza un análisis de antecedentes, presenta fundamentos fácticos, definiendo lo que es el IDEXUD. Luego afirma que el no tiene la condición de gestión fiscal respecto de los recursos de IDEXUD, puesto que el no realizó directa e indirectamente gestión fiscal sobre los recursos del IDEXUD, luego de citar la definición de gestión fiscal, afirma que el no realizó ninguna de las actividades como constitutivas de gestión fiscal toda vez que dentro de las competencias, funciones y deberes asignadas a sus cargos, no estaba alguna relacionadas con los recursos del IDEXUD, de modo que al no haber realizado gestión fiscal por parte de su representado sobre los recursos del institutos, por tanto solicita el archivo a su favor. De igual manera afirma que al no existir la gestión fiscalizada no puede predicarse que haya obrado con dolo o culpa en la gestión de unos recursos que no estuvieron a su alcance, por tanto se solicita el archivo a su favor y la terminación del proceso a su favor.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

En atención a los medios de prueba recaudados legal y oportunamente en el presente proceso, relacionados en el respectivo acápite del presente proveído, las arrimadas con el Hallazgo Fiscal e incorporadas al expediente en el auto de apertura y las remitidas con posterioridad a la apertura del proceso, este Despacho considera que se encuentran establecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que acreditan el hecho cuestionado, razón por la cual entra a considerar si en el presente caso efectivamente, se causó detrimento al erario del Distrito Capital en la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC - INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "IDEXUD"** identificada con Nit: 899.999.230-7.

Elementos que constituyen la responsabilidad fiscal.

Los hechos que viene siendo objeto de investigación dentro del presente asunto,

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

para ser calificados, deben analizarse a la luz de los elementos exigidos según la prescripción del artículo 5º de la Ley 610 de 2000, norma que establece: (...) "*La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:*

- *Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.*
- *Un daño patrimonial al Estado.*
- *Un nexo causal entre los dos elementos anteriores".*

La metodología a seguir en la presente providencia será: (i) hecho generador del daño; (ii) daño al patrimonio público y su cuantificación, (iii) individualización de la responsabilidad fiscal y relación de causalidad entre la conducta y el daño patrimonial respecto de cada uno de los presuntos responsables fiscales.

(i) Hecho generador del daño.

El hecho generador del daño determinado en el auto que abrió la presente causa fiscal, se constituyó por presuntas irregularidades relacionadas con el manejo indebido y desviación de los recursos públicos del IDEXUD, específicamente en el rubro de gastos generales, gastos de caja menor y de convenios interadministrativos a través de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente a nombre de la UDFJC.

(ii) Daño al patrimonio público y su cuantificación.

Conforme a los elementos probatorios que se han allegado y solicitado, se evidencian los siguientes hechos, los cuales se adelantaban por separado, por tener la misma identidad fáctica cuestionada, por consiguiente, se hizo necesario unificarlos para adelantar una sola actuación en cumplimiento de lo establecido en el art 14 de la ley 610 del 2000, lo cual se realizó mediante auto del 6 de marzo de 2023, por el cual se agregan los procesos de responsabilidad fiscal Nos. **170100-0037-21, 170100-0158-21, 170100-0182-21, 170100-0234-20.**²⁶

No observando causal de nulidad que invalide la actuación y por el contrario encontrándose garantizados los derechos constitucionales de defensa y debido

²⁶ Folio 435

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

proceso de los vinculados a la presente investigación de responsabilidad fiscal, una vez vencido el término probatorio señalado en el artículo 45 de la Ley 610 de 2000 y de conformidad con el artículo 46 de nuestro estatuto fiscal, esta Subdirección de Responsabilidad Fiscal procede a dictar auto de imputación de responsabilidad fiscal según las voces del artículo 48 ibidem, previa apreciación integral de las pruebas de conformidad con el Artículo 26 de nuestro estatuto fiscal.

La decisión de imputación la establece el artículo 48, así: *"El funcionario competente proferirá auto de imputación de responsabilidad fiscal cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados. El auto de imputación deberá contener: 1. La identificación plena de los presuntos responsables, de la entidad afectada y de la compañía aseguradora, del número de póliza y del valor asegurado. 2. La indicación y valoración de las pruebas practicadas. 3. La acreditación de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal y la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado"*

ANÁLISIS JURÍDICO – PROBATORIO.

En atención a los medios de prueba recaudados legal y oportunamente en el presente proceso, relacionados en los respectivos acápites previamente mencionados, las allegadas con los Hallazgos Fiscales e incorporadas al expediente en los autos de apertura, así como las remitidas con posterioridad a la apertura del proceso, este Despacho considera que se encuentran establecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que acreditan el hecho cuestionado, razón por la cual entra a considerar si en el presente caso efectivamente, se causó detrimento al erario del Distrito por las irregularidades registradas en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, UDFJC, por la gestión ineficiente y antieconómica adelantada en el IDEXUD, de los recursos públicos programados en el rubro de gastos generales y otros gastos de caja menor de los contratos y convenios interadministrativos, al haberse dispuesto de esos recursos sin el lleno de los requisitos legales y de igual manera, al no haberse entregado los recursos del 60% del Beneficio Institucional que le correspondían legalmente a la UDFJC durante las vigencias 2014 a enero de 2019, aunado a la falta de controles sobre el manejo de estos recursos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Francisco José de Caldas, UDFJC del IDEXUD, en cuantía de \$17.994.578.247.000, recursos que se constituyeron en propios de la UDFJC, al ingresar en su patrimonio como gastos generales y el reconocimiento económico de los convenios interadministrativos que suscribió en uso de sus funciones de conformidad con la Resolución 668 del 28 de noviembre, Resolución No. 066 del 30 de enero de 2013 Acuerdo No. 004 de 2013 del 22 de agosto de 2013 Resolución No. 057 de 2013.

Actividades de extensión universitaria

El Acuerdo No. 10 de 1948 del Concejo de Bogotá creó a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Este acuerdo establece que la universidad es un ente autónomo con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal.

Mediante el Acuerdo 4 de 1996 Universidad Distrital Francisco José de Caldas se dispuso que la Dirección académica²⁷, comprende las funciones de Planeación, Dirección, coordinación y control de proyectos académicos. Y asignó esta función de dirección en el rector, vicerrector, director de instituto entre otros

En el marco de las funciones de la Universidad, y como una de sus funciones principales, mediante Resolución No. 668 del 28 de noviembre de 2008²⁸, se definió y se precisó el alcance de la extensión de la siguiente manera:

²⁷ ARTICULO 2. EJECUTORES DE POLÍTICAS ACADÉMICAS. El Rector, el vicerrector y los demás funcionarios que ocupen cargos de dirección académica son ejecutores de las políticas y decisiones del Consejo Superior Universitario, Consejos de Facultad y los Consejos Curriculares, según corresponda, de conformidad con el Estatuto General y los reglamentos de la Universidad.

ARTICULO 3. CARGOS DE DIRECCIÓN ACADÉMICA. Son cargos de dirección académica aquellos cuyas funciones comprenden la planeación, dirección, coordinación y control de proyectos y procesos académicos.

Son cargos de dirección académica:

- a. Rector
- b. Vicerrector
- c. Decano
- d. Director de Instituto
- e. Coordinador de laboratorios

Los funcionarios que ocupan cargos de dirección académica son superiores inmediatos del personal docente, administrativo, técnico y de servicios adscritos a su unidad.

Parágrafo.- El coordinador de Proyecto Curricular hace parte de la dirección académica.

²⁸ se reglamentó y adoptaron medidas para fortalecer la organización y manejo de las políticas de extensión de la Universidad Distrital"

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

"ARTICULO PRIMERO. DEFINICION Y ALCANCE DE EXTENSIÓN. La Extensión es una de las tres funciones fundamentales que desarrolla la Universidad y consiste en llevar teoría, la ciencia y la tecnología, a la práctica social y retroalimentarse de esta con el propósito de coadyuvar al bienestar general de la comunidad y de buscar el perfeccionamiento académico.

Los proyectos de extensión son el conjunto de actividades especificadas en los convenios, acuerdo y contratos, que desarrollan dicha función, los cuales pueden ser originados por iniciativa de la Universidad y por demandas específicas de la sociedad. Estos se realizan como venta de productos y servicios especializados, entre otras, a través de las siguientes modalidades:

- a. Asesorías.
- b. Consultorías.
- c. Asistencia técnica y tecnológica.
- d. Interventorías.
- e. Veedurías.
- f. Auditorías.
- g. Educación no formal.
- h. Cursos de educación continuada

De modo que la extensión haciendo parte de las funciones de la Universidad Distrital esto es, llevar teoría, la ciencia y la tecnología, a la práctica social y retroalimentarse de esta, fue un fondo creado, fortalecer el funcionamiento propio de las funciones propias de la Institución con el propósito de coadyuvar al bienestar general de la comunidad y de buscar el perfeccionamiento académico. Luego no puede concebirse la extensión como una actividad diferente de la Universidad.

Es en el marco de las actividades de extensión se suscribieron contratos y convenios con la finalidad que la universidad prestara sus servicios a las diferentes entidades del estado, tanto del orden nacional, como territorial, del nivel central, como del nivel desconcentrado.

Es necesario recordar, en relación con el contrato, que como lo dice Colombia compra eficiente

"el contrato es un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. De esta manera, una parte puede contraer voluntariamente un compromiso legalmente vinculante con otra, sin que esta última reciba a cambio una prestación. Es decir, el contrato genera una pretensión y una prestación. Esa posibilidad es expresamente reconocida por la legislación civil cuando categoriza

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

los contratos en unilaterales y bilaterales, de esta manera, el ordenamiento jurídico de manera explícita y clara reconoce que una parte puede vincularse jurídicamente a otra y conceder el derecho a que otra persona cuente con una pretensión a su costa.

Adicionalmente, la misma codificación civil al reconocer la categoría de “contratos conmutativos”, un conjunto de contratos que cuentan como característica común que las prestaciones de las partes se reconocen como equivalentes, está estableciendo que en el género “contrato” existe otro conjunto de negocios jurídicos que no cuentan con esa característica. En conclusión, la conmutatividad no es una característica definitoria ni de la naturaleza del concepto “contrato”.

De modo que los recursos afectos a estos contratos, perdieron su naturaleza, cuando las diferentes entidades realizaron los respectivos desembolsos a la Universidad que fungió como contratista por el cumplimiento de las prestaciones que se originan en el contrato. De modo que la ejecución del contrato, si bien involucra recursos que en su origen son públicos, al momento de realizar la aplicación de los pagos al contratista, entran a su patrimonio. Esto es que, pagadas las obligaciones de la entidad estatal al dar una suma de dinero mediante la tradición, el recurso -en su origen público- entra al activo patrimonial del contratista y, por ende, pierde dicha calidad. De tal suerte que los recursos que ingresaron a la UDFJC en su condición de contratista en el que tiene la obligación de cumplir el objeto contractual, esto es, en virtud de los contratos suscritos, son recursos propios de la UDFJC.

Regulación del IDEXUD y del fondo a su cargo.

La UDFJC en virtud del principio de la autonomía universitaria establecido en el artículo 69 de la Constitución Política y en aplicación al artículo 120 de la Ley 30 de 1992, creó mediante el Acuerdo No. 002 del 29 de febrero de 2000, modificado por el Acuerdo No 004 del 22 de agosto de 2013, el Instituto de Educación y Extensión para el Trabajo y Desarrollo Humano “IDEXUD”.

Mediante Resolución No. 668 del 28 de noviembre de 2008, “se reglamentó y adoptaron medidas para fortalecer la organización y manejo de las políticas de extensión de la Universidad Distrital” en el cual se definió la extensión, se reglamentó el Comité Técnico, así como el beneficio institucional de la siguiente manera:

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

"ARTICULO PRIMERO. DEFINICION Y ALCANCE DE EXTENSIÓN. La Extensión es una de las tres funciones fundamentales que desarrolla la Universidad y consiste en llevar teoría, la ciencia y la tecnología, a la práctica social y retroalimentarse de esta con el propósito de coadyuvar al bienestar general de la comunidad y de buscar el perfeccionamiento académico.

Los proyectos de extensión son el conjunto de actividades especificadas en los convenios, acuerdo y contratos, que desarrollan dicha función, los cuales pueden ser originados por iniciativa de la Universidad y por demandas específicas de la sociedad. Estos se realizan como venta de productos y servicios especializados, entre otras, a través de las siguientes modalidades:

- i. Asesorías.
- j. Consultorías.
- k. Asistencia técnica y tecnológica.
- l. Interventorías.
- m. Veedurías.
- n. Auditorías.
- o. Educación no formal.
- p. Cursos de educación continuada.

(...)

ARTICULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ CENTRAL DE EXTENSION. Serán funciones del Comité Central de Extensión, en concordancia con las responsabilidades establecidas en el artículo 1 del Acuerdo 002 de 2000 que lo creó las siguientes:

- a. Establecer las políticas y definir las líneas generales de acción para la Extensión de la Universidad Distrital, propiciando la articulación de los programas y proyectos de extensión con las funciones de investigación y docencia así como dar los lineamientos para la Extensión que se haga a través de la Emisora.
- b. Establecer los esquemas de evaluación de la Extensión y evaluar anualmente la actividad desarrollada.
- c. Asesorar a la Universidad en materia de políticas de extensión.
- d. Aprobar el Plan Institucional de Extensión.
- e. Aprobar o desaprobado los proyectos de extensión que presenten los organismos componentes del sistema de extensión, tomando en consideración los conceptos que sobre los mismos emita el Instituto de Extensión y Educación no Formal IDEXUD.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- f. Aprobar el presupuesto de los proyectos de extensión que celebre la Universidad con entidades del Estado, entidades particulares o personas naturales.*
- g. Confirmar a los Directores de los Proyectos de Extensión presentados por las facultades, Institutos y la Rectoría.*
- h. Conceptuar sobre las divergencias que puedan generarse entre varias dependencias frente a un determinado proyecto, de conformidad con las políticas de extensión.*
- i. Las demás que se le asignen o deleguen, de acuerdo con la normatividad vigente de la Universidad.*

(...)

ARTICULO CUARTO. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ CENTRAL DEL EXTENSIÓN.
El Comité Central de Extensión estará compuesto por:

- a. Un delegado del rector.*
- b. El Vicerrector Académico quien los presidirá.*
- c. El Vicerrector Administrativo y Financiero.*
- d. El Director del Instituto de Extensión y Educación no Formal IDEXUD.*
- e. El Director del centro de Investigaciones y Desarrollo Científico.*
- f. El Director de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.*
- g. Cinco coordinadores de las unidades de extensión de las facultades.*

(...)

ARTICULO QUINTO. DEL INSTITUTO DE EXTENSION Y EDUCACION NO FORMAL- IDEXUD. *El Instituto de Extensión y educación no Formal IDEXUD, creado por el Acuerdo 002 de 2000, es la unidad académica encargada de realizar educación no formal, con prioridad el Distrito capital, sin perjuicio de que en el marco de la colaboración armónica, otros órganos de la universidad como los demás institutos y facultades ejecuten proyectos de extensión.*

ARTICULO SEXTO. *Las funciones del Instituto de Extensión y educación no formal IDEXUD son:*

- a. Promover y ejecutar convenios de cooperación, asesoría, asistencia técnica con entidades nacionales e internacionales, sobre asuntos de interés para el Distrito Capital, otras entidades territoriales y la Universidad.*
- b. Servir de canal de comunicación de la Universidad y de vínculo permanente con el Distrito Capital, con otras entidades territoriales con las demás entidades*

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

estatales y particulares, en los aspectos relacionados con los programas y proyectos de Extensión de la Universidad.

(...)

f. Ejecutar los programas de extensión que se convengan con las Facultades de la universidad, según lo apruebe el Comité Central de Extensión.

(...)

k. Consolidar la información sobre todos los proyectos de extensión suscritos por la Universidad, discriminando las partes participantes, valor, duración, fecha de acta de inicio, supervisor y/o director, estado de ejecución, entre otros datos, en relación con los informes mensuales remitidos por las facultades, centro e institutos."

ARTICULO DECIMONOVENO. BENEFICIO INSTITUCIONAL. El Beneficio Institucional es un reconocimiento económico percibido por la Universidad en razón del aporte que representa su trayectoria académica y conocimiento acumulado, para garantizar el desarrollo de los proyectos de extensión ejecutados institucionalmente. El recaudo y ejecución, se ceñirá a las siguientes reglas:

- a. De los recursos financieros generados de extensión deben destinarse como mínimo el doce por ciento 12% del valor total aportado por el contratante o ingresado por concepto de matrícula para el caso de los programas de educación para el trabajo. Cualquier excepción, sustentada en criterios académicos o de interés institucional, deberá ser ratificada por el Comité Central de Extensión.*
- b. El beneficio institucional que se genere, ira al presupuesto general de la Universidad para financiar gastos de inversión dentro del plan trienal en una proporción del 40% para la facultad o instituto que dirige el proyecto y 60% para la Universidad.*
- c. El Beneficio Institucional se deberá apropiar proporcionalmente a los desembolsos del proyecto de extensión.*
- d. La liquidación del beneficio Institucional, estará a cargo de la División de Recursos Financieros y será revisada tanto por el Director del proyecto como por el Comité de la unidad académica respectiva". (Negrilla fuera de texto).*

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Mediante Resolución No. 603 del 03 de octubre de 2012, se autorizó la constitución de la Caja Menor para el proyecto de extensión en la vigencia 2012, el cual en su parte resolutive señaló²⁹:

Artículo 1. Constitución. Constituir la Caja Menor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia fiscal.

Artículo 2. Vigencia Fiscal. La Caja Menor constituida mediante la presente resolución será para la vigencia fiscal del año 2012, estará adscrita al Instituto de Educación y Extensión para el Trabajo y Desarrollo Humano "IDEXUD".

Artículo 3. Rubros Presupuestales. La imputación presupuestal de los recursos de Caja Menor se hará principalmente con cargo al Rubro "Gastos"- "Otros gastos" de cada Convenio o Contrato Administrativo y subsidiariamente con cargo al Rubro "Gastos Generales" de cada Convenio o Contrato Administrativo, que suscriba la Universidad Distrital en desarrollo de su función de extensión, razón por la cual se destinarán los recursos de cada proyecto para la expedición de su disponibilidad presupuestal y a través de la Unidad ejecutoria No. 2 del Sistema SiCapital.

Artículo 4. Finalidad. Los recursos de la presente Caja Menor atenderán las erogaciones generadas para cubrir gastos urgentes, imprescindibles, imprevistos o inaplazables, para la adecuada prestación del servicio, en cada proyecto de extensión que lo requiera y con cargo a sus mismos recursos y presupuesto que originan el gasto.

Artículo 5. Ordenación del gasto. Se delega la Ordenación del Gasto de los recursos de la presente Caja Menor del IDEXUD, y por ende es el responsable de su manejo, quien deberá constituir una póliza que garantice el correcto manejo de los recursos para ella dispuestos.

Artículo 6. Desembolsos y reembolsos. Para asegurar la sostenibilidad de la caja Menor constituida, el tres por ciento (3%) del valor total de cada contrato o convenio deberá amparar presupuestalmente dichos gastos. (...)

Artículo 7. Manejo. El manejo de la presente caja menor se hará con arreglo a las normas vigentes en especial al Decreto Distrital 061 de 2007 y la Resolución de Rectoría 196 del 19 de marzo de 2010.

²⁹Radicado 2-2024-23311 (fl.)

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Artículo 8. Prohibición. En ningún caso y por ningún concepto se podrán destinar recursos del Beneficio Institucional para amparar los gastos generados a través de la caja Menor, en los términos señalados mediante la Resolución de Rectoría 668 de 2008."

Mediante Resolución No. 057 de 2013³⁰ de fecha 25 de enero se le asignaron funciones al Director del IDEXUD, se modificó la Resolución 668 de 2008 y se adoptaron medidas en materia de extensión en el que se dispuso:

"ARTÍCULO 1: EJECUCION FINANCIERA. Asignar en el Director del Instituto de Extensión de la Universidad distrital IDEXUD, la facultad de creación financiera y asignación de Códigos Financieros, así como la asignación y ejecución presupuestal de proyectos de extensión que hayan sido formalizados en los términos de la Circular 00952 del 26 de marzo de 2010 y en especial la dirección de la Unidad Ejecutoria No. 02 del Sistema Sicapital, en lo relacionado con el manejo presupuestal y contable de la gestión de extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para lo cual el citado funcionario deberá cumplir con la normatividad vigente.

ARTICULO 2. CONTROL FINANCIERO. *La División de Recursos Financieros expedirá mediante circular los procedimientos requeridos para la correcta creación, asignación y ejecución y asignación de Códigos Financieros y presupuestales de los proyectos de extensión, a que se refiere el artículo anterior.*

ARTICULO 3. BENEFICIO INSTITUCIONAL. *Modifica el literal b) del artículo Decimonoveno de la Resolución 668 del 2008 el cual quedará así:*

"El beneficio institucional que se genere, irá al presupuesto general de la Universidad en una proporción del 40 % para financiar gastos de funcionamiento del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital IDEXUD y un 60% para financiar gastos de inversión de la Universidad dentro del plan trienal."

ARTICULO 4. VIGENCIA. *La presente Resolución rige a partir de su expedición deroga todas las que le sean contraria en especial la Resolución 726 de 18 de noviembre de 2010" (Negrilla fuera de texto).*

³⁰ Pruebas 037-21 punto 1

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Mediante Resolución No. **066** del 30 de enero de 2013, se autorizó la constitución de la Caja Menor para proyecto de extensión en la vigencia 2013. En esta Resolución se dispuso en el artículo 6º Para asegurar la sostenibilidad de la caja Menor constituida, el 6% del valor total de cada contrato o convenio deberá amparar presupuestalmente dichos gastos.

Mediante Acuerdo No. **004** de 2013 del 22 de agosto de 2013, "*por el cual se modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas y se dictan otras disposiciones.*" En dicho acuerdo le fue modificado el nombre por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y desarrollo humano IDEXUD, lo definieron como un Fondo especial así:

"Artículo 2. Definición del Fondo Especial. El Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital es un sistema especial para el manejo y administración de recursos financieros generados por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo humano IDEXUD. Estos recursos están orientados al desarrollo de actividades de extensión.

Artículo 3. Unidad Ejecutora. La Unidad Ejecutoria del Fondo Especial de promoción de la Extensión y la Proyección Social será Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y desarrollo humano IDEXUD, o la Unidad Académico Administrativa que haga sus veces.

Artículo 4. Delegación y ordenación. La Ordenación de Gasto del Fondo Especial de promoción de la Extensión y la Proyección Social se delega en el Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, quien queda facultado para suscribir contrato, convenios y demás proyectos de extensión, hasta por un monto inferior o igual a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2000 s.m.m.l.v) Esta ordenación incluye la contratación que sea necesaria para la correcta ejecución de los mismos, hasta por el monto de sus respectivos presupuestos debidamente aprobados por el Comité Central de Extensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. *La Ordenación del Gasto aquí delegada se desarrollará en el marco de los Planes Estratégicos de Desarrollo, Planes Maestros de Desarrollo Físico y a los Planes Maestros de Informática y Telecomunicaciones vigentes.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La responsabilidad derivada del ejercicio de la actividad aquí delegada, no solo se puede reprochar del delegatario, sino que*

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

con base en el principio de coordinación administrativa, es ejercida por la autoridad jerárquicamente superior al delegatario, la cual es responsable de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos.

PARÁGRAFO TERCERO: El ordenador de gasto del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social, deberá suscribir una póliza de seguros de manera anualizada, que ampare el manejo de recursos hasta por el monto con que cuente el fondo especial a la fecha en que se deba iniciar la ejecución de dichos recursos. Los demás que superen dicho monto, deberán ser suscritos exclusivamente por el Rector.

Artículo 5. Comité Técnico. El Ordenador del Gasto del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social contará con un Comité Técnico Asesor el cual actuará como órgano consultivo en el desarrollo de la ordenación el gasto aquí delegado, y el cual estará conformado por el señor Rector o su delegado, el Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado, el Vicerrector Académico o su delegado, un Decano designado por el Consejo Académico y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control.

Artículo 7. Clasificación de los recursos del Fondo: Los recursos financieros del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital se clasifican en:

- a) Recursos con destinación específica: Recursos recibidos por concepto de órdenes, contratos, convenios, acuerdos para la realización de proyectos académicos de investigación, asesoría, extensión. Cada proyecto deberá contar con un presupuesto individual discriminado en a) Servicios personales administrativos, b) Servicios personales académicos, c) Gastos Generales, d) Otros gastos generales y, e) Administración y Beneficio Institucional, ABI. Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora la ejecución y control de los presupuestos individuales.***
- b) Recursos con destinación regulada: Los recursos correspondientes a: i) el ABI de los proyectos de investigación, asesoría y extensión; ii) los rendimientos financieros que genera el mismo Fondo, a excepción de los rendimientos financieros que generen los recursos convenios o contratos interadministrativos, los cuales se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el contrato o convenio que se suscriba; iii) las transferencias que se realicen desde los Fondos Generales de la Universidad, cuando sea del caso iv) los recursos generados como regalías o donaciones, el ejercicio de la gestión de extensión;***

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

v) los excedentes que se generen una vez liquidados los contratos convenios y órdenes.

Artículo 8. Ingresos: *Los ingresos del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social están constituidos por:*

a) Los recursos obtenidos por gestión de proyectos de extensión, transferencias y venta de servicios que, corresponde al 40% del monto que por concepto de Beneficio Institucional se genere, por la suscripción de convenios y contratos.

b) Los recursos generados por actividades de educación para el trabajo, como cursos de extensión universitaria, seminarios, congresos, simposios, etc.

c) Los recursos transferidos desde los Fondos Generales de la Universidad, de conformidad con la reglamentación vigente, cuando sea del caso.

d) Los rendimientos financieros que resulten de la administración de los recursos del fondo.

e) Los excedentes financieros del mismo fondo.

f) Los recursos que se perciben por subvenciones, empréstitos, becas y apoyos a la gestión del Instituto.

g) Las transferencias que realicen entidades públicas y privadas por concepto de contrapartidas para ejecución de actividades de extensión y educación para el trabajo.

h) Los demás recursos que hayan sido gestionados con entidades externas para el desarrollo de las actividades propias del Instituto, en cumplimiento de las disposiciones legales.

i) Aportes, participación y legados de, personas o entidades públicas o privadas.

j) Recursos de cooperación nacional e internacional.

Artículo 7. Egresos: *Los recursos financieros del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social solamente se podrán destinar según la siguiente clasificación:*

18 1 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

a) *De destinación específica: Los egresos de destinación específica son: Los recursos destinados a solventar los gastos de la ejecución de órdenes, contratos, convenios o acuerdos para la realización de proyectos extensión, de conformidad con el presupuesto individual aprobado para cada proyecto,*

b) *De destinación regulada: Estos egresos se clasifican a su vez en: Costos administrativos y académicos requeridos para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora, Prestación de servicios por personas naturales y jurídicas en actividades de administración y gestión del mismo Fondo Especial.*

Prestación de servicios por personas naturales y jurídicas en estudios y asesorías relacionadas con las funciones de la Unidad Ejecutora,

- Adquisición de bienes, suministros y equipos, Equipos de oficina, Mantenimiento y reparación de bienes y equipos, Servicios de mensajería, correo, comunicaciones y acarreo.

- Servicios públicos, Pólizas de seguro y garantías, - Gastos de transporte, viáticos y estadía, Programas y proyectos de proyección social y bienestar.' Las sentencias, conciliaciones y reclamaciones en el marco de la actividad de extensión.

- Aportes a proyectos de extensión y educación para el trabajo, cuando para su ejecución de re quiera la cooperación económica del Instituto, Prestación de servicios por personas naturales y jurídicas en estudios y asesorías relacionadas con las funciones de la Unidad Ejecutora.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Toda erogación con cargo al Fondo, deberá ceñirse a las disposiciones administrativas y fiscales vigentes para la Universidad.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *No podrán legalizarse actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto del Fondo, cuando no se cumplan los requisitos legales y reglamentarios previstos,*

PARÁGRAFO TERCERO: *El Director del Instituto distribuirá el cupo asignado para los egresos de destinación regulada entre las diferentes subcuentas y rubros presupuestales del Fondo, teniendo en cuenta las necesidades y proyecciones de cada una de ellas. Esta distribución podrá ser ajustada mediante traslados, sin afectar el cupo total del Fondo.*

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Artículo 9. Del seguimiento financiero: La ejecución y control financiero del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad estará a cargo del Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Sin embargo, la División de Recursos Financieros de la Universidad coordinará el seguimiento de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información financiera a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera.

Artículo 11. Del manejo contable: La Contabilidad del Fondo y en general del Instituto se hará de acuerdo a las normas que regulan la gestión contable y se llevará por el funcionario que designe el Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ciñéndose en todo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Sección de Contabilidad de la Universidad, coordinará lo de su competencia, para el acopio, el registro y la consolidación de la información contable que requiera, en especial para los reportes legales que así lo ameriten.

Artículo 12. Centros de costos: La Dirección del Instituto deberá adelantar la implementación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Centros de Costos, con que le permita identificar, registrar y controlar de manera independiente, efectiva y confiable la actividad contable del Fondo, de acuerdo con lo que las normas legales regulen en esta materia.

La División de Recursos Financieros y en especial la Sección de Contabilidad de la Universidad coordinará el seguimiento de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información contable a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera.

Artículo 14. Contenido Presupuestal de los Proyectos de Extensión: (...)

2) Gastos (...)

e) Administración y Beneficio Institucional: Corresponde al reconocimiento económico percibido por la Universidad en razón del aporte que representa su trayectoria

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

académica y conocimiento acumulado, para garantizar el desarrollo de los proyectos de extensión ejecutados institucionalmente.

Artículo 15. Administración y Beneficio Institucional: El cálculo, recaudo, ejecución y apropiación de la Administración y Beneficio Institucional se ceñirá a las siguientes reglas:

- A) De los recursos financieros generados por los proyectos de extensión, deben destinarse **como mínimo** para la Universidad, el doce por ciento (12%) del valor aportado por el contratante, calculado sobre la sumatoria de los gastos definidos en los literales a, b, c y d, del artículo décimo cuarto del presente Acuerdo, o del monto realmente ingresado por concepto de matrículas, inscripciones y formularios, para el caso de los programas de educación para el trabajo. Cualquier excepción a esta regla, por exceso o defecto del porcentaje establecido, deberá estar expresamente estipulada en el presupuesto del proyecto y deberá ser aprobada por la entidad contratante y por el Comité Central de Extensión.*
- b) El monto de Administración y Beneficio Institucional que se genere, será distribuido de la siguiente manera: El 40% para apalancar el presupuesto del Fondo Especial de Promoción 'de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad, para cubrir los gastos descritos en el literal b del artículo séptimo del presente Acuerdo, como egresos de destinación regulada. El 60% restante, irá al presupuesto de la Universidad.*
- c) El monto de Administración y Beneficio Institucional deberá apropiarse y distribuirse, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, proporcionalmente a los desembolsos del proyecto, contrato o convenio, siempre que se ajuste a lo presupuestado y realmente ejecutado, cuando así corresponda.*

En ningún caso podrá apropiarse recurso alguno por este concepto, de manera anticipada.

- d) La liquidación del monto de Administración y Beneficio Institucional estará a cargo del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano". (Negrilla fuera de texto).*

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Por medio de Resolución No. 503 de 2013 de fecha 17 de septiembre de 2013, "por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo de promoción de la Extensión y la Proyección de la Universidad Distrital José de Caldas" el cual dijo lo siguiente :

"CAPITULO IV

DEL MANEJO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

ARTICULO 10. ORDENACION. Sin excepción, todo proyecto de extensión que se proponga celebrar la Universidad, deberá ser creado, codificado, identificado y ejecutado financiera y presupuestalmente por el Director del IDEXUD, quien es el Ordenador del gasto del fondo.

ARTICULO 11. FONDO ESPECIAL. Por medio del Fondo Especial de promoción de la Extensión y la Proyección Social, el IDEXUD podrá elaborar su presupuesto según la génesis u origen de los ingresos y el destino u objeto de los gastos.

ARTICULO 12. OBJETIVOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL. Será objetivos del sistema presupuestal:

- a. Facilitar la gestión de la Unidad Ejecutora y permitir a la Dirección delo (sic) IDEXUD toma de decisiones.
- b. Evaluar permanentemente los ingresos y los egresos, y la gestión de las (sic) Unidad Ejecutora.
- c. Regular y controlar las finanzas del IDEXUD, desde la perspectiva de la gestión presupuestal, contable y de tesorería.
- d. Producir la información para los órganos de administración, entes de control, proveedores de bienes y servicios y usuarios en general.

ARTICULO 13. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL. Los principios que regulan el Sistema Presupuestal Universitario son: Planificación, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialidad y Equilibrio.

- a. **PRINCIPIO DE PLANIFICACION.** El presupuesto del Fondo deberá guardar concordancia con el Plan de Acción de la Universidad, en lo que sea pertinente.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- b. **PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD.** El presupuesto del Fondo deberá incluir el estimativo total de sus ingresos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- c. **PRINCIPIO DE UNIDAD DE CAJA.** Con el recaudo de los aportes e ingresos, se atenderá la situación del Fondo de la Unidad Ejecutoria y de los centros de costo, para el pago oportuno de los compromisos adquiridos con cargo a su presupuesto.
- d. **PRINCIPIO DE PROGRAMACION INTEGRAL.** El programa presupuestal del Fondo deberá contemplar simultáneamente los gastos de funcionamiento y las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarias para su ejecución y operación.
- e. **PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD.** Las apropiaciones deben referirse a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.
- f. **PRINCIPIO DE EQUILIBRIO.** El presupuesto de gastos debe tener como base el presupuesto de ingresos y entre los dos debe existir equilibrio.

ARTICULO 14. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO. DE acuerdo con su destinación, los recursos financieros del Fondo se clasifican en:

- a. **Recursos con destinación específica:** Corresponde a los recursos recibidos por conceptos de órdenes, contratos, convenios y acuerdos y demás proyectos, para la realización de todas las actividades propias del Sistema de Extensión, en cualquiera de las modalidades establecidas en la presente reglamentación.
- b. **Recursos con destinación regulada.** Son los recursos que percibirá el Fondo, por concepto del ABI (Administración y Beneficio Institucional), generados por (sic) las actividades de extensión, asesoría e investigación (cuando en estos últimos así pacten), los rendimientos financieros generados por estos recursos, las transferencias que se realicen desde los Fondos generales de la Universidad, cuando sea del caso, los recursos generados por concepto de regalías o donaciones, en ejercicio de la gestión de extensión, así como los excedentes generados una vez liquidados cada uno de los proyectos de extensión.

(...)

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

ARTICULO 16. CLASIFICACION FINANCIERA DE LOS RECURSOS DEL FONDO.
De acuerdo con su destinación, los recursos del Fondo deberán ser distribuidos en los rubros que sean aprobados en los respectivos planes de cuentas establecidos para el Fondo.

El Fondo debe contar con un Plan presupuestal, un Plan Contable, un Plan de Tesorería y un Sistema de Centros de Costos para el manejo de sus recursos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 004 de 2013.

- a. *Del plan presupuestal. Los rubros presupuestales del Fondo, se ajustarán en lo que corresponda, al Presupuesto General de la Universidad, conforme a la estructura y requerimientos propios del Fondo. Así el presupuesto total de gastos deberá corresponder al presupuesto total de ingresos y en ningún*
- b. *Del plan contable. El plan de cuentas contable se ajustará a las normas contables que se adopten por la Contaduría General de la Nación y lo que la Universidad apropie para si en esta materia.*
- c. *Del plan de Tesorería. El plan de Tesorería, deberá ser estructura de acuerdo con las necesidades por las de la gestión de extensión y a los requerimientos propios de las obligaciones contractuales y el funcionamiento de su Tesorería, para el adecuado manejo de los recursos que se reciban en administración o por anticipado y será implementado por el Director de IDEXUD, como responsable del Fondo.*
- d. *Del Sistema de Centros de Costos. El Sistema de Centro de Costos del Fondo, controlar de manera identificar, registrar y controlar de manera independiente, efectiva y confiable la actividad contable del Fondo.*

Estos planes y sistemas serán implementados por el Director del IDEXUD, con la cooperación del jefe de la División Financiera de la Universidad, quien avalará su pertenecía y viabilidad.

ARTICULO 17. CAJA MENOR. *Para asegurar la sostenibilidad de la Caja Menor que se constituya anualmente para proyectos de extensión. El 10 % del valor de cada convenio deberá amparar presupuestalmente dichos gastos, los cuales deberá ser imputados con cargo al rubro "Gastos"- "Otros gastos" y subsidiariamente con cargo a l (sic) Rubro "Gastos Generales" de cada convenio, contrato o proyecto de extensión.*

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Los recursos de la Caja Menor atender las erogaciones generadas para cubrir gastos urgentes, imprescindibles, imprevistos o inaplazable, para la adecuada prestación del servicio, en cada proyecto que lo requiera y con cargo a sus mismo recursos y presupuesto que originan el gasto.

**CAPITULO V
ADMINISTRACION Y BENEFICIO INSTITUCIONAL**

ARTICULO 18. ADMINISTRACION Y BENEFICIO INSTITUCIONAL. *El manejo, cálculo, liquidación y apropiación del ABI (Administración y beneficio Institucional), que corresponde al reconocimiento económico percibido por la Universidad, en razón del aporte que representa su trayectoria académica y conocimiento acumulado, para garantizar el desarrollo de los proyectos de extensión ejecutados institucionalmente, deberá ceñirse en su totalidad a lo dispuesto en la normatividad que define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social.*

**CAPITULO VI
DEL CONTROL, EVALUACION Y SEGUIMIENTO**

ARTICULO 19. CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. *La evaluación y seguimiento de la gestión del IDEXUD y en especial del FONDO, estará a cargo del Comité Técnico, de los entes de control interno y externo, así como de la alta dirección de la Universidad". (Negrilla fuera de texto).*

Por medio de Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010 "Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas menores." En el que se establecieron los requisitos y los procedimientos para el manejo de las cajas menores³¹.

En desarrollo de este marco normativo, como deviene de relacionarse, fue a partir de octubre de 2012, que el Rector, autorizó la creación de la "CAJA MENOR PARA PROYECTOS DE EXTENSIÓN", nombrando como responsable de su manejo y administración al director del IDEXUD, se solicitó su creación el 29 de octubre de 2012.

³¹ Soportes hallazgo prf 70100-0037-21 testigo fl.511.

31 ENE 2025

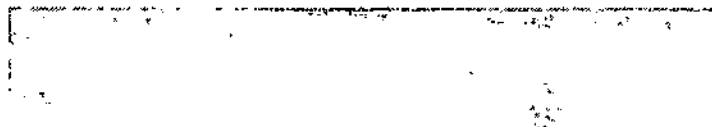
3255

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21



El funcionario que ejercía desde el 2012 como Contador en la Universidad, solicitó ante el Banco de Occidente la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de la citada "CAJA MENOR" en octubre 29 de 2012, fecha en la cual estaba encargado como Jefe de la División de Recursos Financieros de la UDFJC, cuenta bancaria identificada con el No.23008271-1 como pasa a verse:



Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21Tomado de Informe de Fiscalía³²

Cuenta bancaria que se abrió para una sola firma como pasa a verse:

The image shows two pages of a document, likely a passport or official form, with significant damage and cancellation marks. The top page features a large, diagonal 'ANULADO' (Cancelled) stamp in the upper right corner, and a smaller, rectangular 'ANULADO' stamp in the center. Below the central stamp, there is a line of text that appears to be a signature or name, possibly 'Miguel Ángel'. The bottom page also has a large, diagonal 'ANULADO' stamp in the upper right corner. Below this, there is a large, stylized signature or stamp that is difficult to decipher. At the bottom of the page, there is a line of text that appears to be a date or time, possibly '1974-12-14'. The document is heavily marked with lines, scratches, and other signs of wear, suggesting it is an old or damaged copy.

³² Carpeta 4 – Informe Fiscalía Testigo a folio fl. 491

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Tomado de Informe de Fiscalía³³

El uso de esta cuenta se inició mediante Orden de Pago No. 5695 de fecha octubre 229 del 2012 por la cual se ordenó el pago por el valor de \$ 24.380.000, cuyo objeto precisaba lo siguiente "Caja Menor en el marco del Contrato Interadministrativo No. 143-5-2011" como obra a folio 511 testigo CD carpeta EXPEDIENTE ELECTRÓNICO-BANCO DE OCCIDENTE³⁴.

De conformidad con los extractos bancarios obrantes en el EXPEDIENTE ELECTRÓNICO-BANCO DE OCCIDENTE³⁵, se advierte que esta cuenta se denominaba CAJA MENOR DE UDFJC y los recursos fueron depositados y utilizados en esta cuenta hasta el año 2019, por un valor de \$18,136,502,893.

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
 Extractos 2012	15/12/2020 8:54 p. m.	Documento Adob...	4.003 KB
 Extractos 2013	15/12/2020 8:58 p. m.	Documento Adob...	640 KB
 Extractos 2014	15/12/2020 9:02 p. m.	Documento Adob...	198 KB
 Extractos 2015	15/12/2020 9:03 p. m.	Documento Adob...	271 KB
 Extractos 2016	15/12/2020 9:04 p. m.	Documento Adob...	468 KB
 Extractos 2017	15/12/2020 9:05 p. m.	Documento Adob...	1.150 KB
 Extractos 2018	15/12/2020 9:07 p. m.	Documento Adob...	1.158 KB
 Extractos 2019	15/12/2020 9:09 p. m.	Documento Adob...	566 KB
 Extractos Tarjetas de Crédito 2019	15/12/2020 9:15 p. m.	Documento Adob...	724 KB
 Extractos Tarjetas de Crédito	15/12/2020 9:14 p. m.	Documento Adob...	1.185 KB
 Oficio Banco OCCIDENTE 05-03-2020	26/03/2020 5:49 p. m.	Documento Adob...	705 KB

Extractos bancarios -Tomados de CD³⁶

De esta cuenta creada únicamente para la Caja Menor de los proyectos de extensión, con manejo exclusivo del Director de IDEXUD, nunca se hizo el registro contable como cuenta correspondiente de Caja Menor, código 110502, sino que fue registrada en cuentas del orden.

De igual manera es claro, que el monto autorizado a transferir para dicha cuenta por parte de la Rectoría fue incrementado en menos de un año, pues mediante Resolución 603 del 3 de octubre de 2012 y certificación del banco con orden de

³³ Carpeta 4 – Informe Fiscalía Testigo a folio 491

³⁴ CD Folio 22

³⁵ CD Folio 22

³⁶ CD folio 22

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

pago No. 5695 de octubre 29 de 2012 de manera inicial fue por el 3 % del valor total de convenio.

Luego mediante Resolución 066 del 30 enero de 2013 fue incrementado a 6%. Posteriormente mediante Resolución 503 del 17 de septiembre de 2013 se incrementó el valor a transferir al 10% del valor de los convenios.

Desde esta fecha hasta el 20 de noviembre se acreditaron los siguientes movimientos en la División Financiera de la UDFJC, reporte presentado a esta entidad en la visita administrativa realizada el 20 de febrero de 2020, la cual fue incorporada como prueba en el auto de apertura el cual se evidencia en carpeta digital 4/acta de visita 2/tesorera y soportes:

☐ P14-536-537-538-539-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-5434-5435-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-7825-DEL-2013-CAJA MENOR
☐ P14-796-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-5436-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-7979-DEL-2013-CAJA MENOR
☐ P14-825-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-5440-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-7989-DEL-2013-CAJA MENOR
☐ P14-1037-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-5611-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-8148-DEL-2013-CAJA MENOR
☐ P14-1042-1043-1044-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-5695-DEL-2012-CAJA MENOR INDEXUD	☐ P14-8300-DEL-2013-CAJA MENOR
☐ P14-1067-1068-DEL-2013-DISTRITO CAJA MENOR CONV 139-2012	☐ P14-5996-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ RESOLUCION 605 DEL 2009 - CAJA MENOR
☐ P14-1070-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6011-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-1168-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6035-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-1383-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6147-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-1742-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6240-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-1787-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6241-DEL-2012-CAJA MENOR	
☐ P14-1788-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6378-DEL-2012-CAJA MENOR	
☐ P14-2231-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6391-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-2392-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6414-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-2395-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6415-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-2523-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6418-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-2903-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6422-DEL-2012-CAJA MENOR	
☐ P14-3179-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6520-DEL-2012-CAJA MENOR	
☐ P14-3725-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6542-6543-6544-DEL-2012-CAJA MENOR	
☐ P14-4397-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6597-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-4636-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6630-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-4637-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6635-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-4825-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6798-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-5101-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-7819-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-5133-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-7823-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-5373-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-7824-DEL-2013-CAJA MENOR	

Tomada carpeta digital 4/ acta de visita 2/tesorera y soportes

18 1 ENE 2013

3259

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Pero sólo hasta noviembre de 2013, que los recursos provenientes de los Convenios Interadministrativos, que celebraba la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, fueron administrados por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Esto porque mediante el Acuerdo 004 del 2013 del Consejo Superior Universitario y la Resolución 503 del 17 de septiembre de 2013, se dispuso en el artículo 10, como se citó párrafos atrás, que la Ordenación del gasto de todo proyecto de extensión sería creado, codificado identificado y ejecutado financiera y presupuestalmente por el Director del IDEXUD como ordenador del gasto. Como obra en ACTA DE ENTREGA DE SALDOS BANCARIOS Y CONTABLES, UNIDAD EJECUTORIA 02, CONVENIOS Y PROYECTOS DE EXTENSION³⁷, en el cual quedó sentado lo siguiente:

³⁷ CD A FOLIO 22 CARPETA Expediente electrónico- Banco de Occidente/187 Acta de entrega

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

II. ARGUMENTOS

Con el fin de cumplir con lo ordenado por el Consejo Superior de la Universidad en el Acuerdo 004 de 2013, y lo reglamentado por el señor Rector de la Universidad en la Resolución 503 de 2013, se hace necesario el traslado de los recursos de las cuentas bancarias y cuentas contables de Convenios, Contratos y Cursos de Extensión manejados por la División Financiera de la Universidad, al Director del IDEXUD como responsable del Fondo.

Para tal fin, se ha dispuesto el personal necesario tanto de la División Financiera como del IDEXUD para llevar a cabo la conciliación de saldos, Bancarios y Contables, y posterior entrega de los recursos correspondientes a los convenios y demás proyectos de extensión que se encuentran en curso o con saldos vigentes.

III. ANÁLISIS

Los diferentes análisis y depuraciones realizados en la División Financiera de la Universidad Distrital, han establecido diferencias entre los saldos contables acumulados de convenios y los saldos de bancos reportados en las cuentas bancarias a través de las cuales se ha manejado los recursos de convenios, contratos y demás proyectos de extensión.

Este análisis realizado, han permitido establecer los factores que han originado las diferencias y que pueden resumirse en los siguientes:

1. El manejo en una sola cuenta corriente bancaria de los recursos y giros de la mayoría de los convenios, estableciendo como único control, la asignación de códigos contables y códigos de recaudo, con los cuales se bautizaron contablemente los convenios. La cuenta principal aquí mencionada se abrió en el Banco de Colombia bajo el número 039-126250-77 en el año 2003.
2. Esta metodología siguió aplicándose con los recursos de otras entidades con las cuales se firmaron varios Convenios o contratos Interadministrativos, como es el caso de los convenios suscritos con la UAESP, en donde los recursos de los diez (10) convenios se manejaron a través del Banco BBVA en una sola cuenta bancaria, o los recursos de los cinco (5) convenios de Computadores para Educar, que se manejaron en su totalidad a través de cuenta de ahorro del Banco de Colombia.
3. Al comparar los saldos de cada una de las cuentas bancarias contra la sumatoria de los convenios manejados en ellas, se determinó que en

Tomado de CARPETA/Expediente electrónico- Banco de Occidente/187 Acta de entrega

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

algunas no coincidían los saldos cotejados, hecho que se evidencian a manera de ejemplo, al comparar el saldo total que reporta la cuenta corriente No. 039-126250-77 de Bancolombia contra el total acumulado de los convenios que allí se han venido manejando, según el inventario de convenios que se realizó en la División Financiera.

4. El proceso de depuración ha presentado varias etapas, entre ellas el levantamiento de información que permitiera obtener un inventario de los convenios existentes y sus respectivos saldos; determinación de las cuentas bancarias a través de las cuales se manejaron los recursos, y el diseño e implementación de una matriz de control de convenios a través de la cual se inició el registro de ingresos y gastos, permitiendo el seguimiento de los saldos de convenios y la verificación de los registros contables reportados.

5. Desde el inicio del manejo de los recursos de Convenios que data aproximadamente del año 1998, no se cargaron contablemente a los convenios los rendimientos y gastos financieros, pues se registraron en cuentas contables diferentes a la de los Convenios o Contratos Interadministrativos. Estas diferencias están siendo analizadas, revisadas y clasificadas, para tener el soporte contable y el valor definitivo, lo cual que permitirá establecer en que cuantía han afectado los saldos de convenios y como han incidido en la diferencia que se presenta entre saldos contables y los saldos de Bancos.

6. A través de la cuenta corriente 11100503 de Bancolombia, se giraron Órdenes de pago cuyos recursos se encontraban en otras cuentas bancarias, quedando pendiente las transferencias o reintegros a dicha cuenta; los giros realizados por esta cuenta generaban gravámenes financieros y otros gastos financieros, los cuales afectaron los saldos bancarios pero no los saldos contables y presupuestales de los convenios que allí se manejan.

7. Las cuentas bancarias de convenios mantenían numerosas partidas conciliatorias, por falta de información y seguimiento a los ingresos provenientes de convenios y por error en los registros de giros, llevando a reflejarse contablemente saldos bancarios no ajustados a la realidad, lo cual unido a la falta de soportes, ha dificultado la labor de depuración.

8. Actualmente los recursos de Convenios se manejan en 35 cuentas bancarias, con un inventario de 725 Convenios, contratos y cursos de extensión. Adicionalmente se incluye en el proceso, la cuenta de ahorros No.039-396433-88 abierta desde 2007 con parte de los recursos que se encontraban en la cuenta corriente de Bancolombia 039-126250-77, los

Tomado de CARPETA Expediente electrónico- Banco de Occidente/187 Acta de entrega

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

vez que se obtuvieron con los recursos depositados en esta cuenta bancaria.

Desde la Tesorería se ha venido participando en algunos procesos de depuración, analizando el origen de las diferencias y las posibles metodologías a aplicar, como soporte para la culminación de este proceso; se inició con la revisión de las conciliaciones bancarias y la verificación y cotejo de las partidas registradas como ingresos por identificar y saneando contablemente los ingresos que fueron identificados,

realizando los ajustes originados por registros errados. Esto permitió ir contando con saldos bancarios depurados y facilitar el cotejo de saldos de convenios. El resultado de la depuración igualmente dio la base para establecer mecanismos de control y registro oportuno de ingresos de Convenios.

El alto volumen de los registros históricos de las subcuentas contables liquidadas y las vigentes en las cuales se han registrado los movimientos de Convenios, ha hecho dispendioso para la División Financiera, la labor de conciliación de los registros contables vs movimientos bancarios. Al corte de Octubre 31 de 2013, se han analizado veintisiete (27) cuentas bancarias que incluyen los recursos de los convenios. Sin embargo, aún persisten diferencias que deben ser analizadas, por tal razón la responsabilidad del IDEXUD en este aspecto, consistirá en continuar el proceso de depuración y análisis de los saldos de las cuentas bancarias y contables que aún presentan diferencias, toda vez que es un proceso que requiere tiempo y personal dedicado exclusivamente a esta labor, pero que a la vez, no puede entorpecer el proyecto y las labores que debe iniciar el IDEXUD en el menor tiempo posible, bajo la nueva normatividad que cubre el *Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*.

Por parte de la División Financiera, se analizará la necesidad de programar reunión del Comité de Sostenibilidad Contable, para llevar a consideración la aprobación de los ajustes de partidas depuradas que por su naturaleza requieran se aprobadas en este Comité.

ANÁLISIS CONCLUYENTES:

Con base en las precisiones arriba descritas, el proceso de entrega de los recursos de Convenios por parte de la División de Recursos Financieros hacia el IDEXUD, se realiza con los saldos que reporta el Sistema Contable al 31 de Octubre de 2013 (Anexo 1) y con base al resultado de los análisis y depuraciones ya realizadas (ver anexos).

Tomado de CARPETA Expediente electrónico- Banco de Occidente/187 Acta de entrega

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

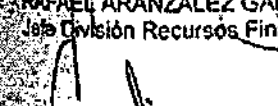
FECHA CONTABLE	SALDO A 31/12/2013	SALDOS CONTABLES	DIFERENCIA CONTABLE VS BALANCE	RETENCIONES A REINTEGRAR A U.D.	INT. GNP	CAP AL 31/12/2013	DIFERENCIA REAL CONTABLE VS INT. GNP Y CAP
11/12/00	1 018 249 727,20	4 134 453 005,10	3 116 203 277,90	50 620 000	(142 735 677)	25 132 270	(2 551 656 679)
11/12/01	1 067 600	0	1 067 600				10 429 223
11/12/02	121 831 242,32	131 369 100,92	9 537 858,60				94 944 705
11/12/03	9 502 000 000	9 638 721 000	136 721 000				40 5 818
11/12/04	22 321 854 000	14 777 114 000	7 544 740 000				8 047 450
11/12/05	8 035 000 000	4 399 528 000	3 635 472 000				3 042 109
11/12/06	8 042 000 000	3 000 000 000	5 042 000 000				1 01 146 187
11/12/07	8 042 000 000	5 795 730 000	2 247 270 000				1 273 378
11/12/08	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495
11/12/09	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495
11/12/10	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495
11/12/11	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495
11/12/12	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495
11/12/13	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495
11/12/14	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495
11/12/15	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495
11/12/16	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495
11/12/17	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495
11/12/18	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495
11/12/19	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495
11/12/20	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495
11/12/21	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495
11/12/22	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495
11/12/23	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495
11/12/24	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495
11/12/25	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495
11/12/26	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495
11/12/27	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495
11/12/28	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495
11/12/29	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495
11/12/30	8 042 000 000	2 000 000 000	6 042 000 000				50 753 495

3 316 316 316

Autorizar a los Jefes de las Secciones de Tesorería y Contabilidad, para realizar los traslados, ajustes y registros necesarios para dar cumplimiento a esta propuesta.


RODOLFO BARRALÓN CALDERÓN
 Director


RAFAEL ARANZÁLEZ GARCÍA
 Jefe División Recursos Financieros


ALVARO MAHECHA RANGEL
 Jefe Sección de Contabilidad


ROBERTO VERGARA PORTELA
 Vicerrector Administrativo y Financiero


WILMAN MUÑOZ
 Director IDEXNO


JACQUELINE ORTIZ ARENAS
 Tesorera General

7 9 NOV 2013

Tomado de CARPETA Expediente electrónico- Banco de Occidente/187 Acta de entrega

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Como quedó sentado líneas atrás, por medio del Acuerdo 04 de 2013 proferido por el Consejo Superior de la UDFJC y la Resolución 503 de 2013, se le entregó al IDEXUD no sólo el 10 % de los recursos provenientes de los Convenios con destino a la Caja Menor, si no la administración del recaudo proveniente del reconocimiento económico que se constituye en el Beneficio Institucional³⁸. Este Beneficio Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la misma Resolución, correspondía, a *“los Recursos con destinación regulada. Son los recursos que percibirá el Fondo, por concepto del ABI (Administración y Beneficio Institucional), generados por (sic) las actividades de extensión, asesoría e investigación (cuando en estos últimos así pacten), los rendimientos financieros generados por estos recursos, las transferencias que se realicen desde los Fondos generales de la Universidad, cuando sea del caso, los recursos generados por concepto de regalías o donaciones, en ejercicio de la gestión de extensión, así como los excedentes generados una vez liquidados cada uno de los proyectos de extensión”*.

De modo que queda claro, que el IDEXUD administraba los recursos correspondientes a los Convenios Interadministrativos, realizando el descuento para caja menor, de los gastos generales, así como el reconocimiento económico destinado para el Beneficio Institucional, administración y disposición de los recursos que se encontraba reglada.

Controles.

De igual manera, en los actos administrativos se dejaron los siguientes controles para manejo de dichos recursos:

³⁸ “al reconocimiento económico percibido por la Universidad, en razón del aporte que representa su trayectoria académica y conocimiento acumulado, para garantizar el desarrollo de los proyectos de extensión ejecutados institucionalmente. Una vez analizada la distinción de este tipo de recursos, en el artículo 15 del citado Acuerdo se establece que por cada proyecto debe destinarse un porcentaje mínimo de beneficio institucional (ABI), cuya causa se deriva como contraprestación de los servicios prestados equivalente a un 12% del valor aportado por el contratante al contratado, que para el caso objeto de estudio le corresponde a la UDFJC y al IDEXUD.

La ganancia obtenida en calidad de (ABI) que equivale a un mínimo de 12% del valor aportado por el contratante debe ser distribuida y liquidada por el IDEXUD de la siguiente forma: 1. Un 40% para apalancar el presupuesto del IDEXUD. 2. Un 60% para la UDFJC.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Mediante a Resolución 057 de 2013³⁹ de fecha 25 de enero el **Control Financiero por parte de la División de Recursos Financieros**⁴⁰.
- Por medio del Acuerdo No. 004 de 2013 del 22 de agosto de 2013, se dispuso que el **Comité Técnico** era un control de carácter consultivo, conformado por el Rector o su delegado, el Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado, el Vicerrector Académico o su delegado, un Decano designado por el Consejo Académico y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control⁴¹.
- En la Resolución No. 503 de 2013 de fecha 17 de septiembre de 2013, el seguimiento Financiero a cargo del Director del IDEXUD⁴²; **un seguimiento y consolidación de la información financiera a cargo de la División de Recursos Financieros de la Universidad así como de la Sección de Contabilidad de la Universidad**⁴³.

De modo que se previeron controles para el manejo de estos recursos, tanto desde la Rectoría, como de la División Financiera y de Contabilidad, además de precisar que el manejo de los mismos, se debía realizar atendiendo a lo dispuesto normativamente para la Universidad, esto es en relación con el manejo de la Caja Menor de conformidad con la Resolución No. 196 del 19 de marzo de 2010, dando

³⁹ Pruebas 037-21 punto 511

⁴⁰ ARTICULO 2. CONTROL FINANCIERO. La División de Recursos Financieros expedirá mediante circular los procedimientos requeridos para la correcta creación, asignación y ejecución y asignación de Códigos Financieros y presupuestales de los proyectos de extensión, a que se refiere el artículo anterior.

⁴¹ Artículo 5. Comité Técnico. El Ordenador del Gasto del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social contará con un Comité Técnico Asesor el cual actuará como órgano consultivo en el desarrollo de la ordenación el gasto aquí delegada, y el cual estará conformado por el señor Rector o su delegado, el Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado, el Vicerrector Académico o su delegado, un Decano designado por el Consejo Académico y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control.

⁴² Artículo 9. Del seguimiento financiero: La ejecución y control financiero del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad estará a cargo del Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

⁴³ ARTICULO 19. CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La evaluación y seguimiento de la gestión del IDEXUD y en especial del FONDO, estará a cargo del Comité Técnico, de los entes de control interno y externo, así como de la alta dirección de la Universidad".

PARÁGRAFO PRIMERO: La Sección de Contabilidad de la Universidad, coordinará lo de su competencia, para el acopio, el registro y la consolidación de la información contable que requiera, en especial para los reportes legales que así lo ameriten. Sin embargo, la División de Recursos Financieros de la Universidad coordinará el seguimiento de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información financiera a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

cumplimiento a los principios del Régimen de Contabilidad Pública y al Plan General de Cuentas adoptados mediante la Resolución No. 354 de 2007, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno adoptado mediante la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, así como la Doctrina emitida mediante Concepto 20122000010781 del 25 de abril de 2012, por la Contaduría General de la Nación, lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 061 de 2007, que reglamenta el funcionamiento de "CAJAS MENORES", así como la Resolución 196 del 19 de marzo de 2010 y en relación con el Beneficio Institucional lo ordenado en el Acuerdo 004 de 2013 y la Resolución 503 de 2013.

Pero se advierte de las pruebas arrojadas al plenario la ausencia de dichas actuaciones.

Cuenta corriente No. 230082711 de Caja Menor.

Por medio de Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010 "*Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas menores.*" En el que se establecieron los requisitos y los procedimientos para el manejo de las cajas menores⁴⁴.

En dicha resolución se dispuso que las cajas menores son fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos de la Universidad y su finalidad es atender erogaciones de menor cuantía, que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables, necesarias para la buena marcha de la administración.

Respecto al funcionamiento y manejo de la caja menor se dispuso:

⁴⁴ Soportes hallazgo prf 70100-0037-21 testigo fl.511

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

REQUISITOS PARA EL PRIMER GIRO DE LA CASH MENOR. El primer giro constituye el inicio o poscierre de la Caja Menor, para el cual se requiere:

- a) Que se haya expedido el certificado de disposiciones presupuestales previas, el cual debe expedirse por el monto correspondiente a la suma del valor de la apertura y la proyección del número de transacciones que se pretenden realizar durante el año, respetando los límites de los cuantiles establecidos en la Resolución de Contratación.
- b) Que exista acto administrativo de constitución de las Cajas Menores, expedido por el Rector.
- c) Que se haya producido el acto administrativo mediante el cual se nombra al responsable del manejo y administración de la Caja Menor. Este requisito puede ser incluido en el mismo acto administrativo de constitución.
- d) Que el responsable de su manejo y administración tenga póliza de manejo vigente, aprobada con anterioridad al primer giro, amparando el monto total de la Caja Menor.
- e) Que se hayan verificado los trámites bancarios pertinentes, si su manejo se realiza a través de una cuenta corriente, entre ellos:
 - Certificación de existencia del 4 por mil
 - Autorización de apertura
 - Si la cuenta bancaria es diferente a la del año anterior, ésta debe ser idéntica.

FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CASH MENOR. De acuerdo con la normatividad vigente, se designará a un funcionario responsable de la Caja Menor, el cual estará debidamente autorizado mediante acto administrativo del Ordenador del Gasto y deberá ser amparado mediante póliza de manejo ante una entidad responsable debidamente reconocida por el Estado, la cual debe cubrir el 100% del monto del fondo de Caja Menor establecida.

Los funcionarios responsables de las Cajas Menores actuarán bajo la supervisión del Jefe de la División de Recursos Financieros, procediéndose a la entrega de fondos y documentos mediante cheque y libro.

El funcionario designado para esta labor deberá estar habilitado y capacitado para su adecuado manejo. De preferencia este empleado debe ser designado al Jefe de Asesoría, Tesorero, Jefe de Contabilidad, o quien desempeñe actividades de control de la Universidad. Un funcionario no podrá manejar más de una Caja Menor.

La facultad para ordenar un gasto está en cabeza del Señor Rector quien podrá delegarla en funcionarios del nivel directivo y será ejercida teniendo en cuenta los nombramientos consignados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. Tanto los ordenadores de gasto como los responsables del manejo de las Cajas Menores responderán disciplinaria, civil, tributaria y penalmente por

UNIVERSIDAD NACIONAL
FACULTAD DE CIENCIAS 196 19 MAR 200

(Concepto y Monto), el monto líquido pagado, el la fecha del pago, el documento de Monto y el NET del beneficiario y los demás datos que se consideren necesarios.

COMPROMISOS. Para efectos de la comprobación de cada gasto las facturas, recibos, cheques y demás documentos que expida el proveedor o el prestador del servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las facturas, recibos y demás comprobantes en la medida de las posibilidades, deben estar elaborados en original y contener los siguientes datos mínimos:
 - Nombre, apellido o razón social del vendedor e identificación con número de NIT o cédula de ciudadanía
 - Nombre, apellido e identificación del adquirente de los bienes o servicios
 - Lugar y fecha de expedición del comprobante
 - Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva
 - Detalle y especificación del gasto
 - Valor del servicio o bien

Nota 1: Los recibos expedidos por registradores de los establecimientos comerciales debidamente autorizados, se aceptarán de acuerdo a su diseño particular, siempre y cuando cumplan con lo en pie en el Anexo 1 (Anexo) para estos eventos.

Nota 2: Los pagos por servicios de transporte en labores de mensajería deberán acompañarse con los planillos diseñados para evidenciar la diligencia, en donde se constata la fecha, entidad y valor, entre otros aspectos.

- b) Los documentos no podrán presentar enmendaduras o tachones.
- c) Cuando se adjunten documentos devolutivos se debe garantizar el ingreso a la bodega o albañil, mediante los documentos establecidos para tal fin.
- d) Los elementos devolutivos, así como con fondos de Caja Menor serán entregados al usuario y el jefe de Almacén hará el inventario respectivo en su cuenta.
- e) Cuando sea estrictamente necesario que una compra la realice un funcionario distinto al responsable de la Caja Menor, tal movimiento deberá reportarse a través de recibos provisionales, los cuales serán remplazados por el o los comprobantes definitivos y liquidaciones dentro de los (2) tres días hábiles siguientes al desembolso. En caso contrario la responsabilidad total de la compra recaerá sobre el funcionario que firmó el recibo provisional y se procederá a determinar la correspondiente responsabilidad (ver anexo 2).

Firma del Rector/Proctor

DE LAS FACILITACIONES. Así se podrán recibir los fondos de la Caja Menor en siguientes casos:

1. Realizar compras de un mismo elemento o servicio, en una misma fecha.
2. Subvenciones con destino a entidades pertenecientes a la Universidad Nacional, y a dependencias o entes a la cual está adscrita la Caja Menor.
3. Realizar cualquier pago por concepto de cheques.
4. Cambiar cheques o cheques prepagados.
5. Efectuar pagos de servicios públicos.
6. Pagar gastos que no cubren los documentos soporte exigidos para su legalización.
7. Comprar elementos cuya existencia esté comprobada en las bodegas y depósitos de la entidad adscrita en el área geográfica donde funciona la respectiva Caja Menor.
8. Contratar obligaciones a crédito.
9. Efectuar desembolsos que no formen parte del pago del gasto según en el caso de traslado.
10. Menor ingresos por obligaciones adquiridas con anterioridad a la creación de la entidad de destino para el presupuesto para la constitución de la Caja Menor, por cuanto resultan impositivos de asumir con los recursos de esta asignación.

DEL REMBOLSO. Los reembolsos se harán en la medida de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el presupuesto para el periodo, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un tercio por ciento (33%), lo que ocurra primero, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1712 de 2014.

En el momento de designar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un control de rendición y del libro.

SOLICITUD DE REMBOLSO. La solicitud de reembolso se efectuará una vez al mes en la medida de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el presupuesto para el periodo, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un tercio por ciento (33%), lo que ocurra primero, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1712 de 2014. Se hará a través del formato diseñado para el efecto, el cual llevará anexo las facturas, recibos, comprobantes de ingreso al almacén y demás soportes con la firma del responsable de la caja, que justifique el gasto.

La Universidad podrá al responsable del manejo de la Caja Menor el valor neto resultante del valor total de los comprobantes y gastos efectuados en el periodo, disminuido en el valor de los gastos antes restados, los cuales deberán ir relacionados en el formato de reembolso y en los anexos para efectos del Trámite que el Rector o quien lo reemplace a los entes

UNIVERSIDAD NACIONAL
FACULTAD DE CIENCIAS 196 19 MAR 200

beneficiarios, se entregará presente la mencionada en este manual, en el punto 4.2 Funciones de responsabilidad.

Los documentos soporte del evento se podrán o numerarán en forma independiente y numerados, teniendo en cuenta que la expedición de ellos debe corresponder al periodo del presupuesto solicitado. Deben presentarse los siguientes requisitos:

1. Que los gastos se refieran al objeto y funciones de la entidad y se ajusten estrictamente, conforme al fin para el cual fueron programados los compromisos de los rubros presupuestales.
2. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de contratación.
3. Que los documentos presentados sean los originales, tengan el nombre y razón social, el número del documento de identidad o NIT, el objeto, la cantidad y se encuentren firmados por los adquirentes en el caso que lo ameriten.
4. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está registrando.
5. Que el gasto se haya efectuado después de haberse consignado o reembolsado la Caja Menor según el caso, excepto los gastos inmediatos y provisionales, gastos de emergencia por mensajería y por procesos de contratación y pago.
6. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto General del Presupuesto General.

El formato de solicitud de reembolso deberá incluir como mínimo:

- a) Identificación de la Caja Menor para la cual se solicita el reembolso.
- b) Cargo del funcionario responsable.
- c) Periodo que cubre el reembolso.
- d) Relación consecutiva de los comprobantes de ingreso indicando:
 - Número del comprobante
 - Nombre del proveedor
 - Número del documento soporte (factura, recibo, Ticket de Registrador, entre otros)
 - Imputación presupuestal
 - Valor bruto de la compra o servicio
 - Valor de los descuentos disminuyendo su naturaleza y porcentaje aplicado (descuento en la fuente o fuera de fuente, retención en la fuente de industria

Firma del Rector/Proctor

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- y Comercio y retención en la fuente sobre el valor agregado IVA, entre otros)
- Valor neto (valor bruto de la compra o servicio menos el valor de los descuentos)
 - El valor total de las columnas: Valor bruto, descuentos, valor neto.
 - Valor a recomponer en IVA y números (Corresponde al valor neto)
 - Resumen presupuestal y cartilla de acuerdo con la imputación individual de cada compra.
 - Firma de ordenador y del responsable de la Caja Menor.
- a) La cuenta de reembolso, con todos sus soportes originales, la presentará el funcionario responsable del pago ante el ordenador del gasto, quien con su firma autorizará el reembolso correspondiente.
- La solicitud de reembolso se hará en original y las copias necesarias para efectos de archivo, controlando y control según los procedimientos internos establecidos por cada órgano, dependencia o entidad.

CIRCULO DEL REEMBOLSO. Una vez turnados los datos para la aprobación del reembolso, el Tesorero, Pagador o quien haga sus veces, con base en la Orden de Pago o documento equivalente, girará el valor a reintegro de la Caja Menor, según el nombre de la Dependencia a la que pertenece para que sea consignado en la cuenta corriente de reembolso.

LEGALIZACIÓN DEFINITIVA. Cada vez que la Caja Menor opere únicamente durante una vigencia fiscal (ANUO), se legalizan definitivamente en las fechas que establece la Dirección Distrital de Tesorería y en cada caso antes del 25 de diciembre del año fiscal respectivo.

Para el efecto, el Apoderado Responsables de la Caja Menor presentará una relación de los gastos efectuados en la forma establecida por la administración, anexando los comprobantes de pago hasta la fecha de cierre, los recibos de consignación expedidos por la misma Tesorería o por la entidad bancaria autorizada para tal fin, en donde conste el reintegro de los dineros no utilizados.

En la liquidación se deben tener en cuenta las formalidades establecidas para gestionar un reembolso corriente, se deberá consignar en cada momento una nota reservada que se otorga de la LEGALIZACIÓN DEFINITIVA SIN SITUACIÓN DE FONDO, por lo tanto no habrá lugar a reembolso de dinero.

El responsable responderá fiscal y contablemente por el cumplimiento en la oportuna liquidación de la Caja Menor, y por el manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

La liquidación definitiva de la Caja Menor al finalizar cada vigencia, no incluye volver la cuenta corriente ante el Banco respectivo, ésta quedará con saldo cero (00) y puede subsistir en la vigencia siguiente para los fines antes mencionados, la cuenta es responsabilidad de la Caja Menor en la vigencia siguiente se hará recaudación en nuevo registro del nombre y de la firma ante la entidad bancaria, con base en los datos estadísticos del caso.

Se deberá tener la cuenta corriente, en el evento que la Caja Menor se cancele en forma definitiva o cambie su denominación.

CANCELACIÓN DE UNA CAJA MENOR. Cuando se considere que el funcionamiento de una Caja Menor es innecesario o inconveniente, esta podrá ser cancelada por decisión de la misma entidad que ordenó su constitución por voluntad propia o a petición de autoridad competente.

La cancelación se efectuará mediante resolución después de haberse agotado todos los gastos que se hubieran realizado, de acuerdo con los procedimientos descritos en el presente manual.

CONTROL. La Oficina de Control Interno de la Universidad o quien haga sus veces velará por el cumplimiento de las disposiciones administrativas, las que por ello se otorga la responsabilidad que compete al responsable del manejo y al ordenador del gasto de la Caja Menor, para adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos.

VIGILANCIA. Los Ordenadores y los Funcionarios responsables de las Cajas Menores deberán adoptar controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos independientemente de las evaluaciones que le compete al auditor a la Oficina de Recursos Financieros y a la Oficina Asesora de Control Interno.

DE LA APERTURA DE LOS LIBROS. Los funcionarios responsables presentarán a la apertura de los libros en donde se consignarán claramente las operaciones de Bancos y de Intero que afectan la Caja Menor incluyendo toda imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.

Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondientes, la División de Recursos Financieros deberá efectuar aquellos períodos y períodos, independientemente de la verificación por parte de los órganos de auditoría o control interno.

Los libros de Bancos y de Efectivo, refinanciados por la División de Recursos Financieros, se podrán hacer mediante cualquier equilibrio en libro los saldos según liquidación mensualmente al momento de hacer los términos. El manejo de los saldos debe ser claro.

UNIVERSIDAD DISTRICTAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

186 19 MAR 2020

LIBRO DE BANCOS	
Se debe tener en cuenta: • Los fondos recibidos • Los ingresos recaudados por la Tesorería • Las Compras • Los reintegros mensuales • Las devoluciones mensuales • El valor de los retiros de caja • Los recibos a que haya lugar	Se debe tener en cuenta: • Los pagos efectuados en cheque • Los pagos con cheque a ser liquidados en el banco • El valor de los retiros de caja por cheque y reintegros mensuales • El monto del saldo por cierre del período fiscal • Los pagos a que haya lugar
Deben estar en cada libro en las columnas de DETALLE lo siguiente:	
Si es ingreso, el número del cheque o comprobante. Si es ingreso, fecha, nombre del beneficiario, concepto y valor, número de comprobante y número de cheque.	

LIBRO DE EFECTIVO	
Se debe tener en cuenta: • Los valores que se ingresan de la Tesorería • Cuentas para los reintegros de efectivo • Los retiros a que haya lugar	Se debe tener en cuenta: • Los pagos en efectivo por la compra de bienes y servicios • Las consignaciones a la cuenta corriente • El monto al final de cada período fiscal • Los retiros a que haya lugar

DE LA AUDITORÍA. Los recursos ingresados a través de las Cajas Menores deben estar en cuenta de responsabilidad y custodia del gasto público, ordenados por la Ley 617 de 2000 y demás normas vigentes.

DE LAS FIANZAS Y GARANTÍAS. Los Ordenadores del Gasto deberán constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público que se manejen a través de las Cajas Menores.

DE LA RESPONSABILIDAD. Los servidores públicos a quienes se les atribuyen recursos del Tesoro Público, para efectuar pagos por Caja Menor, se harán responsables por el cumplimiento por el incumplimiento en la liquidación oportuna y por el manejo de este dinero, en períodos de las acciones legales a que hubiere lugar.

La cuenta corriente No. 230082711 del Banco de Occidente, fue abierta con la finalidad para caja menor como pasa a verse:

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21


Banco de Occidente
NTN 990.000.000-1

Estado de Cuenta - CUENTA CORRIENTE

UNIDAD DISTRITAL CAJA MENOR
CR 7 8 45 - 51 P 5 7
BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

CUENTA No. 230-08271-1
FECHA DE CORTE: 30/01/2015

RESUMEN		SOBREGIRO	TASA E.A.
SALDO ANTERIOR	14.722.949,00	Tasa Primer Día	28,04%
+ O CREDITOS	15.036.630,00	Tasa Mora	28,50%
- O DEBITOS	2.061.400,00		
SALDO ACTUAL	29.301.800,00		
SALDO PROYECTADO	29.301.800,00		

No compare información que a partir del 25 de Enero 2015, su oficina CHCC retornará a su sede habitual y reubicada, ubicada en la Carrera 15 No 53 A-48 PBX 7470468. Horario de Atención: Lunes a Viernes y Fin de Més. de 8:30 a.m. a 3:30 p.m. Visitas:

Señor contribuyente, lo invitamos a cancelar el Impuesto de Rendimiento en la Puente del 10 al 29 de Febrero 2015, según el último día de su bit en nuestra oficina. Ingrese a la página www.bancomodocidente.com.co para ver a la campaña EXTRACTION DIGITAL.

Se evidencia que la cuenta corriente No. 230082711 del Banco de Occidente, no fue relacionada en el Acta de entrega, no obstante, desde noviembre de 2012 hasta esa fecha, a esa cuenta, se le realizaron los giros de los recursos de caja menor dispuesto en las Resolución No. 603 del 03 de octubre de 2012, Resolución 057 de 2013⁴⁵ de fecha 25 de enero y la Resolución No. 066 del 30 de enero de 2013. Giros ordenados por el jefe de la División Financiera y realizados por la Tesorería.

Los giros realizados durante las vigencias 2012, 2013 y 2014, con destino a la "CAJA MENOR" y la correspondiente cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, fueron registrados como uno más en las cuentas del Pasivo (cuentas 291090 y 242590) y Cuentas de Orden (8390900103 y 891590) de la contabilidad de la UDFJC y no en la cuenta del Activo código 110502 "CAJA MENOR", dispuesta en el Plan General de Contabilidad, ocultando la existencia de dicha cuenta e incumpliendo los principios del Régimen de Contabilidad Pública y el Plan General de Cuentas, adoptados mediante la Resolución No. 354 de 2007.

Pero a partir de 2015, no existen registros contables de las transacciones realizadas a través de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente - "CAJA MENOR PARA PROYECTOS DE EXTENSIÓN" pese a que fue aperturada a nombre de la UDFJC, estuvo activa hasta el 2019 y allí se venían depositando cuantiosos recursos. Pero es claro que tampoco existió control y seguimiento sobre estos recursos.

Con esta omisión en el registro contable se ocultó la existencia de la Caja Menor y la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente habilitada para su manejo,

⁴⁵ Pruebas 037-21 punto 1

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 28 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

con el agravante que no fue reportada en la plataforma de Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, ni tampoco se efectuó el seguimiento por parte de los responsables al manejo y funcionamiento de la Caja Menor referente a: destinación, manejo del dinero, apertura de libros, pagos de caja menor, reembolsos, cierre anual, arqueos de caja; entre otros, contemplados en el Decreto Distrital No. 061 de 2007, que reglamenta el funcionamiento de cajas menores, ni los contemplados en la Resolución de Rectoría No. 196 de 2010; hechos que facilitaron la presunta apropiación indebida y desviación de los recursos allí depositados.

En el Acuerdo No. 004 de 2013, se estableció la obligación a cargo del Director del Instituto, de implementar y poner en funcionamiento un Sistema de Información Contable por Centros de Costos en el IDEXUD, para identificar, registrar y controlar de manera independiente la actividad contable del Fondo, así como la emisión de informes para la consolidación de la información del Instituto con los Estados Financieros de la Universidad Distrital, de conformidad con las normas que regulan la materia.

Así mismo, el artículo 11 del citado Acuerdo estableció: ***"Del manejo contable: La Contabilidad del Fondo y en general del Instituto se hará de acuerdo a las normas que regulan la gestión contable y se llevará por el funcionario que designe el director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ciñéndose en todo a los principios de contabilidad generalmente aceptados."*** Negrilla fuera de texto.

No obstante lo anterior, la División de Recursos Financieros y la Sección de Contabilidad de la UDFJC y el IDEXUD, en la presente causa fiscal, no aplicaron las normas y principios contables de general aceptación para el registro de las operaciones financieras generadas en el manejo de los recursos de caja menor, razón por la cual, no existen informes contables, que permitieran identificar la existencia de: Caja Menor, Avances, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Ingresos, Gastos, entre otras.

La citada omisión por parte de los responsables de la información financiera y contable tanto del IDEXUD como de la UDFJC, permitió que se hayan apropiado recursos públicos destinados a la Caja Menor para proyectos de extensión, correspondientes al 10% del total de cada contrato y convenio suscrito durante las

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

vigencias 2012 a 2019, en razón a que no se efectuó su registro en la cuenta dispuesta en el Plan General de Contabilidad Pública, Código 110502 Caja Menor y por ende, tampoco realizó la afectación contable de la Cuenta Corriente No. 230082711 del Banco Occidente, habilitada para su manejo. De modo que se evidencia una inadecuada administración de los recursos por parte del IDEXUD y sin ningún control y seguimiento por parte de las áreas responsables de la UDFJC, siendo evidente el menoscabo patrimonial ocasionado.

De conformidad con los extractos bancarios obrantes en el EXPEDIENTE ELECTRÓNICO-BANCO DE OCCIDENTE⁴⁶, se advierte que esta cuenta denominaba CAJA MENOR DE UDFJC se estableció el ingreso en esta cuenta hasta el año 2019, \$18,136,502,893, así como erogaciones de recursos por la misma cuantía, entre las vigencias octubre de 2012 a enero de 2019⁴⁷ como obra en Expediente electrónico- banco de Occidente/ Carpeta 190 Oficio Banco de Occidente extractos 2012 a 2019.

Beneficio Institucional.

En relación con el **Beneficio Institucional** que se manejaba en la cuenta de ahorros No. 005631212 del Banco Helm Bank (hoy ITAU), esto es los recursos del 60% fueron liquidados por el director del IDEXUD se realizaron consignaciones a la cuenta corriente No. 230082711 del Banco de Occidente, la cual se manejaba de manera autónoma e independiente, pese a ser recursos propios de la UDFJC, sobre los cuales la ordenación del gasto era del rector.

En la Administración se consignaron los recursos del 60% desde enero de 2014 a octubre de 2018, siendo claro que el IDEXUD no trasladó los recursos del 60% del **Beneficio Institucional a la UDFJC, por lo cual se dejaron de percibir más de \$4,000 millones de este beneficio que le pertenecía a la UDFJC**, los cuales se manejaban en la Cuenta de ahorros del Banco ITAU No. 00563121-2: valiéndose del manejo autónomo que el Instituto tiene de la Cuenta Corriente No. 230082711 del Banco Occidente toda vez que desde el IDEXUD se adoptó de hecho, no en derecho, la decisión de administrar y disponer de estos recursos.

⁴⁶ 196 Orden de Pago 5695-2012.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

De igual manera es claro, que estas cuentas fueron autorizadas por el Rector para el manejo exclusivo de los directores del IDEXUD, quienes debieron realizar el traslado de estos recursos a la Tesorería General de la UDFJC, para su incorporación a su presupuesto de modo que con ello se dispusiera de la inversión requerida.

La disposición de estos recursos y el cabal cumplimiento de las normas previstas estaban en cabeza del rector, así como del Comité técnico y los controles que se ejercieran desde la División Financiera y Contable: luego este 60% del valor de los recursos del beneficio que por mandato legal, eran de la órbita presupuestal de la UDFJC, desde esa instancias se debió garantizar el cumplimiento normativo.

De modo que la omitirse el cumplimiento de estos presupuestos legales, el Director del IDEXUD, tenía el manejo de la cuenta bancaria en la que eran consignados estos recursos y decidía con el beneplácito de Rectoría, Vicerrectoría y División Financiera y Contable, que al haberse hecho seguimiento al valor del 60% del Beneficio Institucional a favor de la Universidad, consignado en las cuentas de ahorros citadas anteriormente administradas por el IDEXUD y su traslado a la UDFJC, se evidenció que entre las vigencias 2016 a enero de 2019, no ingresó la suma de \$4.104.000.000 a la Tesorería General de la UDFJC, pese a que en los extractos bancarios de las cuentas de ahorros No. 005- 63121-2 del Banco ITA U, y Cuenta de ahorros No. 230-88840-6 del Banco de Occidente, donde se depositaron dichos

De los \$18,136,502,893 girados para la Caja Menor, se determinó que un valor de \$4,104,000,000 provenía de los recursos del Beneficio Institucional del 60% de la UDFJC y, el saldo restante, \$14,032,502,893, fueron tornados de los recursos de aproximadamente 700 contratos y convenios interadministrativos administrados y ejecutados por el IDEXUD durante octubre de 2012 a enero de 2019, que se encuentran relacionados en los autos de apertura 170100-0037-21, 170100-0158-21, 170100-0182-21 y 170100-0234-20, y N° 170100-0201/21

Desde la creación de la Caja Menor para proyectos de Extensión, (octubre de 2012 hasta enero de 2019), el Director del IDEXUD pudo disponer de estos recursos que fueron depositados en la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, habilitada para el manejo de la citada caja menor, sin que se ejercieran los controles previstos en la normatividad arriba relacionada, al manejo de los recursos públicos

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

por parte de la Alta Dirección, Comité Técnico de Extensión, División de Recursos Financieros; Sección de Contabilidad, Tesorería General.

Es de anotar que con los recursos manejados en esta cuenta corriente, se utilizó un tarjeta de crédito empresarial No. 4913307145281975, de la cual la Procuraduría estableció los siguiente:

Referente a la tarjeta de crédito VISA VIAJERA EMPRESARIAL del Banco de Occidente, fue solicitada el 16 de enero de 2013, mediante oficio N°0000000103 suscrito por el Comité de Crédito Región Bogotá de dicho banco, quien describe en su aparte de "Otras condiciones" que el cupo asignado a los ejecutivos de la empresa será en calidad de amparados por un monto de \$75.000.000 millones.

El pagaré que respalda dicha obligación fue suscrito el 04 de marzo de 2013, por el señor INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN fungiendo como rector y representante legal de la UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS⁴⁸.

Respecto de las tarjetas de crédito N°491330-0-580610-758, N°491330-2-254819-160 y N°491330-7-145281-975, corresponden a un producto financiero que ha sido objeto de reexpediciones, tal como lo explicó el Banco de Occidente en el oficio N° 001223 BVR 119-02578, en el que se lee: «1. Todos los números de tarjetas de créditos (reexpediciones) que ha tenido el producto financiero denominado "TARJETA VISA VIAJERA EMPRESA", que se encuentra a nombre de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, desde su momento de apertura a la fecha y en la cual está amparado el señor Wilman Muñoz Prieto C.D. 6774454 como Director del IDEXUD de dicha universidad».

Tomado de Carpeta Pruebas 037-21/punto 8⁴⁸

Administración de los recursos del IDEXUD.

Mediante el Acuerdo No. 004 de 2013 del 22 de agosto de 2013 se le asignó al IDEXUD, la función de la administración de los recursos de aproximadamente 700

⁴⁸ Folio 22 Testigo

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88; Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

contratos y convenios interadministrativos administrados y ejecutados por el IDEXUD durante octubre de 2012 a enero de 2019.

No obstante, mediante radicado IDEXUD-2020 EE-858-202 de fecha 24 de junio de 2020, el Señor CARLOS YESID ROZO ALVAREZ, Director del IDEXUD, informó lo siguiente en relación con la creación de los cargos de Jefe de presupuesto, Jefe Financiero, Jefe de Contabilidad, Jefe de Tesorería del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social manifestó:

"Dichos cargos no han sido creados mediante actos administrativos y para el desempeño de actividades relacionados con asunto financieros contables se han desempeñado a través de funcionarios de planta de la universidad o contratistas con idoneidad profesional para tales actividades".

En relación con la entrega del informe mensual de contabilidad, presupuesto y bancos entregados al área financiera de la Universidad, durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, manifestó:

"No se generaron oficios de entrega de la información financiera toda vez que la información contable se registra en el sistema Contable SIIGO en el cual se tiene un módulo o empresa exclusiva para el IDEXUD, que se encuentra en RED con la Universidad, por lo tanto, se hace revisión de cuentas y el área de Contabilidad de la Universidad consolida la información del IDEXUD con la Universidad. La información presupuestal, se maneja en el sistema SICPAITAL, donde se creó la unidad ejecutora 02 para proyectos y ejecución propia del IDEXUD, que se encuentra en RED con la Universidad. En cuanto los informes de los bancos a partir del 2015 se realizan las conciliaciones bancarias en el IDEXUD con la información generada desde el sistema SIIGO, las cuales reposan en las instalaciones del IDEXUD. Mensualmente se reporta a SIVOCCOP lo saldo bancarios desde 2014, al respecto se tiene un anexo como evidencia".

Respecto de las observaciones en relación con el Beneficio Institucional y la cuenta del Banco de Occidente No. 230-08271-1 fueron realizados por la División De Recursos Financieros de la Universidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 04 de 2013, Resolución 057 de 2013 y Resolución 053 de 2013, durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, se precisó que los registros que reflejaban el movimiento de estos dineros afectaron la cuenta del

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

pasivo 291090 a través de los cuales se registraban todos los movimientos débitos y créditos de los convenios, incluyendo el movimiento de la Caja Menor.

Comité Técnico.

Mediante Resolución No. 668 del 28 de noviembre de 2008 se previó en su ARTICULO CUARTO, que el Comité Central de Extensión estaría compuesto por:

- a. Un delegado del rector.
- b. El Vicerrector Académico quien los presidirá.
- c. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- d. El Director del Instituto de Extensión y Educación no Formal IDEXUD.
- e. El Director del centro de Investigaciones y Desarrollo Científico.
- f. El Director de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.
- g. Cinco coordinadores de las unidades de extensión de las facultades.

Y mediante la Resolución No. 503 de 2013 de fecha 17 de septiembre de 2013 se dispuso en su ARTICULO 19 que el CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO de la gestión del IDEXUD y en especial del FONDO, estaría a cargo del Comité Técnico, de los entes de control interno y externo, así como de la alta dirección de la Universidad.

Revisadas las actas de Comité desde el 2013 hasta el 2019, encuentra este despacho de conocimiento, la ausencia del ejercicio del control previsto en el Acuerdo 004 de 2013, así como en la Resolución No. 503 del 17 de septiembre de 2013. Sólo en las siguientes actas se hace una somera enunciación al tema, como pasa a verse:

El Ingeniero Wilmar Muñoz- Director del IDEXUD informa al Comité lo siguiente:

• La próxima semana se realizará una auditoría interna como preparación a la auditoría programada por Bureau Veritas para el mes de diciembre, en el marco del proceso de Certificación en Interventoría, Peritaje, Asesoría Técnica, Veeduría y Consultoría (Norma ISO 9001:2008) adelantado por el IDEXUD.

• Para el año en curso, se han incorporado \$1.400.000.000,00 correspondientes a beneficio institucional por ejecución de proyectos de extensión, se espera incorporar en lo

Acta 05 del 26 de octubre de 2016

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

El Ingeniero Wilman Muñoz, Director del IDEXUD informa al Comité lo siguiente:

- La próxima semana se realizará la auditoría por el ente certificador, Bureau Veritas, en el marco del proceso de Certificación en Interventoría, Consultoría y Asistencia Técnica (Norma ISO 9001:2008) adelantado por el IDEXUD.
- Para el año en curso, se han incorporado \$2.080.000.000,00 correspondientes a beneficio institucional por ejecución de proyectos de extensión, se espera incorporar en lo que queda del año el valor restante para completar la meta de los \$2.400.000.000,00.
- Referente al Estatuto de Extensión se informa que fue presentado y ajustado de acuerdo a las observaciones de la comisión primera y segunda del Consejo Superior Universitario, se espera que en próxima plenaria quede agendada en sesión de CSU.
- De acuerdo a la Circular N° 3834 de noviembre 12 de 2015 emitida por la Rectoría, se informa a los miembros del Comité que el IDEXUD se acogerá a estas fechas, sin embargo teniendo en

Acta 06 de 2015

- Esta semana se completó el compromiso de girar \$2.400.000.000 correspondientes a beneficio institucional por ejecución y liquidación de proyectos de extensión. Los proyectos que se suscriban de aquí en adelante nos servirán de base para realizar la proyección de incorporación de Beneficio Institucional del año 2016, el cual no será inferior al incorporado este año.

~~Acta 07 de 2015~~

Acta 07 de 2015

El Ingeniero Wilman Muñoz, Director del IDEXUD informa al Comité lo siguiente:

- En el pasado mes de enero se presentaron fallas en el sistema Si Capital, lo cual generó retrasos en la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal. El día 25 de enero del presente año se dio inicio a la expedición de los certificados en mención, sin embargo esto retrasó la contratación solicitada el mes de enero de 2016, específicamente la correspondiente al Instituto de Lenguas de la Universidad.

Por tal motivo, el Director del IDEXUD solicita al Rector, considerar la posibilidad de delegar la ordenación de gasto en la Dirección del ILUD para los procesos relacionados con esta dependencia, teniendo en cuenta que la contratación del Instituto se convierte en prioridad por el alto volumen de solicitudes y el presupuesto del mismo.

Acta 02 de marzo 2016

Beneficio Institucional: Se entregó un balance al jefe de la División de Recursos Financieros, Rectoría, Control Interno y demás interesados, referente a los recursos incorporados por concepto de B.I. en los últimos tres años; existen aún algunos temas por subsanar, como rendimientos financieros, proyectos sin liquidar, gastos financieros, pólizas y vinculación asistentes Unidades de Extensión.

Acta 08 del 05 de octubre de 2016

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

3. Informe Director IDEXUD

El ingeniero Wilman Muñoz informa lo siguiente:

- **Informe propuestas presentadas y estado de cada proyecto:** El ingeniero Wilman Muñoz da lectura al informe de proyectos presentados en la sesión N° 010 de 2016 y el estado de cada uno; se entrega una copia del informe a cada miembro del Comité.
- **Informe proyectos suscritos en el mes de diciembre:** El ingeniero Wilman Muñoz da lectura al informe de proyectos suscritos en la última semana del mes de diciembre y que aún no cuentan con aprobación del Comité Central de Extensión. Se entrega una copia del informe a cada miembro del Comité.
- **Beneficio Institucional:** En el año 2016 se incorporaron \$2.000.000.000.00 al presupuesto de la Universidad, por concepto de Beneficio Institucional. g

Acta 01 de 10 de febrero de 2017

De modo que de estas pruebas se puede concluir sin lugar a dudas, que tampoco se ejerció el control previsto por el Comité Técnico, previsto en el artículo 5 del Acuerdo 04 de 2013; ni tampoco los controles previstos en el seguimiento que le correspondía a la División de Recursos Financieros y al área de contabilidad.

SINTESIS DEL DAÑO PATRIMONIAL.

De modo que atendiendo a los principios de la gestión fiscal, es claro que los recursos públicos tienen una finalidad social de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, en su artículo 2. Estos recursos debían ser manejados a voces del artículo 8⁴⁹ de la entonces vigente ley 42 de 1993 atendiendo a los principios de eficiencia y eficacia esto es, que la asignación de los recursos fuera el más conveniente para maximizar sus resultados y que sus resultados se lograsen de manera oportuna y guardaran relación con sus objetivos y metas. De modo que los recursos debían aplicarse para la finalidad para la cual estaban previstos.

⁴⁹ "ARTÍCULO 8. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos".

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Pero es claro que de los hechos expuestos anteriormente denotan claramente el desbordamiento de los postulados emitidos por el constituyente en su artículo 69 al evidenciarse un manejo ineficiente e ineficaz de los recursos públicos, que consecuentemente se refleja en la inobservancia de las finalidades expuestas por el legislador en el artículo 120 de la Ley 30 de 1992, al no procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad, al haber desconocido con la ejecución presupuestal, los recursos de destinación específica provenientes de contratos y convenios administrados por el IDEXUD y los de destinación regulada obtenidos en la Administración y Beneficio Institucional, que debía ser calculado y transferido a la UDFJC, atendiendo a los presupuestos normativos dictaminados por la misma entidad.

Posterior a la expedición del Acuerdo No. 004 de 2013, esto es desde el 20 de noviembre de la misma anualidad, los ingresos percibidos por el IDEXUD dejaron de ser administrados por parte de la Universidad, para ser manejados de manera autónoma por el director del IDEXUD, mediante cuentas bancarias, registros contables, presupuestales y manejo de tesorería, independientes de los que integran la información financiera de la Universidad, a los cuales que no se le aplicaron los controles y seguimientos.

- En octubre de 2012, se autorizó la creación de la Caja Menor para Proyectos de Extensión, sin cumplir los postulados establecidos en el Decreto Distrital No. 061 de 2007, que reglamenta el funcionamiento de cajas menores, ni los contemplados en la Resolución de Rectoría No. 196 de 2010. Adicionalmente, en la contabilidad de la UDFJC no se efectuó el registro contable de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente habilitada para el manejo de la caja menor, incumpliendo los principios del Régimen de Contabilidad Pública y el Plan General de Cuentas adoptados mediante la Resolución No. 354 de 2007, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno adoptado mediante la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, así como la Doctrina emitida mediante Concepto 20122000010781 del 25 de abril de 2012, por la Contaduría General de la Nación.

- Es de resaltar que para la época de la creación de la citada caja menor y su correspondiente cuenta bancaria, esto es, octubre de 2012, no estaba creado el Fondo del IDEXUD, por lo tanto, la responsabilidad de su reconocimiento contable y seguimiento a la ejecución de los recursos estaba en cabeza de la Alta Dirección,

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

División de Recursos Financieros, Sección de Contabilidad, Tesorería General, Sección de Presupuesto.

- Así las cosas, mediante la Resolución No. 603 del 3 de octubre de 2012, el rector autorizó la creación de la Caja Menor para Proyectos de Extensión, vigente para los meses de octubre a diciembre de 2012, en la cual se estableció que los recursos provendrían del 3% del valor total de cada contrato o convenio suscrito por la Universidad en desarrollo de su función de extensión realizada a través del IDEXUD.

De las pruebas arrojadas al plenario, se evidenció que los giros realizados durante el 2012, con destino a la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, creada para ser la Caja Menor, fueron registrados como uno más en las cuentas del Pasivo (cuentas 291090 y 242590) y Cuentas de Orden (8390900103 y 891590) de la contabilidad de la UDFJC y no en la cuenta del Activo código 110502 Caja Menor, dispuesta en el Plan General de Contabilidad Pública y en la doctrina contable citada anteriormente. En consecuencia, el registro contable realizado por la creación de la CAJA MENOR DE LOS PROYECTOS DE EXTENSION en las cuentas denominadas "CUENTAS DE ORDEN", no le permitió a este Órgano de Control, visualizar desde los Estados Financieros de la Universidad la existencia de la misma, por cuanto se encuentra como un registro más dentro de las cuentas del Pasivo y de la cuenta 8390900103 denominada "Otras Cuentas Deudoras de Control - Acuerdos de Pago por Rentas por Cobrar.

- Quien solicitó ante la entidad financiera la apertura de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente fue el vicerrector académico encargado de las funciones de rector, el día 06 de noviembre de 2012.

- La ganancia obtenida como beneficio institucional correspondiente al 12% generado de los convenios y contratos interadministrativos suscritos por el IDEXUD, de los cuales el 60% debían ser girados a favor de la UDFJC y el 40% restante para los gastos propios de funcionamiento del instituto, no tuvieron el manejo apropiado y transparente por parte de las directivas del IDEXUD, transgrediendo el Acuerdo No. 04 de 2013.

- El valor del 60% del Beneficio Institucional que debía ser girado a favor de la Universidad, se consignó en las cuentas de ahorros No. 005-63121-2 del Banco ITAU y No. 230-88840-6 del Banco de Occidente, constituidas por el exdirector del

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

IDEXUD a nombre de la UDFJC, evidenciándose que entre las vigencias 2016 a enero de 2019 no ingresó la suma de \$4,104,000,000 a la Tesorería General de la UDFJC, pese a que en los extractos bancarios de las citadas cuentas, se reporta la salida de dicha cuantía.

- Entre las vigencias 2012 a enero de 2019, se estableció la existencia de consignaciones realizadas por cuantía de \$18,136,502,893 en la cuenta corriente No.2300822711 del Banco de Occidente, de acuerdo con la valoración realizada a los extractos bancarios.

- Se determinó que un valor de \$4,104,000,000 provenía de los recursos del beneficio institucional del 60% de la UDFJC; y el saldo restante, \$14,032,502,893 fueron tomados de los recursos de contratos y convenios interadministrativos ejecutados por el IDEXUD desde octubre de 2012 a enero de 2019, como se advierte de los extractos, la transferencia a dicha cuenta por pagos con abono cuenta, así como la consignación de cheques.

De modo que en la presente causa fiscal se encuentra probado, que efectivamente se produjo un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*", se realizó la transferencia continuada de los recursos de caja menor, de gastos generales y otros recursos correspondiente a los contratos y convenios interadministrativos, durante las vigencias 2012 a enero de 2019, desvío de recursos que incluyó los correspondientes al beneficio institucional de la UDFJC sin que exista evidencia de la adecuada destinación final de los recursos aplicados al cumplimiento de los cometidos y de los fines de los mismos y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del IDEXUD, daño que asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247).**

Este menoscabo patrimonial fue resultado del desconocimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, por parte de los gestores fiscales responsables no sólo de la administración e inversión del recurso, si no de quienes tenían la obligación legal de realizar la vigilancia y el control de dichos recursos.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- (iii) Individualización de la responsabilidad fiscal y relación de causalidad entre la conducta y el daño patrimonial respecto de cada uno de los presuntos responsables fiscales.**

La responsabilidad fiscal tal como lo ordena los artículo 267, 268 y 272 de la Constitución Política Colombiana, se genera por el ejercicio de la gestión fiscal de la administración, o de los particulares que manejen fondos o bienes públicos, y responde a la necesidad política y jurídica de vigilar la adecuada inversión y disposición de los dineros y bienes de propiedad de carácter público con observancia de los principios de moralidad, eficacia, eficiencia, economía y responsabilidad, elementos que hasta esta instancia procesal este Despacho observa que han sido desconocidos, razón por la que en el presente caso debe imputar presunta responsabilidad fiscal, conforme a los hechos, pruebas y circunstancias analizadas y de acuerdo con lo normado por el artículo 48 de la Ley 610 de 2000.

Visto lo anterior, pasa esta instancia a estudiar, de forma individual, la conducta asumida por los presuntos responsables fiscales en los hechos investigados en esta actuación administrativa, el nexo causal entre ésta y el daño, para lo cual se tendrán en cuenta las pruebas que obran en el proceso, con el objeto de calificar la misma y establecer si ella se gradúa dentro de los presupuestos para imputar responsabilidad fiscal o por el contrario para archivar el proceso de conformidad con los artículos 47 y 48 de la Ley 610 de 2000.

A continuación, se ocupará el Despacho de individualizar a cada uno de los investigados a quienes se les endilga la responsabilidad a título de **CULPA GRAVE**, atendiendo a la línea de tiempo, previa contextualización normativa.

CONTEXTUALIZACIÓN NORMATIVA DE LAS FUNCIONES,

El Acuerdo No. 10 de 1948 del Concejo de Bogotá creó a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Este acuerdo establece que la universidad es un ente autónomo con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Mediante el Acuerdo 4 de 1996 Universidad Distrital Francisco José de Caldas se dispuso que la Dirección académica⁵⁰, comprende las funciones de Planeación, Dirección, coordinación y control de proyectos académicos. Y asignó esta función de dirección en el rector, vicerrector, director de instituto entre otros

En el marco de las funciones de la Universidad, y como una de sus funciones principales, mediante Resolución No. 668 del 28 de noviembre de 2008⁵¹, se definió y se precisó el alcance de la extensión de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO. DEFINICION Y ALCANCE DE EXTENSIÓN. La Extensión es una de las tres funciones fundamentales que desarrolla la Universidad y consiste en llevar teoría, la ciencia y la tecnología, a la práctica social y retroalimentarse de esta con el propósito de coadyuvar al bienestar general de la comunidad y de buscar el perfeccionamiento académico. Los proyectos de extensión son el conjunto de actividades especificadas en los convenios, acuerdo y contratos, que desarrollan dicha función, los cuales pueden ser originados por iniciativa de la Universidad y por demandas específicas de la sociedad. Estos se realizan como venta de productos y servicios especializados, entre otras, a través de las siguientes modalidades:

- q. Asesorías.*
- r. Consultorías.*
- s. Asistencia técnica y tecnológica.*
- t. Interventorías.*
- u. Veedurías.*
- v. Auditorías.*

⁵⁰ ARTICULO 2. EJECUTORES DE POLÍTICAS ACADÉMICAS. El Rector, el vicerrector y los demás funcionarios que ocupen cargos de dirección académica son ejecutores de las políticas y decisiones del Consejo Superior Universitario, Consejos de Facultad y los Consejos Curriculares, según corresponda, de conformidad con el Estatuto General y los reglamentos de la Universidad.

ARTICULO 3. CARGOS DE DIRECCIÓN ACADÉMICA. Son cargos de dirección académica aquellos cuyas funciones comprenden la planeación, dirección, coordinación y control de proyectos y procesos académicos.

Son cargos de dirección académica:

- a. Rector
- b. Vicerrector
- c. Decano
- d. Director de Instituto
- e. Coordinador de laboratorios

Los funcionarios que ocupan cargos de dirección académica son superiores inmediatos del personal docente, administrativo, técnico y de servicios adscritos a su unidad.

Parágrafo.- El coordinador de Proyecto Curricular hace parte de la dirección académica.

⁵¹ se reglamentó y adoptaron medidas para fortalecer la organización y manejo de las políticas de extensión de la Universidad Distrital"

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

w. Educación no formal.

Cursos de educación continuada

De modo que la extensión, haciendo parte de las funciones de la Universidad Distrital esto es, llevar teoría, la ciencia y la tecnología, a la práctica social y retroalimentarse de esta, fue un fondo creado, con la finalidad de fortalecer el funcionamiento propio de las funciones propias de la Institución con el propósito de coadyuvar al bienestar general de la comunidad y de buscar el perfeccionamiento académico. Luego no puede concebirse la extensión como una actividad diferente de la Universidad.

De donde se colige que el Fondo fue creado PARA FORTALECER el funcionamiento de las funciones propias de la Universidad, de modo que si bien se había realizado la delegación en el Director del IDEXUD, en primer lugar se dispuso por el Consejo Superior que las responsabilidades del delegado, no exoneraban al delegatorio; en segundo lugar que la evaluación y seguimiento estaba cargo de los siguientes cargos:

LA ALTA DIRECCIÓN, esto es el rector quien atendiendo al Acuerdo 1101 de 2002, tiene las siguientes funciones:

MACROFUNCIONES DEL CARGO

El rector es el representante legal y la primera autoridad Académica, Administrativa y Ejecutiva de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. ES nombrado por el Consejo Superior Universitario para un periodo de tres (3) años. Se posesiona ante el Presidente del Consejo Superior Universitario.

*Comprende las funciones a las cuales corresponde la **Dirección general de la Universidad**, la formulación de políticas y la adopción de Planes, Programas y Proyectos para su ejecución.*

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos, y las providencias Superior Universitario y del Consejo Académico**

De igual manera atendiendo a lo dispuesto en el acuerdo 04 de 2013, se dispuso:

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La responsabilidad derivada del ejercicio de la actividad aquí delegada, no solo se puede reprochar del delegatorio, sino que con base en el principio de coordinación administrativa, es ejercida por la*

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

autoridad jerárquicamente superior al delegatario, la cual es responsable de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos.

Siendo el rector la autoridad jerárquicamente superior de la Dirección del IDEXUD, **LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien de conformidad con el Acuerdo 01 de 2007, tiene las siguientes funciones:

Artículo 7º. Introducir un artículo en el Acuerdo Nº. 003 de 1997 del Consejo Superior, que corresponderá al artículo 22 A, con el siguiente contenido:

"Artículo 22 A. FUNCIONES. Son funciones del Vicerrector Administrativo Financiero:

a. **Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias** y velar para que sus componentes obtengan la capacitación y bienestar requeridos de común acuerdo con las determinaciones del C.S.U., el Consejo de Gestión Institucional y el Rector.

b. **Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar a través de las dependencias que la integran, las actividades financieras, físicas y administrativas de la Universidad.**

c. **Orientar y asesorar a las directivas y demás instancias de la Universidad sobre el desarrollo de las acciones administrativas relacionadas con la planeación, el manejo y la evaluación de los recursos físicos, financieros, de patrimonio, inventario y servicios.**

2. d. **Contribuir a la formulación de políticas para el desarrollo humano, administrativo, físico y financiero de la Universidad y velar por su cumplimiento.**

3. e. **Coordinar y promover la adopción de métodos y sistemas que hagan más eficiente y transparente la gestión administrativa.**

4. f. **Realizar el control necesario para la óptima utilización sostenibilidad de los recursos humanos, financieros y físicos de la Universidad.**

5. (...)

6. k. **Formular estrategias y alternativas encaminadas a una gestión eficiente de los recursos financieros de y para la institución.**

7. (...)

8. q. **Las demás que le asignen los estatutos y reglamentos.**

9. **"Artículo 8.- Modificar el artículo 27 del Acuerdo No. 003 de 1997, el cual quedará de la siguiente forma:**

10. **Artículo 27.- Composición.** De la Vicerrectoría Administrativa dependerán: la División de Recursos Financieros con las Secciones de Presupuesto, Contabilidad

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

y Tesorería General; La División de Recursos Humanos; La División de Recursos Físicos con las Secciones de Almacén General e inventarios y Sección de Compras

EL COMITÉ TÉCNICO, quien de acuerdo con el Acuerdo No. 004 de 2013 del 22 de agosto de 2013 está integrado de la siguiente manera:

*Artículo 5. Comité Técnico. El Ordenador del Gasto del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social contará con un Comité Técnico Asesor el cual actuará como **órgano consultivo en el desarrollo de la ordenación el gasto aquí delegado**, y el cual estará conformado por el señor Rector o su delegado, el Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado, el Vicerrector Académico o su delegado, un Decano designado por el Consejo Académico y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control.*

De donde se colige que en dicho Comité técnico, que es un órgano consultivo, tiene las funciones de control, evaluación y seguimiento de la gestión del IDEXUD y del FONDO.

ARTICULO 19. CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. *La evaluación y seguimiento de la gestión del IDEXUD y en especial del FONDO, estará a cargo del Comité Técnico, de los entes de control interno y externo, así como de la alta dirección de la Universidad".*

Si bien el Comité Técnico era un órgano consultivo, las decisiones del IDEXUD, tenían que pasar por dicho Comité, de manera que este en dicho órgano era conocedor de los convenios que se suscribían y que estaba en ejecución, de modo que el valor de los ingresos no era ajeno al comité.

La Resolución No. 057 de 2013⁵² de fecha 25 de enero, a su vez los criterios con los cuales se debía adelantar la ejecución financiera de los recursos:

"ARTÍCULO 1: EJECUCIÓN FINANCIERA. Asignar en el Director del Instituto de Extensión de la Universidad distrital IDEXUD, la facultad de creación financiera y asignación de Códigos Financieros, así como la asignación y ejecución presupuestal de proyectos de extensión que hayan sido formalizados en los términos de la Circular 00952 del 26 de marzo de 2010 y en especial la dirección de la Unidad Ejecutoria No. 02 del Sistema Sicapital, en lo relacionado con el manejo presupuestal y contable de la gestión de extensión de la Universidad Distrital

⁵² Pruebas 037-21 punto 1

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Francisco José de Caldas para lo cual el citado funcionario deberá cumplir con la normatividad vigente".

Así mismo, en desarrollo de esta función de extensión, en el acuerdo 004 de 2013, se definieron los criterios para el manejo de los recursos de los convenios suscritos con la UDFJC, a través del IDEXUD, así como su clasificación:

"ARTICULO 14. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO. De acuerdo con su destinación, los recursos financieros del Fondo se clasifican en:

- c. Recursos con destinación específica: Corresponde a los recursos recibidos por conceptos de órdenes, contratos, convenios y acuerdos y demás proyectos, para la realización de todas las actividades propias del Sistema de Extensión, en cualquiera de las modalidades establecidas en la presente reglamentación.*
- d. Recursos con destinación regulada. Son los recursos que percibirá el Fondo, por concepto del ABI (Administración y Beneficio Institucional), generados por (sic) las actividades de extensión, asesoría e investigación (cuando en estos últimos así pacten), los rendimientos financieros generados por estos recursos, las transferencias que se realicen desde los Fondo generales de la Universidad, cuando sea del caso, los recursos generados por concepto de regalías o donaciones, en ejercicio de la gestión de extensión, así como los excedentes generados una vez liquidados cada uno de los proyectos de extensión.*

(...)"

En particular el denominado BENEFICIO INSTITUCIONAL, que es el 12% del valor de convenio, contrato, consultoría o proyecto, el cual el 60 % debía ir a los recursos de la Universidad y el 40 % para Extensión Universitaria. Estos recursos se empezaron a recibir desde el 2008 y hasta el 2013 se administraron por el área administrativa y financiera de la Universidad:

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 044 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
RECURSOS DE BENEFICIO INSTITUCIONAL (12% CONVENIO: 40% FACULTAD IDEXUD - 60% UNIVERSIDAD)											
CREO CUENTA EN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD Y SE MANEJO ALLÍ EL DINERO											
MANEJO DE LOS RECURSOS A CARGO DE IDEXUD											
el Acuerdo No. 002 del 25 de febrero de 2004, modificado por el Acuerdo No. 004 del 22 de agosto de 2013, el Instituto de Educación Extensión para el Trabajo y Desarrollo Humano "IDEXUD"	Resolución No. 018 del 28 de noviembre de 2008, "se reglamentan y adaptan los mandatos para fortalecer la organización y manejo de las políticas de extensión de la Universidad Distrital"		Resolución No. 003 del 03 de octubre de 2010, se autorizó la constitución de la Caja Menor	Resolución No. 057 de 2010	Resolución No. 045 del 30 de enero de 2012, se autorizó la constitución de la Caja Menor para proyecto de extensión en la vigencia 2012. En esta Resolución se dispuso en el artículo 6°: Para su ejecución, la sostenibilidad de la caja Menor constituida el 06 de mayo de 2012, con un convenio Social de la Universidad Distrital presupuestado en	Acuerdo No. 004 de 2013 del 22 de agosto de 2013, "por el cual se modifica la desvinculación del Instituto de Extensión del Consejo Superior de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Universidad Distrital José de Caldas"	Resolución No. 503 de 2013 de fecha 17 de septiembre de 2013, "por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior de la Universidad Distrital sobre el Fondo de promoción de la Extensión y la Proyección de la Universidad Distrital José de Caldas"	Se evidencia que la cuenta corriente del Banco de Occidente, No. 230082711, no obstante, desde noviembre de 2012 hasta esa fecha, a esta cuenta se le realizaron los giros de los recursos de caja menor de la	Para a partir de 2015, no existen registros contables de las transacciones realizadas a través de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco de Occidente - "CAJA MENOR PARA PROYECTO DE EXTENSIÓN N°" pase a los aperturados anualmente de la		

En el 2012 se adoptó la decisión, por parte de rectoría, de la creación de una caja menor por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, que sería administrada por el IDEXUD. Los recursos de esta caja menor de manera inicial fueron del 3 % del valor del convenio, y posteriormente se incrementó al 6% (enero 2013) y finalmente el 10% (octubre 2013).

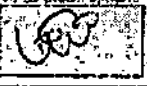
La cuenta de esta caja menor fue ordenada abrir por el Señor BORYS BUSTAMANTE quien se desempeñaba como Vicerrector Académico pero el día 06 de agosto, estaba encargado de las funciones de Rector, como pasa a verse, según documento enviado por el Banco de Occidente:

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Banco de Occidente		Registro de Firmas	
Vista Dirección Operativa 		Apertura: ☒ Kavedad: ☐	Cuenta Corriente: ☒ Costeo de Activos: ☐
		Cuenta No. 230-08271-1	
Modificadores Firmas: ☐ Datas: ☐ Cancelación de pasivo: ☐		Operaciones Activo: ☐ Pasivo: ☐ Saldo Inicial: ☐ Saldo Final: ☐ Balance: ☐	
Clasificación Tipo: Boyp Descripción: UNIVERSIDAD DISTRICTAL FRANCISCO JAVIER Dirección Comercial: CALLE 2ª N° 400-53 Dirección Postal: BOGOTÁ		Fecha Año: 2012 Mes: 11 Día: 06 C.U. o No del Cliente: 899 999 230-7 Teléfono (B): 328 9800 Teléfono (E): 	
Director, Entidad idexud@udistrital.edu.co BORIS RAFAEL BUSTAMANTE BOMBARRUE			
Director, Responsabilidad Legal (Personas Jurídicas) BORIS RAFAEL BUSTAMANTE BOMBARRUE			
Director, Responsabilidad Legal (Personas Naturales) Angelo VILLANO Ceballos			
Descripción del acto y protección de los datos ANULADO			

Esta cuenta se ordenó abrir solo con una sola firma: la del Director del IDEXUD, Señor Wilman Muñoz Prieto y correspondió a la cuenta No. 230-08271-1

Al ser recursos de caja menor, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, estaba en la obligación de garantizar que esto cumpliera con todos los requisitos para el manejo de caja menor, previsto en la Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010 "Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas menores." En el que se establecieron los requisitos y los procedimientos para el manejo de las cajas menores. En dicha resolución se dispuso que las cajas menores son fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos de

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

la Universidad y su finalidad es atender erogaciones de menor cuantía, que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables, necesarias para la buena marcha de la administración. No obstante esta regulación, no se exigió desde la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Contabilidad, y tesorería la aplicación de las normas presupuestales y contables para el manejo de esta cuenta.

Se colige entonces que los cargos de **rector** en su calidad de autoridad superior o primera autoridad de la UDFJC, a quien le correspondía la Dirección general de la Universidad, la formulación de políticas y la adopción de Planes, Programas y Proyectos para su ejecución así como Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos, y las providencias Superior Universitario y del Consejo Académico, así como es la responsabilidad de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos; el **vicerrector administrativo y financiero** responsable de Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar que la integran, las actividades financieras, físicas y administrativas de la Universidad; tuvieron inicialmente tenían funciones de gestión de los recursos y una vez creado control, vigilancia, orientación, sobre el manejo de los recursos en el Fondo.

De igual modo que la **División de Recursos Financieros** de la Universidad debía adelantar el seguimiento de su competencia y expedir mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información financiera a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiriera. De igual manera, la **Sección de Contabilidad** de la Universidad, coordinaría lo de su competencia, para el acopio, el registro y la consolidación de la información contable que requiera, en especial para los reportes legales que así lo ameritasen.

Por tanto, estos cargos quien de manera inicial adelantaron gestión fiscal⁵³, entre el año 2012 hasta el 2013 en relación con los recursos de extensión universitaria

⁵³ GESTION FISCAL. de modo que el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realicen los servidores públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

percibidos por la universidad para fortalecer el funcionamiento propio de las funciones propias de la Institución con el propósito de coadyuvar al bienestar general de la comunidad y de buscar el perfeccionamiento académico, luego de la entrada en vigencia del acuerdo 004 de 2013, tenían funciones de orientación, vigilancia y evaluación de las funciones delegadas al Director del IDEXUD, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. De modo que la presunta omisión en el cumplimiento de estas funciones con sujeción a los principios relacionados, contribuyó al daño objeto de la presente causa fiscal.

En relación con el Director del IDEXUD, quien de manera inicial fue autorizado para el manejo de algunos recursos correspondientes a gastos generales de los convenios o contratos, en caja menor y posteriormente se le delegó el manejo de la totalidad de los recursos de los convenios, así como la administración y distribución de los recursos del beneficio institucional, era claro que estos recursos exigía de él, en su calidad de gestor fiscal, que adelantase el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, en su calidad de servidor público, adelantando una adecuada administración de los recursos públicos, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, moralidad y transparencia.

RECTORIA.

ROBERTO VERGARA PORTELA

El Señor **ROBERTO VERGARA PORTELA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19353736 en su calidad de **Rector Encargo** en Rectoría se desempeñó entre el veintiocho (28) noviembre de 2013 al 01 de veintinueve (29) de enero de 2015 nombrado del veintiocho (28) noviembre de 2013 A fin de desempeñar las siguientes funciones según la Resolución 1101 del 2002:

"(...)

1. *Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos, y las providencias Superior Universitario y del Consejo Académico*

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

2. *Nombrar y Remover al personal docente y administrativo de la Universidad de acuerdo con la ley y los reglamentos.*
3. *Nombrar a los directivos académicos y administrativos de conformidad con las demás normas vigentes.*
4. *Ejercer la capacidad nominadora en la Universidad de acuerdo con la Ley los reglamentos*
5. *Refrendar los títulos que la Universidad confiere.*
6. *Suscribir los convenios y contratos que comprometan a la Universidad de conformidad con la Ley y los Reglamentos.*
7. *Presentar el proyecto de presupuesto al Consejo Superior Universitario para su aprobación y ejecutarlo una vez aprobado.*
8. *Expedir los Manuales de Cargos, funciones y procedimientos administrativos.*
9. *Dirigir la conservación y la administración del patrimonio de la Universidad.*
10. *Delegar funciones de acuerdo con la Ley y los Reglamentos*
11. *Aplicar las sanciones disciplinarias que le competen de acuerdo con la Ley y los Reglamentos*
12. (...)
13. *Elaborar el Informe Anual de Gestión y presentarlo al Consejo Superior Universitario*
14. (...)
15. *Presentar al Consejo Superior Universitario el Plan General de Desarrollo, el Plan Institucional y el Plan de Acreditación para su aprobación*
16. (...)
17. *Las demás que le correspondan conforme a la Ley, el Estatuto General y los Reglamentos de la Universidad."*

De igual manera el Señor **ROBERTO VERGARA PORTELA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19353736 se desempeñó como **Vicerrector Administrativo y Financiero** en Encargo en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera cargo que desempeñó entre el catorce (14) de septiembre de 2012 al veintiocho (28) noviembre de 2013 nombrado mediante Res. 547 de catorce (14) de septiembre de 2012 A fin de desempeñar funciones según el Acuerdo No. 1 de 2007 emanado del Concejo Distrital que dispuso:

"Artículo 7º. Introducir un artículo en el Acuerdo N°. 003 de 1997 del Consejo Superior, que corresponderá al artículo 22 A, con el siguiente contenido:

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

"Artículo 22 A. FUNCIONES. *Son funciones del Vicerrector Administrativo y Financiero:*

- a. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias y velar para que sus componentes obtengan la capacitación y bienestar requeridos de común acuerdo con las determinaciones del C.S.U., el Consejo de Gestión Institucional y el Rector.*
- b. Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar a través de las dependencias que la integran, las actividades financieras, físicas y administrativas de la Universidad.*
- c. Orientar y asesorar a las directivas y demás instancias de la Universidad sobre el desarrollo de las acciones administrativas relacionadas con la planeación, el manejo y la evaluación de los recursos físicos, financieros, de patrimonio, inventario y servicios.*
- d. Contribuir a la formulación de políticas para el desarrollo humano, administrativo, físico y financiero de la Universidad y velar por su cumplimiento.*
- e. Coordinar y promover la adopción de métodos y sistemas que hagan más eficiente y transparente la gestión administrativa.*
- f. Realizar el control necesario para la óptima utilización sostenibilidad de los recursos humanos, financieros y físicos de la Universidad.*
- g. Proyectar los cambios que se hagan indispensables en la administración presupuestal y contable de la institución, de acuerdo con los parámetros de control y ejecución fijados por la Ley y los reglamentos.*
- h. Formular y presentar el proyecto de presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa ante las instancias competentes.*
- L Promover los medios adecuados para que los servicios administrativos se presten a todas las dependencias de la Universidad en forma eficiente y oportuna.*
- j. Promover el debido y oportuno recaudo y manejo de los dineros de la Universidad.*
- k. Formular estrategias y alternativas encaminadas a una gestión eficiente de los recursos financieros de y para la institución.*
- l. Presentar los informes periódicos y especiales que le sean solicitados por el Rector.*

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

m. Realizar los trámites necesarios para la adquisición de bienes y servicios que requiere la Universidad.

n. Atender las actividades relacionadas con la adquisición y suministro de elementos, materiales y equipos para las dependencias de la Universidad, de conformidad con el plan general de compras.

o. Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, velar por su conservación y garantizar la guarda de los planos y licencias de los inmuebles.

p. Presentar ante el Consejo Superior Universitario un informe Trimestral del estado financiero y contable de la Universidad.

q. Las demás que le asignen los estatutos y reglamentos.

"Artículo 8.- Modificar el artículo 27 del Acuerdo No. 003 de 1997, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 27.- Composición. De la Vicerrectoría Administrativa dependerán: la División de Recursos Financieros con las Secciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería General; La División de Recursos Humanos; La División de Recursos Físicos con las Secciones de Almacén General e inventarios y Sección de Compras.

Análisis en su calidad de rector.

Luego que entró en vigencia el Acuerdo No. 004 de 2013 del 22 de agosto de 2013, "por el cual se modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas y se dictan otras disposiciones", se dispuso:

"ARTICULO CUARTO. (...) PARÁGRAFO SEGUNDO. La responsabilidad derivada del ejercicio de la actividad aquí delegada, no solo se puede reprochar del delegatario, sino que con base en el principio de coordinación administrativa, es ejercida por la autoridad jerárquicamente superior al delegatario, la cual es responsable de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos".

De modo que en su calidad de rector, esto es de autoridad superior o primera autoridad de la UDFJC, le correspondía la dirección general de la Universidad, la

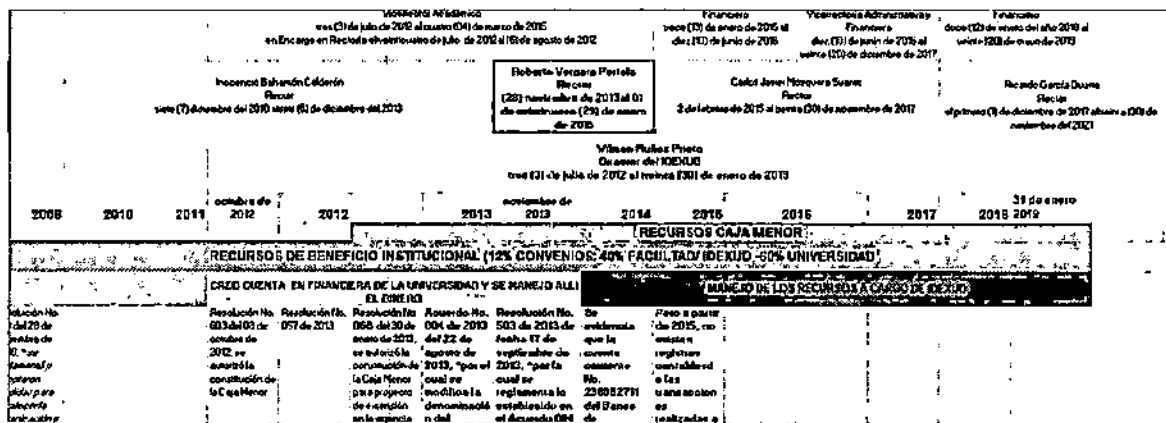
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

formulación de políticas y la adopción de Planes, Programas y Proyectos para su ejecución así como cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos, y las providencias Superior Universitario y del Consejo Académico. De igual manera por mandato legal, la responsabilidad de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos.



Línea del tiempo- elaboración propia del despacho

En relación con el **Beneficio Institucional** que se manejaba en la cuenta de ahorros No. 005631212 del Banco Helm Bank (hoy ITAU), esto es los recursos del 60% fueron liquidados por el director del IDEXUD se realizaron consignaciones a la cuenta corriente No. 230082711 del Banco de Occidente, la cual se manejaba de manera autónoma e independiente, pese a ser recursos propios de la UDFJC, sobre los cuales la ordenación del gasto era del rector.

En la Administración se consignaron los recursos del 60% desde enero de 2014 a octubre de 2018, siendo claro que el **IDEXUD no trasladó los recursos del 60% del Beneficio Institucional a la UDFJC**, por lo cual se dejaron de percibir más de \$4,000 millones de este beneficio que le pertenecía a la UDFJC, los cuales se manejaban en la Cuenta de ahorros del Banco ITAU No. 00563121-2: valiéndose del manejo autónomo que el Instituto tiene de la Cuenta Corriente No. 230082711 del Banco Occidente toda vez que desde el IDEXUD se adoptó de hecho, no en derecho, la decisión de administrar y disponer de estos recursos.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

De igual manera es claro, que estas cuentas fueron autorizadas por el Rector para el manejo exclusivo de los directores del IDEXUD, quienes debieron realizar el traslado de estos recursos a la Tesorería General de la UDFJC, para su incorporación a su presupuesto de modo que con ello se dispusiera de la inversión requerida.

La disposición de estos recursos y el cabal cumplimiento de las normas previstas estaban en cabeza del rector, así como del Comité técnico y los controles que se ejercieran desde la División Financiera y Contable: luego este 60% del valor de los recursos del beneficio que por mandato legal, eran de la órbita presupuestal de la UDFJC, desde esa instancias se debió garantizar el cumplimiento normativo.

De modo que al omitirse el cumplimiento de estos presupuestos legales, el Director del IDEXUD, tenía el manejo de la cuenta bancaria en la que eran consignados estos recursos y decidía con el beneplácito de Rectoría, Vicerrectoría Administrativa y Financiera y División Financiera y Contable – de conformidad con las actas, así como la falta de documentos que acrediten la dirección, control y vigilancia- que al haberse hecho seguimiento al valor del 60% del Beneficio Institucional a favor de la Universidad, consignado en las cuentas de ahorros citadas anteriormente administradas por el IDEXUD y su traslado a la UDFJC, se evidenció que entre las vigencias 2016 a enero de 2019, no ingresó la suma de \$4.104.000.000 a la Tesorería General de la UDFJC, pese a que en los extractos bancarios de las cuentas de ahorros No. 005- 63121-2 del Banco ITA U, y Cuenta de ahorros No. 230-88840-6 del Banco de Occidente, donde se depositaron dichos

De los \$18,136,502,893 girados para la Caja Menor, se determinó que un valor de \$4,104,000,000 provenía de los recursos del Beneficio Institucional del 60% de la UDFJC y, el saldo restante, \$14,032,502,893, fueron tornados de los recursos de aproximadamente 700 contratos y convenios interadministrativos administrados y ejecutados por el IDEXUD durante octubre de 2012 a enero de 2019, que se encuentran relacionados en los autos de apertura 170100-0037-21, 170100-0158-21, 170100-0182-21 y 170100-0234-20, y N° 170100-0201/21

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Desde la creación de la Caja Menor para proyectos de Extensión, (octubre de 2012 hasta enero de 2019), el Director del IDEXUD pudo disponer de estos recursos que fueron depositados en la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, habilitada para el manejo de la citada caja menor, sin que se ejercieran los controles previstos en la normatividad arriba relacionada, al manejo de los recursos públicos de su parte en calidad de rector.

No obstante en la presente causa fiscal se encuentra probado, que efectivamente se produjo un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*", se realizó la transferencia continuada de los recursos de caja menor, de gastos generales y otros recursos correspondiente a los contratos y convenios interadministrativos, durante las vigencias 2012 a enero de 2019, desvío de recursos que incluyó los correspondientes al beneficio institucional de la UDJC sin que exista evidencia de la adecuada destinación final de los recursos aplicados al cumplimiento de los cometidos y de los fines de los mismos y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del IDEXUD, daño que asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247).**

Este menoscabo patrimonial fue resultado presuntamente de la conducta omisiva del señor **ROBERTO VERGARA PORTELA** quien en su calidad de rector era la autoridad superior o primera autoridad de la UDFJC, y en virtud del principio de la coordinación administrativa al que estaba obligado a quien le correspondía la Dirección general de la Universidad, la formulación de políticas y la adopción de Planes, Programas y Proyectos para su ejecución así como Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos, y las providencias Superior Universitario y del Consejo Académico, así como es la responsabilidad de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos. Atendiendo a esta obligación legal, debía garantizar que los recursos de extensión, tendientes a fortalecer el funcionamiento propio de las funciones propias de la Institución con el propósito de coadyuvar al bienestar general de la comunidad y de buscar el perfeccionamiento académico se manejaran atendiendo a los siguientes principios:

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- ✓ Eficiencia, esto es que se buscara la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal propendiera por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.
- ✓ Eficacia, esto es que los resultados de la gestión fiscal debían guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.
- ✓ Economía, esto es que la gestión fiscal se realizase con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

Pero por el contrario, la presunta conducta omisiva del señor **ROBERTO VERGARA PORTELA**, en la orientación, vigilancia y control que legalmente tenía sobre esos recursos, en su calidad de rector, presuntamente desconoció los principios de eficiencia eficacia y economía. Con su presunta conducta omisiva, se evidencia su presunta negligencia, pues en su condición de rector y como primera autoridad de la Universidad, con asiento en el comité técnico, no manejó los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. De modo que su presunta conducta omisiva es a título de culpa grave.

Análisis en su condición de vicerrector administrativo y financiero.

De igual manera por medio de la Resolución No. **057** de 2013⁵⁴ de fecha 25 de enero se dispuso:

“ARTICULO 19. CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La evaluación y seguimiento de la gestión del IDEXUD y en especial del FONDO, estará a cargo del Comité Técnico, de los entes de control interno y externo, así como de la alta dirección de la Universidad,”

Por otro lado, mediante el Acuerdo No. **004** de 2013 del 22 de agosto de 2013, *“por el cual se modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas y se dictan otras disposiciones*

⁵⁴ Pruebas 037-21 punto 1

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32ª No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

"Artículo 9. Del seguimiento financiero: La ejecución y control financiero del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad estará a cargo del Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Sin embargo, la División de Recursos Financieros de la Universidad coordinará el seguimiento de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información financiera a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera.

Artículo 11. Del manejo contable: La Contabilidad del Fondo y en general del Instituto se hará de acuerdo a las normas que regulan la gestión contable y se llevará por el funcionario que designe el Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ciñéndose en todo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Finalmente mediante la Resolución No. 503 de 2013 de fecha 17 de septiembre de 2013, "por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo de promoción de la Extensión y la Proyección de la Universidad Distrital José de Caldas" se dispuso:

"ARTICULO 19. CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. *La evaluación y seguimiento de la gestión del IDEXUD y en especial del FONDO, estará a cargo del Comité Técnico, de los entes de control interno y externo, así como de la alta dirección de la Universidad". (Negrilla fuera de texto).*

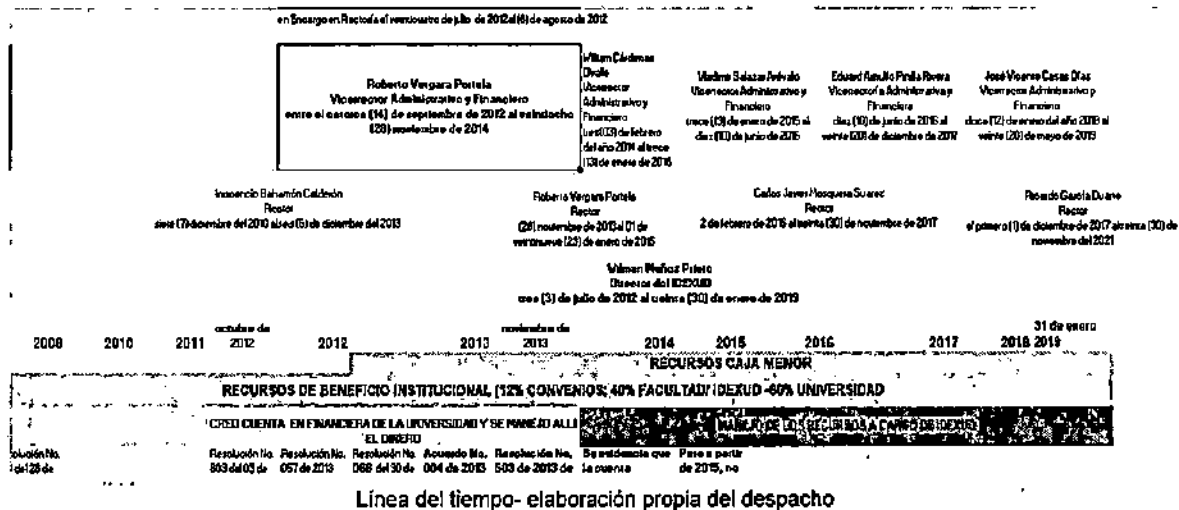
De modo que en su calidad de **vicerector administrativo y financiero** era responsable de dirigir, coordinar, controlar y evaluar los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar que la integran, las actividades financieras, físicas y administrativas de la Universidad; tuvieron inicialmente tenían funciones de gestión de los recursos y una vez creado control, vigilancia, orientación, sobre el manejo de los recursos en el Fondo.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21



Con ocasión de la entrada en vigencia de la Resolución No. 603 del 03 de octubre de 2012, por medio del cual se autorizó la constitución de la Caja Menor para el proyecto de extensión en la vigencia 2012, es claro que se realizaron órdenes de pago y transferencias desde la vicerrectoría administrativa y financiera, a la cuenta creada. En su calidad de Vicerrector administrativo y financiero, hasta el 20 de noviembre se acreditaron los siguientes movimientos en la División Financiera de la UDFJC, reporte presentado a esta entidad en la visita administrativa realizada el 20 de febrero de 2020, la cual fue incorporada como prueba en el auto de apertura el cual se evidencia en carpeta digital 4/acta de visita 2/tesorera y soportes:

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
 Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

☐ P14-536-537-538-539-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-5434-5435-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-7823-DEL-2013-CAJA MENOR
☐ P14-785-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-5435-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-7976-DEL-2013-CAJA MENOR
☐ P14-865-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-5440-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-7989-DEL-2013-CAJA MENOR
☐ P14-1037-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-5611-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-8145-DEL-2013-CAJA MENOR
☐ P14-1042-1043-1044-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-5695-DEL-2012-CAJA MENOR IDEXUD	☐ P14-8360-DEL-2013-CAJA MENOR
☐ P14-1057-1058-DEL-2013-U DISTITAL CAJA MENOR CONV 139-2012	☐ P14-5843-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ RESOLUCION 006 DEL 2009 - CAJA MENOR
☐ P14-1070-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6011-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-1168-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6093-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-1345-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6117-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-1742-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6210-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-1787-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6211-DEL-2012-CAJA MENOR	
☐ P14-1788-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6328-DEL-2012-CAJA MENOR	
☐ P14-2231-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6351-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-2392-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6414-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-2395-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6416-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-2523-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6418-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-2503-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6422-DEL-2012-CAJA MENOR	
☐ P14-3173-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6520-DEL-2012-CAJA MENOR	
☐ P14-3725-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6542-6543-6544-DEL-2012-CAJA MENOR	
☐ P14-4397-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6567-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-4535-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6590-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-4537-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6593-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-4825-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-6765-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-5101-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-7819-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-5133-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-7828-DEL-2013-CAJA MENOR	
☐ P14-5393-DEL-2013-CAJA MENOR	☐ P14-7834-DEL-2013-CAJA MENOR	

Tomada carpeta digital 4/ acta de visita 2/tesorera y soportes

De modo que cuando se hizo la entrega de los recursos en su calidad de Vicerrector Administrativo y Financiero, era conocedor de la existencia de dicha cuenta, por los movimientos bancarios que allí se realizaban, registros de pago, movimientos de caja, bancos, cuentas de cobro, cuentas por pagar, así como de la cuenta bancaria que se realizaban desde la dependencia a su cargo.

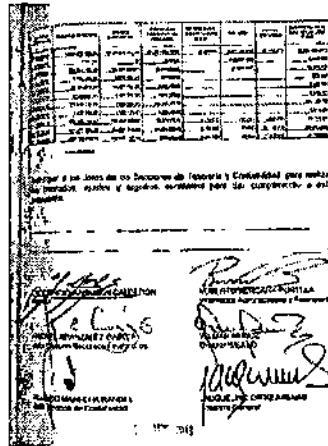
El 20 de noviembre realiza la entrega oficial a la unidad ejecutora 2, esto es al IDEXUD, en desarrollo del acuerdo 04 de 2013, como consta en la siguiente acta

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21



No obstante en la presente causa fiscal se encuentra probado, que efectivamente se produjo un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*", se realizó la transferencia continuada de los recursos de caja menor, de gastos generales y otros recursos correspondiente a los contratos y convenios interadministrativos, durante las vigencias 2012 a enero de 2019, desvío de recursos que incluyó los correspondientes al beneficio institucional de la UDJC sin que exista evidencia de la adecuada destinación final de los recursos aplicados al cumplimiento de los cometidos y de los fines de los mismos y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del IDEXUD, daño que asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247)**.

Este menoscabo patrimonial fue resultado presuntamente de la conducta omisiva del señor **ROBERTO VERGARA PORTELA** quien en su calidad el **vicerector administrativo y financiero** responsable de Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar que la integran, las actividades financieras, físicas y administrativas de la Universidad. Atendiendo a esta obligación legal, debía garantizar que los recursos de extensión, tendientes a fortalecer el

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

funcionamiento propio de las funciones propias de la Institución con el propósito de coadyuvar al bienestar general de la comunidad y de buscar el perfeccionamiento académico se manejaran atendiendo a los siguientes principios:

- ✓ Eficiencia, esto es que se buscara la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal propendiera por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.
- ✓ Eficacia, esto es que los resultados de la gestión fiscal debían guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.
- ✓ Economía, esto es que la gestión fiscal se realizase con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

Pero por el contrario, la presunta conducta omisiva del señor **ROBERTO VERGARA PORTELA**, en la dirección, coordinación, control y evaluación los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias, así como en la Planificación, organización, ejecución, supervisión y control de **las actividades financieras, físicas y administrativas** del fondo del IDEXUD, presuntamente desconoció los principios de eficiencia eficacia y economía. Con su presunta conducta omisiva, se evidencia su presunta negligencia, pues en su condición de vicerrector administrativo y financiero de la Universidad, con asiento en el comité técnico, no manejó los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. De modo que su presunta conducta omisiva es a título de culpa grave.

NEXO DE CAUSALIDAD.

El Señor **ROBERTO VERGARA PORTELA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19353736 en su calidad primero de **Vicerrector Administrativo y Financiero** en Encargo Vicerrectoría Administrativa y Financiera cargo que desempeñó entre el catorce (14) de septiembre de 2012 al veintiocho (28) noviembre de 2013 responsable de la dirección, coordinación, control y evaluación los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias, así como en la Planificación, organización, ejecución, supervisión y control de **las actividades financieras, físicas y administrativas** del fondo del IDEXUD. Y posteriormente

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 28 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

en su calidad de **Rector** **Encargo** en Rectoría cargo que desempeñó entre el veintiocho (28) noviembre de 2013 al 01 de veintinueve (29) de enero de 2015 en su condición de rector, tenía la obligación legal de realizar la vigilancia y el control y evaluación del manejo de dichos recursos. Pero al no realizarla, permitió que efectivamente se produjera un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*", se realizó la transferencia continuada de los recursos públicos programados en el rubro de gastos generales y otros gastos de caja menor de los contratos y convenios interadministrativos, así como del 60% del beneficio institucional durante las vigencias 2012 a enero de 2019, sin el lleno de los requisitos legales y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del IDEXUD, daño que asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247)**. Estos recursos no se aplicaron al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales de la UDFJC, esto es no se adelantó la inversión para la cual estaban destinados atendiendo al objetivo funcional y organizacional de la entidad.

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ.

El Señor **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79296179 en su calidad de **Rector**, cargo que desempeñó **entre el 2 de febrero de 2015 al treinta (30) de noviembre de 2017** nombrado el 01 del veintinueve (29) de enero de 2015 a fin de desempeñar las siguientes funciones según la Resolución 1101 del 2002:

"MACROFUNCIONES DEL CARGO

El rector es el representante legal y la primera autoridad Académica, Administrativa y Ejecutiva de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. ES nombrado por el Consejo Superior Universitario para un periodo de tres (3) años. Se posesiona ante el Presidente del Consejo Superior Universitario.

Comprende las funciones a las cuales corresponde la Dirección general de la Universidad, la formulación de políticas y la adopción de Planes, Programas y Proyectos para su ejecución.

13 1 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

1. **Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos, y las providencias Superior Universitario y del Consejo Académico**
2. **Nombrar y Remover al personal docente y administrativo de la Universidad de acuerdo con la ley y los reglamentos.**
3. **Nombrar a los directivos académicos y administrativos de conformidad con las demás normas vigentes.**
4. **Ejercer la capacidad nominadora en la Universidad de acuerdo con la Ley los reglamentos**
5. **Refrendar los títulos que la Universidad confiere.**
6. **Suscribir los convenios y contratos que comprometan a la Universidad de conformidad con la Ley y los Reglamentos.**
7. **Presentar el proyecto de presupuesto al Consejo Superior Universitario para su aprobación y ejecutarlo una vez aprobado.**
8. **Expedir los Manuales de Cargos, funciones y procedimientos administrativos.**
9. **Dirigir la conservación y la administración del patrimonio de la Universidad.**
10. **Delegar funciones de acuerdo con la Ley y los Reglamentos**
11. **Aplicar las sanciones disciplinarias que le competen de acuerdo con la Ley y los Reglamentos**
12. (...)
13. **Elaborar el Informe Anual de Gestión y presentarlo al Consejo Superior Universitario**
14. (...)
15. **Presentar al Consejo Superior Universitario el Plan General de Desarrollo, el Plan Institucional y el Plan de Acreditación para su aprobación**
16. (...)
17. **Las demás que le correspondan conforme a la Ley, el Estatuto General y los Reglamentos de la Universidad**

Luego que entró en vigencia el Acuerdo No. 004 de 2013 del 22 de agosto de 2013, "por el cual se modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas y se dictan otras disposiciones **ARTICULO CUARTO. (...) PARÁGRAFO SEGUNDO. La responsabilidad derivada del ejercicio de la actividad aquí delegada, no solo se puede reprochar del**

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

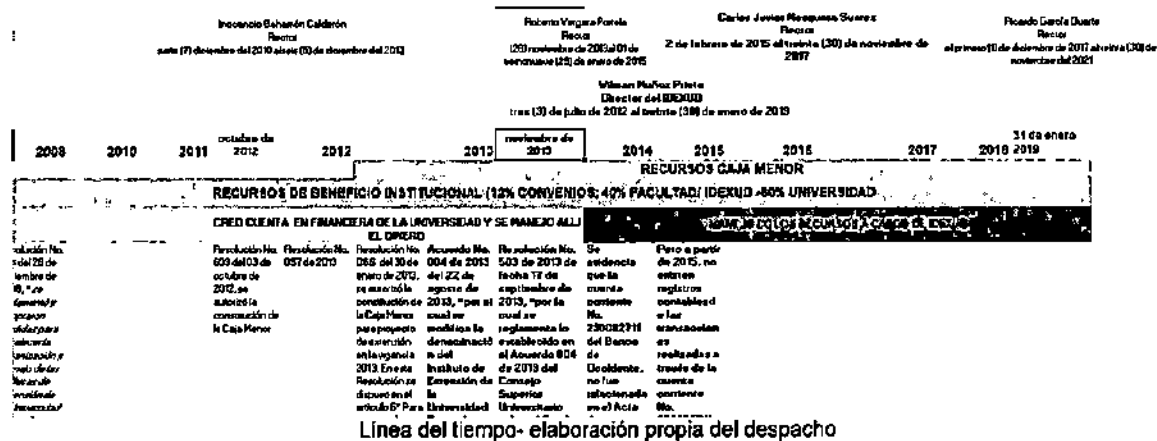
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

delegatario, sino que con base en el principio de coordinación administrativa, es ejercida por la autoridad jerárquicamente superior al delegatario, la cual es responsable de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos

De modo que en su calidad de rector esto es, de autoridad superior o primera autoridad de la UDFJC, a quien le correspondía la Dirección general de la Universidad, la formulación de políticas y la adopción de Planes, Programas y Proyectos para su ejecución así como Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos, y las providencias del Superior Universitario y del Consejo Académico, así como la responsabilidad de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos.



En relación con el **Beneficio Institucional** que se manejaba en la cuenta de ahorros No. 005631212 del Banco Helm Bank (hoy ITAU), esto es los recursos del 60% fueron liquidados por el director del IDEXUD se realizaron consignaciones a la cuenta corriente No. 230082711 del Banco de Occidente, la cual se manejaba de manera autónoma e independiente, pese a ser recursos propios de la UDFJC, sobre los cuales la ordenación del gasto era del rector.

En la Administración se consignaron los recursos del 60% desde enero de 2014 a octubre de 2018, siendo claro que el **IDEXUD no trasladó los recursos del 60% del Beneficio Institucional a la UDFJC**, por lo cual se dejaron de percibir más de \$4,000 millones de este beneficio que le pertenecía a la UDFJC, los cuales se manejaban en la Cuenta de ahorros del Banco ITAU No. 00563121-2: valiéndose

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

del manejo autónomo que el Instituto tiene de la Cuenta Corriente No. 230082711 del Banco Occidente toda vez que desde el IDEXUD se adoptó de hecho, no en derecho, la decisión de administrar y disponer de estos recursos.

De igual manera es claro, que estas cuentas fueron autorizadas por el Rector para el manejo exclusivo de los directores del IDEXUD, quienes debieron realizar el traslado de estos recursos a la Tesorería General de la UDFJC, para su incorporación a su presupuesto de modo que con ello se dispusiera de la inversión requerida.

La disposición de estos recursos y el cabal cumplimiento de las normas previstas estaban en cabeza del rector, así como del Comité técnico y los controles que se ejercieran desde la División Financiera y Contable: luego este 60% del valor de los recursos del beneficio que por mandato legal, eran de la órbita presupuestal de la UDFJC, desde esa instancia se debió garantizar el cumplimiento normativo.

De modo que al omitirse el cumplimiento de estos presupuestos legales, el Director del IDEXUD, tenía el manejo de la cuenta bancaria en la que eran consignados estos recursos y decidía con el beneplácito de Rectoría, Vicerrectoría Administrativa y Financiera y División Financiera y Contable – de conformidad con las actas, así como la falta de documentos que acrediten la dirección, control y vigilancia, que al haberse hecho seguimiento al valor del 60% del Beneficio Institucional a favor de la Universidad, consignado en las cuentas de ahorros citadas anteriormente administradas por el IDEXUD y su traslado a la UDFJC, se evidenció que entre las vigencias 2016 a enero de 2019, no ingresó la suma de \$4.104.000.000 a la Tesorería General de la UDFJC, pese a que en los extractos bancarios de las cuentas de ahorros No. 005- 63121-2 del Banco ITAU, y Cuenta de ahorros No. 230-88840-6 del Banco de Occidente, donde se depositaron dichos

De los \$18,136,502,893 girados para la Caja Menor, se determinó que un valor de \$4,104,000,000 provenía de los recursos del Beneficio Institucional del 60% de la UDFJC y, el saldo restante, \$14,032,502,893, fueron tomados de los recursos de aproximadamente 700 contratos y convenios interadministrativos administrados y ejecutados por el IDEXUD durante octubre de 2012 a enero de 2019, que se

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

encuentran relacionados en los autos de apertura 170100-0037-21, 170100-0158-21, 170100-0182-21 y 170100-0234-20, y N° 170100-0201/21

Desde la creación de la Caja Menor para proyectos de Extensión, (octubre de 2012 hasta enero de 2019), el Director del IDEXUD pudo disponer de estos recursos que fueron depositados en la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, habilitada para el manejo de la citada caja menor, sin que se ejercieran los controles previstos en la normatividad arriba relacionada, al manejo de los recursos públicos por parte de la Alta Dirección, Comité Técnico de Extensión, División de Recursos Financieros; Sección de Contabilidad, Tesorería General.

No obstante en la presente causa fiscal se encuentra probado, que efectivamente se produjo un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No. 230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*", se realizó la transferencia continuada de los recursos de caja menor, de gastos generales y otros recursos correspondiente a los contratos y convenios interadministrativos, durante las vigencias 2012 a enero de 2019, desvío de recursos que incluyó los correspondientes al beneficio institucional de la UDJC sin que exista evidencia de la adecuada destinación final de los recursos aplicados al cumplimiento de los cometidos y de los fines de los mismos y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del IDEXUD, daño que asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247)**.

Este menoscabo patrimonial fue resultado presuntamente de la conducta omisiva del señor **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ** quien en su calidad de rector, era la autoridad superior o primera autoridad de la UDFJC, y en virtud del principio de la coordinación administrativa al que estaba obligado le correspondía la Dirección general de la Universidad, la formulación de políticas y la adopción de Planes, Programas y Proyectos para su ejecución así como Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos, y las providencias Superior Universitario y del Consejo Académico, así como es la responsabilidad de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos. Atendiendo a esta obligación legal, debía garantizar que los recursos

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

de extensión, tendientes a fortalecer el funcionamiento propio de las funciones propias de la Institución con el propósito de coadyuvar al bienestar general de la comunidad y de buscar el perfeccionamiento académico se manejarán atendiendo a los siguientes principios:

- ✓ Eficiencia, esto es que se buscara la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal propendiera por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.
- ✓ Eficacia, esto es que los resultados de la gestión fiscal debían guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.
- ✓ Economía, esto es que la gestión fiscal se realizase con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

Pero por el contrario, la presunta conducta omisiva del señor **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ**, en la orientación, vigilancia y control que legalmente tenía sobre esos recursos, en su calidad de rector, presuntamente desconoció los principios de eficiencia, eficacia y economía. Con su presunta conducta omisiva, se evidencia su presunta negligencia, pues en su condición de rector y como primera autoridad de la Universidad, con asiento en el comité técnico, no manejó los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. De modo que su presunta conducta omisiva es a título de culpa grave.

NEXO DE CAUSALIDAD.

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79296179 en su calidad de Rector, cargo que desempeñó entre el 2 de febrero de 2015 al treinta (30) de noviembre de 2017 en su condición de rector, tenía la obligación legal de realizar la vigilancia y el control y evaluación del manejo de dichos recursos. Pero al no realizarla, permitió que efectivamente se produjera un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "cuenta de caja menor", se realizó la transferencia continuada de los recursos públicos programados en el rubro de gastos generales y otros gastos

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

de caja menor de los contratos y convenios interadministrativos, así como del 60% del beneficio institucional durante las vigencias 2012 a enero de 2019, sin el lleno de los requisitos legales y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del IDEXUD, daño que asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247)**. Estos recursos no se aplicaron al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales de la UDFJC, esto es no se adelantó la inversión para la cual estaban destinados atendiendo al objetivo funcional y organizacional de la entidad.

RICARDO GARCÍA DUARTE.

El Señor **RICARDO GARCÍA DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía No.7514128 en su calidad de **Rector Designado** cargo que desempeñó entre el primero (1) de diciembre de 2017 al treinta (30) de noviembre del 2021 nombrado con la Res 036 de 01 de diciembre de 2017 a fin de desempeñar funciones según la Resolución 1101 del 2002

"(...)

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos, y las providencias Superior Universitario y del Consejo Académico*
- 2. Nombrar y Remover al personal docente y administrativo de la Universidad de acuerdo con la ley y los reglamentos.*
- 3. Nombrar a los directivos académicos y administrativos de conformidad con las demás normas vigentes.*
- 4. Ejercer la capacidad nominadora en la Universidad de acuerdo con la Ley los reglamentos*
- 5. Refrendar los títulos que la Universidad confiere.*
- 6. Suscribir los convenios y contratos que comprometan a la Universidad de conformidad con la Ley y los Reglamentos.*
- 7. Presentar el proyecto de presupuesto al Consejo Superior Universitario para su aprobación y ejecutarlo una vez aprobado.*
- 8. Expedir los Manuales de Cargos, funciones y procedimientos administrativos.*
- 9. Dirigir la conservación y la administración del patrimonio de la Universidad.*

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

10. *Delegar funciones de acuerdo con la Ley y los Reglamentos*
11. *Aplicar las sanciones disciplinarias que le competen de acuerdo con la Ley y los Reglamentos*
12. (...)
13. *Elaborar el Informe Anual de Gestión y presentarlo al Consejo Superior Universitario*
14. (...)
15. *Presentar al Consejo Superior Universitario el Plan General de Desarrollo, el Plan Institucional y el Plan de Acreditación para su aprobación*
16. (...)
17. *Las demás que le correspondan conforme a la Ley, el Estatuto General y los Reglamentos de la Universidad*

Luego que entró en vigencia el Acuerdo No. 004 de 2013 del 22 de agosto de 2013, "por el cual se modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas y se dictan otras disposiciones **ARTICULO CUARTO. (...) PARÁGRAFO SEGUNDO. La responsabilidad derivada del ejercicio de la actividad aquí delegada, no solo se puede reprochar del delegatario, sino que con base en el principio de coordinación administrativa, es ejercida por la autoridad jerárquicamente superior al delegatario, la cual es responsable de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos**

De modo que en su calidad de rector, esto es de autoridad superior o primera autoridad de la UDFJC, a quien le correspondía la dirección general de la Universidad, la formulación de políticas y la adopción de Planes, Programas y Proyectos para su ejecución así como Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos, y las providencias Superior Universitario y del Consejo Académico, así como la responsabilidad de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Inocencio Bahamón Calderín Rector entre (7) de octubre del 2010 al (6) de diciembre del 2010		Roberto Vergara Pineda Rector (20) noviembre de 2010 al (1) de noviembre de 2015		Carlos Javier Morquecho Suárez Rector 2 de febrero de 2015 al (nueva) (30) de noviembre de 2017		Ricardo García Domínguez Rector el primero (1) de diciembre de 2017 al (nueva) (30) de noviembre del 2021	
Mónica Patricia Prieto Directora del IDEXUD entre (7) de julio de 2012 al (nueva) (30) de enero de 2019							
2008	2010	2011	octubre de 2012	2012	2013	2015	2016
							31 de enero 2017 2019 2016
RECURSOS CAJA MENOR							
RECURSOS DE BENEFICIO INSTITUCIONAL (12% CONVENIOS: 40% FACULTAD IDEXUD -60% UNIVERSIDAD)							
CREO CUENTA EN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD Y SE MANEJA ALLÍ EL DINERO							
MANEJO DE LOS RECURSOS A CARGO DE IDEXUD							
orden No. del 20 de octubre de 9, "por la cual se autoriza la constitución de la Caja Menor para propósitos de extensión en la vigencia 2013. En esta Resolución se dispuso en el artículo 6º Para la Universidad	Resolución No. 603 del 03 de octubre de 2012, se autoriza la constitución de la Caja Menor	Resolución No. 057 de 2010	Resolución No. 058 del 30 de enero de 2013, se autoriza la constitución de la Caja Menor para propósitos de extensión en la vigencia 2013. En esta Resolución se dispuso en el artículo 6º Para la Universidad	Resolución No. 004 de 2013 del 22 de agosto de 2013, "por el cual se modifica la denominación en el Instituto de Extensión de la Universidad	Resolución No. 503 de 2013 de fecha 17 de septiembre de 2013, "por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario	Se evidencia que la cuenta corriente No. 230082711 del Banco de Occidente, no fue relacionada en el Acta	Pese a parte de 2015, no existen registros contables o las transacciones realizadas a través de la cuenta corriente No.

Línea del tiempo- elaboración propia del despacho

En relación con el **Beneficio Institucional** que se manejaba en la cuenta de ahorros No. 005631212 del Banco Helm Bank (hoy ITAU), esto es los recursos del 60% fueron liquidados por el director del IDEXUD, se realizaron consignaciones a la cuenta corriente No. 230082711 del Banco de Occidente, la cual se manejaba de manera autónoma e independiente, pese a ser recursos propios de la UDFJC, sobre los cuales la ordenación del gasto era del rector.

En la Administración se consignaron los recursos del 60% desde enero de 2014 a octubre de 2018, siendo claro que el IDEXUD no trasladó los recursos del 60% del **Beneficio Institucional** a la UDFJC, por lo cual se dejaron de percibir más de \$4,000 millones de este beneficio que le pertenecía a la UDFJC, los cuales se manejaban en la Cuenta de ahorros del Banco ITAU No. 00563121-2: valiéndose del manejo autónomo que el Instituto tiene de la Cuenta Corriente No. 230082711 del Banco Occidente toda vez que desde el IDEXUD se adoptó de hecho, no en derecho, la decisión de administrar y disponer de estos recursos.

De igual manera es claro, que estas cuentas fueron autorizadas por el Rector para el manejo exclusivo de los directores del IDEXUD, quienes debieron realizar el traslado de estos recursos a la Tesorería General de la UDFJC, para su

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

incorporación a su presupuesto de modo que con ello se dispusiera de la inversión requerida.

La disposición de estos recursos y el cabal cumplimiento de las normas previstas, estaban en cabeza del rector, así como del Comité técnico y los controles que se ejercieran desde la División Financiera y Contable: luego este 60% del valor de los recursos del beneficio que por mandato legal, eran de la órbita presupuestal de la UDFJC, desde esa instancia se debió garantizar el cumplimiento normativo.

De modo que al omitirse el cumplimiento de estos presupuestos legales, el Director del IDEXUD, tenía el manejo de la cuenta bancaria en la que eran consignados estos recursos y decidía con el beneplácito de Rectoría, Vicerrectoría Administrativa y Financiera y División Financiera y Contable – de conformidad con las actas, así como la falta de documentos que acrediten la dirección, control y vigilancia, que al haberse hecho seguimiento al valor del 60% del Beneficio Institucional a favor de la Universidad, consignado en las cuentas de ahorros citadas anteriormente administradas por el IDEXUD y su traslado a la UDFJC, se evidenció que entre las vigencias 2016 a enero de 2019, no ingresó la suma de \$4.104.000.000 a la Tesorería General de la UDFJC, pese a que en los extractos bancarios de las cuentas de ahorros No. 005- 63121-2 del Banco ITA U, y Cuenta de ahorros No. 230-88840-6 del Banco de Occidente, donde se depositaron dichos

De los \$18,136,502,893 girados para la Caja Menor, se determinó que un valor de \$4,104,000,000 provenía de los recursos del Beneficio Institucional del 60% de la UDFJC y, el saldo restante, \$14,032,502,893, fueron tornados de los recursos de aproximadamente 700 contratos y convenios interadministrativos administrados y ejecutados por el IDEXUD durante octubre de 2012 a enero de 2019, que se encuentran relacionados en los autos de apertura 170100-0037-21, 170100-0158-21, 170100-0182-21 y 170100-0234-20, y N° 170100-0201/21

Desde la creación de la Caja Menor para proyectos de Extensión, (octubre de 2012 hasta enero de 2019), el Director del IDEXUD pudo disponer de estos recursos que fueron depositados en la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, habilitada para el manejo de la citada caja menor, sin que se ejercieran los controles

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

previstos en la normatividad arriba relacionada, al manejo de los recursos públicos por parte de la Alta Dirección, Comité Técnico de Extensión, División de Recursos Financieros; Sección de Contabilidad, Tesorería General.

No obstante en la presente causa fiscal se encuentra probado, que efectivamente se produjo un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*", se realizó la transferencia continuada de los recursos de caja menor, de gastos generales y otros recursos correspondiente a los contratos y convenios interadministrativos, durante las vigencias 2012 a enero de 2019, desvío de recursos que incluyó los correspondientes al beneficio institucional de la UDJC sin que exista evidencia de la adecuada destinación final de los recursos aplicados al cumplimiento de los cometidos y de los fines de los mismos y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del IDEXUD, daño que asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247)**.

Este menoscabo patrimonial fue resultado presuntamente de la conducta omisiva del señor **RICARDO GARCÍA DUARTE** quien en su calidad de **rector** era la autoridad superior o primera autoridad de la UDFJC, y en virtud del principio de la coordinación administrativa al que estaba obligado le correspondía la dirección general de la Universidad, la formulación de políticas y la adopción de Planes, Programas y Proyectos para su ejecución así como Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos, y las providencias Superior Universitario y del Consejo Académico, así como la responsabilidad de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos. Atendiendo a esta obligación legal, debía garantizar que los recursos de extensión, tendientes a fortalecer el funcionamiento propio de las funciones propias de la Institución con el propósito de coadyuvar al bienestar general de la comunidad y de buscar el perfeccionamiento académico se manejaran atendiendo a los siguientes principios:

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- ✓ Eficiencia, esto es que se buscara la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal propendiera por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.
- ✓ Eficacia, esto es que los resultados de la gestión fiscal debían guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.
- ✓ Economía, esto es que la gestión fiscal se realizase con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

Pero por el contrario, la presunta conducta omisiva del señor **RICARDO GARCÍA DUARTE**, en la orientación, vigilancia y control que legalmente tenía sobre esos recursos, en su calidad de rector, presuntamente desconoció los principios de eficiencia eficacia y economía. Con su presunta conducta omisiva, se evidencia su presunta negligencia, pues en su condición de rector y como primera autoridad de la Universidad, con asiento en el comité técnico, no manejó los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. De modo que su presunta conducta omisiva es a título de culpa grave.

NEXO DE CAUSALIDAD.

El Señor **RICARDO GARCÍA DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía No.7514128 en su calidad de **Rector Designado** cargo que desempeñó entre el primero (1) de diciembre de 2017 al treinta (30) de noviembre del 2021 en su condición de rector, tenía la obligación legal de realizar la vigilancia y el control y evaluación del manejo de dichos recursos. Pero al no realizarla, permitió que efectivamente se produjera un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*", se realizó la transferencia continuada de los recursos públicos programados en el rubro de gastos generales y otros gastos de caja menor de los contratos y convenios interadministrativos, así como del 60% del beneficio institucional durante las vigencias 2012 a enero de 2019, sin el lleno de los requisitos legales y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del

3184
19 1 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

IDEXUD, daño que asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247)**. Estos recursos no se aplicaron al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales de la UDFJC, esto es no se adelantó la inversión para la cual estaban destinados atendiendo al objetivo funcional y organizacional de la entidad.

VICERRECTORIA ACADEMICA Y FINANCIERO.

WILLIAM CÁRDENAS OVALLE.

El Señor **WILLIAM CÁRDENAS OVALLE** identificado con cédula de ciudadanía No.19259587 en su calidad de **Vicerrector Administrativo y Financiero** en Nombramiento de libre nombramiento y Remoción en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera cargo que desempeñó entre el **tres (03) de febrero del año 2014 al trece (13) de enero de 2015** nombrado del veinticuatro (24) de enero de 2014 A fin de desempeñar funciones según el Acuerdo 01 de 2007 emanado del Concejo Distrital que dispuso:

"Artículo 7º. Introducir un artículo en el Acuerdo N°. 003 de 1997 del Consejo Superior, que corresponderá al artículo 22 A, con el siguiente contenido:

"Artículo 22 A. FUNCIONES. Son funciones del Vicerrector Administrativo y Financiero:

- a. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias y velar para que sus componentes obtengan la capacitación y bienestar requeridos de común acuerdo con las determinaciones del C.S.U., el Consejo de Gestión Institucional y el Rector.*
- b. Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar a través de las dependencias que la integran, las actividades financieras, físicas y administrativas de la Universidad.*
- c. Orientar y asesorar a las directivas y demás instancias de la Universidad sobre el desarrollo de las acciones administrativas relacionadas con la planeación, el manejo y la evaluación de los recursos físicos, financieros, de patrimonio, inventario y servicios.*

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- d. Contribuir a la formulación de políticas para el desarrollo humano, administrativo, físico y financiero de la Universidad y velar por su cumplimiento.*
 - e. Coordinar y promover la adopción de métodos y sistemas que hagan más eficiente y transparente la gestión administrativa.*
 - f. Realizar el control necesario para la óptima utilización sostenibilidad de los recursos humanos, financieros y físicos de la Universidad.*
 - g. Proyectar los cambios que se hagan indispensables en la administración presupuestal y contable de la institución, de acuerdo con los parámetros de control y ejecución fijados por la Ley y los reglamentos.*
 - h. Formular y presentar el proyecto de presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa ante las instancias competentes.*
 - L Promover los medios adecuados para que los servicios administrativos se presten a todas las dependencias de la Universidad en forma eficiente y oportuna.*
 - j. Promover el debido y oportuno recaudo y manejo de los dineros de la Universidad.*
 - k. Formular estrategias y alternativas encaminadas a una gestión eficiente de los recursos financieros de y para la institución.*
 - l. Presentar los informes periódicos y especiales que le sean solicitados por el Rector.*
 - m. Realizar los trámites necesarios para la adquisición de bienes y servicios que requiere la Universidad.*
 - n. Atender las actividades relacionadas con la adquisición y suministro de elementos, materiales y equipos para las dependencias de la Universidad, de conformidad con el plan general de compras.*
 - o. Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, velar por su conservación y garantizar la guarda de los planos y licencias de los inmuebles.*
 - p. Presentar ante el Consejo Superior Universitario un informe Trimestral del estado financiero y contable de la Universidad.*
 - q. Las demás que le asignen los estatutos y reglamentos.*
- (...)

3285
13 1 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

"Artículo 8.- Modificar el artículo 27 del Acuerdo No. 003 de 1997, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 27.- Composición. De la Vicerrectoría Administrativa dependerán: la División de Recursos Financieros con las Secciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería General; La División de Recursos Humanos; La División de Recursos Físicos con las Secciones de Almacén General e inventarios y Sección de Compras.

De igual manera por medio de la Resolución No. 057 de 2013⁵⁵ de fecha 25 de enero se dispuso:

"ARTICULO 19. CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La evaluación y seguimiento de la gestión del IDEXUD y en especial del FONDO, estará a cargo del Comité Técnico, de los entes de control interno y externo, así como de la alta dirección de la Universidad,"

Por otro lado, mediante el Acuerdo No. 004 de 2013 del 22 de agosto de 2013, "por el cual se modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas y se dictan otras disposiciones

"Artículo 9. Del seguimiento financiero: La ejecución y control financiero del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad estará a cargo del Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Sin embargo, la División de Recursos Financieros de la Universidad coordinará el seguimiento de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información financiera a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera.

Artículo 11. Del manejo contable: La Contabilidad del Fondo y en general del Instituto se hará de acuerdo a las normas que regulan la gestión contable y se llevará por el funcionario que designe el Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ciñéndose en todo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

⁵⁵ Pruebas 037-21 punto 1

18 1 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

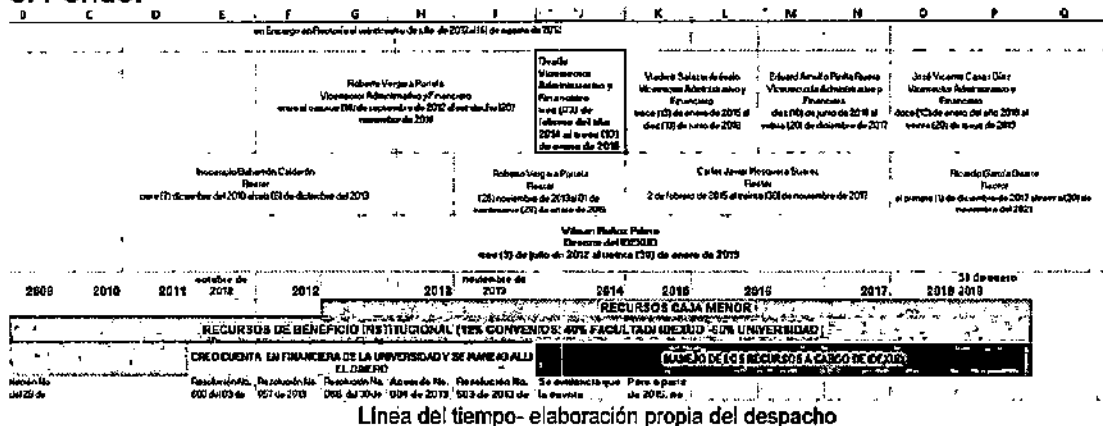
AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Finalmente, mediante la Resolución No. **503** de 2013 de fecha 17 de septiembre de 2013, *“por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo de promoción de la Extensión y la Proyección de la Universidad Distrital José de Caldas”* se dispuso:

"ARTICULO 19. CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La evaluación y seguimiento de la gestión del IDEXUD y en especial del FONDO, estará a cargo del Comité Técnico, de los entes de control interno y externo, así como de la alta dirección de la Universidad". (Negrilla fuera de texto).

De modo que en su calidad de **vicerrector administrativo y financiero** era responsable de dirigir, coordinar, controlar y evaluar los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar que la integran, las actividades financieras, físicas y administrativas de la Universidad; tuvieron inicialmente tenían funciones de gestión de los recursos y una vez creado control, vigilancia, orientación, sobre el manejo de los recursos en el Fondo.



En relación con el **Beneficio Institucional** que se manejaba en la cuenta de ahorros No. 005631212 del Banco Helm Bank (hoy ITAU), esto es los recursos del 60% fueron liquidados por el director del IDEXUD se realizaron consignaciones a la cuenta corriente No. 230082711 del Banco de Occidente, la cual se manejaba de manera autónoma e independiente, pese a ser recursos propios de la UDFJC, sobre los cuales la ordenación del gasto era del rector.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

En la Administración se consignaron los recursos del 60% desde enero de 2014 a octubre de 2018, siendo claro que el IDEXUD no trasladó los recursos del 60% del Beneficio Institucional a la UDFJC, por lo cual se dejaron de percibir más de \$4,000 millones de este beneficio que le pertenecía a la UDFJC, los cuales se manejaban en la Cuenta de ahorros del Banco ITAU No. 00563121-2: valiéndose del manejo autónomo que el Instituto tiene de la Cuenta Corriente No. 230082711 del Banco Occidente toda vez que desde el IDEXUD se adoptó de hecho, no en derecho, la decisión de administrar y disponer de estos recursos.

De igual manera es claro, que estas cuentas fueron autorizadas por el Rector para el manejo exclusivo de los directores del IDEXUD, quienes debieron realizar el traslado de estos recursos a la Tesorería General de la UDFJC, para su incorporación a su presupuesto de modo que con ello se dispusiera de la inversión requerida.

La disposición de estos recursos y el cabal cumplimiento de las normas previstas estaban en cabeza del rector, así como del Comité técnico y los controles que se ejercieran desde la División Financiera y Contable: luego este 60% del valor de los recursos del beneficio que por mandato legal, eran de la órbita presupuestal de la UDFJC, desde esa instancias se debió garantizar el cumplimiento normativo.

De modo que la omitirse el cumplimiento de estos presupuestos legales, el Director del IDEXUD, tenía el manejo de la cuenta bancaria en la que eran consignados estos recursos y decidía con el beneplácito de Rectoría, Vicerrectoría Académica y Financiera y División Financiera y Contable – de conformidad con las actas, así como la falta de documentos que acrediten la dirección, control y vigilancia, que al haberse hecho seguimiento al valor del 60% del Beneficio Institucional a favor de la Universidad, consignado en las cuentas de ahorros citadas anteriormente administradas por el IDEXUD y su traslado a la UDFJC, se evidenció que entre las vigencias 2016 a enero de 2019, no ingresó la suma de \$4.104.000.000 a la Tesorería General de la UDFJC, pese a que en los extractos bancarios de las

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

cuentas de ahorros No. 005- 63121-2 del Banco ITA U, y Cuenta de ahorros No. 230-88840-6 del Banco de Occidente, donde se depositaron dichos

De los \$18,136,502,893 girados para la Caja Menor, se determinó que un valor de \$4,104,000,000 provenía de los recursos del Beneficio Institucional del 60% de la UDFJC y, el saldo restante, \$14,032,502,893, fueron tornados de los recursos de aproximadamente 700 contratos y convenios interadministrativos administrados y ejecutados por el IDEXUD durante octubre de 2012 a enero de 2019, que se encuentran relacionados en los autos de apertura 170100-0037-21, 170100-0158-21, 170100-0182-21 y 170100-0234-20, y N° 170100-0201/21

Desde la creación de la Caja Menor para proyectos de Extensión, (octubre de 2012 hasta enero de 2019), el Director del IDEXUD pudo disponer de estos recursos que fueron depositados en la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, habilitada para el manejo de la citada caja menor, sin que se ejercieran los controles previstos en la normatividad arriba relacionada, al manejo de los recursos públicos por parte de la Alta Dirección, Comité Técnico de Extensión, División de Recursos Financieros; Sección de Contabilidad, Tesorería General.

No obstante en la presente causa fiscal se encuentra probado, que efectivamente se produjo un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No. 230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*", se realizó la transferencia continuada de los recursos de caja menor, de gastos generales y otros recursos correspondiente a los contratos y convenios interadministrativos, durante las vigencias 2012 a enero de 2019, desvío de recursos que incluyó los correspondientes al beneficio institucional de la UDJC sin que exista evidencia de la adecuada destinación final de los recursos aplicados al cumplimiento de los cometidos y de los fines de los mismos y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del IDEXUD, daño que asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247).**

31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Este menoscabo patrimonial fue resultado presuntamente de la conducta omisiva del señor **WILLIAM CÁRDENAS OVALLE** quien en su calidad el **vicerector administrativo y financiero** responsable de Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar que la integran, las actividades financieras, físicas y administrativas de la Universidad. Atendiendo a esta obligación legal, debía garantizar que los recursos de extensión, tendientes a fortalecer el funcionamiento propio de las funciones propias de la Institución con el propósito de coadyuvar al bienestar general de la comunidad y de buscar el perfeccionamiento académico se manejaran atendiendo a los siguientes principios:

- ✓ Eficiencia, esto es que se buscara la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal propendiera por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.
- ✓ Eficacia, esto es que los resultados de la gestión fiscal debían guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.
- ✓ Economía, esto es que la gestión fiscal se realizase con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

Pero por el contrario, la presunta conducta omisiva del señor **WILLIAM CÁRDENAS OVALLE**, en la dirección, coordinación, control y evaluación los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias, así como en la Planificación, organización, ejecución, supervisión y control de **las actividades financieras, físicas y administrativas** del fondo del IDEXUD, presuntamente desconoció los principios de eficiencia eficacia y economía. Con su presunta conducta omisiva, se evidencia su presunta negligencia, pues en su condición de vicerrector administrativo y financiero de la Universidad, con asiento en el comité técnico, no manejó los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. De modo que su presunta conducta omisiva es a título de culpa grave.

NEXO DE CAUSALIDAD.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

El Señor **WILLIAM CÁRDENAS OVALLE** identificado con cédula de ciudadanía No.19259587 en su calidad de **Vicerrector Administrativo y Financiero** en Nombramiento de libre nombramiento y Remoción en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera cargo que desempeñó entre el **tres (03) de febrero del año 2014 al trece (13) de enero de 2015** responsable de la dirección, coordinación, control y evaluación los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias, así como en la Planificación, organización, ejecución, supervisión y control de **las actividades financieras, físicas y administrativas** del fondo del IDEXUD. Pero al no realizarla, permitió que efectivamente se produjera un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*", se realizó la transferencia continuada de los recursos públicos programados en el rubro de gastos generales y otros gastos de caja menor de los contratos y convenios interadministrativos, así como del 60% del beneficio institucional durante las vigencias 2012 a enero de 2019, sin el lleno de los requisitos legales y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del IDEXUD, daño que asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247)**. Estos recursos no se aplicaron al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales de la UDFJC, esto es no se adelantó la inversión para la cual estaban destinados atendiendo al objetivo funcional y organizacional de la entidad.

VLADIMIR SALAZAR ARÉVALO.

El Señor **VLADIMIR SALAZAR ARÉVALO** identificado con cédula de ciudadanía No.705598 cargo de Libre Nombramiento y Remoción en su calidad de **Vicerrector Administrativo y Financiero** cargo que desempeñó entre el trece (13) de enero de 2015 al diez (10) de junio de 2016 nombrado mediante resolución 011 del trece (13) de enero de 2015 A fin de desempeñar funciones según el Acuerdo No. 01 de 2007 emanado del Concejo Distrital.

"Artículo 7º. Introducir un artículo en el Acuerdo N°. 003 de 1997 del Consejo Superior, que corresponderá al artículo 22 A, con el siguiente contenido:

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

"Artículo 22 A. FUNCIONES. Son funciones del Vicerrector Administrativo y Financiero:

a. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias y velar para que sus componentes obtengan la capacitación y bienestar requeridos de común acuerdo con las determinaciones del C.S.U., el Consejo de Gestión Institucional y el Rector.

b. Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar a través de las dependencias que la integran, las actividades financieras, físicas y administrativas de la Universidad.

c. Orientar y asesorar a las directivas y demás instancias de la Universidad sobre el desarrollo de las acciones administrativas relacionadas con la planeación, el manejo y la evaluación de los recursos físicos, financieros, de patrimonio, inventario y servicios.

d. Contribuir a la formulación de políticas para el desarrollo humano, administrativo, físico y financiero de la Universidad y velar por su cumplimiento.

e. Coordinar y promover la adopción de métodos y sistemas que hagan más eficiente y transparente la gestión administrativa.

f. Realizar el control necesario para la óptima utilización sostenibilidad de los recursos humanos, financieros y físicos de la Universidad.

g. Proyectar los cambios que se hagan indispensables en la administración presupuestal y contable de la institución, de acuerdo con los parámetros de control y ejecución fijados por la Ley y los reglamentos.

h. Formular y presentar el proyecto de presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa ante las instancias competentes.

i. Promover los medios adecuados para que los servicios administrativos se presten a todas las dependencias de la Universidad en forma eficiente y oportuna.

j. Promover el debido y oportuno recaudo y manejo de los dineros de la Universidad.

k. Formular estrategias y alternativas encaminadas a una gestión eficiente de los recursos financieros de y para la institución.

l. Presentar los informes periódicos y especiales que le sean solicitados por el Rector.

m. Realizar los trámites necesarios para la adquisición de bienes y servicios que requiere la Universidad.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

n. Atender las actividades relacionadas con la adquisición y suministro de elementos, materiales y equipos para las dependencias de la Universidad, de conformidad con el plan general de compras.

o. Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, velar por su conservación y garantizar la guarda de los planos y licencias de los inmuebles.

p. Presentar ante el Consejo Superior Universitario un informe Trimestral del estado financiero y contable de la Universidad.

q. Las demás que le asignen los estatutos y reglamentos.

"Artículo 8.- Modificar el artículo 27 del Acuerdo No. 003 de 1997, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 27.- Composición. De la Vicerrectoría Administrativa dependerán: la División de Recursos Financieros con las Secciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería General; La División de Recursos Humanos; La División de Recursos Físicos con las Secciones de Almacén General e inventarios y Sección de Compras.

De igual manera por medio de la Resolución No. 057 de 2013⁵⁶ de fecha 25 de enero se dispuso:

"ARTICULO 19. CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La evaluación y seguimiento de la gestión del IDEXUD y en especial del FONDO, estará a cargo del Comité Técnico, de los entes de control interno y externo, así como de la alta dirección de la Universidad,"

Por otro lado, mediante el Acuerdo No. 004 de 2013 del 22 de agosto de 2013, "por el cual se modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas y se dictan otras disposiciones

"Artículo 9. Del seguimiento financiero: La ejecución y control financiero del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad estará a cargo del Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

⁵⁶ Pruebas 037-21 punto 1

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Sin embargo, la División de Recursos Financieros de la Universidad coordinará el seguimiento de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información financiera a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera.

Artículo 11. Del manejo contable: La Contabilidad del Fondo y en general del Instituto se hará de acuerdo a las normas que regulan la gestión contable y se llevará por el funcionario que designe el Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ciñéndose en todo a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

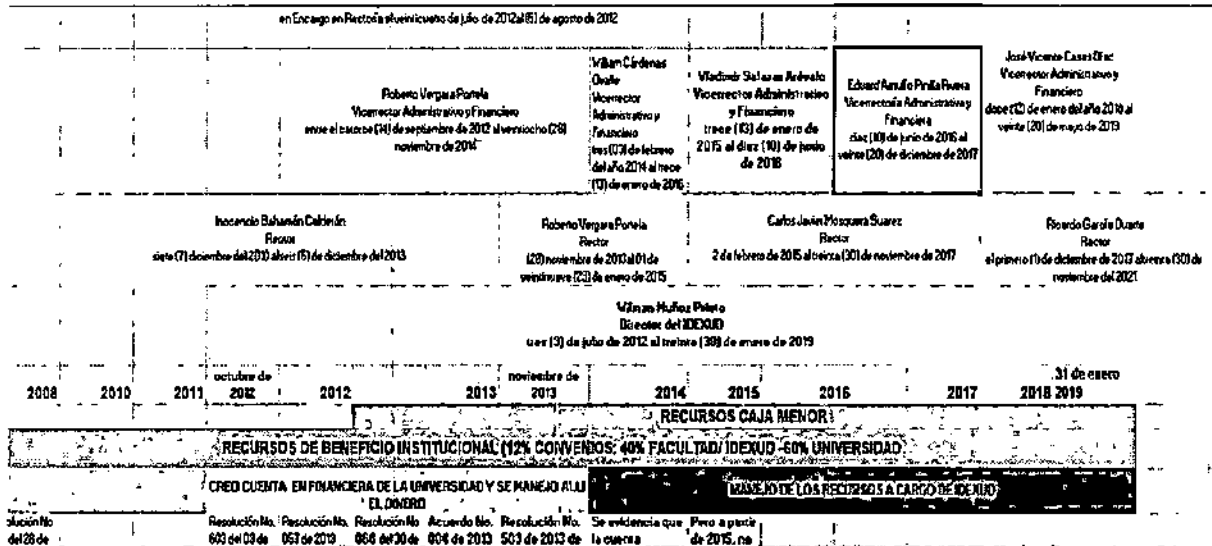
Finalmente, mediante la Resolución No. 503 de 2013 de fecha 17 de septiembre de 2013, "por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo de promoción de la Extensión y la Proyección de la Universidad Distrital José de Caldas" se dispuso:

"ARTICULO 19. CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La evaluación y seguimiento de la gestión del IDEXUD y en especial del FONDO, estará a cargo del Comité Técnico, de los entes de control interno y externo, así como de la alta dirección de la Universidad". (Negrilla fuera de texto).

De modo que en su calidad de **vicerector administrativo y financiero** era responsable de dirigir, coordinar, controlar y evaluar los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar que la integran, las actividades financieras, físicas y administrativas de la Universidad; tuvieron inicialmente tenían funciones de gestión de los recursos y una vez creado control, vigilancia, orientación, sobre el manejo de los recursos en el Fondo.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21



Línea del tiempo- elaboración propia del despacho

En relación con el **Beneficio Institucional** que se manejaba en la cuenta de ahorros No. 005631212 del Banco Helm Bank (hoy ITAU), esto es los recursos del 60% fueron liquidados por el director del IDEXUD se realizaron consignaciones a la cuenta corriente No. 230082711 del Banco de Occidente, la cual se manejaba de manera autónoma e independiente, pese a ser recursos propios de la UDFJC, sobre los cuales la ordenación del gasto era del rector.

En la Administración se consignaron los recursos del 60% desde enero de 2014 a octubre de 2018, siendo claro que el IDEXUD no trasladó los recursos del 60% del **Beneficio Institucional** a la UDFJC, por lo cual se dejaron de percibir más de \$4,000 millones de este beneficio que le pertenecía a la UDFJC, los cuales se manejaban en la Cuenta de ahorros del Banco ITAU No. 00563121-2: valiéndose del manejo autónomo que el Instituto tiene de la Cuenta Corriente No. 230082711 del Banco Occidente toda vez que desde el IDEXUD se adoptó de hecho, no en derecho, la decisión de administrar y disponer de estos recursos.

De igual manera es claro, que estas cuentas fueron autorizadas por el Rector para el manejo exclusivo de los directores del IDEXUD, quienes debieron realizar el traslado de estos recursos a la Tesorería General de la UDFJC, para su

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

incorporación a su presupuesto de modo que con ello se dispusiera de la inversión requerida.

La disposición de estos recursos y el cabal cumplimiento de las normas previstas estaban en cabeza del rector, así como del Comité técnico y los controles que se ejercieran desde la División Financiera y Contable: luego este 60% del valor de los recursos del beneficio que por mandato legal, eran de la órbita presupuestal de la UDFJC, desde esa instancias se debió garantizar el cumplimiento normativo.

De modo que la omitirse el cumplimiento de estos presupuestos legales, el Director del IDEXUD, tenía el manejo de la cuenta bancaria en la que eran consignados estos recursos y decidía con el beneplácito de Rectoría, Vicerrectoría Administrativa y Financiera y División Financiera y Contable – de conformidad con las actas, así como la falta de documentos que acrediten la dirección, control y vigilancia, que al haberse hecho seguimiento al valor del 60% del Beneficio Institucional a favor de la Universidad, consignado en las cuentas de ahorros citadas anteriormente administradas por el IDEXUD y su traslado a la UDFJC, se evidenció que entre las vigencias 2016 a enero de 2019, no ingresó la suma de \$4.104.000.000 a la Tesorería General de la UDFJC, pese a que en los extractos bancarios de las cuentas de ahorros No. 005- 63121-2 del Banco ITA U, y Cuenta de ahorros No. 230-88840-6 del Banco de Occidente, donde se depositaron dichos

De los \$18,136,502,893 girados para la Caja Menor, se determinó que un valor de \$4,104,000,000 provenía de los recursos del Beneficio Institucional del 60% de la UDFJC y, el saldo restante, \$14,032,502,893, fueron tornados de los recursos de aproximadamente 700 contratos y convenios interadministrativos administrados y ejecutados por el IDEXUD durante octubre de 2012 a enero de 2019, que se encuentran relacionados en los autos de apertura 170100-0037-21, 170100-0158-21, 170100-0182-21 y 170100-0234-20, y N° 170100-0201/21

Desde la creación de la Caja Menor para proyectos de Extensión, (octubre de 2012 hasta enero de 2019), el Director del IDEXUD pudo disponer de estos recursos que fueron depositados en la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, habilitada para el manejo de la citada caja menor, sin que se ejercieran los controles

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

previstos en la normatividad arriba relacionada, al manejo de los recursos públicos por parte de la Alta Dirección, Comité Técnico de Extensión, División de Recursos Financieros; Sección de Contabilidad, Tesorería General.

No obstante, en la presente causa fiscal se encuentra probado, que efectivamente se produjo un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como, "*cuenta de caja menor*", se realizó la transferencia continuada de los recursos de caja menor, de gastos generales y otros recursos correspondiente a los contratos y convenios interadministrativos, durante las vigencias 2012 a enero de 2019, desvío de recursos que incluyó los correspondientes al beneficio institucional de la UDJC sin que exista evidencia de la adecuada destinación final de los recursos aplicados al cumplimiento de los cometidos y de los fines de los mismos y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del IDEXUD, daño que asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247)**.

Este menoscabo patrimonial fue resultado presuntamente de la conducta omisiva del señor **VLADIMIR SALAZAR ARÉVALO** quien en su calidad el **vicerector administrativo y financiero** responsable de Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar que la integran, las actividades financieras, físicas y administrativas de la Universidad. Atendiendo a esta obligación legal, debía garantizar que los recursos de extensión, tendientes a fortalecer el funcionamiento propio de las funciones propias de la Institución con el propósito de coadyuvar al bienestar general de la comunidad y de buscar el perfeccionamiento académico se manejaran atendiendo a los siguientes principios:

- ✓ Eficiencia, esto es que se buscara la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal propendiera por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- ✓ Eficacia, esto es que los resultados de la gestión fiscal debían guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.
- ✓ Economía, esto es que la gestión fiscal se realizase con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

Pero por el contrario, la presunta conducta omisiva del señor **VLADIMIR SALAZAR ARÉVALO**, en la dirección, coordinación, control y evaluación los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias, así como en la Planificación, organización, ejecución, supervisión y control de **las actividades financieras, físicas y administrativas** del fondo del IDEXUD, presuntamente desconoció los principios de eficiencia eficacia y economía. Con su presunta conducta omisiva, se evidencia su presunta negligencia, pues en su condición de vicerrector administrativo y financiero de la Universidad, con asiento en el comité técnico, no manejó los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. De modo que su presunta conducta omisiva es a título de culpa grave.

NEXO DE CAUSALIDAD.

El Señor **VLADIMIR SALAZAR ARÉVALO** identificado con cédula de ciudadanía No.705598 cargo de Libre Nombramiento y Remoción en su calidad de **Vicerrector Administrativo y Financiero** cargo que desempeñó entre el trece (13) de enero de 2015 al diez (10) de junio de 2016 responsable de la dirección, coordinación, control y evaluación los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias, así como en la Planificación, organización, ejecución, supervisión y control de **las actividades financieras, físicas y administrativas** del fondo del IDEXUD. Pero al no realizarla, permitió que efectivamente se produjera un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*", se realizó la transferencia continuada de los recursos públicos programados en el rubro de gastos generales y otros gastos de caja menor de los contratos y convenios interadministrativos, así como del 60% del beneficio institucional durante las vigencias 2012 a enero de 2019, sin el lleno de los requisitos legales y sin que se hubieran ejercido los controles

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del IDEXUD, daño que asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247)**. Estos recursos no se aplicaron al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales de la UDFJC, esto es no se adelantó la inversión para la cual estaban destinados atendiendo al objetivo funcional y organizacional de la entidad.

EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA.

El Señor **EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79513808 en su calidad de **Vicerrector Administrativo y Financiero**, Encargo Vicerrectoría Administrativa y Financiera diez (10) de junio de 2016 veinte (20) de diciembre de 2017 nombrado mediante Resolución no. 278 del diez (10) de junio de 2016, también adelantó funciones como asignado en diferentes oportunidades como pasa a verse:

- Asignan funciones en Vicerrectoría Administrativa y Financiera desde el treinta (30) de mayo de 2011 al ocho (8) de noviembre de 2011 mediante resolución 300 del treinta (30) de mayo de 2011.
- Asignan funciones Rectoría desde el once (11) al de octubre de 2012 al once (11) al octubre de 2012 mediante resolución 619 del nueve (9) de octubre de 2012.
- Asignan funciones en Rectoría desde el veinte (20) de mayo de 2013 al veinticuatro (24) de mayo de 2013 mediante resolución 299 del veinte (20) de mayo de 2013.
- Asignan funciones en Rectoría desde el cuatro (4) de julio de 2013 al diecinueve (19) de julio de 2013 mediante 383 del cuatro (4) de julio de 2013.
- Asignan funciones en Vicerrectoría Administrativa y Financiera diecinueve (19) de enero de 2016 al ocho (8) de febrero de 2016 mediante resolución 006 del diecinueve (19) de enero de 2016.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Jefe de la oficina Asesora de Planeación y Control en encargo en la oficina Asesora de Planeación y Control desde el seis (6) de abril de 2016 al ocho (8) de abril de 2016 mediante 137 del cinco (5) de abril de 2016.
- Encargo en Vicerrectoría Administrativa y Financiera los días 22, 23 y 24 de abril de 2019 mediante resolución 144 del veintidós (22) de abril de 2019.
- Encargo en Vicerrectoría Administrativa y Financiera desde el 1 de agosto de 2019 al 5 de agosto de 2019 mediante resolución 299 del diecinueve (19) de julio de 2019.
- Encargo en Vicerrectoría Administrativa y Financiera desde el 25 de septiembre de 2019 al 26 de septiembre de 2019 mediante resolución 406 del 24 de septiembre de 2019.
- Encargo en Vicerrectoría Administrativa y Financiera desde el 17 de octubre de 2019 al 18 de octubre de 2019 mediante resolución 430 del once (11) de octubre de 2019.
- Encargo en Vicerrectoría Administrativa y Financiera desde el veinticuatro (24) de marzo de 2020 al veintisiete (27) de marzo de 2020 mediante resolución 113 del dos (2) de marzo de 2020.

En el ejercicio del cargo de vicerrector administrativo y financiero en Encargo Vicerrectoría Administrativa y Financiera desde el diez (10) de junio de 2016 al veinte (20) de diciembre de 2017 según resolución No. 278 del diez (10) de junio de 2016, debía adelantar las siguientes funciones según el Acuerdo 01 de 2007 emanado de Concejo Municipal del Distrito:

"Artículo 7º. Introducir un artículo en el Acuerdo N°. 003 de 1997 del Consejo Superior, que corresponderá al artículo 22 A, con el siguiente contenido:

"Artículo 22 A. FUNCIONES. Son funciones del Vicerrector Administrativo y Financiero:

a. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias y velar para que sus componentes obtengan la capacitación y bienestar requeridos de común acuerdo con las determinaciones del C.S.U., el Consejo de Gestión Institucional y el Rector.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

b. Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar a través de las dependencias que la integran, las actividades financieras, físicas y administrativas de la Universidad.

c. Orientar y asesorar a las directivas y demás instancias de la Universidad sobre el desarrollo de las acciones administrativas relacionadas con la planeación, el manejo y la evaluación de los recursos físicos, financieros, de patrimonio, inventario y servicios.

d. Contribuir a la formulación de políticas para el desarrollo humano, administrativo, físico y financiero de la Universidad y velar por su cumplimiento.

e. Coordinar y promover la adopción de métodos y sistemas que hagan más eficiente y transparente la gestión administrativa.

f. Realizar el control necesario para la óptima utilización sostenibilidad de los recursos humanos, financieros y físicos de la Universidad.

g. Proyectar los cambios que se hagan indispensables en la administración presupuestal y contable de la institución, de acuerdo con los parámetros de control y ejecución fijados por la Ley y los reglamentos.

h. Formular y presentar el proyecto de presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa ante las instancias competentes.

L Promover los medios adecuados para que los servicios administrativos se presten a todas las dependencias de la Universidad en forma eficiente y oportuna.

j. Promover el debido y oportuno recaudo y manejo de los dineros de la Universidad.

k. Formular estrategias y alternativas encaminadas a una gestión eficiente de los recursos financieros de y para la institución.

l. Presentar los informes periódicos y especiales que le sean solicitados por el Rector.

m. Realizar los trámites necesarios para la adquisición de bienes y servicios que requiere la Universidad.

n. Atender las actividades relacionadas con la adquisición y suministro de elementos, materiales y equipos para las dependencias de la Universidad, de conformidad con el plan general de compras.

o. Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, velar por su conservación y garantizar la guarda de los planos y licencias de los inmuebles.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

p. Presentar ante el Consejo Superior Universitario un informe Trimestral del estado financiero y contable de la Universidad.

q. Las demás que le asignen los estatutos y reglamentos.

"Artículo 8.- Modificar el artículo 27 del Acuerdo No. 003 de 1997, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 27.- Composición. De la Vicerrectoría Administrativa dependerán: la División de Recursos Financieros con las Secciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería General; La División de Recursos Humanos; La División de Recursos Físicos con las Secciones de Almacén General e inventarios y Sección de Compras".

De igual manera por medio de la Resolución No. 057 de 2013⁵⁷ de fecha 25 de enero se dispuso:

"ARTICULO 19. CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La evaluación y seguimiento de la gestión del IDEXUD y en especial del FONDO, estará a cargo del Comité Técnico, de los entes de control interno y externo, así como de la alta dirección de la Universidad,"

Por otro lado, mediante el Acuerdo No. 004 de 2013 del 22 de agosto de 2013, "por el cual se modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas y se dictan otras disposiciones

"Artículo 9. Del seguimiento financiero: La ejecución y control financiero del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad estará a cargo del Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Sin embargo, la División de Recursos Financieros de la Universidad coordinará el seguimiento de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información financiera a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera.

⁵⁷ Pruebas 037-21 punto 1

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
 Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Artículo 11. Del manejo contable: La Contabilidad del Fondo y en general del Instituto se hará de acuerdo a las normas que regulan la gestión contable y se llevará por el funcionario que designe el Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ciñéndose en todo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Finalmente, mediante la Resolución No. 503 de 2013 de fecha 17 de septiembre de 2013, "por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo de promoción de la Extensión y la Proyección de la Universidad Distrital José de Caldas" se dispuso:

"ARTICULO 19. CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La evaluación y seguimiento de la gestión del IDEXUD y en especial del FONDO, estará a cargo del Comité Técnico, de los entes de control interno y externo, así como de la alta dirección de la Universidad". (Negrilla fuera de texto).

De modo que en su calidad de vicerrector administrativo y financiero era responsable de dirigir, coordinar, controlar y evaluar los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar que la integran, las actividades financieras, físicas y administrativas de la Universidad; tuvieron inicialmente tenían funciones de gestión de los recursos y una vez creado control, vigilancia, orientación; sobre el manejo de los recursos en el Fondo.

en Encargo en Vacación a los servicios de julio de 2012 al 13 de agosto de 2012											
Roberto Vargas Portela Vicerrector Administrativo y Financiero entre el cargo (14) de septiembre de 2012 al vencimiento (28) noviembre de 2012				Vilmar Cárdenas Quila Vicerrector Administrativo y Financiero entre (03) de febrero del año 2014 al mes (13) de enero de 2015		Vladimir Salazar Pineda Vicerrector Administrativo y Financiero entre (13) de enero de 2015 al día (18) de junio de 2015		Eduard Arnaldo Pinilla Rector Vicerrector Administrativo y Financiero entre (10) de junio de 2016 al veinte (20) de diciembre de 2017		José Víctor Casas Esquivel Vicerrector Administrativo y Financiero entre (12) de enero del año 2018 al mes (24) de mayo de 2019	
Intencio Bahamón Calderón Rector entre (1) diciembre del 2010 al mes (3) de diciembre del 2013				Roberto Vargas Portela Rector (23) noviembre de 2013 al 01 de noviembre (23) de enero de 2015		Carlos José Márquez Suárez Rector 2 de febrero de 2015 al mes (30) de noviembre de 2017		Ricardo García Duarte Rector el primero (1) de diciembre de 2017 al mes (30) de noviembre del 2021			
Vilmar Muñoz Pineda Director del IDEXUD entre (13) de julio de 2012 al treinta (30) de enero de 2015											
2008	2010	2011	2012	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
RECURSOS DE BENEFICIO INSTITUCIONAL (12% CONVENIOS- 40% FACULTAD IDEXUD -60% UNIVERSIDAD)											
RECIBO CUENTA EN FINANCIERÍA DE LA UNIVERSIDAD Y SE MANEJO ALLÍ EL DINERO											
MANEJO DE LOS RECURSOS A CARGO DE IDEXUD											
Resolución No. 003 del 03 de octubre de 2010 Resolución No. 057 de 2013 Resolución No. 068 del 30 de octubre de 2013 Resolución No. 004 de 2013 Resolución No. 503 de 2013 de											
Se evidencian que Para a partir de 2015, no se cuenta											

Línea del tiempo- elaboración propia del despacho

31 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

En relación con el **Beneficio Institucional** que se manejaba en la cuenta de ahorros No. 005631212 del Banco Helm Bank (hoy ITAU), esto es los recursos del 60% fueron liquidados por el director del IDEXUD se realizaron consignaciones a la cuenta corriente No. 230082711 del Banco de Occidente, la cual se manejaba de manera autónoma e independiente, pese a ser recursos propios de la UDFJC, sobre los cuales la ordenación del gasto era del rector.

En la Administración se consignaron los recursos del 60% desde enero de 2014 a octubre de 2018, siendo claro que el IDEXUD no trasladó los recursos del 60% del **Beneficio Institucional a la UDFJC, por lo cual se dejaron de percibir más de \$4,000 millones de este beneficio que le pertenecía a la UDFJC**, los cuales se manejaban en la Cuenta de ahorros del Banco ITAU No. 00563121-2: valiéndose del manejo autónomo que el Instituto tiene de la Cuenta Corriente No. 230082711 del Banco Occidente toda vez que desde el IDEXUD se adoptó de hecho, no en derecho, la decisión de administrar y disponer de estos recursos.

De igual manera es claro, que estas cuentas fueron autorizadas por el Rector para el manejo exclusivo de los directores del IDEXUD, quienes debieron realizar el traslado de estos recursos a la Tesorería General de la UDFJC, para su incorporación a su presupuesto de modo que con ello se dispusiera de la inversión requerida.

La disposición de estos recursos y el cabal cumplimiento de las normas previstas estaban en cabeza del rector, así como del Comité técnico y los controles que se ejercieran desde la División Financiera y Contable: luego este 60% del valor de los recursos del beneficio que por mandato legal, eran de la órbita presupuestal de la UDFJC, desde esa instancias se debió garantizar el cumplimiento normativo.

De modo que la omitirse el cumplimiento de estos presupuestos legales, el Director del IDEXUD, tenía el manejo de la cuenta bancaria en la que eran consignados estos recursos y decidía con el beneplácito de Rectoría, Vicerrectoría Administrativa y Financiera y División Financiera y Contable— de conformidad con las actas, así como la falta de documentos que acrediten la dirección, control y vigilancia, que al haberse hecho seguimiento al valor del 60% del Beneficio Institucional a favor de la

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Universidad, consignado en las cuentas de ahorros citadas anteriormente administradas por el IDEXUD y su traslado a la UDFJC, se evidenció que entre las vigencias 2016 a enero de 2019, no ingresó la suma de \$4.104.000.000 a la Tesorería General de la UDFJC, pese a que en los extractos bancarios de las cuentas de ahorros No. 005- 63121-2 del Banco ITA U, y Cuenta de ahorros No. 230-88840-6 del Banco de Occidente, donde se depositaron dichos.

De los \$18,136,502,893 girados para la Caja Menor, se determinó que un valor de \$4,104,000,000 provenía de los recursos del Beneficio Institucional del 60% de la UDFJC y, el saldo restante, \$14,032,502,893, fueron tornados de los recursos de aproximadamente 700 contratos y convenios interadministrativos administrados y ejecutados por el IDEXUD durante octubre de 2012 a enero de 2019, que se encuentran relacionados en los autos de apertura 170100-0037-21, 170100-0158-21, 170100-0182-21 y 170100-0234-20, y N° 170100-0201/21.

Desde la creación de la Caja Menor para proyectos de Extensión, (octubre de 2012 hasta enero de 2019), el Director del IDEXUD pudo disponer de estos recursos que fueron depositados en la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, habilitada para el manejo de la citada caja menor, sin que se ejercieran los controles previstos en la normatividad arriba relacionada, al manejo de los recursos públicos por parte de la Alta Dirección, Comité Técnico de Extensión, División de Recursos Financieros; Sección de Contabilidad, Tesorería General.

No obstante, en la presente causa fiscal se encuentra probado, que efectivamente se produjo un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*", se realizó la transferencia continuada de los recursos de caja menor, de gastos generales y otros recursos correspondiente a los contratos y convenios interadministrativos, durante las vigencias 2012 a enero de 2019, desvío de recursos que incluyó los correspondientes al beneficio institucional de la UDFJC sin que exista evidencia de la adecuada destinación final de los recursos aplicados al cumplimiento de los cometidos y de los fines de los mismos y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del IDEXUD, daño que

31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247).**

Este menoscabo patrimonial fue resultado presuntamente de la conducta omisiva del señor **EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA** quien en su calidad el **vicerector administrativo y financiero** responsable de Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar que la integran, las actividades financieras, físicas y administrativas de la Universidad. Atendiendo a esta obligación legal, debía garantizar que los recursos de extensión, tendientes a fortalecer el funcionamiento propio de las funciones propias de la Institución con el propósito de coadyuvar al bienestar general de la comunidad y de buscar el perfeccionamiento académico se manejaran atendiendo a los siguientes principios:

- ✓ Eficiencia, esto es que se buscara la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal propendiera por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.
- ✓ Eficacia, esto es que los resultados de la gestión fiscal debían guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.
- ✓ Economía, esto es que la gestión fiscal se realizase con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

Pero por el contrario, la presunta conducta omisiva del señor **EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA**, en la dirección, coordinación, control y evaluación los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias, así como en la Planificación, organización, ejecución, supervisión y control de **las actividades financieras, físicas y administrativas** del fondo del IDEXUD, presuntamente desconoció los principios de eficiencia eficacia y economía. Con su presunta conducta omisiva, se evidencia su presunta negligencia, pues en su condición de vicerrector administrativo y financiero de la Universidad, con asiento en el comité técnico, no manejó los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. De modo que su presunta conducta omisiva es a título de culpa grave.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

NEXO DE CAUSALIDAD.

El Señor **EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79513808 en el ejercicio del cargo de vicerrector administrativo y financiero en Encargo Vicerrectoría Administrativa y Financiera diez (10) de junio de 2016 al veinte (20) de diciembre de 2017 según resolución No. 278 del diez (10) de junio de 2016, debía adelantar las siguientes funciones según el Acuerdo 01 de 2007 emanado de Concejo Municipal del Distrito responsable de la dirección, coordinación, control y evaluación los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias, así como en la Planificación, organización, ejecución, supervisión y control de **las actividades financieras, físicas y administrativas** del fondo del IDEXUD. Pero al no realizarla, permitió que efectivamente se produjera un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*", se realizó la transferencia continuada de los recursos públicos programados en el rubro de gastos generales y otros gastos de caja menor de los contratos y convenios interadministrativos, así como del 60% del beneficio institucional durante las vigencias 2012 a enero de 2019, sin el lleno de los requisitos legales y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del IDEXUD, daño que asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247)**. Estos recursos no se aplicaron al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales de la UDFJC, esto es no se adelantó la inversión para la cual estaban destinados atendiendo al objetivo funcional y organizacional de la entidad.

JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ.

El Señor **JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No.19400342 en su calidad de **Vicerrector Administrativo y Financiero** cargo de libre nombramiento y Remoción en su calidad de Vicerrectoría Administrativa y Financiera cargo que desempeñó entre el doce (12) de enero del año 2018 al veinte (20) de mayo de 2019 nombrado mediante resolución No. 794 del veinte (20) de

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 25 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

diciembre del año 2017 A fin de desempeñar funciones según el Acuerdo 01 de 2007, emanado del Concejo Distrital que dispuso:

"Artículo 7º. Introducir un artículo en el Acuerdo N°. 003 de 1997 del Consejo Superior, que corresponderá al artículo 22 A, con el siguiente contenido:

"Artículo 22 A. FUNCIONES. Son funciones del Vicerrector Administrativo y Financiero:

- a. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias y velar para que sus componentes obtengan la capacitación y bienestar requeridos de común acuerdo con las determinaciones del C.S.U., el Consejo de Gestión Institucional y el Rector.
- b. Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar a través de las dependencias que la integran, las actividades financieras, físicas y administrativas de la Universidad.
- c. Orientar y asesorar a las directivas y demás instancias de la Universidad sobre el desarrollo de las acciones administrativas relacionadas con la planeación, el manejo y la evaluación de los recursos físicos, financieros, de patrimonio, inventario y servicios.
- d. Contribuir a la formulación de políticas para el desarrollo humano, administrativo, físico y financiero de la Universidad y velar por su cumplimiento.
- e. Coordinar y promover la adopción de métodos y sistemas que hagan más eficiente y transparente la gestión administrativa.
- f. Realizar el control necesario para la óptima utilización sostenibilidad de los recursos humanos, financieros y físicos de la Universidad.
- g. Proyectar los cambios que se hagan indispensables en la administración presupuestal y contable de la institución, de acuerdo con los parámetros de control y ejecución fijados por la Ley y los reglamentos.
- h. Formular y presentar el proyecto de presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa ante las instancias competentes.
- i. Promover los medios adecuados para que los servicios administrativos se presten a todas las dependencias de la Universidad en forma eficiente y oportuna.
- j. Promover el debido y oportuno recaudo y manejo de los dineros de la Universidad.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

k. Formular estrategias y alternativas encaminadas a una gestión eficiente de los recursos financieros de y para la institución.

l. Presentar los informes periódicos y especiales que le sean solicitados por el Rector.

m. Realizar los trámites necesarios para la adquisición de bienes y servicios que requiere la Universidad.

n. Atender las actividades relacionadas con la adquisición y suministro de elementos, materiales y equipos para las dependencias de la Universidad, de conformidad con el plan general de compras.

o. Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, velar por su conservación y garantizar la guarda de los planos y licencias de los inmuebles.

p. Presentar ante el Consejo Superior Universitario un informe Trimestral del estado financiero y contable de la Universidad.

q. Las demás que le asignen los estatutos y reglamentos.

"Artículo 8.- *Modificar el artículo 27 del Acuerdo No. 003 de 1997, el cual quedará de la siguiente forma:*

Artículo 27.- Composición. *De la Vicerrectoría Administrativa dependerán: la División de Recursos Financieros con las Secciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería General; La División de Recursos Humanos; La División de Recursos Físicos con las Secciones de Almacén General e inventarios y Sección de Compras".*

De igual manera por medio de la Resolución No. 057 de 2013⁵⁸ de fecha 25 de enero se dispuso:

"ARTICULO 19: CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. *La evaluación y seguimiento de la gestión del IDEXUD y en especial del FONDO, estará a cargo del Comité Técnico, de los entes de control interno y externo, así como de la alta dirección de la Universidad."*

Por otro lado mediante el Acuerdo No. 004 de 2013 del 22 de agosto de 2013, "por el cual se modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se

⁵⁸ Pruebas 037-21 punto 1

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas y se dictan otras disposiciones”.

“Artículo 9. Del seguimiento financiero: La ejecución y control financiero del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad estará a cargo del Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Sin embargo, la División de Recursos Financieros de la Universidad coordinará el seguimiento de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información financiera a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera.

Artículo 11. Del manejo contable: La Contabilidad del Fondo y en general del Instituto se hará de acuerdo a las normas que regulan la gestión contable y se llevará por el funcionario que designe el Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ciñéndose en todo a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Finalmente, mediante la Resolución No. 503 de 2013 de fecha 17 de septiembre de 2013, “por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo de promoción de la Extensión y la Proyección de la Universidad Distrital José de Caldas” se dispuso:

“ARTICULO 19. CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. *La evaluación y seguimiento de la gestión del IDEXUD y en especial del FONDO, estará a cargo del Comité Técnico, de los entes de control interno y externo, así como de la alta dirección de la Universidad”.* (Negrilla fuera de texto).

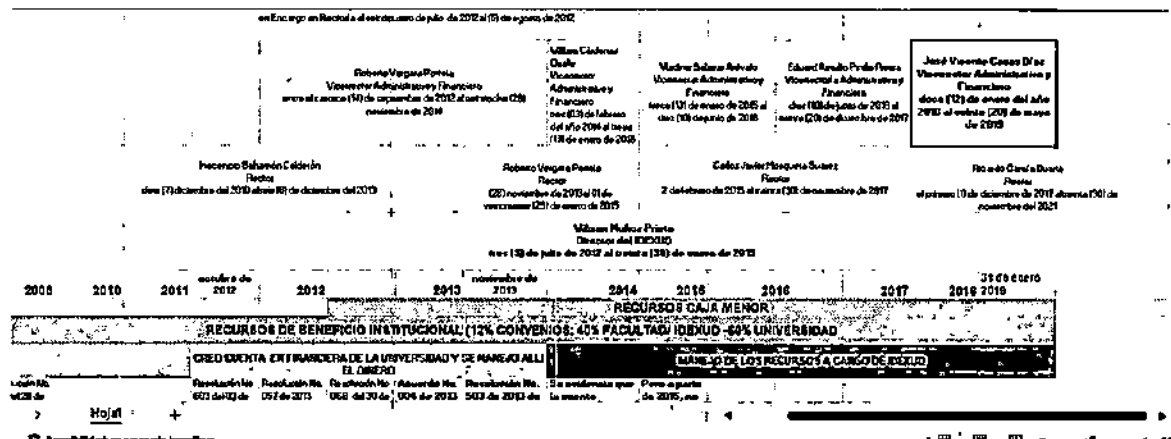
De modo que en su calidad de **vicerector administrativo y financiero** era responsable de dirigir, coordinar, controlar y evaluar los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar que la integran, las actividades financieras, físicas y administrativas de la Universidad; tuvieron inicialmente tenían funciones de gestión de los recursos y una vez creado control, vigilancia, orientación, sobre el manejo de los recursos en el Fondo.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21



En relación con el **Beneficio Institucional** que se manejaba en la cuenta de ahorros No. 005631212 del Banco Helm Bank (hoy ITAU), esto es los recursos del 60% fueron liquidados por el director del IDEXUD se realizaron consignaciones a la cuenta corriente No. 230082711 del Banco de Occidente, la cual se manejaba de manera autónoma e independiente, pese a ser recursos propios de la UDFJC, sobre los cuales la ordenación del gasto era del rector.

En la Administración se consignaron los recursos del 60% desde enero de 2014 a octubre de 2018, siendo claro que el IDEXUD no trasladó los recursos del 60% del **Beneficio Institucional** a la UDFJC, por lo cual se dejaron de percibir más de \$4,000 millones de este beneficio que le pertenecía a la UDFJC, los cuales se manejaban en la Cuenta de ahorros del Banco ITAU No. 00563121-2: valiéndose del manejo autónomo que el Instituto tiene de la Cuenta Corriente No. 230082711 del Banco Occidente toda vez que desde el IDEXUD se adoptó de hecho, no en derecho, la decisión de administrar y disponer de estos recursos.

De igual manera es claro, que estas cuentas fueron autorizadas por el Rector para el manejo exclusivo de los directores del IDEXUD, quienes debieron realizar el traslado de estos recursos a la Tesorería General de la UDFJC, para su incorporación a su presupuesto de modo que con ello se dispusiera de la inversión requerida.

31 ENE 2025 3298

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 28 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

La disposición de estos recursos y el cabal cumplimiento de las normas previstas estaban en cabeza del rector, así como del Comité técnico y los controles que se ejercieran desde la División Financiera y Contable: luego este 60% del valor de los recursos del beneficio que por mandato legal, eran de la órbita presupuestal de la UDFJC, desde esa instancias se debió garantizar el cumplimiento normativo.

De modo que la omitirse el cumplimiento de estos presupuestos legales, el Director del IDEXUD, tenía el manejo de la cuenta bancaria en la que eran consignados estos recursos y decidía con el beneplácito de Rectoría, Vicerrectoría Administrativo y Financiero y División Financiera y Contable— de conformidad con las actas, así como la falta de documentos que acrediten la dirección, control y vigilancia, que al haberse hecho seguimiento al valor del 60% del Beneficio Institucional a favor de la Universidad, consignado en las cuentas de ahorros citadas anteriormente administradas por el IDEXUD y su traslado a la UDFJC, se evidenció que entre las vigencias 2016 a enero de 2019, no ingresó la suma de \$4.104.000.000 a la Tesorería General de la UDFJC, pese a que en los extractos bancarios de las cuentas de ahorros No. 005- 63121-2 del Banco ITAU, y Cuenta de ahorros No. 230-88840-6 del Banco de Occidente, donde se depositaron dichos

De los \$18,136,502,893 girados para la Caja Menor, se determinó que un valor de \$4,104,000,000 provenía de los recursos del Beneficio Institucional del 60% de la UDFJC y, el saldo restante, \$14,032,502,893, fueron tornados de los recursos de aproximadamente 700 contratos y convenios interadministrativos administrados y ejecutados por el IDEXUD durante octubre de 2012 a enero de 2019, que se encuentran relacionados en los autos de apertura 170100-0037-21, 170100-0158-21, 170100-0182-21 y 170100-0234-20, y N° 170100-0201/21

Desde la creación de la Caja Menor para proyectos de Extensión, (octubre de 2012 hasta enero de 2019), el Director del IDEXUD pudo disponer de estos recursos que fueron depositados en la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, habilitada para el manejo de la citada caja menor, sin que se ejercieran los controles previstos en la normatividad arriba relacionada, al manejo de los recursos públicos

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 28 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

por parte de la Alta Dirección, Comité Técnico de Extensión, División de Recursos Financieros; Sección de Contabilidad, Tesorería General.

No obstante, en la presente causa fiscal se encuentra probado, que efectivamente se produjo un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*", se realizó la transferencia continuada de los recursos de caja menor, de gastos generales y otros recursos correspondiente a los contratos y convenios interadministrativos, durante las vigencias 2012 a enero de 2019, desvío de recursos que incluyó los correspondientes al beneficio institucional de la UDJC sin que exista evidencia de la adecuada destinación final de los recursos aplicados al cumplimiento de los cometidos y de los fines de los mismos y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del IDEXUD, daño que asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247)**.

Este menoscabo patrimonial fue resultado presuntamente de la conducta omisiva del señor **JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ** quien en su calidad el **vicerector administrativo y financiero** responsable de Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar que la integran, las actividades financieras, físicas y administrativas de la Universidad. Atendiendo a esta obligación legal, debía garantizar que los recursos de extensión, tendientes a fortalecer el funcionamiento propio de las funciones propias de la Institución con el propósito de coadyuvar al bienestar general de la comunidad y de buscar el perfeccionamiento académico se manejaran atendiendo a los siguientes principios:

- ✓ Eficiencia, esto es que se buscara la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal propendiera por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

3299
19 1 EN 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- ✓ Eficacia, esto es que los resultados de la gestión fiscal debían guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.
- ✓ Economía, esto es que la gestión fiscal se realizase con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

Pero por el contrario, la presunta conducta omisiva del señor **JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ**, en la dirección, coordinación, control y evaluación los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias, así como en la Planificación, organización, ejecución, supervisión y control de **las actividades financieras, físicas y administrativas** del fondo del IDEXUD, presuntamente desconoció los principios de eficiencia eficacia y economía. Con su presunta conducta omisiva, se evidencia su presunta negligencia, pues en su condición de vicerrector administrativo y financiero de la Universidad, con asiento en el comité técnico, no manejó los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. De modo que su presunta conducta omisiva es a título de culpa grave.

NEXO DE CAUSALIDAD.

El Señor **JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No.19400342 en su calidad de **Vicerrector Administrativo y Financiero** cargo de libre nombramiento y Remoción en su calidad de Vicerrectoría Administrativa y Financiera cargo que desempeñó entre el doce (12) de enero del año 2018 al veinte (20) de mayo de 2019 responsable de la dirección, coordinación, control y evaluación los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias, así como en la Planificación, organización, ejecución, supervisión y control de **las actividades financieras, físicas y administrativas** del fondo del IDEXUD. Pero al no realizarla, permitió que efectivamente se produjera un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*", se realizó la transferencia continuada de los recursos públicos programados en el rubro de gastos generales y otros gastos de caja menor de los contratos y convenios interadministrativos, así como del 60% del beneficio

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

institucional durante las vigencias 2012 a enero de 2019, sin el lleno de los requisitos legales y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del IDEXUD, daño que asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247)**. Estos recursos no se aplicaron al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales de la UDFJC, esto es no se adelantó la inversión para la cual estaban destinados atendiendo al objetivo funcional y organizacional de la entidad.

JESÚS ÁLVARO MAHECHA RANGEL.

El Señor **JESÚS ÁLVARO MAHECHA RANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 79115234 en su calidad de **Jefe de Sección de Contabilidad** cargo que desempeñó entre el veintinueve (29) de agosto del año 1995 al primero (1) de febrero del 2022 nombrado mediante resolución No. 042 del diecinueve (19) de enero del 2022 con la finalidad de desempeñar funciones según la Resolución 1101 del 2002:

"JEFE DE CONTABILIDAD

MACROFUNCIONES DEL CARGO:

Registrar y conciliar los derechos, aportes, auxilios, venta de los fondos provenientes del presupuesto Nacional y de los Organismos de la Administración Central, igualmente llevar registro oportuno de los egresos y obligaciones.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO:

1. *Colaborar con el Jefe de la División Financiera en la fijación de métodos y procedimientos de trabajo y elaboración de programas de tesorería.*
2. *Dirigir, supervisar y controlar todas las actividades del personal a su cargo de tal manera que se garantice un rápido, eficiente y confidencial manejo de los documentos que en la sección se tramitan.*
3. *Garantizar la calidad, veracidad y oportunidad en los trabajos realizados por la dependencia.*
4. *Registrar oportunamente los pagos de obligaciones a cargo de la Universidad.*
5. *Adelantar dentro del marco de las funciones propias de la dependencia, las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos establecidos por la Universidad.*
6. *Velar y supervisar por el estricto cumplimiento de las normas y funciones asignadas a la dependencia.*

3300
91 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

7. Formular trámites y llevar los libros y registros de los ingresos de los pagos, de los movimientos de caja, bancos, cuentas de cobro y las cuentas por pagar en coordinación diaria con la División de Recursos Financieros,
8. Controlar las cuentas bancarias, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.
9. Manejar y responder por los valores y los demás títulos valores e inversiones de la Universidad.
10. Preparar y firmar informes financieros a entidades fiscales y distritales.
11. Formular cuentas de cobro a favor de la Universidad por todo concepto.
12. Firmar inventario individual y responsabilizarse por todos los elementos devolutivos asignados a su cargo.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de conformidad con la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la Universidad".

En su calidad de Jefe de sección de contabilidad era conocedor desde al área contable del manejo de los recursos de los convenios y contratos suscritos en el marco de la extensión universitaria suscritos por la UDFJC, pues estaba a cargo del área contable, responsable de los métodos, procedimientos y recursos esto es "Registrar y conciliar los derechos, aportes, auxilios, venta de los fondos provenientes del presupuesto Nacional y de los Organismos de la Administración Central, igualmente llevar registro oportuno de los egresos y obligaciones. Así mismo responsable de registrar las operaciones financieras, como controlar los resultados de las transacciones. Así lo determinó el manual de funciones, que determinó a su cargo estaba *Formular trámites y llevar los libros y registros de los ingresos de los pagos, de los movimientos de caja, bancos, cuentas de cobro y las cuentas por pagar en coordinación diaria con la División de Recursos Financieros, Controlar las cuentas bancarias, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes, Manejar y responder por los valores y los demás títulos valores e inversiones de la Universidad y Preparar y firmar informes financieros a entidades fiscales y distritales*

Como pasa a verse en la siguiente línea del tiempo, el Señor **JESÚS ÁLVARO MAHECHA RANGEL**, estuvo vinculado desde el veintinueve (29) de agosto del año 1995 al primero (1) de febrero del 2022, de modo que hasta el 20 de noviembre de 2013, cuando se aplicó la entrada en vigencia del Acuerdo No. 004 de 2013 del 22 de agosto de 2013, "por el cual se modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas y se dictan otras disposiciones", era conocedor de los libros, registros de pago, movimientos de caja, bancos, cuentas de cobro, cuentas por pagar, así como de las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos correspondientes a los convenios y contratos suscritos por la entidad.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
Jorge Alonso Navecha Rangel Jefe de Sección de Contabilidad el subsección 621 de egresos del año 2012 al primer (1) de febrero del 2022															
2008	2010	2011	29 de octubre de 2012	2012	2013	20 de noviembre de 2013	2014	2015	2016	2017	31 de mayo de 2018				
RECURSOS DE BENEFICIO INSTITUCIONAL (12% CONVENIO- 40% FACULTAD DEKUD- 40% UNIVERSIDAD)															
CREO CUENTA EN FINANCIERÍA DE LA UNIVERSIDAD Y SE HICIERON ALI EL															
DECISION															
Resolución No. 003 del 23 de febrero de 2012, modificada por el Acuerdo No. 080 del 28 de noviembre de 2012, al punto 1.º de la resolución No. 003 del 23 de febrero de 2012, se autorizó la constitución de la Caja Menor.	Resolución No. 003 del 03 de octubre de 2012, se autorizó la constitución de la Caja Menor.	Resolución No. 004 del 2013, se autorizó la constitución de la Caja Menor.	Resolución No. 004 del 2013, se autorizó la constitución de la Caja Menor.	Resolución No. 004 del 2013, se autorizó la constitución de la Caja Menor.	Resolución No. 004 del 2013, se autorizó la constitución de la Caja Menor.	Resolución No. 004 del 2013, se autorizó la constitución de la Caja Menor.	Resolución No. 004 del 2013, se autorizó la constitución de la Caja Menor.	Resolución No. 004 del 2013, se autorizó la constitución de la Caja Menor.	Resolución No. 004 del 2013, se autorizó la constitución de la Caja Menor.	Resolución No. 004 del 2013, se autorizó la constitución de la Caja Menor.	Resolución No. 004 del 2013, se autorizó la constitución de la Caja Menor.	Resolución No. 004 del 2013, se autorizó la constitución de la Caja Menor.	Resolución No. 004 del 2013, se autorizó la constitución de la Caja Menor.	Resolución No. 004 del 2013, se autorizó la constitución de la Caja Menor.	Resolución No. 004 del 2013, se autorizó la constitución de la Caja Menor.

3 1 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Luego mediante Resolución 066 del 30 enero de 2013 fue incrementado a 6%. Posteriormente mediante Resolución 503 del 17 de septiembre de 2013 se incrementó el valor a transferir al 10% del valor de los convenios.

Desde esta fecha hasta el 20 de noviembre se acreditaron los siguientes movimientos en la División Financiera de la UDFJC, reporte presentado a esta entidad en la visita administrativa realizada el 20 de febrero de 2020, la cual fue incorporada como prueba en el auto de apertura el cual se evidencia en carpeta digital 4/acta de visita 2/tesorera y soportes:

14-536-537-538-539-DEL-2013-CAJA MENOR	14-5434-5435-DEL-2013-CAJA MENOR	14-7825-DEL-2013-CAJA MENOR
14-784-DEL-2013-CAJA MENOR	14-5436-DEL-2013-CAJA MENOR	14-7975-DEL-2013-CAJA MENOR
14-865-DEL-2013-CAJA MENOR	14-5440-DEL-2013-CAJA MENOR	14-7989-DEL-2013-CAJA MENOR
14-1037-DEL-2013-CAJA MENOR	14-5611-DEL-2013-CAJA MENOR	14-8143-DEL-2013-CAJA MENOR
14-1042-1043-1044-DEL-2013-CAJA MENOR	14-5695-DEL-2012-CAJA MENOR IDEALUD	14-8300-DEL-2013-CAJA MENOR
14-1067-1066-DEL-2013-U DISTITAL CAJA MENOR CONV 139-2012	14-5943-DEL-2013-CAJA MENOR	RESOLUCION 046 DEL 2109 - CAJA MENOR
14-1070-DEL-2013-CAJA MENOR	14-6011-DEL-2013-CAJA MENOR	
14-1168-DEL-2013-CAJA MENOR	14-6081-DEL-2013-CAJA MENOR	
14-1383-DEL-2013-CAJA MENOR	14-6147-DEL-2013-CAJA MENOR	
14-1742-DEL-2013-CAJA MENOR	14-6240-DEL-2013-CAJA MENOR	
14-1782-DEL-2013-CAJA MENOR	14-6241-DEL-2012-CAJA MENOR	
14-1789-DEL-2013-CAJA MENOR	14-6378-DEL-2012-CAJA MENOR	
14-2231-DEL-2013-CAJA MENOR	14-6391-DEL-2013-CAJA MENOR	
14-2392-DEL-2013-CAJA MENOR	14-6414-DEL-2013-CAJA MENOR	
14-2395-DEL-2013-CAJA MENOR	14-6416-DEL-2013-CAJA MENOR	
14-2523-DEL-2013-CAJA MENOR	14-6418-DEL-2013-CAJA MENOR	
14-2803-DEL-2013-CAJA MENOR	14-6422-DEL-2012-CAJA MENOR	
14-3179-DEL-2013-CAJA MENOR	14-6520-DEL-2012-CAJA MENOR	
14-3725-DEL-2013-CAJA MENOR	14-6542-6543-6544-DEL-2012-CAJA MENOR	
14-4397-DEL-2013-CAJA MENOR	14-6597-DEL-2013-CAJA MENOR	
14-4836-DEL-2013-CAJA MENOR	14-6630-DEL-2013-CAJA MENOR	
14-4837-DEL-2013-CAJA MENOR	14-6639-DEL-2013-CAJA MENOR	
14-4826-DEL-2013-CAJA MENOR	14-6755-DEL-2013-CAJA MENOR	
14-5104-DEL-2013-CAJA MENOR	14-7819-DEL-2013-CAJA MENOR	
14-5133-DEL-2013-CAJA MENOR	14-7823-DEL-2013-CAJA MENOR	
14-5393-DEL-2013-CAJA MENOR	14-7824-DEL-2013-CAJA MENOR	

Tomada carpeta digital 4/ acta de visita 2/tesorera y soportes

De modo que cuando se hizo la entrega de los recursos en su calidad de Jefe de Contabilidad, era conocedor de la existencia de dicha cuenta, por los movimientos bancarios que allí se realizaban, y de igual manera, tuvo a su cargo la función de los registros de pago,

19 1 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10; Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

movimientos de caja, bancos, cuentas de cobro, cuentas por pagar, así como de la cuenta bancaria para poder realizar sus informes.

El 20 de noviembre realiza la entrega oficial a la unidad ejecutora 2, esto es al IDEXUD, en desarrollo del acuerdo 04 de 2013, como consta en la siguiente acta.

[illegible]

204 310 501,57

Autorizar a los Jefes de las Secciones de Tesorería y Contabilidad, para realizar los traslados, ajustes y registros necesarios para dar cumplimiento a esta propuesta.

INOCENCIO BAHAMON CALDERON
Ref: 1

RAFAEL ARANZALEZ GARCIA
Jefe División Recursos Financieros

TALLARO MAHECHA RANGEL
Jefe Sección de Contabilidad

ROBERTO VERGARA PORTELA
Vicerrector Administrativo y Financiero

WILMAN MUÑOZ
Director IDEXND

JACQUELINE ORTIZ ARENAS
Tesorera General

20 May 2013

3302
19 1 ENE 2026

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

No obstante, en el mismo artículo 11 acuerdo 04 de 2013, se dispuso que la dependencia a su cargo realizaría *"coordinará lo de su competencia, para el acopio, el registro y la consolidación de la información contable que requiera, en especial para los reportes legales que así lo ameriten"*.

De modo que en relación con el manejo contable de los recursos, si bien se reasignaron a la Unidad ejecutora 2, **si tenía a su cargo** el acopio, consolidación de la información, para los reportes legales a entregar por parte de la Universidad.

Los giros realizados durante las vigencias 2012, 2013 y 2014, con destino a la "CAJA MENOR" y la correspondiente cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, fueron registrados como uno más en las cuentas del Pasivo (cuentas 291090 y 242590) y Cuentas de Orden (8390900103 y 891590) de la contabilidad de la UDFJC y no en la cuenta del Activo código 110502 "CAJA MENOR", dispuesta en el Plan General de Contabilidad, ocultando la existencia de dicha cuenta e incumpliendo los principios del Régimen de Contabilidad Pública y el Plan General de Cuentas, adoptados mediante la Resolución No. 354 de 2007.

Pero a partir de 2015, no existen registros contables de las transacciones realizadas a través de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente - "CAJA MENOR PARA PROYECTOS DE EXTENSIÓN" pese a que fue aperturada a nombre de la UDFJC, estuvo activa hasta el 2019 y allí se venían depositando cuantiosos recursos. Pero es claro que tampoco existió control y seguimiento sobre estos recursos.

Con esta omisión en el registro contable se ocultó la existencia de la Caja Menor y la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente habilitada para su manejo, con el agravante que no fue reportada en la plataforma de Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, ni tampoco se efectuó el seguimiento por parte de los responsables al manejo y funcionamiento de la Caja Menor referente a: destinación, manejo del dinero, apertura de libros, pagos de caja menor, reembolsos, cierre anual, arqueos de caja; entre otros, contemplados en el Decreto Distrital No. 061 de 2007, que reglamenta el funcionamiento de cajas menores, ni los contemplados en la Resolución de Rectoría No. 196 de 2010;

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

hechos que facilitaron la presunta apropiación indebida y desviación de los recursos allí depositados.

Así mismo, el artículo 11 del citado Acuerdo estableció: *"Del manejo contable: La Contabilidad del Fondo y en general del Instituto se hará de acuerdo a las normas que regulan la gestión contable y se llevará por el funcionario que designe el director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, cifiéndose en todo a los principios de contabilidad generalmente aceptados."* Negrilla fuera de texto.

No obstante lo anterior, la División de Recursos Financieros y la Sección de Contabilidad de la UDFJC y el IDEXUD, en la presente causa fiscal, no aplicaron las normas y principios contables de general aceptación para el registro de las operaciones financieras generadas en el manejo de los recursos de caja menor, razón por la cual, no existen informes contables, que permitieran identificar la existencia de: Caja Menor, Avances, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Ingresos, Gastos, entre otras.

La citada omisión por parte de los responsables de la información financiera y contable tanto del IDEXUD como de la UDFJC, permitió que se hayan apropiado recursos públicos destinados a la Caja Menor para proyectos de extensión, correspondientes al 10% del total de cada contrato y convenio suscrito durante las vigencias 2012 a 2019, en razón a que no se efectuó su registro en la cuenta dispuesta en el Plan General de Contabilidad Pública, Código 110502 Caja Menor y por ende, tampoco realizó la afectación contable de la Cuenta Corriente No. 230082711 del Banco Occidente, habilitada para su manejo. De modo que se evidencia una inadecuada administración de los recursos por parte del IDEXUD y sin ningún control y seguimiento por parte de las áreas responsables de la UDFJC, siendo evidente el menoscabo patrimonial ocasionado.

De conformidad con los extractos bancarios obrantes en el EXPEDIENTE ELECTRÓNICO-BANCO DE OCCIDENTE⁵⁹, se advierte que esta cuenta

⁵⁹ 196 Orden de Pago 5695-2012.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 28 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

denominaba CAJA MENOR DE UDFJC se estableció el ingreso en esta cuenta hasta el año 2019, \$18,136,502,893, así como erogaciones de recursos por la misma cuantía, entre las vigencias octubre de 2012 a enero de 2019⁶⁰ como obra en Expediente electrónico- banco de Occidente/ Carpeta 190 Oficio Banco de Occidente extractos 2012 a 2019.

En relación con el **Beneficio Institucional** que se manejaba en la cuenta de ahorros No. 005631212 del Banco Helm Bank (hoy ITAU), esto es los recursos del 60% fueron liquidados por el director del IDEXUD se realizaron consignaciones a la cuenta corriente No. 230082711 del Banco de Occidente, la cual se manejaba de manera autónoma e independiente, pese a ser recursos propios de la UDFJC, sobre los cuales la ordenación del gasto era del rector.

En la Administración se consignaron los recursos del 60% desde enero de 2014 a octubre de 2018, siendo claro que el IDEXUD no trasladó los recursos del 60% del **Beneficio Institucional a la UDFJC, por lo cual se dejaron de percibir más de \$4,000 millones de este beneficio que le pertenecía a la UDFJC**, los cuales se manejaban en la Cuenta de ahorros del Banco ITAU No. 00563121-2: valiéndose del manejo autónomo que el Instituto tiene de la Cuenta Corriente No. 230082711 del Banco Occidente toda vez que desde el IDEXUD se adoptó de hecho, no en derecho, la decisión de administrar y disponer de estos recursos.

De igual manera es claro, que estas cuentas fueron autorizadas por el Rector para el manejo exclusivo de los directores del IDEXUD, quienes debieron realizar el traslado de estos recursos a la Tesorería General de la UDFJC, para su incorporación a su presupuesto de modo que con ello se dispusiera de la inversión requerida.

La disposición de estos recursos y el cabal cumplimiento de las normas previstas estaban en cabeza del rector, así como del Comité técnico y los controles que se ejercieran desde la División Financiera y Contable: luego este 60% del valor de los

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

recursos del beneficio que por mandato legal, eran de la órbita presupuestal de la UDFJC, desde esa instancias se debió garantizar el cumplimiento normativo.

De modo que la omitirse el cumplimiento de estos presupuestos legales, el Director del IDEXUD, tenía el manejo de la cuenta bancaria en la que eran consignados estos recursos y decidía con el beneplácito de Rectoría, Vicerrectoría Administrativa y Financiera y División Financiera y Contable— de conformidad con las actas, así como la falta de documentos que acrediten la dirección, control y vigilancia, que al haberse hecho seguimiento al valor del 60% del Beneficio Institucional a favor de la Universidad, consignado en las cuentas de ahorros citadas anteriormente administradas por el IDEXUD y su traslado a la UDFJC, se evidenció que entre las vigencias 2016 a enero de 2019, no ingresó la suma de \$4.104.000.000 a la Tesorería General de la UDFJC, pese a que en los extractos bancarios de las cuentas de ahorros No. 005- 63121-2 del Banco ITA U, y Cuenta de ahorros No. 230-88840-6 del Banco de Occidente, donde se depositaron dichos

De los \$18,136,502,893 girados para la Caja Menor, se determinó que un valor de \$4,104,000,000 provenía de los recursos del Beneficio Institucional del 60% de la UDFJC y, el saldo restante, \$14,032,502,893, fueron tornados de los recursos de aproximadamente 700 contratos y convenios interadministrativos administrados y ejecutados por el IDEXUD durante octubre de 2012 a enero de 2019, que se encuentran relacionados en los autos de apertura 170100-0037-21, 170100-0158-21, 170100-0182-21 y 170100-0234-20, y N° 170100-0201/21

Desde la creación de la Caja Menor para proyectos de Extensión, (octubre de 2012 hasta enero de 2019), el Director del IDEXUD pudo disponer de estos recursos que fueron depositados en la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, habilitada para el manejo de la citada caja menor, sin que se ejercieran los controles previstos en la normatividad arriba relacionada, al manejo de los recursos públicos por parte de la Alta Dirección, Comité Técnico de Extensión, División de Recursos Financieros; Sección de Contabilidad, Tesorería General.

En la presente causa fiscal se encuentra probado, que efectivamente se produjo un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de

31 ENE 2025

3304-

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*", se realizó la transferencia continuada de los recursos de caja menor, de gastos generales y otros recursos correspondiente a los contratos y convenios interadministrativos, durante las vigencias 2012 a enero de 2019, desvío de recursos que incluyó los correspondientes al beneficio institucional de la UDJC sin que exista evidencia de la adecuada destinación final de los recursos aplicados al cumplimiento de los cometidos y de los fines de los mismos y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del IDEXUD, daño que asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247)**.

Este menoscabo patrimonial fue resultado presuntamente de la conducta omisiva del señor **JESÚS ÁLVARO MAHECHA RANGEL** quien en su calidad **Jefe de Contabilidad** responsable de los libros, registros de pago, movimientos de caja, bancos, cuentas de cobro, cuentas por pagar, así como de las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos correspondientes a los convenios y contratos suscritos por la entidad, así como del acopio, consolidación de la información, para los reportes legales a entregar por parte de la Universidad de la Unidad Ejecutora 02. Atendiendo a esta obligación legal, debía garantizar que en la información contable, se hubiera realizado el registro contable de la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*" como cuenta correspondiente a Caja Menor, código 110502, sino que fue registrada en cuentas del orden. De modo que dicha cuenta de orden, al ser un registro contable que se utiliza para anotar operaciones, que no afecta el balance general, es claro que la omisión en la información afectó la posibilidad de realizar el seguimiento, control y reporte al manejo de dicha cuenta, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010 "*Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas menores.*" De igual manera no se advierten evidencia que en el marco de sus funciones hubiese realizado el acopio, consolidación de la información, para los reportes legales a entregar por parte de la Universidad de la Unidad Ejecutora 02, con el cual se hubiese evidenciado las irregularidades en el manejo de los recursos objeto de la presente causa fiscal, por parte del IDEXUD.

Pero por el contrario, la presunta conducta omisiva del señor **JESÚS ÁLVARO MAHECHA RANGEL** en el cumplimiento de sus funciones como Jefe de la División

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

de Contabilidad, contribuyó al daño, pues al no haber realizado el registro contable de la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*" como cuenta correspondiente a Caja Menor, código 110502, sino que fue registrada en cuentas del orden, omisión en la información que afectó la posibilidad de realizar el seguimiento, control y reporte al manejo de dicha cuenta, presunta conducta omisiva que tuvo una conexidad próxima y necesaria con la gestión fiscal. En su condición de Jefe de la División de Contabilidad, no manejó los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. De modo que su presunta conducta omisiva es a título de culpa grave.

NEXO DE CAUSALIDAD.

El Señor **JESÚS ÁLVARO MAHECHA RANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 79115234 en su calidad de **Jefe de Sección de Contabilidad** cargo que desempeñó entre el veintinueve (29) de agosto del año 1995 al primero (1) de febrero del 2022 responsable de los libros, registros de pago, movimientos de caja, bancos, cuentas de cobro, cuentas por pagar, así como de las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos correspondientes a los convenios y contratos suscritos por la entidad, así como del acopio, consolidación de la información, para los reportes legales a entregar por parte de la Universidad de la Unidad Ejecutora 02. Atendiendo a esta obligación legal, debía garantizar que en la información contable, se hubiera realizado el registro contable de la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*" como cuenta correspondiente a Caja Menor, código 110502, sino que fue registrada en cuentas del orden. De modo que dicha cuenta de orden, al ser un registro contable que se utiliza para anotar operaciones, que no afecta el balance general, es claro que la omisión en la información afectó la posibilidad de realizar el seguimiento, control y reporte al manejo de dicha cuenta, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010 "*Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas menores.*" De igual manera no se advierten evidencia que en el marco de sus funciones hubiese realizado el acopio, consolidación de la información, para los reportes legales a entregar por parte de la Universidad de la Unidad Ejecutora 02, con el cual se hubiese evidenciado las irregularidades en el manejo de los recursos objeto de la presente causa fiscal, por parte del IDEXUD. Pero al no realizarla, presuntamente contribuyó mediante su conducta om se produjera un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco

19 1 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "cuenta de caja menor", se realizó la transferencia continuada de los recursos públicos programados en el rubro de gastos generales y otros gastos de caja menor de los contratos y convenios interadministrativos, así como del 60% del beneficio institucional durante las vigencias 2012 a enero de 2019, sin el lleno de los requisitos legales y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del IDEXUD, daño que asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247)**. Estos recursos no se aplicaron al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales de la UDFJC, esto es no se adelantó la inversión para la cual estaban destinados atendiendo al objetivo funcional y organizacional de la entidad.

JACQUELINE ORTIZ ARENAS.

La señora **JACQUELINE ORTIZ ARENAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51626484 en su calidad de **Tesorero General**, Nombramiento en Provisionalidad en la División de Recursos Financieros, cargo que desempeñó entre el nueve (09) de febrero del año 2009 al 15 de abril de 2022 nombrada mediante Resolución No. 020 nombrado del veintinueve (29) de enero de 2009 A fin de desempeñar funciones según la Resolución 1101 del 2002

"TESORERIA

MACROFUNCIONES DEL CARGO:

Velar por el recaudo de los derechos, aportes, auxilios, venta de servicios y demás ingresos de la Universidad, así como recaudar los fondos provenientes del presupuesto Nacional y de los Organismos de la Administración Central, realizar los giros y pagos de las obligaciones para el normal desarrollo de las actividades propias de la Institución.

FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO:

1. Colaborar con el Jefe de la División Financiera en la fijación de métodos y procedimientos de trabajo y elaboración de programas de tesorería.
2. Dirigir, supervisar y controlar todas las actividades del personal a su cargo de tal manera que se garantice un rápido, eficiente y confidencial manejo de los documentos que en la sección se tramitan.
3. Garantizar la calidad, veracidad y oportunidad en los trabajos realizados por la dependencia.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

4. *Efectuar oportunamente los pagos de obligaciones a cargo de la Universidad.*
5. *Adelantar dentro del marco de las funciones propias de la dependencia, las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos establecidos por la Universidad.*
6. *Velar y supervisar por el estricto cumplimiento de las normas y funciones asignadas a la dependencia.*
7. *Formular trámites y llevar los libros y registros de los ingresos de los pagos, de los movimientos de caja, bancos cuentas de cobro y las cuentas por pagar en coordinación diaria con la División de Recursos Financieros*
8. *Abrir y controlar las cuentas bancarias, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.*
9. *Manejar y responder por los valores y los demás títulos valores e inversiones de la Universidad.*
10. *Preparar y firmar informes financieros a entidades fiscales y distritales*
11. *Formular cuentas de cobro a favor de la Universidad por todo concepto*
12. *Firmar inventario individual y responsabilizarse por todos los elementos devolutivos asignados a su cargo.*
13. *Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y de conformidad con la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la Universidad*

En su calidad de Tesorera era conocedora del manejo de los recursos de los convenios y contratos suscritos en el marco de la extensión universitaria suscritos por la UDFJC, pues estaba a cargo de la Tesorería, esto es *Velar por el recaudo de los derechos, aportes, auxilios, venta de servicios y demás ingresos de la Universidad, así como recaudar los fondos provenientes del presupuesto Nacional y de los Organismos de la Administración Central, realizar los giros y pagos de las obligaciones para el normal desarrollo de las actividades propias de la Institución.* Así lo determinó el manual de funciones, que determinó a su cargo estaba *Formular trámites y llevar los libros y registros de los ingresos de los pagos, de los movimientos de caja, bancos cuentas de cobro y las cuentas por pagar en coordinación diaria con la División de Recursos Financieros; abrir y controlar las cuentas bancarias, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigente; 9. Manejar y responder por los valores y los demás títulos valores e inversiones de la Universidad; 10. Preparar y firmar informes financieros a entidades fiscales y distritales; Velar por el recaudo de los derechos, aportes, auxilios, venta de servicios y demás ingresos de la Universidad, así como recaudar los fondos provenientes del presupuesto Nacional y de los Organismos de la Administración Central, realizar los*

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

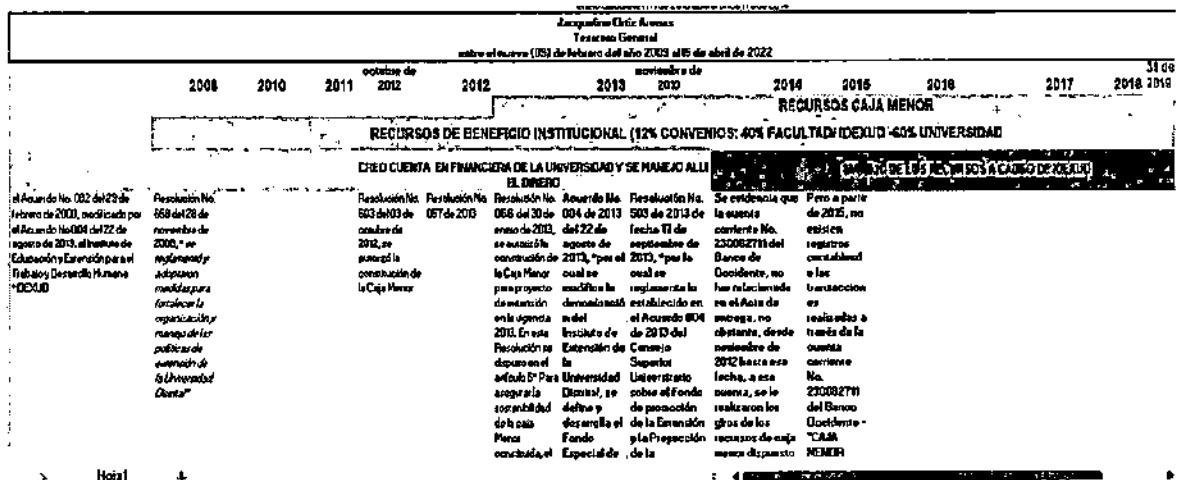
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

giros y pagos de las obligaciones para el normal desarrollo de las actividades propias de la Institución.

Como pasa a verse en la siguiente línea del tiempo, de la Señora **JACQUELINE ORTIZ ARENAS**, estuvo vinculada entre el nueve (09) de febrero del año 2009 al 15 de abril de 2022 de modo que hasta el 20 de noviembre de 2013, cuando se aplicó la entrada en vigencia del Acuerdo No. 004 de 2013 del 22 de agosto de 2013, "por el cual se modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas y se dictan otras disposiciones", era conocedora de los libros, registros de pago, movimientos de caja, bancos, cuentas de cobro, cuentas por pagar, así como de las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos correspondientes a los convenios y contratos suscritos por la entidad, cuentas bancarias de las cuales ella era responsable, así como del control de las mismas cuentas bancarias así como velar por el recaudo de los recursos por ventas de servicios-



Con ocasión de la entrada en vigencia de la Resolución No. 603 del 03 de octubre de 2012, por medio del cual se autorizó la constitución de la Caja Menor para el proyecto de extensión en la vigencia 2012, es claro que se realizaron órdenes de

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

pago y transferencias desde la División Financiera y Contable a la cuenta creada. En su calidad de Tesorera, le correspondía firmar dichas cuentas y realizar las transferencias para la cuenta creada para dicho fin.

De igual manera es claro, que el monto autorizado a transferir para dicha cuenta por parte de la Rectoría fue incrementado en menos de un año, pues mediante Resolución 603 del 3 de octubre de 2012 y certificación del banco con orden de pago No. 5695 de octubre 29 de 2012 de manera inicial fue por el 3 % del valor total de convenio.

Luego mediante Resolución 066 del 30 enero de 2013 fue incrementado a 6%. Posteriormente mediante Resolución 503 del 17 de septiembre de 2013 se incrementó el valor a transferir al 10% del valor de los convenios.

Desde esta fecha hasta el 20 de noviembre se acreditaron los siguientes movimientos en la División Financiera de la UDFJC, reporte presentado a esta entidad en la visita administrativa realizada el 20 de febrero de 2020, la cual fue incorporada como prueba en el auto de apertura el cual se evidencia en carpeta digital 4/acta de visita 2/tesorera y soportes:

3307
9 1 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

☐ P14-535-537-538-539-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-5434-5435-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-7825-DEL 2013-CAJA MENOR
☐ P14-786-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-5435-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-7976-DEL 2013-CAJA MENOR
☐ P14-865-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-5440-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-7989-DEL 2013-CAJA MENOR
☐ P14-1037-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-5611-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-8146-DEL 2013-CAJA MENOR
☐ P14-1042-3043-1044-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-5695-DEL 2012-CAJA MENOR IDEJUD	☐ P14-8360-DEL 2013-CAJA MENOR
☐ P14-1057-7053-DEL 2013-U DISTRITAL CAJA MENOR CONY 139-2012	☐ P14-5943-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ RESOLUCION 006 DEL 2009 - CAJA MENOR
☐ P14-1070-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-6011-DEL 2013-CAJA MENOR	
☐ P14-1158-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-6093-DEL 2013-CAJA MENOR	
☐ P14-1383-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-6147-DEL 2013-CAJA MENOR	
☐ P14-1742-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-6240-DEL 2013-CAJA MENOR	
☐ P14-1787-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-6241-DEL 2012-CAJA MENOR	
☐ P14-1788-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-6376-DEL 2012-CAJA MENOR	
☐ P14-2231-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-6391-DEL 2013-CAJA MENOR	
☐ P14-2392-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-6414-DEL 2013-CAJA MENOR	
☐ P14-2499-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-6416-DEL 2013-CAJA MENOR	
☐ P14-2523-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-6419-DEL 2013-CAJA MENOR	
☐ P14-2903-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-6422-DEL 2012-CAJA MENOR	
☐ P14-3179-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-6520-DEL 2012-CAJA MENOR	
☐ P14-3725-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-6542-6543-6544-DEL 2012-CAJA MENOR	
☐ P14-4397-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-6697-DEL 2013-CAJA MENOR	
☐ P14-4636-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-6630-DEL 2013-CAJA MENOR	
☐ P14-4637-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-6639-DEL 2013-CAJA MENOR	
☐ P14-6829-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-6745-DEL 2013-CAJA MENOR	
☐ P14-5101-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-7819-DEL 2013-CAJA MENOR	
☐ P14-5183-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-7823-DEL 2013-CAJA MENOR	
☐ P14-5893-DEL 2013-CAJA MENOR	☐ P14-7824-DEL 2013-CAJA MENOR	

Tomada carpeta digital 4/ acta de visita 2/tesorera y soportes

Revisadas cada una de las órdenes de pago que se emitían por tesorería se evidencia que las transferencias de los recursos, se realizaban a la cuenta de Banco de Occidente No.230-08271-1, como pasa a verse:

91 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21[illegible]

TOTAL DESCUENTOS		\$ 0.00
VALOR GRAVAMEN FINANCIERO		\$ 0.00
VALOR NETO	Nueve Millones Setecientos Sesenta y	\$ 9,760,000.00
a Cero	Cinco Mil Dieciséis Veintinueve Pesos y	Código Contable
Saldo Actual:	\$ 0.00	2-4-25-90-51

GOBIERNO DE GUATEMALA

[Handwritten Signature]

Comptroller

Control

PAGO APLICADO

1-2 FEB 2019

TESORERÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

 ORDEN DE PAGO No. 1 537																													
Entidad: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Código: 230 Unidad Ej: 02 Fecha de Impresión: 08-02-2013 Luz: 00000000																													
1. DATOS DEL PRESUPUESTARIO Nombre: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Unidad Ej: 02 Regimen: COMUN																													
2. DATOS DEL CONTRATO C.C. o No: 899999230 Banco: BANCO DE OCCIDENTE Cuenta No: 230082711 Corrente:																													
3. DATOS DEL COMPROMISO Compromiso a Pagar: CAJA MENOR No.: 1873012 Interventor o responsable del hecho a satisfacción del beneficiario:																													
Acta de Recibo No.: Nombre del Interventor: Fecha: TOTAL:																													
CAJA MENOR EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 157-S-2012																													
Vigencia Actual 1. MOVILIZACIÓN PRESUPUESTAL																													
Control de Compromisos y Anticipos <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td>537</td> <td>\$5.000.000,00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>										Concepto	Valor	Concepto	Valor	Concepto	Valor	Concepto	Valor	Concepto	Valor	537	\$5.000.000,00								
Concepto	Valor	Concepto	Valor	Concepto	Valor	Concepto	Valor	Concepto	Valor																				
537	\$5.000.000,00																												

 ORDEN DE PAGO No. 1 538																													
Entidad: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Código: 230 Unidad Ej: 02 Fecha de Impresión: 08-02-2013 Luz: 00000000																													
1. DATOS DEL PRESUPUESTARIO Nombre: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Unidad Ej: 02 Regimen: COMUN																													
2. DATOS DEL CONTRATO C.C. o No: 899999230 Banco: BANCO DE OCCIDENTE Cuenta No: 230082711 Corrente:																													
3. DATOS DEL COMPROMISO Compromiso a Pagar: CAJA MENOR No.: 1873013 Interventor o responsable del hecho a satisfacción del beneficiario:																													
Acta de Recibo No.: Nombre del Interventor: Fecha: TOTAL:																													
CAJA MENOR EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 289-S-2011																													
Vigencia Actual 1. MOVILIZACIÓN PRESUPUESTAL																													
Control de Compromisos y Anticipos <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>										Concepto	Valor	Concepto	Valor	Concepto	Valor	Concepto	Valor	Concepto	Valor										
Concepto	Valor	Concepto	Valor	Concepto	Valor	Concepto	Valor	Concepto	Valor																				

De modo que cuando se hizo la entrega de los recursos en su calidad de Tesorera, era conocedora de la existencia de dicha cuenta, por los movimientos bancarios que ella realizó, y de igual manera, tuvo a su cargo la función de los registros de pago, movimientos de caja, bancos, cuentas de cobro, cuentas por pagar, así como de la cuenta bancaria a donde realizaba las transferencias durante 12 meses, esto es desde octubre de 2012 a octubre de 2013.

El 20 de noviembre realiza la entrega oficial a la unidad ejecutora 2, esto es al IDEXUD, en desarrollo del acuerdo 04 de 2013, como consta en la siguiente acta.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

CUENTA CONTABLE	SALDO A 31/12/2013	SALDO CONTABLES	DIFERENCIA CONTABLE VS BANCARIA	RETENCIONES A REINTEGRAR A.U.B.	INT. GRP	CEPAL 31/12/2013	DIFERENCIA REAL CON RETENCIÓN Y CEPAL
101010101	1.018.529.770,70	4.134.453.007,10	3.115.923.236,40	50.828.000,00	2.485.236.617,00	25.112.220,00	2.851.000.000,00
101010102	1.867,00	0	1.867,00		(10.428.000,00)		10.428.000,00
101010103	101.577.740,18	911.368.100,95	809.790.360,77		13.929.865,00		84.364.575,00
101010104	4.582.070,00	8.958.321,00	4.376.251,00				4.376.251,00
101010105	24.301.004,00	14.371.184,00	9.929.820,00				9.929.820,00
101010106	8.036.667,00	4.380.126,00	3.656.541,00				3.656.541,00
101010107	104.904.100,00	3.083.000,00	101.821.100,00				101.821.100,00
101010108	8.801.934,00	3.991.710,00	4.810.224,00				4.810.224,00
101010109	630.340.000,00	773.010.940,00	142.670.940,00		720.711,00	1.000.000,00	142.670.940,00
101010110	621.270.000,00	568.000.000,00	53.270.000,00		116.400,00	30.130.430,00	53.270.000,00
101010111	110.332.010,00	850.556.117,10	740.224.107,10		140.000,00	17.870.070,00	740.224.107,10
SUBTOTAL							

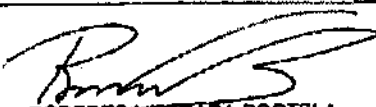
89.810.000,00

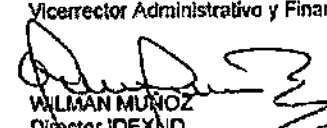
Autorizar a los Jefes de las Secciones de Tesorería y Contabilidad, para realizar los traslados, ajustes y registros necesarios para dar cumplimiento a esta propuesta.

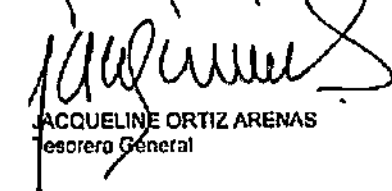

RODOLFO BAHAMON CALDERON
Jefe de Sección


RAFAEL ARANZALEZ GARCIA
Jefe de División Recursos Financieros


ALVARO MAHECHA RANGEL
Jefe de Sección de Contabilidad


ROBERTO VERGARA PORTELA
Vicerrector Administrativo y Financiero


WILMAN MUÑOZ
Director IDEXNO


JACQUELINE ORTIZ ARENAS
Tesorero General

29 NOV 2013

No obstante en el informe no fue reportada la existencia de dicha cuenta, siendo la señora **JACQUELINE ORTIZ ARENAS**, en su calidad de tesorera, responsable de los libros, registros de pago, movimientos de caja, bancos, cuentas de cobro, cuentas por pagar, así como de las cuentas bancarias en las que se manejaron los

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

recursos correspondientes a los convenios y contratos suscritos por la entidad, cuentas bancarias de las cuales ella era responsable, así como del control de las mismas cuentas bancarias, así como velar por el recaudo de los recursos por ventas de servicios, que incluye los recursos del beneficio institucional

Los giros realizados durante las vigencias 2012, 2013 y 2014, con destino a la "CAJA MENOR" y la correspondiente cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, fueron registrados como uno más en las cuentas del Pasivo (cuentas 291090 y 242590) y Cuentas de Orden (8390900103 y 891590) de la contabilidad de la UDFJC y no en la cuenta del Activo código 110502 "CAJA MENOR", dispuesta en el Plan General de Contabilidad, ocultando la existencia de dicha cuenta e incumpliendo los principios del Régimen de Contabilidad Pública y el Plan General de Cuentas, adoptados mediante la Resolución No. 354 de 2007.

Pero a partir de 2015, no existen registros contables de las transacciones realizadas a través de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente - "CAJA MENOR PARA PROYECTOS DE EXTENSIÓN" pese a que fue aperturada a nombre de la UDFJC, estuvo activa hasta el 2019 y allí se venían depositando cuantiosos recursos. Pero es claro que tampoco existió control y seguimiento sobre estos recursos.

Con esta omisión en el registro contable se ocultó la existencia de la Caja Menor y la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente habilitada para su manejo, con el agravante que no fue reportada en la plataforma de Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, ni tampoco se efectuó el seguimiento por parte de los responsables al manejo y funcionamiento de la Caja Menor referente a: destinación, manejo del dinero, apertura de libros, pagos de caja menor, reembolsos, cierre anual, arquezos de caja; entre otros, contemplados en el Decreto Distrital No. 061 de 2007, que reglamenta el funcionamiento de cajas menores, ni los contemplados en la Resolución de Rectoría No. 196 de 2010; hechos que facilitaron la presunta apropiación indebida y desviación de los recursos allí depositados.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Así mismo, el artículo 11 del citado Acuerdo estableció: ***"Del manejo contable: La Contabilidad del Fondo y en general del Instituto se hará de acuerdo a las normas que regulan la gestión contable y se llevará por el funcionario que designe el director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ciñéndose en todo a los principios de contabilidad generalmente aceptados."*** Negrilla fuera de texto.

No obstante lo anterior, la División de Recursos Financieros y la Sección de Contabilidad de la UDFJC y el IDEXUD, en la presente causa fiscal, no aplicaron las normas y principios contables de general aceptación para el registro de las operaciones financieras generadas en el manejo de los recursos de caja menor, razón por la cual, no existen informes contables, que permitieran identificar la existencia de: Caja Menor, Avances, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Ingresos, Gastos, entre otras.

La citada omisión por parte de los responsables de la información financiera y contable tanto del IDEXUD como de la UDFJC, permitió que se hayan apropiado recursos públicos destinados a la Caja Menor para proyectos de extensión, correspondientes al 10% del total de cada contrato y convenio suscrito durante las vigencias 2012 a 2019, en razón a que no se efectuó su registro en la cuenta dispuesta en el Plan General de Contabilidad Pública, Código 110502 Caja Menor y por ende, tampoco realizó la afectación contable de la Cuenta Corriente No. 230082711 del Banco Occidente, habilitada para su manejo. De modo que se evidencia una inadecuada administración de los recursos por parte del IDEXUD y sin ningún control y seguimiento por parte de las áreas responsables de la UDFJC, siendo evidente el menoscabo patrimonial ocasionado.

De conformidad con los extractos bancarios obrantes en el EXPEDIENTE ELECTRÓNICO-BANCO DE OCCIDENTE⁶¹, se advierte que esta cuenta denominaba CAJA MENOR DE UDFJC se estableció el ingreso en esta cuenta hasta el año 2019, \$18,136,502,893, así como erogaciones de recursos por la

⁶¹ 196 Orden de Pago 5695-2012.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

misma cuantía, entre las vigencias octubre de 2012 a enero de 2019⁶² como obra en Expediente electrónico- banco de Occidente/ Carpeta 190 Oficio Banco de Occidente extractos 2012 a 2019.

En relación con el **Beneficio Institucional** que se manejaba en la cuenta de ahorros No. 005631212 del Banco Helm Bank (hoy ITAU), esto es los recursos del 60% fueron liquidados por el director del IDEXUD se realizaron consignaciones a la cuenta corriente No. 230082711 del Banco de Occidente, la cual se manejaba de manera autónoma e independiente, pese a ser recursos propios de la UDFJC, sobre los cuales la ordenación del gasto era del rector.

En la Administración se consignaron los recursos del 60% desde enero de 2014 a octubre de 2018, siendo claro que **el IDEXUD no trasladó los recursos del 60% del Beneficio Institucional a la UDFJC, por lo cual se dejaron de percibir más de \$4,000 millones de este beneficio que le pertenecía a la UDFJC**, los cuales se manejaban en la Cuenta de ahorros del Banco ITAU No. 00563121-2: valiéndose del manejo autónomo que el Instituto tiene de la Cuenta Corriente No. 230082711 del Banco Occidente toda vez que desde el IDEXUD se adoptó de hecho, no en derecho, la decisión de administrar y disponer de estos recursos.

De igual manera es claro, que estas cuentas fueron autorizadas por el Rector para el manejo exclusivo de los directores del IDEXUD, quienes debieron realizar el traslado de estos recursos a la Tesorería General de la UDFJC, para su incorporación a su presupuesto de modo que con ello se dispusiera de la inversión requerida.

La disposición de estos recursos y el cabal cumplimiento de las normas previstas estaban en cabeza del rector, así como del Comité técnico y los controles que se ejercieran desde la División Financiera y Contable: luego este 60% del valor de los recursos del beneficio que por mandato legal, eran de la órbita presupuestal de la UDFJC, desde esa instancias se debió garantizar el cumplimiento normativo.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

De modo que la omitirse el cumplimiento de estos presupuestos legales, el Director del IDEXUD, tenía el manejo de la cuenta bancaria en la que eran consignados estos recursos y decidía con el beneplácito de Rectoría, Vicerrectoría Administrativa y Financiera y División Financiera y Contable— de conformidad con las actas, así como la falta de documentos que acrediten la dirección, control y vigilancia, que al haberse hecho seguimiento al valor del 60% del Beneficio Institucional a favor de la Universidad, consignado en las cuentas de ahorros citadas anteriormente administradas por el IDEXUD y su traslado a la UDFJC, se evidenció que entre las vigencias 2016 a enero de 2019, no ingresó la suma de \$4.104.000.000 a la Tesorería General de la UDFJC, pese a que en los extractos bancarios de las cuentas de ahorros No. 005- 63121-2 del Banco ITA U, y Cuenta de ahorros No. 230-88840-6 del Banco de Occidente, donde se depositaron dichos

De los \$18,136,502,893 girados para la Caja Menor, se determinó que un valor de \$4,104,000,000 provenía de los recursos del Beneficio Institucional del 60% de la UDFJC y, el saldo restante, \$14,032,502,893, fueron tornados de los recursos de aproximadamente 700 contratos y convenios interadministrativos administrados y ejecutados por el IDEXUD durante octubre de 2012 a enero de 2019, que se encuentran relacionados en los autos de apertura 170100-0037-21, 170100-0158-21, 170100-0182-21 y 170100-0234-20, y N° 170100-0201/21

Desde la creación de la Caja Menor para proyectos de Extensión, (octubre de 2012 hasta enero de 2019), el Director del IDEXUD pudo disponer de estos recursos que fueron depositados en la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, habilitada para el manejo de la citada caja menor, sin que se ejercieran los controles previstos en la normatividad arriba relacionada, al manejo de los recursos públicos por parte de la Alta Dirección, Comité Técnico de Extensión, División de Recursos Financieros, Sección de Contabilidad, Tesorería General.

En la presente causa fiscal se encuentra probado, que efectivamente se produjo un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "cuenta de caja menor", se realizó la transferencia continuada de

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

los recursos de caja menor, de gastos generales y otros recursos correspondiente a los contratos y convenios interadministrativos, durante las vigencias 2012 a enero de 2019, desvío de recursos que incluyó los correspondientes al beneficio institucional de la UDJC sin que exista evidencia de la adecuada destinación final de los recursos aplicados al cumplimiento de los cometidos y de los fines de los mismos y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del IDEXUD, daño que asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247).**

Este menoscabo patrimonial fue resultado presuntamente de la conducta omisiva de la señora **JACQUELINE ORTIZ ARENAS** quien en su calidad Tesorera era responsable de los libros, registros de pago, movimientos de caja, bancos, cuentas de cobro, cuentas por pagar, así como de las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos correspondientes a los convenios y contratos suscritos por la entidad, cuentas bancarias de las cuales ella era responsable, así como del control de las mismas cuentas bancarias, así como velar por el recaudo de los recursos por ventas de servicios Atendiendo a esta obligación legal, debía garantizar que en la información de tesorería se hubiera realizado el registro de la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 de tal suerte que es claro que la omisión en la información afectó la posibilidad de realizar el seguimiento, control y reporte al manejo de dicha cuenta, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010 *"Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas menores.."* en la que se dispuso:

"VIGILANCIA. Los ordenadores y los funcionarios responsables de las cajas menores deberán adoptar controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo ven los recursos independientemente de las evaluaciones que le compete adelantar a la división de recursos financieros y a la oficina asesora de control interno."

De igual manera no se advierte evidencia, que en el marco de sus funciones hubiese realizado el acopio, consolidación de la información, para los reportes legales a las entidades de control fiscal, con el cual se hubiese evidenciado las irregularidades

13 1 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

en el manejo de los recursos objeto de la presente causa fiscal, por parte del IDEXUD.

Pero por el contrario, la presunta conducta omisiva de la señora **JACQUELINE ORTIZ ARENAS** en el cumplimiento de sus funciones como **Tesorera**, contribuyó al daño, pues al no haber realizado el registro de la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*", no obstante durante 12 meses realizó las transferencias de los recursos de caja menor a dicha cuenta, omisión en la información que afectó la posibilidad de realizar el seguimiento, control y reporte al manejo de dicha cuenta, presunta conducta omisiva que tuvo una conexidad próxima y necesaria con la gestión fiscal. En su condición de **Tesorera**, no manejó los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. De modo que su presunta conducta omisiva es a título de culpa grave.

NEXO DE CAUSALIDAD.

La señora **JACQUELINE ORTIZ ARENAS** identificada con cédula de ciudadanía No.51626484 en su calidad de **Tesorero General**, Nombramiento en Provisionalidad en la División de Recursos Financieros, cargo que desempeñó entre el nueve (09) de febrero del año 2009 al 15 de abril de 2022 responsable de los libros, registros de pago, movimientos de caja, bancos, cuentas de cobro, cuentas por pagar, así como de las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos correspondientes a los convenios y contratos suscritos por la entidad, cuentas bancarias de las cuales ella era responsable, así como del control de las mismas cuentas bancarias, así como velar por el recaudo de los recursos por ventas de servicios. Atendiendo a esta obligación legal, debía garantizar que en la información de tesorería, se hubiera realizado el registro de la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*" es claro que la omisión en la información afectó la posibilidad de realizar el seguimiento, control y reporte al manejo de dicha cuenta, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010 "*Por la cual se adopta*

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

*el Manual para el Manejo y Control de Cajas menores. Pero al no realizarla, presuntamente contribuyó mediante su conducta a que se produjera un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "cuenta de caja menor", se realizó la transferencia continuada de los recursos públicos programados en el rubro de gastos generales y otros gastos de caja menor de los contratos y convenios interadministrativos, así como del 60% del beneficio institucional durante las vigencias 2012 a enero de 2019, sin el lleno de los requisitos legales y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del IDEXUD, daño que asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247)**. Estos recursos no se aplicaron al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales de la UDFJC, esto es no se adelantó la inversión para la cual estaban destinados atendiendo al objetivo funcional y organizacional de la entidad.*

RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA.

El Señor **RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8720359 en su calidad de Jefe División en la **División de Recursos Financieros** cargo que desempeñó entre enero diecisiete (17) de 2013 abril al once (11) de 2014 fue nombrado de enero diecisiete (17) de 2013 A fin de desempeñar funciones según la Resolución 1101 del 2002

"JEFE DIVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

MACROFUNCIONES DEL CARGO:

Responder por la planeación, organización, dirección, coordinación y control de los recursos, financieros transferidos a la Universidad Distrital y generados por la misma

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO:

- 1. Dirigir y coordinar con la Sección de Presupuesto el proceso de ejecución presupuestal de conformidad con las normas fiscales vigentes.*
- 2. Desarrollar las políticas que con relación al área Financiera, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, sean trazadas por el Consejo Superior y la Rectoría.*

31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

3. Programar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades financieras, técnicas y administrativas que debe realizar la División.
4. Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación y Control la elaboración del anteproyecto de presupuesto definitivo.
5. Dirigir y coordinar con la Coordinación de Contabilidad la elaboración de los informes contables y financieros y velar por la presentación dentro de los términos señalados para tal efecto.
6. Coordinar la elaboración y presentación de las alternativas de inversión de los recursos financieros de la Universidad a corto plazo.
7. Elaborar análisis financieros que reflejen la situación real de la Universidad y el estado de la deuda pública.
8. Velar por la consecución y recaudo oportuno de los recursos presupuestales.
9. Propender porque se de una destinación y una aplicación adecuada de los recursos teniendo como precepto básico la racionalización del gasto.
10. Prestar asesoría financiera y presupuestal al Consejo Superior, Rectoría y demás dependencias que lo requieran.
11. Controlar la correcta ejecución del Programa Anual de Caja (PM.C.)

En su calidad de Jefe de la División Financiera, era conocedor desde al área financiera del manejo de los recursos de los convenios y contratos suscritos en el marco de la extensión universitaria suscritos por la UDFJC, pues era el Jefe de dicha División, responsable *Responder por la planeación, organización, dirección, coordinación y control de los recursos, financieros transferidos a la Universidad Distrital y generados por la misma. Así lo determinó el manual de funciones, que determinó a su cargo estaba, Desarrollar las políticas que con relación al área Financiera, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, sean trazadas por el Consejo Superior y la Rectoría; Programar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades financieras, técnicas y administrativas que debe realizar la División; Elaborar análisis financieros que reflejen la situación real de la Universidad y el estado de la deuda pública; Propender porque se de una destinación y una aplicación adecuada de los recursos teniendo como precepto básico la racionalización del gasto.*

Como pasa a verse en la siguiente línea del tiempo, el Señor **RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA** estuvo vinculado desde entre enero diecisiete (17) de 2013 abril al once (11) de 2014, de modo que hasta el 20 de noviembre de 2013, cuando se aplicó la entrada en vigencia del Acuerdo No. 004 de 2013 del 22 de agosto de 2013, "por el cual se modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad

18 1 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

registro y el control de su manejo, como cuenta correspondiente de Caja Menor, código 110502, pero fue registrada en cuentas del orden. Y atendiendo a lo ordenado en la Resolución de rectoría No. 196 de 2010, al seguimiento y control del manejo adecuado de esta cuenta, atendiendo a lo allí dispuesto en dicha resolución pues en su cargo tenía como función, propender porque se dé una destinación y una aplicación adecuada de los recursos teniendo como precepto básico la racionalización del gasto.

De igual manera es claro, que el monto autorizado a transferir para dicha cuenta por parte de la Rectoría, fue incrementado en menos de un año, pues mediante Resolución 603 del 3 de octubre de 2012 y certificación del banco con orden de pago No. 5695 de octubre 29 de 2012 de manera inicial fue por el 3 % del valor total de convenio.

Luego mediante Resolución 066 del 30 enero de 2013 fue incrementado a 6%. Posteriormente mediante Resolución 503 del 17 de septiembre de 2013 se incrementó el valor a transferir al 10% del valor de los convenios.

Desde esta fecha hasta el 20 de noviembre se acreditaron los siguientes movimientos en la División Financiera de la UDFJC, reporte presentado a esta entidad en la visita administrativa realizada el 20 de febrero de 2020, la cual fue incorporada como prueba en el auto de apertura el cual se evidencia en carpeta digital 4/acta de visita 2/tesorera y soportes:

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

☒ P14-536-537-538-539-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-5434-5435-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-7625-DEL 2013-CAJA MENOR
☒ P14-768-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-5436-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-7976-DEL 2013-CAJA MENOR
☒ P14-865-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-5440-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-7980-DEL 2013-CAJA MENOR
☒ P14-1057-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-5611-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-8140-DEL 2013-CAJA MENOR
☒ P14-1042-1043-1044-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-5695-DEL 2013-CAJA MENOR IDEXUD	☒ P14-8300-DEL 2013-CAJA MENOR
☒ P14-1067-1068-DEL 2013-7 DISTRITO CAJA MENOR CONV 139-2012	☒ P14-5943-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ RESOLUCION 006 DEL 2009 - CAJA MENOR
☒ P14-1070-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-6011-DEL 2013-CAJA MENOR	
☒ P14-1169-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-6093-DEL 2013-CAJA MENOR	
☒ P14-1343-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-6147-DEL 2013-CAJA MENOR	
☒ P14-1742-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-6240-DEL 2013-CAJA MENOR	
☒ P14-1797-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-6249-DEL 2012-CAJA MENOR	
☒ P14-1788-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-6378-DEL 2012-CAJA MENOR	
☒ P14-2231-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-6391-DEL 2013-CAJA MENOR	
☒ P14-2332-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-6414-DEL 2013-CAJA MENOR	
☒ P14-2393-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-6415-DEL 2013-CAJA MENOR	
☒ P14-2523-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-6418-DEL 2013-CAJA MENOR	
☒ P14-2903-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-6422-DEL 2012-CAJA MENOR	
☒ P14-3179-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-6520-DEL 2012-CAJA MENOR	
☒ P14-3725-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-6542-6543-6544-DEL 2012-CAJA MENOR	
☒ P14-4397-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-6591-DEL 2013-CAJA MENOR	
☒ P14-4636-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-6630-DEL 2013-CAJA MENOR	
☒ P14-4837-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-6639-DEL 2013-CAJA MENOR	
☒ P14-4825-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-6763-DEL 2013-CAJA MENOR	
☒ P14-5101-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-7819-DEL 2013-CAJA MENOR	
☒ P14-5123-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-7823-DEL 2013-CAJA MENOR	
☒ P14-5393-DEL 2013-CAJA MENOR	☒ P14-7828-DEL 2013-CAJA MENOR	

Tomada carpeta digital 4/ acta de visita 2/tesorera y soportes

De modo que cuando se hizo la entrega de los recursos en su calidad de Jefe de la División Financiera, era conocedor de la existencia de dicha cuenta, por los movimientos bancarios que allí se realizaban, así como de la cuenta bancaria para poder realizar sus informes.

El 20 de noviembre realiza la entrega oficial a la unidad ejecutora 2, esto es al IDEXUD, en desarrollo del acuerdo 04 de 2013, como consta en la siguiente acta.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

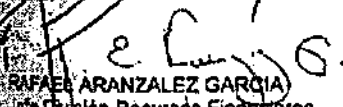
AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

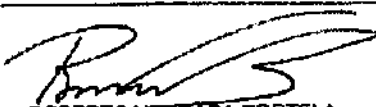
FECHA CONTABLE	SALDO A 31/12/2013	VALORES CONTABLES	DIFERENCIA CONTABLE VS BANCARIA	RETENCIONES A RENTEGAN A.U.D.	INT. GNT	EXP AL 31/12/2013	DIFERENCIA REAL CON RET. INT. GNT Y EXP
31/12/00	1 018 541 720 70	4 134 431 000 10	18 813 236 114 261	50 848 697	6143 726 114 261	25 112 279	(7 851 029 009)
31/12/01	1 867 600	0	2869 36		160 426 020		10 426 523
31/12/02	159 231 240 25	174 368 100 93	83 464 855 63		11 928 060		84 394 513
31/12/03	9 502 000 00	8 828 201 00	871 489 00				85 589
31/12/04	22 704 806 03	14 277 184 00	1 681 290 00				9 047 420
31/12/05	8 038 637 82	4 396 326 00	3 641 312 00				3 642 122
31/12/06	164 204 170 00	2 083 025 00	20 136 187 00				19 195 187
31/12/07	6 130 884 00	5 791 740 00	1 733 886 00				1 714 504
31/12/08	630 340 626 65	235 010 348 87	95 117 871 84	2 373 036	729 211	1 500 000	80 733 486
31/12/09	631 270 896 09	564 032 370 00	23 833 513 09	3 036 892	17 640	23 158 416	(80 882 203)
31/12/10	635 733 815 00	616 330 517 10	105 212 294	6 337 328	4 80 000	17 600 000	25 134 688
1 018 541 720 70							

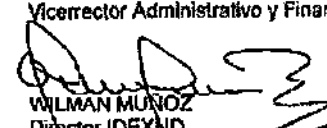
Autorizar a los Jefes de las Secciones de Tesorería y Contabilidad, para realizar los traslados, ajustes y registros necesarios para dar cumplimiento a esta propuesta.

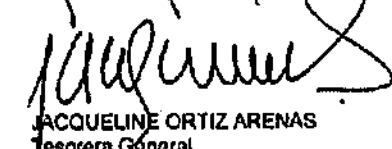

ENCENIO BAHAMON CALDERON
 Jefe de División Recursos Financieros


RAFAEL ARANZALEZ GARCIA
 Jefe de División Recursos Financieros


ALVARO MAHECHA RANGEL
 Jefe de Sección de Contabilidad


ROBERTO VERGARA PORTELA
 Vicerrector Administrativo y Financiero


WILMAN MUÑOZ
 Director IDEXND


JACQUELINE ORTIZ ARENAS
 Tesorera General

29 NOV 2013

En el mismo artículo 11 del acuerdo 04 de 2013, se estableció que la dependencia correspondiente realizaría el seguimiento según su competencia. Además, emitirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos necesarios para

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

llevar a cabo el seguimiento y consolidación de la información financiera mencionada en el presente artículo, cuando sea necesario.

De modo que, en relación con el manejo financiero de los recursos, si bien se reasignaron a la Unidad ejecutora 2, **si tenía a su cargo** el seguimiento de los movimientos financieros en IDEXUD, responder por la planeación, organización, dirección, coordinación y control de los recursos, financieros transferidos a la Universidad Distrital y generados por la misma.

Los giros realizados durante las vigencias 2012, 2013 y 2014, con destino a la "CAJA MENOR" y la correspondiente cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, fueron registrados como uno más en las cuentas del Pasivo (cuentas 291090 y 242590) y Cuentas de Orden (8390900103 y 891590) de la contabilidad de la UDFJC y no en la cuenta del Activo código 110502 "CAJA MENOR", dispuesta en el Plan General de Contabilidad, ocultando la existencia de dicha cuenta e incumpliendo los principios del Régimen de Contabilidad Pública y el Plan General de Cuentas, adoptados mediante la Resolución No. 354 de 2007.

Pero a partir de 2015, no existen registros contables de las transacciones realizadas a través de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente - "CAJA MENOR PARA PROYECTOS DE EXTENSIÓN" pese a que fue aperturada a nombre de la UDFJC, estuvo activa hasta el 2019 y allí se venían depositando cuantiosos recursos. Pero es claro que tampoco existió control y seguimiento sobre estos recursos.

Con esta omisión en el registro contable se ocultó la existencia de la Caja Menor y la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente habilitada para su manejo, con el agravante que no fue reportada en la plataforma de Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, ni tampoco se efectuó el seguimiento por parte de los responsables al manejo y funcionamiento de la Caja Menor referente a: destinación, manejo del dinero, apertura de libros, pagos de caja menor, reembolsos, cierre anual, arquezos de caja; entre otros, contemplados en el Decreto Distrital No. 061 de 2007, que reglamenta el funcionamiento de cajas menores, ni los contemplados en la Resolución de Rectoría No. 196 de 2010;

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

hechos que facilitaron la presunta apropiación indebida y desviación de los recursos allí depositados.

Así mismo, el artículo 11 del citado Acuerdo estableció: *"Del manejo contable: La Contabilidad del Fondo y en general del Instituto se hará de acuerdo a las normas que regulan la gestión contable y se llevará por el funcionario que designe el director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ciñéndose en todo a los principios de contabilidad generalmente aceptados."* Negrilla fuera de texto.

No obstante lo anterior, la División de Recursos Financieros y la Sección de Contabilidad de la UDFJC y el IDEXUD, en la presente causa fiscal, no aplicaron las normas y principios contables de general aceptación para el registro de las operaciones financieras generadas en el manejo de los recursos de caja menor, razón por la cual, no existen informes contables, que permitieran identificar la existencia de: Caja Menor, Avances, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Ingresos, Gastos, entre otras.

La citada omisión por parte de los responsables de la información financiera y contable tanto del IDEXUD como de la UDFJC, permitió que se hayan apropiado recursos públicos destinados a la Caja Menor para proyectos de extensión, correspondientes al 10% del total de cada contrato y convenio suscrito durante las vigencias 2012 a 2019, en razón a que no se efectuó su registro en la cuenta dispuesta en el Plan General de Contabilidad Pública, Código 110502 Caja Menor y por ende, tampoco realizó la afectación contable de la Cuenta Corriente No. 230082711 del Banco Occidente, habilitada para su manejo. De modo que se evidencia una inadecuada administración de los recursos por parte del IDEXUD y sin ningún control y seguimiento por parte de las áreas responsables de la UDFJC, siendo evidente el menoscabo patrimonial ocasionado.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

De conformidad con los extractos bancarios obrantes en el EXPEDIENTE ELECTRÓNICO-BANCO DE OCCIDENTE⁶³, se advierte que esta cuenta denominaba CAJA MENOR DE UDFJC se estableció el ingreso en esta cuenta hasta el año 2019, \$18,136,502,893, así como erogaciones de recursos por la misma cuantía, entre las vigencias octubre de 2012 a enero de 2019⁶⁴ como obra en Expediente electrónico- banco de Occidente/ Carpeta 190 Oficio Banco de Occidente extractos 2012 a 2019.

En relación con el **Beneficio Institucional** que se manejaba en la cuenta de ahorros No. 005631212 del Banco Helm Bank (hoy ITAU), esto es los recursos del 60% fueron liquidados por el director del IDEXUD se realizaron consignaciones a la cuenta corriente No. 230082711 del Banco de Occidente, la cual se manejaba de manera autónoma e independiente, pese a ser recursos propios de la UDFJC, sobre los cuales la ordenación del gasto era del rector.

En la Administración se consignaron los recursos del 60% desde enero de 2014 a octubre de 2018, siendo claro que **el IDEXUD no trasladó los recursos del 60% del Beneficio Institucional a la UDFJC, por lo cual se dejaron de percibir más de \$4,000 millones de este beneficio que le pertenecía a la UDFJC**, los cuales se manejaban en la Cuenta de ahorros del Banco ITAU No. 00563121-2: valiéndose del manejo autónomo que el Instituto tiene de la Cuenta Corriente No. 230082711 del Banco Occidente toda vez que desde el IDEXUD se adoptó de hecho, no en derecho, la decisión de administrar y disponer de estos recursos.

De igual manera es claro, que estas cuentas fueron autorizadas por el Rector para el manejo exclusivo de los directores del IDEXUD, quienes debieron realizar el traslado de estos recursos a la Tesorería General de la UDFJC, para su incorporación a su presupuesto de modo que con ello se dispusiera de la inversión requerida.

⁶³ 196 Orden de Pago 5695-2012.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

La disposición de estos recursos y el cabal cumplimiento de las normas previstas estaban en cabeza del rector, así como del Comité técnico y los controles que se ejercieran desde la División Financiera y Contable: luego este 60% del valor de los recursos del beneficio que por mandato legal, eran de la órbita presupuestal de la UDFJC, desde esa instancias se debió garantizar el cumplimiento normativo.

De modo que la omitirse el cumplimiento de estos presupuestos legales, el Director del IDEXUD, tenía el manejo de la cuenta bancaria en la que eran consignados estos recursos y decidía con el beneplácito de Rectoría, Vicerrectoría Administrativa y División Financiera y Contable— de conformidad con las actas, así como la falta de documentos que acrediten la dirección, control y vigilancia, que al haberse hecho seguimiento al valor del 60% del Beneficio Institucional a favor de la Universidad, consignado en las cuentas de ahorros citadas anteriormente administradas por el IDEXUD y su traslado a la UDFJC, se evidenció que entre las vigencias 2016 a enero de 2019, no ingresó la suma de \$4.104.000.000 a la Tesorería General de la UDFJC, pese a que en los extractos bancarios de las cuentas de ahorros No. 005-63121-2 del Banco ITAU, y Cuenta de ahorros No. 230-88840-6 del Banco de Occidente, donde se depositaron dichos.

De los \$18,136,502,893 girados para la Caja Menor, se determinó que un valor de \$4,104,000,000 provenía de los recursos del Beneficio Institucional del 60% de la UDFJC y, el saldo restante, \$14,032,502,893, fueron tomados de los recursos de aproximadamente 700 contratos y convenios interadministrativos administrados y ejecutados por el IDEXUD durante octubre de 2012 a enero de 2019, que se encuentran relacionados en los autos de apertura 170100-0037-21, 170100-0158-21, 170100-0182-21 y 170100-0234-20, y N° 170100-0201/21.

Desde la creación de la Caja Menor para proyectos de Extensión, (octubre de 2012 hasta enero de 2019), el Director del IDEXUD pudo disponer de estos recursos que fueron depositados en la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, habilitada para el manejo de la citada caja menor, sin que se ejercieran los controles previstos en la normatividad arriba relacionada, al manejo de los recursos públicos

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

por parte de la Alta Dirección, Comité Técnico de Extensión, División de Recursos Financieros; Sección de Contabilidad, Tesorería General.

En la presente causa fiscal se encuentra probado, que efectivamente se produjo un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como “*cuenta de caja menor*”, se realizó la transferencia continuada de los recursos de caja menor, de gastos generales y otros recursos correspondiente a los contratos y convenios interadministrativos, durante las vigencias 2012 a enero de 2019, desvío de recursos que incluyó los correspondientes al beneficio institucional de la UDJC sin que exista evidencia de la adecuada destinación final de los recursos aplicados al cumplimiento de los cometidos y de los fines de los mismos y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del IDEXUD, daño que asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247)**.

Este menoscabo patrimonial fue resultado presuntamente de la conducta omisiva del señor **RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA** quien en su calidad Jefe de la División Financiera, era responsable de *Responder por la planeación, organización, dirección, coordinación y control de los recursos, financieros transferidos a la Universidad Distrital y generados por la misma, así como Propender porque se de una destinación y una aplicación adecuada de los recursos teniendo como precepto básico la racionalización del gasto.* De igual manera realizaría el seguimiento y consolidación de la información financiera, para los reportes legales a entregar por parte de la Universidad de la Unidad Ejecutora 02. Atendiendo a esta obligación legal, debía garantizar que en la información contable, se hubiera realizado el registro contable de la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como “*cuenta de caja menor*” como cuenta correspondiente a Caja Menor, código 110502, que fue registrada en cuentas del orden. De modo que dicha cuenta de orden, al ser un registro contable que se utiliza para anotar operaciones, que no afecta el balance general, es claro que la omisión en la información afectó la posibilidad de realizar el seguimiento, control y reporte al manejo de dicha cuenta, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010 “*Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas menores.*” De igual manera no se advierten evidencia que en el

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

marco de sus funciones hubiese realizado el control y seguimiento de la cuenta por el conocida, con el cual se hubiese evidenciado las irregularidades en el manejo de los recursos objeto de la presente causa fiscal, por parte del IDEXUD.

Pero por el contrario, la presunta conducta omisiva del señor **RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA** en el cumplimiento de sus funciones como Jefe de la División Financiera, contribuyó al daño, pues al no haber realizado el registro contable de la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*" como cuenta correspondiente a Caja Menor, código 110502, sino que fue registrada en cuentas del orden, omisión en la información que afectó la posibilidad de realizar el seguimiento, control y reporte al manejo de dicha cuenta, presunta conducta omisiva que tuvo una conexidad próxima y necesaria con la gestión fiscal. En su condición de Jefe de la División Financiera, no manejó los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. De modo que su presunta conducta omisiva es a título de culpa grave.

NEXO DE CAUSALIDAD.

El Señor **RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8720359 en su calidad de Jefe División en la **División de Recursos Financieros** cargo que desempeñó entre enero diecisiete (17) de 2013 abril al once (11) de 2014 responsable, *Responder por la planeación, organización, dirección, coordinación y control de los recursos, financieros transferidos a la Universidad Distrital y generados por la misma, así como de Propender porque se de una destinación y una aplicación adecuada de los recursos teniendo como precepto básico la racionalización del gasto*, tenía a su cargo el manejo financiero de las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos correspondientes a los convenios y contratos suscritos por la entidad, así como el deber de realizar seguimiento y consolidación de la información, para los reportes legales a entregar por parte de la Universidad de la Unidad Ejecutora 02. Atendiendo a esta obligación legal, debía garantizar que en la información contable, se hubiera realizado el registro contable de la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*" como cuenta correspondiente a Caja Menor, código 110502, que fue registrada en cuentas del orden. De modo que dicha cuenta de orden, al ser un registro contable que se utiliza para anotar operaciones, que no afecta el balance general, es claro que la omisión en la información afectó

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

la posibilidad de realizar el seguimiento, control y reporte al manejo de dicha cuenta, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010 *"Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas menores."* De igual manera no se advierte evidencia que en el marco de sus funciones hubiese realizado el control y seguimiento a la aplicación de las normas para la caja menor, con el cual se hubiese evidenciado las irregularidades en el manejo de los recursos objeto de la presente causa fiscal, por parte del IDEXUD. Pero al no realizarla, presuntamente contribuyó mediante su conducta omisiva a que se produjera un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como *"cuenta de caja menor"*, se realizó la transferencia continuada de los recursos públicos programados en el rubro de gastos generales y otros gastos de caja menor de los contratos y convenios interadministrativos, así como del 60% del beneficio institucional durante las vigencias 2012 a enero de 2019, sin el lleno de los requisitos legales y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y del IDEXUD, daño que asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247)**. Estos recursos no se aplicaron al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales de la UDFJC, esto es no se adelantó la inversión para la cual estaban destinados atendiendo al objetivo funcional y organizacional de la entidad.

WILMAN MUÑOZ PRIETO.

El Señor **WILMAN MUÑOZ PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No.6774454 en su calidad de **Director del IDEXUD** en Comisión Idexud cargo que desempeñó entre el tres (3) de julio de 2012 hasta el treinta (30) de enero de 2019 nombrado mediante 034 de treinta (30) de enero de 2019 a fin de desempeñar funciones según la Resolución 1101 del 2002

"MACROFUNCIONES DEL CARGO:

Promover convenios de cooperación, asesoría, asistencia técnica, capacitación e investigación con Entidades nacionales e internacionales sobre asuntos de interés para el Distrito Capital de Bogotá, otras Entidades territoriales y la Universidad, organizar y desarrollar programas

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

especiales de investigación y extensión, organizar y desarrollar programas de actualización y perfeccionamiento profesional en las áreas de su competencia.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO:

1. *Organizar y desarrollar programas especiales de investigación y de servicios a la sociedad.*
2. *Organizar y desarrollar programas de actualización y perfeccionamiento profesional en las áreas de su competencia.*
3. *Organizar y desarrollar programas de servicios de asesoría y consultoría en las áreas de su competencia, a la propia institución y entidades públicas o privadas.*
4. *Gestionar la consecución y administrar contratos, convenios y recursos para la ejecución de sus programas.*
5. *Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar con eficiencia el desarrollo de los proyectos y las actividades propias de su trabajo.*
6. *Participar con su labor diaria en la misión, visión, objetivos, políticas, propósitos y principios de la Universidad.*
7. *Coordinar y participar directamente en actividades referentes a sus responsabilidades y desempeño de sus funciones, con el desempeño y funciones de los otros cargos o entidades internas y/o externas, relacionadas con el desarrollo de su labor de manera efectiva,*
8. *Firmar inventario individual y responsabilizarse por todos los elementos devolutivos asignados a su cargo.*
9. *Las demás funciones que le asignen al Consejo Superior Universitario y Reglamentos de la Universidad."*

Mediante Resolución No. 603 del 03 de octubre de 2012, se le autorizó la constitución de la Caja Menor para el proyecto de extensión en la vigencia 2012 la cual debía realizar ajustadas a las normas del Decreto Distrital 061 de 2007 y la Resolución de Rectoría 196 del 19 de marzo de 2010. En el Decreto Distrital 061 de 2007, se disponía expresamente en su Artículo 8. "Prohibición. En ningún caso y por ningún concepto se podrán destinar recursos del Beneficio Institucional para amparar los

3314
31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

gastos generados a través de la caja Menor, en los términos señalados mediante la Resolución de Rectoría 668 de 2008."

De igual manera, en la Resolución 192 de 2010, como quedó sentado en el acápite del daño patrimonial, se precisa los procesos, procedimientos y controles con los cuales se debía manejar la caja menor.

Mediante Resolución No. 057 de 2013⁶⁵ de fecha 25 de enero se le asignaron funciones como Director del Indexud, en el que se le asignó la "EJECUCION FINANCIERA. Esto es la facultad de creación financiera y asignación de Códigos Financieros, así como la asignación y ejecución presupuestal de proyectos de extensión y en especial la dirección de la Unidad Ejecutoria No. 02 del Sistema Sicapital, en lo relacionado con el manejo presupuestal y contable de la gestión de extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para lo cual el citado funcionario deberá cumplir con la normatividad vigente". De modo que estaba en su cabeza, la:

1. **Facultad de creación financiera y asignación de códigos financieros:**
El funcionario tiene la autoridad para crear y asignar los códigos financieros que identifican y organizan las partidas presupuestales.
2. **Asignación y ejecución presupuestal:**
Debe gestionar cómo se distribuye y utiliza el presupuesto asignado a los proyectos de extensión. Esto incluye decidir cuánto dinero se destina a cada actividad y asegurarse de que los recursos sean utilizados correctamente.
3. **Dirección de la Unidad Ejecutoria No. 02 del Sistema Sicapital:**
Este sistema es una herramienta de administración financiera que la universidad utiliza. El funcionario dirige la unidad específica relacionada con el manejo presupuestal y contable de los proyectos de extensión

⁶⁵ Pruebas 037-21 punto 1

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Pero mediante el Acuerdo No. 004 de 2013 del 22 de agosto de 2013⁶⁶, el Consejo Superior Académico le asignó le delegó la ordenación del gasto⁶⁷ por cuanto se creó el FONDO ESPECIAL DEL IDEXUD, el cual debía adelantarse en el marco de los Planes Estratégicos de Desarrollo, Planes Maestros de Desarrollo Físico y a los Planes Maestros de Informática y Telecomunicaciones vigentes y cuyos ingresos⁶⁸ y egresos⁶⁹ fueron definidos en los artículos 8 y 9, en los cuales quedaron

⁶⁶ por el cual se modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas y se dictan otras disposiciones

⁶⁷ "Artículo 4. Delegación y ordenación. La Ordenación de Gasto del Fondo Especial de promoción de la Extensión y la Proyección Social se delega en el Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, quien queda facultado para suscribir contrato, convenios y demás proyectos de extensión, hasta por un monto inferior o igual a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2000 s.m.m.l.v) Esta ordenación incluye la contratación que sea necesaria para la correcta ejecución de los mismos, hasta por el monto de sus respectivos presupuestos debidamente aprobados por el Comité Central de Extensión.

⁶⁸ "Artículo 8. Ingresos: Los ingresos del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social están constituidos por:

- a) Los recursos obtenidos por gestión de proyectos de extensión, transferencias y venta de servicios que, corresponde al 40% del monto que por concepto de Beneficio Institucional se genere, por la suscripción de convenios y contratos.
- b) Los recursos generados por actividades de educación para el trabajo, como cursos de extensión universitaria, seminarios, congresos, simposios, etc.
- c) Los recursos transferidos desde los Fondos Generales de la Universidad, de conformidad con la reglamentación vigente, cuando sea del caso.

- d) Los rendimientos financieros que resulten de la administración de los recursos del fondo.

- e) Los excedentes financieros del mismo fondo.

- f) Los recursos que se perciben por subvenciones, empréstitos, becas y apoyos a la gestión del Instituto.

- g) Las transferencias que realicen entidades públicas y privadas por concepto de contrapartidas para ejecución de actividades de extensión y educación para el trabajo.

- h) Los demás recursos que hayan sido gestionados con entidades externas para el desarrollo de las actividades propias del Instituto, en cumplimiento de las disposiciones legales.

- i) Aportes, participación y legados de, personas o entidades públicas o privadas.

- j) Recursos de cooperación nacional e internacional.

⁶⁹ Artículo 7. Egresos: Los recursos financieros del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social solamente se podrán destinar según la siguiente clasificación:

- a) De destinación específica: Los egresos de destinación específica son: Los recursos destinados a solventar los gastos de la ejecución de órdenes, contratos, convenios o acuerdos para la realización de proyectos extensión, de conformidad con el presupuesto individual aprobado para cada proyecto,

- b) De destinación regulada: Estos egresos se clasifican a su vez en: Costos administrativos y académicos requeridos para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora, Prestación de servicios por personas naturales y jurídicas en actividades de administración y gestión del mismo Fondo Especial.

Prestación de servicios por personas naturales y jurídicas en estudios y asesorías relacionadas con las funciones de la Unidad Ejecutora,

- Adquisición de bienes, suministros y equipos, Equipos de oficina, Mantenimiento y reparación de bienes y equipos, Servicios de mensajería, correo, comunicaciones y acarreo.

- Servicios públicos, Pólizas de seguro y garantías, - Gastos de transporte, viáticos y estadía, Programas y proyectos de proyección social y bienestar.* Las sentencias, conciliaciones y reclamaciones en el marco de la actividad de extensión.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

dispuestos mandatos precisos en relación el manejo presupuestal y financiero del fondo:

“PARÁGRAFO PRIMERO: Toda erogación con cargo al Fondo, deberá ceñirse a las disposiciones administrativas y fiscales vigentes para la Universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrán legalizarse actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto del Fondo, cuando no se cumplan los requisitos legales y reglamentarios previstos,

PARÁGRAFO TERCERO: El Director del Instituto distribuirá el cupo asignado para los egresos de destinación regulada entre las diferentes subcuentas y rubros presupuestales del Fondo, teniendo en cuenta las necesidades y proyecciones de cada una de ellas. Esta distribución podrá ser ajustada mediante traslados, sin afectar el cupo total del Fondo”.

Finalmente, por medio de Resolución No. 503 de 2013 de fecha 17 de septiembre de 2013⁷⁰, el rector reglamento el Acuerdo 004 de 2013 en el cual, además de iterar la delegación en la ordenación⁷¹ del gasto del fondo, se determinaron los objetivos del fondo⁷², y se determinaron los principios del sistema presupuestal⁷³ a su cargo,

- Aportes a proyectos de extensión y educación para el trabajo, cuando para su ejecución de re quiera la cooperación económica del Instituto, Prestación de servicios por personas naturales y jurídicas en estudios y asesorías relacionadas con las funciones de la Unidad Ejecutora

⁷⁰ por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo de promoción de la Extensión y la Proyección de la Universidad Distrital José de Caldas

⁷¹ Artículo 10

⁷² ARTICULO 12. OBJETIVOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL. Será objetivos del sistema presupuestal:

- a. Facilitar la gestión de la Unidad Ejecutora y permitir a la Dirección de (sic) IDEXUD toma de decisiones.
- b. Evaluar permanentemente los ingresos y los egresos, y la gestión de las (sic) Unidad Ejecutora.
- c. Regular y controlar las finanzas del IDEXUD, desde la perspectiva de la gestión presupuestal, contable y de tesorería.
- d. Producir la información para los órganos de administración, entes de control, proveedores de bienes y servicios y usuarios en general

⁷³ ARTICULO 13. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL. Los principios que regulan el Sistema Presupuestal Universitario son: Planificación, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialidad y Equilibrio.

PRINCIPIO DE PLANIFICACION. El presupuesto del Fondo deberá guardar concordancia con el Plan de Acción de la Universidad, en lo que sea pertinente.

PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD. El presupuesto del Fondo deberá incluir el estimativo total de sus ingresos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

PRINCIPIO DE UNIDAD DE CAJA. Con el recaudo de los aportes e ingresos, se atenderá la situación del Fondo de la Unidad Ejecutora y de los centros de costo, para el pago oportuno de los compromisos adquiridos con cargo a su presupuesto.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101.

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

No obstante lo reglado de la delegación a él realizada, la cuenta corriente No. 230082711 del Banco de Occidente, fue abierta con la finalidad para caja menor pero esta, no fue relacionada en el Acta de entrega de fecha noviembre de 2013.

Los giros realizados durante las vigencias 2012, 2013 y 2014, con destino a la "CAJA MENOR" y la correspondiente cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, fueron registrados como uno más en las cuentas del Pasivo (cuentas 291090 y 242590) y Cuentas de Orden (8390900103 y 891590) de la contabilidad de la UDFJC y no en la cuenta del Activo código 110502 "CAJA MENOR", dispuesta en el Plan General de Contabilidad, ocultando la existencia de dicha cuenta e incumpliendo los principios del Régimen de Contabilidad Pública y el Plan General de Cuentas, adoptados mediante la Resolución No. 354 de 2007.

A partir de 2015, no existen registros contables de las transacciones realizadas a través de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente - "CAJA MENOR PARA PROYECTOS DE EXTENSIÓN" pese a que fue aperturada a nombre de la UDFJC, estuvo activa hasta el 2019 y allí se venían depositando cuantiosos recursos.

Con esta omisión en el registro contable se ocultó la existencia de la Caja Menor y la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente habilitada para su manejo, con el agravante que no fue reportada en la plataforma de Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, ni tampoco se efectuó el seguimiento por parte de los responsables al manejo y funcionamiento de la Caja Menor referente a: destinación, manejo del dinero, apertura de libros, pagos de caja menor, reembolsos, cierre anual, arqueos de caja; entre otros, contemplados en el Decreto Distrital No. 061 de 2007, que reglamenta el funcionamiento de cajas menores, ni los contemplados en la Resolución de Rectoría No. 196 de 2010;

PRINCIPIO DE PROGRAMACION INTEGRAL. El programa presupuestal del Fondo deberá contemplar simultáneamente los gastos de funcionamiento y las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarias para su ejecución y operación.

PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD. Las apropiaciones deben referirse a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

PRINCIPIO DE EQUILIBRIO. El presupuesto de gastos debe tener como base el presupuesto de ingresos y entre los dos debe existir equilibrio.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

hechos que facilitaron la presunta apropiación indebida y desviación de los recursos allí depositados.

En el Acuerdo No. 004 de 2013, se estableció la obligación a cargo del **WILMAN MUÑOZ PRIETO** en su calidad de Director del Instituto, de implementar y poner en funcionamiento un Sistema de Información Contable por Centros de Costos en el IDEXUD, para identificar, registrar y controlar de manera independiente la actividad contable del Fondo, así como la emisión de informes para la consolidación de la información del Instituto con los Estados Financieros de la Universidad Distrital, de conformidad con las normas que regulan la materia.

Así mismo, el artículo 11 del citado Acuerdo estableció: *"Del manejo contable: La Contabilidad del Fondo y en general del Instituto se hará de acuerdo a las normas que regulan la gestión contable y se llevará por el funcionario que designe el director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ciñéndose en todo a los principios de contabilidad generalmente aceptados."* Negrilla fuera de texto.

No obstante lo anterior, **WILMAN MUÑOZ PRIETO** en su calidad de Director del IDEXUD, en la presente causa fiscal, no aplicó las normas y principios contables de general aceptación para el registro de las operaciones financieras generadas en el manejo de los recursos de caja menor, razón por la cual, no existen informes contables, que permitieran identificar la existencia de: Caja Menor, Avances, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Ingresos, Gastos, entre otras.

De manera que **WILMAN MUÑOZ PRIETO** en su calidad de director del IDEXUD, en su calidad de ordenador del gasto y por tanto gestor fiscal, presuntamente no aplicó los principios, normas procesos y procedimientos presupuestales, y aprovechando esta falta de controles realizó cambios de destinación de los recursos provenientes de los convenios y contratos, se apropió de recursos públicos destinados a la Caja Menor para proyectos de extensión, correspondientes al 10% del total de cada contrato y convenio suscrito durante las vigencias 2012 a 2019, de modo que se evidencia una presunta conducta activa en su calidad de gestor fiscal, siendo evidente el menoscabo patrimonial ocasionado.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

De conformidad con los extractos bancarios obrantes en el EXPEDIENTE ELECTRÓNICO-BANCO DE OCCIDENTE⁷⁴, se advierte que esta cuenta denominaba CAJA MENOR DE UDFJC se estableció el ingreso en esta cuenta hasta el año 2019, \$18,136,502,893, así como erogaciones de recursos por la misma cuantía, entre las vigencias octubre de 2012 a enero de 2019⁷⁵ como obra en Expediente electrónico- banco de Occidente/ Carpeta 190 Oficio Banco de Occidente extractos 2012 a 2019.

En relación con el **Beneficio Institucional** que se manejaba en la cuenta de ahorros No. 005631212 del Banco Helm Bank (hoy ITAU), esto es los recursos del 60% fueron liquidados por **WILMAN MUÑOZ PRIETO** en su calidad de director del IDEXUD se realizaron consignaciones a la cuenta corriente No. 230082711 del Banco de Occidente, la cual se manejaba de manera autónoma e independiente, pese a ser recursos propios de la UDFJC, sobre los cuales la ordenación del gasto era del rector.

En la Administración se consignaron los recursos del 60% desde enero de 2014 a octubre de 2018, siendo claro que **el IDEXUD no trasladó los recursos del 60% del Beneficio Institucional a la UDFJC, por lo cual se dejaron de percibir más de \$4,000 millones de este beneficio que le pertenecía a la UDFJC**, los cuales se manejaban en la Cuenta de ahorros del Banco ITAU No. 00563121-2: valiéndose del manejo autónomo que el Instituto tiene de la Cuenta Corriente No. 230082711 del Banco Occidente toda vez que **WILMAN MUÑOZ PRIETO** en su calidad de director del IDEXUD se adoptó de hecho, no en derecho, la decisión de administrar y disponer de estos recursos.

De modo que la omitirse el cumplimiento de estos presupuestos legales, **WILMAN MUÑOZ PRIETO** en su calidad de Director del IDEXUD, tenía el manejo de la cuenta bancaria en la que eran consignados estos recursos y decidía con el beneplácito de Rectoría, Vicerrectoría y División Financiera y Contable, que al haberse hecho seguimiento al valor del 60% del Beneficio Institucional a favor de la Universidad,

⁷⁴ 196 Orden de Pago 5695-2012.

31 ENE 2025

330

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

consignado en las cuentas de ahorros citadas anteriormente administradas por el IDEXUD y su traslado a la UDFJC, se evidenció que entre las vigencias 2016 a enero de 2019, no ingresó la suma de \$4.104.000.000 a la Tesorería General de la UDFJC, pese a que en los extractos bancarios de las cuentas de ahorros No. 005-63121-2 del Banco ITAU, y Cuenta de ahorros No. 230-88840-6 del Banco de Occidente, donde se depositaron dichos

De los \$18,136,502,893 girados para la Caja Menor, se determinó que un valor de \$4,104,000,000 provenía de los recursos del Beneficio Institucional del 60% de la UDFJC y, el saldo restante, \$14,032,502,893, fueron tomados de los recursos de aproximadamente 700 contratos y convenios interadministrativos administrados y ejecutados por el IDEXUD durante octubre de 2012 a enero de 2019, que se encuentran relacionados en los autos de apertura 170100-0037-21, 170100-0158-21, 170100-0182-21 y 170100-0234-20, y N° 170100-0201/21.

Es de anotar que con los recursos manejados en esta cuenta corriente, **WILMAN MUÑOZ PRIETO** utilizó un tarjeta de crédito empresarial No. 4913307145281975, de la cual la Procuraduría estableció lo siguiente:

Referente a la tarjeta de crédito VISA VIAJERA EMPRESARIAL del Banco de Occidente, fue solicitada el 16 de enero de 2013, mediante oficio N°0000000103 suscrito por el Comité de Crédito Región Bogotá de dicho banco, quien describe en su aparte de "Otras condiciones" que el cupo asignado a los ejecutivos de la empresa será en calidad de amparados por un monto de \$75.000.000 millones.

El pagaré que respalda dicha obligación fue suscrito el 04 de marzo de 2013, por el señor INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN fungiendo como rector y representante legal de la UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS¹⁴⁰.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Respecto de las tarjetas de crédito N°491330-0-580610-758, N°491330-2-254819-160 y N°491330-7-145281-975, corresponden a un producto financiero que ha sido objeto de reexpediciones, tal como lo explicó el Banco de Occidente en el oficio N° 001223 BVR 119-02578, en el que se lee: «1. Todos los números de tarjetas de créditos (reexpediciones) que ha tenido el producto financiero denominado "TARJETA VISA VIAJERA EMPRESA", que se encuentra a nombre de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, desde su momento de apertura a la fecha y en la cual está amparado el señor Wilman Muñoz Prieto C.D. 6774454 como Director del IDEXUD de dicha universidad».

Tomado de Carpeta Pruebas 037-21/punto 8º

Mediante el Acuerdo No. 004 de 2013 del 22 de agosto de 2013 se le asignó al **WILMAN MUÑOZ PRIETO**, la función de la administración de los recursos de aproximadamente 700 contratos y convenios interadministrativos administrados y ejecutados por el IDEXUD durante octubre de 2012 a enero de 2019.

No obstante, mediante radicado IDEXUD-2020 EE-858-202 de fecha 24 de junio de 2020, el Señor CARLOS YESID ROZO ALVAREZ, Director del IDEXUD, informó lo siguiente en relación con la creación de los cargos de Jefe de presupuesto, Jefe Financiero, Jefe de Contabilidad, Jefe de Tesorería del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social manifestó:

"Dichos cargos no han sido creados mediante actos administrativos y para el desempeño de actividades relacionados con asunto financieros contables se han desempeñado a través de funcionarios de planta de la universidad o contratistas con idoneidad profesional para tales actividades".

En relación con la entrega del informe mensual de contabilidad, presupuesto y bancos entregados al área financiera de la Universidad, durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, manifestó:

⁷⁹ Folio 22 Testigo

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

"No se generaron oficios de entrega de la información financiera toda vez que la información contable se registra en el sistema Contable SIIGO en el cual se tiene un módulo o empresa exclusiva para el IDEXUD, que se encuentra en RED con la Universidad, por lo tanto, se hace revisión de cuentas y el área de Contabilidad de la Universidad consolida la información del IDEXUD con la Universidad. La información presupuestal, se maneja en el sistema SICPAITAL, donde se creó la unidad ejecutora 02 para proyectos y ejecución propia del IDEXUD, que se encuentra en RED con la Universidad. En cuanto los informes de los bancos a partir del 2015 se realizan las conciliaciones bancarias en el IDEXUD con la información generada desde el sistema SIIGO, las cuales reposan en las instalaciones del IDEXUD. Mensualmente se reporta a SIVOCCOP lo saldo bancarios desde 2014, al respecto se tiene un anexo como evidencia".

El valor del 60% del Beneficio Institucional que debía ser girado a favor de la Universidad por parte de **WILMAN MUÑOZ PRIETO**, se consignó en las cuentas de ahorros No. 005-63121-2 del Banco ITAU y No. 230-88840-6 del Banco de Occidente, constituidas por **WILMAN MUÑOZ PRIETO** a nombre de la UDFJC, evidenciándose que entre las vigencias 2016 a enero de 2019 no ingresó la suma de \$4,104,000,000 a la Tesorería General de la UDFJC, pese a que en los extractos bancarios de las citadas cuentas, se reporta la salida de dicha cuantía.

Entre las vigencias 2012 a enero de 2019, se estableció la existencia de consignaciones realizadas por cuantía de \$18,136,502,893 en la cuenta corriente No.2300822711 del Banco de Occidente, de acuerdo con la valoración realizada a los extractos bancarios.

Se determinó que un valor de \$4,104,000,000 provenía de los recursos del beneficio institucional del 60% de la UDFJC; y el saldo restante, \$14,032,502,893 fueron tomados de los recursos de contratos y convenios interadministrativos ejecutados por el IDEXUD desde octubre de 2012 a enero de 2019, como se advierte de los extractos, la transferencia a dicha cuenta por pagos con abono cuenta, así como la consignación de cheques.

De conformidad con la sentencia proferida por el JUZGADO 44 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE en el proceso penal

31 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

BOGOTÁ con radicación 11 00 16 000000 2020 00544 00 No. Interno 375876 contra **WILMAN MUÑOZ PRIETO**, por el delito de Falsedad Ideológica en Documento Público, Peculado por Apropiación Continuada y Falsedad Ideológica en Documento Público en concurso homogéneo., en Sentencia Condenatoria de fecha 27 de octubre de 2021 se dijo:

"(...)

Fueron tan evidentes los cambios que se produjeron en el procesado, conforme lo dan a conocer las personas con las que laboraba, que rápidamente evidenciaron que varió su forma de vestir, los carros en los cuales se desplazaba, incluso los mismos se extendieron hacia la persona con quien se relacionaba, y conforme lo dan a conocer las personas a quienes les compró su apartamento, se mostraba como un hombre de negocios, de mucha importancia, y las cuotas que cancelaba por los inmuebles era entre 10, 20 o 30 millones, montos que coinciden con los cheques que él mismo se giraba, con cargo a la cuenta desde la cual realizó la apropiación, correspondiente a la Universidad Distrital. Si bien es cierto, el procesado en su interrogatorio⁵¹, acepta que de la cuenta con la que contaba el Instituto en el Banco de Occidente, se realizaron varios retiros, en cheques girados a su nombre, sostiene que ello lo realizó para cubrir los múltiples gastos administrativos en que incurría el IDEXUD, también se escuda en que dicha cuenta era la caja menor del rector y que muchos de los retiros se hicieron para cubrir la campaña de Ricardo García Duarte, al máximo cargo de la Universidad, consiste en pagar publicidad, logística, cenas, consumo de bebidas e incluso celebraciones en casas de lenocinio, además le hizo entrega de aproximadamente \$50.000.000,00 en efectivo; para asegurar esa elección también lo comprometió con Carlos Fajardo en su calidad de representante de los egresados ante el Consejo Superior para que el instituto que el regentaba suscribiera convenios, contrato de prestación de servicios con Alejandra Lemus, Julián Clavijo y Zulma Escamilla, los que en efecto se celebraron, y a pesar de no ser ejecutados, los mismos fueron pagados mediante cuenta de cobro al mencionado representante

Con ese mismo propósito se suscribieron convenios en los cuales el rector Ricardo García Duarte, obtuvo beneficios económicos, se entregaron contratos a Juan Manuel Flórez Pérez, William Fernando Castrillón Cardona vicerrector y rector encargado, Eldio Severo Rey Gutiérrez, Jaime Eddy Ussa Garzón, Giovanni

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Mauricio Tarazona Bermúdez, Jorge Rodríguez y en muchos de ellos también dinero en efectivo, se suscribían contratos y a pesar de no desarrollar ninguna labor, recibían el pago con dineros del IDEXUD. Refiere que no tuvo claro el presupuesto que manejaba, porque el mismo era independiente de la Universidad, no obstante en el acuerdo 04 de 2013, en el capítulo II, artículos 7, 8 y 7 (sic), se especifica con claridad no solo la clasificación de los recursos, su destinación, sino también los ingresos y egresos. La misma excusa vierte en relación con la tarjeta de crédito, que se le expidió en virtud de dicha cuenta y que fue asociada a su cédula de ciudadanía, en la que si bien es cierto realizó algunas compras de carácter personal, también lo es que las pagó con su dinero; también refiere que parte de los dineros de la cuenta de ahorros, se invirtieron en la compra de anchetas y detalles para los funcionarios del Instituto en épocas navideñas. Lejos de favorecer los intereses del procesado, su interrogatorio pone en evidencia el desgobierno administrativo que existía en el IDEXUD, todo con cargo a los dineros públicos, en donde, muy por el contrario a lo sostenido por la Fiscalía en el escrito de acusación, verdaderamente existía una empresa criminal encaminada a apoderarse de los dineros que debían apalancar el estudio de los menos favorecidos, pero por el contrario, desde el rector como todos aquellos encargados de su elección, asumieron en el instituto de extensión, como la caja menor para favorecer a sus amigos con contratos, convenios, vinculación de personal y campañas para hacerse elegir en los cargos de Dirección, exigencias a las cuales accedió el procesado, consciente que estaba manejando un presupuesto público, pues no son pocos años los que lleva vinculado a la Universidad Distrital, sino también que accedía a entregar de manera discriminada esos dineros y suscribir esos convenios, con el único propósito de aplanar el camino para llegar a ser elegido en el máximo cargo de esa Institución Educativa. Nótese que incluso afirma que se suscribían los contratos y convenios con los amigos del rector o los encargados de elegirlo, se cancelaban los dineros sin que si quiera se realizara una sola labor, situación que para nada interesó investigar a la Fiscalía, en la medida que si bien es cierto la labor del procesado fue determinante y permitió que se distrajeran recursos públicos en favor de terceros, dentro de la presente causa sólo se formuló cargos por el dinero del cual se apropió el procesado utilizando la cuenta de ahorros tantas veces mencionada, pero nada se indagó en relación con los dineros entregados a terceros, con la suscripción de contratos sin que se realizara labor alguna, como tampoco los documentos espurios allegados para legalizar la entrega, y en relación con los mismos era plenamente conocedor el ente

31 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

investigador, en la medida que el procesado ofreció información pormenorizada al respecto. Tampoco es de recibo el argumento vertido por el procesado, queriendo hacer creer que todo el dinero apropiado era invertido en los gastos administrativos del IDEXUD, porque de la documentación aportada a la investigación y que fuera recuperada por la Procuraduría General de la Nación, en la contabilidad existente en el instituto, si existían los soportes de aquellos, y en relación con los dineros cuya apropiación fuera aceptada por el procesado no existe soportes de ninguna naturaleza, pues incluso esa cuenta ni siquiera hacía parte de la contabilidad y era manejada exclusivamente por el procesado y sus cómplices, a quienes beneficiaba con viajes al exterior, como los cancelados a favor de Franky Castaño Herrera, Patricia Gamboa Rodríguez y Carlos Andrés Fajardo, con destino a Madrid por la suma de \$4.969.951 cada uno. Tampoco puede aceptarse que el procesado no se beneficiara del dinero cuya apropiación realizó durante su permanencia como Director del IDEXUD, pues no puede aceptarse que su salario le permitiera adquirir los bienes que se encuentran registrados a su nombre y su familia, tales como los inmuebles y vehículos de los cuales da cuenta el informe de investigador de campo FPJ-11 del 12 de noviembre de 201952, suscrito por Cesar Augusto Valencia Mosquera.

Los mismos informes de gestión presentados por el procesado ante los directivos de la Universidad y para obtener sus certificaciones, dan cuenta de las bondades del IDEXUD, y que le permitieron a la Universidad aumentar su presupuesto, por ello es muy significativo que a pesar que el procesado lo muestra con muchas bondades, año a año, conforme se advierte a folio 390 de la carpeta 11, los recursos transferidos al presupuesto de la Universidad iban disminuyendo pues inició en 2013 con \$2.461.000.000,00 y en el 2016 se redujo a \$2'000.000.000, todo ello, lo que corrobora lo sostenido a través de las entrevistas recepcionadas de quienes se encargaban de la contabilidad, el manejo indebido que se le imprimía a dicha cuenta, y que corresponde con la información suministrada por el Banco de Occidente en oficio del 5 de diciembre de 201953, en donde se puede apreciar la trazabilidad en la expedición de los cheques a cargo de la cuenta corriente 230- 08271-1 apertura el 29 de octubre de 2012, y de la cual se empezó a girar cheques el 3 de enero de 2013, los cuales oscilaban entre un millón hasta 49 millones 500 mil pesos, que fue expedido el 21 de enero de 2014, los cuales no tenían otro destino diferente sino el patrimonio del procesado, de sus familiares, de restaurantes costosos, como lo dio

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 06 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

a conocer el conductor del procesado e incluso, casas de lenocinio. Otra de la inversiones que fue acreditada por la Fiscalía dan cuenta de los lujos adquiridos por el procesado para su familia y amigos, y viajes de los cuales da cuenta migración Colombia en el oficio 20197030966561 del 31 de octubre de 201954, en la que se evidencia sus salidas a Washington, Caracas, Ciudad de Panamá, Miami, Texas, Montgomery Estados Unidos, New York, Cancún, ello en el período comprendido entre 2013 y 2018, los cuales de no ser por la apropiación de recursos públicos, no hubiera logrado cancelar, si tenemos en cuenta el salario que devengaba durante dicho periodo y que fuera certificado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, salario digno que le permitía sufragar los gastos tanto propios como los de la familia, sin incurrir en defraudaciones como la aquí investigada, la cual tiene íntima relación con los bienes adquiridos, conforme lo da a conocer el informe de investigador de campo en formato FPJ-11 del 12 de noviembre de 201956 Igual acreditación logró la conducta punible de Falsedad Ideológica en documento público, pues a través del mencionado informe de investigador de campo FPJ-11 del 5 de noviembre de 2019, mediante la cual se realizó análisis de las autorizaciones, los soporte de las órdenes de pago y trazabilidad bancaria en el ingreso y salida de dinero de la cuenta bancaria 230-08271-1, donde se estableció la existencia de 383 órdenes de pago realizadas en el período 2015 a 2018, 18 certificados de registro presupuestal, 15 certificados de disponibilidad presupuestal, en relación con los cuales no se observó una continuidad en la numeración de las órdenes de pago, documentos que efectivamente a pesar de estar firmados por el procesado, en su calidad de ordenador del gasto, pues no corresponden a la realidad, y que se elaboraron con el único propósito de justificar el egreso de dineros desde la cuenta manejada soterradamente por el procesado, entonces es evidente su poder suasorio frente a la contabilidad del instituto.

Igual acreditación logró la conducta punible de Falsedad Ideológica en documento público, pues a través del mencionado informe de investigador de campo FPJ-11 del 5 de noviembre de 2019, mediante la cual se realizó análisis de las autorizaciones, los soporte de las órdenes de pago y trazabilidad bancaria en el ingreso y salida de dinero de la cuenta bancaria 230-08271-1, donde se estableció la existencia de 383 órdenes de pago realizadas en el período 2015 a 2018, 18 certificados de registro presupuestal, 15 certificados de disponibilidad presupuestal, en relación con los cuales no se observó una continuidad en la numeración de las órdenes de pago,

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

documentos que efectivamente a pesar de estar firmados por el procesado, en su calidad de ordenador del gasto, pues no corresponden a la realidad, y que se elaboraron con el único propósito de justificar el egreso de dineros desde la cuenta manejada soterradamente por el procesado, entonces es evidente su poder suasorio frente a la contabilidad del instituto. En relación con dicha conducta punible, la Corte Suprema de Justicia ha indicado que "La falsedad se considera ideológica porque el documento no es falso en sus condiciones de existencia y autenticidad, sino que son mentirosas las afirmaciones que contiene. Para su estructuración no se exige la acreditación de una motivación especial, o un provecho, como si se tratara de un ingrediente subjetivo, sino que el mismo se agota, en sede de tipicidad, con el conocimiento de los hechos y la voluntad, y en cuanto a la culpabilidad, con el conocimiento de la antijuridicidad del comportamiento, esto es, "...reside en la conciencia y voluntad de plasmar en su condición de funcionario público y persona imputable, hechos ajenos a la verdad...". Conducta que tiene plena acreditación, pues en efecto esas órdenes de pago, certificados de disponibilidad y registros presupuestal, lo único que pretendían era justificar los dineros de los cuales se apropiaba el aquí procesado, por manera que también es evidente que dicho documento pueda servir de prueba, "exigencia que tal como lo ha pregonado la jurisprudencia se sustenta en la necesidad social de tener fe y confianza en los documentos dentro del tráfico jurídico, en oposición a la falta de credibilidad que podría derivarse de su falseamiento, pues se derrumbaría el principio de confianza y las expectativas de la sociedad tendrían que afianzarse sobre supuestos contrafácticos como la mala fe y la inseguridad jurídica, en desmedro del curso y agilidad requeridas en las relaciones sociales contemporáneas" 58. Superado entonces la tipicidad de las conductas punibles endilgadas al aquí procesado, de quien además se acreditó la calidad de servidor público, con la resolución de nombramiento y acta de posesión, sino que también por tal calidad Director del IDEXUD, tenía el cuidado y custodia de los dineros que allí ingresaban, los cuales desde su creación, tenían una destinación específica, con montos debidamente establecidos, los cuales pasó por alto y se apropió en beneficio propio y de terceros de aquello que le pertenecía a la Universidad Distrital, comportamiento que desarrolló durante su permanencia como director en el período comprendido entre 2012 a 2019, causando un detrimento patrimonial, frente a una universidad que desde su creación tiene por objeto cobijar a los más desfavorecidos. El hecho que el procesado manejara de manera secreta la cuenta de ahorros que se utilizó para

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

la defraudación y firmara los registros de disponibilidad presupuestal, las órdenes de pago y demás documentos para dar visos de legalidad al dinero del cual se apropiaba, son acciones todas ellas que se inscriben dentro del dominio del hecho propio, y que fueron realizadas, de manera mancomunada, con otros funcionarios de la entidad. Esos actos del procesado también permiten acreditar que sus comportamientos se realizaron a título de dolo, pues tenía plena conciencia que el dinero le pertenecía exclusivamente a la Universidad Distrital, que conforme se fueran suscribiendo convenios debía consignar un porcentaje a la Universidad y otro para los gastos de funcionamiento y administrativos del IDEXUD, contrario a ello, tomó los mismos como de su propiedad, para adquirir bienes muebles, vehículos, cumplir compromisos ilegales, financiar campañas, pagar cuentas en restaurantes onerosos y hasta pagar servicios en casas de tercería, todo ello en detrimento de la Universidad y salvaguardándose de no ser descubierto, pues nótese que ocultaba la existencia de la cuenta de ahorros desde la cual se hacía la defraudación, los extractos bancarios de la tarjeta de crédito y hasta incluso creó documentos espurios, para dar visos de legalidad a sus apropiaciones. La conducta del procesado WILMAN MUÑOZ PRIETO lesionó materialmente los bienes jurídicos de la administración y fé pública, pues en clara muestra de un ejercicio abusivo del poder que le otorgaba el cargo y las funciones a él discernidas, dispuso en forma ilícita de los dineros recaudados y pertenecientes a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, sin que importe el destino que finalmente le dio a los mismos, ocasionando perjuicio a la administración pública y al bien jurídico en ella inmerso, pues de los medios de convicción allegados, se infiere más allá de toda duda razonable, que el aquí procesado, con conocimiento y voluntad de la antijuridicidad de su proceder, realizó el tipo que define el delito de peculado por apropiación por el cual fuera imputado y aceptara cargos en la primera salida procesal Ponderando entonces la gravedad de la conducta punible si tenemos en cuenta que el dinero del cual se apropió el aquí procesado pertenecía a la Universidad Distrital, que desde su creación, su misión es llegar a las personas menos favorecidas, situación que no tuvo en cuenta el ordenador del gasto, pese a que la conocía por llevar varios años vinculado con dicha institución, que es desconsoladora la forma como aquel manejó los dineros públicos como de bolsillo, que mientras unos jóvenes válidamente reclaman su derecho a la educación, los directivos de una Universidad, invierten sus recursos en lujos, compras ostentosas, viajes, vehículos, inmuebles que sólo a ellos los beneficia, con lo cual se causó un daño real, pues no es desconocido para nadie

31 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

las dificultades por las cuales atraviesa la Educación Superior, por la falta de presupuesto, pero el poco que existe, como en este caso, es distraído a satisfacer el ego de los directivos, haciéndose evidente la intensidad del dolo, en la medida que el procesado conocía lo ilícito de su actuar, que esos dineros debían ingresar a las arcas de la Universidad que le había ofrecido su sustento y el de su familia por muchos años, de la cual tenía igualmente la condición de docente. Por estas circunstancias considera la instancia que la pena que se ha de fijar en contra de WILMAN MUÑOZ PRIETO, es de 230 meses de prisión, multa de \$12.209'882.061 a favor del Consejo Superior de la Judicatura, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, en su calidad de autor de la conducta punible de Peculado por apropiación de conformidad con el inciso segundo del artículo 397 del Código Penal, en la modalidad de continuado".

Esta decisión fue modificada por el Tribunal Superior de Cundinamarca con fecha de 2022-11-17 quien dijo:

"Modifica Sentencia RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta sede, calendada el 21 de octubre de 2021, mediante la cual condenó a WILMAN MUÑOZ PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.774.454, por los delitos de peculado por apropiación y falsedad ideológica en documento público en concurso homogéneo y sucesivo, en el único sentido que las penas de prisión y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas se fijan en 250 meses de prisión, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia. SEGUNDO: CONFIRMAR en lo restante el fallo confutado. TERCERO: INDICAR que contra esta providencia procede el recurso extraordinario de casación".

De modo que este despacho de conocimiento encuentra probado que el señor **WILMAN MUÑOZ PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No.6774454 en su calidad de **Director del IDEXUD** en Comisión, cargo que desempeñó entre el tres (3) de julio de 2012 hasta el treinta (30) de enero de 2019, con su conducta activa a título de dolo, efectivamente produjo un menoscabo al patrimonio público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "cuenta de caja

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

menor", se realizó la transferencia continuada de los recursos de caja menor, de gastos generales y otros recursos correspondiente a los contratos y convenios interadministrativos, durante las vigencias 2012 a enero de 2019, desvío de recursos que incluyó los correspondientes al beneficio institucional de la UDJC sin que exista evidencia de la adecuada destinación final de los recursos aplicados al cumplimiento de los cometidos y de los fines de los mismos, daño que asciende a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247)**. Estos recursos no se aplicaron al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales de la UDFJC, esto es no se adelantó la inversión para la cual estaban destinados atendiendo al objetivo funcional y organizacional de la entidad.

INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN.

El Señor **INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 19253011 en su calidad de **Rector Designado** en Rectoría cargo que desempeñó entre el siete (7) diciembre del 2010 al seis (6) de diciembre del 2013 nombrado mediante resolución No. 030 del veinticinco (25) de noviembre de 2010.

Valoradas las pruebas obrantes en el plenario, de forma íntegra, conforme a las reglas de la sana crítica y la persuasión racional se obtiene que si bien el Señor **INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN**, fue quien:

- Mediante Resolución No. 603 del 03 de octubre de 2012, se autorizó la constitución de la Caja Menor para el proyecto de extensión
- Mediante Resolución No. 057 de 2013⁷⁷ de fecha 25 de enero se le asignaron funciones al Director del IDEXUD,

⁷⁷ Pruebas 037-21 punto 1

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Por medio de Resolución No. 503 de 2013 de fecha 17 de septiembre de 2013, *"por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo de promoción de la Extensión y la Proyección de la Universidad Distrital José de Caldas"*.

No se puede colegir tenga nexo de causalidad con el daño, por cuanto las decisiones proferidas, se realizaron en el marco de sus funciones y de conformidad con las normas vigentes. En las mismas se previó en relación con el IDEXUD, y más específicamente el manejo de la caja menor inicialmente, luego la asignación de ejecutor de los recursos financieros, y luego en el marco de la decisión adoptada por el Consejo Superior Académico, la delegación de la ordenación del gasto, se previeron las normas, principios, procesos y controles en el manejo y administración de los recursos de la extensión debían tenerse.

Si bien el firmó el acta de entrega, no puede este despacho considerar que el conocía que la cuenta corriente con la cual habilitó la Caja Menor para Proyectos de Extensión no cumplía los postulados establecidos en el Decreto Distrital No. 061 de 2007, que reglamenta el funcionamiento de cajas menores, ni los contemplados en la Resolución de Rectoría No. 196 de 2010. Tampoco, que en la contabilidad de la UDFJC no se efectuó el registro contable de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente habilitada para el manejo de la caja menor, incumpliendo los principios del Régimen de Contabilidad Pública y el Plan General de Cuentas adoptados mediante la Resolución No. 354 de 2007, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno adoptado mediante la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, así como la Doctrina emitida mediante Concepto 20122000010781 del 25 de abril de 2012, por la Contaduría General de la Nación

Finalmente, la entrega del manejo de los recursos se realizó el 20 de noviembre de 2013 y el se retiró de su cargo el 06 de diciembre de 2013, de modo que tampoco puede endilgársele omisión en el cumplimiento de sus funciones como rector, en cuanto al control y vigilancia, como el mismo lo dispuso en la normatividad proferida.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

De modo que al no evidenciarse, dos de los elementos de la responsabilidad fiscal, como es la conducta y el nexo de causalidad, este despacho de conocimiento ordenará el archivo a su favor en la presente causa fiscal.

BORYS RAFAEL BUSTAMANTE BOHÓRQUEZ.

El Señor **BORYS RAFAEL BUSTAMANTE BOHÓRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 8682227 en su calidad de **Vicerrector Académico** en Comisión en la Vicerrectoría Académica cargo que desempeñó entre el tres (3) de julio de 2012 al cuatro (04) de marzo de 2015 nombrado del veinte (20) de junio de 2012 A fin de desempeñar funciones según la Resolución 1101 del 2002. Rector en Encargo en Rectoría cargo que desempeñó entre el veinticuatro de julio de 2012 al (6) de agosto de 2012 designado por medio de Res. 015 del de cinco (5) de julio 2012 de conformidad con el Acuerdo 01 de 2007 emanado del Concejo Distrital que dispuso:

"Artículo 6º. Modificar el artículo 22 del Acuerdo No 003 de 1997, el cual queda de la siguiente forma:

"Artículo 22. FUNCIONES. Son funciones del Vicerrector Académico:

- a. Cumplir y hacer cumplir la ley y los reglamentos de su Área.*
- b. Coordinar, fomentar y apoyar la planeación universitaria y las actividades de docencia, investigación, extensión, autoevaluación y acreditación de los proyectos curriculares e institucional de la Universidad.*
- c. Coordinar, supervisar y garantizar el normal funcionamiento de su unidad funcional.*
- d. Reemplazar automáticamente al Rector en sus ausencias temporales cuando éstas sean inferiores a una semana y no impliquen su salida del país.*
- e. Proponer al Consejo Superior Universitario, al Rector, al Consejo Académico, al Consejo de Gestión Institucional y a los Consejos de Facultad, las reformas e innovaciones académicas que considere pertinentes para la acreditación y buena marcha de Universidad.*

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- f. Presidir los Consejos y Comités que le correspondan.*
- g. Coordinar y divulgar los programas de actualización, perfeccionamiento y desarrollo profesora) a nivel nacional e internacional.*
- h. Promover y apoyar las políticas, planes y proyectos de investigación en la Universidad.*
- i. Coordinar, fomentar y divulgar los convenios interinstitucionales de la Universidad en el Área académica.*
- j. Las demás que le asignen los estatutos y reglamentos."*

Valoradas las pruebas obrantes en el plenario, de forma íntegra, conforme a las reglas de la sana crítica y la persuasión racional se obtiene que si bien el Señor **BORYS RAFAEL BUSTAMANTE BOHÓRQUEZ**, encargado de la función de rector, solicitó al BANCO DE OCCIDENTE la creación de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco de Occidente, ese trámite administrativo se realizó en desarrollo de la Resolución No. 603 del 03 de octubre de 2012, se autorizó la constitución de la Caja Menor para el proyecto de extensión, y de las normas contables y presupuestales no se advierte que la creación de esta cuenta corriente exija más de una persona, en el manejo de la misma.

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Banco de Occidente		Registro de Firmas																															
Logo Apertura ☒ Cierre ☒ Abandono ☐ Cierre de Firma ☐ Cuenta No. 230-022-11-1																																	
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Modifica</th> <th colspan="2">Inscripción</th> <th colspan="2">Borrado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fecha</td> <td>☐</td> <td>Fecha</td> <td>☐</td> <td>Fecha</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Curso</td> <td>☐</td> <td>Fecha Ingreso</td> <td>☐</td> <td>Fecha Ingreso</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Carácter de Matrícula</td> <td>☐</td> <td>Fecha Salida</td> <td>☐</td> <td>Fecha Salida</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Fecha Salida</td> <td>☐</td> <td>Fecha Salida</td> <td>☐</td> </tr> </tbody> </table>				Modifica		Inscripción		Borrado		Fecha	☐	Fecha	☐	Fecha	☐	Curso	☐	Fecha Ingreso	☐	Fecha Ingreso	☐	Carácter de Matrícula	☐	Fecha Salida	☐	Fecha Salida	☐			Fecha Salida	☐	Fecha Salida	☐
Modifica		Inscripción		Borrado																													
Fecha	☐	Fecha	☐	Fecha	☐																												
Curso	☐	Fecha Ingreso	☐	Fecha Ingreso	☐																												
Carácter de Matrícula	☐	Fecha Salida	☐	Fecha Salida	☐																												
		Fecha Salida	☐	Fecha Salida	☐																												
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Grupo</th> <th>Nombre</th> <th>Fecha</th> <th>Nota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comp</td> <td>Forja Nol</td> <td>2012</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> Nombre e Identificación UNIVERSIDAD DISTANTIAL TOMECAJOAR DE Código de Matrícula CAREGGA 7 Nº 400-53 Identificación </td> <td colspan="2"> Código de Matrícula 899 999 230 7 Fecha (d) 32.8.98.00 Fecha (d) </td> </tr> <tr> <td colspan="4"> Correo Electrónico idecud@udistatol.edu.co Nombre del Firmante (o) No Legible o Faltante (o) No Legible o Faltante BORIS RAFAEL BUSTAMANTE BONDURIE Fecha de Expedición (d) y (m) y (a) Fecha de Expedición </td> </tr> <tr> <td colspan="4"> Nombre del Firmante (o) No Legible o Faltante (o) No Legible o Faltante Angela Victoria Ceballos Fecha de Expedición (d) y (m) y (a) Fecha de Expedición 2012 </td> </tr> <tr> <td colspan="4"> Descripción del sello y procedimiento a seguir ANULA DO Descripción del Sello y Procedimiento a Seguir ANULA DO </td> </tr> </tbody> </table>				Grupo	Nombre	Fecha	Nota	Comp	Forja Nol	2012	10	Nombre e Identificación UNIVERSIDAD DISTANTIAL TOMECAJOAR DE Código de Matrícula CAREGGA 7 Nº 400-53 Identificación		Código de Matrícula 899 999 230 7 Fecha (d) 32.8.98.00 Fecha (d)		Correo Electrónico idecud@udistatol.edu.co Nombre del Firmante (o) No Legible o Faltante (o) No Legible o Faltante BORIS RAFAEL BUSTAMANTE BONDURIE Fecha de Expedición (d) y (m) y (a) Fecha de Expedición				Nombre del Firmante (o) No Legible o Faltante (o) No Legible o Faltante Angela Victoria Ceballos Fecha de Expedición (d) y (m) y (a) Fecha de Expedición 2012				Descripción del sello y procedimiento a seguir ANULA DO Descripción del Sello y Procedimiento a Seguir ANULA DO									
Grupo	Nombre	Fecha	Nota																														
Comp	Forja Nol	2012	10																														
Nombre e Identificación UNIVERSIDAD DISTANTIAL TOMECAJOAR DE Código de Matrícula CAREGGA 7 Nº 400-53 Identificación		Código de Matrícula 899 999 230 7 Fecha (d) 32.8.98.00 Fecha (d)																															
Correo Electrónico idecud@udistatol.edu.co Nombre del Firmante (o) No Legible o Faltante (o) No Legible o Faltante BORIS RAFAEL BUSTAMANTE BONDURIE Fecha de Expedición (d) y (m) y (a) Fecha de Expedición																																	
Nombre del Firmante (o) No Legible o Faltante (o) No Legible o Faltante Angela Victoria Ceballos Fecha de Expedición (d) y (m) y (a) Fecha de Expedición 2012																																	
Descripción del sello y procedimiento a seguir ANULA DO Descripción del Sello y Procedimiento a Seguir ANULA DO																																	

ROSA NAYUBER PARDO PARDO

La Señora **ROSA NAYUBER PARDO PARDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51641561 en el área de Sección de Presupuesto en su calidad de División de Recursos Financieros cargo que desempeñó entre el siete (7) de diecisiete de mayo 2015 al 26 de octubre de 2016 nombrada 121 del siete (7) de

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

diecisiete de mayo 2015, a fin de desempeñar funciones según la Resolución 1101 del 2002.

De conformidad con la respuesta brindada a este ente de control mediante oficio DRH-05211E5614 fecha 27 de febrero de 2020, se aportó las funciones correspondientes al Jefe de Sección de Presupuesto así:

MACROFUNCIONES DEL CARGO:	
1. Planear, programar y asesorar el uso y destino de los recursos financieros de la Universidad y las demás que están de acuerdo con los planes y objetivos de la Universidad.	
FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO:	
1. Planear y coordinar con el superior inmediato la ejecución de las funciones propias de la dependencia y colaborar con sus superiores en la formulación de políticas, fijación de métodos y procedimientos de trabajo y elaboración de programas.	
2. Autorizar las certificaciones de disponibilidad y reserva presupuestal.	
3. Firmar el informe mensual de ejecución presupuestal activa y pasiva.	
4. Analizar y elaborar las propuestas de modificaciones presupuestales para ser presentadas al Rector.	
5. Controlar la correcta ejecución del Programa Anual de Caja (P.A.C.).	
6. Dar respuesta oportuna a las requisiciones de los organismos de control.	
7. Dirigir, supervisar y coordinar las actividades del personal a su cargo de tal manera que se garantice un rápido, eficiente y confidencial manejo de los documentos que en la sección se tramitan.	
8. Garantizar la calidad, veracidad y oportunidad en los trabajos realizados por la dependencia.	
9. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto de la dependencia a su cargo, a la Oficina	
10. Adelantar dentro del marco de las funciones propias de la dependencia, las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos establecidos por la Universidad.	

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

	1101 29 JUL. 2002 99 <i>Por la cual se establece el Manual Descriptivo de Funciones Generales y Específicas y los Requisitos Mínimos para los cargos de la Planta de Personal Administrativo de La Universidad Distrital Francisco José de Caldas.</i> 12. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los respectivos procedimientos de la dependencia a su cargo, e informar sobre su incumplimiento. 13. Rendir informes semestrales sobre las actividades de la dependencia. 14. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar con eficiencia el desarrollo de los proyectos y las actividades propias de su dependencia. 15. Participar con su labor diaria en la misión, visión, objetivos, políticas, propósitos y principios de la Universidad. 16. Coordinar y participar directamente con actividades referentes a sus responsabilidades y desempeño de sus funciones, con el desempeño y funciones de los otros cargos o entidades internas y/o externas, relacionadas con el desarrollo de su labor de manera efectiva. 17. Firmar inventario individual y responsabilizarse por todos los elementos devolutivos asignados a su cargo. 18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y de conformidad con la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la Universidad. REQUISITOS MÍNIMOS

Valoradas las pruebas obrantes en el plenario, de forma íntegra, conforme a las reglas de la sana crítica y la persuasión racional se obtiene que el cargo de jefe de sección de presupuesto tenía como macro función planear programar y asesorar el uso y destino de los recursos financieros de la universidad de modo que su responsabilidad era netamente en el área de la ejecución de recursos, y de manera general planear organizar y evaluar el desarrollo de proyectos y actividades propias de su dependencia.

De modo que la señora **ROSA NAYUBER PARDO PARDO**, si bien laboraba en la sección de presupuesto, el cargo carece de la calidad de gestor fiscal en relación con el daño acá investigado, y de igual manera, carece de responsabilidades en relación con la administración o vigilancia de los recursos en la Unidad Ejecutora 02, esto es el IDEXUD.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

De modo que al no evidenciarse, dos de los elementos de la responsabilidad fiscal, como es la conducta y el nexo de causalidad, este despacho de conocimiento ordenará el archivo a su favor en la presente causa fiscal.

FRANKLIN WILCHES REYES.

El Señor **FRANKLIN WILCHES REYES** identificado con cédula de ciudadanía No. 93290331 laboró como Jefe División de Recursos Humanos por Asignación de funciones o por encargo en la División de Recursos Humanos. Fue trasladado a la División de Recursos Financieros el 13 de febrero de 2017 a la fecha.

De conformidad con la respuesta brindada a este ente de control mediante oficio DRH-05211E5614 fecha 27 de febrero de 2020, se aportó las funciones correspondientes al Jefe de Sección de Presupuesto así:

MACROFUNCIONES DEL CARGO:
1. Planear, programar y asesorar el uso y destino de los recursos financieros de la Universidad y las demás que existen de acuerdo con los planes y objetivos de la Universidad.
FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO:
1. Planear y coordinar con el superior inmediato la ejecución de las funciones propias de la dependencia y colaborar con sus superiores en la formulación de políticas, fijación de métodos y procedimientos de trabajo y elaboración de programas.
2. Autorizar las certificaciones de disponibilidad y reserva presupuestal.
3. Firmar el informe mensual de ejecución presupuestal activa y pasiva.
4. Analizar y elaborar las propuestas de modificaciones presupuestales para ser presentadas al Rector.
5. Controlar la correcta ejecución del Programa Anual de Caja (P.A.C.).
6. Dar respuesta oportuna a las requisiciones de los organismos de control.
7. Dirigir, supervisar y coordinar las actividades del personal a su cargo de tal manera que se garantice un rápido, eficiente y confidencial manejo de los documentos que en la sección se tramitan.
8. Garantizar la calidad, veracidad y oportunidad en los trabajos realizados por la dependencia.
9. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto de la dependencia a su cargo, a la Oficina
10. Adelantar dentro del marco de las funciones propias de la dependencia, las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos establecidos por la Universidad.

31 ENE 2025

3331

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

1101 29 JUL. 2002

99

Por la cual se establece el Manual Descriptivo de Funciones Generales y Específicas y los Requisitos Mínimos para los cargos de la Planta de Personal Administrativo de La Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

12. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los respectivos procedimientos de la dependencia a su cargo, e informar sobre su incumplimiento.
13. Rendir informes semestrales sobre las actividades de la dependencia.
14. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar con eficiencia el desarrollo de los proyectos y las actividades propias de su dependencia.
15. Participar con su labor diaria en la misión, visión, objetivos, políticas, propósitos y principios de la Universidad.
16. Coordinar y participar directamente con actividades referentes a sus responsabilidades y desempeño de sus funciones, con el desempeño y funciones de los otros cargos o entidades internas y/o externas, relacionadas con el desarrollo de su labor de manera efectiva.
17. Firmar inventario individual y responsabilizarse por todos los elementos devolutivos asignados a su cargo.
18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y de conformidad con la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

REQUISITOS MÍNIMOS

Valoradas las pruebas obrantes en el plenario, de forma íntegra, conforme a las reglas de la sana crítica y la persuasión racional se obtiene que el cargo de jefe de sección de presupuesto tenía como macro función planear programar y asesorar el uso y destino de los recursos financieros de la universidad de modo que su responsabilidad era netamente en el área de la ejecución de recursos, y de manera general planear organizar y evaluar el desarrollo de proyectos y actividades propias de su dependencia.

De modo que el señor **FRANKLIN WILCHES REYES**, laboraba en la sección de presupuesto, cargo al que llegó el 13 de febrero de 2017, carece de responsabilidades en relación con la administración o vigilancia de los recursos en la Unidad Ejecutora 02, esto es el IDEXUD.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

De modo que al no evidenciarse, dos de los elementos de la responsabilidad fiscal, como es la conducta y el nexo de causalidad, este despacho de conocimiento ordenará el archivo a su favor en la presente causa fiscal

EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA.

El Señor **EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA** identificado con cédula de ciudadanía No. 72012182 laboró en calidad de asignación de funciones en diferentes cargos por períodos muy cortos como pasa a verse:

- Jefe de la Sección de Presupuesto entre el veintitrés (23) de febrero de 2012 al veintitrés (23) de marzo de 2012.
- Jefe de la Sección de Presupuesto entre el veintitrés (23) de febrero de 2012 al veintitrés (23) de marzo de 2012.
- Jefe División de Recursos Humanos el veintiuno (21) de septiembre de 2012.
- Jefe División Recursos Financieros el diecisiete (17) de marzo de 2015.
- Tesorero General el veintinueve (29) de agosto de 2017.
- Tesorero General entre el 13 de junio y el 13 de julio de 2018.
- Tesorero General entre el 8 hasta el 28 de enero de 2019

Valoradas las pruebas obrantes en el plenario, de forma íntegra, conforme a las reglas de la sana crítica y la persuasión racional se obtiene que si bien el señor **EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA**, laboró con asignación de funciones en diferentes cargos por períodos muy cortos de hasta un mes, hecho que conduce a afirmar que carece de la calidad de gestor fiscal en relación con el daño acá investigado, y de igual manera, carece de responsabilidades en relación con la administración o vigilancia de los recursos en la Unidad Ejecutora 02, esto es el IDEXUD.

De modo que al no evidenciarse, dos de los elementos de la responsabilidad fiscal, como es la conducta y el nexo de causalidad, este despacho de conocimiento ordenará el archivo a su favor en la presente causa fiscal

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

ÁLVARO RAMÓN BECERRA GUARÍN.

El Señor **ÁLVARO RAMÓN BECERRA GUARÍN** (q.e.p.d) identificado con cédula de ciudadanía No. 74300107 en su calidad de Jefe de la Sección de Presupuesto Asignado en funciones en la División de Recursos Financieros cargo que desempeñó entre el veintitrés (23) de marzo de 2012 al veintiocho (28) de junio de 2013.

De conformidad con la respuesta brindada a este ente de control mediante oficio DRH-05211E5614 fecha 27 de febrero de 2020, se aportó las funciones correspondientes al Jefe de Sección de Presupuesto así:

MACROFUNCIONES DEL CARGO:

1. Planear, programar y asesorar el uso y destino de los recursos financieros de la Universidad y las demás que existan de acuerdo con los planes y objetivos de la Universidad.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO:

1. Planear y coordinar con el superior inmediato la ejecución de las funciones propias de la dependencia y colaborar con sus superiores en la formulación de políticas, fijación de métodos y procedimientos de trabajo y elaboración de programas.
2. Autorizar las certificaciones de disponibilidad y reserva presupuestal.
3. Firmar el informe mensual de ejecución presupuestal activa y pasiva.
4. Analizar y elaborar las propuestas de modificaciones presupuestales para ser presentadas al Rector.
5. Controlar la correcta ejecución del Programa Anual de Caja (P.A.C.).
6. Dar respuesta oportuna a las requisiciones de los organismos de control.
7. Dirigir, supervisar y coordinar las actividades del personal a su cargo de tal manera que se garanticen un rápido, eficiente y confidencial manejo de los documentos que en la sección se tramitan.
8. Garantizar la calidad, veracidad y oportunidad en los trabajos realizados por la dependencia.
9. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto de la dependencia a su cargo, e la Oficina.
10. Adelantar dentro del marco de las funciones propias de la dependencia, las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos establecidos por la Universidad.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

1101 29 JUL. 2002

99

Por la cual se establece el Manual Descriptivo de Funciones Generales y Específicas y los Requisitos Mínimos para los cargos de la Planta de Personal Administrativo de La Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

12. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los respectivos procedimientos de la dependencia a su cargo, o informar sobre su incumplimiento.
13. Rendir informes semestrales sobre las actividades de la dependencia.
14. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar con eficiencia el desarrollo de los proyectos y las actividades propias de su dependencia.
15. Participar con su labor diaria en la misión, visión, objetivos, políticas, propósitos y principios de la Universidad.
16. Coordinar y participar directamente con actividades referentes a sus responsabilidades y desempeño de sus funciones, con el desempeño y funciones de los otros cargos o entidades internas y/o externas, relacionadas con el desarrollo de su labor, de manera efectiva.
17. Firmar inventario individual y responsabilizarse por todos los elementos devolutivos asignados a su cargo.
18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y de conformidad con la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

REQUISITOS MÍNIMOS

Valoradas las pruebas obrantes en el plenario, de forma íntegra, conforme a las reglas de la sana crítica y la persuasión racional se obtiene que el cargo de jefe de sección de presupuesto tenía como macro función planear programar y asesorar el uso y destino de los recursos financieros de la universidad de modo que su responsabilidad era netamente en el área de la ejecución de recursos, y de manera general planear organizar y evaluar el desarrollo de proyectos y actividades propias de su dependencia. De modo que si bien el señor **ÁLVARO RAMÓN BECERRA GUARÍN**, laboraba en la sección de presupuesto, no encuentra este despacho de conocimiento responsabilidad en relación con la administración o vigilancia de los recursos en la Unidad Ejecutora 02, esto es el IDEXUD.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

De modo que al no evidenciarse, dos de los elementos de la responsabilidad fiscal, como es la conducta y el nexo de causalidad, este despacho de conocimiento ordenará el archivo a su favor en la presente causa fiscal

LUZ MARINA GARZÓN LOZANO.

La señora **LUZ MARINA GARZÓN LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No.51.637.797 en su calidad de Jefe de Sección de Presupuesto Asignada en funciones en la División de Recursos Financieros cargo que desempeñó entre el veintiocho (28) de junio del 2013 al 17 de marzo del año 2015 nombrado del veintiocho (28) de junio del 2013 A fin de desempeñar funciones según la Resolución 1101 del 2002 De igual manera se desempeñó como jefe Oficina Asesora de Control Interno cargo que desempeñó entre el catorce (14) de febrero de 2017 al primero (1) junio 2020 nombrado del trece (13) de febrero de 2017.

Valoradas las pruebas obrantes en el plenario, de forma íntegra, conforme a las reglas de la sana crítica y la persuasión racional se obtiene que si bien la señora **LUZ MARINA GARZÓN LOZANO**, laboraba en la sección de presupuesto y luego como Jefe de Control Interno. Respecto del primer cargo, este carece de la calidad de gestor fiscal en relación con el daño acá investigado como se evidencia de las funciones propias del cargo, y de igual manera, carece de responsabilidades en relación con la administración o vigilancia de los recursos en la Unidad Ejecutora 02, esto es el IDEXUD. En relación con el segundo, al haberse ocultado la existencia de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco de Occidente, mal se haría en considerar que omitió adelantar las acciones de control, vigilancia y seguimiento cuando esta estaba oculta a los órganos de control interno y externo.

De modo que al no evidenciarse, dos de los elementos de la responsabilidad fiscal, como es la conducta y el nexo de causalidad, este despacho de conocimiento ordenará el archivo a su favor en la presente causa fiscal.

31 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 28 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

VÍCTOR MANUEL SALAMANCA MORENO.

El Señor **VÍCTOR MANUEL SALAMANCA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.843.463 en su calidad de Jefe Oficina Asesora de Control Interno se le asignan funciones como Jefe Oficina Asesora de Control Interno cargo que desempeñó entre el 6 de noviembre del 2012 03 octubre de 2013 nombrado de noviembre 6 de 2012 a fin de desempeñar funciones según la Resolución 1101 del 2002

Valoradas las pruebas obrantes en el plenario, de forma íntegra, conforme a las reglas de la sana crítica y la persuasión racional se obtiene que si bien el señor **VÍCTOR MANUEL SALAMANCA MORENO**, laboraba como Jefe de Control Interno. Pero al haberse ocultado la existencia de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco de Occidente, mal se haría en considerar que omitió adelantar las acciones de control, vigilancia y seguimiento cuando esta estaba oculta a los órganos de control interno y externo.

De modo que al no evidenciarse, dos de los elementos de la responsabilidad fiscal, como es la conducta y el nexo de causalidad, este despacho de conocimiento ordenará el archivo a su favor en la presente causa fiscal

JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA.

El Señor **JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15041309 en su calidad Jefe de la Oficina Asesora Jurídica cargo que desempeñó entre el seis (6) de noviembre de 2012 al doce (12) de marzo de 2014 nombrado el seis (6) de noviembre de 2012; de igual manera Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios entre el doce (12) de marzo de 2014 al dieciséis (16) de enero de 2015; Jefe Oficina Asesora de Control Interno entre el dieciséis (16) de enero de 2015; Jefe Oficina Asesora de Control Interno entre el dieciséis (16) de enero de 2015 y el trece (13) de febrero 2017.

3334
31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Valoradas las pruebas obrantes en el plenario, de forma íntegra, conforme a las reglas de la sana crítica y la persuasión racional se obtiene que si bien el señor **JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA**, laboraba como Jefe de Control Interno de Jurídica y de asuntos disciplinarios. Pero al haberse ocultado la existencia de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco de Occidente, mal se haría en considerar que omitió adelantar las acciones de control, vigilancia y seguimiento cuando esta estaba oculta a los órganos de control interno y externo.

De modo que al no evidenciarse, dos de los elementos de la responsabilidad fiscal, como es la conducta y el nexo de causalidad, este despacho de conocimiento ordenará el archivo a su favor en la presente causa fiscal.

PATRICIA GAMBOA RODRÍGUEZ.

La señora **PATRICIA GAMBOA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 51836968 en su calidad de Auxiliar Administrativo, según la Nombramiento en Provisionalidad en Idexud- Biblioteca cargo que desempeñó entre el primero (01) de octubre del año 1996 a la fecha nombrado 230 del 20 de septiembre de 1996.

De conformidad con oficio radicado IE-40474 de 2013 de fecha octubre 13 suscrito por **WILMAN MUÑOZ PRIETO**, se le dio la orden de expedir y firmar certificados de disponibilidad y registros presupuestales que se generaran en la Unidad Ejecutora 2.

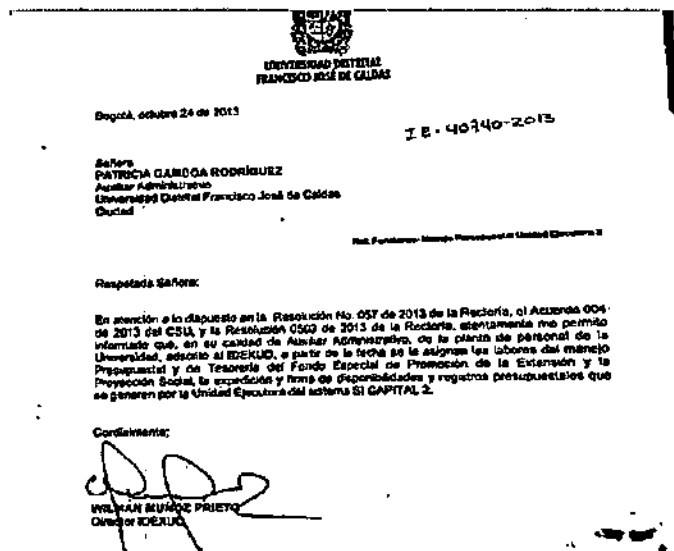
31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21



Valoradas las pruebas obrantes en el plenario, de forma íntegra, conforme a las reglas de la sana crítica y la persuasión racional se obtiene que si bien la señora **PATRICIA GAMBOA RODRÍGUEZ**, laboraba como auxiliar administrativo, cargo que carece de la calidad de gestor fiscal en relación con el daño acá investigado, se le dio la orden de manera escrita de firmar certificados de disponibilidad presupuestal y registros de disponibilidad, hecho que no compromete su responsabilidad en relación con la administración o vigilancia de los recursos en la Unidad Ejecutora 02, esto es el IDEXUD.

De modo que al no evidenciarse, dos de los elementos de la responsabilidad fiscal, como es la conducta y el nexo de causalidad, este despacho de conocimiento ordenará el archivo a su favor en la presente causa fiscal.

SERGIO GIOVANNY VALBUENA PORRAS.

El Señor **SERGIO GIOVANNY VALBUENA PORRAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79720572 en su calidad de Profesor de carrera Tiempo Completo

3335
31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Nombramiento en la Facultad de Tecnología cargo que desempeña entre el veintisiete (27) de julio del 1999 a la fecha.

Valoradas las pruebas obrantes en el plenario, de forma íntegra, conforme a las reglas de la sana crítica y la persuasión racional se obtiene que el señor **SERGIO GIOVANNY VALBUENA PORRAS** labora como docente cargo que carece de la calidad de gestor fiscal en relación con el daño acá investigado, y de igual manera, carece de responsabilidades en relación con la administración o vigilancia de los recursos en la Unidad Ejecutora 02, esto es el IDEXUD.

De modo que al no evidenciarse, dos de los elementos de la responsabilidad fiscal, como es la conducta y el nexo de causalidad, este despacho de conocimiento ordenará el archivo a su favor en la presente causa fiscal

WILMAR DARÍO FERNÁNDEZ GÓMEZ.

El Señor **WILMAR DARÍO FERNÁNDEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.79494815 en su calidad de Profesor de carrera Tiempo Completo Nombramiento, Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, cargo que desempeñó entre el ocho (08) de agosto del 2001 hasta hoy.

Valoradas las pruebas obrantes en el plenario, de forma íntegra, conforme a las reglas de la sana crítica y la persuasión racional se obtiene que el señor **WILMAR DARÍO FERNÁNDEZ GÓMEZ**, labora como docente, cargo que carece de la calidad de gestor fiscal en relación con el daño acá investigado, y de igual manera, carece de responsabilidades en relación con la administración o vigilancia de los recursos en la Unidad Ejecutora 02, esto es el IDEXUD.

De modo que al no evidenciarse, dos de los elementos de la responsabilidad fiscal, como es la conducta y el nexo de causalidad, este despacho de conocimiento ordenará el archivo a su favor en la presente causa fiscal.

31 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

AURA DILIA DIAZ CEPEDA.

La señora **AURA DILIA DIAZ CEPEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 40012684 en su calidad de Jefe Oficina Asesora de Control Interno en Comisión cargo que desempeñó entre el 4 de octubre del 2013 al 16 de enero del 2015 nombrada mediante resolución 548 del 03 de octubre de 2013.

Valoradas las pruebas obrantes en el plenario, de forma íntegra, conforme a las reglas de la sana crítica y la persuasión racional se obtiene que si bien la señora **AURA DILIA DIAZ CEPEDA**, laboraba como Jefe de Control Interno. Pero al haberse ocultado la existencia de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco de Occidente, mal se haría en considerar que omitió adelantar las acciones de control, vigilancia y seguimiento cuando esta estaba oculta a los órganos de control interno y externo.

De modo que al no evidenciarse, dos de los elementos de la responsabilidad fiscal, como es la conducta y el nexo de causalidad, este despacho de conocimiento ordenará el archivo a su favor en la presente causa fiscal.

ERNESTO SUASTEGUI MOLINA.

El Señor **ERNESTO SUASTEGUI MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 2000014345 en su calidad de Líder de Proyecto Contabilidad en Contabilidad División de Recursos Financieros cargo que desempeñó entre el veinticuatro (24) de febrero del 2022 a la fecha nombrado del veinticuatro (24) de febrero del 2022 A fin de desempeñar funciones según la Resolución 1101 del 2002. No obstante, fue vinculado a la presente causa fiscal, por la suscripción de contratos de prestación de servicios.

De conformidad con la información entregada a este despacho de conocimiento por el actual director de IDEXUD, con radicado IE 15500-2024 del 16 de octubre de

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

2024⁷⁸, sólo los contratos No. 1259 de 2015 1136 de 2015, 1559 de 2015, 970 de 2016, 121 de 2018, 1420 de 2018, y 11 de 2019, era la prestación de servicios en el área administrativa del IDEXUD de los cuales los contratos 1259, 1136, 1159 de 2015 y 970 de 2016, tenían por objeto *"apoyo profesional y enlace en el desarrollo gestión e implementación de los aplicativos financieros y administrativos de extinción para la generación de informes financieros que incluyan gestiones de tesorería contabilidad presupuesto y financiera y las demás que le asigne el director"*.

En relación con los contratos 121 de 2018 1420 de 2018 11 de 2019 tenían por objeto *"prestar servicios de apoyo como profesional de manera autónoma e independiente en el proceso de ejecución a la gestión de extensión de la universidad acorde con las funciones misionales del IDEXUD para brindar apoyo en el área de gestión control seguimiento y procesos administrativos derivados de los diversos proyectos de extensión universitaria y las demás que le sean asignadas por el director."*

Valoradas las pruebas obrantes en el plenario, de forma íntegra, conforme a las reglas de la sana crítica y la persuasión racional se obtiene que el señor **ERNESTO SUASTEGUI MOLINA**, laboró por contratos de prestación de servicios, pero para apoyar el desarrollo de un aplicativo entre los años 2015 y 2016 y en el 2018 y 2019 para apoyar la gestión en materia de seguimiento a los proyectos de extensión universitaria.

De modo que al no evidenciarse, dos de los elementos de la responsabilidad fiscal, como es la conducta y el nexo de causalidad, este despacho de conocimiento ordenará el archivo a su favor en la presente causa fiscal.

ROBERTO BERNAL LIZARALDE.

El señor **ROBERTO BERNAL LIZARALDE**, fungió como contratista del IDEXUD, para la época de los hechos. De conformidad con la información allegada al plenario

⁷⁸ Obrante a folio 2687

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 28 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

por el actual director de IDEXUD, con radicado IE 15500-2024 del 16 de octubre de 2024⁷⁹, suscribió los siguientes contratos:

VIGENCIA	DESCRIPCION	NUMERO CONTRATO	FECHA
2012	SERV. PERS. ADMTIV. CONVENIO INTERADM.NO.019 DG 2010 MEDICINA LEGAL	1119	1/31/2012
2012	SERV. PERS. ADMTIV. CONVENIO INTERADM.NO.019 DG 2010 MEDICINA LEGAL	11	2/23/2012
2012	SERV. PERS. ADMTIV. CONVENIO INTERADM.NO.019 DG 2010 MEDICINA LEGAL	412	6/20/2012
2012	SERV. PERS. ADMTIV. CONVENIO INTERADM.NO.019 DG 2010 MEDICINA LEGAL	100720012	11/30/2012
2012	GASTOS GENER. CONVENIO INTERADM.NO.019 DG 2010 MEDICINA LEGAL	412	6/20/2012
2012	OTROS GASTOS. CONVENIO INTERADM.NO.019 DG 2010 MEDICINA LEGAL	11	2/23/2012
2012	SERV. PERS. ADMTIV. CONT. INTERAD. 288-2005 (SEC. EDU. DIST.) Y LA U.D.F.J.C.	4	2/08/2012
2012	OTROS GASTOS. CONT. INTERAD. 288-2005 (SEC. EDU. DIST.) Y LA U.D.F.J.C.	4288	2/17/2012
2013	SERV. PERS. ADMTIV. CONT. INTERAD. 288-2005 (SEC. EDU. DIST.) Y LA U.D.F.J.C.	405288	3/20/2013
2013	SERV. PERS. ADMIN. CONTRATO INTER. No. 1026 - 2012 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA UD	980	8/23/2013
2014	SERV. PERS. ADMIN. CONTRATO No. 824 DE 2014 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	782	12/02/2014
2015	SERV. PERS. ADMIN. CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1011 DE 2014 ENTRE EL SENA Y LA UD	478	5/20/2015
2015	SERV. PERS. ADMIN. CONTRATO INTER. No. 300 DE 2015 ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA UD	874	10/05/2015

⁷⁹ Obrante a 2687

31 ENE 2025 3339

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

2015	SERV. PERS. ADMIN. CONTRATO INTER. No. 300 DE 2015 ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA UD	713	7/07/2015
2016	SERV. PERS. ADMIN. CONTRATO INTER. No. 1074 DE 2015 ENTRE EL SERV. NAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA UD	416	2/29/2016
2016	SERV. PERS. ADMIN. CONTRATO INTER No. 1921 DE 2016 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ¿ INVIAS Y LA UD	2294	12/07/2016
2017	SERV. PERS. ADMIN. CONTRATO INTER. No. 1074 DE 2015 ENTRE EL SERV. NAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA UD	672	3/31/2017

TOMADO DE ANEXOS A OFICIO IE 15500-2024/

Del objeto contractual de cada uno de los contratos relacionados en el cuadro anterior, se puede concluir sin lugar a duda, que los contratos de prestación de servicios se circunscribieron al desarrollo de actividades en el marco de los diferentes contratos interadministrativos suscritos por el IDEXUD, relacionados en el informe, en el marco de su labor como extensión universitaria.

De modo que al no evidenciarse relación alguna con el daño acá investigado, al faltar dos de los elementos de la responsabilidad fiscal, como es la conducta y el nexo de causalidad, este despacho de conocimiento ordenará el archivo a su favor en la presente causa fiscal.

LUZ NIDIA LEAL SALCEDO

La señora **LUZ NIDIA LEAL SALCEDO**, fungió como contratista del IDEXUD, para la época de los hechos. De conformidad con la información allegada al plenario por el actual director de IDEXUD, con radicado IE 15500-2024 del 16 de octubre de 2024⁸⁰, suscribió los siguientes contratos:

VIGENCIA	DESCRIPCION	NUMERO_CONTRATO
2012	SERV. PERS. ADMITIV. CONVENIO INTERADM.NO.019 DG 2010 MEDICINA LEGAL	10019

⁸⁰ Obrante a folio 2687

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

2012	SERV. PERS. ADMTIV. CONVENIO INTERADM.NO.019 DG 2010 MEDICINA LEGAL	74439
2012	SERV. PERS. ADMTIV. CONVENIO INTERADM.NO.019 DG 2010 MEDICINA LEGAL	7192012
2012	SERV. PERS. ADMTIV. CONT. INTERAD. 288-2005 (SEC. EDU. DIST.) Y LA U.D.F.J.C.	212
2012	SERV. PERS. ADMTIV. CONTRATO INTERD CONS. 026-11/2010 (DIAN) Y LA U.D.F.J.C	911
2012	SERV. PERS. ADMTIV. CONTRATO INTERD CONS. 026-11/2010 (DIAN) Y LA U.D.F.J.C	926
2013	SERV. PERS. ADMTIV. CONT. INTERAD. 288-2005 (SEC. EDU. DIST.) Y LA U.D.F.J.C.	407288
2013	SERV. PERS. ADMTIV. CONT. INTERAD. 288-2005 (SEC. EDU. DIST.) Y LA U.D.F.J.C.	407288
2013	SERV. PERS. ADMIN. CONTRATO INTER. No. 1026 - 2012 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA UD	12361026
2014	SERV. PERS. ADMIN. CONTRATO No. 824 DE 2014 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	783
2014	SERV. PERS. ADMIN. CONTRATO INTER. No. 1026 - 2012 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA UD	4982014
2015	SERV. PERS. ADMIN. CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1011 DE 2014 ENTRE EL SENA Y LA UD	408
2015	SERV. PERS. ADMIN. CONTRATO INTER. No. 300 DE 2015 ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA UD	2015821
2016	SERV. PERS. ADMIN. CONTRATO INTER. No. 1074 DE 2015 ENTRE EL SERV. NAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA UD	417
2016	SERV. PERS. ADMIN. CONTRATO INTER No. 1921 DE 2016 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS E INVIAS Y LA UD	2291
2017	SERV. PERS. ADMIN. CONTRATO INTER. No. 1074 DE 2015 ENTRE EL SERV. NAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA UD	675
2017	SERV. PERS. ADMIN. CONTRATO INTER. No. 1074 DE 2015 ENTRE EL SERV. NAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA UD	675
2018	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS - IDEXUD	1041

31 ENE 2025

3338

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 28 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

2018	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS - IDEXUD	1144
2018	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS - IDEXUD	1644
2019	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS - IDEXUD	505

TOMADO DE ANEXOS A OFICIO IE 15500-2024/

Del objeto contractual de cada uno de los contratos entre las vigencias 2012 a 2017, se puede concluir sin lugar a duda, que los contratos de prestación de servicios se circunscribieron al desarrollo de actividades en el marco de los diferentes contratos interadministrativos suscritos por el IDEXUD, relacionados en el informe, en el marco de su labor como extensión universitaria.

En relación con los contratos 1014, 1144 y 1644 del 2018 estos tenían como objeto *"prestar sus servicios como profesional especializado en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la universidad acorde con la función misional del IDEXUD para el apoyo y acompañamiento del área administrativa y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD"*. De modo que es evidente que su objeto contractual se enmarcaba en las actividades del área administrativa de la entidad.

De modo que al no evidenciarse relación alguna con el daño acá investigado, al faltar dos de los elementos de la responsabilidad fiscal, como es la conducta y el nexo de causalidad, este despacho de conocimiento ordenará el archivo a su favor en la presente causa fiscal.

GLORIA AMPARO OVIEDO FRANCO.

La señora **GLORIA AMPARO OVIEDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.605.694, fue contratada por prestación de servicios para coordinar el equipo financiero, pero de las pruebas arrimadas al plenario se advierte lo siguiente:

De conformidad con la sentencia⁸¹ proferida por el JUZGADO 44 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE en el proceso penal

⁸¹ ibidem

31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

BOGOTÁ con radicación 11 00 16 000000 2020 00544 00, No. Interno 375876, a folio 36 y 42 se precisó lo siguiente:

"Nótese que en la contabilidad del Instituto dicha cuenta y tarjeta de crédito nunca existieron, tal como lo dieron a conocer no solo el actual director, sino también las personas encargadas de la contabilidad y tesorería, en la medida que las mismas eran manejadas celosamente por el procesado WILMAN MUÑOZ PRIETO, quien incluso de los documentos recuperados en virtud del allanamiento a él realizado en la carrera 14ª No. 112-20 apartamento 502 Barrio Santa Bárbara 49, se advirtió el manejo que realizaba no solo de la cuenta de ahorros, sino también de la tarjeta de crédito expedida a nombre de la Universidad Distrital, la cual se convirtió en su tarjeta personal, para pagar sus lujos, ropa, electrodomésticos, tecnología, y hasta para comprar viajes y cancelar hoteles de su familia.

(...)

Igual acreditación logró la conducta punible de Falsedad Ideológica en documento público, pues a través del mencionado informe de investigador de campo FPJ-11 del 5 de noviembre de 2019, mediante la cual se realizó análisis de las autorizaciones, los soportes de las órdenes de pago y trazabilidad bancaria en el ingreso y salida de dinero de la cuenta bancaria 230-08271-1, donde se estableció la existencia de 383 órdenes de pago realizadas en el período 2015 a 2018, 18 certificados de registro presupuestal, 15 certificados de disponibilidad presupuestal, en relación con los cuales no se observó una continuidad en la numeración de las órdenes de pago, documentos que efectivamente a pesar de estar firmados por el procesado, en su calidad de ordenador del gasto, pues no corresponden a la realidad, y que se elaboraron con el único propósito de justificar el egreso de dineros desde la cuenta manejada soterradamente por el procesado, entonces es evidente su poder suasorio frente a la contabilidad del Instituto."

De modo que no puede este despacho de conocimiento considerar, que la señora **GLORIA AMPARO OVIEDO FRANCO**, era conocedora de la existencia de dicha cuenta, pues se colige de la sentencia, que el señor **WILMAN MUÑOZ PRIETO**, elaboraba órdenes de pago, certificados de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal, que no correspondían con la realidad y que se elaboraron con el único propósito de justificar el egreso de dineros.

Esta afirmación coincide con memorando suscrito por **WILMAN MUÑOZ PRIETO**, dirigido al personal de planta y a contratistas, de fecha octubre de 2015⁸² en el que

⁸² 201- anexo 5

31 ENE 2025 3339

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

informa que se va usar un sello con su firma mecánica y que las únicas autorizadas para usarlo eran una contratista y una secretaria-

Bogotá, octubre de 2016

PERSONAL
FUNCIONARIOS DE PLANTA Y/O CONTRATISTAS DEL IDEXUD

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PAGO DE CUENTAS DE COBRO A TRAVÉS DE FIRMA MECÁNICA.

El suscrito ordenador del gasto en calidad de Director del IDEXUD, de manera expresa AUTORIZO, a partir de la fecha de la suscripción del presente documento que dentro del procedimiento de pago de cuentas de cobro adelantados por parte de esta Unidad Ejecutora 07, se den trámite por medio de la herramienta de la firma mecánica, esto quiere decir que las personas encargadas y responsables de autorizar el giro, evaluarán dicho pago con el sello que contiene mi firma autógrafa, los documentos soportes del correspondiente pago deberán llevar los Vistos Buenos de los contratistas autorizados para tal fin, especialmente de NEIDY RIGERO, contratista de la dependencia de finanzas de esta institución y para la manipulación de la firma mecánica a través del SELLO, la contratista VIRGINIA SUÁREZ, secretaria de esta Dirección así mismo deberá obrar su Visto Bueno en la documentación en donde se plasme la firma mecánica a través del sello, de lo contrario no podrá adelantarse el mencionado procedimiento.

Así mismo se AUTORIZA para el trámite de solicitud de Certificados de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P., la firma mecánica con SELLO, cuando el Ordenador del Gasto establezca la necesidad de adelantar este procedimiento, y que deberá estar bajo el cuidado de las personas encargadas y designadas por esta dirección.

Lo anterior obedece a la particularidad de los trámites adelantados en el IDEXUD, los cuales deben llevarse a cabo de manera expedita, teniendo en cuenta el gran volumen de pagos radicados ante esta unidad ejecutora que se generan por, las...

De modo, que al no evidenciarse relación alguna con el daño acá investigado, al faltar dos de los elementos de la responsabilidad fiscal, como es la conducta y el nexo de causalidad, este despacho de conocimiento ordenará el archivo a su favor en la presente causa fiscal.

NIDIA LISBETH CASTRO BORBÓN.

La señora **NIDIA LISBETH CASTRO BORBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.485.805, fue contratada por prestación de servicios para adelantar labores en el área financiera de IDEXUD. No obstante, de las pruebas arrimadas al plenario se advierte lo siguiente:

En la sentencia proferida por el JUZGADO 44 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE en el proceso penal BOGOTÁ con

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

radicación 11 00 16 000000 2020 00544 00, No. Interno 375876, se encuentra citada entrevista con la señora NIDIA LISBETH CASTRO BORBON, quién manifestó lo siguiente:

"Con la entrevista de la señora Nidia Lisbeth Castro Borbón, quien labora en el área de tesorería del IDEXUD desde el 2013, se sabe que hasta el 2012 el IDEXUD dependía tanto administrativa como financieramente de la universidad, toda la contratación y pagos de convenios del instituto se hacían a través de la universidad, a partir del 2012-2013 con la llegada del aquí procesado como director gestionó ante la Universidad proyecto de independencia en esas dos áreas –administrativa y financiera–, lo que fue aprobado por las directivas y se hizo efectivo en diciembre de 2013, cuando se realizó traslado al IDEXUD de las cuentas bancarias que correspondían a convenios y se crea la cuenta del fondo IDEXUD y la de beneficio institucional, una de las cuales era para el funcionamiento del instituto y la otra para el recaudo del beneficio de la universidad.

También refiere que el instituto contaba con aproximadamente 25 cuentas, que algunos convenios requieren cuenta exclusiva, otros no, por ello hay una cuenta global donde se maneja financieramente varios convenios. Adicionalmente la cuenta del funcionamiento administrativo del IDEXUD se denomina fondo IDEXUD 230888422 del Banco de Occidente y otra es donde se recauda el beneficio institucional del presupuesto de la universidad la 0005661212 del Helm Bank, la que para el momento de la entrevista se encuentra cancelada y se maneja desde la cuenta 230888406.

En relación con la cuenta 230-082 71 -1 refiere que no s refiere que no se les entregó esa cuenta para administración ni podía ser visualizada por esa área; de su existencia se enteraron en el 2014, cuando empezaron a llegar órdenes de pago con toda la documentación requerida para cualquier giro por concepto de gastos administrativos o de caja menor de algunos convenios y el beneficiario era la universidad distrital con la cuenta corriente 23008271-1 y se enteró que en el 2016, de manera verbal el director Wilman Muñoz Prieto, le solicitó a la tesorera Patricia Gamboa traslado desde la cuenta de beneficio institucional a la cuenta de gastos administrativos 23008271-1, con el argumento que era para apalancamiento momentáneo de algunos proyectos que estaban sin recursos para cumplir con los compromisos.

Refiere que la cuenta del fondo IDEXUD 230888422 se alimenta de los recursos que le corresponde a la universidad por beneficio institucional, explica que por la labor realizada en los convenios que es del 12% en algunos casos pero puede bajar, en

31 ENE 2025

3340

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

algunos no existe, el 60% corresponde al presupuesto de la universidad y el 40% para el fondo del Instituto, es decir para su funcionamiento, tales como nómina de personal, arrendamientos, servicios públicos, gastos de papelería.

Mensualmente el área financiera realiza una revisión de los convenios de los cuales se está liquidando y tienen recursos para apropiar el beneficio institucional, elaboran toda la documentación orden de giro, orden de pago y los soportes necesarios debidamente firmados por el ordenador del gasto, se pasan a tesorería dos órdenes de pago, una con el 40% para el IDEXUD y la otra del 60% para el beneficio de la universidad, los que por orden del aquí procesado se giraban a la cuenta 23008271-1 con el fin de apalancar convenios que se encontraban con dificultades económicas o sin saldos para cumplir sus compromisos; montos que oscilaban entre 100, 200 o 300 millones, los que fueron más comunes a partir de 2016⁸³.

De modo que no puede este despacho de conocimiento considerar, que la señora **NIDIA LISBETH CASTRO BORBÓN**, era conocedora de la existencia de dicha cuenta, pues se colige de la sentencia, que el señor **WILMAN MUÑOZ PRIETO**, elaboraba órdenes de pago, certificados de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal, que no correspondían con la realidad y que se elaboraron con el único propósito de justificar el egreso de dineros.

De modo que al no evidenciarse relación alguna con el daño acá investigado, al faltar dos de los elementos de la responsabilidad fiscal, como es la conducta y el nexo de causalidad, este despacho de conocimiento ordenará el archivo a su favor en la presente causa fiscal.

MEDIDAS CAUTELARES.

De existir mérito y en cuaderno separado, se decretará la medida cautelar a que hubiere lugar en el transcurso del Proceso de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley 610 de 2000 y en el Art. 103 de la Ley 1474 de 2011, una vez las diferentes Oficinas de Instrumentos Públicos, la Secretaría de Movilidad y demás dependencias competencias aportan los datos sobre los bienes inmuebles, vehículos, acciones y demás derechos de propiedad de los presuntos responsables fiscales.

⁸³ TESTIGO A FOLIO 2791 CD 1, 2, 3, 4 ARCHIVO folio 32 de la sentencia

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE.

Es así, como de conformidad con el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, que dispone *"Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien contratado sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentran amparados por una póliza, se vincularán al proceso a las compañías de seguros, en calidad de terceros civiles responsables, en cuya virtud tendrán los mismos derechos y facultades del principal implicado indicación del motivo de procedencia de aquella."*

Encuentra este despacho de conocimiento que las siguientes pólizas fueron vinculación a la presente causa fiscal pues corresponden a pólizas de manejo que tienen la modalidad de ocurrencia como pasa a relacionarse, teniendo en cuenta que los hechos ocurrieron entre octubre del 2012 al 31 de enero de 2019:

- Póliza de manejo global No. 33-42-101000548 expedida por Seguros del Estado S.A. identificado con NIT 860.009.578-6, expedida el 10 de agosto de 2012 con un amparo de \$150.000.000, con una vigencia desde el 01 de agosto de 2012 a 30 de mayo de 2013.
- Póliza de manejo global No 33-42-101000655 expedida por Seguros del Estado S.A. identificado con NIT 860.009.578-6, expedida el 21 de mayo de 2013 con una vigencia desde el 30 de mayo de 2013 hasta el 01 amparo por establecer.
- Póliza de seguro de manejo empleados públicos No. 32-42-101000773, expedida por Seguros del Estado S.A. identificado con NIT 860.009.578-6, expedida el 09 de octubre de 2014 con un amparo de \$ 350.000.000 con una vigencia desde el 17 de octubre de 2014 al 30 de octubre de 2014.
- Póliza de seguros de manejo global No. 33-42-101000868 expedida por Seguros del Estado S.A. identificado con NIT 860.009.578-6, expedida el 18 de noviembre de 2014 con una vigencia de 15 de noviembre de 2014 a 20 de marzo de 2015, un amparo de \$ 350.000.000.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Póliza de seguro de manejo global No. 8001001241 expedida por AXA Colpatria Seguros S.A. con NIT 860.002.184-6, expedida el 26 de junio de 2016, con una vigencia de 21 de junio de 2016 a 21 de junio 2017, con un amparo de \$ 500.000.000.
- Póliza de seguro de manejo global No. 8001003430 expedida por AXA Colpatria Seguros S.A. con NIT 860.002.184-6, expedida el 17 de agosto de 2017 con una vigencia de 21 de agosto de 2017 a 21 de agosto de 2018 con un amparo de \$ 750.000.000.
- Póliza de seguro de manejo sector oficial No. 930-64-994000000071, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con Nit 860.524654-6, expedida el 17 de agosto de 2018 con una vigencia de 20 de agosto de 2018 hasta el 20 de agosto de 2019 con un amparo hasta de \$ 1.000.000.000.
- Póliza de seguro de manejo global No. 8001002855 expedida por AXA Colpatria Seguros S.A. con NIT 860.002.184-6, expedida el 20 de agosto de 2019 con una vigencia de 21 de agosto de 2019 a 17 de abril de 2020 con un amparo de \$ 6.000.000.000.
- Póliza de manejo No. 000705732033 expedida por QBE Seguros S.A. hoy Zurich Colombia Seguros con NIT 860002534-0, expedida el 17 de Abril de 2017 con una vigencia de 21 de abril de 2015 a 20 de junio de 2018 con un amparo de \$ 450.000.000.
- Póliza de responsabilidad para servidores públicos No. 1008498 expedida por Seguros la Previsora S.A. Compañía de Seguros identificado con NIT 860.002.400-2 expedida el 23 de febrero de 2021 con un amparo de \$ 3.100.000.000, con una vigencia desde el 26 de febrero de 2021 hasta el día 26 de febrero de 2022.
- Póliza de responsabilidad para servidores públicos No. 1008978 expedida por Seguros la Previsora S.A. Compañía de Seguros identificado con NIT 860.002.400-2 expedida el 24 de junio de 2022 con un amparo de \$ 5.000.000.000, con una vigencia desde el 26 de junio de 2022 hasta el día 26 de junio de 2023

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Póliza de manejo global No. 33-42-101000864 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificado con NIT 860.009.578-6, expedida el 05 de noviembre de 2014 con un amparo de \$350.000.000, con una vigencia desde el 30 de octubre de 2014 a 15 de noviembre de 2014.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para directores y administradores No. 8001481849 expedida por AXA COLPATRIA S.A. identificado con NIT 860.002.184-6, expedida el 17 de agosto de 2017 con un amparo de \$2.300.000.000, con una vigencia desde el 20 de agosto de 2017 a 20 de agosto de 2018.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para directores y administradores No. 930-87-994000000096 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. identificado con NIT 860.524.654-8.184-6, expedida el 17 de agosto de 2018 con un amparo de \$2.800.000.000, con una vigencia desde el 19 de agosto de 2018 a 19 de agosto de 2019.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para directores y administradores No. 8001479419 expedida por AXA COLPATRIA S.A. identificado con NIT 860.002.184-6, expedida el 05 de agosto de 2016 con un amparo de \$1.800.000.000, con una vigencia desde el 11 de junio de 2016 a 21 de junio de 2017.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para servidores públicos No. 000705732032 expedida por QBE Seguros S.A. identificado con NIT 860.002.564-0, expedida el 17 de abril de 2018 con un amparo de \$1.800.000.000, con una vigencia desde el 21 de abril de 2015 a 20 de junio de 2016.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para servidores No. 33-01-101000168 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificado con NIT 860.009.578-6, expedida el 18 de noviembre de 2014 con un amparo de \$1.200.000.000, con una vigencia desde el 15 de noviembre de 2014 a 20 de marzo de 2015.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Póliza de seguro de responsabilidad civil para directores y administradores No. 8001481849 expedida por AXA COLPATRIA S.A. identificado con NIT 860.002.184-6, expedida el 17 de agosto de 2017 con un amparo de \$2.300.000.000, con una vigencia desde el 20 de agosto de 2017 a 20 de agosto de 2018.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para servidores públicos No. 33-01-101000143 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificado con NIT 860.009.548-6, expedida el 29 de agosto de 2014 con un amparo de \$1.200.000.000, con una vigencia desde el 12 de septiembre de 2014 a 05 de noviembre de 2014.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para servidores públicos No. 33-01-101000098 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificado con NIT 860.009.548-6, expedida el 31 de marzo de 2014 con un amparo de \$1.200.000.000, con una vigencia desde el 01 de marzo de 2013 a 04 de mayo de 2014.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para servidores públicos No. 1008158 expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS identificado con NIT 860.002.400-26, expedida el 5 de noviembre de 2020 con un amparo de \$2.800.000.000, con una vigencia desde el 13 de noviembre de 2020 a 26 de febrero de 2021.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para servidores públicos No. 1008498 expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS identificado con NIT 860.002.400-26, expedida el 23 de febrero de 2021 con un amparo de \$3.100.000.000, con una vigencia desde el 26 de febrero de 2021 a 26 de febrero de 2022.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para servidores públicos No. 1008978 expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS identificado con NIT 860.002.400-26, expedida el 24 de junio de 2022 con un amparo de \$5.000.000.000, con una vigencia desde el 26 de junio de 2022 a 26 de junio de 2023.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Las siguientes pólizas tienen la modalidad de claims made;

- Póliza de responsabilidad civil No. 1008158 expedida por la Previsora seguros Nit. 89999230-7, expedida el 15 de abril de 2020, vigencia 16 de abril de 2020 a 12 de noviembre de 2020 y sus prorrogas. Por cuanto la modalidad de la póliza es de claims made, y el auto de apertura del proceso 170100-0234 -20 fue el 10 de diciembre de 2020

No obstante, en relación con las siguientes pólizas debe procederse a su desvinculación:

- Póliza de responsabilidad civil No. 1007953 expedida por la Previsora seguros Nit. 89999230-7, expedida el 20 de agosto de 2020, vigencia desde el 20 de agosto de 2020 a 16 de abril de 2020.

Esto por cuanto la modalidad de la póliza es de claims made, y el auto de apertura del proceso 170100-0234 -20 fue el 10 de diciembre de 2020.

- Póliza de seguro de manejo global No. 8001003707 expedida por AXA Colpatria Seguros S.A. con NIT 860.002.184-6, expedida el 17 de agosto de 2017 con una vigencia de 20 de agosto de 2019 a 17 de abril de 2020 con un amparo de \$ 1.000.000.000.

Esto por cuanto la modalidad de la póliza es de ocurrencia y por cuanto el daño ocurrió hasta el 31 de enero de 2019.

- Póliza de seguro No. 38GU 040413 expedida por Compañía Aseguradora S.A. CONFIANZA con nit 860.070.374-9 expedida el 22 de abril de 2016, con vigencia del 2 del 2 de marzo de 2019 al 2 de diciembre de 2019, por el amparo de cumplimiento por la suma de \$ 1.777.248.800.

Esto por cuanto en la presente causa fiscal no se está afectando el contrato que ampara dicha póliza.

- Póliza de responsabilidad civil No. 1008158 expedida por la Previsora seguros Nit. 89999230-7, expedida el 15 de abril de 2020, vigencia desde el 15 de abril de 2020 a 13 de noviembre de 2020.

31 ENE 2025

3343

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Esto por cuanto la modalidad de la póliza es de claims made, y el auto de apertura del proceso 170100-0234 -20 fue el 10 de diciembre de 2020.

GRADO DE CONSULTA.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un Apoderado de oficio*".

Para el presente Proceso, se establece el Grado de Consulta, en defensa del ordenamiento Jurídico, del interés público y de los derechos y garantías fundamentales, a la luz de lo preceptuado en el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000, por el archivo a las siguientes personas **INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN, BORYS RAFAEL BUSTAMANTE BOHÓRQUEZ, ROSA NAYUBER PARDO PARDO, FRANKLIN WILCHES REYES, EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA, ÁLVARO RAMÓN BECERRA GUARÍN, LUZ MARINA GARZÓN LOZANO, VÍCTOR MANUEL SALAMANCA MORENO, JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA, PATRICIA GAMBOA RODRÍGUEZ, SERGIO GIOVANNY VALBUENA PORRAS, WILMAR DARÍO FERNÁNDEZ GÓMEZ, AURA DILIA DIAZ CEPEDA, ERNESTO SUASTEGUI MOLINA, ROBERTO BERNAL LIZARALDE, LUZ NIDIA LEAL SALCEDO.**

Así como por la desvinculación de las siguientes pólizas:

- Póliza de responsabilidad civil No. 1007953 expedida por la Previsora seguros Nit. 89999230-7, expedida el 20 de agosto de 2020, vigencia 20 de agosto de 2020 a 16 de abril de 2020.
- Póliza de seguro de manejo global No. 8001003707 expedida por AXA Colpatria Seguros S.A. con NIT 860.002.184-6, expedida el 17 de agosto de 2017 con una vigencia de 20 de agosto de 2019 a 17 de abril de 2020 con un amparo de \$ 1.000.000.000.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Póliza de seguro No. 38GU 040413 expedida por Compañía Aseguradora S.A. CONFIANZA con nit 860.070.374-9 expedida el 22 de abril de 2016, con vigencia del 2 del 2 de marzo de 2019 al 2 de diciembre de 2019, por el amparo de cumplimiento por la suma de \$ 1.777.248.800.
- Póliza de responsabilidad civil No. 1008158 expedida por la Previsora seguros Nit. 89999230-7, expedida el 15 de abril de 2020, vigencia desde el 15 de abril de 2020 a 13 de noviembre de 2020.

INSTANCIA.

Conforme lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011⁽⁸⁴⁾ que a la letra señala:

"Instancias. El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada".

Entonces, este Despacho, teniendo en cuenta el monto de la menor cuantía para contratación de la entidad afectada el presente proceso de responsabilidad será un proceso ordinario de DOBLE INSTANCIA.

SOLIDARIDAD EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

Para el presente proceso, conforme al concurso de los coautores, la responsabilidad fiscal se entiende solidaria. Así el tema de solidaridad lo establece el Artículo 2344 del Código Civil, el cual reza: "Si un delito o culpa ha sido cometido por dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo delito o culpa, (...) todo fraude o dolo cometido por dos o más personas produce la acción solidaria del presente inciso".

⁽⁸⁴⁾ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

31 ENE 2025

3344

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

En este sentido lo ha entendido la doctrina así: "(...) el postulado general es que si se produce un daño al patrimonio público por parte de un gestor fiscal (servidor público o particular) la obligación que emerge de tal antijurídico comportamiento es de carácter solidario, por pasiva, frente a los plurales actores dañinos" ⁽⁸⁵⁾

Del mismo texto se sustrae: "Cuando el hecho perjudicial ha sido causado por dos o más personas (los sujetos son su causa eficiente) no se produce una división de la responsabilidad, como si cada uno llevara apenas una parte de la culpa, sino que por mandato legal surge una obligación solidaria de responder" ⁽⁸⁶⁾.

OTRAS CONSIDERACIONES.

Mediante escrito No. 1-2024-31329 de fecha 12 de diciembre de 2024, la señora LILIANA CEPEDA PIRAGAUTA en su condición de representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, otorga poder especial al abogado MANUEL ALEJANDRO PIRAGAUTA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.886.520 de Bogotá y tarjeta profesional 314.465 del CSJ. Solicita notificación electrónica al siguiente correo: manuel@mpppabogados.com De modo que el despacho procederá a reconocerle personería para actuar dentro de la presente causa fiscal. no obstante, se advierte que, en ningún caso podrán actuar de manera simultánea con los abogados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

Mediante escrito No. 1-2025-00965 de fecha 20 de enero de 2025, la señora AURA DILIA DIAZ CEPEDA, otorga poder especial al abogado JUAN FELIPE SANCHEZ GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.123.123.277 de Bogotá y tarjeta profesional 314.650 del CSJ. De modo que el despacho procederá a reconocerle personería para actuar dentro de la presente causa fiscal.

Mediante escrito 1-2025-01177 de fecha 22 de enero de 2025 el abogado NICOLAS URIBE LOZADA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.086.029 y tarjeta profesional No. 131.268 del CSJ solicita se le reconozca poder, en su calidad de

⁽⁸⁵⁾ Uriel Alberto Amaya Olaya, Teoría de la Responsabilidad Fiscal, aspectos sustanciales y procesales, Universidad Externado de Colombia, 2002, Primera Edición, Página 307.

⁽⁸⁶⁾ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 11 de abril de 1994, Consejero Ponente Doctor Carlos Betancur Jaramillo.

31 ENE 2025

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

apoderado general de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros). Anexa certificado de existencia y representación legal de Zurich Colombia Seguros S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; poder general y copia de la cédula y la Tarjeta Profesional. De igual manera solicita que le sean enviados a su correo electrónico, piezas procesales. De igual manera autoriza notificación electrónica a los correos nicolas.uribe@vivasuribe.com y camilasanchez@vivasuribe.com.

De modo que el despacho procederá a reconocerle personería para actuar dentro de la presente causa fiscal. En relación con la petición de copia al correo electrónico, este despacho se permite precisarle que esta entidad no cuenta con la tecnología para expedir piezas procesales. Se autorizan las copias físicas, las cuales deben ser canceladas en baranda. De igual manera puede solicitarlas en baranda de manera digita, trayendo el dispositivo electrónico, para tal fin.

Mediante escritos con radicados 1-2025-01103 de fecha 22 de enero de 2025, 1-2025-01661 de fecha 28 de enero de 2024, el abogado HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.035 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 108.945 del CSJ solicita que se le reconozca personería para actuar como apoderado de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. de conformidad con escritura pública No. 1465 de la Notaría 65 de Bogotá del 6 de septiembre de 2019. De igual manera solicita que se autorice como dependientes a JULIANA SÁNCHEZ AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.147.042 de Bogotá D.C., a ERIKA JELITZA SIUTA NIÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.114.650 de Bogotá, D.C., a WILLIAM MIGUEL RUIZ LASPRILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.147.893 de Fusagasugá y a MARIA FERNANDA MARTÍNEZ REINA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.832.981 de Bogotá D.C. Autoriza notificación electrónica al correo litigios@medinaabogados.co

De modo que el despacho procederá a reconocerle personería para actuar dentro de la presente causa fiscal, así como a los dependientes judiciales

No obstante se les advierte a los abogados NICOLAS URIBE LOZADA y HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS, que no puede actuar de manera simultánea en la presente causa fiscal.

31 ENE 2025

3345

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Mediante correo electrónico, la abogada MARIA LUISA SANTACRUZ en su calidad de defensora de oficio de la señora AURA DILIA DIAZ CEPEDA solicita copia del expediente. Toda vez que la señora AURA DILIA DIAZ CEPEDA, otorgó poder a un apoderado de confianza, para que la represente, este despacho procederá a removerla como defensora de oficio.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo como base lo establecido en la Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, este Despacho de la Subdirección de Responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. PROFERIR imputación de responsabilidad fiscal en forma solidaria en cuantía de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247)** por el daño ocasionado por concepto de que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No.230-08271-1 registrada como "*cuenta de caja menor*", se realizó la transferencia continuada de los recursos de caja menor, de gastos generales y otros recursos correspondiente a los contratos y convenios interadministrativos, durante las vigencias 2012 a enero de 2019, desvío de recursos que incluyó los correspondientes al beneficio institucional de la UDJC sin que exista evidencia de la adecuada destinación final de los recursos aplicados al cumplimiento de los cometidos y de los fines de los mismos y sin que se hubieran ejercido los controles sobre tales manejos, atendiendo las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia de conformidad con el artículo 48 de la Ley 610 de 2000 en la entidad afectada la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC - INSTITUTO DE EXTENSIÓN V EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO V DESARROLLO HUMANO "IDEXUD"** identificada con Nit: 899.999.230-7,

SEGUNDO: IMPUTAR responsabilidad fiscal en forma solidaria en cuantía de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES**

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$17.994.578.247) en contra de:

- **ROBERTO VERGARA PORTELA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19353736 en su calidad de Vicerrector Administrativo y Financiero en Encargo Vicerrectoría Administrativa y Financiera cargo que desempeñó entre el catorce (14) de septiembre de 2012 al veintiocho (28) noviembre de 2013 y en su calidad de Rector Encargo en Rectoría cargo que desempeñó entre el veintiocho (28) noviembre de 2013 al 01 de veintinueve (29) de enero de 2015.
- **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79296179 en su calidad de Rector, cargo que desempeñó entre el 2 de febrero de 2015 al treinta (30) de noviembre de 2017.
- **RICARDO GARCÍA DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 7514128 en su calidad de Rector Designado cargo que desempeñó entre el primero (1) de diciembre de 2017 al treinta (30) de noviembre del 2021.
- **WILLIAM CÁRDENAS OVALLE** identificado con cédula de ciudadanía No. 19259587 en su calidad de Vicerrector Administrativo y Financiero en Nombramiento de libre nombramiento y Remoción en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera cargo que desempeñó entre el tres (03) de febrero del año 2014 al trece (13) de enero de 2015.
- **VLADIMIR SALAZAR ARÉVALO** identificado con cédula de ciudadanía No. 705598 cargo de Libre Nombramiento y Remoción en su calidad de Vicerrector Administrativo y Financiero cargo que desempeñó entre el trece (13) de enero de 2015 al diez (10) de junio de 2016.
- **EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79513808 en su calidad de Vicerrector Administrativo y Financiero, Encargo Vicerrectoría Administrativa y Financiera diez (10) de junio de 2016 veinte (20) de diciembre de 2017.
- **JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19400342 en su calidad de Vicerrector Administrativo y Financiero

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

cargo de libre nombramiento y Remoción en su calidad de Vicerrectoría Administrativa y Financiera cargo que desempeñó entre el doce (12) de enero del año 2018 al veinte (20) de mayo de 2019.

- **JESÚS ÁLVARO MAHECHA RANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 79115234 en su calidad de Jefe de Sección de Contabilidad cargo que desempeñó entre el veintinueve (29) de agosto del año 1995 al primero (1) de febrero del 2022
- **JACQUELINE ORTIZ ARENAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51626484 en su calidad de Tesorero General, Nombramiento en Provisionalidad en la División de Recursos Financieros, cargo que desempeñó entre el nueve (09) de febrero del año 2009 al 15 de abril de 2022
- **RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8720359 en su calidad de Jefe División en la División de Recursos Financieros cargo que desempeñó entre enero diecisiete (17) de 2013 abril al once (11) de 2014
- **WILMAN MUÑOZ PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 6774454 en su calidad de Director del IDEXUD en Comisión Idexud cargo que desempeñó entre el tres (3) de julio de 2012 hasta el treinta (30) de enero de 2019

De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente decisión en favor de:

- **INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 19253011 en su calidad de **Rector Designado** en Rectoría cargo que desempeñó entre el siete (7) diciembre del 2010 al seis (6) de diciembre del 2013
- **BORYS RAFAEL BUSTAMANTE BOHÓRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 8682227 en su calidad de **Vicerrector Académico** en

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

Comisión en la Vicerrectoría Académica cargo que desempeñó entre el tres (3) de julio de 2012 al cuatro (04) de marzo de 2015

- **ROSA NAYUBER PARDO PARDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51641561 en el área de Sección de Presupuesto en su calidad de División de Recursos Financieros cargo que desempeñó entre el siete (7) de diecisiete de mayo 2015 al 26 de octubre de 2016
- **FRANKLIN WILCHES REYES** identificado con cédula de ciudadanía No. 93290331 laboró como Jefe División de Recursos Humanos por Asignación de funciones o por encargo en la División de Recursos Humanos
- **EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA** identificado con cédula de ciudadanía No. 72012182 I
- **ÁLVARO RAMÓN BECERRA GUARÍN** (q.e.p.d) identificado con cédula de ciudadanía No. 74300107 en su calidad de Jefe de la Sección de Presupuesto Asignado en funciones en la División de Recursos Financieros cargo que desempeñó entre el veintitrés (23) de marzo de 2012 al veintiocho (28) de junio de 2013.
- **LUZ MARINA GARZÓN LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 51.637.797 en su calidad de Jefe de Sección de Presupuesto Asignada en funciones en la División de Recursos Financieros cargo que desempeñó entre el veintiocho (28) de junio del 2013 al 17 de marzo del año 2015 nombrado del veintiocho (28) de junio del 2013 A fin de desempeñar funciones según la Resolución 1101 del 2002 De igual manera se desempeñó como jefe Oficina Asesora de Control Interno cargo que desempeñó entre el catorce (14) de febrero de 2017 al primero (1) junio 2020
- **VÍCTOR MANUEL SALAMANCA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.843.463 en su calidad de Jefe Oficina Asesora de Control Interno se le asignan funciones como Jefe Oficina Asesora de Control Interno cargo que desempeñó entre el 6 de noviembre del 2012 al 03 octubre de 2013.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- **JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15041309 en su calidad Jefe de la Oficina Asesora Jurídica cargo que desempeñó entre el seis (6) de noviembre de 2012 al doce (12) de marzo de 2014 nombrado el seis (6) de noviembre de 2012; de igual manera Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios entre el doce (12) de marzo de 2014 al dieciséis (16) de enero de 2015;
- **PATRICIA GAMBOA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 51836968 en su calidad de Auxiliar Administrativo, según la Nombramiento en Provisionalidad en Idexud- Biblioteca cargo que desempeñó entre el primero (01) de octubre del año 1996 a la fecha
- **SERGIO GIOVANNY VALBUENA PORRAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79720572 en su calidad de Profesor de carrera Tiempo Completo
- **WILMAR DARÍO FERNÁNDEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79494815 en su calidad de Profesor de carrera
- **AURA DILIA DIAZ CEPEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40012684 en su calidad de Jefe Oficina Asesora de Control Interno en Comisión cargo que desempeñó entre el 4 de octubre del 2013 al 16 de enero del 2015
- **ERNESTO SUASTEGUI MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 2000014345 en su calidad de contratista de IDEXUD por los contratos de los cuales los contratos 1259, 1136, 1159 de 2015 y 970 de 2016.
- **ROBERTO BERNAL LIZARALDE**, identificado con cédula de ciudadanía 19117250 fungió como contratista del IDEXUD.
- **LUZ NIDIA LEAL SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No 51777022 fungió como contratista del IDEXUD En relación con los contratos 1014, 1144 y 1644 del 2018.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- **GLORIA AMPARO OVIEDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.605.694, fue contratada por prestación de servicios
- **NIDIA LISBETH CASTRO BORBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.485.805, fue contratada por prestación de servicios

De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente decisión.

CUARTO: Llamar a responder en calidad de Tercero Civilmente Responsable a las compañías de Seguros:

- Póliza de manejo global No. 33-42-101000548 expedida por Seguros del Estado S.A. identificado con NIT 860.009.578-6, expedida el 10 de agosto de 2012 con un amparo de \$150.000.000, con una vigencia desde el 01 de agosto de 2012 a 30 de mayo de 2013.
- Póliza de manejo global No 33-42-101000655 expedida por Seguros del Estado S.A. identificado con NIT 860.009.578-6, expedida el 21 de mayo de 2013 con una vigencia desde el 30 de mayo de 2013 hasta el 01 amparo por establecer.
- Póliza de seguro de manejo empleados públicos No. 32-42-101000773, expedida por Seguros del Estado S.A. identificado con NIT 860.009.578-6, expedida el 09 de octubre de 2014 con un amparo de \$ 350.000.000 con una vigencia desde el 17 de octubre de 2014 al 30 de octubre de 2014.
- Póliza de seguros de manejo global No. 33-42-101000868 expedida por Seguros del Estado S.A. identificado con NIT 860.009.578-6, expedida el 18 de noviembre de 2014 con una vigencia de 15 de noviembre de 2014 a 20 de marzo de 2015, un amparo de \$ 350.000.000.
- Póliza de seguro de manejo global No. 8001001241 expedida por AXA Colpatria Seguros S.A. con NIT 860.002.184-6, expedida el 26 de junio de 2016, con una vigencia de 21 de junio de 2016 a 21 de junio 2017, con un amparo de \$ 500.000.000.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Póliza de seguro de manejo global No. 8001003430 expedida por AXA Colpatria Seguros S.A. con NIT 860.002.184-6, expedida el 17 de agosto de 2017 con una vigencia de 21 de agosto de 2017 a 21 de agosto de 2018 con un amparo de \$ 750.000.000.
- Póliza de seguro de manejo sector oficial No. 930-64-994000000071, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con Nit 860.524654-6, expedida el 17 de agosto de 2018 con una vigencia de 20 de agosto de 2018 hasta el 20 de agosto de 2019 con un amparo hasta de \$ 1.000.000.000.
- Póliza de seguro de manejo global No. 8001002855 expedida por AXA Colpatria Seguros S.A. con NIT 860.002.184-6, expedida el 20 de agosto de 2019 con una vigencia de 21 de agosto de 2019 a 17 de abril de 2020 con un amparo de \$ 6.000.000.000.
- Póliza de manejo No. 000705732033 expedida por QBE Seguros S.A. hoy Zurich Colombia Seguros con NIT 860002534-0, expedida el 17 de Abril de 2017 con una vigencia de 21 de abril de 2015 a 20 de junio de 2018 con un amparo de \$ 450.000.000.
- Póliza de responsabilidad para servidores públicos No. 1008498 expedida por Seguros la Previsora S.A. Compañía de Seguros identificado con NIT 860.002.400-2 expedida el 23 de febrero de 2021 con un amparo de \$ 3.100.000.000, con una vigencia desde el 26 de febrero de 2021 hasta el día 26 de febrero de 2022.
- Póliza de responsabilidad para servidores públicos No. 1008978 expedida por Seguros la Previsora S.A. Compañía de Seguros identificado con NIT 860.002.400-2 expedida el 24 de junio de 2022 con un amparo de \$ 5.000.000.000, con una vigencia desde el 26 de junio de 2022 hasta el día 26 de junio de 2023
- Póliza de manejo global No. 33-42-101000864 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificado con NIT 860.009.578-6, expedida el 05 de

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 98 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

noviembre de 2014 con un amparo de \$350.000.000, con una vigencia desde el 30 de octubre de 2014 a 15 de noviembre de 2014.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil para directores y administradores No. 8001481849 expedida por AXA COLPATRIA S.A. identificado con NIT 860.002.184-6, expedida el 17 de agosto de 2017 con un amparo de \$2.300.000.000, con una vigencia desde el 20 de agosto de 2017 a 20 de agosto de 2018.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para directores y administradores No. 930-87-994000000096 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. identificado con NIT 860.524.654-8.184-6, expedida el 17 de agosto de 2018 con un amparo de \$2.800.000.000, con una vigencia desde el 19 de agosto de 2018 a 19 de agosto de 2019.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para directores y administradores No. 8001479419 expedida por AXA COLPATRIA S.A. identificado con NIT 860.002.184-6, expedida el 05 de agosto de 2016 con un amparo de \$1.800.000.000, con una vigencia desde el 11 de junio de 2016 a 21 de junio de 2017.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para servidores públicos No. 000705732032 expedida por QBE Seguros S.A. identificado con NIT 860.002.564-0, expedida el 17 de abril de 2018 con un amparo de \$1.800.000.000, con una vigencia desde el 21 de abril de 2015 a 20 de junio de 2016.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para servidores No. 33-01-101000168 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificado con NIT 860.009.578-6, expedida el 18 de noviembre de 2014 con un amparo de \$1.200.000.000, con una vigencia desde el 15 de noviembre de 2014 a 20 de marzo de 2015.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para directores y administradores No. 8001481849 expedida por AXA COLPATRIA S.A. identificado con NIT 860.002.184-6, expedida el 17 de agosto de 2017

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

con un amparo de \$2.300.000.000, con una vigencia desde el 20 de agosto de 2017 a 20 de agosto de 2018.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil para servidores públicos No. 33-01-101000143 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A identificado con NIT 860.009.548-6, expedida el 29 de agosto de 2014 con un amparo de \$1.200.000.000, con una vigencia desde el 12 de septiembre de 2014 a 05 de noviembre de 2014.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para servidores públicos No. 33-01-101000098 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A identificado con NIT 860.009.548-6, expedida el 31 de marzo de 2014 con un amparo de \$1.200.000.000, con una vigencia desde el 01 de marzo de 2013 a 04 de mayo de 2014.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para servidores públicos No. 1008158 expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS identificado con NIT 860.002.400-26, expedida el 5 de noviembre de 2020 con un amparo de \$2.800.000.000, con una vigencia desde el 13 de noviembre de 2020 a 26 de febrero de 2021.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para servidores públicos No. 1008498 expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS identificado con NIT 860.002.400-26, expedida el 23 de febrero de 2021 con un amparo de \$3.100.000.000, con una vigencia desde el 26 de febrero de 2021 a 26 de febrero de 2022.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para servidores públicos No. 1008978 expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS identificado con NIT 860.002.400-26, expedida el 24 de junio de 2022 con un amparo de \$5.000.000.000, con una vigencia desde el 26 de junio de 2022 a 26 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente decisión.

QUINTO. Desvincular a las siguientes aseguradoras en calidad de terceros civilmente responsables:

31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- Póliza de responsabilidad civil No. 1007953 expedida por la Previsora seguros Nit. 89999230-7, expedida el 20 de agosto de 2020, vigencia 20 de agosto de 2020 a 16 de abril de 2020.
- Póliza de seguro de manejo global No. 8001003707 expedida por AXA Colpatria Seguros S.A. con NIT 860.002.184-6, expedida el 17 de agosto de 2017 con una vigencia de 20 de agosto de 2019 a 17 de abril de 2020 con un amparo de \$ 1.000.000.000.
- Póliza de seguro No. 38GU 040413 expedida por Compañía Aseguradora S.A. CONFIANZA con nit 860.070.374-9 expedida el 22 de abril de 2016, con vigencia del 2 del 2 de marzo de 2019 al 2 de diciembre de 2019, por el amparo de cumplimiento por la suma de \$ 1.777.248.800.
- Póliza de responsabilidad civil No. 1008158 expedida por la Previsora seguros Nit. 89999230-7, expedida el 15 de abril de 2020, vigencia desde el 15 de abril de 2020 a 13 de noviembre de 2020.

SEXTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, que por remisión hace el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, el presente auto a los imputados fiscales así:

- **ROBERTO VERGARA PORTELA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19353736 por medio de su defensor de oficio **VÍCTOR FABIAN BUITRAGO TORO** quien autorizó notificación al correo electrónico victorfabianbuitrago@gmail.com
- **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79296179 por medio de su apoderado de confianza **DAVID DE JESÚS GÓMEZ**, a quien se debe citar al correo electrónico gomezcddaviddej@gmail.com.
- **RICARDO GARCÍA DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 7514128 a la siguiente dirección física Calle 122 No 47 60 apto 504, en la ciudad de Bogotá D.C.

31 ENE 2025

3350

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

- **WILLIAM CÁRDENAS OVALLE** identificado con cédula de ciudadanía No.19259587 en la dirección física carrera 68 A no. 22 A 75 casa 57 en la ciudad de Bogotá D.C. c
- **VLADIMIR SALAZAR ARÉVALO** identificado con cédula de ciudadanía No.705598 al correo electrónico unanuevaesperanza@hotmail.com quien autorizó notificación electrónica.
- **EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79513808 mediante su apoderado de confianza **HÉCTOR ENRIQUE FERRER LEAL** a la siguiente dirección física: Calle 26 a No 13 97 Of. 1201, Bogotá D.C.
- **JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No.19400342 por intermedio de sus apoderadas de confianza **GLADYS LEONOR MARTÍNEZ PINEDA, TULIA EUGENIA MÉNDEZ REYES** quien autorizó notificación electrónica al siguiente correo electrónico: teugeniamentendezreyes@yahoo.es
- **JESÚS ÁLVARO MAHECHA RANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 79115234 por intermedio de su apoderada de confianza, **MARÍA EUGENIA BRAY MENDOZA** a quien hay que citar al siguiente correo electrónico: marubray@hotmail.com.
- **JACQUELINE ORTIZ ARENAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51626484 mediante su apoderado de confianza **HÉCTOR ENRIQUE FERRER LEAL** a la siguiente dirección física: Calle 26 a No 13 97 Of. 1201, Bogotá D.C.
- **RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8720359 mediante su apoderado de confianza **HÉCTOR ENRIQUE FERRER LEAL** a la siguiente dirección física: Calle 26 a No 13 97 Of. 1201, Bogotá D.C.
- **WILMAN MUÑOZ PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No.6774454 al **COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO**

31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. _____ DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

METROPOLITANO DE BOGOTÁ – COBOG
dirección.epcpicota@inpec.gov.co, juridica.epcpicota@inpec.gov.co
notificaciones@inpec.gov.co.

A las personas jurídicas vinculadas en calidad de Terceros Civilmente Responsables, Compañía de Seguros:

- A la compañía Seguros del Estado S.A. identificado con NIT 860.009.578-6 al correo electrónico juridico@segurosdelestado.com
- A la compañía AXA Colpatria Seguros S.A. con NIT 860.002.184-6, al correo electrónico al apoderado de confianza **JUAN MANUEL DIAZ-GRANADOS ORTIZ** quien autorizó notificación electrónica a los siguientes correos electrónicos juanmanuel@diazgranados.co y abogados5@diazgranados.co
- A la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con Nit 860.524654-6, al correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co.
- A la compañía QBE Seguros S.A. hoy Zurich Colombia Seguros con NIT 860002534-0 al abogado **HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS** correo electrónico litigios@medinaabogados.co y a **NICOLAS URIBE LOZADA** a los correos electrónicos nicolas.uribe@vivasuribe.com y camilasanchez@vivasuribe.com, quienes autorizaron notificación al correo electrónico.
- A la compañía de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS., identificado con NIT 860.002.400-2 a sus apoderados **JUAN CAMILO NEIRA PINEDA** y **JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ** quienes autorizaron notificación electrónica a los correos notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, notificaciones@nga.com.co, jcneira@nga.com.co, jdgomez@nga.com.co y al abogado **MANUEL ALEJANDRO PRETELT PATRON** al correo electrónico : manuel@mpppabogados.com

31 ENE 2025

3351

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

SEPTIMO: NOTIFICACION. Notificar por anotación en el Estado la decisión adoptada en los artículos tercero y quinto de la presente providencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

OCTAVO. RECONOCER PODER solicitado mediante escrito No. 1-2025-00965 de fecha 20 de enero de 2025, otorgado por la señora **AURA DILIA DIAZ CEPEDA**, al abogado **JUAN FELIPE SANCHEZ GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.123.123.277 de Bogotá y tarjeta profesional 314.650 del CSJ

NOVENO. REMOVER de su condición de defensora de oficio de la señora **AURA DILIA DIAZ CEPEDA** a la abogada **MARIA LUISA SANTACRUZ**.

DECIMO. RECONOCER PODER solicitado Mediante escrito 1-2025-01177 de fecha 22 de enero de 2025 al abogado **NICOLAS URIBE LOZADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.086.029 y tarjeta profesional No. 131.268 del CSJ en su calidad de apoderado general de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** no obstante, se advierte que, en ningún caso podrán actuar de manera simultánea, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

DECIMO PRIMERO. RECONOCER PODER solicitado mediante escritos con radicados 1-2025-01103 de fecha 22 de enero de 2025, 1-2025-01661 de fecha 28 de enero de 2024, el abogado **HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.035 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 108.945 del CSJ como apoderado de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** no obstante, se advierte que, en ningún caso podrán actuar de manera simultánea, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

DECIMO SEGUNDO. AUTORIZAR como dependientes del apoderado **HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS** a **JULIANA SÁNCHEZ AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.147.042 de Bogotá D.C., a **ERIKA JELITZA SIUTA NIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.114.650 de Bogotá, D.C., a **WILLIAM MIGUEL RUIZ LASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.147.893 de Fusagasugá y a **MARIA FERNANDA MARTÍNEZ REINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.832.981 de Bogotá D.C.

DECIMO TERCERO: RECONOCER PODER solicitado mediante escrito No. 1-2024-31329 de fecha 12 de diciembre de 2024 por la señora **LILIANA CEPEDA**

31 ENE 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

PIRAGAUTA en su condición de representante legal de **LA PREVISRA SEGUROS SA**, otorga poder especial al abogado **MANUEL ALEJANDRO PRETELT PATRON** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.886.520 de Bogotá y tarjeta profesional 314.465 del CSJ. no obstante, se advierte que, en ningún caso podrán actuar de manera simultánea con los abogados **JUAN CAMILO NEIRA** Y **JUAN DAVID GOMEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

DECIMO CUARTO. CONSULTA. Por Secretaría Común, envíese el presente proceso a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de esta Contraloría, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, a fin de que se surta el Grado de Consulta.

DECIMO QUINTO: TRASLADO. Correr traslado de la decisión adoptada en el **ARTÍCULO PRIMERO** del presente auto, por el término de diez (10) días hábiles, para que los imputados fiscales y/o sus apoderados, presenten por escrito los argumentos de defensa frente a las imputaciones efectuadas en el presente auto, así como solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, en aplicación del artículo 50 de la Ley 610 de 2000, término durante el cual permanecerá el expediente en la Secretaría de este Despacho a disposición para su consulta.

DECIMO SEXTO: El presente proceso de responsabilidad fiscal se tramita por el **PROCESO ORDINARIO DE DOBLE INSTANCIA**, según lo señalado el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

DÉCIMO SEPTIMO: Vencido el término otorgado en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, para que los imputados Fiscales y/o sus Apoderados descorran el traslado, procédase conforme lo establecido en el Artículo 51 ibídem.

DÉCIMO OCTAVO: RECURSOS. Contra la presente decisión no procede recursos.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA ZULUAGA BOTERO
Gerente 039-01

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

31 ENE 2025

3352

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 04 DE ARCHIVO E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0201-21

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En el estado de hoy 03 FEB 2025, se fija para su notificación el presente auto, a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0201-21.



SANDRA HERNÁNDEZ ARÉVALO
Secretaría Común
Subdirección del Proceso de Responsabilidad